

23ª REUNION — 19ª SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 12 Y 13 DE 1984

**Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese  
y Roberto Pascual Silva**

**Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar**

**Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro**

**PRESENTES:**

ABBATE, Alejandro Abel Alberto  
ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupie  
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBARRACIN, Ignacio Arturo  
ALLAS, Manuel  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto  
ÁLVAREZ, Adrián Carlos  
ÁLVAREZ, Roberto Pedro  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARÁOZ, Julio César  
ARECHEA, Ramón Rosaura  
ASENSIO, Luis Asterio  
AUSTERLITZ, Federico  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BÁRBARO, Julio  
BARBEITO, Juan Carlos  
BASUALDO, Héctor Alfredo  
BECERBA, Carlos Armando  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BERNASCONI, Tulio Marón  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, José Celestino  
BODO, Rodolfo Luis  
BONINO, Alberto Cecilio  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRITO LIMA, Alberto  
BRITOS, Oscar Felipe  
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre  
BRIZUELA, Juan Arnaldo  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CÁCERES, Luis Alberto  
CAFERRI, Oscar Néstor  
CAMISAR, Osvaldo  
CAMPS, Alberto Germán  
CANTICOBA, Ramón Héctor Pedro  
CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José

CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARMONA, Jorge  
CARRANZA, Florencio  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASALE, Luis Santos  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Giuso  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORTINA, Julio  
COSTARELLI, José  
CHEBÍN Jorge Víctor  
DALMAU, Héctor Horacio  
DEBALLI, Héctor Gino  
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
DE NICHILLO, Cayetano  
DÍAZ de AGUERO, Dolores  
DI CIO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
DONAIRES, Fernando  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DOVENA, Miguel Dante  
DRUETTA, Raúl Augusto  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FEDERIK, Carlos Alberto  
FERRÉ, Carlos Eduardo  
FIGUEROA de TOLOZA, Emma  
FINO, Torcuato Enrique  
FLORES, Anibal Eulogio  
FURQUE, José Alberto  
GARCÍA, Antonio Matías  
GARCÍA, Carlos Euclides  
GARCÍA, Roberto Juan  
GHIANO, Jorge Osvaldo  
GIMÉNEZ, Jacinto  
GINZO, Julio José Oscar  
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina  
GONZÁLEZ, Arnaldo  
GONZÁLEZ, Héctor Ednardo  
GONZÁLEZ, Jesús Gerónimo  
GONZÁLEZ, Raúl Héctor

GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walthor  
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GRIMAUX, Arturo Anibal  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELLAR, Diego Ramiro  
GURIOLI, Mario Alberto  
GUTIERREZ, Reynaldo Pastor  
GUZMAN, María Cristina  
HERRERA, Bernardo Eligio  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE Horacio Bugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
INGARAMO, Emilio Felipe  
JALILE, José Félix  
JAROSLAVSKY, César  
JIMÉNEZ, Francisco Jayler  
KHOURY, Miguel Angel  
LANGAN, Roberto José  
LAZCOZ, Arnaldo Efraín  
LEALE, Zelmar Rubén  
LENCINA, Luis Ascensión  
LEPORI, Pedro Antonio  
LESTANI, Carlos  
LIPTAK, Teodoro  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LUGONES, Horacio Emerico  
MAGLIETTI, Alberto Ramón  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARBESINI, Victor Carlos  
MARTÍN Belarmino Pedro  
MARTÍNEZ, Valentín del Valle  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José  
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.  
MASTOLORENZO, Vicente  
MATUS, Salvador León  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MEDINA, Miguel Heraldo  
MELÓN, Alberto Santos  
MIGLIOZZI, Julio Alberto  
MILANO, Raúl Mario  
MINICHILLO, Juan José  
MIRANDA, Julio Antonio

MONSERRAT, Miguel Pedro  
 MONTERO, Carlos L.  
 MORAGUES, Miguel José  
 MOREAU, Leopoldo Raúl  
 MOSSO, Alfredo Miguel  
 MOTHE, Félix Justiniano  
 NADAL, Marx José  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 NIEVA, Próspero  
 PALEARL, Antonio  
 PAPAGNO, Rogelio  
 PATIÑO, Artemio Agustín  
 PECHÉ, Abdol Carim Mahomed  
 PEDRINI, Adam  
 PELÁEZ, Anselmo Vicente  
 PEPE, Lorenzo  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PÉREZ, René  
 PERL, Néstor  
 PINTOS, Carlos María Jesús  
 PIUCELL, Hugo Diógenes  
 PLANELLS, Mariano Juan  
 PRADO, Leonardo Ramón  
 PRONE, Alberto José  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PURITA, Domingo  
 RABANAL, Rubén Francisco  
 RADONJIC, Juan  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RATKOVIC, Milivoj  
 RAUBER, Cleto  
 REALI, Raúl  
 REGGERA, Esperanza  
 RESTOVICH, Francisco  
 REXNOSO, Adolfo  
 RIGATOSO, Tránsito  
 RIQUEZ, Félix

RIUORT de FLORES, Olga Elena  
 ROBSON, Anthony  
 RODRIGUEZ, Antonio Abel  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto  
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROMANO, Domingo Alberto  
 ROMERO, Antonio Elías  
 ROMERO, Francisco Telmo  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ, Ángel Horacio  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SABADINI, José Luis  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SARUBI, Pedro Alberto  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SILVERO, Lisandro Antonio  
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto  
 SOCCI, Hugo Alberto  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SPINA, Carlos Guido  
 SRUR, Miguel Antonio  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBRIN, Adolfo Luis  
 STUBRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TABASCO, Oscar  
 TAIBO, Nicolás  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRELE, Ricardo Alejandro  
 TORRES, Carlos Martín

TORRESAGASTI, Adolfo  
 TOSI, Santiago D.  
 UNAMIUNO, Miguel  
 URRIZA, Luis María  
 VANOSI, Jorge Einaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 VISTALLI, Francisco José  
 VON NIEDERHAUSEN, Norberto B.  
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro  
 ZAVALEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe

## AUSENTES, CON LICENCIA:

BALESTRA, Ricardo Ramón  
 BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio  
 CASSIA, Antonio  
 CORZO, Julio César  
 DAUD, Ricardo  
 IMBELLONI, Norberto  
 MANNY, José Juan  
 PÉREZ VIDAL, Alfredo  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

## AUSENTES, SIN AVISO:

BONOMI, Nora Susana  
 COLOMBO, Ricardo Miguel  
 CONNOLLY, Alfredo Jorge  
 CORPACCI, Sebastián Alejandro  
 DIAZ LECAM, Juan Antonio  
 FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda  
 LANDÍN, José Miguel  
 LESCANO, David  
 MASINI, César Francisco  
 ORGAMBIDE, Luis Oscar  
 PONCE, Rodolfo Antonio  
 ROBERTO, Marlo  
 SCIELZI, Carlos María

## SUMARIO

1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 3672.)

2.—Versiones taquigráficas. (Pág. 3673.)

3.—Asuntos entrados:

## I.—Mensajes del Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje 2.779 y proyecto de ley: prohibición y sanción de la discriminación en perjuicio de personas o grupos de personas (37-P.E.-84). (Página 3673.)
- 2.—Mensaje 2.783 y proyecto de ley: modificación de la ley 19.597, sobre régimen de producción y comercialización del azúcar (38-P.E.-84). (Pág. 3676.)
- 3.—Mensaje 2.827 y proyecto de ley: aprobación de los protocolos 1983 para la nueva prórroga del convenio sobre el comercio del trigo (1971) y del convenio sobre ayuda alimentaria (1980), que constituyen el convenio internacional del (1971) (39-P.E.-84). (Pág. 3678.)
- 4.—Mensaje 2.828 y proyecto de ley: aprobación del acuerdo sobre cooperación en el campo de la veterinaria

entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia, y del contrato veterinario entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia (40-P.E.-84). (Pág. 3682.)

- II.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3687.)
- III.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 3688.)
- IV.—Dictámenes de comisiones. (Pág. 3688.)
- V.—Dictámenes observados. (Pág. 3693.)
- VI.—Comunicaciones de comisiones. (Pág. 3693.)
- VII.—Comunicaciones de señores diputados. (Página 3693.)
- VIII.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 3694.)
- IX.—Peticiónes particulares. (Pág. 3697.)
- X.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Copello: transferencia a título gratuito de un inmueble de propiedad de Ferrocarriles

- Argentinos, ubicado en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a la institución cultural Juan María Gutiérrez (2.064-D.-84). (Pág. 3702.)
- 2.—De los señores diputados **Martínez Márquez** y **Barbeito**: pensión graciable al doctor Carlos Alberto Alvarado (2.066-D.-84). (Pág. 3703.)
  - 3.—Del señor diputado **Matus**: subsidio a la sociedad de beneficencia San Vicente de Paúl - Hogar de Ancianos, de la localidad de Salto, provincia de Buenos Aires (2.067-D.-84). (Página 3704.)
  - 4.—De los señores diputados **Baglini** y **Mosso**: creación de un fondo nacional para el pago de honorarios a abogados y procuradores dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (2.071-D.-84). (Pág. 3705.)
  - 5.—De los señores diputados **Ramos** y **Alvarez** (A.): ley de ordenamiento ambiental nacional (2.072-D.-84). (Página 3707.)
  - 6.—Del señor diputado **Arabolaza**: prórroga del plazo fijado por la ley 23.068, para impugnar los concursos de profesores universitarios (2.077-D.-84). (Pág. 3712.)
  - 7.—Del señor diputado **Arabolaza**: derogación de la ley 22.042 y restablecimiento de la vigencia de la ley 21.153, sobre principio de la prestación previsional única (2.078-D.-84). (Página 3713.)
  - 8.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Faustina Cancino (2.079-D.-84). (Pág. 3714.)
  - 9.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a don Antonio Rafael Pezreya (2.080-D.-84). (Pág. 3714.)
  - 10.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: reimplantación de la representación gremial y aumento del número de los directores del Banco Central de la República Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo y del Banco de la Nación Argentina (2.082-D.-84). (Pág. 3715.)
  - 11.—Del señor diputado **Deballi**: unificación de la edad mínima en 60 años para acceder a la jubilación ordinaria (2.083-D.-84). (Pág. 3716.)
  - 12.—Del señor diputado **Perl**: otorgamiento de licencia especial a los ciudadanos uruguayos que trabajan en el país, con motivo de las elecciones a llevarse a cabo el 25 de noviembre de 1984 en la República Oriental del Uruguay (2.085-D.-84). (Pág. 3717.)
  - 13.—Del señor diputado **Ferré**: subsidio a la diócesis de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (2.096-D.-84). (Pág. 3718.)
  - 14.—Del señor diputado **Ferré**: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial 502, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires (2.097-D.-84). (Página 3719.)
  - 15.—De la señora diputada **Riutort de Flores** y otros: modificación de la ley 20.684, elevando a un monto mayor la suma asignada para la construcción de un edificio para la Casa del Maestro, de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan (2.112-D.-84). (Pág. 3719.)
  - 16.—Del señor diputado **Sobrino Aranda** y otros: por el que se declara sin efecto el decreto 2.272/84, sobre la consulta popular respecto del acuerdo que suscribiría nuestro país con la República de Chile respecto del canal de Beagle (2.115-D.-84). (Pág. 3720.)
  - 17.—Del señor diputado **Corpacci** y otros: subsidio al Club Atlético Independiente, de la ciudad de San Fernando del Valle en la provincia de Catamarca (2.117-D.-84). (Pág. 3720.)
  - 18.—Del señor diputado **Corpacci** y otros: subsidio a la escuela agrotécnica, sita en el departamento de Capayán, provincia de Catamarca (2.119-D.-84). (Pág. 3721.)
  - 19.—Del señor diputado **Maya** y otros: interrupción de la prescripción de las acciones resarcitorias y/o indemnizatorias contra el Estado nacional por personas encarceladas durante el último gobierno de facto (2.120-D.-84). (Pág. 3722.)
  - 20.—De la señora diputada **Guzmán**: creación del Concejo Parlamentario de Supervisión de Radiodifusión (2.124-D.-84). (Pág. 3722.)
  - 21.—Del señor diputado **Casale**: creación del Banco Nacional Marítimo (2.132-D.-84). (Pág. 3723.)
  - 22.—De la señora diputada **Figuroa de Toloza**: pensión graciable a don Juan Asencio Bravo (2.133-D.-84). (Página 3732.)
  - 23.—De la señora diputada **Figuroa de Toloza**: pensión graciable a Cristian Alejandro Mansilla (2.134-D.-84). (Página 3733.)
  - 24.—De la señora diputada **Figuroa de Toloza**: pensión graciable a doña Florencia Valentina Barraza (2.135-D.-84). (Pág. 3733.)

- 25.—De la señora diputada **Figueroa de Tolosa**: pensión graciable a doña Antonia Bravo (2.136-D.-84). (Pág. 3733.)
- 26.—De la señora **Figueroa de Tolosa**: pensión graciable a doña Sofía Rolán (2.137-D.-84). (Pág. 3733.)
- 27.—De la señora diputada **Figueroa de Tolosa**: pensión graciable al señor Luis Gonzaga Farías (2.138-D.-84). (Pág. 3734.)
- 28.—De la señora diputada **Figueroa de Tolosa**: pensión graciable a Juan Almarás (2.139-D.-84). (Pág. 3734.)
- 29.—De la señora diputada **Figueroa de Tolosa**: pensión graciable a Carlos Cristóbal Márquez (2.140-D.-84). (Página 3734.)
- 30.—De la señora diputada **Figueroa de Tolosa**: pensión graciable a la señora Juana Mercedes Villagra de Luna (2.141-D.-84). (Pág. 3734.)
- 31.—Del señor diputado **Blanco**: declaración de interés nacional al Congreso Cultural del Noroeste Argentino (NOA) a celebrarse en la ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca (2.142-D.-84). (Pág. 3735.)
- 32.—Del señor diputado **Ghiano**: subsidio a la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (2.143-D.-84). (Pág. 3735.)
- 33.—Del señor diputado **Ghiano**: subsidio a la Municipalidad de Calafate, provincia de Santa Cruz (2.144-D.-84). (Pág. 3735.)
- 34.—Del señor diputado **Orgambide**: declaración como Capital Nacional de la Energía Atómica a la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (2.145-D.-84). (Pág. 3736.)
- 35.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a María Luján Rodríguez (2.147-D.-84). (Pág. 3736.)
- 36.—Del señor diputado **Mothé y otros**: prohibición de la instalación de nuevos ingenios azucareros y de nuevas fábricas de azúcar monosacárido (2.149-D.-84). (Pág. 3736.)
- 37.—Del señor diputado **Urriza y otros**: Estatuto del Trabajador Tambero (2.152-D.-84). (Pág. 3742.)
- 38.—Del señor diputado **Patiño**: subsidio a la Escuela de Educación Técnica Nº 2 de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa (2.153-D.-84). (Página 3746.)
- 39.—Del señor diputado **Patiño**: subsidio a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa (2.154-D.-84). (Página 3747.)
- 40.—Del señor diputado **Patiño**: subsidio a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Pirané, provincia de Formosa (2.155-D.-84). (Pág. 3747.)
- 41.—Del señor diputado **Patiño**: subsidio a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de El Colorado, provincia de Formosa (2.156-D.-84). (Pág. 3748.)
- 42.—Del señor diputado **Patiño**: subsidio al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1, de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa (2.157-D.-84). (Pág. 3748.)
- 43.—De los señores diputados **Stubrin (A. L.) y Cavallari**: régimen económico-financiero para la normalización de universidades nacionales (2.158-D.-84). (Pág. 3749.)
- 44.—Del señor diputado **Elizalde**: régimen de pronto pago, garantía de cobro y de formalización de la compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino (2.159-D.-84). (Pág. 3751.)
- 45.—Del señor diputado **Elizalde y otros**: declaración de interés público a las obras financiadas con el crédito del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural (2.160-D.-84). (Pág. 3754.)
- 46.—De los señores diputados **Castiella y Camisar**: modificación del artículo 184 del Código de Procedimientos en Materia Penal, imponiendo la obligación de realizar un examen psicofísico a toda persona detenida (2.163-D.-84). (Pág. 3755.)
- 47.—Del señor diputado **Azcona**: gravamen a las bebidas sin alcohol, gasificadas y todo tipo de preparados, no derivados de la fruta, destinados a la elaboración de las mismas (2.165-D.-84). (Pág. 3755.)
- 48.—Del señor diputado **Becerra**: transferencia de un terreno ubicado en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, a Encotel (2.167-D.-84). (Página 3756.)
- 49.—Del señor diputado **Serralta**: creación del Consejo Editorial Leopoldo Marechal (2.172-D.-84). (Pág. 3757.)
- 50.—Del señor diputado **Serralta**: subsidio al Instituto Agrotécnico Rancul, de Rancul, provincia de La Pampa (2.173-D.-84). (Pág. 3758.)
- 51.—Del señor diputado **Montero**: creación de la Escuela de Capacitación Agropecuaria con orientación agrícola-ganadera, a nivel terciario, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, provincia de Tucumán (2.174-D.-84). (Pág. 3759.)



- 52.—Del señor diputado **Montero**: modificación de la ley 18.037, reduciendo el límite de edad jubilatoria para los trabajadores rurales (2.175-D.-84). (Página 3759.)
- 53.—De los señores diputados **Giménez y González (A.)**: subsidio a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro (2.177-D.-84). (Pág. 3760.)
- 54.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a don Pascual Adolfo Capdevielle (2.187-D.-84). (Página 3761.)
- 55.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a doña María Luisa Taquela (2.188-D.-84). (Pág. 3761.)
- 56.—Del señor diputado **Bordón González**: reconocimiento del derecho a votar en las elecciones de autoridades nacionales a los extranjeros mayores de 18 años con 10 años de residencia permanente e ininterrumpida en el país (2.190-D.-84). (Pág. 3761.)
- 57.—Del señor diputado **Montserrat**: modificación del inciso f) del artículo 17 de la ley 19.322, sobre aportes de las entidades financieras para el Instituto de Servicios Sociales Bancarios (2.191-D.-84). (Pág. 3763.)
- 58.—Del señor diputado **Bielicki**: creación del Fondo de Investigación en Métodos de Rehabilitación (2.204-D.-84). (Pág. 3763.)
- 59.—Del señor diputado **Douglas Rincón**: subsidio a la Comisión pro templo Santa Rita, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja (2.205-D.-84). (Pág. 3764.)
- 60.—De los señores diputados **Cornaglia y Reynoso**: sustitución del artículo 154 de la ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), modificando los periodos dentro de los cuales debe otorgarse la licencia anual ordinaria (2.206-D.-84). (Pág. 3765.)
- 61.—Del señor diputado **Matus**: prórroga de beneficios impositivos a favor de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (2.208-D.-84). (Pág. 3766.)
- 62.—De la señora diputada **Guzmán y otros**: modificación de los artículos 10 y 11 de la ley 18.037 (texto ordenado), sobre duplicación de las asignaciones familiares por escolaridad primaria, media y superior (2.212-D.-84). (Página 3769.)
- 63.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a la señora Aurora Graciela Encina (2.218-D.-84). (Pág. 3770.)
- 64.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a la señora Bartola Salomé Mendoza (2.219-D.-84). (Pág. 3770.)
- 65.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña María Gorga (2.220-D.-84). (Pág. 3770.)
- 66.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: destino de los pozos vacantes del Prode a la atención de los comedores escolares de las escuelas de nivel primario en las cinco provincias que registren el más alto porcentaje de analfabetismo (2.225-D.-84). (Página 3771.)
- 67.—De los señores diputados **Maya y Unamuno**: modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Policía Federal (2.231-D.-84). (Pág. 3772.)
- 68.—Del señor diputado **Unamuno**: utilización en toda la documentación administrativa de un sello que contenga una leyenda alusiva al bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes (2.232-D.-84). (Pág. 3775.)
- 69.—Del señor diputado **Manzano**: modificación de la ley 22.627, llamada Ley Orgánica de los Partidos Políticos (2.237-D.-84). (Pág. 3776.)
- 70.—Del señor diputado **Perl**: autorización para importar vehículos automotores de tracción, al sur del paralelo 42 (2.238-D.-84). (Pág. 3779.)
- 71.—De la señora diputada **Riutort de Florer** y otros: introducción del enfoque ambiental en los programas de educación primaria, secundaria y universitaria (2.239-D.-84). (Pág. 3780.)
- 72.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Alba María Pinault (2.241-D.-84). (Pág. 3781.)
- 73.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Nannina Carbiná (2.242-D.-84). (Pág. 3782.)
- 74.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a don Elviro Eduardo Tortorella (2.243-D.-84). (Pág. 3782.)
- 75.—De los señores diputados **González (A.) y Giménez (J.)**: creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana (2.245-D.-84). (Pág. 3782.)
- 76.—Del señor diputado **Lescano**: derogación de toda norma legal sobre abastecimiento o control de drogas y productos utilizados en medicina humana dictada con posterioridad al 8 de agosto de 1964 (2.249-D.-84). (Página 3785.)

- 77.—Del señor diputado **Blanco**: creación de la Comisión Nacional de Productos Alimenticios (2.250-D.-84). (Página 3786.)
- 78.—De los señores diputados **Serralta y Matzkin**: obras de construcción y pavimentación en los accesos de las ciudades de Sarah y Adolfo Van Praet, en la provincia de La Pampa (2.260-D.-84). (Pág. 3787.)
- 79.—De los señores diputados **Serralta y Matzkin**: construcción y pavimentación del acceso a la localidad de Falucho, de la ruta nacional 35, y de esta última en la intersección con la ruta nacional 188, en la provincia de La Pampa (2.261-D.-84). (Pág. 3788.)
- 80.—De los señores diputados **Serralta y Matzkin**: creación de una cámara de ingeniería industrial en alimentos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa (2.262-D.-84). (Página 3788.)
- 81.—Del señor diputado **Gorostegui**: programa nacional de cuidados cardíacos y resucitación cardiopulmonar (2.266-D.-84). (Pág. 3791.)
- 82.—De los señores diputados **Silva e Ingaramo**: subsidio a la sociedad cooperadora de la Escuela N° 6.220, de la localidad de Colonia Dos Rosas, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (2.268-D.-84). (Página 3793.)
- 83.—De los señores diputados **Silva e Ingaramo**: subsidio a la asociación cooperadora del Instituto de Enseñanza Privada José Manuel Estrada, C 91, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe (2.269-D.-84). (Pág. 3793.)
- 84.—De los señores diputados **Silva e Ingaramo**: subsidio a la Escuela Provincial N° 559, Bartolomé Mitre, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe (2.270-D.-84). (Pág. 3794.)
- 85.—De los señores diputados **Silva e Ingaramo**: subsidio a la cooperadora de la Escuela Provincial N° 6.307, de la localidad de Colonia Ripamonti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (2.271-D.-84). (Pág. 3794.)
- 86.—Del señor diputado **Castiella**: repavimentación de la ruta N° 34 (2.273-D.-84). (Pág. 3794.)
- 87.—Del señor diputado **Vanossi**: modificación del sistema de reemplazo de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.275-D.-84). (Pág. 3795.)
- 88.—Del señor diputado **Vanossi**: modificación de varios artículos del Código Civil, que regulan la legitimación de los hijos extramatrimoniales y el derecho de habitación del cónyuge supérstite (2.276-D.-84). (Pág. 3795.)
- 89.—Del señor diputado **Ibáñez y otros**: régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera (2.277-D.-84). (Página 3796.)
- 90.—Del señor diputado **Chehin**: prestación del servicio civil por todos los egresados universitarios como requisito previo para la obtención del título (2.279-D.-84). (Pág. 3798.)
- 91.—Del señor diputado **Reynoso y otros**: modificación del artículo 53 de la ley 18.037, sobre haber jubilatorio para trabajadores dependientes (2.280-D.-84). (Pág. 3799.)
- 92.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable a doña Gabina Pérez de Ferrucci (2.281-D.-84). (Pág. 3800.)
- 93.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable vitalicia a doña Teresa Rolhaiser (2.282-D.-84). (Pág. 3800.)
- 94.—Del señor diputado **García (A. M.)**: subsidio a la Asociación de Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (2.287-D.-84). (Pág. 3800.)
- 95.—Del señor diputado **Coti**: desafectación de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, y transferencia al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la provincia de Buenos Aires, para la rehabilitación y funcionamiento de varios establecimientos educacionales (2.292-D.-84). (Pág. 3801.)
- 96.—Del señor diputado **Ratkovic**: pensión graciable a doña Francisca Etelvina Verón (2.294-D.-84). (Pág. 3801.)
- 97.—Del señor diputado **Vanossi**: creación del Registro de Personas Detenidas o Restringidas en su Libertad (2.310-D.-84). (Pág. 3802.)
- 98.—De los señores diputados **Cortese y Perl**: derogación del artículo 867 del Código Aduanero, que prohíbe la eximición de prisión, de la excarcelación y de la condena de ejecución condicional para el delito de contrabando agravado (2.312-D.-84). (Pág. 3803.)

- 99.—Del señor diputado **Lugones**: subsidio a la Asociación Mutual San Jorge, de la capital de la provincia de Santiago del Estero (2.314-D.-84). (Página 3803.)
- 100.—Del señor diputado **Vanossi**: modificación de los artículos 4º, 6º, 237 y 240 del Código de Procedimientos en Materia Penal (2.316-D.-84). (Página 3803.)
- 101.—De los señores diputados **Cardozo** y **Bonino**: eximición del pago del impuesto al valor agregado a las asociaciones gremiales, sociedades cooperativas, entidades mutualistas y de beneficencia y asociaciones deportivas y de cultura física que no persigan fines de lucro (2.318-D.-84). (Pág. 3804.)
- 102.—De los señores diputados **Cardozo** y **Bonino**: exención impositiva a las asociaciones profesionales con personería gremial (2.319-D.-84). (Pág. 3805.)
- 103.—De los señores diputados **Cardozo** y **Bonino**: exención de todo impuesto nacional a las propiedades inmuebles destinadas a la vivienda cuya superficie no supere los 80 metros cuadrados (2.320-D.-84). (Pág. 3805.)
- 104.—Del señor diputado **Ghiano** y otros: modificación de los porcentajes de distribución de los recursos del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (2.322-D.-84). (Pág. 3806.)
- 105.—Del señor diputado **Piuelli**: construcción del edificio para oficinas y viviendas de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la zona de Alto, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.329-D.-84). (Pág. 3807.)
- 106.—De los señores diputados **Cortese** y **Prone**: destino a colonización de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicado en el departamento Unión, de la provincia de Córdoba (2.334-D.-84). (Pág. 3807.)
- 107.—De la señora diputada **Figueroa de Tolosa**: subsidio a la municipalidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (2.337-D.-84). (Pág. 3810.)
- 108.—Del señor diputado **Gurioli**: transferencia a la comuna de Lanús, provincia de Buenos Aires, de terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicados en esa localidad (2.338-D.-84). (Pág. 3811.)
- 109.—Del señor diputado **Medina (A. F.)**: pensión graciable a don Juan Báez (2.341-D.-84). (Pág. 3811.)
- 110.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: derogación de los incisos b), c), d), e) y f) de los artículos 8º y 10 de ley 22.117, que permiten acceder a distintas personas e instituciones a la información del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria (2.357-D.-84). (Pág. 3812.)
- 111.—De la señora diputada **Briz de Sánchez** y otros: subsidio a la Asociación Cooperadora Alcaldía Unidad Regional 2, de la ciudad de Presidente Roque Saenz Peña, departamento de Comandante Fernández, provincia del Chaco (2.361-D.-84). (Pág. 3812.)
- 112.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: determinación de las facultades de las comisiones investigadoras creadas por cualquiera de las Cámaras del Congreso (2.369-D.-84). (Página 3812.)
- 113.—Del señor diputado **Cortina** y otros: régimen de contrator de plaguicidas y agroquímicos (2.375-D.-84). (Página 3813.)
- 114.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a doña Elva María Perco (2.376-D.-84). (Pág. 3819.)
- 115.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a don Luis di Julio (2.377-D.-84). (Pág. 3819.)
- 116.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a doña Angela Luján Toscano (2.378-D.-84). (Pág. 3819.)
- 117.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a don José Romeo Prada (2.379-D.-84). (Pág. 3820.)
- 118.—Del señor diputado **Unamuno**: pensión graciable a doña Elvira González de Bordón (2.381-D.-84). (Pág. 3820.)
- 119.—Del señor diputado **Lepori** y otros: régimen de la actividad artística (2.382-D.-84). (Pág. 3821.)
- 120.—Del señor diputado **Pereyra** y otros: sustitución del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), que regula la forma de determinación del monto de la indemnización por despido arbitrario (2.383-D.-84). (Pág. 3829.)
- 121.—Del señor diputado **Pereyra** y otros: sustitución del artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), que regula la extinción del contrato por justa causa (2.384-D.-84). (Pág. 3830.)
- 122.—Del señor diputado **Pereyra** y otros: sustitución del artículo 60 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto orde-

nado), que regla los efectos de la firma otorgada en blanco por el trabajador (2.386-D.-84). (Pág. 3830.)

- 123.—Del señor diputado **Casale**: creación de la Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial (2.394-D.-84). (Página 3831.)

XI.—Proyectos de resolución:

- 1.—De los señores diputados **Zingale** y **Baglini**: instalación de una filial de LRA Radio Nacional con potencia superior a 1 kW en el área comprendida entre el valle de Uspallata y la villa fronteriza Las Cuevas, provincia de Mendoza (2.063-D.-84). (Pág. 3834.)
- 2.—Del señor diputado **Rauber**: adopción de medidas para que el personal docente y no docente dependiente de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, cobre sus haberes del 1 al 5 de cada mes (2.068-D.-84). (Pág. 3834.)
- 3.—De los señores diputados **Zingale** y **Baglini**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para el establecimiento de un régimen de atención médica integral para legisladores nacionales y sus familiares a cargo cuando ellos no se encuentren en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires (2.069-D.-84). (Pág. 3835.)
- 4.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la investigación realizada con motivo del frustrado atentado contra la vida de la ex presidenta de la Nación, María E. Martínez de Perón, en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (2.075-D.-84). (Pág. 3835.)
- 5.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las disposiciones vigentes para el mantenimiento de las guardias de atención en los comercios de farmacias durante los horarios nocturnos, domingos y feriados (2.076-D.-84). (Pág. 3836.)
- 6.—De los señores diputados **Maya** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política implementada en las áreas que se ocupan de familia y minoridad (2.081-D.-84). (Pág. 3836.)
- 7.—De los señores diputados **Gutiérrez** y **Altamirano**: restitución al ejido municipal de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, de las tierras reservadas con fines de utilidad pública para la construcción de un aeropuerto (2.090-D.-84). (Página 3837.)
- 8.—Del señor diputado **Dussol**: consideración de la situación particular en que se encuentran los sujetos tributarios del Chaco, a los efectos de la aplicación del decreto 2.364/84, sobre rehabilitación impositiva de empresas (2.092-D.-84). (Pág. 3838.)
- 9.—Del señor diputado **Restovich** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los estudios para la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.093-D.-84). (Pág. 3838.)
- 10.—Del señor diputado **Zingale**: control de programas televisivos que puedan provocar efectos nocivos en jóvenes, adolescentes y niños, y transmisión obligatoria de programas culturales durante tres horas diarias (2.095-D.-84). (Pág. 3839.)
- 11.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: autorización a los propietarios de vehículos taxímetros para transformar la forma de combustión de los motores de nafta a gas de garrafa (2.098-D.-84). (Pág. 3840.)
- 12.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de los estudios y previsiones iniciados para la prolongación de las líneas A, B, C y D de los subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (2.099-D.-84). (Pág. 3840.)
- 13.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: declaración de interés nacional al Congreso Mundial de Tecnología de Alimentos, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (2.100-D.-84). (Pág. 3840.)
- 14.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de antecedentes de una instrucción escrita del ex presidente **Galtieri**, a fin de que los intendentes de facto de varias comunas del Gran Buenos Aires faciliten publicidad a determinadas revistas

- editadas en la Capital Federal (2.101-D.-84). (Pág. 3841.)
- 15.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de políticas delineadas para privatizar canales de televisión y emisoras de radio oficiales (2.102-D.-84). (Pág. 3841.)
- 16.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de proyectos con relación al futuro destino de los teatros oficiales (2.103-D.-84). (Pág. 3842.)
- 17.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: ampliación de la campaña de educación vial promovida recientemente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.104-D.-84). (Pág. 3842.)
- 18.—Del señor diputado **García (R. J.)**: entrega directa de automóviles 0 km exentos del pago de impuestos a la entidad gremial más representativa, para ser utilizados por los taxistas que deseen renovar su vehículo (2.105-D.-84). (Pág. 3843.)
- 19.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: investigación por el Poder Ejecutivo de la venta comercial de un dispositivo denominado "micro-espía", que podría afectar el "derecho a la intimidad" (2.106-D.-84). (Pág. 3843.)
- 20.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: adopción de medidas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para facilitar el funcionamiento de las escuelas primarias ubicadas en avenida Sáenz 107 y Monroe 3000, en la Capital Federal (2.107-D.-84). (Página 3843.)
- 21.—Del señor diputado **Sella**: instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Embalse, departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba (2.109-D.-84). (Pág. 3844.)
- 22.—De los señores diputados **Bisciotti** y **Rapacini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (2.113-D.-84). (Pág. 3844.)
- 23.—Del señor diputado **Sebrino Aranda** y otros: creación de una comisión bicameral para investigar las circunstancias que determinaron la firma del acuerdo de arbitraje con la República de Chile (2.116-D.-84). (Pág. 3845.)
- 24.—Del señor diputado **Corpacci** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que se incluyan en el presupuesto del corriente año diversas obras para la construcción de escuelas y la incorporación de cargos docentes en el Consejo General de Educación de la provincia de Catamarca (2.118-D.-84). (Pág. 3846.)
- 25.—De los señores diputados **Carranza** y **Corzo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible intervención del embajador de los Estados Unidos de América, señor Frank Ortiz, en diversas cuestiones relacionadas con los asuntos del gobierno argentino (2.122-D.-84). (Página 3847.)
- 26.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Asociación Obrera Textil (2.123-D.-84). (Pág. 3847.)
- 27.—Del señor diputado **Leale** y otros: declaración de interés nacional a las I Jornadas de Previsión y Seguridad Social, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (2.126-D.-84). (Página 3848.)
- 28.—Del señor diputado **Blanco**: creación de una comisión argentino-paraguaya y boliviana para el análisis de la infraestructura necesaria para reactivar la explotación de los yacimientos de Mutún, en la República de Bolivia (2.129-D.-84). (Página 3848.)
- 29.—Del señor diputado **Pepe** y otros: reservas de cuatro plazas en todos los vuelos regulares de las empresas aerocomerciales dependientes del Poder Ejecutivo para ser utilizadas por los legisladores nacionales (2.151-D.-84). (Pág. 3849.)
- 30.—Del señor diputado **Nieva**: rehabilitación del depósito de locomotoras de la estación Volcán, provincia de Jujuy (2.161-D.-84). (Pág. 3849.)
- 31.—Del señor diputado **Zavaley**: venta de un inmueble perteneciente a YPF a la Cooperativa del Personal de YPF Limitada, para la construcción de viviendas (2.168-D.-84). (Página 3850.)
- 32.—Del señor diputado **Lencina**: remisión de un listado del personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos

- que habita viviendas pertenecientes a dicha empresa (2.169-D.-84). (Página 3850.)
- 33.—Del señor diputado **Lencina**: envío de un convoy ferroviario denominado "Operativo calor" para entregar durmientes en desuso (2.171-D.-84). (Pág. 3850.)
- 34.—Del señor diputado **García (R. J.)**: adopción de medidas para la reincorporación de los trabajadores despedidos de Deutz Argentina S.A. (2.179-D.-84). (Pág. 3851.)
- 35.—Del señor diputado **Cassia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los despidos producidos por la Compañía Standard Electric Argentina el 10 de julio de 1983 (2.180-D.-84). (Pág. 3851.)
- 36.—De los señores diputados **Briz de Sánchez y Lestani**: adopción de medidas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el objeto de hacer efectivo el pago de haberes adeudados a los docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Resistencia, provincia del Chaco (2.181-D.-84). (Página 3852.)
- 37.—Del señor diputado **Becerra**: incorporación dentro del régimen de promoción industrial, próximo a establecerse, y calificación como zonas especialmente promovidas a varios departamentos de la provincia de Córdoba (2.186-D.-84). (Pág. 3852.)
- 38.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo de tramitación de las medidas necesarias para la detención por intermedio de Interpol en Francia, del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz, para que quede a disposición de sus jueces naturales (2.193-D.-84). (Pág. 3853.)
- 39.—Del señor diputado **Casale**: juicio político al juez federal Néstor Luis Blondi (2.194-D.-84). (Pág. 3853.)
- 40.—Del señor diputado **Casale**: juicio político al juez federal Miguel del Castillo (2.195-D.-84). (Pág. 3854.)
- 41.—De los señores diputados **Corzo y Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la decisión de aprobar la importación de interruptores diferenciales de Alemania Federal (2.209-D.-84). (Pág. 3854.)
- 42.—Del señor diputado **Carranza**: emisión especial de estampillas con motivo de celebrarse el bicentenario del nacimiento de general Martín Miguel de Güemes (2.213-D.-84). (Pág. 3856.)
- 43.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la planta del personal de Vialidad Nacional (2.215-D.-84). (Página 3857.)
- 44.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con convenios bilaterales e internacionales celebrados por la República Argentina (2.216-D.-84). (Página 3857.)
- 45.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la vigencia de normas que responsabilizan patrimonialmente a sus agentes por daños causados en accidentes de tránsito (2.217-D.-84). (Página 3858.)
- 46.—Del señor diputado **Melón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la donación por el interventor de la empresa Siam S.A., de unidades nuevas de equipos fabricados por dicha empresa (2.226-D.-84). (Pág. 3859.)
- 47.—Del señor diputado **García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas con relación a amenazas e intimidación dirigidas a entidades y personas y a varios hechos delictivos recientes que conmocionaron a la opinión pública (2.227-D.-84). (Pág. 3860.)
- 48.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los índices reales actuales de desnutrición infantil en el país (2.228-D.-84). (Pág. 3861.)
- 49.—Del señor diputado **Unamuno**: adopción de medidas para preservar la documentación existente en el Archivo General de la Nación (2.229-D.-84). (Pág. 3861.)
- 50.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de familias que habitan inmuebles sujetos a expropiación por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.230-D.-84). (Página 3862.)



- 51.—Del señor diputado **Pepe y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con dos memorandos producidos por asesores presidenciales relacionados con el ejercicio del derecho de huelga (2.246-D.-84). (Pág. 3862.)
- 52.—Del señor diputado **Conte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el viaje efectuado por dirigentes chilenos desde Buenos Aires a Santiago de Chile (2.247-D.-84). (Pág. 3863.)
- 53.—Del señor diputado **Bonino**: implementación de un plan de asistencia a la ancianidad (2.251-D.-84). (Página 3864.)
- 54.—Del señor diputado **Bonino**: creación de un plan médico-asistencial destinado al control médico-nutricional de los niños hasta los 18 meses de vida (2.253-D.-84). (Página 3864.)
- 55.—De los señores diputados **Dalmau y Sella**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de personal de la Gendarmería Nacional en la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Oberá, provincia de Misiones, con motivo de los paros que viene cumpliendo el personal no docente (2.255-D.-84). (Página 3865.)
- 56.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) (2.256-D.-84). (Pág. 3865.)
- 57.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la realización de estudios sobre la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por una consultora privada (2.257-D.-84). (Pág. 3866.)
- 58.—Del señor diputado **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las negociaciones diplomáticas con Chile por la cuestión limítrofe austral (2.263-D.-84). (Página 3866.)
- 59.—Del señor diputado **Melón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de una comisión investigadora del cumplimiento de normas legales en materia de especialidades medicinales en el ámbito de la Subsecretaría de Regulación y Control del Ministerio de Salud Pública y Acción Social (2.264-D.-84). (Pág. 3867.)
- 60.—Del señor diputado **Orgambide**: ensanche de la ruta nacional 9, desde la ciudad de San Pedro hasta la de San Nicolás, en la provincia de Buenos Aires (2.265-D.-84). (Página 3868.)
- 61.—Del señor diputado **Lencina**: construcción de silos de campaña con vagones en desuso, radiales del servicio (2.272-D.-84). (Pág. 3869.)
- 62.—De la señora diputada **Guzmán**: integración y normalización del órgano de gobierno y administración de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (CASFPI) y de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de Comercio (CASFEC) (2.278-D.-84). (Pág. 3869.)
- 63.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con estudios para instrumentar un servicio de carga-expresso-correspondencia por Aerolíneas Argentinas (2.283-D.-84). (Pág. 3870.)
- 64.—Del señor diputado **Rigatuso**: convocatoria por el Poder Ejecutivo a todos los sectores representativos de la vida nacional para someter en consulta la oportunidad de dar entidad jurídica al consejo para el proyecto nacional (2.286-D.-84). (Página 3870.)
- 65.—Del señor diputado **Medina (A. F.)**: provisión por el Instituto Nacional de Obras Sociales de los fondos necesarios para poner en estado de óptimo funcionamiento el Policlínico Ferroviario de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (2.290-D.-84). (Pág. 3871.)
- 66.—De los señores diputados **Sella y Pepe**: adopción de medidas para la enajenación de un terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, sito en la localidad de Pozo de Molle, provincia de Córdoba (2.293-D.-84). (Pág. 3871.)
- 67.—Del señor diputado **Terrile**: instalación de barreras automáticas y señales fonoluminosas en el paso a nivel sito en la intersección de la ruta nacional 11 y la calle Belgrano, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (2.295-D.-84). (Pág. 3872.)

- 68.—Del señor diputado **Cornaglia**: declaración de interés nacional a las Jornadas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "La Ley de Contrato de Trabajo a 10 años de su sanción", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (2.297-D.-84). (Pág. 3872.)
- 69.—Del señor diputado **Zingale**: adopción de medidas para prohibir la importación de extracto de tomates (2.298-D.-84). (Pág. 3872.)
- 70.—Del señor diputado **Zingale**: restablecimiento del servicio local diario del Ferrocarril General San Martín entre las ciudades de Luján de Cuyo y Mendoza, provincia de Mendoza (2.300-D.-84). (Pág. 3873.)
- 71.—Del señor diputado **Zingale**: autorización a la línea General Belgrano a librar un servicio de pasajeros y cargas con una frecuencia no menor a dos días semanales, entre Laguna del Rosario y estación terminal Mendoza, sita en la ciudad de Guaymallén, provincia de Mendoza (2.301-D.-84). (Pág. 3873.)
- 72.—Del señor diputado **Montero**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para la creación de un ente destinado al estudio de distintos aspectos de la explotación de los recursos naturales en las provincias del Noroeste, con asiento en la provincia de Tucumán (2.303-D.-84). (Pág. 3874.)
- 73.—Del señor diputado **Minichillo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de proyectos sobre la continuidad o cierre de los liceos militares y navales (2.306-D.-84). (Pág. 3874.)
- 74.—Del señor diputado **Orgambide**: cesión de un inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, sito en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de dicha localidad (2.307-D.-84). (Pág. 3875.)
- 75.—Del señor diputado **Urriza** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la investigación científica y tecnológica en el país (2.309-D.-84). (Pág. 3875.)
- 76.—Del señor diputado **Lugones**: declaración como puerto seco a las localidades de Bandera, departamento de Belgrano, y Quimilí, departamento de Moreno, de la provincia de Santiago del Estero (2.311-D.-84). (Pág. 3876.)
- 77.—De los señores diputados **Austerlitz** y **Bulacio**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que el Banco Central autorice préstamos a empresas azucareras por sumas superiores al 25 % de su capital (2.317-D.-84). (Pág. 3877.)
- 78.—De los señores diputados **Austerlitz** y **Bulacio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la asistencia crediticia otorgada a los productores azucareros (2.321-D.-84). (Página 3877.)
- 79.—Del señor diputado **Ghiano** y otros: adopción de medidas por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles de la Nación para la provisión de gas natural a las poblaciones de la región de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (2.323-D.-84). (Pág. 3877.)
- 80.—Del señor diputado **Pedrini**: efectivización del pago de los haberes del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Resistencia, provincia del Chaco (2.326-D.-84). (Pág. 3878.)
- 81.—Del señor diputado **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de gestiones del gobierno de Irak para la compra de armas de fabricación nacional (2.327-D.-84). (Pág. 3878.)
- 82.—Del señor diputado **Belarrinaga**: edición de la obra titulada *Ricardo Balbín, discursos parlamentarios políticos*, en conmemoración del tercer aniversario del fallecimiento del doctor Ricardo Balbín (2.328-D.-84). (Pág. 3879.)
- 83.—Del señor diputado **Giménez** y otros: habilitación de la planta de almacenamiento de combustibles que se encuentra localizada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.335-D.-84). (Página 3879.)
- 84.—Del señor diputado **Monserrat**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la participación de militares y funcionarios civiles argentinos en el curso anual del Colegio Interamericano de Defensa, que se dicta en Washington (2.336-D.-84). (Página 3880.)

- 85.—Del señor diputado **Dussol** y otros: constitución de una comisión investigadora de presuntos ilícitos cometidos en la transferencia al Estado nacional del paquete accionario de la empresa Austral Líneas Aéreas Sociedad Anónima (2.339-D.-84). (Pág. 3881.)
- 86.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el viaje al exterior del país del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz (2.340-D.-84). (Pág. 3882.)
- 87.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la defraudación cometida en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, filial Salta, mediante órdenes de pago originadas en el Banco Industrial y Ganadero del Beni S. A. (2.342-D.-84). (Pág. 3882.)
- 88.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: creación de una comisión investigadora del manejo de la Dirección General Impositiva entre los años 1976 y 1983 (2.343-D.-84). (Pág. 3883.)
- 89.—Del señor diputado **Lugones**: otorgamiento por el Banco Central de una línea especial de redescuento al Banco de la Nación Argentina, destinada a acordar créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero para la retención y adquisición de vientres y reproductores vacunos (2.346-D.-84). (Pág. 3883.)
- 90.—Del señor diputado **Lugones**: pavimentación del tramo de camino entre la localidad de Brea Pozo y la estación Taboada en la provincia de Santiago del Estero (2.347-D.-84). (Pág. 3884.)
- 91.—Del señor diputado **Lugones**: autorización por el Banco Central de una línea especial de redescuento al Banco de la Nación Argentina, destinada al otorgamiento de créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero para el desmonte de sus predios (2.348-D.-84). (Pág. 3884.)
- 92.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las investigaciones y conclusiones sobre las denunciadas estafas en perjuicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (2.353-D.-84). (Pág. 3885.)
- 93.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios existentes en la Secretaría de Justicia acerca del problema de la delincuencia juvenil (2.354-D.-84). (Pág. 3885.)
- 94.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: adopción de medidas para garantizar la seguridad de los pasajeros de servicios suburbanos del ferrocarril y los bienes de la empresa (2.355-D.-84). (Página 3885.)
- 95.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de los menores a disposición de los tribunales de menores de la Capital Federal (2.356-D.-84). (Pág. 3886.)
- 96.—Del señor diputado **Sobrino Aranda**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo nacional para reafirmar la soberanía nacional sobre el estrecho de Magallanes (2.358-D.-84). (Pág. 3886.)
- 97.—Del señor diputado **Lescano**: modificación del decreto 2.227/80 en distintos aspectos relacionados con la determinación de los precios de referencia del petróleo y gas natural para el pago de regalías a las provincias (2.360-D.-84). (Página 3887.)
- 98.—De los señores diputados **Briz de Sánchez** y **Pedrini**: pedido de informes al presidente del Banco de la Nación Argentina sobre distintas cuestiones relacionadas con informaciones periodísticas que imputan a gerentes de ese banco el ocultamiento de facilidades crediticias a agricultores (2.364-D.-84). (Página 3889.)
- 99.—Del señor diputado **Dussol** y otros: asignación de prioridad por el Poder Ejecutivo a las obras de embalsamiento en Zanja del Tigre, provincia de Salta (2.365-D.-84). (Pág. 3889.)
- 100.—De los señores diputados **Giménez** y **Manzano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento por la Unión Argentina de Rugby de la resolución 3.068 de la ONU, sobre represión y castigo del crimen de *apartheid* (2.367-D.-84). (Pág. 3890.)

- 101.—Del señor diputado **Serralta**: radicación en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de una agencia, subagencia o delegación de la Casa Nacional de Ahorro y Seguro (2.370-D.-84). (Pág. 3891.)
- 102.—Del señor diputado **Serralta**: realización de las obras para la puesta en funcionamiento del servicio domiciliario de gas en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (2.371-D.-84). (Pág. 3892.)
- 103.—Del señor diputado **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la autorización del atraque de buques de la flota USA Atlántico Sur, integrantes del Operativo Unitas (2.372-D.-84). (Pág. 3892.)
- 104.—Del señor diputado **Sobrino Aranda**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para revitalizar la navegación hacia y desde el puerto de Ushuaia (2.380-D.-84). (Pág. 3893.)
- 105.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.)** y **Pereyra**: creación de una comisión de diputados nacionales para participar en la próxima Conferencia Internacional de Comunicaciones, a realizarse en la ciudad de Torremolinos, España (2.388-D.-84). (Pág. 3893.)
- 106.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.)** y **Pereyra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el alquiler de espacios a agencias de publicidad o a terceros en los canales de televisión 7 y 13, de la Capital Federal (2.389-D.-84). (Página 3893.)
- 107.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.)** y **Pereyra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a las apreciaciones del Episcopado nacional sobre el avance de la inmoralidad en los medios de comunicación (2.391-D.-84). (Pág. 3894.)
- 108.—Del señor diputado **Paleari**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la visita de un equipo de rugby argentino a Sudáfrica (2.393-D.-84). (Pág. 3894.)
- 109.—De la señora diputada **Guzmán**: modificación de los horarios del servicio ferroviario que cubre el trayecto Buenos Aires - La Quiaca, provincia de Jujuy (2.398-D.-84). (Pág. 3895.)

#### XII.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **García (A. M.)**: aceleración de los trabajos de consolidación y pavimentación de la ruta provincial 30 y realización de cruces de alto nivel en la ruta nacional 5, en la provincia de Buenos Aires (2.060-D.-84). (Pág. 3896.)
- 2.—Del señor diputado **García (A. M.)**: dictado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires de una ley provincial de promoción de la instalación de parques industriales a partir de un radio de 150 kilómetros de la Capital Federal (2.061-D.-84). (Pág. 3896.)
- 3.—Del señor diputado **García (A. M.)**: adopción de medidas para que las empresas de autotransporte de pasajeros de media y larga distancia, con recorrido por la ruta nacional 5, realicen paradas en la terminal de ómnibus de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (2.062-D.-84). (Pág. 3897.)
- 4.—Del señor diputado **Medina (M. H.)**: adopción de medidas para el cumplimiento del artículo 43 de la ley 15.336, sobre percepción por las provincias del porcentaje sobre el precio de la energía producida por las fuentes energéticas ubicadas en ellas (2.065-D.-84). (Pág. 3897.)
- 5.—Del señor diputado **Stubrin (A. L.)**: devolución a su función social, sanitaria o educativa de las instalaciones que ocupara en la localidad santafesina de Recreo el Hospital Provincial Sayago de Lucha contra la Tuberculosis (2.070-D.-84). (Pág. 3897.)
- 6.—Del señor diputado **Medina (M. H.)**: repudio por la actuación antideportiva de los integrantes de la selección nacional de fútbol en Colombia el día 24 de agosto de 1984 (2.091-D.-84). (Pág. 3898.)
- 7.—De los señores diputados **Bernasconi** y **Horta**: declaración de interés nacional a la III Jornada Argentina y I Jornada Rioplatense de Kinesología Neurológica y Psicomotricidad, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (2.094-D.-84). (Pág. 3898.)
- 8.—Del señor diputado **Sella**: habilitación de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en Villa Santa Isabel, de la localidad de Embalse, departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba (2.110-D.-84). (Página 3899.)

- 9.—Del señor diputado **Sella**: extensión a la producción de maní de los beneficios otorgados a la producción de porotos (2.111-D.-84). (Pág. 3899.)
- 10.—De los señores diputados **Carranza y Corzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que conteste en un plazo de 30 días los pedidos de informes aprobados por la Honorable Cámara (2.121-D.-84). (Pág. 3900.)
- 11.—Del señor diputado **Sella**: instalación de cabinas telefónicas públicas en diversos barrios del departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba (2.125-D.-84). (Pág. 3900.)
- 12.—Del señor diputado **Camps**: restitución de los solares Benito Carrasco y Saint Tropez a la Dirección General de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.127-D.-84). (Pág. 3901.)
- 13.—Del señor diputado **Casale**: adopción de medidas para que la Policía Aero-náutica nacional facilite a los señores diputados toda la colaboración necesaria en los trámites que deben efectuarse en los distintos aeropuertos del país (2.130-D.84). (Pág. 3901.)
- 14.—Del señor diputado **Casale**: instalación de balanzas de control de peso en los puntos de procedencia de la fruta de exportación en Neuquén, Río Negro y Mendoza (2.131-D.-84). (Pág. 3901.)
- 15.—Del señor diputado **Orgambide**: adopción de medidas para que los países latinoamericanos se interesen en declarar a la República Argentina como Capital Latinoamericana de la Energía Atómica (2.146-D.-84). (Página 3902.)
- 16.—Del señor diputado **Ibáñez y otros**: fijación por el Poder Ejecutivo de un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir del conocimiento público de la propuesta papal para la consulta al pueblo argentino sobre un posible tratado de límites con Chile (2.148-D.-84). (Pág. 3902.)
- 17.—Del señor diputado **Stubrin (A. L.)**: cesión al Club Atlético Newell's Old Boys, de la ciudad de Santa Fe, de un terreno ubicado en esa ciudad (2.162-D.-84). (Pág. 3903.)
- 18.—Del señor diputado **Chehin y otros**: declaración de interés nacional a las Jornadas de Actualización sobre Recursos Naturales, Aromáticos y Medicinales, a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (2.164-D.-84). (Pág. 3903.)
- 19.—Del señor diputado **Nieva**: habilitación de un servicio ferroviario urbano y suburbano de la línea General Belgrano en el ramal 6-14, entre la ciudad de Palpalá y Yala, en la provincia de Jujuy (2.166-D.-84). (Página 3904.)
- 20.—Del señor diputado **Becerra**: declaración de interés nacional al Festival Nacional del Humor y la Canción, a realizarse en la ciudad de Bunkmann, provincia de Córdoba (2.170-D.-84). (Pág. 3905.)
- 21.—Del señor diputado **Peláez**: creación de un centro educativo de nivel secundario en la ciudad de Villa Carlos Paz, departamento de Punilla, provincia de Córdoba (2.176-D.-84). (Pág. 3905.)
- 22.—Del señor diputado **Riquez**: otorgamiento de créditos de tasa reducida a productores agropecuarios de la provincia del Chubut para atender los siniestros causados a la hacienda ovina por las condiciones climáticas (2.178-D.-84). (Pág. 3905.)
- 23.—De los señores diputados **Briz de Sánchez y Lestani**: realización de estudios para "enganchar" las escalas salariales del magisterio con las de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación (2.182-D.-84). (Pág. 3906.)
- 24.—De los señores diputados **Khoury y Caferrri**: instrumentación de un proyecto de industrialización del sorgo granífero en la provincia de La Pampa (2.183-D.-84). (Pág. 3907.)
- 25.—Del señor diputado **Srur**: inclusión en el presupuesto del próximo ejercicio de las partidas necesarias para la ejecución de las obras de construcción del ramal ferroviario entre el nuevo puerto de San Antonio Este (provincia de Río Negro) y la línea Viedma-San Carlos de Bariloche, del Ferrocarril General Roca (2.184-D.-84). (Pág. 3907.)
- 26.—Del señor diputado **Srur**: rehabilitación de la planta de almacenaje de combustibles y lubricantes que YPF posee en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.185-D.-84). (Pág. 3907.)
- 27.—Del señor diputado **Palcari**: establecimiento de un consulado de la República del Paraguay en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Jujuy. (2.192-D.-84). (Página 3908.)

- 28.—Del señor diputado **Matus**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado sus estudios en el exterior (2.201-D-84). (Pág. 3908.)
- 29.—Del señor diputado **Bielicki**: instalación de un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva El Nandú, de la localidad de Villa Udaondo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.202-D-84). (Pág. 3909.)
- 30.—Del señor diputado **Bielicki**: instalación de teléfonos públicos en distintos lugares de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.203-D-84). (Pág. 3909.)
- 31.—Del señor diputado **Bielicki**: instalación de un teléfono público en la sede del Club Atlético y Social Independiente de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.207-D-84). (Pág. 3909.)
- 32.—De la señora diputada **Guzmán**: cesión de un inmueble de propiedad de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos al Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (2.210-D-84). (Pág. 3910.)
- 33.—De la señora diputada **Guzmán**: subsidio a los productores de poroto seco (2.211-D-84). (Pág. 3910.)
- 34.—Del señor diputado **Casale**: adopción de medidas para que ELMA se haga cargo de la manutención de los cadetes de la Escuela Nacional de Náutica que cumplen sus viajes de instrucción en unidades de dicha empresa (2.214-D-84). (Pág. 3911.)
- 35.—Del señor diputado **Melón**: traza y pavimentación de la red comprendida entre las rutas nacionales 5 y 205 y las provinciales 41 y 65, de la provincia de Buenos Aires (2.221-D-84). (Pág. 3912.)
- 36.—Del señor diputado **Melón**: levantamiento de la inhabilitación que pesa sobre el servicio del ferrocarril Lobos-Tapaqué-Olavarría, provincia de Buenos Aires (2.222-D-84). (Página 3912.)
- 37.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: creación de una delegación o sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco (2.223-D-84). (Pág. 3913.)
- 38.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: realización de distintas obras por la empresa Ferrocarriles Argentinos en la provincia del Chaco (2.224-D-84). (Pág. 3913.)
- 39.—De los señores diputados **Gutiérrez** y **Altamirano**: creación de una escuela de capacitación agropecuaria, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, en la provincia del Neuquén (2.233-D-84). (Página 3913.)
- 40.—Del señor diputado **Gutiérrez**: convocatoria a reunión de todos los sectores vinculados a la fruticultura (2.236-D-84). (Pág. 3914.)
- 41.—De la señora diputada **Riutort de Flores** y otros: declaración de interés nacional a las X Jornadas Científicas sobre "Las inundaciones regionales y su impacto ambiental en la República Argentina", a realizarse en Buenos Aires (2.240-D-84). (Página 3915.)
- 42.—Del señor diputado **Stubrin (A. L.)**: construcción de un paso a nivel sobre la calle Buenos Aires, del barrio La Argentina, de la ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe, en el cruce con las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (2.244-D-84). (Pág. 3915.)
- 43.—De la señora diputada **Guzmán**: adopción de medidas para programar y habilitar servicios de cabotaje de la empresa Aerolíneas Argentinas que vinculen entre sí las provincias de la región Noroeste (2.248-D-84). (Página 3916.)
- 44.—Del señor diputado **Bonino**: exención impositiva y control de la comercialización de los elementos y prótesis utilizados por lisiados o discapacitados (2.252-D-84). (Pág. 3916.)
- 45.—Del señor diputado **Casale**: adopción de medidas para que la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano cuente con las partidas necesarias para continuar con su funcionamiento normal (2.258-D-84). (Pág. 3917.)
- 46.—De los señores diputados **Silva** y **Ingaramo**: implementación del sistema de telediscado en la ciudad de Curupaytí, provincia de Santa Fe (2.267-D-84). (Pág. 3917.)
- 47.—Del señor diputado **Ramos**: declaración de interés nacional a la realización del II Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico, a realizarse en la ciudad



- de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.274-D.-84). (Pág. 3917.)
- 48.—Del señor diputado Casale: diagramación por Vialidad Nacional de un sistema de becas para alumnos universitarios de carreras afines a la actividad de esa repartición (2.284-D.-84). (Pág. 3918.)
- 49.—Del señor diputado Casale: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo nacional para concretar la reactivación del puerto de Santa Fe (2.285-D.-84). (Pág. 3918.)
- 50.—Del señor diputado García (A. M.): dotación a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Mariano Moreno, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de una partida de dinero destinada al mantenimiento y reparación del edificio (2.288-D.-84). (Pág. 3919.)
- 51.—De los señores diputados García (A. M.) y Lestani: adopción de medidas para que los egresados de la carrera de técnico en administración de empresas, cursada en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Luán (2.289-D.-84). (Pág. 3919.)
- 52.—Del señor diputado Goti: declaración como zona de emergencia agropecuaria a los cuarteles 1 al 6 y circunscripción 14 del partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (2.291-D.-84). (Pág. 3920.)
- 53.—Del señor diputado Conte: repudio por la represión desatada por el régimen militar durante la doble jornada de protesta llevada a cabo en la República de Chile los días 4 y 5 del mes de septiembre (2.296-D.-84). (Pág. 3920.)
- 54.—Del señor diputado Zingale: declaración de interés nacional a la designación de la provincia de Mendoza como sub sede del Campeonato Mundial de Esquí 1985 (2.299-D.-84). (Pág. 3920.)
- 55.—De la señora diputada Guzmán: ampliación por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la capacidad instalada en la ciudad de San Pedro de Jujuy (2.304-D.-84). (Pág. 3921.)
- 56.—De la señora diputada Riutort de Flores y otros: creación por el Poder Ejecutivo del Parque Nacional Isla Martín García (2.305-D.-84). (Página 3921.)
- 57.—De los señores diputados Chehín y Martínez Márquez: definición de la política nacional de telecomunicaciones, receptando las inquietudes y requerimientos de las provincias a través del Consejo Federal de Informática (2.313-D.-84). (Pág. 3922.)
- 58.—Del señor diputado Capuano: declaración de interés nacional al VII Encuentro de Folklore, a realizarse en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires (2.315-D.-84). (Página 3922.)
- 59.—Del señor diputado Rabanaque: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que las confederaciones, federaciones, uniones y asociaciones de deportes desafilien a todo deportista argentino que compita con similares sudafricanos e intervención a la Unión Argentina de Rugby por violación reiterada a la resolución 2.775 de la Organización de las Naciones Unidas (2.324-D.-84). (Página 3923.)
- 60.—Del señor diputado Ratkovic: normalización de la irregular situación de los docentes de las escuelas agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria (2.325-D.-84). (Pág. 3925.)
- 61.—Del señor diputado Piuicill: declaración de interés nacional a la Fiesta Nacional del Hierro, a realizarse en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro (2.330-D.-84). (Página 3925.)
- 62.—Del señor diputado Caferrri: creación de una delegación de la Dirección General Impositiva en la localidad de General Acha, provincia de La Pampa (2.331-D.-84). (Pág. 3926.)
- 63.—Del señor diputado Colombo: pavimentación del tramo de camino que une la ruta nacional 20 con la 38, entre las localidades de Tello, Milagro y Serrazuela, provincia de La Rioja, y que enlaza a la ciudad de Córdoba con la ciudad de San Juan (2.332-D.-84). (Pág. 3926.)
- 64.—Del señor diputado Belarrinaga: incorporación de la carrera de ciencias políticas y de la carrera de posgrado en la misma especialidad en las universidades estatales (2.333-D.-84). (Pág. 3927.)
- 65.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: esclarecimiento de las intromisiones de agentes de la ex dictadura militar boliviana en nuestro país como parte de los planes

- oficiales de erradicación definitiva del narcotráfico (2.344-D.-84). (Página 3927.)
- 66.—Del señor diputado Masini y otros: reglamentación especial que permita solucionar los problemas del transporte ferroviario que afectan a la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza (2.345-D.-84). (Página 3928.)
- 67.—De los señores diputados Briz de Sánchez y Lestani: reincorporación de 25 trabajadores que cumplieron tareas en la emisora comercial LT5 Radio Chaco, hoy LR26 Radio Nacional, y que fueran declarados prescindibles (2.362-D.-84). (Pág. 3929.)
- 68.—De los señores diputados Briz de Sánchez y Lestani: adopción de medidas para acelerar la instalación de la emisora radial comercial en el Gran Resistencia, provincia del Chaco (2.363-D.-84). (Pág. 3929.)
- 69.—Del señor diputado Elizalde: determinación de los precios mínimos y/o sostén para la comercialización de cereales y oleaginosas (2.366-D.-84). (Pág. 3929.)
- 70.—Del señor diputado Rubeo: reglamentación por el Poder Ejecutivo de la ley 23.073, sobre régimen de excepción para los adquirentes de lotes y viviendas económicas con cláusulas de reajuste de precio (2.368-D.-84). (Pág. 3930.)
- 71.—Del señor diputado Nieva: creación de una escuela agrotécnica con asiento en la localidad de Lavayén, Planta de Bombeo, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy (2.373-D.-84). (Pág. 3930.)
- 72.—Del señor diputado Pereyra y otros: reapertura de las subdelegaciones del Ministerio de Trabajo de la Nación en la provincia de Córdoba (2.385-D.-84). (Pág. 3931.)
- 73.—Del señor diputado Unamuno: expresión de desagrado por la presencia de unidades de guerra de la Marina de Estados Unidos de América en aguas argentinas (2.387-D.-84). (Pág. 3931.)
- 74.—De los señores diputados Rodríguez (M. A.) y Pereyra: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para que los legisladores nacionales y provinciales puedan hacer uso de espacios en las estaciones del servicio oficial de radiodifusión para exponer su labor parlamentaria (2.390-D.-84). (Pág. 3932.)
- 75.—Del señor diputado Casale: expresión de solidaridad con el pueblo y Consejo Deliberante de Puerto Madryn en su actitud de repudio por la presencia de naves de guerra norteamericanas (2.392-D.-84). (Pág. 3932.)
- 76.—Del señor diputado Conte: declaración como no grata la visita al país de Henry Kissinger (2.397-D.-84). (Pág. 3932.)
- 4.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 3933.)
- 5.—Plan de labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 3933.)
- II.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
- I.—Moción de la señora diputada Martínez Martinoli de preferencia para los proyectos de ley de los que es autora sobre creación del Consejo Federal de la Familia y Comunidad y sobre pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe funciones de madre. Es rechazada. (Pág. 3937.)
- II.—Mociones del señor diputado Perl de que se dé entrada en la presente sesión al proyecto de resolución del que es autor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al arribo a Puerto Madryn de unidades de la marina de guerra de los Estados Unidos, y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueba la entrada del proyecto y se rechaza su tratamiento sobre tablas. (Pág. 3938.)
- III.—Moción del señor diputado Unamuno de que se trate sobre tablas su proyecto de declaración sobre expresión de desagrado por la presencia de unidades de la marina de guerra de los Estados Unidos en aguas argentinas. Es rechazada. (Página 3940.)
- IV.—Mociones del señor diputado Monserrat de que se dé entrada en esta sesión al proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso en aguas jurisdiccionales argentinas de naves de guerra extranjeras y sobre manifestaciones del señor ministro del Interior, y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueba la entrada del proyecto. (Página 3941.)
- V.—Mociones del señor diputado Storani de que se dé entrada en esta sesión al proyecto de resolución del que es coautor

por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al arribo a Puerto Madryn de unidades de la marina de guerra de los Estados Unidos, y de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar de inmediato dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones (Pág. 3943.)

7.—Consideración del proyecto de resolución al que se refiere el punto 6-V de este sumario. Se sanciona. (Pág. 3943.)

8.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas (continuación):

VI.—Moción del señor diputado Urriza de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor sobre realización de trabajos de reparación, dragados y mejoras en el puerto de La Plata, y revocación de la cesión de uso de sitios de amarre en favor de YPF. Se aprueba. (Pág. 3946.)

VII.—Mociones del señor diputado Cardozo de que se dé entrada en esta sesión al proyecto de ley del que es coautor sobre edición económica de todas las obras publicadas hasta el presente cuyo autor sea el teniente general Juan Domingo Perón, y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Página 3946.)

VIII.—Moción del señor diputado Sánchez Toranzo de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor sobre constitución de una comisión bicameral para estudiar el desenvolvimiento de la industria azucarera y proyectar una ley del azúcar. Se aprueba. (Pág. 3947.)

IX.—Moción del señor diputado Chehin de preferencia para el proyecto de declaración del que es coautor sobre declaración de interés nacional de las jornadas de actualización sobre recursos naturales, aromáticos y medicinales, a realizarse en Necochea. Se aprueba. (Pág. 3947.)

X.—Indicación del señor diputado Chehin de que se gire también a la Comisión de Ciencia y Tecnología el proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés nacional la producción de alcohol etílico anhidro a partir de biomásas, con destino a su uso como combustible en motores de explosión. (Pág. 3947.)

XI.—Indicación del señor diputado Melón de que se gire también a la Comisión de Industria su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas

con el interventor de la empresa Siam S. A. (Pág. 3948.)

XII.—Aclaración del señor diputado Belarrinaga con motivo de un pedido de pronto despacho de un proyecto del que es autor. (Pág. 3948.)

XIII.—Moción del señor diputado Manzano de que vuelva a comisión y se gire también a la Comisión de Previsión y Seguridad Social el proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda sobre sustitución del inciso a) del artículo 1º de la ley 17.562 —derecho a pensión—. Se aprueba. (Pág. 3948.)

XIV.—Mociones del señor diputado Manzano de que se dé entrada en esta sesión al proyecto de ley del señor diputado Manzur y otros por el que se suspende para la vendimia 1985 la vigencia de diversas disposiciones de la ley de facto 22.667, de reconversión vitivinícola, y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 3948.)

XV.—Moción del señor diputado Conte de que se trate sobre tablas su proyecto por el que se declara no grata la visita al país de Henry Kissinger. Es rechazada. (Página 3949.)

XVI.—Moción del señor diputado Monserrat de que se dé entrada en esta sesión a un proyecto de resolución del que es autor, referido a la presencia en nuestro país del señor Henry Kissinger. Es rechazada. (Página 3949.)

XVII.—Moción del señor diputado Cardozo de preferencia para los proyectos de ley del señor diputado Chiano, y Chiano y otros, por los que se declara tarea penosa, mortificante y riesgosa la que se realiza en las minas subterráneas y se fija en seis horas diarias la jornada de trabajo. Se aprueba. (Pág. 3949.)

XVIII.—Moción del señor diputado Martínez Márquez de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor por el que se otorga pensión vitalicia al doctor Carlos Alberto Alvarado. Se aprueba. (Pág. 3949.)

XIX.—Moción del señor diputado Nieva de preferencia para su proyecto de declaración sobre creación de una escuela agrotécnica en la localidad de Lavavén, provincia de Jujuy. Se aprueba. (Pág. 3950.)

XX.—Mociones del señor diputado Srur de que se dé entrada en esta sesión al proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros sobre los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora

sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, y al proyecto de declaración del que es coautor, de repudio por el atentado sufrido por el señor diputado Héctor Basualdo; y de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar de inmediato esos proyectos. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 3950.)

- 9.—**Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros sobre los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima** (Página 3950.)
- 10.—**Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Alsogaray con motivo de manifestaciones del señor diputado Basualdo, y aclaración del señor diputado Basualdo con la que se da por terminado el incidente.** (Pág. 3953.)
- 11.—**Continúa la consideración del proyecto de resolución al que se refiere el punto 9 de este sumario. Se sanciona.** (Pág. 3955.)
- 12.—**Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Srur y otros, de repudio por el atentado sufrido por el señor diputado Héctor Basualdo. Se sanciona.** (Pág. 3959.)
- 13.—**Indicación del señor diputado Federik de que se remita a la Comisión de Energía y Combustibles el proyecto de ley del que es coautor sobre distribución y destino de las regalías en favor de las provincias en cuyos territorios se encuentran fuentes hidroeléctricas.** (Pág. 3961.)
- 14.—**Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Gurioli con motivo de una circular emitida por el secretario ejecutivo del CONICET sobre el procedimiento para la remisión de opiniones de funcionarios de ese organismo respecto de un proyecto de ley. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.** (Pág. 3962.)
- 15.—**Homenaje a la memoria del doctor Ricardo Balbín.** (Pág. 3962.)
- 16.—**Homenaje a la memoria de Sergio Karacachoff.** (Pág. 3966.)
- 17.—**Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueba.** (Pág. 3967.)
- 18.—**Apéndice:**
  - I.—**Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 3968.)
  - II.—**Inserciones.** (Pág. 3968.)

### III.—Asuntos entrados:

- 1.—**Proyecto de resolución del señor diputado Perl por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al arribo a Puerto Madryn de unidades de la marina de guerra de los Estados Unidos.** (2.400-D.-84). (Pág. 3969.)
- 2.—**Proyecto de resolución de los señores diputados Monserrat y Arabolaza por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso y amarre en Puerto Madryn de naves de guerra extranjeras, y sobre manifestaciones del señor ministro del Interior.** (2.421-D.-84). (Pág. 3970.)
- 3.—**Proyecto de resolución del señor diputado Strani y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al arribo a Puerto Madryn de unidades de la marina de guerra de los Estados Unidos.** (2.480-D.-84). (Pág. 3970.)
- 4.—**Proyecto de ley del señor diputado Ibáñez y otros: edición económica de todas las obras publicadas hasta el presente cuyo autor sea el teniente general Juan Domingo Perón.** (2.422-D.-84). (Página 3971.)
- 5.—**Proyecto de ley del señor diputado Manzur y otros: suspensión para la vendimia 1985 de la vigencia de diversas disposiciones de la ley de facto 22.667, de reconversión vitivinícola.** (2.456-D.-84). (Pág. 3971.)
- 6.—**Proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros sobre los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A.** (2.463-D.-84). (Pág. 3971.)
- 7.—**Proyecto de declaración del señor diputado Srur y otros, de repudio por el atentado sufrido por el señor diputado Héctor Basualdo.** (2.481-D.-84). (Página 3972.)

—En Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de 1984, a la hora 21 y 5:

### I

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese).—Con la presencia de 160 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral del Chaco doña Onofre Briz de Sánchez a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada Onofre Briz de Sánchez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

## 2

## VERSIONES TAQUIGRAFICAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas de las sesiones celebradas los días 25 y 26 de julio, se autenticarán y archivarán.

—Sin observaciones, se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones de los días 25 y 26 de julio de 1984.

## 3

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín N° 21 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

## I

## Mensajes del Poder Ejecutivo

## 1

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para enviar a su consideración el adjunto proyecto de ley sobre discriminación.

El compromiso del gobierno democrático con el respeto y la promoción de los derechos humanos hace que el Poder Ejecutivo considere necesario proponer a vuestra honorabilidad la sanción de un instrumento jurídico apto para prevenir diversos actos de discriminación y hostigamiento por razones de raza, religión, sexo, nacionalidad o ideología, caracteres físicos o acciones privadas.

Uno de los principios básicos de nuestra concepción de los derechos humanos es que el goce y ejercicio de éstos no pueden verse, de ningún modo, afectados por circunstancias ajenas a la voluntad de sus titulares, como son las propiedades relacionadas con rasgos físicos, las circunstancias del nacimiento o las convicciones religiosas o políticas y por acciones privadas que no perjudiquen a terceros o causen escándalo público. La

característica distintiva de los derechos fundamentales es que ellos son poseídos por los hombres por el solo hecho de ser hombres y con independencia de cualquier otra circunstancia contingente.

El pleno goce de los derechos humanos implica que cada uno tenga las mismas oportunidades que los demás para desarrollar su propio plan de vida, lo que requiere un tratamiento igualitario en materia de empleo público y privado, en relaciones contractuales con el Estado o entre particulares, en el acceso y uso de servicios y, sobre todo, en lo que se refiere a respeto y consideración de los demás miembros de la sociedad.

La discriminación y el hostigamiento por el color, el origen nacional, el sexo, las convicciones, las acciones privadas o los rasgos físicos, constituyen actitudes profundamente irracionales que no sólo perjudican injustamente a sus destinatarios sino que también generan graves tensiones sociales en perjuicio del conjunto de la comunidad. Esto que es aplicable a cualquier sociedad lo es mucho más a la nuestra, que ya tiene una configuración marcadamente pluralista, conviviendo en su seno en una integración que es, en general, satisfactoria, hombres y mujeres de diferentes razas y orígenes nacionales y convicciones religiosas e ideológicas distintas. Este es un hecho irreversible, no obstante algunas fantasías oscurantistas de una sociedad étnicamente "pura" e ideológicamente uniforme, y es de esperar que con un régimen democrático estable y con el desarrollo económico y social que sobrevendrá haya cada vez más "hombres del mundo que quieren habitar el suelo argentino", como lo prevé nuestra Constitución, enriqueciendo todavía más la diversidad del pueblo argentino.

Si bien es cierto que, como se sugiere antes, nuestro país ha estado en general exento de las formas más groseras de discriminación y hostigamiento contra grupos de población que se advierten en otros ámbitos, también es verdad que existen algunas formas de discriminación injustificada y cierto tipo de hostigamiento inadmisibles contra algunos sectores sociales.

En cuanto a la discriminación es evidente que los ciudadanos de origen judío o los pertenecientes a ciertas sectas protestantes fueron postergados en ciertas instituciones públicas y en algunas asociaciones privadas; las mujeres no tienen las mismas posibilidades que los hombres de alcanzar altos cargos en el foro y la administración pública en general; los extranjeros fueron excluidos aun en funciones públicas para las que la ley no exige nacionalidad argentina y ciudadanos con diferentes ideas políticas fueron separados, según las épocas, del ámbito educativo, judicial, etcétera.

En relación al hostigamiento de grupos de la población son manifiestos sobre todo, la propaganda de tipo antisemita a través de publicaciones, inscripciones, etcétera y los aislados pero regulares atentados contra templos, escuelas, comercios, etcétera de la colectividad judía. Ninguno de estos hechos alcanza por ahora una magnitud extremadamente grave, pero la sociedad debe estar protegida contra una posible intensificación de actitudes discriminatorias y hostiles dirigidas a determinadas clases de habitantes.

Además de la necesidad de prevenir tipos de hechos que se dan con variable frecuencia de nuestro medio o podrían darse en el futuro, existen compromisos inter-



nacionales contraídos por el país que obligan a dictar una legislación como la que se propone. La ley 17.722 ratificó la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965 y por la cual se recomienda el dictado de normas legislativas, la implementación de una política educativa y la ejecución de acciones gubernamentales, en general, que tiendan a erradicar la discriminación contra grupos raciales. Por otra parte, la ley 17.677 ratificó el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo que proscribe la discriminación en materia de empleo y ocupación. Por último, la ley 23.054 sancionada por vuestra honorabilidad por iniciativa de este Poder Ejecutivo aprobó la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, firmada en la ciudad de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, cuyo artículo 1º establece que los Estados partes se comprometen a garantizar el libre y pleno ejercicio de sus derechos y libertades a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idiomas, religión, opiniones políticas o de cualquier otra condición social. Por el artículo 2º los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias a los fines mencionados.

Cualquier legislación que se dicte en esta materia debe ser muy cuidadosa de no menoscabar, por un lado, la libertad de expresión de ideas, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Nacional, y por otro lado, el derecho a realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros o no ofenda el orden o la moral pública, establecido en el artículo 19 de aquella. Tal menoscabo se produciría si incriminase la mera manifestación de opiniones de las que pueda resultar un agravio para algún sector de la población o si se considerasen ilegítimas las discriminaciones que pudieran producirse en la esfera de las relaciones que implican un trato íntimo entre la gente o que se basan en el propósito legítimo de agruparse sobre la base de cierto rasgo distintivo común con fines de ayuda mutua, esparcimiento, o preservación de un culto, idioma, o acervo cultural.

El proyecto que se presenta preserva los derechos mencionados al excluir de su ámbito a los impresos no propagandísticos (artículo 10), a las relaciones contractuales que impliquen trato personalizado (artículo 7º) y a las asociaciones dirigidas explícitamente a agrupar, por fines de ayuda mutua, de esparcimiento, culturales, etcétera, a sectores de población (artículo 8º).

En atención a los peligros contra la libertad individual que, según se ha dicho antes, podrían estar involucrados en una legislación excesivamente amplia y represiva, es conveniente circunscribir rigurosamente los actos punibles y combinar las sanciones penales con las contravencionales y las nulidades administrativas.

Hay tres clases de actos que deben ser objeto de una regulación en esta materia.

En primer lugar, se encuentra la discriminación practicada en la administración pública en la designación y en la promoción de funcionarios. También podría ocurrir, aunque de hecho raramente ocurre, que esa discriminación se extendiera al tratamiento que hacen los funcionarios de los particulares en la prestación de

los servicios, reconocimiento de derechos, asignación de cargas o en los demás actos o contratos que celebra la administración. En todos estos casos los remedios están dados por los recursos administrativos existentes que tienden a la nulidad o revocación de los respectivos actos o medidas. Sólo es conveniente establecer en forma explícita la ilegitimidad de toda discriminación por razones de raza, religión, sexo, nacionalidad, ideas políticas o hábitos privados o rasgos físicos en el dictado de esos actos o medidas, de modo de sentar inequívocamente el fundamento que hace procedente aquellos recursos.

Es interesante destacar que la inserción del artículo 3º en el anteproyecto que se remite se debe a la necesidad de solucionar ciertos casos excepcionales, en los que por las especialísimas circunstancias que los rodean, el trato diferencial tiene suficiente fundamento. Así, por ejemplo, parece razonable que se contraten guardias mujeres para una cárcel de mujeres o se otorgare alguna preferencia a ciertos oferentes, por ser nacionales, en una licitación.

La segunda categoría de actos a regular son ciertas condiciones discriminatorias ejecutadas por particulares. Es aquí donde hay que tener especial cuidado en no invadir la esfera de las relaciones privadas de los individuos; éstos tienen derecho a contratar, por ejemplo, a empleados de cierto sexo o nacionalidad o a contraer en un club privado con gente de solo una raza o religión. No hay que dejar resquicios legales para que pudiera ocurrir algo que aquí todavía no sucede pero que se ha dado en otras sociedades: la exclusión de habitantes de una cierta raza, religión, sexo o ideología de lugares privados abiertos al público. La exclusión de alguien de un restaurante, cine o negocio por razones raciales o religiosas excedería el ámbito de las relaciones privadas e importaría un real perjuicio para los terceros excluidos. En estos casos, parece suficiente recurrir a sanciones de naturaleza contravencional, como inhabilitación y multas.

La tercera categoría de acciones a regular está constituida por actos de particulares que no implican meramente discriminación sino hostigamiento (artículo 10). Aquí debe tenerse especial cuidado en no restringir indebidamente la libertad de expresión. De este modo no debe reprimirse la expresión de ideas racistas, sexistas o xenófobas, por ejemplo, sino cuando esa expresión adopta o bien un cariz insultante o cuando adquiere una modalidad propagandística. Por supuesto, la conducta hostil hacia grupos de población adquiere mucha mayor gravedad cuando consiste en actos de violencia, o en incitación a ejecutar tales actos o cuando se trata de formar parte de asociaciones con tales fines. Toda esta categoría de acciones, a diferencia de las dos anteriores, debe ser objeto de sanciones penales; en muchos casos ellas consisten en agravantes de las impuestas por tipos penales básicos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.779

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tráccoli. — Carlos R. S. Alcónada Aramburú.



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Será nulo todo acto celebrado u otorgado por personas públicas o privadas que presten servicios públicos, en el cual se haya discriminado en perjuicio de personas o grupos de personas en razón de propiedades de raza, nacionalidad, religión, sexo, ideología, acciones privadas o caracteres físicos.

Art. 2º — La misma consecuencia del artículo anterior corresponderá a los casos de nombramientos, ascensos y otorgamiento de cualquier ventaja relativa a la función o empleo en la administración pública, nacional, provincial y municipal, centralizada y descentralizada inclusive sus entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, así como también en la función o empleo administrativo en los poderes Legislativo y Judicial.

Art. 3º — Cuando el trato diferencial prescrito en los artículos anteriores respondiere a necesidades funcionales de la administración o del servicio público, o a necesidades comerciales que hagan al desarrollo económico del país, el acto conservará su validez plena.

Art. 4º — No se considerará que hay discriminación por nacionalidad cuando la ley exige como requisito para ocupar un cargo o empleo público poseer nacionalidad argentina; en este caso no se podrá hacer distinción entre la nacionalidad por nacimiento, opción o naturalización.

Art. 5º — La discriminación de personas de existencia visible en el ingreso, la permanencia o el uso o goce de lugares públicos o privados de acceso público en razón de raza, religión, nacionalidad, sexo, ideología, acciones privadas o caracteres físicos, será sancionado con una multa de diez a veinte salarios mínimos a cargo del dueño o responsable del local, vehículo o servicio y la clausura o secuestro de un mes a un año del local o vehículo donde se hubiera realizado la discriminación. No se dispondrá la clausura o secuestro cuando pudieren perjudicar seriamente la prestación del servicio de que se trata.

Art. 6º — Se considerará que ha cometido falta grave a los efectos disciplinarios que correspondieren, el funcionario que ejecutare alguno de los actos prohibidos por los artículos precedentes.

Art. 7º — Será nulo todo acto en el cual se haya tenido en cuenta con carácter discriminatorio para su celebración, la raza, religión, nacionalidad, sexo, ideología, acciones privadas o caracteres físicos, salvo que el trato discriminatorio sea funcionalmente conveniente o que el acto implique una relación personalizada.

Art. 8º — Será ilegítima la discriminación de personas de existencia visible en el ingreso o permanencia en calidad de miembros o usuarios de clubes, institutos educativos, asociaciones o sociedades, por razón de raza, nacionalidad, religión, sexo, ideología, acciones privadas o caracteres físicos. Esta disposición no se aplicará cuando dichas instituciones tengan como finalidad principal que los beneficios inherentes a la calidad de miembro sean disfrutados por personas de una misma raza, religión,

sexo, nacionalidad, ideología, defectos físicos. Dicha finalidad deberá constar en los estatutos. El damnificado que probare que su exclusión obedece a una discriminación por las causas enunciadas tendrá derecho a reclamar judicialmente, a su opción, la admisión como miembro o usuario o una indemnización por el daño moral cuyo monto será el de la cuota de ingreso o el de diez cuotas sociales si fuere mayor.

Art. 9º — Sustitúyese el inciso 4º del artículo 80 del Código Penal por el siguiente:

Por placer, codicia u odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología.

Art. 10. — Agrégase como segunda parte del artículo 95 del Código Penal lo siguiente:

Quando la riña fuese motivada por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología se aplicará reclusión o prisión de tres a ocho años en caso de muerte y de uno a seis en caso de lesión.

Art. 11. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 149 bis del Código Penal por el siguiente:

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. La pena será de uno a tres años de prisión, si se emplearen armas, o si se hiciesen por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología.

Art. 12. — Sustitúyese el inciso primero del artículo 149 ter del Código Penal por el siguiente:

De tres a seis años de prisión o reclusión en los siguientes casos:

- a) Si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas;
- b) Si las amenazas se hiciesen por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología.

Art. 13. — Incorpórase como inciso sexto del artículo 184 del Código Penal el siguiente texto:

Quando el hecho fuese cometido por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología.

Art. 14. — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 75 del Código Penal el siguiente:

Si la calumnia o injuria se hubiese cometido por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología, la acción será pública.

Art. 15. — Agrégase como último párrafo del artículo 188 lo siguiente:

Quando el incendio se cometiere por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología, las penas se agravarán en un tercio.

Art. 16. — Incorpórase como artículo 149 quater del Código Penal el siguiente texto:

Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que hostigare a personas o grupos de personas en razón de su raza, religión, nacionalidad o ideología.

Con la misma pena será sancionado el que instigare a dicho hostigamiento, por la sola instigación.

Cuando la hostigación o la instigación a la hostigación se realicen públicamente, la pena será de un año a seis años de prisión.

No serán punibles los hechos cometidos por medio de los impresos cuyo contenido o modalidad de distribución no tengan carácter propagandístico.

Art. 17. — La justicia federal será competente para conocer en los casos que se originen por aplicación de la presente ley.

Art. 18. — En la Capital Federal la competencia se distribuirá de la siguiente manera:

- a) En los casos de los artículos 1º y 2º, de la presente ley, entenderá la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal;
- b) En los casos de los artículos 7º y 8º, entenderá la justicia nacional en lo civil;
- c) En los casos de los artículos 5º y 10, y en los de los delitos del artículo 9º, en cuanto se hubiesen cometido por odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideología, entenderá la justicia nacional en lo criminal y correccional federal.

En los casos de los incisos a) y b) precedentes serán de aplicación las normas del proceso sumarísimo previsto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

2

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia modificar los artículos 16 bis, 20 y 55 de la ley 19.597, textos según leyes 21.360 y 22.256, e incorporar el artículo 54 bis a dicho ordenamiento legal.

Con relación a la modificación parcial del régimen de asignación de cupos individuales de producción regulado por el artículo 20 de la ley 19.597, texto según ley 21.360, el proyecto establece que para las zafra 1984 y siguientes los productores titulares de cupos inferiores a diez mil kilogramos (10.000 kg) de azúcar y con fundos que posean caña suficiente para elaborar ese volumen podrán entregar sus excedentes para producir hasta dicha cantidad, correspondiéndoles en tal caso un cupo que no podrá ser inferior a aquel volumen. A su vez, los productores con fundos que no posean caña suficiente para obtener el volumen anterior tendrán derecho a un cupo equivalente a la cantidad de azúcar producida con la totalidad de su caña entregada.

La propuesta de modificar el artículo 20 de la citada ley 19.597 tiene un fundamento de carácter social, considerando que la renta que obtiene un productor con

excedente de caña pero con cupos inferiores a diez mil kilogramos (10.000 kg) de azúcar, no le permite obtener ingresos que satisfagan las necesidades de subsistencia, decoro y dignidad para él y su grupo familiar, impidiéndole de tal modo alcanzar condiciones de vida compatibles con el progreso y la civilización. Simultáneamente con la reforma propuesta, se tiende a mejorar la situación de aquellos productores cuyos fundos carecen de caña suficiente para producir el volumen citado, otorgándoseles la posibilidad de disponer de un cupo equivalente al azúcar que produzcan con la totalidad de la caña que entreguen.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que no obstante haberse incrementado el cupo nacional de producción de azúcar en doscientas mil toneladas (200.000 t) respecto de la zafra 1983, la aplicación de la mecánica prevista por las normas vigentes marginaría al sector que se busca beneficiar constituido por alrededor de cuatro mil novecientos productores (4.900), por lo cual se estima de estricta justicia la entrega de los cupos adicionales que se propone.

Desde otro punto de vista, también se ha evaluado que al mejorarse la situación económica de los pequeños productores a que se refiere este proyecto se estaría promoviendo el asentamiento definitivo de los mismos, lo cual traería aparejado el desarrollo y prosperidad de las economías regionales y favorecería el progreso económico del país.

Ello permitiría, además, eliminar un proceso migratorio interno que ha resultado perjudicial tanto para trabajadores rurales como para la economía del país, y además se lograría aprovechar la experiencia de aquéllos, lo cual redundaría en el tiempo para el logro de la diversificación agrícola e industrial, aumentando así las fuentes de trabajo.

También merece destacarse que la cantidad total de cupos a distribuir para el logro de la medida que se propone, se ha estimado aproximadamente en veinte mil toneladas (20.000 t) de azúcar, siendo por lo tanto de mínima significación con relación al cupo nacional de producción de azúcar fijado para la zafra 1984, que se estableció en un millón quinientas mil toneladas (1.500.000 t).

También el adjunto proyecto de ley propicia modificar parcialmente los artículos 16 bis y 55 de la ley 19.597 modificada por la ley 22.256, e incorporar el artículo 54 bis.

Al respecto, cabe señalar que la ley 22.256 le dio mayor flexibilidad al régimen de la ley 19.597. En efecto, el Poder Ejecutivo nacional quedó facultado para autorizar la producción optativa de azúcar crudo con destino a la exportación, con caña excedente de cupo o sin cupo, cuando medien causas de excepción en el mercado internacional que así lo justifiquen.

El artículo 16 bis de la ley citada establece entre otras disposiciones, que el precio de compra de la caña adquirida para el destino indicado precedentemente se ajuste a las normas sobre precio mínimo, y que la producción obtenida para ese fin no sea computada a los efectos de la asignación de los cupos básicos de cada productor cañero. También determina dicha norma que esta producción no debe ser considerada a los

efectos de la determinación de la cuota de entrega al mercado interno, habiéndose producido interpretaciones divergentes respecto de si se la debía tener en cuenta en el prorrateo para determinar la exportación obligatoria de cada ingenio

La modificación que se propicia al inciso b) del artículo 16 bis incorporando a su texto la mención del artículo 55, tiene por objeto disponer que el tonelaje a que se refiere este artículo sea solamente el producido con azúcar de caña con cupo.

De tal modo, quedarían salvadas las dificultades de orden interpretativo que originó la norma actualmente vigente y se consagra legislativamente el criterio de que el azúcar crudo producido con destino a la exportación voluntaria no debe computarse para el prorrateo de las cuotas de exportación obligatoria, coincidente con la posición adoptada por la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el particular.

Se evita entonces una posible interpretación contraria, que conduce a un resultado injusto, pues si la producción optativa de un ingenio se tuviera en cuenta a los fines del artículo 55, ello traería como consecuencia que cuanto mayor sea ese tipo de producción, mayor sería el volumen de cuota de exportación obligatoria y consecuentemente menor la cantidad que podrá volcar el ingenio al mercado interno del total de su producción. Si se tiene en cuenta que los precios de exportación, salvo períodos de excepción, son sensiblemente inferiores a los que rigen en el mercado interno, las razones que justifican la modificación legal resultan evidentes.

Asimismo, de esta manera se concilia la mecánica del citado artículo 16 bis, ya que si la producción optativa de azúcar crudo no se toma en cuenta a los fines del artículo 20, ni a los fines del artículo 54, tampoco corresponde tomarla en cuenta a los fines del artículo 55, por las razones explicitadas anteriormente.

Se considera necesario también reformar el artículo 55 de la ley 19.597 tomando una base más adecuada para fijar las cuotas de exportación obligatoria de azúcar. En la actualidad las cuotas se prorratean entre los ingenios de acuerdo con el tonelaje total de azúcar producido por ellos en el ejercicio anterior.

La nueva redacción dispone que las cuotas individuales de exportación obligatoria dependan del azúcar producido en la misma zafra de que se trate. De esta forma los ingenios podrán vender al exterior una parte equivalente de lo producido en ese mismo año y se evitarán los perjuicios que puedan surgir cuando los ingenios ante una zafra de menor producción deban afrontar el prorrateo de exportación surgido de una zafra anterior de mayor volumen. Se facilitará así una mejor programación empresarial.

Por último, se propicia igualmente incorporar el artículo 54 bis, referido al azúcar que eventualmente pueda ser introducido por vía de importación. La ley 19.597 no contempló la situación de los importadores en lo que a las reglas de comercialización se refiere. Resulta, pues, equitativo que tales importadores, en virtud del consagrado principio jurídico de igualdad ante la ley, ajusten su actividad a reglas de juego análogas a las establecidas para los productores nacionales

por el artículo 54 de la ley. Igual criterio se ha sustentado respecto de aquellos que importan azúcar con fines industriales, cuya utilización se adecuará a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.783

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Bernardo Grinspun.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 20 de la ley 19.587 —texto según ley 21.360— por el siguiente:

Artículo 20. — Para los años 1984 y siguientes el cupo básico de productor y por año será igual a la cantidad de azúcar producida con su caña en la zafra inmediata anterior, salvo la excepción prevista en el artículo 40 de esta ley, con más el setenta por ciento (70 %) del azúcar que hubiera dejado de producir respecto de su cupo asignado para esa misma zafra anterior y, sobre esta base, se aplicará el incremento o disminución que corresponda de acuerdo con las necesidades de producción del país. Aquellos productores titulares de cupos de producción inferiores a diez mil kilogramos (10.000 kg) de azúcar y con fundos que posean caña suficiente para producir ese volumen podrán entregar sus excedentes para elaborar hasta dicha cantidad correspondiéndoles en tal caso un cupo que no podrá ser inferior a aquel volumen.

Los productores cuyos fundos no posean caña suficiente para obtener el volumen anterior tendrán derecho a un cupo equivalente a la cantidad de azúcar producido con la totalidad de su caña entregada.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 16 bis de la ley 19.597 —texto según ley 22.256— por el siguiente:

Artículo 16 bis. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cuando medie causas de excepción en el mercado internacional que lo justifiquen, el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar a los ingenios azucareros a producir azúcar crudo con destino exclusivo a la exportación con caña excedente de cupo o sin cupo con carácter optativo por parte de las fábricas azucareras.

En tal caso el azúcar crudo producido con el destino indicado quedará sometido a las siguientes reglas:

- a) No se computará a los fines del artículo 20 para la asignación de los cupos básicos y definitivos de cada productor cañero.
- b) No se tomará en cuenta como azúcar producido por cada uno de los ingenios a los efectos del prorrateo previsto en los artículos 54 y 55 de la presente ley.
- c) La comercialización de la caña de azúcar, con el destino especificado en este artículo,

se registrará por las disposiciones de los artículos 33, 34 y 35 de la presente ley.

d) Las operaciones de compraventa de caña sin cupo o excedente de cupo deberán instrumentarse obligatoriamente mediante la utilización de un modelo de contrato tipo que apruebe la autoridad de aplicación y registrarse de conformidad con las normas que dicte la misma.

e) En el caso de que el Poder Ejecutivo nacional limite el volumen a exportar optativamente conforme al artículo 55 parte final, el ingenio que exportare en exceso de la cuota que le corresponda será pasible de comiso de una cantidad de azúcar equivalente a la exportada de más, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 72 inciso a) de esta ley. A su vez el ingenio que no cumpliera con la exportación de conformidad a su declaración de venta registrada será sancionado con una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor FOB de venta de la parte incumplida de la cuota asignada.

Para la conversión de divisas a moneda nacional de curso legal a fin de calcular las multas referidas se tomará el tipo de cambio comprador más alto vigente al día de vencimiento del plazo para exportar.

f) En el supuesto del artículo 55 parte final, se fijarán cuotas de exportación optativas que se prorratearán entre todos los ingenios de acuerdo al criterio que se establezca;

g) La exportación de azúcar con carácter optativo por parte de los ingenios azucareros a que se refiere este artículo, deberá ser registrada mediante declaración jurada, ante la autoridad de aplicación en la forma que ésta determine.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 55 de la ley 19.597 (texto según ley 22.256) por el siguiente:

Artículo 55: El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para autorizar o fijar cuotas de exportación obligatoria de azúcar, que se prorratearán entre los ingenios de acuerdo con el tonelaje total de azúcar producido por cada uno en la zafra del mismo año conforme el procedimiento que establezca la autoridad de aplicación. Asimismo, cuando medien compromisos asumidos por el país a través de convenios internacionales, el Poder Ejecutivo nacional quedará facultado para limitar anualmente la exportación de azúcar producido en función de lo dispuesto por el artículo 16 bis.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 54 bis el siguiente:

Artículo 54 bis: Los importadores únicamente podrán entregar al mercado interno el azúcar que importen ajustando tales entregas a las cuotas que fije la autoridad de aplicación por cada partida del producto que sea despachada a plaza. Quienes importen azúcar para uso industrial deberán

mantener en existencia el producto, a partir de su despacho a plaza, durante los plazos y en los volúmenes que fije la autoridad de aplicación.

En caso de ejecución judicial contra un importador se aplicará lo dispuesto con relación a los ingenios en el artículo 54, último párrafo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

3

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1984.

al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar los Protocolos, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971, suscritos en Londres el 1º de diciembre de 1982.

El Convenio Internacional del Trigo, 1971, comprensivo de los dos convenios mencionados en el primer párrafo, fue prorrogado anteriormente. La última prórroga —sexta para el Convenio del Comercio del Trigo, 1971, y primera para el Convenio de Ayuda Alimentaria de 1980— se produjo en virtud del Protocolo de 1981, que caducó el 30 de junio de 1983.

La República Argentina firmó los dos protocolos el 10 de mayo de 1983. Debido al interés que tiene, como país productor y exportador de cereales, en formar parte del sistema que regula la comercialización internacional de granos, ha solicitado una prórroga para realizar el depósito del Instrumento de Ratificación, conforme al artículo 6º de dichos protocolos, porque el período establecido en ambos vencía el 30 de junio del año pasado.

No obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Protocolo 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre Comercio del Trigo, 1971 —séptima prórroga—, y conforme al artículo VII del Protocolo, 1983, del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1980 —segunda prórroga—, se realizó una declaración, por la que la República Argentina es considerada provisionalmente, como parte en ambos protocolos.

Cabe señalar que la República Argentina ha formado parte originariamente del Primer Convenio sobre Ayuda Alimentaria, de 1971; del Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1980, que reemplaza al anterior, así como también de sus sucesivas prórrogas, e idéntico temperamento siguió respecto del Convenio sobre Comercio del Trigo, 1971, y sus prórrogas.

La importancia para la República Argentina de formar parte de estos convenios ha sido permanentemente reafirmada y radica, en síntesis, en el afianzamiento de la participación de la República Argentina en el sistema de cooperación económica internacional, que le permitirá intensificar sus relaciones con los demás países en desarrollo.

Por las razones expuestas, se eleva a vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.827

RAÚL R. ALFONSÍN.  
*Bernardo Grinspun. — Dante Caputo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébanse los "Protocolos, 1983, para la Nueva Prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971", suscritos en Londres el 1º de diciembre de 1982, cuyos textos forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROTOCOLO, 1983, PARA LA NUEVA PRORROGA  
DEL CONVENIO SOBRE LA AYUDA  
ALIMENTARIA, 1980

Las partes en el presente Protocolo,

Considerando que la vigencia del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1980 (referido aquí en adelante como "el Convenio") del Convenio Internacional del Trigo, 1971 que fue prorrogado por virtud del Protocolo en 1981, caduca el 30 de junio de 1983.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

*Prórroga, caducidad y rescisión del Convenio*

A reserva de lo dispuesto en el artículo II del presente Protocolo, el Convenio permanecerá en vigor entre las partes integrantes del presente Protocolo hasta el 30 de junio de 1986 quedando entendido que si, antes del 30 de junio de 1986, entrase en vigor un nuevo Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, el presente Protocolo sólo permanecerá vigente hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio.

ARTICULO II

*Disposiciones inoperantes del Convenio*

A partir del 1º de julio de 1983, se considerarán derogadas las disposiciones del Convenio siguientes:

- a) Artículo XII
- b) Artículo XVII
- c) párrafo 1 del Artículo XVIII.

ARTICULO III

*Ayuda Alimentaria Internacional*

A los efectos de la aplicación del presente Protocolo, se considerará que todo miembro que se haya adherido a él conforme al párrafo 2 del Artículo VIII de este Protocolo está enumerado en el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, junto con la aportación mínima que se le asigne conforme a las disposiciones pertinentes del Artículo VIII del presente Protocolo.

ARTICULO IV

*Firma*

El presente Protocolo quedará abierto a la firma, en Washington, desde el 4 de abril de 1983 hasta el 10 de mayo de 1983 inclusive, de los Gobiernos de los países a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III del Convenio.

ARTICULO V

*Depositario*

El Gobierno de los Estados Unidos de América será el depositario del presente Protocolo.

ARTICULO VI

*Ratificación, aceptación o aprobación*

El presente Protocolo estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de cada uno de los Gobiernos signatarios, de conformidad con sus procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del depositario, a más tardar, el 30 de junio de 1983, quedando entendido que el Comité de Ayuda Alimentaria, establecido por virtud del Convenio (llamado en adelante "el Comité"), podrá conceder una o varias prórrogas del plazo a todo Gobierno signatario que no tenga depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación en esa fecha.

ARTICULO VII

*Aplicación provisional*

Todo Gobierno signatario podrá depositar en poder del depositario una declaración de aplicación provisional del presente Protocolo. Todo Gobierno que así lo haga aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado provisionalmente como parte en el mismo.

ARTICULO VIII

*Adhesión*

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Gobiernos a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, que no haya firmado este Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario no más tarde del 30 de junio de 1983 quedando entendido que el Comité podrá conceder una o varias prórrogas del plazo a cualquier Gobierno que no tenga depositado su instrumento de adhesión en dicha fecha.

2. Una vez que el presente Protocolo haya entrado en vigor de conformidad con el Artículo IX de este Protocolo, quedará abierto a la adhesión de cualquier Gobierno, aparte de aquellos referidos en el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, en las condiciones que el Comité considere apropiadas. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario.

3. Todo Gobierno que se adhiera al presente Protocolo conforme al párrafo 1 o párrafo 2 de este Artículo podrá depositar en poder del depositario una declaración de aplicación provisional del presente Protocolo, quedando



pendiente de efectuar el depósito de su instrumento de adhesión. Tal Gobierno aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado provisionalmente como parte en el mismo.

#### ARTICULO IX

##### *Entrada en vigor*

1. El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de julio de 1983, si, el 30 de junio de 1983, los Gobiernos a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, tienen depositados sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, y siempre que el Protocolo, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del trigo que lo sustituya, esté en vigor.

2. Si el presente Protocolo no entra en vigor conforme al párrafo 1 de este Artículo, los Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, podrán decidir por acuerdo unánime que el presente Convenio entrará en vigor entre los mismos, siempre que el Protocolo 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, esté en vigor, o podrán tomar cualquier otra decisión, que, a su parecer, requiera la situación.

#### ARTICULO X

##### *Duración*

El presente Protocolo permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 1986 inclusive, siempre que el Protocolo, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, permanezca en vigor hasta dicha fecha, inclusive.

#### ARTICULO XI

##### *Textos auténticos*

Los textos en español, francés, inglés y ruso del presente Protocolo son todos igualmente auténticos. Los originales quedarán depositados en los archivos del depositario, el cual transmitirá copias certificadas de los mismos a cada Gobierno signatario y que efectúe su adhesión.

#### ARTICULO XII

##### *Vínculo entre el Preámbulo y el Protocolo*

El presente Protocolo comprende el Preámbulo a los Protocolos, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos o autoridades, han firmado este Protocolo en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

### PROTOCOLOS, 1983, PARA LA NUEVA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO, 1971, Y DEL CONVENIO SOBRE LA AYUDA ALIMENTARIA, 1980, QUE CONSTITUYEN EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO, 1971

#### PREAMBULO

La Conferencia para fijar los textos de los Protocolos, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971,

*Considerando* que el Convenio Internacional del Trigo fue revisado, renovado o prorrogado en varias ocasiones desde 1949,

*Considerando* que el Convenio Internacional del Trigo, 1971, que comprende dos instrumentos jurídicos independientes—El Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que fueron prorrogados por virtud de Protocolo en 1981— caduca el 30 de junio de 1983,

*Ha fijado* los textos de los Protocolos, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980.

### PROTOCOLO, 1983, PARA LA NUEVA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO, 1971

Los Gobiernos partes en el presente Protocolo.

*Considerando* que la vigencia del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971 (referido aquí, en adelante como "el Convenio"), del Convenio Internacional del Trigo, 1971, que fue prorrogado de nuevo por virtud de Protocolo en 1981, caduca el 30 de junio de 1983,

*Han convenido* lo siguiente:

#### ARTICULO 1

##### *Prórroga, caducidad y rescisión del Convenio*

A reserva de lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Protocolo, el Convenio permanecerá en vigor entre las partes integrantes del presente Protocolo hasta el 30 de junio de 1986, quedando entendido que si, antes del 30 de junio de 1986, entra en vigor un nuevo convenio internacional comprendiendo trigo, el presente Protocolo solo permanecerá vigente hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio.

#### ARTICULO 2

##### *Disposiciones inoperantes del Convenio*

A partir del 1 de julio de 1983, se considerarán derogadas las siguientes disposiciones del Convenio:

- a) Párrafo 4 del Artículo 19;
- b) Artículos 22 al 26 inclusive;
- c) Párrafo 1 del Artículo 27;
- d) Artículos 29 al 31 inclusive.



**ARTICULO 3***Definición*

Toda referencia en el presente Protocolo a un "gobierno" o "gobiernos" será de aplicación a la Comunidad Económica Europea (llamada en adelante "la Comunidad"). Por consiguiente, toda referencia en el presente Protocolo a "firma" o al "depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación", o "un instrumento de adhesión" o "una declaración de aplicación provisional" por un gobierno, comprende, en el caso de la Comunidad, la firma o declaración de aplicación provisional en nombre de la Comunidad por su autoridad competente y el depósito del instrumento que, con arreglo a los procedimientos institucionales de la Comunidad, deba depositar para la conclusión de un convenio internacional.

**ARTICULO 4***Disposiciones financieras*

La contribución inicial de todo miembro exportador o importador, que efectúe su adhesión al presente Protocolo con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del Artículo 7 del mismo, será determinada por el Consejo tomando como base los votos que se hayan asignado y el período que quede por transcurrir del año agrícola en curso, pero no se modificarán las contribuciones de los demás exportadores e importadores ya determinadas para dicho año agrícola.

**ARTICULO 5***Firma*

El presente Protocolo estará abierto a la firma, en Washington, desde el 4 de abril de 1983 hasta el 10 de mayo de 1983 inclusive, de los Gobiernos de los países partes en el Convenio en su forma prorrogado de nuevo en virtud del Protocolo, 1981, o que, el 19 de diciembre de 1982, son provisionalmente considerados partes en el Convenio en su forma prorrogado de nuevo en virtud del Protocolo, 1981, o que son miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y están comprendidos en los Anexos A o B del Convenio.

**ARTICULO 6***Ratificación, aceptación o aprobación*

El presente Protocolo quedará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de cada Gobierno signatario, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América no más tarde del 30 de junio de 1983, quedando entendido que el Consejo podrá conceder una o más prórrogas del plazo a todo Gobierno signatario que, para dicha fecha, no haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

**ARTICULO 7***Adhesión*

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión.

- a) Hasta el 30 de junio de 1983, del Gobierno de todo miembro que figure en el Anexo A o B del Convenio en dicha fecha, quedando entendido que el Consejo podrá conceder una o más prórrogas del plazo a todo Gobierno que no tenga depositado su instrumento en dicha fecha, y
- b) Después del 30 de junio de 1983, del Gobierno de todo miembro de las Naciones Unidas, o sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a las condiciones que el Consejo estime oportuno establecer por una mayoría no inferior a los dos tercios de los votos emitidos por los miembros exportadores y a los dos tercios de los votos emitidos por los miembros importadores.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Cuando, para los fines de aplicación del Convenio y del presente Protocolo, se haga referencia a miembros que figuran en los Anexos A o B del Convenio, se entenderá que los miembros cuyos Gobiernos se hayan adherido al Convenio, en las condiciones establecidas por el Consejo, o al presente Protocolo, según determina el apartado b) del párrafo 1 del presente Artículo, figuran en el Anexo correspondiente.

**ARTICULO 8***Aplicación provisional*

Todo Gobierno signatario podrá depositar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una declaración de aplicación provisional del presente Protocolo. Cualquier otro Gobierno en situación de poder firmar el presente Protocolo, o cuya solicitud de adhesión la haya aprobado el Consejo, podrá así mismo depositar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una declaración de aplicación provisional. Todo Gobierno que deposite tal declaración, aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado, provisionalmente, como parte del mismo.

**ARTICULO 9***Entrada en vigor*

1. El presente Protocolo entrará en vigor el 19 de julio de 1983, siempre que, el 30 de junio de 1983, los Gobiernos que representen a miembros exportadores que poseen por lo menos el 60 por ciento de los votos indicados en el Anexo A y a miembros importadores que poseen por lo menos el 50 por ciento de los votos indicados en el Anexo B, o que el 30 de junio de 1983 hubiesen poseído, respectivamente, esos votos si hubiesen sido partes en el Convenio, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del presente Protocolo.

2. Si el presente Protocolo no entrase en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, los Gobiernos que hayan depositado instru-

mentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, podrán decidir de común acuerdo que el Protocolo entrará en vigor entre aquellos Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional.

#### ARTICULO 10

##### *Notificación del Gobierno depositario*

El Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Gobierno depositario, notificará a todos los Gobiernos signatarios y a todos los Gobiernos que se hayan adherido, toda firma, ratificación, aceptación, aprobación, aplicación provisional del presente Protocolo y toda adhesión al mismo, así como toda notificación y comunicado que reciba en virtud del Artículo 27 del Convenio y toda declaración y notificación que reciba conforme al Artículo 28 del Convenio.

#### ARTICULO 11

##### *Copia certificada del Protocolo*

Tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Gobierno depositario enviará copia certificada del presente Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés y ruso, al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo registre de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Toda enmienda al presente Protocolo se comunicará en la misma forma al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### ARTICULO 12

##### *Relación entre el Preámbulo y el Protocolo*

El presente Protocolo comprende el Preámbulo a los Protocolos, 1983, instituidos para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos gobiernos o autoridades, han firmado el presente Protocolo en las fechas que figuran junto a sus firmas.

Los textos del presente Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos. Los originales serán entregados en depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual remitirá copia certificada de los mismos a cada parte signataria o que se adhiera, y al Secretario Ejecutivo del Consejo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería,

4

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprue-

ban el Acuerdo sobre cooperación en el campo de la veterinaria entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia, suscrito en Buenos Aires el 19 de septiembre de 1983, y el Contrato Veterinario entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia, firmado en Buenos Aires el 19 de septiembre de 1983.

El Acuerdo tiene como objeto desarrollar la cooperación de los servicios veterinarios en el campo de la importación, exportación y tránsito de animales y productos de origen animal, a fin de prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas en el territorio de los respectivos países, estableciendo un contralor previo obligatorio.

Las partes se comprometen a intercambiar información sobre las condiciones veterinarias y datos estadísticos y a promover la colaboración de los institutos especializados y las asociaciones de profesionales veterinarios de ambos países, intercambiando especialistas. Determinan que los respectivos ministerios del ramo serán los organismos encargados de organizar las visitas, reuniones e intercambio de profesionales veterinarios.

En su artículo 2º, el Acuerdo prevé un acuerdo especial para fijar las condiciones de sanidad animal y de salud pública requeridas para el comercio de animales y productos de origen animal.

Este acuerdo determina la vía diplomática para la solución de cualquier inconveniente que pudiere surgir en la interpretación de la aplicación de las disposiciones en él contenidas.

Exige la aprobación conforme con las normas legales de cada parte y contempla la posibilidad de denuncia con una antelación de seis meses a la efectiva terminación del Acuerdo.

En cuanto al Contrato Veterinario, constituye el acuerdo especial que menciona el artículo 2 del Acuerdo anteriormente comentado.

El contrato es de orden eminentemente técnico, especificando los animales y productos de origen animal sobre los que se aplicarán sus disposiciones. Discrimina minuciosamente las enfermedades sobre cuya inexistencia deberá certificarse y las condiciones sanitarias que deberán cumplirse para el traslado de animales y productos de origen animal. Asimismo, determina que deberá informarse sobre los establecimientos autorizados para la preparación de alimentos de origen animal que serán inscritos en un registro oficial, y podrán ser objeto de inspección por los representantes de la otra parte.

Se establece además el procedimiento a adoptarse en caso de aparición de enfermedades infecciosas, para cuya oportuna prevención se intercambiará información sobre el respectivo estado sanitario de cada una de las partes.

El artículo 15 contempla el caso de desacuerdo sobre la interpretación o aplicación del contrato, previendo la negociación de las partes como medio de solución y los canales diplomáticos como último recurso.

El Contrato deberá ser aprobado por los respectivos gobiernos y entrará en vigor y durará, en la misma fecha y por igual plazo, que el Acuerdo.

La aprobación que se propone redundará en beneficio del comercio de animales y productos de origen animal con la República Popular de Polonia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.828

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Dante Caputo. — Bernardo Grinspun.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébanse el Acuerdo sobre cooperación en el campo de la veterinaria entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia, y el Contrato Veterinario entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia, suscritos ambos en Buenos Aires el 19 de septiembre de 1983, cuyos textos forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ACUERDO SOBRE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA VETERINARIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, guiados por el deseo de desarrollar e intensificar la cooperación en el campo de la veterinaria con el fin de prevenir el riesgo que presentan las enfermedades infecciosas y otras enfermedades para las economías nacionales y Salud Pública, y también para facilitar el desarrollo de relaciones económicas deciden firmar el presente Acuerdo, y para tal propósito designan sus plenipotenciarios.

El Gobierno de la República Argentina

El Gobierno de la República Popular de Polonia después de intercambiar credenciales, aceptadas de acuerdo a las normas y preparadas en la forma adecuada, deciden lo siguiente:

ARTICULO 1

Las partes participantes desarrollarán la cooperación de los servicios veterinarios en el campo de importación, exportación y tránsito de animales, productos de origen animal, incluyendo productos crudos y productos alimentarios, con el fin de prevenir la posibilidad de vehicular enfermedades infecciosas de los territorios de los países participantes.

La importación, exportación y tránsito de animales, productos de origen animal, incluyendo productos crudos y productos alimentarios se realizarán después de recibir la aceptación de los órganos competentes del servicio veterinario de los países participantes.

ARTICULO 2

Las partes definirán en un Acuerdo Especial entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República

Popular de Polonia, las condiciones de Sanidad Animal y de Salud Pública, requeridas para la importación, exportación y tránsito de animales en pie, como también productos de origen animal, incluyendo productos crudos y alimentarios del territorio de una de las partes al otro territorio de la otra parte o para el tránsito a través de su territorio.

ARTICULO 3

La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular de Polonia intercambiarán sistemáticamente los boletines veterinarios, conteniendo datos estadísticos sobre enfermedades animales que son de notificación obligatoria y mutuamente darán acceso a las publicaciones e información de carácter veterinario que pueden ser de interés para ambas partes.

ARTICULO 4

Las partes apoyarán la cooperación entre los organismos veterinarios apropiados, los institutos veterinarios y las asociaciones de profesionales veterinarios de ambos países.

El intercambio de especialistas en el campo de la veterinaria, con el fin de intercambiar experiencias de orden práctico, científico y técnico en el campo del quehacer veterinario de ambos países.

Los programas de visitas, reuniones e intercambio de especialistas en el campo de la veterinaria, como así también los planes de cooperación correspondientes a los organismos competentes de ambos Ministerios.

ARTICULO 5

Todo inconveniente que pueda surgir en la interpretación de la aplicación del presente Acuerdo será conformado a través de los canales diplomáticos.

ARTICULO 6

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de los 30 días desde el intercambio de las notas que constaten su aceptación de acuerdo a las leyes de cada una de las partes participantes.

El presente Acuerdo no tiene límite de vigencia. Puede darse por terminado por una notificación de cada parte participante, en tal caso expirará a los 6 meses después de la fecha de la notificación de su terminación.

El presente Acuerdo se firma en BUENOS AIRES (Capital de la República Argentina) a los 19 días del mes de septiembre del año 1983 en dos ejemplares originales en idiomas: español, polaco e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos, en caso de divergencia en su interpretación el texto en inglés será el válido.

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina en representación del gobierno argentino

Victor Hugo Santirso  
Secretario de Agricultura  
y Ganadería

Por la autoridad del ministro de Agricultura y Economía Alimentaria de la República Popular Polaca

Henryk Burczyk  
Subsecretario de Estado

**CONTRATO VETERINARIO  
ENTRE LA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DE ECONOMÍA ALIMENTARIA  
DE LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA**

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia estipulando las condiciones veterinarias y sanitarias requeridas para la importación, exportación y tránsito de animales vivos y productos de origen animal, incluyendo materia prima y alimentos.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia, en cumplimiento del artículo 2 del Convenio firmado el 19 de setiembre de 1983 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, sobre cooperación en el campo de las actividades veterinarias, decidieron firmar este contrato para lo cual nominaron sus representantes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina, Ing. Agr. VICTOR HUGO SANTIRSO, Secretario de Agricultura y Ganadería y por el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia el señor HENRYK BURCZYK, Subsecretario de Estado, después de intercambiar sus plenos poderes debidamente redactados según los procedimientos, acuerdan los siguientes términos y condiciones.

**ARTICULO 1**

El presente contrato se aplicará a:

1. Animales solípedos.
2. Rumiantes y cerdos.
3. Carnívoros.
4. Roedores.
5. Aves y huevos para incubar.
6. Abejas.
7. Carne cocida, congelada o curada en forma aceptada por los reglamentos en vigencia en el territorio del país importador incluyendo hígado, corazón, bofe, panza, tripa, vejiga y grasa comestible de ganado vacuno, animales solípedos, cerdos, ovejas y cabras.
8. Carne congelada de aves y conejos.
9. Carne congelada incluyendo menudos de aves y animales de caza.
10. Productos de la carne, incluyendo también entraña, tripa, vejiga, grasa comestible, conservas de carne o que contienen carne, extracto de carne obtenido en forma aceptada por el país importador.
11. Huevos y productos derivados.
12. Leche y productos derivados.
13. Pescado y productos derivados enfriados, congelados o curados en forma aceptada por el país importador.

14. Organos y glándulas, tejidos y fluidos orgánicos para uso terapéutico.
15. Productos sin procesar de origen animal, pieles, cueros, pelos, cerdas, plumas, plumones, lanas, cuernos, pezuñas, huesos enteros, huesos cortados o molidos, alimentos preparados total o parcialmente con carnes, huesos, sangre o leche.
16. Animales vivos y productos de origen animal no mencionados en este contrato, que estén sujetos a los reglamentos de sanidad veterinaria en vigencia en la República Argentina o en la República Popular de Polonia.

Cuando este contrato mencione:

1. Animales y productos de origen animal, se entenderá que son los animales y productos definidos en el párrafo 1.
2. Las autoridades veterinarias centrales, se entenderán que son el Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Departamento de Veterinaria del Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia.
3. La importación y tránsito de animales y productos de origen animal no mencionados en este Contrato que puedan ser portadores de agentes patógenos de enfermedades infecciosas, animales y humanas, quedan reguladas por los reglamentos del país importador o del país en que queden en tránsito.

**ARTICULO 2**

El transporte de animales y productos de origen animal se podrá realizar en los cruces de fronteras —rutas, estaciones de ferrocarril, puertos de río y de mar y aeropuertos— en los que realice inspección sanitaria el país importador o de tránsito.

**ARTICULO 3**

1. Los animales y productos de origen animal deberán tener certificado veterinario extendido por los inspectores sanitarios oficiales.
2. Los certificados veterinarios deberán ser extendidos en el idioma del país y también en inglés.
3. El certificado veterinario podrá ser extendido conjuntamente para todas las especies de animales que se envían a un consignatario por el mismo medio de transporte, excepto certificados especiales para reproductores machos y hembras de las siguientes especies: bovinos, equinos, suinos, ovinos y caprinos.
4. En los certificados veterinarios se incluirá la aclaración de todos los símbolos utilizados.
5. Los certificados veterinarios se extenderán en el día de carga y serán válidos por 15 días a partir de la fecha de emisión. En el caso que expiren antes de que los animales hayan llegado a la estación limítrofe del país exportador, el inspector veterinario de dicha estación podrá prolongar la validez por otros 15 días, lo que se establecerá en el certificado emitido en el punto de carga.

## ARTICULO 4

El certificado veterinario extendido para los animales de exportación deberá:

1. Certificar que en el país exportador no existen las siguientes enfermedades:
  - a) Peste bovina, peste equina africana, pleuro neumonía infecciosa bovina, lengua azul, fiebre del Valle del Rift, dermatosis nodular contagiosa, fiebre aftosa a virus exóticos (SAT 1-2-3, Asia 1 y 2), estomatitis vesicular específica, viruela ovina y caprina, pleuroneumonía de los pequeños rumiantes, agalaxia contagiosa, prurito lumbar (scrapie), peste porcina africana, durante los últimos doce meses;
  - b) Exantema equino, muermo, anemia infecciosa equina, encefalomielititis equina, rinoneumonitis viral equina, en las granjas de donde provienen los animales y en un radio de 30 kms., durante los últimos seis meses;
  - c) Tuberculosis y brucelosis, tricomoniasis y vibriosis en las granjas de donde provienen los animales, en los últimos seis meses;
  - d) Aftosa, necrobacilosis y viruela ovina y caprina, rinitis atrófica porcina, polioencefalomielititis porcina, gastroenteritis transmisible en las granjas de las cuales provienen los animales y dentro de un radio de 30 kms., durante los últimos tres meses; y aftosa causada por virus exóticos asiáticos y africanos, en las granjas de las cuales provienen los animales y dentro de un radio de 50 kms., durante los últimos sesenta días;
  - e) Peste de las aves, enfermedad de Newcastle, pasteurellosis, salmonelosis, en las granjas de donde provienen las aves y dentro de un radio de 50 kms., durante los últimos sesenta días.

2. Certificar que los animales no fueron expuestos a la rabia.

3. Certificar que:

Equinos, vacas, ovejas y cabras destinadas a la reproducción proceden de granjas oficialmente aceptadas por estar libres de enfermedades infecciosas y proceden de rebaños negativos a brucelosis y que los animales fueron sometidos por lo menos treinta días antes del embarque a los siguientes exámenes:

- Serológico con resultados negativos para *Brucella abortus* y *melitensis*, de acuerdo a la interpretación del Comité de Expertos FAO/OMS
- Prueba intradérmica de tuberculosis y pruebas serológicas para leucemia, con resultados negativos.

4. Certificar que los animales fueron sometidos a inoculaciones preventivas indicadas contra enfermedades definidas por organismos veterinarios de ambas partes contratantes.

## ARTICULO 5

1. Los embarques de huevos para incubar deberán presentar certificados veterinarios de que provienen

de granjas libres de salmonelosis, peste de las aves, enfermedad de Newcastle, micoplasmosis, pasteurellosis, ornitosis (psitacosis) y laringotraqueitis infecciosa de las aves.

2. Los embarques de huevos para producción de vacunas deberán presentar certificados veterinarios que contenga toda la información definida en el párrafo 1 y nota especial que declare que todos los huevos son "S.P.F." (libre de agentes patógenos específicos).

## ARTICULO 6

Los embarques de productos animales deberán ser acompañados por certificados veterinarios que certifiquen que:

1. Todo producto de esa clase proviene de animales y regiones libres de enfermedades infecciosas y zoonosis.
2. Las fábricas que preparan productos animales no estuvieron infectadas por enfermedades infecciosas mientras preparaban productos detallados en el certificado y que la región en un radio de 30 kilómetros alrededor de las fábricas también estaba libre de tales enfermedades.
3. Los mataderos y fábricas de carne mantienen inspección sanitaria veterinaria oficial y que cumplen con todos los requisitos técnicos e higiénicos necesarios para aceptar la carne, los subproductos y las conservas aptos para exportación.

## ARTICULO 7

Los productos alimentarios de origen animal para exportación, deben provenir exclusivamente de los mataderos y fábricas de carne y otras fábricas aceptados por las autoridades veterinarias centrales de los países participantes que los consideran aptos para la exportación y que tengan el número de identidad veterinaria que figure en el registro oficial. Las autoridades veterinarias centrales informarán a la otra parte las listas de las fábricas antes mencionadas aptas para exportación, indicando los nombres, direcciones y números de identificación.

Las autoridades veterinarias de los países participantes notificarán todos los cambios que se produzcan en las listas (suplementos cancelaciones, suspensiones, renovación de aceptaciones).

La autoridad veterinaria de una de las partes podrá en cualquier momento, enviar sus representantes para comprobar las condiciones técnico-sanitarias de las fábricas aceptadas para exportación.

## ARTICULO 8

El medio de transporte para los animales deberá estar limpio y desinfectado antes de cargar y después de descargar los animales. Las autoridades veterinarias de ambas partes, deberán informarse mutuamente acerca de los reglamentos concernientes a la desinfección de los medios de transporte que estén vigentes en su país.

## ARTICULO 9

1. Si en el territorio de una de las partes aparece un brote de aftosa provocado por virus exótico, peste bovina, peste equina, peste porcina africana, polioence-



falomielitis porcina, muermo, exantema equina, se suspenderá inmediatamente la extensión de certificados veterinarios para la exportación de animales, productos de origen animal y otros productos que puedan transmitir la infección por un período de tiempo no menor a doce meses desde la aparición del último caso en todo el territorio del país. No se podrán extender certificados veterinarios para la exportación de animales y productos crudos de origen animal aun cuando el territorio del país exportador esté libre de las enfermedades enumeradas en el párrafo anterior, hasta que no hayan pasado doce meses desde la vacunación contra estas enfermedades.

2. En caso de estomatitis vesicular contagiosa y fiebre catarral de las ovejas las limitaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, se aplicarán suspendiendo la exportación de animales por seis meses desde el último caso.

3. En caso de enfermedad vesicular de ovejas y cerdos y encefalomielitis equina, las limitaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo se aplicará suspendiendo la exportación de animales por tres meses desde el momento del último caso.

#### ARTICULO 10

1. En caso de otras enfermedades infecciosas que no figuren en el artículo 9. párrafo 1, presentes en el territorio de una de las partes, la otra parte podrá detener o limitar la importación y tránsito de animales y productos de origen animal que puedan extender la epidemia.

2. Las limitaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, se aplicarán en el caso de animales vacunados y carne proveniente de animales vacunados cuando la vacunación pueda provocar riesgo de epidemias.

#### ARTICULO 11

1. La licencia veterinaria para importación de animales y productos de origen animal, no pueden estar en contradicción con los artículos de este Contrato.

2. Cada una de las partes participantes tiene derecho a inspeccionar y controlar con ayuda de pruebas de laboratorio para averiguar que las garantías y condiciones que figuran en los certificados veterinarios, se cumplieron en la práctica.

3. Cada una de las partes tiene derecho a enviar inspectores veterinarios u otros especialistas, para comprobar las condiciones sanitarias de la cría de animales en el territorio de la otra parte.

#### ARTICULO 12

1. Si los animales no cumplen los requisitos que establece este Contrato, las autoridades veterinarias centrales de uno de los países podrán prohibir la importación de animales del territorio del otro país.

2. La prohibición mencionada en el párrafo 1, deberá ser documentada en el certificado veterinario por el inspector veterinario de frontera, en el cruce de frontera en que se realizó la inspección.

3. En caso de imposibilidad de enviar los animales de regreso, la autoridad veterinaria central contactará inmediatamente a la otra parte para determinar el destino de dichos animales. Sin embargo, si los mismos tienen o se sospecha que tienen fiebre aftosa, peste bovina, pleuroneumonía bovina, estomatitis vesicular bovina, polioencefalomielitis porcina, fiebre catarral ovina, viruela ovina, cólera porcina, peste porcina africana, peste equina, encefalomielitis equina, muermo, exantema equina o peste aviar, se sacrificarán inmediatamente todos los animales. Si los animales están infectados o se sospecha que tienen alguna enfermedad infecciosa, se los tratará según las reglamentaciones veterinarias en vigencia en el país importador.

4. Los productos de origen animal, incluyendo productos crudos y otros mencionados en este Contrato, serán destruidos a cargo del importador si no pueden ser devueltos al punto de origen o bien serán usados para propósitos no alimentarios. La decisión de destruir o cambiar el propósito del producto, la toma la autoridad veterinaria central del país importador, informando inmediatamente a la otra parte y adjuntando datos de las medidas adoptadas y las circunstancias que las motivaron.

#### ARTICULO 13

Las partes aceptan el tránsito de animales y productos de origen animal por el territorio de sus países, siempre que se cumplan los requisitos sanitarios definidos en este Contrato.

#### ARTICULO 14

1. La autoridad veterinaria central de ambas partes, tendrá la obligación de informar a la otra parte una vez por mes acerca de la situación epizootica del territorio del país, concierne a enfermedades de animales consideradas oficialmente como infecciosas y mencionadas en la lista A del glosario de enfermedades preparado por la Oficina Internacional de Epizootias.

2. Las autoridades veterinarias de ambas partes intercambiarán información concierne a la situación de sanidad animal, los métodos para combatir las enfermedades y los resultados obtenidos en este campo.

3. Cada vez que haya un brote de las siguientes enfermedades en uno de los países, se informará por telegrama a la autoridad veterinaria de la otra parte:

Peste bovina, pleuroneumonía bovina, fiebre catarral ovina, peste porcina africana, viruela ovina y fiebre aftosa. Esta información telegráfica será complementada por escrito acerca de las medidas adoptadas para combatir la enfermedad.

4. Si en el territorio de una de las partes hay un brote de aftosa, la autoridad veterinaria central de dicha parte informará a la otra acerca del tipo de virus que provoca la enfermedad y a pedido de la misma enviará la cepa aislada y el suero.

5. Las partes se comprometen a informarse mutuamente acerca de los subtipos y variedades del virus de los tipos A, O, C, usados para preparar la vacuna contra



la aftosa que se aplicará a los rumiantes para exportación. No se podrán usar otros tipos de virus o sus variedades que los mencionados anteriormente en la preparación de las vacunas.

#### ARTICULO 15

1. Las controversias referentes a la interpretación o aplicación de este Contrato, serán dirimidos mediante la negociación directa entre los representantes autorizados nombrados en número por lo menos de tres por cada una de las partes.

2. En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo durante las negociaciones descriptas en el párrafo 1, la controversia se resolverá por los canales diplomáticos.

#### ARTICULO 16

El presente contrato será sometido a la confirmación de ambos gobiernos y podrá denunciarse por medio de la notificación de una de las partes.

#### ARTICULO 17

1. El presente Contrato entrará en vigencia en el mismo momento que el Acuerdo firmado entre el Gobierno de la República Popular de Polonia y el Gobierno de la República Argentina sobre cooperación en el campo de la veterinaria y tendrá validez mientras dure la vigencia del Acuerdo mencionado.

2. Los cambios en los artículos de este Contrato podrán realizarse por medio de intercambio de notas.

El presente Contrato se firma en Buenos Aires (Capital de la República Argentina) a los 19 días del mes de setiembre del año 1983 en dos ejemplares originales en idiomas Español, Polaco e Inglés, siendo ambos textos igualmente válidos; en caso de divergencia en su interpretación el texto en Inglés será el válido.

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina, en representación del Gobierno Argentino

Por la autoridad del Ministro de Agricultura y Economía Alimentaria de la República Popular Polaca

**Victor Hugo Santirso**  
Secretario de Agricultura  
y Ganadería

**Henryk Burczyk**  
Subsecretario de Estado

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería.

## II

### Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la designación del señor diputado Perl como miembro titular y del señor diputado Fappiano como miembro suplente de la comisión creada por el Ministerio de Educación y Justicia encargada de la reforma del Código de Procedimientos en Materia Penal y las leyes que lo han modificado o complementado (191-O.V.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Cortese como miembro titular y del señor diputado Castiella

como miembro suplente de la comisión creada por el Ministerio de Educación y Justicia encargada de la reforma del Código Penal y las leyes que lo han modificado o complementado (192-O.V.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Maglietti como miembro de la Comisión de Legislación Penal (2.198-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Spina como miembro de la Comisión de Legislación General (2.197-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Carmona como miembro de la Comisión de Obras Públicas (2.199-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Restovich como miembro de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (2.200-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Ingarano como miembro de la Comisión de Comercio de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 686-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Sabadini como miembro de la Comisión de Defensa Nacional de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 277-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Dimasi como miembro de la Comisión de Comercio de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 687-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Carmona como miembro de la Comisión de Industria de acuerdo a la solicitud presentada por el presidente del bloque de la UCR, César Jaroslavsky, obrante en expediente 1.283-D.-84 (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Bárbaro como miembro de la Comisión de Obras Públicas de acuerdo a la solicitud presentada por el presidente del bloque justicialista obrante en expediente 1.738-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Robson como miembro de la Comisión de Transportes de acuerdo a su solicitud obrante en expedientes 1.263-D.-84 y 1.138-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Carmona como miembro de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 143-D.-84 (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Milano como miembro de la Comisión de Industria de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 1.262-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Spina como miembro de la Comisión de Educación de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 1.261-D.-84. (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Luis Oscar Abdala como miembro de la Comisión de Educación de acuerdo a su solicitud obrante en expediente 1.923-D.-84. (Al archivo.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del reglamento de la Honorable Cámara ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

**Bielicki:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la evolución económico-financiera de la empresa Austral Líneas Aéreas S.A. (466-D.-84).

—Unamuno y otros: solicitando al Poder Ejecutivo se sirva informar acerca del número de menores en estado de abandono en el territorio de la República (1.115-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el transporte aéreo, las recaudaciones por tasa de aeropuerto y gravámenes sobre la nafta de aviación y la aviación civil (741-D.-84).

—Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para hacer frente al problema de la asistencia médica a los enfermos mentales (364-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el plan de política aero comercial, y motivos por los cuales se autorizó a la empresa Austral a iniciar vuelos a Iguazú, Misiones, y no se implementó una política de coparticipación en la explotación de esa ruta con la empresa Aerolíneas Argentinas (1.679-D.-84).

—Nadal y Taibo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la causa de la disminución de aportes al Fondo de Desarrollo Regional para las obras presa de Embalse y central hidráulica El Tunal, en la provincia de Salta (348-D.-84).

—Castiella y Camisar: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas a la asistencia que se presta a los pasajeros a bordo de los aviones de la empresa Aerolíneas Argentinas (1.620-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de complementación económica a empresas de transporte aéreo destinado a cubrir quebrantos causados por la aplicación de tarifas no retributivas (1.682-D.-84).

### III

#### Comunicaciones del Honorable Senado

##### PROYECTOS EN REVISIÓN:

Derogación de la ley de facto 21.429, aprobatoria del reglamento provisorio del trabajo portuario (30-S.-84). (A las comisiones de *Legislación del Trabajo y de Transportes*.)

—Creación en las provincias de Jujuy y de Santiago del Estero de escuelas de instrucción primaria de jornada completa, que se denominarán Escuelas de la Patria, en cumplimiento de la donación hecha por el general Manuel Belgrano el 31 de marzo de 1813, y otorgamiento de una partida a la provincia de Tucumán para completar la construcción y equipamiento de la escuela creada por ley 4.402 de esa provincia en cumplimiento de la misma donación (31-S.-84). (A las comisiones de *Educación, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda*.)

—Autorización al ciudadano don Eduardo Menem para aceptar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil conferida por el rey Juan Carlos I de España (32-S.-84). (A la *Comisión de Asuntos Constitucionales*.)

—Autorización al ciudadano don Víctor Hipólito Martínez para aceptar la Condecoración del Águila Azteca en el grado de Banda que le fuera conferida en su calidad de vicepresidente de la República Argentina por el señor presidente de los Estados Unidos de México (33-S.-84). (A la *Comisión de Asuntos Constitucionales*.)

—Modificación del régimen de patria potestad (35-S.-84). (A la *Comisión de Legislación General*.)

—Régimen de las empresas de servicios de limpieza (36-S.-84). (A las comisiones de *Legislación General y de Legislación del Trabajo*.)

—Declarar de interés nacional la producción de alcohol etílico anhidro a partir de biomásas con destino a su uso como combustible en motores a explosión en mezclas con naftas convencionales y la obligatoriedad del consumo de tales mezclas en todo el territorio nacional (37-S.-84). (A la *Comisión de Energía y Combustibles*.)

##### SANCIONES DEFINITIVAS:

Mensaje 2.276 y proyecto de ley por el cual se restablecen las contribuciones a cargo de los empleadores en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes (23-P.E.-84). Ley 23.081. (Al *archivo*.)

—Suspensión por 120 días de las acciones judiciales originadas en la aplicación de la circular 1.050 del Banco Central y sus modificatorias o en normas similares (20-S.-84). Ley 23.082. (Al *archivo*.)

—Derogación de la ley de facto 21.773, restableciéndose el pleno imperio de los artículos 2º y 3º de la ley 20.652 en los que se establecía que YCF tendría a su cargo, en forma exclusiva, la comercialización del carbón residual de petróleo (133-D.-84). Ley 23.083. (Al *archivo*.)

##### RESOLUCIONES DEL HONORABLE SENADO:

Comunica la designación de cuatro senadores para integrar la delegación del Parlamento Argentino que viajará a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el mes de octubre de 1984 (34-S.-84). (Al *archivo*.)

### IV

#### Dictámenes de comisiones

##### EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Riquez y Dalmau, sobre la creación de una Escuela Nacional de Educación Técnica con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (1.897-D.-84). (Al *orden del día*.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Zingale sobre la creación de las facultades de Derecho y Arquitectura, dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo, en la provincia de Mendoza (1.884-D.-84). (Al *orden del día*.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Lescano por el que se propone declarar de interés nacional al I Encuentro de Poetas y Narradores Argentinos, a celebrarse en la provincia de Salta en el mes de septiembre de 1984 (1.791-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el mensaje 2.358 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre derogación de la ley 20.328 referente al Complejo Museo Histórico Nacional (31-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

#### JUICIO POLITICO:

En la presentación del señor procurador fiscal ante el juzgado federal de Catamarca en la que solicita la formación de causa contra el señor juez federal de Catamarca, doctor Jorge Horacio Ahumada (69-O.V.-83). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Juan Esteban Aberg Cobo, solicitando la formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Ricardo Arturo Yungano (379-P.-83 y 308-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Manlio Erardo Paldao, solicitando la formación de causa contra el ciudadano José Nicasio Dibur, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal (57-P.-83). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Manlio Erardo Paldao, solicitando la formación de causa contra el ciudadano Martín Anzoátegui, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal (58-P.-83). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Guillermo Hugo Muller, solicitando formación de causa contra el señor juez nacional de primera instancia en lo civil de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Marcelo Noro Villagra (475-P.-83 y 96-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Alberto Calomite, solicitando la formación de causa contra la señora jueza doctora Isabel Míguez, titular del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal (190-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Bernardo Eduardo García Leone, solicitando la formación de causa contra el ciudadano Miguel Ángel Siro de Martini, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal (192-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Bernardo Eduardo García Leone, solicitando la formación de causa contra el ciudadano Jorge Daniel López Bolado, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción (1-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Jorge Luis Pagani, solicitando la formación de causa contra los ciudadanos José Nicasio Dibur, Norberto Angel Giletta, Miguel Ángel Siro de Martini y Eduardo Raúl Gerome, quienes a la sazón ejercían las funciones de jueces nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Fe-

deral los tres primeros y de juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción el último (10-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Bernardo Eduardo García Leone, solicitando la formación de causa contra el ciudadano Eduardo Raúl Gerome, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (102-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Bernardo Eduardo García Leone, solicitando la formación de causa contra el ciudadano José Nicasio Dibur, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal (445-P.-83). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de la señora Martha Rodríguez McCormack solicitando la formación de causa contra el ciudadano Oscar Mario Salvi, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal (451-P.-83). *(Al orden del día.)*

—En la presentación de don Oscar Igounet (h) solicitando la formación de causa contra el ciudadano Miguel Ángel Siro de Martini, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal (497-P.-83). *(Al orden del día.)*

#### PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros sobre reconocimiento del derecho a pensión de la concubina (1.107-D.-83). *(Al orden del día.)*

#### PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados González, Arnaldo y otros, sobre adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para el pago de las asignaciones familiares en las provincias de Río Negro y Neuquén con sujeción al coeficiente 2.00 (144-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán sobre aplicación del coeficiente zonal 1.5 para la liquidación de las asignaciones familiares a los trabajadores que residan y se desempeñen en la provincia de Jujuy (916-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### LEGISLACION DEL TRABAJO Y PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Reynoso y otros sobre creación de una comisión especial para la elaboración de un proyecto de Código de Trabajo y Seguridad Social (1.026-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### LEGISLACION GENERAL Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Gurioli y Manzano sobre adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la reapertura de las fábricas, plantas de producción, granjas o establecimientos agrícolas que operan bajo el rubro Sasetru S.A. y reincorporación de su personal (864-D.-83). *(Al orden del día.)*

## LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado García A. y otros sobre adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para restituir a la Confederación General Económica y a las Federaciones que la integran su personería jurídica y patrimonio y el proyecto de ley del señor diputado García A. y otros sobre declarar sin efecto a las leyes 21.599 y 21.356 en cuanto dispusieron de la intervención de la Confederación Económica e instituciones vinculadas (1.020-D.-83 y 431-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los ingresos obtenidos por la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (1.859-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Dovená, por el que se solicita disponer la creación de una oficina seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (1.469-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Arioz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la localidad de Mattaldi, provincia de Córdoba (900-D.-84). (Al orden del día.)

## LEGISLACION DEL TRABAJO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Briz de Sánchez y otros por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 23.041, que establece el nuevo régimen del sueldo anual complementario (1.175-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Falcioni de Bravo sobre incorporación a la administración pública nacional de todo ciudadano excombatiente en el conflicto del Atlántico Sur que se encuentre desocupado (1.367-D.-83). (Al orden del día.)

## RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, PRESUPUESTO Y HACIENDA Y FINANZAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Storani y Becerra, por el que se adhiere al documento denominado Consenso de Cartagena, suscrito el 22 de junio de 1984, en Cartagena de Indias, República de Colombia (1.014-D.-84). (Al orden del día.)

## EDUCACION, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA —ESPECIALIZADAS— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros, por el que se dispone la construcción y equipamiento del hospital escuela "Presidente Arturo Illia" en terrenos de la Ciudad Universitaria de Córdoba (838-D.-83). (Al orden del día.)

## RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Bulacio y Furque por el cual proponen la suscripción de

un acuerdo con la República de Chile, para establecer una zona franca en el puerto de Caldera, u otro próximo a él, y declarar paso internacional del de San Francisco, en la provincia de Catamarca (1.554-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Storani y Becerra por el cual se propone instruir a los representantes ante el Parlamento Latinoamericano a fin de que procedan a impulsar una reunión del cuerpo en la ciudad de Buenos Aires, para analizar la factibilidad y medidas conducentes al logro de la unidad política latinoamericana (1.871-D.-84). (Al orden del día.)

## RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y COMUNICACIONES:

En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, por el que se coordina la adjudicación de los canales para el servicio móvil marítimo de la banda 2.065 y 2.107 Khz", suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980 (14-P.E.-84). (Al orden del día.)

## DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Guirioli y otros, por el que se propone conceder a los excombatientes en Malvinas el ingreso preferencial a los colegios militares y a la carrera diplomática (1.464-D.-83). (Al orden del día.)

## COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán, por el que solicita la adopción de medidas para lograr una adecuada recepción de las emisiones de televisión de canales nacionales en la ciudad de La Quiaca y demás localidades de la punta de la provincia de Jujuy y el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Nieva, por el que solicita la declaración de interés nacional a la regularización del Canal 7 de Jujuy y adopción de medidas para su inmediata reconexión en la ciudad de La Quiaca, departamento de Yaví (798-D.-84 y 858-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución presentado por la señora diputada Falcioni de Bravo por el que solicita la televisación en directo por un canal de la Capital Federal de las sesiones de la Honorable Cámara en que se debatan temas de interés para la opinión pública (626-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ferré, por el que solicita la habilitación de estafetas postales en los barrios El Frino, de José C. Paz y Panamericana, y San Eduardo, de Grand Bourg, de la provincia de Buenos Aires (543-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Silva, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de una central telefónica en la localidad de Huanqueros, provincia de Santa Fe (664-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Silva por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de una cabina telefónica en la localidad de La Cabral, provincia de Santa Fe (665-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Bonino por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones proceda a solucionar los inconvenientes que sufre el servicio telefónico en la localidad de Saguier, provincia de Santa Fe (682-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Horta, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga los medios y acciones para proceder a la iluminación eléctrica del tramo de la ruta nacional 202, comprendido entre su intersección con la ruta nacional 8 y hasta su cruce con las vías del Ferrocarril General Belgrano (680-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán, por el que solicita al Poder Ejecutivo proceda a adoptar las medidas necesarias a fin de terminar la construcción de la ruta y habilitación del Paso de Jama (1539-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ferré, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la ejecución de las obras de ensanche y repavimentación del tramo de la ruta nacional 8, comprendido entre la calle Senador Morón, de la localidad de Bella Vista, y el cruce de la ruta nacional 197, en la localidad de José C. Paz (1.608-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Orgambide, por el que solicita la construcción de un puente sobre las vías del Ferrocarril Mitre en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (1.610-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Orgambide, por el que solicita la construcción de un puente en la ciudad de Zárate, en la provincia de Buenos Aires (1.622-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi por el que solicita al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad proceda a la repavimentación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre las localidades de Pirané, a Comandante Fontana, provincia de Formosa (1.707-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, por el que solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, se arbitren las medidas necesarias para que a la brevedad posible se proceda a la instalación o construcción de pequeñas planchadas que faciliten el desplazamiento desde las aceras a la calzada de las personas discapacitadas (1.855-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Riquez, por el que se solicita la reducción de un cincuenta por ciento (50%) de las tarifas de transportes aéreos y marítimos, desde las provincias de Chubut y

Santa Cruz y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cualquier punto del país y viceversa (1.994-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Rubeo y Bonino por el que se propicia la apertura de una pasarela sobre playa Empalme Villa Constitución y de un paso a nivel público en la calle Hipólito Yrigoyen en la comuna Empalme de Villa Constitución (1.863-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Rubeo y Bonino por el que se propicia la apertura de un paso a nivel en la intersección de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y la calle Alvarez Condarco, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.862-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Riquez por el que se solicita al Poder Ejecutivo se arbitren las medidas necesarias para que Líneas Aéreas del Estado (LADE) reimplante los siete vuelos semanales en el tramo que va desde Río Gallegos hasta El Calafate, provincia de Santa Cruz (1.683-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y otros, por el que se solicita las reservas de cuatro (4) plazas en todos los vuelos regulares de las empresas aerocomerciales dependientes del Poder Ejecutivo para ser utilizadas por los señores legisladores nacionales (2.151-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### OBRAS PUBLICAS, TURISMO Y DEPORTES, EDUCACION Y TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Ramos por el que se propone declarar de interés regional para su utilización como parque recreativo, paseo público y centro cultural a los terrenos que en la actualidad Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín y Club Atlético Ferrocarril General San Martín en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (1.069-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de ley venido en revisión por el que se propone declarar monumento natural a la ballena franca austral (25-S.-84). *(Al orden del día.)*

#### INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Socchi por el cual se propone la calificación del sector de la construcción como actividad económico-industrial (1.071-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Daud sobre provisión de gas natural a la ciudad de Bermejo, provincia de Arce, departamento Tarija, República de Bolivia, y concreción del respectivo convenio internacional (1.194-D.-84). *(Al orden del día.)*



## CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Gurioli y Basualdo por el que se propone declarar de interés nacional al II Congreso Latinoamericano de Física del Plasma y Fusión Nuclear Controlada, a reunirse en el mes de octubre de 1984 (825-D.-84). *(Al orden del día.)*

## PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Furque, Horta, Pappiano y otros y Sabadini, sobre modificaciones al artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara (448-D.-83, 507-D.-84, 1.049-D.-84 y 1.804-D.-84). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del reglamento:

## TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de los diputados Castiella y Camisar, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas a la asistencia que se presta a los pasajeros a bordo de los aviones de la empresa Aerolíneas Argentinas (1.620-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el plan de política aerocomercial y motivos por los cuales se autorizó a la empresa Austral a iniciar vuelos a Iguazú, Misiones y no se implementó una política de coparticipación en la explotación de esa ruta con la empresa Aerolíneas Argentinas (1.679-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de complementación económica a empresas de transporte aéreo destinado a cubrir quebrantos causados por la aplicación de tarifas no retributivas (1.682-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con nombres, integrantes y accionar de distintas consultoras que realizan estudios en las provincias del Chubut y de Entre Ríos para Vialidad Nacional (1.500-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con licitaciones realizadas para la contratación de los trabajos y estudios sobre la reconstrucción de la ruta nacional 12 y puentes sobre los arroyos Salinas Grandes y Pirané, en la provincia de Entre Ríos (1.498-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, así como de organismos técnicos nacionales y provinciales con competencia técnica en la materia (1.540-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Berri por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo

sobre anomalías en la línea del Ferrocarril General Roca (1.770-D.-84). *(A la Presidencia.)*

## ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Montero por el que se pide informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la no remisión oportuna de vacuna antipoliomielítica a la provincia de Tucumán, para su aplicación en la campaña de vacunación de los días 23 y 24 de agosto de 1984 (2.108-D.-84). *(A la Presidencia.)*

## ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Reggera y otros, por el que se pide informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la modificación del sistema de contratación de prestaciones médico-asistenciales brindadas por el Instituto de Obras Sociales para el Personal de los ministerios de Salud Pública, Acción Social y de Trabajo y Seguridad Social (1.235-D.-84). *(A la Presidencia.)*

## PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Manuel Rodríguez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Obra Social para el Personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (250-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Manuel Rodríguez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos del funcionamiento de la guardería infantil de la obra social de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (253-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la intervención de la obra social de la Asociación Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina (446-D.-84). *(A la Presidencia.)*

## PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del diputado García, Carlos E., por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (1.147-D.-84). *(A la Presidencia.)*

## OBRAS PUBLICAS Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Nadal y Taibo, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la causa de la disminución de aportes al Fondo de Desarrollo Regional para las obras Presa de Embalse y Central Hidráulica "El Tunal", en la provincia de Salta (348-D.-84). *(A la Presidencia.)*



## V

## Dictámenes observados

Stubrin (A. L.): formula observaciones al dictamen de la Comisión de Educación, Orden del Día N° 410 en razón de haber sucedido un hecho nuevo en la provincia de San Luis, en la que el Poder Ejecutivo autorizó a la Universidad Argentino Americana de Ciencias de la Salud, a radicarse en dicho estado argentino (21 D.O.-84). (A la Comisión de Educación y al orden del día.)

—Manny: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día N° 375, sobre readmisión de todos los trabajadores que fueron expulsados o separados de su asociación profesional (22 D.O.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Manny: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día N° 389, sobre "Entidades Bancarias" en liquidación y liquidadas, adopción de medidas para evitar despido intempestivo de personal en el primer caso, y reubicación en el segundo (23-D.O.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Vanossi: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Juicio Político, publicado en el Orden del Día N° 419, sobre pedido de juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal doctor José Nicasio Dibur (24-D.O.-84). (A la Comisión de Juicio Político y al orden del día.)

—Vanossi: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Juicio Político, publicado en el Orden del Día N° 418, sobre pedido de juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal doctor Martín Anzoátegui (25-D.O.-84). (A la Comisión de Juicio Político y al orden del día.)

—Vanossi: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Juicio Político, publicado en el Orden del Día N° 424, sobre pedido de juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción doctor Jorge Daniel López Bolado (26-D.O.-84). (A la Comisión de Juicio Político y al orden del día.)

## VI

## Comunicaciones de comisiones

## ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

Remite nómina de los expedientes correspondientes al año 1974 que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.640 (2.259-D.-84). (Al archivo.)

## COMUNICACIONES:

Hace saber que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Corpacci y otros, referido a la construcción de un edificio para oficinas y vivienda de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, en la localidad de Chumbicha, provincia de Catamarca (expediente 495-D.-84) (2.349-D.-84). (Al archivo.)

## CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Solicita que el expediente 2.164-D.-84, caratulado "Declaración de interés nacional las Jornadas de Actualización sobre Recursos Naturales, Aromáticos y Medicinales, a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, entre los días 5 y 9 de noviembre de 1984", sea girado a la Comisión de Ciencia y Tecnología, por considerarlo tema de su competencia (2.374-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma solicitada.

## —Asentimiento

## INDUSTRIA:

Remite nómina de los expedientes correspondientes a los años 1973 y 1974, que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.640 (2.396-D.-84). (Al archivo.)

## VII

## Comunicaciones de señores diputados

Unánime: solicita el retiro del pronto despacho para el expediente 899-D.-83 referido al proyecto de ley régimen de emergencia de locaciones urbanas (2.088-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

## —Asentimiento.

Gurioli: solicita se incorporen nuevos fundamentos a su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la suscripción de un acuerdo entre el gobierno de la provincia de Mendoza y dos empresas soviéticas para la adquisición de un equipo completo destinado a combatir el granizo (2.150-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Chehin. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Señor presidente: quiero informar a la Honorable Cámara que este proyecto de resolución fue considerado y aprobado por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Por ello, no sé si corresponde que se incluyan nuevos fundamentos, cuando existe un dictamen de la comisión aprobado por unanimidad.

Sr. Melón. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: quiero aclarar que cuando se hicieron nuevas argumentaciones se desconocía que la comisión lo había tra-

tado y aprobado. Aprobado el proyecto, evidentemente se presentará uno nuevo que contenga las ampliaciones correspondientes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — O bien, durante la discusión, se agregarán los fundamentos.

En consecuencia, no hay asunto en consideración.

**Martínez Márquez:** solicita que el expediente 2.017-D.-84, de su autoría, sobre modificación de la ley 21.541 de ablación e implantación de órganos y material anatómico, sea girado en primer término a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (2.189-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

**Martínez Martinoli:** hace saber que ha sido invitada por el Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas (CLAMUC) a participar en el congreso sobre La condición de la mujer y su proyección de futuro, a realizarse en la ciudad de México entre los días 20 al 28 de septiembre de 1984 (2.234-D.-84). (*A la Presidencia.*)

**Ferré:** solicita modificación del artículo 1º de su proyecto de ley caratulado "Inclusión en el régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios de la justicia nacional, aprobado por ley 18.464 y sus modificatorias al director médico, perito médico, perito químico, perito contador y perito calígrafo" (expediente 1.960-D.-84) (2.254-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada por el autor del proyecto.

—Asentimiento.

**Sarubi:** solicita se modifique la autoría del expediente 2.160-D.-84 caratulado "Elizalde y otros", declaración de interés público a las obras financiadas con crédito del II Plan Nacional de Electrificación Rural y consolidación de deudas que mantuvieran las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina por la de "Sarubi y otros" (2.302-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Elizalde.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Elizalde.** — He pedido la palabra, señor presidente, simplemente para ratificar la solicitud del señor diputado Sarubi, teniendo en cuenta que la carátula que acompaña al proyecto no corresponde, pues el autor del mismo es el señor diputado Sarubi, y el resto de los legisladores hemos acompañado con nuestra firma el proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

**Zubiri:** hace saber que ha sido invitado para asistir al Seminario Regional Latinoamericano sobre la campaña electoral 1984, que se llevará a cabo en los Estados Unidos de América desde el 10 de septiembre hasta el 9 de octubre de 1984 (2.308-D.-84). (*A la Presidencia.*)

**Maglietti:** eleva su renuncia como miembro de la Comisión de Legislación Penal (2.350-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Maglietti.

—Resulta afirmativa.

**Costarelli:** eleva su renuncia como miembro de la Comisión de Legislación General (2.351-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Costarelli.

—Resulta afirmativa.

**Pugliese:** habiendo sido designado para integrar la delegación argentina que participará en la Asamblea Anual de las Naciones Unidas desde el 22 al 27 de septiembre de 1984, solicita autorización para aceptar dicha designación (2.395-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con la aclaración de que donde dice "designación" debe decir "invitación", se va a votar si se concede la autorización solicitada.

—Resulta afirmativa.

## VIII

### Comunicaciones oficiales

**Municipalidad de Lomas de Zamora:** remite informes solicitados por la Honorable Cámara con respecto a la adjudicación de los trabajos de recolección de residuos y limpieza de la ciudad a la empresa LIFE (459-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Legislación General.*)

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos:** hace saber que la presentación efectuada a nombre de la capitania del puerto de Buenos Aires, relacionada con la creación de la autoridad única portuaria, no reviste carácter oficial (460-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

**Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación:** contesta una resolución de la Honorable Cámara por la que se solicitaban informes relacionados con la quiebra del grupo Sasetru (461-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Legislación General.*)

**Honorable Cámara de Diputados de Córdoba:** solicita la pronta aprobación del presupuesto nacional (462-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: por medio de una declaración expresa su apoyo al proyecto presentado por el Senado de la Nación por el que se propicia que el Poder Ejecutivo nacional disponga que YPF instale una administración en la zona norte de la provincia de Santa Cruz (463-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz: expresa su preocupación por la situación que atraviesa el colegio salesiano Monseñor Fagnano de dicha ciudad (464-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Concejo Deliberante de Quilmes: por medio de una resolución manifiesta su profundo desagrado por la venta fraccionada de los bienes del complejo industrial La Bernalesa, hilandería Gaby Salomón (465-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Senado de la provincia de Córdoba: remite texto de una declaración sancionada por ese cuerpo por la que se declara al general Luciano B. Menéndez "persona no grata" (466-O.V.-84). (Al archivo.)

—Concejo Deliberante de Comandante Fontana, provincia de Formosa: remite texto de una declaración aprobada por ese cuerpo por la que se expresa el apoyo al proyecto que propicia la pavimentación de la ruta nacional 81 desde Comandante Fontana hasta la provincia de Salta (467-O.V.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Cámara de Diputados de Santa Fe: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo el 19 de julio de 1984, en apoyo a la restitución del laudo gastronómico solicitando la derogación de la ley 22.310 y el restablecimiento del decreto 4.148/46 ratificado por la ley 12.921 (468-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Universidad Nacional de Rosario: hace saber la decisión unánimemente aprobada por el consejo superior provisorio de esa casa de estudios, en el sentido de solicitar a la Honorable Cámara la postergación del plazo de vencimiento del período establecido por el artículo 9º de la ley 23.068 para la impugnación de los concursos llevados a cabo en las universidades nacionales en cumplimiento de la ley 22.207 (469-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Municipalidad de Chivilcoy: remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad por la que se solicita a la Honorable Cámara el estudio y la posibilidad de sancionar una norma legal por la que se reconozca un descuento del 50 % en los pasajes para estudiantes secundarios y universitarios (470-O.V.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Presidente de la Legislatura de la provincia de San Luis, doctor Pedro H. González: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo el 27 de agosto de 1984, expresando su desagrado por la demora en la distribución de paquetes del Programa Alimentario Nacional (PAN) en la provincia, efectuando consideraciones sobre la cuestión (471-O.V.-84). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el

Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, solicitando se declare de interés nacional el I Campeonato Sudamericano de Pelota al Cesto, a realizarse en Orán (Salta) el próximo mes de diciembre (472-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de junio de 1984 sobre léficit total del último ejercicio, deuda interna y externa a diciembre de 1983 y otras cuestiones conexas (473-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, el 14 de junio de 1984, solicitando se declare de interés nacional el III Congreso Nacional de Conservacionismo y Pesca Deportiva (474-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Cámara de Diputados de Catamarca: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo el 14 de agosto de 1984, por la cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios técnico-económicos y sus resultados en el área de conflicto del canal de Beagle (475-O.V.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Parlamento Latinoamericano: remite fotocopia de la declaración aprobada por la asamblea extraordinaria del Parlamento Latinoamericano, reunida en San José de Costa Rica, referida al problema de la deuda externa de los países latinoamericanos (476-O.V.-84). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.)

—Bloque de diputados justicialistas (provincia del Chubut): denuncia la actitud de la dirección de radio y televisión dependiente del Poder Ejecutivo provincial que impidió mediante resolución escrita que los diputados provinciales del bloque justicialista hicieran uso del canal estatal para difundir aspectos de su quehacer legislativo, solicitando la intervención de la Honorable Cámara a los efectos de restituir garantías constitucionales expresas (477-O.V.-84). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones.)

—Legislatura de la provincia de Río Negro: remite fotocopia de la resolución 113/84 de ese cuerpo mediante la cual se gestiona la efectiva implementación de tarifas preferenciales para las zonas productoras de energía (478-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero: expresa su repudio por la actitud del general (R) Luciano Benjamín Menéndez, al intentar agredir a ciudadanos argentinos (479-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite fotocopia de la resolución 32/84 de ese cuerpo por la que expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Resto-

vich, relacionado con la fijación en el artículo 1º de la ley 19.485 de un coeficiente de bonificación del 1,80 para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas de las cajas nacionales de previsión que se abonan a los beneficiarios radicados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Amártida e Islas del Atlántico Sur (480-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: remite fotocopia de la declaración 154 de ese cuerpo por la que se solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de un nuevo ordenamiento legal financiero, sobre la base de las pautas que propone (481-O.V.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, referida a la cobertura de cargos y empleos del sector público (482-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de junio de 1984 en la que se solicitaba el control de precios y/o tarifas de servicios varios que se prestan en aeropuertos (483-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a las comisiones de Transportes y de Comercio.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por el Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional a la IV Edición de la Fiesta Nacional del Ferrocarril (484-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Municipalidad del partido de General Pueyrredón, Mar del Plata: remite la documentación solicitada sobre el llamado a licitación para la recolección de residuos y limpieza de la ciudad efectuado por el gobierno de facto a partir del año 1976 (485-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 42/84 sancionada por ese cuerpo, solicitando al Congreso de la Nación que, ante la inminente definición por parte del Poder Ejecutivo sobre el diferendo con Chile en la zona del Beagle, se respete el principio bioceánico, formulando consideraciones sobre la cuestión (486-O.V.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de El Calafate, provincia de Santa Cruz: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que llevaron a suprimir la cuenta especial 386,

artículo 39 del presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1984 (487-O.V.-84). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.)

—Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la resolución 125/84 sancionada por ese cuerpo, por la cual se gestiona la inclusión de partidas en el próximo presupuesto para la construcción de un dique sobre el río Comallo (488-O.V.-84). (A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.)

—Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración 227/84 de ese cuerpo, por la cual se solicita el urgente restablecimiento de los servicios que brinda LADE en la Patagonia y en especial en la provincia de Santa Cruz, dejando sin efecto la decisión del Ministerio de Defensa de reducir la frecuencia de vuelos en un 50% (489-O.V.-84). (A las comisiones de Defensa Nacional y de Transportes.)

—Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 20/84 de ese cuerpo por la cual repudia las reiteradas actitudes demostradas por el ex comandante en jefe del III Cuerpo de Ejército general Luciano Benjamín Menéndez (490-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 12 de julio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la empresa de remolques RUASA (491-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 6 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el chartado de vehículos de transporte de pasajeros (492-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre tribunales de familia, reglamentación de la ley 21.180 (493-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a las comisiones de Legislación General y de Justicia.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre Red de Interconexión Eléctrica Litoral-Nordeste Argentino (RIEL-NEA) (494-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el

25 de julio de 1984, sobre la electrificación rural entre los puentes Zárate-Brazo Largo y desde éste hasta el pueblo de Ceibas en la provincia de Entre Ríos (495 O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta dada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre la construcción de un ramal que provea energía eléctrica a las localidades ubicadas entre Pilcaniviejo y Valcheta, en la provincia de Río Negro (496 O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Ministerio de Economía: contesta a un pedido de informes de la Honorable Cámara de fecha 30 de mayo de 1984 sobre las sociedades que integran el denominado Grupo Greco (497 O.V.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Encargado de negocios A. I. de la U.R.S.S.: en concordancia con la invitación transmitida oportunamente al Honorable Congreso de la Nación a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, confirma la disposición del Soviet Supremo de la U.R.S.S. de recibir en Moscú una delegación de ambas Cámaras del Parlamento argentino, compuesta por 8 personas, a partir del día 3 de octubre de 1984, durante 7/8 días (498 O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Presidente del Consejo Vecinal Zona XII de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: remite copia del proyecto elaborado en el ámbito de ese consejo, sobre las obligaciones del Estado con los combatientes de las islas Malvinas, mediante la creación de fuentes de trabajo para los desocupados y cobertura social integral para ellos y sus familiares (499 O.V.-84). (A las comisiones de Legislación General, de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Presidente del bloque de legisladores justicialistas de la provincia de Río Negro: adhiere al proyecto de ley del señor diputado Torres y otros referente a la realización de una consulta sobre los temas del conflicto austral con Chile y los derivados de la deuda externa, solicitando asimismo se gestione una pronta respuesta al pedido de informes del diputado Torres referido a las reservas de petróleo y de gas detectadas al sur del paralelo 52 (500-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Director de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, referente al régimen legal de la profesión de psicólogo (501-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Ministerio de Trabajo Delegación Regional de la provincia de La Rioja: remite fotocopia de las denuncias presentadas ante la delegación provincial contra el señor diputado Corzo, con motivo de su accionar durante la jornada de paro dispuesta por la dirigencia gremial el 3 de septiembre de 1984 (502-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite dos ejemplares del "Bulletin D'Information de la Delegation Du Bureau Chargée de L'Informatique Parlemen-

taire" enviados por la embajada de la República de Francia, para ser puestos en conocimiento de la Honorable Cámara (503 O.V.-84). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 94/84 en la que se solicita al Poder Ejecutivo nacional la degradación del general Luciano Benjamín Menéndez (504-D-84). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 85/84 en la que se solicita a las autoridades municipales y provinciales la adopción de medidas para superar las deficiencias del Hospital Triarte de Quilmes (505 O.V.-84). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Cámara de Diputados de Catamarca: remite copia de la declaración 04 del 28-8-84 por la que se propicia la derogación de la ley 22.310 y la reimplantación del laudo gastronómico (506 O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

## IX

### Peticiones particulares

—Guerín Bozzano, Adrián: propicia la creación del Premio Nacional Borges de Literatura (583-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Carrizo de Madad, Vilma Inés: sugiere pautar para la reforma del Estatuto del Docente (584-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Calomite, Alberto: solicita juicio político al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, y al juez federal doctor Héctor De La Serna, titular del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (585-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—UCR. Movimiento Nacional y Desarrollo (MONADE): formula consideraciones sobre la consulta popular convocada por el Poder Ejecutivo (587-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Sindicato de la Carne de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes: expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Rubeo sobre el régimen jubilatorio para los trabajadores de la industria de la carne (588-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sociedad Bomberos Voluntarios de Chascomús: expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Purita, de eximición de tasas y servicios a las sociedades de bomberos voluntarios (589-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Centro de Pensionados y Jubilados Ferroviarios: expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Pepe y otros, relacionado con los beneficios que otorga el decreto 662/81 a los jubilados y pensionados ferroviarios (590-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Alonso, Jorge Abel: propicia la sanción de una ley para la defensa del aborigen (591-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Unión del Comercio, la Industria y la Producción: formula consideraciones con relación al proyecto del Poder Ejecutivo de desgravación impositiva para inversiones productivas (592-P.-84). (A sus antecedentes.)



—Centro de Jubilados y Pensionados de Santos Lugares y Sáenz Peña: expresa su apoyo a la petición del ciudadano Paolo José Sardí en el sentido de que los alcances del decreto 662/81 se extiendan a todas las especialidades ferroviarias (593-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA): hace saber constitución y nómina de sus autoridades (594-P-84). (*Al archivo.*)

—Quevedo, Carlos A.: solicita la reparación del puente de la avenida San Martín sobre las vías del Ferrocarril San Martín y la transformación en parque del predio comprendido por las calles Chorroarín, avenida de los Constituyentes y vías del Ferrocarril Urquiza, de la Capital Federal (595-P-84). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Obras Públicas y de Transportes.*)

—Central de Arquitectos de Rosario: expresa su apoyo al proyecto de ley de planeamiento urbano y acceso a la vivienda presentado por el diputado Arabolaza (596-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Movimiento Reafirmación Soberanía Argentina: hace conocer las declaraciones efectuadas por la Comisión de Afirmación de la Revolución Libertadora y otras instituciones con motivo de las últimas noticias difundidas sobre la cuestión limítrofe en el canal de Beagle (597-P-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Etchepareborda, Zulema: solicita se reconozca derecho a pensión a las mujeres divorciadas que celebren nuevo matrimonio en el extranjero (598-P-84). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General.*)

—Doctores Chaminaud y otros: expresan su apoyo y solicitan la pronta sanción del proyecto de ley de los diputados Fino y otros del régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial delatados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976 (600-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Sierra, Estela María: solicita una pensión graciable (601-P-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Corbacho, Jorge Horacio: propicia una reforma tributaria (602-P-84). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Zaffaroni, Eugenio Raúl: en su carácter de miembro argentino ante el Consejo Directivo de la Asociación Internacional de Derecho Penal, y por su encargo, manifiesta la complacencia porque la Honorable Cámara estuviese representada en el próximo congreso internacional (603-P-84). (*A la Presidencia.*)

—Orsi, Ermelinda: solicita otorgamiento de una pensión graciable a doña Ermelinda Orsi (604-P-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Federación de Psicólogos de la República Argentina y otros: adhieren al proyecto de ley presentado por la Asociación Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal de la profesión del psicólogo (605-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Trucarico, Ricardo: peticiona honorarios especiales en los canales de televisión donde pasen películas con

diálogos sobreimpresos, destinados especialmente para discapacitados (605-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante: peticiona la derogación de la ley 22.385 sobre liquidación y privatización de la Flota Fluvial del Estado y formula consideraciones sobre la cuestión (607-P-84). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga: expresa su adhesión al proyecto de declaración del diputado Ingaramo, por el que se instituye la Fiesta Nacional del Transporte Aéreo (608-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Sindicatos de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Derivados y Afines de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: expresan su adhesión al proyecto del diputado Rubeo por el que se propicia la sanción de un régimen previsional para el personal de la carne (609-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Gambra, Raúl: formula consideraciones sobre el conflicto del canal de Beagle (610-P-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Santiago Saccol S.A.: remite copia elevada a la Dirección de Industria de la Nación en la que formula consideraciones sobre la fabricación e importación de motocompresores para aparatos de refrigeración (611-P-84). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*)

—Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires: expresa su apoyo al proyecto de ley por el que se propicia el restablecimiento de la vigencia de la ley 20.440 de Catastro (612-P-84). (*A sus antecedentes.*) (Expediente 1.548-D-83.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Pereyra, R. A.: solicita que se dicte una ley que disponga que todas las operaciones de compraventa deben ser efectuadas en pesos argentinos (613-P-84). (*A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.*)

—Asociación Profesionales de Servicio Social de la Municipalidad de Buenos Aires: formula consideraciones respecto al proyecto de ley sobre ejercicio de la profesión del servicio social presentado por los diputados Jaroslavski y Di Cio (614-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación Gremial 28 de Enero, Lista Marrón de Gas del Estado: solicita sean convocadas la comisión salarial nacional del gremio y las normalizadoras designadas en el sindicato a fin de buscar una solución al conflicto gremial que sufre la empresa (615-P-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Cooperativa Eléctrica de San Antonio de Areco: expresa su adhesión a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad al señor presidente de la Nación en defensa de los usuarios de gas licuado (616-P-84). (*A sus antecedentes y a la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Sindicato de la Carne de Bell Ville: expresa su adhesión al proyecto de ley del diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y sus modificatorias, instituyéndose un régimen preferencial de jubilaciones para los trabajadores de la carne (617-P-84). (*A sus antecedentes.*)

—Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza: peticiona el urgente tratamiento del proyecto



de ley que cuenta con sanción del Honorable Senado, derogando la ley 21.476 (618-P.-84) (*A sus antecedentes*) (Expediente 17-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Cuerpo de delegados de APOPS: hace saber su rechazo a la circular 6.962 del 31 de julio de 1984, por desconocer el derecho de huelga establecido por la Constitución Nacional, al mismo tiempo que repudia la puesta en vigencia del decreto 4.972/65 (619-P.-84). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.*)

—Colegio de Agrimensores del Neuquén: expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Terrile respecto a la reimplantación y plena vigencia de la ley 20.448, ley nacional de Catastro (620-P.-84) (*A sus antecedentes.*)

—Sindicato Obrero de la Industria del Pescado: hace saber la acuciante situación por la que atraviesan 12.000 familias, ante suspensiones injustificadas y falta de pagos de quincenas por parte de empresas adheridas a la Cámara de Procesadoras de Pescado, como derivación del conflicto de pesca y falta de apoyo gubernamental, solicitando la intervención de la Honorable Cámara (621-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Centro Industrial Maderero: hace conocer su denuncia ante la Secretaría de Comercio sobre importación no negociada de botellas de madera para Pepsi Cola, como contenedores de botellas, solicitando informes sobre la cuestión (622-P.-84). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*)

—Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines: remite copia de la carta-documento elevada al señor director de Importaciones, doctor Mario Boffi, relacionada con el régimen de importación de bicicletas, partes y piezas separadas, efectuando consideraciones sobre la cuestión (623-P.-84). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*)

—Asociación de Sordomudos de La Plata: peticiona se declare como Día Nacional del Sordomudo el 19 de septiembre de cada año (624-P.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Alvarez, Oscar Julio: hace conocer su proyecto sobre reformas a la ley de jubilaciones (625-P.-84). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana: hace conocer la nómina de la nueva comisión directiva de esa institución (626-P.-84). (*Al archivo.*)

—Aguirre, Juan María: propicia el descuento de un día de sueldo a todos los empleados y jubilados del país, como un aporte patriótico para el pago de la deuda externa (627-P.-84). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Ruiz, Julio Ramón: peticiona y formula consideraciones sobre el conflicto con Chile por el canal de Beagle (628-P.-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Sindicato Industria de la Carne de Carcarañá: hace conocer la inestable situación en que se encuentra el Frigorífico Carcarañá S.A.C.I., reagravada al entrar la mencionada empresa en cesación de pagos, solicitando,

ante su eventual cierre, la intervención de la Honorable Cámara (629-P.-84). (*A la Comisión de Industria.*)

—Cooperativa de Olascoaga: peticiona la eximición del impuesto a los capitales para todas las entidades cooperativas (630-P.-84). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Asociación Voluntaria de Bomberos de Ingeniero White y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de tasas municipal y de los servicios públicos a las sociedades de bomberos voluntarios (631-P.-84). (*A sus antecedentes.*) (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Energía y Combustibles, de Comunicaciones, de Obras Públicas y de Legislación General.*)

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa María (Córdoba), Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Noettinger (Córdoba), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta (Salta) Sociedad de Bomberos Voluntarios de Maipú (Buenos Aires) Asociación de Bomberos Voluntarios de Quiroga (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca (Río Negro), Bomberos Voluntarios de Bragado (Buenos Aires), Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Isabel (Santa Fe), Sociedad de Bomberos Voluntarios San Antonio Oeste (Río Negro) Asociación de Bomberos Voluntarios de Guatraché (La Pampa), Asociación de Bomberos Voluntarios Primeros Auxilios de Comodoro Rivadavia (Chubut), Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Pa (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios de Eduardo Castex (La Pampa), Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Colorado (Río Negro) Sociedad de Bomberos Voluntarios de Cualedraichú (Entre Ríos), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chacabuco (Buenos Aires) y Asociación de Bomberos Voluntarios de General Viamonte (Buenos Aires).

—Cámara Argentina de Consultores —asociación civil—: formula consideraciones y expresa su opinión sobre la necesidad de vigencia del régimen de consultorías aprobado por ley 22.460 (632-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Brizuela, Oscar: expresa su rechazo a la ley 20.440, sobre catastro (633-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Ramos Mejía, Carlos María: solicita el otorgamiento de una pensión graciable (634-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Bertoldi Frentes, Lilia O.: solicita una pensión graciable (635-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Sarlo Sabajanes, Teresa O. y Josefa F.: solicitan otorgamiento de pensión graciable (636-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Bloque Consejeros Vecinales Capital Federal de la Unión Cívica Radical: reemplazan un inciso del artículo 31 del anteproyecto de reforma a la ley orgánica municipal que presentarían ante esta Honorable Cámara (637-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—D'Agostino, Angel Domingo: solicita una pensión graciable (638-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (Coninagro): hace conocer su oposición a las reformas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de impuesto sobre capitales (Expediente 23-P.E.-83) y solicita la insistencia de la Honorable Cámara en la posición ya adoptada respecto de la eximición a las cooperativas (639-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Juárez y otras: expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios (640-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, filial Mercedes: expresa su adhesión al proyecto de ley del diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y al decreto 3.555/72, referente a un régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne (641-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy: hace conocer la labor desarrollada por esa institución durante los últimos once años y solicita la aprobación de un subsidio de \$a 2.700.000 para la construcción del pabellón de pediatría de ese nosocomio (642-P.-84). (A las comisiones de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.)

—Golf Club General San Martín, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires: expresa su preocupación respecto al proyecto de ley del diputado Ramos, por el que se declara de interés regional para su utilización como parque recreativo los terrenos que en el partido de Tres de Febrero, Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín (643-P.-84). (A sus antecedentes.)

—X Congreso Nacional de Luz y Fuerza: peticona la adopción de decisiones tendientes a asegurar la financiación del sistema previsional para abonar jubilaciones y pensiones del 82 % y 75 %, efectuando diversas consideraciones sobre la cuestión (644-P.-84). (A la comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Cooperativa Lechera Pilar y otras: expresan su adhesión a la petición expresada por Coninagro referente a la eximición del impuesto al capital a las entidades cooperativas (645-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti: adhiere al proyecto del señor diputado Srur, referido a la prórroga de la vigencia de los artículos 5º y 6º de la ley 22.465 (646-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Srur por el que se solicita la reimplantación en General Roca, Río Negro, del área administrativa de ENTEL efectuando consideraciones sobre la cuestión (647-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Altopiedi, Juan Carlos, formula consideraciones sobre el problema de la deuda externa (648-P.-84). (A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.)

—CIAP Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología: expresa su apoyo al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen para la profesión del psicólogo (649-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Vignola, Angel Domingo: peticona una indemnización por invalidez total y permanente como ex agente del Banco Nación, denunciando una discriminación injusta entre bancarios oficiales y privados (650-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Monseñor Juan Martín Aguirre: remite copia de la nota elevada al señor gobernador de la provincia de Salta, por la cual se solicita el reconocimiento oficial de la tenencia de 200 hectáreas por parte de 700 aborígenes maticos de la comunidad Wichi, ubicadas en tierras adyacentes a la ciudad de General Mosconi, Salta (651-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—López, Carmen M.: formula consideraciones con respecto a la situación por la que atraviesan los deudores de créditos hipotecarios regidos por la circular 1.050 o similares (652-P.-84). (A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.)

—Asociación Guías de Turismo de la provincia de Santa Fe: peticona un régimen general para la profesión del guía de turismo (653-P.-84). (A las comisiones de Legislación General y de Turismo y Deportes.)

—Di Luca, José: expresa consideraciones sobre la investigación científica en el país (654-P.-84). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Molinari, Aldo Luis: con relación a su petición sobre las leyes, decretos y reglamentos referidos al honor, hace saber que el Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas resolvió elevar al ministro de Defensa la impugnación de inconstitucionalidad del decreto 1.180/83, por él presentado (655-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Profesionales de Servicio Social de la Municipalidad de Buenos Aires: propone modificaciones al proyecto de los señores diputados Jaroslavsky y Di Cio sobre el ejercicio de la profesión del servicio social (656-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Tres Lomas-Buenos Aires: expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72, régimen preferencial de jubilaciones para trabajadores de la carne (657-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cooperativa Agrícola de General Rojo Limitada, provincia de Buenos Aires, y otras: adhieren a la presentación efectuada por Coninagro, solicitando la exención del impuesto a los capitales para las entidades cooperativas y solicitando la revisión de la política tributaria para el sector agrario (658-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cuerpo Intercolegial Odontológico Nacional (CION): peticona la modificación de las leyes 17.818 y 19.303 que regulan el uso terapéutico de los psicofármacos y efectúa consideraciones sobre la cuestión (659-P.-84). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se exime del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios (660-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Centro de Investigaciones en Psicología Psicoanalítica y otros: peticonan el tratamiento y sanción del

proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal de la profesión del psicólogo (661-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Centro Médico Psicológico Buenos Aires y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal para la profesión del psicólogo (662-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación Argentina del Personal de Gas del Estado: peticiona la excepción del artículo 8º de la ley 20.541 para la empresa Gas del Estado, con el objeto de concretar la constitución de un fondo compensador jubilatorio (663-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Cooperativa Agrícola Canadera Las Perdices y otras: adhieren a la presentación efectuada por Coninagro solicitando la eximición del impuesto al capital a las entidades cooperativas y solicitando la revisión de la política tributaria del sector agrario (664-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación Bomberos Voluntarios de Carcarañá y otros: expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de impuestos municipales y otros servicios a las asociaciones de bomberos voluntarios (665-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación Mutual para el Personal Legislativo de la Nación: solicita el otorgamiento de un subsidio de \$a 1.000.000 para mejorar el servicio de comedor para el personal legislativo, adquisición de medicamentos, proveduría de artículos alimenticios y otros servicios de carácter social (666-P.-84). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Fowler Newton, Enrique: formula consideraciones y sugerencias sobre el proyecto de reglamentación del ejercicio de la profesión de abogado, del señor diputado Terrile y otros (667-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Colegio de Psicólogos de la provincia de Corrientes y otros: peticionan el tratamiento del proyecto de ley sobre régimen legal de la profesión del psicólogo, presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (668-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Ingeniero Enrique Peñaloza Camet, presidente de la UCR, La Rioja: denuncia la conducta del señor diputado Corzo, encabezando en la ciudad de La Rioja piquetes de huelga y compeliendo a los trabajadores riojanos a plegarse al paro convocado por la dirigencia gremial (669-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Rodríguez, Ramón: hace conocer y formula consideraciones sobre un proyecto de ley para reglamentar la profesión de enfermería (670-P.-84). (A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Roberto Navarro, secretario general de SMATA: denuncia el cierre de la planta de la empresa Deutz Argentina y la suspensión masiva de todo su personal (671-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Asociación Empleados Dirección General Impositiva: propicia modificaciones al artículo 1º de la ley 22.955 sobre régimen jubilatorio para el personal civil

de la administración pública nacional (672-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Firmat y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita sobre exención de los impuestos municipales y otros servicios a las asociaciones de bomberos voluntarios (673-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización: remite copia de un proyecto de la ley por el cual propicia que el contralor de las sociedades de capitalización, regidas por decreto 142 277/43 sea ejercido por la Superintendencia de Seguros de la Nación (674-P.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Rinaldi, Edith: peticiona la confirmación como vicedirectora de la ENET N° 9 Ingeniero Luis A. Huergo de Capital Federal, de la señora Vilma Inés Carrigo de Hadad y solicita que la presente actuación se agregue al expediente 584-P.-84, presentado el 24 de agosto de 1984 (675-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Waidatt, F. Segundo: hace conocer su proyecto por el cual propicia se instituya el 6 de julio como Día Nacional del Legislativo (676-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Alonso, Jorge Abel: hace conocer su proyecto de ley de seguro social integral obligatorio para la mujer embarazada (677-P.-84). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.)

—Urquiola Serrano, Enrique: en su carácter de letrado y apoderado general del señor Guillermo Fernando Sánchez Cores, denuncia irregularidades en LU6 Radio Nihuil, promoviendo un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre varios puntos que hacen a la cuestión del manejo de la empresa Nihuil S. A. (678-P.-84). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Cooperativa Rural Ltda. Tornquist Buenos Aires y otras: peticionan el mantenimiento de la decisión de la Honorable Cámara referente a la no sujeción del impuesto al capital en las asociaciones cooperativas y adhieren a la presentación efectuada por Coninagro, solicitando la revisión de la política tributaria para el sector agrario (679-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Villegas, Osiris Guillermo: peticiona la inserción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara del Protocolo Notarial registrado bajo el N° 474, relacionado con el problema jurisdiccional de límites con Chile (680-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Secundaria Agrotécnica N° 5 de Trevelín: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Medina, M. H., relacionado con la renovación de la cesión de 250 hectáreas a favor del obispado de Comodoro Rivadavia mediante la ley 18.251 y la transferencia a título gratuito a la municipalidad de Trevelín (681-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Molina, Orellano Francis: formula consideraciones en el conflicto austral con Chile (682-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Unión Industrial de Santa Fe: remite fotocopia de la presentación efectuada ante el señor presidente de la Nación, relacionada con la solicitud de una moratoria provisional para sanear la situación de las empresas impedidas de acceder a la asistencia crediticia en aplicación estricta de la ley 14.499 de aportes jubilatorios (683-P.-84). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico: expresan su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Silva, relacionado con la necesidad de intensificar las auditorías médicas para fiscalizar las facturaciones que elevan las clínicas, sanatorios, médicos y demás ámbitos asistenciales (684-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación de Bomberos Voluntarios de Sastre-Ortiz (Santa Fe): expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita, relacionado con la eximición de impuestos municipales y otros servicios a las instituciones de bomberos voluntarios (685-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Rotary Club de Lima, provincia de Buenos Aires: expresa su desacuerdo con la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Zárate por la que se peticiona ante las autoridades nacionales la designación de Zárate como capital de la energía atómica (686-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Cooperativa Agrícola Ltda. La Unión de Mariano H. Alfonso, provincia de Buenos Aires y otras: peticionan la eximición del impuesto al capital para las instituciones cooperativas y adhieren a la presentación efectuada por Coninagro ante la Honorable Cámara solicitando la revisión de la política tributaria del sector agrario (687-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Veinticinco de Mayo: expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo, sobre régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne (688-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Colegio de Psicólogos de Catamarca: expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal de la profesión del psicólogo (689-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

## X

### Proyectos de ley

#### 1

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo transferirá a título gratuito a la Institución Cultural Juan María Gutiérrez asociación civil con personería jurídica otorgada por decreto 2.180 del año 1943, del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, el inmueble que actualmente ocupa, de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, sito en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como parcela 8, manzana 73, sección A, circunscripción II, de dieciséis metros

con veintidós centímetros (16,21 m) de frente al Este por setenta y ocho metros con sesenta y dos centímetros (78,62 m) de fondo.

Art. 2º — La transferencia se hará con cargo de que la institución citada continúe con sus fines culturales y de bien público.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de "Rentas generales", acreditándose a la empresa Ferrocarriles Argentinos el avalúo del inmueble de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y concordantes del decreto ley 18.360/69 y su reglamentación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto L. Copello.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Institución Cultural Juan María Gutiérrez, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, fue fundada el 18 de septiembre de 1938 por un grupo de intelectuales lomenses a iniciativa de su ilustre primer presidente don Emilio Menéndez Barriola. Obtuvo su personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo provincial del 3 de agosto de 1943.

Desarrolló una amplia labor cultural que dio contenido viviente a sus estatutos, que prevén que la institución sea un rincón de estudios, base de toda índole de investigaciones eruditas y recinto en el que se agitan todas las inquietudes espirituales del perfeccionamiento humano.

Así se comenzó por desarrollar, en el plano de la cultura superior, una obra americanista, con dos grandes realizaciones iniciales: 1) un concurso de juegos florales en 1940 con intervención de poetas de 16 países americanos y 248 producciones y una fiesta que contó con la presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales y miembros del cuerpo diplomático y consular de naciones americanas y representantes de entidades culturales y hombres de letras, en una gran fiesta de confraternidad intelectual y acercamiento espiritual entre los pueblos americanos; 2) un ciclo de conferencias sobre países americanos desarrollado durante 1941 con el auspicio y participación de los representantes diplomáticos de cada una de las repúblicas hermanas, quienes honraron la tribuna de la institución por su alta jerarquía intelectual difundiendo las bellezas, costumbres, historia, música, de cada uno de sus países de origen.

La obra argentinista no se hizo esperar. En 1942 ocuparon la tribuna de la institución los representantes de las entonces 14 provincias argentinas, recordando su historia, su evolución, sus costumbres su arte, a cargo de escritores e intelectuales de cada una de ellas. Siguió a partir de 1943 los ciclos anuales, en los que no se dejó de lado la obra localista, con participación de intelectuales y artistas locales de sólido prestigio.

Los ciclos anuales se sucedieron sin interrupción sobre los más variados temas, en reuniones que tuvieron siempre como mira la difusión de la cultura en forma amena, clara y comprensión de que no fuera sólo refugio para quienes por sus dotes intelectuales o espiritua-



les están altamente capacitados, sino también para poner toda esa gama de conocimientos al alcance de todos aquellos que saben elevarse por encima de lo material en busca del perfeccionamiento cultural.

En el Saloncillo de Arte se llevaron a cabo exposiciones de pintura de artistas locales y foráneos y disertaciones sobre temas artísticos, así como conciertos y otras expresiones musicales. En esos primeros años se llevó a cabo asimismo, siempre por inspiración de Menéndez Barriola una recordada exposición bibliográfica con ediciones antiguas, libros raros y curiosos, con encuadernaciones artísticas, única en la zona.

Durante el transcurso de los años se llevaron a cabo anualmente exposiciones de trabajos de las distintas expresiones artísticas cultivadas en la escuela de puertas abiertas de la institución, las que año a año se fueron superando dando nacimiento a vocaciones de muchos que luego han triunfado y recuerdan con cariño sus pasos iniciales. En la misma línea de acción se pueden citar los casos de artistas que hicieron sus primeras exposiciones en el salón de la institución y luego han triunfado y se han hecho conocer en el mundo artístico.

La biblioteca pública, que lleva el nombre del fundador, don Emilio Menéndez Barriola y que actualmente cuenta con más de 18.000 volúmenes se creó sobre la base de la biblioteca particular del fundador. Goza desde hace años del apoyo de la Dirección de Bibliotecas Populares de la provincia de Buenos Aires y está considerada como de primera categoría, no solamente por su caudal bibliográfico sino también por su organización, su funcionamiento y los servicios que presta, los que si bien tienen una orientación preferentemente literaria, no han descuidado en ningún momento el apoyo estudiantil de todos los niveles, llevando a cabo en este sentido una obra social y cultural de gran valor.

La escuela de puertas abiertas, que funciona en la sede de la institución desde la primera hora, aporta beneficios incalculables al vecindario. Ha ganado prestigio en base a la seriedad con que presta sus servicios, la jerarquía del cuerpo de sus profesores no obstante que la enseñanza se presta en la forma más económica posible, con vistas a la gratuidad.

La enseñanza abarca las materias más diversas, como las referidas a idiomas, dibujo y pintura, tanto para niños como para adultos, labores femeninas, guitarra, piano, teatro, historia del arte, tapices, cerámica, escultura, etcétera, sin descuidar los cursos de apoyo para estudiantes primarios y secundarios, y hasta universitarios, maestros y profesores, como el de matemática moderna.

Además de su obra específica la institución se ha mantenido en contacto no solamente con autoridades y vecindario, sino también con el periodismo, que la ha apoyado siempre en la difusión de sus actividades, e igualmente en la colaboración con otras entidades de bien público a la que ha brindado su apoyo totalmente desinteresado, en forma permanente o transitoria, como al Radio Club Comandante Tomás Espora, que ocupó durante años un lugar en la sede de la institución; la Cámara Juniors de Lomas de Zamora; la Asociación de Docentes Jubilados; el Centro de Estudiantes de Abogacía; el Centro Vasco Denat Bak; la Liga de Lucha

Contra el Cáncer (LALCEC), filial Lomas de Zamora; el Rotary Club de Lomas de Zamora Este; la Asociación Cultural Saumartiniana etcétera.

Toda esta actividad se ha llevado a cabo a través de 45 años de vida en la sede de la avenida Almirante Brown 2165 de Lomas de Zamora, arrendada a la actual empresa Ferrocarriles Argentinos, la que ha colaborado en buena medida a la obra allí desarrollada manteniendo el alquiler congelado y hoy día simbólico, de \$a 1. En este aspecto cabe destacar que los directivos tuvieron que afrontar situaciones difíciles en algunos momentos en que la empresa intentó la recuperación del inmueble y el consiguiente desalojo de la institución. En esa ocasión se contó con el apoyo de la población y de las autoridades locales logrando salir del difícil trance.

Entre las tantas gestiones y tentativas de lograr para la institución la donación o transferencia de la vieja casona que ocupa, cabe señalar la ley dictada por el Congreso de la Nación en el año 1974, por la cual se resolvía la donación de la misma, con cargo de continuar sus actividades, la que fue vetada por el Poder Ejecutivo.

Con los fundamentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley, el cual reproduce el que fuera oportunamente presentado por los entonces diputados de la Nación, señores Héctor Portero, Alberto A. Garona, Carlos A. Auyero, Mariano F. Lorences, Vicente Mastolorenzo, Jorge Nelson Gualco y Rafael F. Marino.

*Norberto L. Copello.*

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

2

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase al doctor Carlos Alberto Alvarado, nacido en la ciudad de San Salvador, provincia de Jujuy, el día 4 de noviembre de 1904, una pensión mensual con carácter vitalicio, equivalente al 35 % de la remuneración que por todo concepto perciba un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Martínez Márquez. — Juan C. Barbeito.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frecuentemente la sociedad olvida a sus benefactores y fundamentalmente lo hace cuando éstos reflejan su accionar en silenciosas actividades sin manifestaciones estentóreas que no traducen intenciones muchas veces superficiales y de discutible trascendencia. Esto ocurre,

porque el ciudadano común no es suficientemente informado de tales son sus verdaderos héroes, y frecuentemente se encuentra siderado por el torbellino informativo de manifestaciones de todo tipo, que no son las más importantes para su destino y el del país del que forma parte.

El ciudadano desconocido, el soldado desconocido, el científico desconocido, tienen como denominador común manifestaciones esporádicas de reconocimiento del pueblo al cual han servido, que por efímeras no dejan sedimentos de perdurabilidad sino a unos pocos memoriosos que los recuerdan.

Hoy, señor presidente, venimos a recabar la atención de esta Honorable Cámara, para reivindicar el debido reconocimiento a la proficua y sobresaliente labor de un hombre argentino, que recorriendo todos los establecimientos de la investigación, asistencia, docencia y legislación, completó una tarea de avanzada que lo llevó en su lucha contra el paludismo, y habiendo demostrado, tras profundas investigaciones y estudios de la biología, y el comportamiento del vector en las áreas endémicas del noroeste argentino, a erradicar el paludismo en todo el país, fundamentada ante a través de su redacción en la ley nacional 13.266 con cuya promulgación cerró el cerco definitorio a la lucha contra la epidemia.

Sería un despropósito enunciar los numerosos antecedentes universitarios, profesionales y distinciones docentes nacionales e internacionales de este excelso ciudadano, que por su abrumadora cantidad distraerían en demasía la atención de esta Honorable Cámara, por lo que hemos preferido reproducir una trase del discurso que él mismo pronunciara al incorporarse como miembro honorario de la Academia Nacional de Medicina en 1974 y que como un pincelazo inimitable, descubre su verdadera lucha y proverbial personalidad.

Decía el doctor Carlos Alberto Alvarado: "que la inmensa red de vasos capilares constituida por las rondas periódicas de los agentes sanitarios, visitando casa por casa, hasta los últimos confines, llevando el enorme potencial productivo de las inmunizaciones más corrientes, realizando una educación sanitaria puerta a puerta, sacando a luz y orientando hacia el hospital ese vasto conjunto de procesos mórbidos, ocultos en la penumbra de la ignorancia, los prejuicios y el aislamiento, sirvan para salvar innumerables vidas mientras se va formando el despertar de una conciencia de que hay una responsabilidad individual y colectiva para la protección de la salud, y de que existe una modesta pero extensa y compleja organización médica al servicio de esa conciencia".

Señor presidente: este hombre, que con sus innumerables y valiosísimos servicios prestados al país, vive en la actualidad aquejado por una cruel e invalidante dolencia, con una apenas decorosa subvención que le otorgara el gobierno de la provincia de Jujuy, entendemos merece mucho más que una subsistencia apretada que no condice con el merecido reconocimiento que la Nación entera le debe.

No podrá la Nación arrancar de sus limitaciones psicológicas actuales, mientras sólo mire hacia el pasado para buscar la causa de sus desgracias actuales, sino lo hace también para bucear en el origen de sus felicidades

y logros actuales, de los cuales el doctor Alvarado es un exponente cuya remembranza y reconocimiento deben ser nuestra obligación primera.

Miguel J. Martínez Márquez. — Juan C. Barbeito.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de seiscientos mil pesos argentinos (\$a 600.000) a la sociedad de beneficencia San Vicente de Paúl Hogar de Ancianos, de la localidad de Salto, provincia de Buenos Aires, destinados al acondicionamiento diverso en el mismo Dicho subsidio cubrirá el gasto de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos mencionados.

Art. 2º — La erogación que demande la presente se imputará a la partida prevista para subsidios, con cargo de la correspondiente rendición de cuentas de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salvador L. Matus.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad de beneficencia San Vicente de Paúl Hogar de Ancianos es una entidad de bien público (con personería jurídica desde el 1º de diciembre de 1907), ubicada en la localidad de Salto, provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto brindar un hogar a personas ancianas carentes de recursos y familiares.

Más de 105 años de trayectoria en esa localidad hacen que su función sea bien conocida por la comunidad, habiendo llegado en la actualidad a un extremo imposible de lograr mejorar la situación económica por los medios habituales, dado que los egresos son mucho mayores que los ingresos.

Su función benéfica alivia en parte a la comunidad, al albergar ancianos carentes de recursos y familiares. En la actualidad su población de 46 personas está integrada de la manera siguiente:

—Veinte (20) ancianos perciben jubilación, que al 31 de julio no superaban los \$a 5.000.

—Cuatro (4) ancianos perciben pensión municipal de \$a 1.957 cada uno.

—Los restantes son sostenidos por la institución.

De los valores que perciben los jubilados, un porcentaje lo aportan al hogar.

El comercio, industria y población aportan permanentemente su contribución —como también el municipio—, lo que les permite la subsistencia diaria; no obstante estos recursos percibidos, la situación imperante hace que resulte imposible disminuir el déficit, que por consiguiente se incrementa mes a mes.

Su estructura edilicia consta de cuatro pabellones amplios que requieren mejoras de techos, pinturas, ca-



lefactores y ventiladores de techo para lograr una aclimatación a cada temporada; se pretende iniciar un plan de acción inmediato con el que se quiere contribuir con este subsidio para establecer:

- Mejoras de techos y cielos rasos con filtraciones.
- Pintura de paredes, puertas y ventanales.
- Adquisición de dos (2) calefactores para calefaccionar una superficie de aproximadamente 300 m<sup>2</sup> cada uno.
- Adquisición de tres (3) ventiladores de techo para tres pabellones.
- Pintura y mejora en las camas de los internados.

Con estos enumerados nos proponemos apoyar con este subsidio solicitado a la centenaria institución, en la que centenares de ancianos de la localidad de Salto y zonas aledañas han hallado, ya en el ocaso de su vida, calor de hogar, higiene, atención sanitaria y el amor de una sociedad que, a pesar de las dificultades siempre diversas le brindó a sus mayores.

Salvador L. Matus.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

#### 4

#### El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los abogados y procuradores dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que cumplen tareas judiciales y los que se desempeñan en funciones técnico-específicas inherentes a su profesión en las direcciones de contencioso judicial, asesoramiento legal y de sumarios en los organismos, agencias y subagencias, percibirán los honorarios de los juicios de cualquier naturaleza en que la Dirección Nacional de Recaudación Previsional sea parte.

Art. 2º — Los honorarios a que se refiere el anterior son aquellos que por cualquier concepto se regulen judicialmente, siempre que la condenada en costas no fuere la Dirección de Recaudación Previsional.

Art. 3º — El total de los honorarios que conforme a lo establecido en esta ley correspondida percibir a los abogados y procuradores de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, será distribuido de la siguiente forma:

- a) Un 45 % corresponderá a la totalidad de los abogados y procuradores de la circunscripción judicial federal en que se hayan iniciado los juicios, cualquiera sea el fuero o jurisdicción donde se tramitaren;
- b) Un 45 % se distribuirá por partes iguales entre todos los profesionales del país mencionados en el artículo 1º;
- c) El 10 % restante será destinado a la formación de un fondo de reserva, para responder a honorarios y gastos causídicos que deban ser soportados por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 4º — El porcentaje de honorarios establecido en el artículo 3º, inciso a), se depositará en una cuenta corriente que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina correspondiente a la sede del juzgado federal de que en cada caso se trate, que se denominará Honorarios Profesionales Dirección Nacional de Recaudación Previsional, ley . . . . ., artículo 3º, inciso a).

Art. 5º — El porcentaje mencionado en el artículo 3º, inciso b), integrará un fondo común, que se llamará Fondo Nacional para Profesionales Letrados de la D.N.R.P., artículo 3º, inciso b), ley . . . . ., que deberá depositarse en una cuenta corriente que con esa denominación se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, casa central.

Art. 6º — El porcentaje establecido en el artículo 3º, inciso c), se depositará en una cuenta corriente denominada Fondo de Reserva para Costas de la D.N.R.P., ley . . . . ., artículo 3º, inciso c) que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, casa central.

Art. 7º — La administración de las cuentas mencionadas en los artículos 4º, 5º, y 6º, estará a cargo de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional quien liquidará, distribuirá y efectivizará los fondos, en los términos y plazos que establece a ley.

Art. 8º — A los fines de la liquidación, el fondo nacional establecido en el artículo 5º se integrará con las sumas ingresadas a la cuenta corriente hasta el último día hábil de cada mes, debiendo liquidarse y efectivizarse dentro de los quince días posteriores.

Art. 9º — La fiscalización de los depósitos y transferencias de fondos en las cuentas citadas en los artículos 4º, 5º y 6º podrá ser efectuada por los profesionales beneficiarios. En el caso de los fondos comunes previstos en los incisos a) y b) del artículo 3º, y a los efectos del control de la liquidación y distribución, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional deberá remitir, juntamente con la liquidación, a los sectores jurídicos de cada organismo, agencia o subagencia, la copia del último extracto bancario en que se funde, así como también la nómina de profesionales con derecho a percibir en el mes que se liquida.

Art. 10 — El pago de honorarios en los juicios, a los efectos del levantamiento de medidas cautelares, archivo de las actuaciones, etcétera, sólo se tendrá por acreditado con la agregación en autos de las boletas de depósito correspondientes.

Art. 11. — Los abogados y procuradores que ingresen en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional con posterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de los fondos comunes establecidos por los incisos a) y b) del artículo 3º a partir de los noventa días posteriores a su ingreso, con prestación efectiva de servicios.

Art. 12. — Los profesionales comprendidos en el presente régimen tendrán derecho a percibir los honorarios en las proporciones establecidas, durante el goce de sus licencias, con las siguientes limitaciones:

- a) En los casos de licencias con goce de haberes, por el término de un año contado a partir de la suspensión de la prestación de servicios;

- b) En los casos de licencias sin goce de haberes, por el término de noventa días, contados a partir del inicio de la licencia referida.

Art. 13. — En caso de cese definitivo de la relación laboral, cualquiera fuere la causa que la motivare, los profesionales comprendidos en el presente régimen percibirán los honorarios correspondientes hasta los noventa días posteriores a la fecha de cese.

Art. 14. — Los profesionales comprendidos en el artículo 1º no podrán percibir sus honorarios, judicial o extrajudicialmente, sin que previamente la Dirección Nacional de Recaudación Previsional haya satisfecho la totalidad de su pretensión, cualquiera fuera la naturaleza de la misma.

En el supuesto de existir moratorias, planes de facilidades de pago, etcétera, se deberán abonar previamente las costas.

Art. 15. — Los honorarios devengados por los abogados y procuradores se reducirán en proporción a las quitas que autorice la Dirección Nacional de Recaudación Previsional por el capital y accesorios del crédito.

Art. 16. — Queda absolutamente prohibido a los profesionales de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional mencionados en el artículo 1º, percibir honorarios en forma distinta a la establecida en esta ley. La Dirección Nacional de Recaudación Previsional tiene acción judicial directa contra los infractores para obtener el reintegro de las sumas indebidamente percibidas.

Art. 17. — Los honorarios comprendidos en la presente ley no tienen carácter de complementarios de la retribución que la Dirección Nacional de Recaudación Previsional abone a los profesionales letrados y en consecuencia, no quedan sujetos a los aportes del Régimen Nacional de Previsión Social, ni acrecen el sueldo anual complementario.

Art. 18. — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación. Derógase la ley 18.371 (el inciso i) del artículo 6º de la ley 18.820, y toda otra disposición legal que se oponga al régimen establecido en esta ley.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Baglioni. — Alfredo M. Mosso.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley adjunto viene a poner justicia en un tema vapuleado por la legislación, cual es la regulación de la percepción de honorarios por parte de los abogados y procuradores de los organismos nacionales de previsión, en los juicios en que un tercero tuviese que soportar las costas.

En un principio, se distribuían en su totalidad entre los profesionales del entonces Instituto Nacional de Previsión Social, con porcentual diferencial acorde a las jerarquías de los letrados intervinientes.

En otra etapa, cada una de las cajas de previsión efectuaba la distribución entre los profesionales a través de distintos procedimientos, y depositándose los importes en una cuenta bancaria con distribución periódica de los mismos.

El 17 de octubre de 1966 se sanciona la ley de facto 16.975, prohibiendo a los abogados remunerados las percepciones de honorarios, dejando a salvo tal derecho para quienes no tuvieren relación de dependencia, hasta el 50 % de los honorarios regulados.

Con la reestructuración de los organismos nacionales de previsión, la ley 17.575 (1967) dispuso que el Poder Ejecutivo debía reglamentar el régimen de honorarios y aplicándose intertanto el régimen de la norma anterior.

Por último, se sanciona la ley de facto 18.371 de diciembre de 1969, derogando la ley 16.975 y el segundo párrafo del artículo 21 de la ley 17.575.

Esta norma vigente en la actualidad consagra principios lesivos a la Constitución Nacional, como los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Fundamental, al disponer que no tienen derecho los profesionales a percibir honorarios aunque sea un tercero quien deba soportarlos y al hacer ingresar al patrimonio de la Dirección esos honorarios, produciendo un desplazamiento patrimonial injustificado y equiparable al enriquecimiento sin causa (artículo 499 del Código Civil).

El artículo 3º de la ley 18.371 destina los honorarios de los profesionales (percibidos a cargo de terceros en los juicios) al pago de las costas que la Dirección deba soportar y al pago de los servicios profesionales previstos en su artículo 2º cuando en realidad jamás se habría de implementar el sistema de abogados independientes o de lista. Así, la cuenta "Costas y honorarios causídicos" ley 18.371 registra un ingreso desproporcionado en relación a las erogaciones que debe atender la misma.

Cabe señalar aquí que otros organismos estatales (por ejemplo: Dirección General Impositiva, Aduana, Banco de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Ministerio de Trabajo, Banco Hipotecario Nacional, etcétera) mantienen subsistente el derecho a la percepción de honorarios lo que demuestra que no hay razón jurídica válida para prohibir a unos lo que se permite a otros en idénticas condiciones.

A su vez, la ley 18.371 es perjudicial y lesiva a los letrados de los organismos previsionales desde otra óptica patrimonial, en lo que respecta a los aportes previsionales a las cajas forenses provinciales. Estas cajas de jubilación provincial exigen el aporte de montos proporcionales a las regulaciones efectuadas a favor de los letrados, independientemente de su percepción por el interesado, con lo que se agrava la exacción patrimonial de los letrados de estos organismos.

El proyecto propuesto tiende a solucionar, en el marco de la más absoluta igualdad y equidad, estos problemas, instituyendo un sistema solidario de dos fondos comunes, uno por circunscripción federal y otro nacional, para atender a una distribución de honorarios que supere injustas desigualdades entre los ingresos de distintas jurisdicciones territoriales. Asimismo, se mantiene un fondo para hacer frente a las eventuales costas que

deba soportar el organismo previsional, formado con un porcentual acorde con lo que las estadísticas exhiben al presente.

Raúl E. Baglini. — Alfredo M. Mosso.

—A las comisiones de Legislación General y de Previsión y Seguridad Social.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

## LEY DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL NACIONAL

### CAPÍTULO I

#### Del ordenamiento ambiental

Artículo 1º — Fijanse por la presente ley los principios y objetivos fundamentales a los que se sujetará el ordenamiento ambiental en el país y los instrumentos institucionales básicos para la acción en la materia.

Art. 2º — Se declara de utilidad pública e interés social la conservación, la defensa y el mejoramiento del ambiente.

Art. 3º — Con el fin de asegurar la preservación de los procesos ecológicos esenciales y como consecuencia la salud y el bienestar de la población, garantizando asimismo, el uso de los recursos naturales por parte de las generaciones actuales y futuras, el ordenamiento ambiental deberá dirigirse a alcanzar los objetivos fundamentales de la política ambiental nacional, con sujeción a los principios establecidos en la presente ley.

Art. 4º — Serán objetivos fundamentales de la política ambiental que establezca el Poder Ejecutivo nacional:

1. Asegurar la conservación, preservación, mejoramiento y recuperación del ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
2. Impedir las acciones degradantes del medio y corregir los efectos de las ya producidas.
3. Alcanzar un adecuado ordenamiento territorial y una racional y equilibrada distribución espacial de la población y de las actividades en cuanto sea necesario para conservar, preservar y mejorar el ambiente.
4. Crear, conservar y mejorar parques y reservas nacionales, monumentos naturales, zonas protectoras, reservas de regiones vírgenes y de fauna silvestre, parques de recreación, áreas verdes en centros urbanos y cualesquiera otros espacios terrestres o acuáticos sujetos a un régimen especial en beneficio del equilibrio ecológico y del bienestar de la población.
5. Preservar el paisaje natural, los sitios, lugares y monumentos históricos, las obras de arquitectura y todo aquello representativo del acervo tradicional y cultural que integre el paisaje urbano.
6. La materialización de iniciativas públicas y/o privadas destinadas a fomentar la participación ciudadana en aquellos aspectos vinculados con el ambiente.

7. El fomento de sistemas educativos y culturales conducente a lograr la conciencia ambiental de la población.
8. La difusión y promoción de investigaciones y estudios relacionados con el ambiente.
9. Cualesquiera otras actividades que se consideren necesarias al logro del objeto de esta ley.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional fijará la política nacional en materia de ambiente con sujeción a los siguientes principios:

1. El análisis de los problemas ambientales y la ejecución de las acciones correspondientes, se realizarán considerando al ambiente en su entidad global y a sus elementos actuando interdependientemente.
2. Los objetivos económicos y sociales del desarrollo nacional, así como los métodos para alcanzarlos, se compatibilizarán con los objetivos de la política ambiental.
3. La política ambiental y las normas de calidad ambiental que en su consecuencia se dicten deben ser concebidas y aplicadas atendiendo a las características de las diversas regiones ambientales del país y distinguiendo los problemas que son consecuencia de un crecimiento económico degradante del ambiente de aquellos otros que se originan en un deficitario nivel de desarrollo económico y social.
4. La localización de las actividades y la intensidad y modalidad ocupacional del suelo por las mismas se hará con criterio racional, de manera de prevenir y revertir situaciones ambientales críticas y evitar las interrelaciones inadecuadas del uso del suelo, así como los usos deteriorantes del mismo.
5. El relevamiento y evaluación de los asentamientos humanos de los recursos naturales del país, así como de todos aquellos factores naturales condicionantes de la situación ambiental, se efectuarán en forma sistemática y permanente en base a una misma metodología para todo el territorio nacional.
6. La definición de criterios prospectivos y de principios que regulen y orienten los procesos de urbanización, industrialización e infraestructura en función de los objetivos de esta ley.
7. Los programas de investigación en materia ecológica.
8. Los objetivos, normas y medidas de instrumentación que se consideren favorables a la defensa, conservación y mejora del ambiente.

### CAPÍTULO II

#### De las actividades susceptibles de degradar el ambiente

Art. 6º — Consideranse actividades susceptibles de degradar el ambiente, sea por acción, omisión o acción por omisión:

1. Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua, los fondos marinos

o lacustres, los cauces fluviales, el suelo y el subsuelo, o incidan desfavorablemente sobre la fauna, flora y demás recursos naturales.

2. Las que produzcan ruidos nocivos o molestos.
3. Las alteraciones injustificadas y nocivas de la topografía natural.
4. Las que modifiquen el clima en forma perjudicial.
5. Las que deterioren el paisaje natural, los sitios, lugares y monumentos históricos, las obras de arquitectura y todo aquello representativo del acervo tradicional y cultural que integre el paisaje urbano.
6. Las que emitan radiaciones capaces de provocar efectos nocivos a la población, a la flora, a la fauna y a los recursos naturales, ya sea por el empleo de productos locales o de importación.
7. Cualesquiera otras que pudieren modificar el medio incidiendo perjudicialmente sobre la salud y el bienestar del hombre, así como perjudicando cualquier equilibrio ecológico.
8. Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas, así como los cambios perjudiciales de sus lechos.
9. Las que generen la acumulación de residuos, basuras, desperdicios y desechos.

Art. 7º — Todos los habitantes están obligados a evitar las acciones susceptibles de degradar el ambiente o a reducir sus efectos a los mínimos legales cuando ellos no pudieren ser suprimidos totalmente.

Art. 8º — Los organismos de la administración pública nacional, al proyectar cualquier obra, acción o medida capaz de incidir directa o indirectamente en el ambiente, deberán considerar su factibilidad ambiental efectuando un estudio que incluya:

1. El desarrollo, descripción y evaluación de las distintas alternativas y de sus efectos ambientales, así como de las relaciones entre éstos y los costos económicos y sociales de aquéllas.
2. La descripción y evaluación de la alternativa elegida.
3. Con respecto a la alternativa mencionada en el inciso 2, la debida fundamentación de toda consecuencia adversa al ambiente, así como las acciones previstas para reducirlas al mínimo posible.

El Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental podrá, en la forma y oportunidad que prevea la reglamentación, exigir el informe correspondiente para su evaluación y aprobación como condición previa a la realización de la obra, acción o medida. A los fines de dicha evaluación, el Ministerio de Salud y Acción Social solicitará el dictamen de los distintos organismos del Poder Ejecutivo nacional competentes en las materias de que se trate.

Si el Ministerio de Salud y Acción Social dictaminare desfavorablemente respecto a la ejecución de la obra, acción o medida, o recomendar modificaciones no consideradas aceptables por el organismo de origen del

proyecto, éste podrá requerir que la decisión se someta a consideración del Poder Ejecutivo nacional, quien resolverá previo dictamen de la Comisión Interministerial del Ambiente.

Art. 9º — Los mismos requisitos, obligaciones y procedimientos establecidos en el artículo anterior serán aplicables a los proyectos de obras, acciones o medidas originados en los gobiernos provinciales y municipales, toda vez que los organismos del Poder Ejecutivo nacional deban resolver sobre la prestación de apoyo técnico, económico o financiero, total o parcial, para la ejecución de las mismas.

Art. 10. — A los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 4º en los territorios sujetos a la jurisdicción exclusiva del gobierno federal, el Poder Ejecutivo o las autoridades municipales, según corresponda de conformidad con la legislación vigente, deberán:

1. Controlar las actividades comprendidas en el artículo 6º de la presente ley.
2. Proyectar y propiciar leyes especiales y dictar los reglamentos necesarios a fin de reprimir las mencionadas actividades.
3. Ordenar el territorio compatibilizando los mejores usos del espacio de acuerdo con sus potencialidades, características específicas y condiciones ecológicas.
4. Establecer los espacios sujetos a un régimen especial de protección, conservación y mejoramiento.
5. Dictar pautas y normas para asegurar el uso racional de los recursos naturales, asegurando su preservación y mejoramiento.
6. Dictar pautas y normas tendientes a asegurar un adecuado crecimiento de los asentamientos humanos existentes, así como la localización y desarrollo de nuevos asentamientos.
7. Fijar las normas de calidad del medio y los valores límites que las emisiones contaminantes no deban superar, los cuales podrán adecuarse a las condiciones locales y ser progresivamente adaptables en el tiempo.
8. Dictar las pautas y normas relativas a la localización, construcción y equipamiento de establecimientos e instalaciones, así como también pautas relativas a sus respectivos procesos productivos.
9. Dictar pautas y normas referidas a los modos de utilización de materias primas y elaboradas y a la naturaleza y composición de estas últimas.
10. Someter al régimen de declaración obligatoria previa o de autorización, cuando lo estime conveniente o necesario, a:
  - 1) La localización, construcción, transformación y explotación de establecimientos e instalaciones.
  - 2) La explotación, transformación, tenencia y utilización de materias primas y elaboradas.
  - 3) La adopción y modificación de procesos productivos.

Dicha declaración previa o autorización será exigida cuando las mencionadas actividades sean susceptibles de degradar el ambiente y versará sobre el cumplimiento de las normas de la presente ley y de las que en su consecuencia se dicten, debiendo brindarse a la autoridad respectiva toda la información que fuere requerida.

11. **Proyectar y propiciar normas tendientes a incentivar y facilitar la adecuación de la actividad privada a los objetivos de esta ley.**
12. **Orientar los programas educativos y culturales a fin de generar una conciencia ambiental en la población.**
13. **Promover y difundir estudios e investigaciones concernientes al ambiente.**
14. **Establecer un sistema de información que permita tener actualizado el conocimiento de los problemas ambientales.**
15. **Realizar cualquier otra acción que se crea conveniente o necesaria para alcanzar los objetivos fijados en el artículo 4º de la presente ley.**

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional podrá ejercer en todo el territorio del país las facultades enumeradas en el artículo anterior, por sí o en coordinación con las respectivas autoridades, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4º, cuando las causas que originaren su intervención, los efectos perjudiciales que se tratare de evitar, corregir o suprimir, o los beneficios que se persiguieren excedan la jurisdicción de una sola provincia o territorio.

Art. 12. — Los gobernadores de provincias, en su carácter de agentes naturales del gobierno nacional y sin perjuicio de sus respectivas competencias, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

### CAPÍTULO III

#### *De la responsabilidad por infracciones y por daños y perjuicios ambientales*

Art. 13. — Las infracciones a las disposiciones relativas a la conservación, preservación, mejoramiento y recuperación ambiental serán sancionadas con multas, inhabilitación, clausura temporaria o definitiva o privación de la libertad, de conformidad con las leyes y reglamentos especiales que se dicten como consecuencia de la presente ley, las que, asimismo, establecerán los procedimientos aplicables.

Art. 14. — La autoridad competente para aplicar las sanciones previstas en el artículo anterior podrá adoptar, en el curso del proceso correspondiente, las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar las consecuencias degradantes del hecho que se investiga, tales como:

1. **Ocupación temporaria, total o parcial, de las fuentes contaminantes hasta tanto se corrija o elimine la causa degradante.**

2. **Clausura temporaria o definitiva de los establecimientos que con su actividad degraden el ambiente directa o indirectamente.**
3. **Prohibición temporaria o definitiva de la actividad que origina la degradación ambiental.**
4. **Modificación o demolición de construcciones violatorias de las normas de conservación, preservación y mejoramiento del ambiente.**

Art. 15. — Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que correspondan, todo aquel que por su comportamiento, por el funcionamiento de los establecimientos o instalaciones que explote por las materias primas o elaboradas que utilice o tenga, o por cualquier otra causa, incurriere en algunas de las actividades comprendidas en el artículo 6º estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios causados. La responsabilidad sólo cesará si probare que el daño o perjuicio fuere imputable exclusivamente a culpa del perjudicado o de un tercero por quien no debe responder.

Art. 16. — Cuando la autoridad de control prevea fundamentalmente que los establecimientos, instalaciones o materias por su tamaño, modos de operación, u otras características, pudieran provocar los efectos nocivos enumerados en el artículo 6º, en un grado, forma y magnitud que, a juicio de la autoridad, supere un mínimo admisible, dicha autoridad podrá exigir, con carácter general, a quienes lo explotaren, utilizaren o tuvieren, la contratación de un seguro de responsabilidad civil, que cubra el riesgo ambiental creado por su actividad, como condición para otorgarse la respectiva autorización o para mantenerse en caso que ya la tuviere. Dentro de los límites de la cobertura contractual, los perjudicados podrán hacer valer sus pretensiones directamente contra el asegurador. La mencionada autoridad fijará asimismo los montos mínimos que deberán ser asegurados.

Art. 17. — Cualquier persona podrá accionar ante las autoridades competentes para demandar, por la vía administrativa o judicial que corresponda, el cumplimiento de normas relativas a la preservación y mejoramiento del ambiente y exigir la aplicación de la pertinente sanción.

### CAPÍTULO IV

#### *De la gestión ambiental*

Art. 18. — El Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, propondrá al Poder Ejecutivo nacional la política ambiental nacional, en sus aspectos globales, y las acciones y medidas tendientes a su ejecución y contralor en el marco de los objetivos y principios previstos en los artículos 4º y 5º de la presente ley.

Art. 19. — Créase la Comisión Interministerial del Ambiente, la que estará integrada por representantes de la Secretaría de Planificación, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Educación y Justicia, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Salud y Acción Social y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.



Cada uno de los mencionados ministerios o secretarías integrará su representación con funcionarios de los diversos organismos centralizados o descentralizados con competencia en las materias comprendidas en esta ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incorporar a la lista de organismos integrantes de la Comisión, representantes de otros organismos públicos y a asociaciones de carácter privado.

Art. 20. — La Comisión Interministerial del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Poder Ejecutivo nacional en la aprobación de la política ambiental nacional, en sus aspectos globales, propuesta por el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.
2. Estudiar la compatibilización de las políticas sectoriales de cada uno de los organismos que la integran con la política ambiental nacional y formular sugerencias y propuestas al respecto.
3. Elaborar, con la periodicidad y en la forma que determine la reglamentación, un informe sobre el estado ambiental del país y una evaluación de los resultados alcanzados en la aplicación de esta ley.
4. Proponer y propiciar formas de coordinación de los organismos que la integren a los fines de la aplicación de la presente ley, cuando las acciones y medidas a realizar excedan el marco de competencia de uno solo de ellos.
5. Examinar la organización jurídico-institucional del Estado nacional relativa a las materias comprendidas en esta ley y proponer al Poder Ejecutivo nacional las reformas e innovaciones que considere convenientes y oportunas.
6. Emitir el dictamen previsto en el artículo 8º, en el plazo que establezca la reglamentación.

Art. 21. — Créase el Consejo Federal del Ambiente, que tendrá el carácter de asesor y consultor del Poder Ejecutivo nacional y de los gobiernos provinciales a los fines de la implementación de las acciones previstas en esta ley.

Art. 22. — El Consejo Federal del Ambiente estará integrado por el secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, el intendente de la Ciudad de Buenos Aires y por un delegado que con jerarquía no menor a secretario, designe cada una de las provincias que adhieran a su creación. Sus miembros podrán designar un funcionario alterno que haga sus veces.

Art. 23. — La presidencia de cada una de las sesiones del Consejo Federal del Ambiente, será ejercida rotativamente por uno de sus miembros. La Secretaría Permanente será ejercida por el funcionario que designe a ese fin la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Art. 24. — Son funciones del Consejo Federal del Ambiente:

1. Propiciar acciones coordinadas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales a los fines del cumplimiento de la política ambiental nacional.

2. Analizar los problemas ambientales que afecten a más de una provincia y propiciar soluciones para cada caso.

3. En general, estudiar y propiciar todas aquellas acciones y medidas que estimen oportunas y convenientes a fin de lograr la complementación y eficiencia de las acciones gubernamentales de las distintas jurisdicciones en materia ambiental.

Art. 25. — El Consejo Federal del Ambiente será convocado a reunión constitutiva por el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, dentro de los noventa (90) días, contados a partir del momento en que el Poder Ejecutivo nacional haya recibido la notificación de adhesión a la presente ley por parte de doce (12) provincias.

En tal oportunidad deberá aprobarse las normas reglamentarias de su funcionamiento.

Art. 26. — A través del Ministerio del Interior se cursarán las invitaciones a los gobiernos provinciales, a los fines de su adhesión a los artículos 17, 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente ley.

Art. 27. — La presente ley rige en todo el territorio nacional, el mar territorial con su suelo, subsuelo y espacio aéreo, la plataforma continental y la zona económica o demás espacios marítimos en los cuales el país ejerza jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel O. Ramos. — Adrián C. Alvarez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — La conservación, preservación, mejoramiento y recuperación del ambiente, así como el uso racional de los recursos naturales constituyen objetivos que se proponen hoy la casi totalidad de los países del mundo.

La real y seria posibilidad de agotamiento de los recursos naturales no renovables; el progresivo desmedro cuantitativo y cualitativo en la disponibilidad de los recursos renovables; la degradación y contaminación de las aguas, el aire y el suelo; el deterioro de los recursos recreativos y paisajísticos; la deficiente calidad de la vida en muchos asentamientos humanos; la carencia de espacios verdes suficientes en los centros urbanos; el exceso de ruidos, etcétera, son problemas prácticamente universales que comprometen seriamente el bienestar del hombre y el equilibrio de la naturaleza.

Los mismos han merecido una privilegiada atención por parte de la comunidad internacional que se ha expresado a través de importantes recomendaciones, formuladas especialmente por las conferencias de las Naciones Unidas sobre el medio humano (Estocolmo, Suecia, 1972), sobre los asentamientos humanos (Vancouver, Canadá, 1975) y sobre el agua (Mar del Plata, 1977).

II. — Frente a este vasto tipo de problemas, las posiciones políticas giran básicamente alrededor de tres alternativas.

Dos de ellas, las más extremas, se construyen sobre la común y subyacente concepción de que los objetivos del desarrollo y los de la preservación ambiental son esencialmente incompatibles y que, en consecuencia, debe optarse por unos u otros.

Partiendo de tal premisa, una postula la paralización del crecimiento económico como única forma de salvaguardar condiciones ambientales dignas y evitar la extensión de los recursos naturales; la otra privilegia el crecimiento meramente cuantitativo de la actividad económica, considerándolo el principal y casi exclusivo indicador de progreso y desentendiéndose del deterioro ecológico.

La tercera alternativa, sin caer en un pesimismo exagerado ni en un optimismo infundado, sostiene que el valioso y trascendente objetivo del desarrollo puede y debe compatibilizarse con una adecuada política de protección del ambiente y de la calidad de vida de los habitantes.

III. — En el caso particular de nuestro país, el estado de los recursos naturales —en lo referente a su explotación y ocupación— no presenta aún signo relevante de destrucción total o deterioro irreversible comparables a los de ciertas áreas del mundo con alto grado de desarrollo industrial e, incluso, a algunas del mundo subdesarrollado.

A su vez, con pocas excepciones (caso del Eje Fluvial Industrial Rosario-La Plata y algunas otras grandes áreas metropolitanas) no son muchos los sectores geográficos en los que a raíz de la exagerada artificialización del medio ambiente —caracterizada por una sobreconcentración poblacional, urbanización descontrolada, una localización industrial poco racional y una indiscriminada descarga de desechos nocivos a los cuerpos receptores— se han originado perturbaciones graves no susceptibles de corrección.

De allí que la situación ambiental del país se tipifica, principalmente, no tanto por la gravedad alcanzada por un único o predominante tipo de problema ecológico, cuanto por la existencia simultánea de formas de deterioro que obedecen a causas inmediatas cualitativamente diferentes.

En efecto: la especial configuración agroindustrial del país hace que la Argentina presente un variado espectro de problemas ambientales en el que confluyen aquellos que son propios de regiones o países mono-productores de materias primas —con tendencia a una intensiva y no simple racional explotación de los recursos naturales— con aquellos otros que son típicos de países y regiones de elevado desarrollo industrial y exigentes —y a veces irracionales— pautas de consumo.

En segundo lugar, se observa una acentuada interdependencia causal entre los problemas de las hiperconcentraciones urbanas y las situaciones críticas de muchas áreas del interior que, a consecuencia de una explotación depredadora de sus recursos o de la subexplotación de sus potencialidades, sufrieron una constante y paulatina migración de población hacia los centros urbanos.

Frente al marco de situación descrito, el adjunto proyecto de ley se inscribe en una concepción superadora de falsas antinomias y en la que el ordenamiento ambiental, lejos de ser visto como un freno u obstáculo, se presenta como un factor dinámico e impulsor del

desarrollo integral del país. Parte de la idea de que una política de desarrollo que contemple las exigencias de preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del ambiente y la superación de los desequilibrios regionales —que como se ha visto coadyuvó al deterioro de éste— es perfectamente posible y políticamente viable.

Considera que el desarrollo racionalmente concebido es el mejor instrumento de mejoramiento del ambiente y que, a la inversa, la adecuada preservación de éste garantiza el verdadero desarrollo integral, o sea aquel que aspira no sólo a aumentar el nivel de vida de la población, sino también a mejorar la calidad de vida del hombre y a preservar el equilibrio de la naturaleza.

Inspirado en esta filosofía, el presente proyecto pretende constituir la base normativa que establezca los principios, objetivos e instrumentos de un sistema jurídico institucional coherente e integrador de los distintos aspectos, sectores y jurisdicciones que deben ser tomados en cuenta y participar en el ordenamiento ambiental del país.

En efecto: si se entiende el ordenamiento ambiental como un proceso dinámico que comprende el conjunto de acciones racionalmente concebidas que se desarrolla sobre el ambiente a los fines de su conservación, preservación, mejoramiento y recuperación y así se toman en cuenta las formas y contenidos de la gestión ambiental nacional —caracterizada hasta el presente por la multiplicidad de normas sectoriales y jurisdicciones actuantes, sin principios globales comunes ni nexos de coordinación eficiente—, se advertirá claramente el rol trascendente del texto legal que se propicia.

El mismo deberá ser el punto de partida para un renovado desarrollo normativo e institucional que permita una decidida acción del Estado en la materia.

IV. — En el aspecto normativo se establecen los objetivos y principios de la política ambiental, lo que permite definir el amplio campo de materias, y consiguientemente de sectores competentes, que confluyen en el tema.

Tales definiciones obrarán a modo de pautas básicas de un sistema jurídico que comienza reconociendo la real interdependencia de los elementos del medio y enmarcando en una óptica global —acorde con las características esenciales del entorno— las futuras leyes y reglamentos especiales que de aquí en más se sancionen con el objetivo de regular la protección de los distintos elementos constitutivos del ambiente y el uso de cada uno de los recursos naturales.

El mismo sentido tiene la descripción de las actividades susceptibles de degradar el ambiente y el establecimiento del sistema general de sanciones y medidas preventivas al que la legislación especial podrá recurrir a fin de hacer efectiva, en cada caso, la voluntad coactiva que el Estado está dispuesto a ejercer para preservar un objetivo tan valioso como la calidad de vida del hombre y los recursos naturales que forman parte del patrimonio nacional.

En lo que hace a las obligaciones de todos los habitantes, se propicia un sistema que se aproxima al de responsabilidad objetiva, que la legislación ambiental comparada tiende modernamente a incorporar. Al respecto, se ha considerado insuficiente el régimen previsto

en el artículo 1.113 del Código Civil, dado que el mismo establece un régimen mixto de responsabilidad subjetiva y objetiva y, además, limita su aplicación exclusivamente a los daños causados con las cosas.

La fórmula proyectada, en cambio, adopta decididamente el principio de la responsabilidad objetiva en razón de que los altos intereses sociales en juego justifican el convencimiento de que el derecho constitucional de trabajar y ejercer toda actividad lícita, productiva o no, tiene su contrapartida en la necesaria asunción plena de los riesgos ambientales que dicha actividad lleva implícitos. No obstante, la responsabilidad resulta exenta cuando ha mediado culpa exclusiva del perjudicado o de un tercero por quien el titular de la actividad no deba responder.

Los tremendos siniestros ambientales ocurridos en los últimos tiempos en diversos lugares del mundo hacen aconsejable, asimismo, prever —como se ha hecho en otros países— la posibilidad de que las autoridades obliguen a contratar seguros por parte de aquellos que realicen actividades altamente riesgosas para el medio que resulten calificadas como tales con carácter general.

Además, en el artículo 17 se arbitran mecanismos procesales que habilitan a todas las personas, físicas o jurídicas, para asumir un rol verdaderamente participante coadyuvante de la acción estatal en el control del cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales.

V. — En el aspecto institucional, el proyecto propone instrumentos orgánicos distinguiendo dos esferas claramente diferenciables: una, limitada al seno del Poder Ejecutivo Nacional y otra, comprensiva de las acciones que exigen una necesaria coordinación entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

En la primera, tras reconocer y definir con mayor precisión las competencias del Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los aspectos globales de la política ambiental, se auspicia, por medio de la Comisión Interministerial del Ambiente, una herramienta de participación y coordinación de todos los sectores de la administración pública nacional que, abarcando de alguna manera en su competencia sectorial los objetivos enunciados en el artículo 4º, deben concurrir a la ejecución de las acciones previstas en el artículo 10, y de las que surjan de la legislación sectorial existente o que se dicte. Al mismo tiempo, la comisión constituirá el ámbito adecuado para que todos los sectores tomen intervención en la elaboración de la política ambiental, en el seguimiento del estado del medio ambiente nacional y en el examen y valuación de los mecanismos jurídico-institucionales de actuación del Estado nacional.

En la segunda esfera, a partir de reconocer la competencia del gobierno nacional cuando por las materias o territorios de que se trate así correspondan, el proyecto se inspira en la concepción de que la profunda y esencial vinculación del tema de la preservación ambiental con la salud y el bienestar de todos los habitantes del país exige la decidida y protagónica participación responsable de los gobiernos provinciales. De allí que, junto con reafirmarse la norma constitucional que les atribuyen a éstos el carácter de agentes naturales del gobierno nacional para la participación de las

provincias en la creación del Consejo Federal del Ambiente con la idea que constituirá el mejor marco para la coordinación de las acciones nacionales y locales, para propiciar soluciones a los problemas interjurisdiccionales y para brindar a las provincias todo el apoyo nacional necesario a los fines de asegurar el éxito de la gestión ambiental.

Finalmente, debe destacarse que el proyecto introduce la obligatoriedad de evaluar y procurar evitar las repercusiones ambientales negativas de las obras, acciones o medidas que, en cualquier campo, proyecten, apoyen o financien los organismos de la administración pública nacional.

No se trata de caer en mecanismos burocráticos que paralicen el indispensable crecimiento de la infraestructura económica nacional, sino de orientar dicho crecimiento de manera de beneficiar realmente la calidad de vida de la comunidad y evitar perjuicios ambientales irreparables.

El adjunto proyecto de ley constituye una clara toma de posición del Estado nacional frente a los problemas ambientales que padece el país y un compromiso de encarar, a partir de su sanción, con profundidad y amplitud, las acciones necesarias para solucionarlos. Pero al mismo tiempo significará un seguro llamado de atención para toda la comunidad, la que, en la medida en que tome conciencia de que cuidando el medio ambiente está salvaguardando uno de los bienes más preciados del hombre y adecue su conducta y sus hábitos de consumo y producción a dicha concepción, asegurará —más allá que todo sistema coactivo— el éxito de las iniciativas que en el marco de esta ley se originen.

De esta manera, al aprobarse el presente proyecto de ley se contará con un instrumento idóneo para la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente.

*Daniel O. Ramos.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prorrégase por 60 días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, el plazo fijado en el artículo 3º de la ley 23.068 para impugnar los concursos universitarios sustanciados en cumplimiento de la llamada ley 22.207.

Art. 2º — A los efectos del trámite de impugnación, se considerará parte interesada a quienes se hubieran presentado a concurso, a los centros y federaciones de estudiantes universitarios y a las entidades que agrupan a los docentes y a los profesionales egresados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo M. Arbolaza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La dictadura militar llamó "a concurso" en las universidades bajo la vigencia de la llamada ley 22.207,

carente desde todo punto de vista de legitimidad constitucional. Pero si bien el Congreso produjo la anulación de ese aberrante instrumento, no se hizo lo propio con los concursos sustanciados bajo su imperio. Es necesario aclarar aquí la posición del Partido Intransigente, que postuló en todo momento la anulación por ley de estos concursos de facto sustanciados con criterio discriminatorio, en violación del artículo 16, apartado 2º de la Constitución Nacional ("Todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad"), y celebrados en un clima general de inseguridad jurídica.

La ley aprobada por el Parlamento permite la impugnación "a pedido de parte interesada, dentro de los sesenta (60) días" (artículo 9º). Considerando exiguo el plazo fijado y atendiendo a que además en muchos casos pudo haberse interpretado que la presentación de las objeciones corría a partir de la reglamentación de la ley y no de la simple publicación de la misma —en cuyo caso estaría a punto de vencer—, se establece por la presente ley un plazo adicional de 60 días para las impugnaciones.

El primer instrumento para el ordenamiento jurídico de las universidades nacionales que se dio el gobierno constitucional fue el decreto 154/83, ratificado luego por el artículo 1º de la ley 23.068 sobre normalización universitaria. El decreto 154/83 reconoce y reincorpora el gobierno universitario al movimiento estudiantil y sus organismos naturales de representación. La ley 23.068, en su artículo 2º, restablece los estatutos que regían las universidades nacionales al 29 de julio de 1966, que contienen el mismo espíritu.

La ley y el decreto mencionados, los estatutos universitarios en vigencia y las tradiciones académicas del país, permitirían a nuestro juicio la constitución de los estudiantes y de los graduados como "parte interesada" a efectos de la impugnación de los concursos. Pero dada la confusión introducida por algunas recientes disposiciones ministeriales, creemos oportuno explicitar por ley —es decir mediante una interpretación auténtica— los alcances del concepto de "parte interesada" para la impugnación de los concursos, incluyendo expresamente a los centros y federaciones estudiantiles y a las entidades que agrupan a los docentes y a los graduados, en un concepto coherente con la normativa y las tradiciones universitarias argentinas, que los reconocen como componentes de la comunidad universitaria. La necesidad de esta interpretación auténtica constituye un motivo adicional para la prórroga del período de impugnación de los concursos de referencia.

La ley 23.068 habla de "parte interesada" y no define en su texto ni en reglamentación alguna los alcances del término. Cabía aquí respetar el principio que se expresa en aquello de "donde la ley no distingue no se debe distinguir". Sin embargo, disposiciones del Ministerio de Educación y Justicia pretendían limitar el carácter del impugnante, excluyendo por esa vía impropia una verdadera parte interesada como lo es el sector estudiantil, cuya participación en el gobierno de la universidad, como principio de la Reforma Universitaria, es parte de la normativa vigente y ha sido reivin-

dicada por el propio gobierno constitucional. Cabe consignar, como un elemento más en este sentido que el reglamento para la provisión de cargos de profesores recientemente aprobado por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad de Buenos Aires, deja establecido en su artículo 10 que los docentes de la universidad o de otras universidades nacionales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscritos en circunstancias que se fijan, reconociendo así también esta reglamentación reciente el carácter de parte interesada en los concursos universitarios a los sectores antedichos.

Por todo lo expuesto, proponemos clarificar esta situación mediante este proyecto de ley, por el que se reconoce explícitamente a los centros estudiantiles, así como a las entidades de graduados y docentes, la facultad de impugnar los concursos de facto.

Marcelo M. Arabolaza.

—A la Comisión de Educación.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 22.042.

Art. 2º — Restablécese la vigencia de la ley 21.153.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo M. Arabolaza.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El principio de la jubilación única, según el artículo 23 de la ley 14.370, establecía que no se podía gozar de más de un beneficio jubilatorio aunque se tratara de distintos servicios. Todos debían ser unificados a los fines del otorgamiento de la jubilación, agregándose que la prestación única debía otorgarse considerando la totalidad de los servicios prestados y remuneraciones percibidas.

El principio es indudablemente correcto como aspiración de ordenamiento, pero en la práctica su aplicación devino en situaciones de injusticia. Ocurrió que muchas jurisdicciones con sistemas jubilatorios propios, pese a estar adheridos al régimen de reciprocidad jubilatoria, cuando se trataba de la invocación de servicios mixtos reconocían los servicios nacionales para el cómputo de la antigüedad, pero no tomaban en cuenta las remuneraciones de ese origen para determinar el haber.

El sistema nacional, por el contrario, sí daba cumplimiento estricto a la reciprocidad.

La situación generó casos de desigualdad, especialmente dentro del gremio docente.

Las situaciones de injusticia a las que se alude pueden observarse claramente en el siguiente ejemplo, muy común por cierto: cuando un afiliado tenía 30 años de servicio en el ámbito nacional y provincial, si se jubilaba por el régimen de la provincia, las remuneraciones

del cargo nacional no se computaban para establecer el haber, y como la antigüedad de todas formas la tenía, los 30 años de servicios nacionales no le representaban beneficio alguno.

La ley 21.153, de septiembre de 1975, vino a corregir esta anomalía, autorizando a suspender el principio de la jubilación única en los supuestos en que los organismos o sistemas no integrantes del sistema nacional de previsión, no computaran servicios y remuneraciones de otros regímenes.

Esta última ley fue derogada por el gobierno de facto mediante la llamada ley 22.042, del 23 de junio de 1979.

Los perjudicados por la situación de injusticia a que esta derogación volvía a dar cabida han reclamado y reclaman recobrar la vigencia de la ley 21.153.

El Partido Intransigente sostiene la necesidad de la creación de un sistema único de seguridad social, que integre y armonice los subsistemas existentes y que se exprese en la sanción de un código de seguridad social. Pero hasta tanto esto se materialice, se hace necesaria la sanción de una legislación correctora de las injusticias a que el sistema actual da lugar.

La ley 21.153 autorizó a suspender el principio de la jubilación única, respondiendo a una necesidad concreta y evitando perjuicios a innumerables afiliados.

Es por ello que, a través de este proyecto de ley que elevamos a la Honorable Cámara, proponemos restablecer su vigencia hasta tanto se instrumente un sistema integral de seguridad social que comprenda a todos los habitantes de la República.

*Marcelo M. Arabolaza.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

### 8

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Faustina Cancino, documento nacional de identidad 6.962.359, con domicilio en Martinoto 449, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Faustina Cancino, quien cuenta con la edad de 69 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que no tiene ningún

tipo de asignación previsional ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana y solidariamente, se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

### 9

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Antonio Rafael Pereyra, documento nacional de identidad 3.067.152, con domicilio en General Deheza 2511, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que vos ocupa es el de una persona de 71 años, carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condeciría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.



Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

10

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 6º y 7º de la ley 20.539, modificada por ley 21.364, los que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 6º — El Banco estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y once directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos o por naturalización, con no menos de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 7º — Son directores natos del Banco, los presidentes del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. El presidente, el vicepresidente y los siete directores restantes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, debiendo ser personas de reconocida solvencia moral, idoneidad en materia técnica, económica y financiera. Uno de estos directores representará a los bancos oficiales y mixtos de provincia y otro representará a los trabajadores a propuesta de la Confederación General del Trabajo.

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 10 y 12 de la ley 21.629, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 10. — El Banco estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y doce directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos o por opción o naturalizados con no menos de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 12. — El presidente, vicepresidente y directores deberán ser personas de reconocida solvencia moral, idoneidad en materia técnica, económica y financiera. Los directores deberán representar equilibradamente los distintos sectores, actividades y regiones que configuran el quehacer financiero, industrial y minero nacional, y por lo menos dos de estos directores representarán a los trabajadores a propuesta de la Confederación General del Trabajo debiendo ser por lo menos uno de ellos designado a propuesta de la Asociación Bancaria.

Art. 3º — Sustitúyense los artículos 9º y 12 de la ley 21.799, los que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 9º — El Banco estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepre-

sidente y doce directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos o por opción, o naturalizados con no menos de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 12. — Los directores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional y deberán representar equilibradamente a los distintos sectores, actividades y regiones que configuran el quehacer económico nacional. Por lo menos dos de estos directores representarán a los trabajadores a propuesta de la Confederación General del Trabajo, debiendo ser por lo menos uno de ellos designado a propuesta de la Asociación Bancaria.

Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados. Si alguno de ellos falleciere o renunciare, o en cualquier otra forma estuviere impedido o dejare vacante el cargo antes de cumplirse el período para el cual fue designado, se nombrará otra persona, de acuerdo con lo establecido en la presente carta orgánica, a los efectos de completar el período.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política financiera implementada por el gobierno de facto 1976/83 significó un período de la vida económica nacional de fuertes rasgos especulativos. Las tesis y prácticas monetaristas promovieron el uso del crédito y del dinero con finalidades contrarias a la producción y desnaturalizaron la función social del crédito como verdadero servicio público.

La conducción y ejecución de esta política cuyos ruinosos resultados padecemos, estuvo a cargo de las autoridades monetarias que ubicaron a sus principales agentes en los directorios de los bancos oficiales. Esta orientación necesitó la modificación de las cartas orgánicas de los bancos nacionales, y mediante las leyes 21.364 del Banco Central de la República Argentina, 21.629 del Banco Nacional de Desarrollo y 21.351 del Banco de la Nación Argentina se separaron de la participación en la conformación de los directorios de las entidades a los representantes de la vida gremial, lo que evitó el control civil a la gestión financiera del gobierno de facto, a la vez que constituyó un agravio a las conquistas gremiales consagradas por las leyes 20.539, 20.757 y 20.758, consolidando de esta forma un sistema financiero de corte monetarista, cuya finalidad fue la destrucción del aparato productivo nacional.

Pero mientras la comunidad busca definir el perfil que dará a su propio desarrollo económico-social, resulta imprescindible que el sector más castigado de la sociedad, los trabajadores, recupere su legítima participación y presencia en la discusión y ejecución de las políticas que en este sentido se desarrollen desde los centros oficiales de decisión.

En este sentido, la experiencia realizada durante la vigencia de las leyes 20.539, 20.757 y 20.758 ha sido

lo suficientemente esclarecedora sobre las virtudes del sistema participativo de representación sectorial en el directorio de los bancos oficiales.

Es por ello que se propone la derogación de los artículos 6º y 7º de la ley 21.364, artículos 10 y 12 de la ley 21.620 y artículos 9º y 12 de la ley 21.709, reemplazándose la representación gremial y aumentando el número de directores.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

11

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Fijase en sesenta años de edad cumplidos, la edad mínima para obtener la jubilación ordinaria en el orden nacional, cualquiera fuese el sexo, se haya trabajado en relación de dependencia o no, sean actividades civiles o militares, empleados públicos o privados, funcionarios, jueces o legisladores, con las solas excepciones dispuestas en el artículo siguiente y sin perjuicio del cumplimiento de los años de servicio que cada régimen exige.

Art. 2º —

- a) Se reducirá la edad mínima para obtener la jubilación ordinaria fijada en el artículo 1º, en los casos de los docentes a nivel primario y pre-escolar. La reducción será equivalente al 40 % del tiempo trabajado en dichas tareas;
- b) Se reducirá la edad mínima para obtener la jubilación ordinaria fijada en el artículo 1º en los casos de tareas declaradas insalubres. La reducción será equivalente al 80 % del tiempo trabajado en dichas tareas.

Art. 3º — No es obligatorio acogerse al beneficio de la jubilación hasta transcurridos cinco años del cumplimiento de las exigencias mínimas de edad y servicios correspondientes a cada régimen.

Art. 4º — La presente ley es de orden público, aplicándose a todos aquellos casos en que no se hubiese promovido el trámite para obtener la jubilación, a la fecha de su sanción. Se deja sin efecto toda disposición que se oponga a la presente, se trate de regímenes generales o especiales de cualquier naturaleza, en el orden nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor G. Debali.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta ley tiene dos objetivos fundamentales:

- a) La defensa y consolidación del régimen jubilatorio argentino, y
- b) La uniformidad e igualdad de derechos, cualquiera haya sido la actividad desempeñada, con las excepciones indicadas en el artículo 2º.

### A) Defensa y consolidación del régimen jubilatorio argentino:

Es vital para la supervivencia del sistema, que exista una relación permanente y equilibrada entre los ingresos posibles y las prestaciones a realizar. Esta relación óptima es la de cuatro trabajadores activos aportantes por cada jubilado o pensionado que perciba beneficios. La disminución de tal relación incide, lógicamente, en la disminución del monto que deben percibir los beneficiarios. Conforme las últimas estadísticas conocidas, en nuestro país la relación actual es menos de dos a uno, en lugar de las cuatro a uno ideal.

Uno de los principales factores que incidieron en la distorsión denunciada, ha sido la existencia de numerosos sistemas especiales, que han ido otorgando beneficios sin la exigencia de una edad mínima, y la mayoría de las veces, en forma injustificada, en cuanto el beneficiario se encontraba en la plenitud de sus dotes físicas e intelectuales.

Las cajas de jubilaciones en general, se han desenvuelto con talencias de distinta índole desde su creación, pero actualmente su gravedad es tal que se torna necesaria la implantación de normas igualitarias, que tienen por finalidad favorecer, en definitiva, a todos los que integran e integrarán la clase pasiva, protegiendo su fuente de ingresos. Además, la igualdad tiende a destruir privilegios que aumentan el riesgo de una quiebra total e irreversible del sistema.

La solución propuesta, además, tiende a finalizar con la injusticia que significaba la mayor exigencia para el trabajador autónomo varón, a quien se le reduce la exigencia de la edad mínima para obtener la jubilación a sesenta años, igual que a todos los demás, aunque con la opción a su favor para prorrogarlo por cinco años más.

No sólo en lo económico y en la igualdad se fundamenta este proyecto, sino que, al dejar de lado la obligatoriedad de acogerse en forma inmediata a la jubilación, se tiene en cuenta el cambio que durante los últimos cincuenta años se ha operado en el desarrollo de la vida de la especie humana. El adelanto de las ciencias, el mejor nivel de vida y la permanente lucha por el mejoramiento del medio ambiente, o sea la defensa del hábitat, han determinado como consecuencia algo muy positivo, como es la prolongación evidente del término medio de vida en plenitud física y psíquica. Y ese aumento del término medio de vida incide también en lo económico, ya que la jubilación obtenida a temprana edad significa el desarrollo de otra etapa como jubilado, que ya es normal sea tan prolongada como la etapa de la vida activa.

Por ello este proyecto de ley se fundamenta en la realidad, y es la realidad lo que la hace necesaria e imprescindible; quizá podamos aspirar a un futuro mejor que determine un cambio en las condiciones del sistema y la reducción de las exigencias que ahora se imponen, pero ello será posible si el sistema subsiste, y para subsistir tiene que tener posibilidades de desarrollo económico, que ahora le otorgamos.

Es evidente que, al elevar el requisito de la edad, para algunos regímenes especiales existirá un período en que

se revertirá el estado actual del déficit, y ello determina como consecuencia un fortalecimiento permanente de su economía.

#### B) Uniformidad e igualdad de derechos:

Este principio constitucional debe tener plena vigencia dentro de nuestro régimen republicano y democrático.

Actualmente existen diversas leyes que establecen discriminaciones irritantes, que no tienen justificaciones dentro del plano de igualdad y equidad legislativa.

Todos los trabajos, sean físicos o intelectuales, requieren esfuerzo pleno de quienes lo realizan, ya sea en forma independiente o en relación de dependencia, y su retribución está adecuada a la capacidad y condiciones en que se desarrolla. Los aportes jubilatorios estarán también en relación directa a los ingresos, y esa misma relación se tendrá en cuenta para fijar los montos de retribución.

Pero cuando debe determinarse la edad mínima exigida para obtener el derecho a la jubilación debe imperar la igualdad, sea el trabajo físico o intelectual, sea de carácter civil o militar, público o privado, autónomo o en relación de dependencia, funcionario, juez, legislador o empleado, y por supuesto no debe considerarse la diferencia de sexo, pues ello estaría desconociendo y subestimando las condiciones igualitarias de la mujer.

En concreto, se tiende a dejar sin efecto todo régimen especial que en el orden nacional tienda a modificar o suprimir el requisito de la edad mínima.

Sólo se tienen en cuenta dos excepciones; una es la de los docentes dedicados a la enseñanza preescolar y primaria, y ello es así por la necesidad que tienen los niños en su relación con sus maestros y la de éstos con aquéllos por las virtudes de comprensión, afecto, paciencia y dedicación que deben primar cualidades que pueden ser privadas por la intensidad y la permanencia demasiado prolongadas en tal función. Es decir que la excepción se justifica en razón de una necesidad de los educandos, sin perjuicio que igualmente sea una necesidad de los educadores. Se considera además justificada la excepción por ser esta función la de mayor desgaste intelectual en quien la realiza.

La otra, la realización de tareas insalubres, y cuyo solo enunciado justifica la excepción. Estas tareas se desarrollan en jornadas reducidas, pero debe complementarse esta legislación por el desgaste físico que tales tareas significan a través de la continuidad de su ejercicio. La idea de protección al individuo y su salud no debe tener límites, y por ello debemos prever las soluciones con medidas precautorias que eviten complicaciones futuras.

Por todas las razones apuntadas, y las que sabrán agregar con amplio criterio los señores legisladores, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor G. Debali.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

12

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los ciudadanos uruguayos radicados en la Argentina que trabajen en el país en relación de

dependencia gozarán en su trabajo de licencia especial durante los días 23, 24 y 26 del mes de noviembre de 1984, a los fines de que puedan concurrir a emitir su voto en las elecciones que se celebrarán en la República Oriental del Uruguay el día 25 de noviembre de 1984.

Art. 2º — La licencia a que se refiere el artículo 1º será paga. A tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976).

Art. 3º — Para gozar del beneficio establecido en el artículo 2º, el trabajador deberá presentar a su empleador el documento electoral expedido por la autoridad competente de la República Oriental del Uruguay, en el cual deberá constar la emisión del voto por el beneficiario.

Art. 4º — El trabajador que haga uso de la licencia establecida en el artículo 1º deberá informar a su empleador de su determinación con anterioridad al 15 de noviembre de 1984, mediante despacho telegráfico colacionado cursado personalmente por aquél.

Los despachos telegráficos serán expedidos en la forma que establece el artículo 240 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Néstor Per].*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo uruguayo está llegando al final de una larga época de oprobio, arbitrariedad, miseria y entrega. El próximo día 25 de noviembre de 1984 se celebran en la vecina orilla elecciones generales que habrán de restaurar el sistema democrático. Creemos que el proceso de democratización del Uruguay, tan parecido en algunos aspectos al que vivió la Argentina, está íntimamente vinculado a nuestro destino nacional y al del Cono Sur de América. Esta afirmación no es casual, al contrario, pretende sintetizar que las interrupciones de la democracia en Argentina, Chile, Uruguay y Bolivia no son nuevas consecuencias de luchas de facciones de cada país. Desde 1945 en adelante, se vivió el punto más alto de avance de la liberación de nuestros pueblos y, por consiguiente, de su integración en la gran patria latinoamericana. Esta integración, tan sentida por los americanos desde Bolívar a nuestros días, y que desde la aparición del justicialismo se ha planteado como absolutamente necesaria, ha sido reiteradamente interrumpida en su desarrollo por el imperialismo, quien desde los dos polos en que se divide buscó fracturar los órdenes constitucionales basados en la voluntad popular, para entronizar minorías adictas a sus designios. Es por ello que entendemos que el proceso democratizador que se da en varios países de nuestro continente debe ser consolidado mediante la acción de sus propios pueblos y la ayuda de aquellas naciones que, como la nuestra, ya han pasado la primera etapa, cual es la de la consagración del estado de derecho.

No obstante lo afirmado, estamos convencidos de que el acceso a la democracia es sólo un paso en el largo camino hacia la liberación. La democracia no es un fin

en sí mismo, es un medio importantísimo que permite expresar la voluntad de las grandes mayorías populares y limitar como consecuencia el accionar arbitrario, disociador y entreguista de las oligarquías proimperialistas y de las minorías supuestamente iluminadas y apátridas. Para concretar la liberación, se debe consolidar la democracia como un instrumento más que, juntamente con la soberanía política, independencia económica y justicia social en cada nación, sustente un proyecto liberador de unidad e integración latinoamericana.

El pueblo uruguayo, entonces, transita su etapa de vuelta a las instituciones democráticas; este primer paso en el proceso liberador antes apuntado debe ser basamentado con un apoyo pleno a las elecciones, es decir, con una concurrencia masiva al acto comicial por parte tanto de los residentes en el vecino país como de aquellos que tuvieron que emigrar jaqueados por la represión o por las dificultades económicas en que los sumió la política monetarista y entreguista, idéntica a la sufrida en la Argentina, que llevó adelante la autoridad militar uruguaya. En la Argentina viven integrados a nuestra sociedad, trabajando a nuestro lado, más de 150.000 uruguayos. Muchos de ellos están en condiciones de votar el próximo 25 de noviembre. Sin embargo, el tener que perder dos o tres o más días de trabajo para concurrir al comicio les implica una fuerte carga económica tanto por el hecho del costo de pasajes cuanto por la vía de los descuentos salariales que deberían soportar por las jornadas no trabajadas.

Creemos que es nuestro deber de hermanos latinoamericanos el tratar, aunque más no sea en pequeña medida, de obviar las dificultades que puedan tener los ciudadanos uruguayos residentes en nuestro país para votar en la fecha referida. Pretendemos que la Argentina dé un apoyo real al proceso democratizador del Uruguay mediante medidas prácticas que superen la mera declamación retórica. Este es el objeto del presente proyecto de ley. Concretar dicha ayuda mediante la atenuación de las pérdidas económicas —dificiles de solventar hoy en día— que sufrirían nuestros hermanos orientales por cumplir con su deber de ciudadanos. Es por lo dicho que se propugna que se otorgue una licencia especial a los trabajadores ciudadanos del vecino país residentes en la Argentina, para que puedan votar el día 25 de noviembre de 1984.

Dado que se trata de una licencia especial que compartiría aspectos de la naturaleza jurídica de las que legisla la ley 20.744 en su título V, capítulo II, entendemos que la misma debe ser sancionada mediante una norma de igual jerarquía constitucional que la citada, es decir, mediante una ley del Congreso Nacional.

Por el artículo 1º del proyecto, ratificamos, se otorga licencia a los ciudadanos uruguayos que concurren al comicio de su país, a realizarse el 25 de noviembre de 1984. La licencia se otorga los días 23, 24 y 26 de noviembre, es decir, dos días corridos antes del 25 de dicho mes y un día después del mismo. Dicha licencia, por el artículo 2º, será paga, aplicándose el mismo sistema del artículo 159 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976).

Para evitar eventuales maniobras que desnaturalicen el uso de la licencia a que se refiere el artículo 1º, los

trabajadores uruguayos deberán probar el haber emitido el voto (artículo 3º).

Finalmente, con el fin de no producir problemas de organización al empleador por pedidos de licencia urgentes presentados muy encima de las fechas establecidas en el artículo 1º, el artículo 4º prevé que los trabajadores que quieran hacer uso del beneficio que consagra la ley deberán informar a su empleador antes del 15 de noviembre de 1984 mediante despacho telegráfico colacionado cursado gratuitamente en la forma que establece el artículo 240 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976).

Entendemos que este proyecto tiende a instrumentar una forma de colaboración con el pueblo uruguayo radicado en la Argentina para que pueda aportar a la democracia en su país. Creemos que por esta vía damos una ayuda al proceso institucional uruguayo, ayuda real, que excede a la mera verbalización retórica, que finalmente no conduce a nada.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

13

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) a la diócesis de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con destino a la reparación y remodelación de la Catedral San Miguel Arcángel, de la localidad homónima, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiende a resolver en forma inmediata las graves fallencias edilicias de que adolece la catedral San Miguel Arcángel, de la localidad homónima, del partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, que se traducen en la actualidad en potenciales riesgos para la integridad y seguridad de los fieles que concurren a las mismas.

Ello es así, por cuanto en oportunidad que unos operarios se encontraban realizando trabajos de renovación del tendido de cables de electricidad en el cielo raso de la catedral, descubrieron que las cabriadas que sostienen el techo central, que son de madera, se encontraban seriamente afectadas por el carcinoma (polilla), lo que obligó al rápido cambio de las más deterioradas, y un posterior análisis de un experto en maderas del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Dicho especialista aconsejó por razones de seguridad, el cambio de toda la tirantería de pinotea y el tratamiento por em-

presas especializadas, del resto de las grandes vigas que todavía no habían sido totalmente afectadas. para evitar su contagio y consecuentemente daños y erogaciones imprevisibles.

A lo expresado anteriormente debemos agregar que la iglesia parroquial, que fue declarada catedral al ser creada la diócesis de San Miguel, data de fines del siglo pasado, y que dicha circunstancia ha forzado a las autoridades eclesiásticas a realizar ingentes trabajos de reparación y remodelación, el deterioro general de su construcción (pisos techos, pintura, instalaciones eléctricas, etcétera) y fundamentalmente para adecuarla a sus nuevas funciones.

Dichos trabajos hace aproximadamente dos años que se están realizando, con la contribución de las distintas organizaciones de la comunidad y de la feligresía de la diócesis, pero el proceso inflacionario que sufre la economía argentina ha deteriorado seriamente las contribuciones mensuales de los fieles y además elevado geométricamente el costo de los materiales y trabajos de reparación, que ha provocado la paralización en la actualidad de los trabajos emprendidos.

Señor presidente: es evidente que con el presente proyecto de ley no se podrán solucionar todos los problemas edilicios de la catedral San Miguel Arcángel, y que será una vez más la comunidad católica la que continuará allegando fondos para cubrir el cúmulo de necesidades que debe dar permanentemente solución la diócesis, pero el apoyo de los señores legisladores a esta iniciativa permitirá poner en condiciones mínimas de funcionamiento y seguridad a la catedral, y pondrá en evidencia que el Estado nacional concurre efectivamente a resolver aquellos problemas que, por su envergadura, superan las posibilidades del resto de la comunidad.

*Carlos E. Ferré.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

14

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Destínase la suma de pesos argentinos cinco millones (\$a 5.000.000) a la Escuela de Educación Especial N° 502 de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con destino a su asociación cooperativa, que destinará la suma anteriormente mencionada a la compra de un vehículo para transporte de alumnos discapacitados físicos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. Ferré.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los motivos del proyecto de ley que se acompaña, están basados en un principio de estricta necesidad, y del deber ineludible del Estado de acudir en auxilio de

aquellas instituciones por él establecidas, que no se justifica funciones precariamente y en muchos casos, como el que nos ocupa, que carezcan de los medios adecuados para un eficaz cumplimiento de su cotidiana actividad.

La Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 502 de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, está integrada por numerosos vecinos de esa localidad, a su vez padres, casi todos ellos, de los niños discapacitados físicos que a ella concurren, o que en sus domicilios reciben la visita de una maestra destinada a esos fines.

Los niños paráliticos y discapacitados físicos, requieren para su mejor formación e incorporación a la sociedad, del trabajo en grupo, una manera eficaz de recibir un tratamiento integral y al mismo tiempo para que cumplan un real proceso de socialización.

El presente proyecto de ley destina una suma de dinero a la compra por parte de la asociación cooperadora, de un vehículo con destino a ser utilizado por los niños discapacitados para trasladarse de su hogar a la escuela y viceversa. Insistir en la importancia de que el establecimiento cuente con ese medio de movilidad sería, por lo tanto pura redundancia, ya que su fin social y humanitario ha quedado plenamente evidenciado. Por ello es que solicito el apoyo unánime de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

*Carlos E. Ferré.*

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

15

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley 20.684 en sus artículos 1º y 4º los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos millones de pesos argentinos (\$a 200.000.000) con destino a la construcción de un edificio para la Casa del Maestro, en la ciudad de San Juan.

Artículo 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la partida respectiva a incluir en el presupuesto nacional año 1985, facultándose expresamente al Poder Ejecutivo para ello y, en su caso, a actualizar oportunamente el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º, a los fines de la ejecución de la obra a través del Servicio Nacional de Arquitectura.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga E. Riutort de Flores. — Miguel J. Moragues. — Juan A. Diaz Lecam. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Pedro S. Rodríguez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto reúne en sí varias finalidades: por un lado, rendir un justiciero homenaje a la tierra maravi-



llosa que fuera cuna de Domingo Faustino Sarmiento, y, además, reconstituir la Casa del Maestro destruida hace 40 años por el terremoto que asoló la provincia de San Juan cuando ya casi todo ha vuelto a la normalidad y sobre esa tierra se levanta una pujante y hermosa ciudad.

En reiteradas ocasiones la Honorable Cámara se ha ocupado, a través de proyectos de ley, de este tema tan esperado por toda la docencia del país, como es dotar a la ciudad de San Juan de una casa para los maestros argentinos, donde puedan encontrar la hospitalidad y calidez tan propias en ese abnegado sector del trabajo.

Pero, a pesar de la positiva acogida de los señores legisladores, que en un momento dieron sanción a la ley 20.684 (26-6-74), los hechos precipitados en el país con posterioridad y en especial, el gobierno de facto, hicieron que dicha ley no se cumpliera en término y ahora, la pérdida del valor adquisitivo y el deterioro inflacionario acaecido sobre nuestra moneda, hacen que la ley 20.684 sea de cumplimiento imposible en sus actuales términos, por lo que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto al que oportunamente adjuntaré presupuestos de obra actualizados que ascienden a la suma de doscientos millones de pesos argentinos (\$a 200 000 000) y que comprende la planificación original, es decir, construcción en superficie cubierta de 5 068 metros cuadrados, de 2 subsuelos y 10 pisos sobre nivel, destinando todas las áreas a: cooperativa del maestro, salas de exposiciones, teatro, hotel, dependencias de la Asociación de Maestros Sarmiento biblioteca, salas de lectura, consultorios médicos, farmacia, guardería infantil con cocina y equipos sanitarios, 65 habitaciones de dos camas con baño privado y dependencias anexas de hotelería y cocheras, accesos.

Desde ya, pongo a disposición de los señores diputados la voluminosa documentación técnica y presupuestaria que me lleva a solicitar la aprobación de este proyecto.

*Olga E. Riutort de Flores. — Miguel J. Moragues. — Juan A. Díaz Lecam. — Evelise I. Falconi de Bravo. — Pedro S. Rodríguez.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

16

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase sin efecto lo dispuesto por el decreto 2.272, de fecha 25 de julio de 1984.

Art. 2º — Cumplida la misión de la comisión bicameral constituida para investigar todas las circunstancias que determinaron la firma del acuerdo de arbitraje (compromiso), con la República de Chile, de fecha 22 de julio de 1971, y todos los actos y consecuencias derivados de dicho acuerdo, inclusive las negociaciones y propuestas en trámite o concluidas, se establecerá si será efectuada una consulta popular sobre la materia, y se fijará el tiempo y forma de la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Norberto Imbelloni. — Adam Pedrini. — Antonio Paleari. — José L. Manzano. — José L. Sabadini. — Osvaldo C. Ruiz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo ha dictado en fecha 25 de julio de 1984, el decreto 2.272, por el cual dispone realizar una singular consulta popular, mediante voto que sería voluntario y no vinculante respecto de las atribuciones constitucionales del propio Poder Ejecutivo y de este Poder Legislativo de la Nación. Por tal vía, intenta obtener opinión necesariamente parcial y sin eficacia jurídica o política sobre la propuesta que será formulada en el futuro, como posible solución de las cuestiones de límites planteadas por Chile en la zona austral de nuestro país.

Fuente a ello corresponde reivindicar por el Congreso Nacional, la facultad que le es propia de disponer una medida de tal naturaleza, mediante ley que fije con precisión el tiempo, modo y forma de su realización, si la estimare conveniente.

La norma del artículo 33 de la Constitución Nacional, que se invoca como fundamento del acto, sólo puede tener actuación en este caso, con la autorización legislativa, en virtud de lo que dispone el artículo 67, inciso 2º de la misma. No hacerlo así, vulnera un privilegio del Parlamento, que resulta reemplazado por la voluntad del titular del Poder Ejecutivo creando una anómala situación institucional.

El presidente de la República no está facultado para convocar al electorado a los fines de una consulta de tal naturaleza y en la forma y condiciones que señala el decreto de referencia. Por ello, y sin entrar en las notorias deficiencias de la convocatoria, que sería ineficaz tal cual se ha propuesto —el decreto 2.272— debe dejarse sin efecto.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Norberto Imbelloni. — Adam Pedrini. — Antonio Paleari. — José L. Manzano. — José L. Sabadini. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

17

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio al Club Atlético Independiente, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en la calle 1º de Mayo 1330, fundado el 28 de febrero de 1920 y con personería jurídica acordada por decreto 2 722 de fecha 16 de octubre de 1960, la suma de dos millones (2.000.000) de pesos argentinos.

Art. 2º — El importe solicitado será destinado a la compra de un tinglado, ampliación de instalaciones y de elementos deportivos.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*  
— *Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Independiente de la ciudad de Catamarca, representa de algún modo la historia del deporte en la provincia a la cual represento en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación; es por ello que este proyecto intenta apuntalar la obra deportiva y social que su actividad significa en el medio.

Es por todos conocido que las instituciones dedicadas a la práctica, fomento y divulgación del deporte, nacieron en casi todos los casos como un aporte privado al mejoramiento psicofísico, pero muy especialmente con el propósito de mejorar las condiciones sociales de la comunidad donde actúa el club. Este es el caso del que nos preocupamos en este proyecto, inserto en uno de los barrios más populosos de la ciudad de Catamarca. Sus pobladores y asociados al club, mediante aportes, sacrificios y perseverancia posibilitaron que hoy se encuentre, como en sus orígenes, dedicado a la práctica del fútbol y también incorporando otras disciplinas, tales como el tenis, básquetbol, vóleibol, gimnasia y otras actividades correlativas al deporte.

En este medio social, sus instalaciones están siempre al servicio de las instituciones que lo solicitan para encuentros locales o interprovinciales, para actos de bien público. También las escuelas encuentran en este club lugar adecuado para la práctica de gimnasia y el desarrollo de las actividades afines.

Todas estas razones y muchas otras que no escapan al ilustrado criterio del señor presidente de la Honorable Cámara, hacen reconocer la legitimidad y urgencia en acordar este subsidio, no ya como una solución al Club Atlético Independiente, sino como un aporte justo y necesario a la comunidad toda que encuentra en su club el instrumento idóneo para el desarrollo de su juventud.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*  
— *Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

18

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a la Escuela Agrotécnica de Catamarca, en el departamento de Capayán, un subsidio de pesos argentinos un millón seiscientos mil (\$a 1.600.000).

Art. 2º — El monto del subsidio estará destinado a los siguientes cometidos:

a) Plan de cultivos programados;

b) Adquisición de un medio de transporte para los alumnos.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se adjudicará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*  
— *Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Agrotécnica de Catamarca está ubicada en la ruta nacional 38, en el departamento de Capayán, frente a la colonia Nueva Coneta, pero su alcance en influencia como ente educativo agrario se extiende a todo el ámbito de la provincia por la asistencia de alumnos que virtualmente representan toda la geografía catamarqueña, siendo absolutamente necesario que regresen a sus lugares de origen totalmente consustanciados con la problemática agropecuaria y apliquen los conocimientos adquiridos en beneficio de las comunidades rurales en las cuales están insertos y de hecho comprometidos.

Este anhelo se concretará con el apoyo efectivo de padres, profesores, alumnos y en forma fundamental por la sociedad cooperadora del establecimiento, en la medida que los organismos e instituciones nacionales y provinciales apunten el intento. La vida de la Escuela Agrotécnica de Catamarca es relativamente breve, más si tenemos en cuenta que hace solamente tres años que está instalada en su emplazamiento. Por esta causa son muchas las cosas por hacer, principalmente en lo atinente a la puesta en marcha de las diversas secciones (agricultura, ganadería, granja e industrias) contempladas en la estructura didáctico-productiva.

En ese campo de acción es donde se deben centrar los mayores esfuerzos para sacar provecho de la tierra, ejecutando y absorbiendo los costos que demanda la realización de diversos cultivos, cuyas utilidades se destinan a los objetivos ya mencionados.

Normalmente todos los años, al comienzo de las actividades, se programa en común acuerdo entre la dirección de la escuela y la cooperadora un plan de cultivos factibles de llevar a cabo con los recursos genuinos que pudiera poseer la cooperadora, apoyados por el parque de maquinarias, personal técnico y obreros que disponga la escuela.

Este año, particularmente, y debido fundamentalmente a la situación imperante en el país y consecuentemente en la provincia, ha sorprendido con las arcas vacías al establecimiento, al igual que a la cooperadora, y por lo tanto sin posibilidades ciertas de encarar un plan de cultivo medianamente ambicioso por la rentabilidad esperada, y el aspecto didáctico que lleva implícito en la formación del alumnado.

El plan de cultivos preparado para el corriente año consta, entre otros, de los siguientes cultivos y superficies estimadas: cinco hectáreas de espinacas, cinco de zanahorias, cinco de tomates y cinco de algodón. Los

costos para poner en marcha este programa son, aproximadamente, los que se consignan a continuación, por cada uno de los rubros:

	Espinaca \$a	Zanahoria \$a	Tomate \$a	Ajudador \$a
Preparación suelo	11.500	11.500	11.500	11.500
Siembra-semilla	11.000	34.500	—	10.250
Almácigo-semilla	—	—	16.950	—
Labores culturales	—	—	18.000	12.000
Cuidados sanitarios	16.500	27.750	17.000	12.000
Mano de obra	107.950	37.950	122.185	94.900
	146.950	109.710	185.635	149.400

El total de estos gastos detallados es de \$a 600.000. Es para ellos parte del subsidio que se propicia por el presente proyecto de ley y que, por lo tanto, serán afectados al cumplimiento del plan de cultivos 1984/85.

En otro orden de cosas, no es menos importante en la educación del alumno y que está referida al medio de transporte. Sobre este particular cabe hacer algunas consideraciones sumamente valederas. La mayoría del estudiantado vive en los departamentos de Capital, Valle Viejo, P. Mamerto Esquiú, Capayán y otros más. En cualquiera de los casos deben recorrer diariamente varios kilómetros de ida y de vuelta, obstando para ello determinada suma de dinero que en muchos casos los padres no están en condiciones de abarcarlo, pues a los gastos normales que presuponen el hecho de enviar los hijos a la escuela se agrega el pago de un servicio de transporte caro.

Este problema y otros tales como una mayor seguridad en la asistencia a clase, mejor índice de presentismo, cumplimiento de horarios, etcétera, se verían solucionados si la Escuela Agrotécnica contase con un transporte colectivo propio. Desde otro punto de vista y dentro de los planes de estudio, principalmente en lo que hace a la faz práctica de la enseñanza, son absolutamente necesarias las prácticas y visitas periódicas a comunidades rurales cercanas, establecimientos agropecuarios públicos y privados, instalaciones agro-ganaderas, industriales, la asistencia a conferencias, charlas, disertaciones y a toda otra manifestación relacionada con un normal aprendizaje. Son todas estas actividades, en la actualidad totalmente restringidas a un mínimo o directamente no aprovechadas por la falta de un medio de transporte propio de la escuela que hacen que el proyecto apunte a proveer al establecimiento de un ómnibus y a cuyo objetivo están destinados los pesos argentinos 1.000.000.- que se solicita por esta ley.

Señor presidente: las mencionadas son algunas de las muchas necesidades de la Escuela Agrotécnica de Catamarca, cuya solución posibilitarán la formación de técnicos agrarios, para un país eminentemente agrícola, que nunca como en estos momentos necesita de su producción para superar la situación en la cual se encuentra sumergida.

Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Bri-  
zuela. — Ignacio A. Albarracín.

— A las comisiones de Obras Públicas, de  
Agricultura y Ganadería —especializadas— y  
de Presupuesto y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Interrúmpese entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, el término de prescripción de las acciones resarcitorias, reparadoras y/o indemnizatorias iniciadas o a iniciarse contra el Estado nacional por las personas encarceladas sin causa, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, o de cualquier modo perseguidas por la dictadura militar.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Diego R. Guelar. —  
Diego S. Ibáñez. — Alberto C. Bonino. —  
Adam Pedrini. — José L. Manzano. —  
Adolfo Torresagasti. — Osvaldo C. Ruiz.  
— Tomás W. González Cabañas. — Néstor  
Perl. — Julio C. Aráoz. — Emma  
Figuerola de Toloza. — Miguel D. Dove-  
na. — Onofre Briz de Sánchez.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Constituye un hecho notorio que nos releva de mayor fundamentación la circunstancia de que innumerables ciudadanos han sido perseguidos o encarcelados incausadamente debido a motivaciones políticas, sociales o religiosas, por la dictadura militar recientemente desalojada del poder.

Esos ciudadanos son titulares de una acción resarcitoria, reparadora o indemnizatoria contra el Estado nacional por los innumerables perjuicios morales, físicos y económicos que sufrieron. El presente proyecto contempla la interrupción de los plazos de prescripción de las acciones judiciales, civiles, laborales o penales que esas personas se consideren con derecho a incoar. Caso contrario, el extenso lapso de tiempo transcurrido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 enervaría el derecho justo al reclamo de estos compatriotas. Va de suyo que estas personas estuvieron imposibilitados de ejercer la acción derivada del propio hecho de la persecución a que fueron sometidas y de allí la justicia del proyecto.

Héctor M. Maya. — Diego R. Guelar. —  
Diego S. Ibáñez. — Alberto C. Bonino. —  
Adam Pedrini. — José L. Manzano. —  
Adolfo Torresagasti. — Osvaldo C. Ruiz.  
— Tomás W. González Cabañas. — Néstor  
Perl. — Julio C. Aráoz. — Emma  
Figuerola de Toloza. — Miguel D. Dove-  
na. — Onofre Briz de Sánchez.

— A las comisiones de Legislación General,  
de Legislación Penal y de Legislación del Tra-  
bajo.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Consejo Parlamentario de Supervisión de Radiodifusión, organismo que tendrá

como misión básica y esencial el garantizar a todas las personas el derecho de expresar libremente sus opiniones a través de los medios de radiodifusión.

Art. 2º — El consejo que se crea por medio del artículo 1º de la presente fijará las normas necesarias tendientes a que los sistemas de radiodifusión respeten cuidadosamente el pluralismo cultural e ideológico existente en nuestro país, garantizando la posibilidad razonable y equilibrada de que se expresen los diversos puntos de vista que puedan existir acerca de los problemas que preocupan al público en general.

Art. 3º — El mencionado consejo asegurará, por otra parte, el derecho de las personas a escuchar expresiones representativas de distintas corrientes de opinión, dentro de las leyes que reglamenten su ejercicio, y determinará las normas mediante las cuales se asegure el derecho a réplica de las mismas, particularmente a las minorías, que de otro modo podrían ver afectados en la práctica sus derechos de opinión y expresión.

Art. 4º — El Consejo Parlamentario vigilará también que los programas sean de la más alta calidad y que se concreten a través de la máxima y mejor utilización posible de los recursos —especialmente los humanos— disponibles en el país.

Art. 5º — Será función específica del Consejo Parlamentario vigilar el cumplimiento estricto de la Ley de Radiodifusión y normas complementarias, interviniendo en el trámite de otorgamiento, renovación y extinción de licencias particulares, así como también en todos los casos en que puedan ser afectados algunos de los objetivos mencionados en los artículos precedentes.

Art. 6º — El Consejo Parlamentario de Radiodifusión estará integrado por seis diputados y seis senadores nacionales, elegidos por sus propios cuerpos, teniendo en cuenta para ello la existencia de las distintas corrientes de opinión en el Congreso y en el país.

Los legisladores que resulten elegidos para integrar el Consejo Parlamentario durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser elegidos indefinidamente.

Art. 7º — El Consejo Parlamentario dictará su propio régimen de funcionamiento y designará sus autoridades, desarrollando actividades en dependencias del Congreso Nacional.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley provendrán de las partidas específicas que se fijen anualmente en la Ley de Presupuesto Nacional para la jurisdicción Poder Legislativo nacional.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María C. Guzmán.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el período parlamentario de 1973, los representantes del entonces bloque federalista presentamos un proyecto de ley referido a normas de funcionamiento y control de los medios masivos de comunicación social, específicamente a las estaciones de radio y de televisión.

Dicho proyecto, que no tuvo tratamiento legislativo entonces, sirve de base al que ahora someto a consideración de mis colegas de la Honorable Cámara, propiciando la creación de un Consejo Parlamentario de Supervisión de Radiodifusión.

Es necesario otorgar al Congreso Nacional una importante participación en el gobierno y fiscalización de la radiodifusión. Para ello se propone la creación de un Consejo Parlamentario específico, integrado por representantes directos del pueblo quienes —como tales— asegurarán que el contenido de los programas sirva realmente para la difusión y consolidación de los valores argentinos, al mismo tiempo que garanticen la difusión de una rica pluralidad de opiniones acerca de los grandes problemas nacionales que en cada momento preocupan al público.

Qué mejor, señor presidente, que los genuinos representantes del pueblo sean quienes tengan a su cargo la supervisión de los medios de radiodifusión, habida cuenta de que son esos medios los que a través de sus emisiones tienen una incidencia fundamental sobre toda la población.

Es responsabilidad propia de los legisladores el garantizar a todos los habitantes el ejercicio del derecho constitucional de expresar libremente sus ideas; el derecho de posibilitar a todas las personas escuchar las distintas opiniones representativas de las diversas corrientes políticas que conforman el pluralismo, base fundamental de todo régimen democrático, así como también asegurar el derecho de réplica que ellas pueden generar, especialmente en las minorías que de otra forma podrían ver limitadas sus posibilidades de expresión.

El organismo cuya constitución se propicia no constituye un cuerpo burocrático que genere nuevos gastos al Tesoro nacional. Por el contrario, su funcionamiento se solventará con las partidas específicas que anualmente se asignan al Poder Legislativo nacional, no requiriendo ni infraestructura ni personal adicional al existente, ya que utilizará los bienes y dotación pertenecientes al Congreso Nacional.

*María C. Guzmán.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comunicaciones —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

21

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

### *Naturaleza*

Artículo 1º — Créase el Banco Nacional Marítimo, el que actuará como entidad autárquica del Estado, con autonomía presupuestaria y administrativa, integrando el sistema bancario oficial. Se rige por la presente ley, por las disposiciones legales sobre entidades financieras, en todo aquello que no se le oponga, y por las demás normas concordantes.

Coordinará su acción con las políticas económica, financiera y de promoción que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º — La Nación Argentina garantiza las operaciones del banco.

#### Objeto

Art. 3º — El Banco Nacional Marítimo tendrá por objeto primordial apoyar el desarrollo de la industria naval y de la marina mercante argentina. A tal efecto financiará proyectos y programas que reúnan condiciones técnicas, económicas y financieras satisfactorias. En su desenvolvimiento tenderá a cubrir prioritariamente las necesidades de financiamiento a mediano y largo plazo, sobre la base de sus propios recursos y los que capte en los mercados de capitales locales y extranjeros.

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, tenderá primordialmente a fomentar la exportación de buques producidos por la industria naval nacional y la participación en el mercado internacional de fletes con la marina mercante argentina. Para un adecuado sostenimiento y desarrollo de estos sectores marítimos, promoverá la satisfacción de las siguientes necesidades financieras:

- a) Construcción de buques en astilleros nacionales para armadores nacionales;
- b) Construcción de buques en astilleros nacionales para exportación;
- c) Adquisición de buques nuevos o usados en el exterior para armadores nacionales;
- d) Adquisición de elementos de importación para ser incorporados en buques, en construcción en astilleros locales o de propiedad de armadores nacionales;
- e) Financiación de capitales de trabajo a los astilleros y armadores nacionales.

Para el cumplimiento de sus fines, el banco podrá ejercer todas las facultades que corresponden a las personas capaces, incluso aquellas para las que se requieren poderes especiales.

Art. 4º — El banco mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

#### CAPÍTULO II

##### Domicilio

Art. 5º — El domicilio legal del banco es el de su casa central, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º — El banco podrá crear o suprimir sucursales, agencias, delegaciones y corresponsalías en el país o en el extranjero, con ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

#### CAPÍTULO III

##### Capital, utilidades y recursos

Art. 7º — El capital del banco se integrará con los saldos existentes en el Fondo Nacional de la Marina Mercante a la fecha de sanción de la presente ley, incrementándose con las futuras recaudaciones y mediante

la capitalización de utilidades y reservas, revalúos contables y fondos que a ese efecto se destinen, conforme lo resuelva su directorio.

Art. 8º — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al cierre del ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones y deducidos los castigos, provisiones y provisiones que el directorio juzgue convenientes, se destinará el porcentaje que fije la autoridad competente para el fondo de reserva legal y el remanente a aumentar el capital y a los demás fines que determine el directorio.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero del banco será anual y se cerrará el 31 de diciembre. El banco pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y los publicará dentro de los plazos que fijen las normas vigentes en la materia, siguientes a su certificación por el Banco Central de la República Argentina.

#### CAPÍTULO IV

##### Gobierno

Art. 10. — El banco estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y diez directores, todos los cuales deberán ser argentinos, nativos o por opción, o naturalizados, con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía.

Art. 11. — El presidente, vicepresidente y los directores serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 12. — El presidente, vicepresidente y directores deberán ser personas de reconocida idoneidad en materia técnica, económica y financiera.

Los directores deberán representar equilibradamente los distintos sectores y actividades que configuran el quehacer marítimo nacional, oficial y privado.

Art. 13. — Si alguno de los integrantes del directorio falleciera o renunciara o en alguna otra forma dejara vacante su cargo antes de terminar el período para el cual fue designado, se procederá a nombrar a su reemplazante para completar el período en la forma establecida en el artículo 11.

Art. 14. — El vicepresidente ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia o impedimento de éste o vacancia del cargo. Colaborará con el presidente en la supervisión de la administración del banco y coordinará las tareas del directorio, de cuyas comisiones será miembro nato.

Además, desempeñará las funciones que el presidente, dentro de las propias, le asigne.

Art. 15. — Anualmente el directorio elegirá entre sus miembros un vicepresidente segundo, quien actuará en caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente o de vacancia de dichos cargos, hasta tanto éstos fueran cubiertos según lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 16. — No podrán desempeñarse como miembros del directorio:

- a) Los alcanzados por las inhabilidades previstas en la ley de entidades financieras o que carezcan de una reconocida solvencia moral;



- b) Los que actúen en la dirección, administración, representación o sindicatura de otros bancos o entidades financieras, excepto cuando por su condición de integrantes del directorio del Banco Nacional Marítimo sean miembros natos de otras instituciones bancarias oficiales u organismos nacionales, provinciales o municipales;
- c) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del gobierno nacional y los que tuvieren otros cargos o puestos remunerados en cualquier forma, que dependiesen directa o indirectamente de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia;
- d) Los que formen parte de cuerpos legislativos o judiciales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Art. 17. — Las retribuciones de los integrantes del directorio del banco serán las que fije el Poder Ejecutivo nacional.

#### Presidente

Art. 18. — El presidente del directorio del Banco hará cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, demás normas legales y reglamentarias cuya ejecución corresponda al banco y las normas internas que la institución establezca.

Al presidente le corresponde:

- a) Ejercer la representación legal del banco;
- b) Dirigir la administración del banco;
- c) Actuar en representación del directorio y presidir sus reuniones;
- d) Designar a los miembros del directorio que integrarán las comisiones de dicho cuerpo;
- e) Proponer al directorio la designación del gerente general, subgerente/s general/es y gerentes departamentales del banco;
- f) Nombrar, trasladar, promover, sancionar y remover a los funcionarios y empleados del banco, de acuerdo con las normas que dicte el directorio, dándole posterior cuenta de las resoluciones adoptadas;
- g) Contratar personal por tiempo indeterminado para tareas de asesoramiento o para la prestación o ejecución de servicios. En ningún caso podrá asignarse a este personal funciones de orden jerárquico;
- h) Resolver con el vicepresidente o quien haga sus veces y un director, o juntamente con dos directores, asuntos reservados al directorio, cuando lo exijan razones de urgencia y fundamentándolo en cada caso. Dará cuenta al cuerpo en la primera sesión que se celebre de las resoluciones adoptadas en esta forma. De la misma facultad gozará quien lo reemplace en el ejercicio de la presidencia;

- i) Asumir la representación de la institución y otorgar los poderes necesarios para la representación legal del banco;
- j) Actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión del directorio.

El ejercicio de las facultades a que se refieren los incisos f) y g) del presente artículo podrá ser delegado en el vicepresidente.

#### Directorio

Art. 19. — Al directorio le corresponde:

- a) Aprobar las políticas y programas del banco y orientar su labor de acuerdo con las políticas económica, financiera y de promoción que dicte el Poder Ejecutivo nacional;
- b) Establecer de acuerdo con lo anterior y las disposiciones del Banco Central de la República Argentina las normas para la gestión económica y financiera del banco, fijar las modalidades y condiciones para la administración de los fondos especiales del capítulo IX y para la celebración de los convenios financieros especiales autorizados en el capítulo X, dictar las disposiciones internas sobre esa materia, decidir sobre las operaciones con la clientela y resolver los casos no previstos en dichas normas y disposiciones;
- c) Determinar las modalidades y condiciones de las operaciones del banco y fijar las tasas de intereses, descuentos, comisiones y plazos para las operaciones, dentro de las directivas que dicte el Banco Central de la República Argentina;
- d) Establecer el régimen de compraventa, obras, locación y servicios y demás contrataciones a que se ajustará el banco y el régimen de subvenciones y donaciones;
- e) Establecer la organización funcional del banco y dictar el reglamento interno, así como también las normas administrativas y contables;
- f) Crear y clausurar sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y otras representaciones en el país y en el exterior con ajuste a lo establecido en el artículo 5º. Establecer y suprimir corresponsalías y designar corresponsales;
- g) Dictar los estatutos, normas y condiciones de funcionamiento y operatividad de las filiales en el exterior y el régimen de remuneraciones del personal argentino o extranjero que actúe en ellas, debiendo tener en cuenta, en lo pertinente, la legislación, modalidades bancarias y los usos y costumbres del respectivo país;
- h) Establecer el plan de adquisición y venta bajo cualquier régimen de propiedad, de los inmuebles necesarios para la gestión del banco, como también para su construcción y refección afectándolos total o parcialmente a su uso y enajenando la parte no utilizada;

- i) Fijar el régimen de adquisición de bienes en defensa de los créditos del banco, de su reparación, conservación y enajenación;
- f) Aprobar anualmente el balance general del banco, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo nacional para su conocimiento y dado a publicidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 25.

Establecer las amortizaciones, castigos, provisiones y previsiones de cada ejercicio y fijar las sumas que se destinarán a aumentar el capital, conforme con lo previsto en el artículo 9º, los aportes a los fondos especiales autorizados por el capítulo IX y para tender los programas de prestaciones asistenciales y ayuda social al personal del banco;

- k) Nombrar al gerente general, subgerentes generales y gerentes departamentales del banco, a propuesta del presidente;
- l) Dictar el estatuto del personal del banco reglamentando todo lo atinente a las condiciones de su ingreso, retribución, promoción, prestación social y asistencial, capacitación, régimen disciplinario, licencias, incompatibilidades y separación;
- m) Aprobar acuerdos para la formación de consorcios, la complementación financiera, asistencia técnica o de servicios con entidades públicas o privadas, locales o del exterior de cualquier índole, así como la participación en las entidades autorizadas en el artículo 33, incisos ñ) y s);
- n) Conceder quitas, y decidir renunciaciones de derechos;
- ñ) Determinar el número de comisiones de directorio, fijar su competencia y reglamentar su funcionamiento.

Las funciones mencionadas son meramente enunciativas y no impiden la ejecución de cualquier otro acto que haga a los fines de la institución, siendo intérprete de esta carta orgánica para el mejor cumplimiento de su mandato y de los objetivos del banco.

Art. 20. — Anualmente, a más tardar en la última reunión del directorio que se celebre en el mes de noviembre, deberá quedar aprobado el plan de acción a corto y mediano plazo a desarrollar por el banco a partir del 1º de enero del año siguiente. Este plan deberá ser coordinado con el Banco Central de la República Argentina y remitido al Ministerio de Economía.

Art. 21. — El presidente o quien lo reemplace, convocará a las reuniones del directorio por lo menos una vez cada quince días o cuando lo soliciten tres de sus miembros o el síndico.

En las reuniones, cinco miembros y el presidente o quien lo reemplace, formarán quórum y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos asuntos que no cuenten con la aprobación previa de las instancias ad-

ministrativas correspondientes, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos de los presentes. En caso de empate, quien ejerza la presidencia tendrá doble voto; el voto es obligatorio para todos los miembros del directorio, salvo excusación fundamentada y aceptada por dicho cuerpo.

Art. 22. — Toda resolución del directorio que infrinja el régimen legal del banco, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del Banco Central de la República Argentina hará responsables, personal y solidariamente a sus miembros, a excepción de aquellos que hubieran hecho constar su voto negativo.

Igualmente, serán responsables de la misma forma el gerente general, los subgerentes generales y el síndico cuando no hubiesen manifestado su oposición o disidencia en el acta de la sesión respectiva.

## CAPÍTULO V

### Administración

Art. 23. — La administración del banco será ejercida por intermedio del gerente general y de los subgerentes generales, todos los cuales deberán ser argentinos, nativos o por opción o naturalizados, con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, poseer reconocida idoneidad en materia bancaria, técnica y económica, no hallarse comprendidos en las inhabilidades contempladas en el artículo 16 y no desempeñar otro cargo remunerado, salvo la docencia.

El directorio designará, a propuesta del presidente, el subgerente o subgerentes generales a quienes le corresponderá desempeñar las funciones del gerente general en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo.

Art. 24. — El gerente general y los subgerentes generales son los asesores del presidente, del vicepresidente y del directorio. En ese carácter asistirán a las reuniones del directorio con voz pero sin voto.

La gerencia general es responsable del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones del directorio y del presidente, para cuya aplicación podrá dictar las disposiciones que fueren necesarias.

El gerente general y los subgerentes generales, en su caso, mantendrán informado al presidente sobre la marcha del banco. Sólo podrán ser separados de sus cargos por mal desempeño o haber incurrido en alguna de las inhabilidades previstas en la ley de entidades financieras.

## CAPÍTULO VI

### Fiscalización

Art. 25. — La observancia por parte del banco de las disposiciones de su carta orgánica y de las demás leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que le sean aplicables, será fiscalizada por un síndico. El Poder Ejecutivo nacional designará un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser nuevamente designados para períodos sucesivos.

En caso de vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el síndico será reemplazado por el suplente.

El síndico ejercerá los controles de la legitimidad y de régimen contable.

Art. 26. — Los síndicos deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, con no menos de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado, doctor en ciencias económicas o contador público nacional y reconocida idoneidad en materia económica y financiera.

Art. 27. — No podrán desempeñarse como síndicos:

- a) Los alcanzados por las inhabilitaciones previstas en la ley de entidades financieras o que carezcan de una reconocida solvencia moral;
- b) Los que actúen en la dirección, administración, representación o sindicatura de otras entidades financieras.

Art. 28. — Las funciones del síndico son:

- a) Efectuar los arqueos, controles, revisiones y verificaciones que estime necesarios sobre los aspectos operativos, económicos contables, presupuestarios y administrativos con vista a comprobar que los actos y disposiciones del banco, se ajusten a las normas legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Firmar los balances generales, cuadros de resultados y demás estados contables;
- c) Concurrir a las reuniones del directorio, en las que participará con voz pero sin voto;
- d) Solicitar la convocatoria del directorio cuando resulte necesario para la consideración de asuntos vinculados con el cumplimiento de sus funciones;
- e) Informar al directorio y al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, sobre la gestión operativa y económica del banco.

En cumplimiento de sus funciones, queda sujeto a las responsabilidades que para el desempeño de este cargo fijan las leyes de la Nación, para lo cual las autoridades del banco deberán facilitar las tareas a cargo del síndico, posibilitándole el acceso a la información y proporcionándole los medios necesarios.

Art. 29. — Las disposiciones de la ley de contabilidad sólo serán de aplicación al banco, en cuanto a la verificación que las erogaciones encuadren en lo autorizado por su presupuesto administrativo y a las rendiciones de cuentas documentadas que, en forma periódica y en plazos no superiores a un (1) año, deberá presentar al Tribunal de Cuentas de la Nación.

## CAPÍTULO VII

### Operaciones

Art. 30. — El banco realizará por sí o con la participación de otras entidades locales o del exterior, todas

las operaciones propias de la banca, como también otras operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Podrá en especial:

- a) Recibir toda clase de depósitos a la vista y a plazo;
- b) Captar recursos en cuentas especiales;
- c) Emitir bonos y otras obligaciones, certificados de participación y títulos valores en general, en el país y en el exterior, en moneda nacional o extranjera, con acuerdo del Banco Central de la República Argentina y autorización del Ministerio de Economía;
- d) Obtener créditos en el país y del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera;
- e) Otorgar créditos a largo, mediano y corto plazo;
- f) Participar excepcionalmente y en forma limitada en proyectos de alta rentabilidad y con criterio comercial con aporte de capital de riesgo, en sociedades anónimas, en el financiamiento de proyectos industriales privados en actividades prioritarias o de interés para el desarrollo de la industria naval o de la marina mercante, siendo obligación de la empresa cotizar en bolsa en los plazos que en cada contrato de participación se establezcan;
- g) Otorgar o garantizar créditos globales a bancos provinciales, oficiales o mixtos, a consorcios de entidades financieras, y a bancos que operen en el mediano y largo plazo para que éstos los administren dentro de los lineamientos de financiación que establecerá el banco;
- h) Otorgar créditos de fomento para la investigación técnico-científica aplicada a la industria naval o a la marina mercante y la contratación de estudios sobre las mismas materias;
- i) Acordar fianzas, avales y otras clases de garantías en moneda nacional o extranjera;
- j) Alquilar bienes de capital, tecnología y patentes para su locación o venta por opción a empresas privadas;
- k) Actuar como fideicomisario de fondos recibidos para invertirlos por cuenta y riesgo de sus comitentes en la promoción y financiación de proyectos que hagan a su objeto;
- l) Otorgar y aceptar mandatos relacionados con sus operaciones, ejercer fideicomisos en general, actuar como depositario de fondos comunes de inversión y administrar carteras de títulos valores. Designar directores, síndicos, fideicomisarios o auditores en las empresas o consorcios en que participe;
- ll) Comprar, vender, suscribir, prefinanciar, integrar o garantizar la integración de títulos valores, pudiendo actuar como agente colocador en forma directa o en consorcio. Recibir títulos valores y documentos en custodia y arrendar cajas de seguridad;
- m) Intervenir en negocios relativos al comercio exterior y operar en cambios;

- n) Promover la formación de consorcios que tengan por objeto desarrollar y fomentar las exportaciones de buques. Participar en ellos o en los existentes con entidades financieras nacionales y otros entes públicos o privados, tanto en el país como en el exterior, participando también con entidades extranjeras o internacionales, previa opinión del Banco Central de la República Argentina y autorización expresa del Ministerio de Economía;
- ñ) Promover la formación de empresas en el exterior a los fines de facilitar la exportación de bienes, servicios y tecnología naval argentina, en la que podrá participar, previa opinión del Banco Central de la República Argentina y autorización expresa del Ministerio de Economía, mediante el aporte de bienes de capital, suscripciones, integración de acciones, debentures o cualquier otra clase de títulos valores y otorgamiento de financiación;
- o) Comprar, vender y administrar, con la previa opinión del Banco Central de la República Argentina y autorización expresa del Ministerio de Economía, activos en el interior y exterior en tanto dichas operaciones se vinculen al tomento o financiación del comercio exterior, vinculado a sus objetivos;
- p) Brindar los servicios necesarios para facilitar el desarrollo de los negocios de comercio exterior encarando su acción dentro de las políticas internacionalmente competitivas;
- q) Concertar acuerdos de complementación financiera, asistencia técnica o de servicios con entidades públicas o privadas, locales o del exterior;
- r) Realizar actividades de asistencia, cooperación técnica para la preparación y ejecución de proyectos vinculados con los objetivos del banco, prestar asesoramiento a las empresas de la industria naval y de la marina mercante y a bancos o entidades oficiales, mixtas o privadas;
- s) Constituir, promover o participar en la formación o establecimiento de bancos de inversión, consorcios u organismos bancarios internacionales, actuando aisladamente o asociado a otras entidades financieras o entes públicos o privados nacionales, extranjeros o internacionales, ya sea en el país o en el exterior, que tengan por objeto realizar operaciones en el territorio nacional o en el extranjero pudiendo igualmente tener su sede en la República Argentina o en el exterior, previa autorización del Banco Central de la República Argentina y aprobación expresa del Ministerio de Economía, mediante suscripción e integración de acciones, debentures o cualquier otra clase de títulos valores;
- t) Ejercer el control de gestión de los proyectos en que intervenga o financie, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos a que ellos respondan;
- u) Actuar como corresponsal, agente o representante de otros bancos o entidades financieras

del país o del exterior, canalizando por su intermedio operaciones de crédito interno o externo;

- v) Efectuar inversiones transitorias en títulos públicos que se coticen en bolsa hasta el 10 % de su capital y reservas libres;
- w) Realizar todo tipo de operaciones autorizadas a los bancos comerciales y de inversión y en general las correspondientes a las demás entidades financieras, en este caso previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

#### Art. 31. — El banco no podrá:

- a) Conceder créditos a la Nación, provincias o municipalidades, ni a las reparticiones autárquicas dependientes de ellas, salvo en los casos de operaciones que se efectúen con recursos provenientes de fondos especiales previstos en el capítulo IX o de convenios en que el banco actúe en representación del gobierno nacional como órgano auxiliar del Tesoro, a que se refiere el capítulo X.

Se exceptúa asimismo de esta prohibición a las empresas comerciales, industriales o de servicios del Estado nacional o de los estados provinciales o municipales y a las empresas que pertenezcan total o parcialmente a cualquiera de esos estados que estén facultadas para contratar como personas de derecho privado, siempre que tengan patrimonio independiente, no subsistan con asignaciones del Estado y sus recursos sean suficientes para cumplir sus obligaciones con el banco;

- b) Participar con nuevos aportes de capital de riesgo en empresas donde el Estado nacional o los estados provinciales o municipales tengan mayoría de capital;
- c) Adquirir inmuebles, salvo los necesarios para su propio uso y los que se adjudicare en defensa de sus créditos, según lo previsto en el artículo 19, inciso t) de esta carta orgánica.

### CAPÍTULO VIII

#### Fondos especiales

Art. 32. — El banco podrá administrar fondos especiales para el financiamiento de programas especiales y proyectos de infraestructura económica de interés general, previa disposición expresa del Poder Ejecutivo nacional.

Estos fondos podrán ser utilizados para otorgar créditos o garantías con plazos más extensos, mayores períodos de gracia y más bajas tasas de interés que las aplicadas por el banco para sus operaciones ordinarias; cuyas exigencias técnicas, financieras y económicas deberán aplicarse.

Art. 33. — El banco establecerá las normas y reglamentaciones especiales que sean necesarias para la administración de los recursos de cada fondo especial.

Art. 34. — Los recursos de estos fondos se constituirán con:

- a) Afectación de utilidades líquidas y realizadas, conforme lo autoriza el artículo 8º de esta carta orgánica;
- b) Recursos que con tal objeto le asigne especialmente el gobierno nacional;
- c) Recursos que con tal objeto se convengan con gobiernos provinciales o municipales;
- d) Créditos en condiciones de fomento que obtenga de instituciones financieras del país o del exterior y de organismos internacionales;
- e) Aportes especiales de entidades nacionales, extranjeras o internacionales, donaciones y subsidios;
- f) Fondos recibidos en fideicomiso para tal objeto;
- g) Recuperos y utilidades de las operaciones de los fondos especiales.

Art. 35. — Los recursos especificados en el artículo 34 ingresarán en los fondos especiales en las condiciones convenidas al establecerse cada fondo y no podrán ser usados en ninguna forma incompatible con aquéllas o con el objeto y funciones del banco.

Art. 36. — Ninguna operación correspondiente a fondos especiales podrá ser efectuada con recursos provenientes del capital o reservas del banco o de fondos obtenidos o captados por el banco para su inclusión en las operaciones ordinarias.

Art. 37. — Los convenios constitutivos de fondos especiales y sus reglamentaciones deberán ser compatibles con las disposiciones de esta carta orgánica.

Art. 38. — Los fondos especiales serán administrados usados, comprometidos, invertidos o de cualquier forma dispuestos en forma totalmente separada de las demás operaciones ordinarias del banco y cada fondo especial, sus recursos y contabilidad será llevado totalmente separado de cualquier otro fondo especial.

El capital y reservas del banco y sus recursos ordinarios no podrán ser utilizados para descargar pérdidas u obligaciones provenientes de operaciones de cualquier fondo especial.

Los recursos de los fondos especiales no podrán ser utilizados para descargar pérdidas u obligaciones provenientes de operaciones u otras actividades del banco, financiadas con recursos ordinarios o provenientes de cualquier otro fondo especial.

Art. 39. — En las operaciones u otras actividades de cualquier fondo especial la responsabilidad del banco estará limitada a los recursos pertenecientes al fondo especial correspondiente, que estén a disposición del banco.

Art. 40. — Las cuentas y estados financieros del banco mostrarán las operaciones ordinarias y las operaciones especiales por separado.

Los gastos correspondientes a las operaciones ordinarias serán cargados a los recursos ordinarios del banco, y los que correspondan directamente a operaciones especiales a los recursos de los fondos especiales; cualquier otro gasto será debitado en la forma que el banco determine.

Art. 41. — La cartera vigente de operaciones especiales, relacionadas con cualquier fondo especial, no podrá exceder en ningún momento el monto total de recursos libres pertenecientes a dicho fondo especial puestos a disposición del banco.

## CAPÍTULO IX

### Convenios financieros especiales

Art. 42. — El banco, como órgano auxiliar del servicio del Tesoro y actuando por cuenta y orden del gobierno nacional, podrá celebrar contratos y operaciones con instituciones del exterior a fin de coadyuvar al financiamiento de proyectos de inversión que revistan importancia para el desarrollo del país en los sectores de su competencia. Estas operaciones serán contabilizadas en forma separada de las operaciones ordinarias del banco.

## CAPÍTULO X

### Privilegios y ejecución especial

Art. 43. — Las hipotecas, de cualquier grado y naturaleza, que se constituyan a favor del Banco Nacional Marítimo tendrán las mismas prerrogativas y privilegios y el régimen de ejecución especial atribuido por la ley a favor del Banco Hipotecario Nacional.

Los efectos del Registro de Hipotecas durarán hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria, no obstante lo dispuesto a este respecto por el Código Civil. Tampoco Jeanza a los créditos hipotecarios del banco la limitación que, en cuanto a caducidad del privilegio de los intereses por falta de ejecución, establece el artículo 3.936 del mencionado Código.

Asimismo el banco, en el caso de operaciones de cualquier naturaleza cuyas obligaciones deban ser garantizadas con hipotecas, incluyendo la naval, aeronáutica o minera, podrá disponer directamente su preanotación en el caso de adelantos concedidos a cuenta del respectivo acuerdo, por oficio dirigido al respectivo registro público, la que se mantendrá vigente por ciento ochenta días corridos, sin perjuicio de su prórroga por el mismo lapso cuantas veces sea necesario. Dicha preanotación con el carácter de carga real dará al banco el privilegio especial correspondiente a la garantía sobre los bienes afectados por el importe del capital, intereses y demás gastos y accesorios, adeudados, conforme al mismo régimen establecido para las hipotecas que se constituyan a favor del Banco Hipotecario Nacional.

En todo lo que no se oponga a las disposiciones de este artículo se aplicarán las normas legales que rijan la preanotación hipotecaria.

Art. 44. — Cuando se constituyan a favor del banco hipoteca o prenda con registro en moneda extranjera, en garantía de los avales otorgados a favor de sus clientes por obligaciones de éstos con el exterior o por obligaciones directas originadas en líneas de crédito concedidas del exterior, el privilegio emergente de dichos derechos reales será eficaz hasta el monto de la obligación en moneda extranjera. En tal caso, los instrumentos serán inscritos en los respectivos registros sin la obligación de estimar el monto en moneda argentina, salvo al solo efecto de la atribución impositiva correspondiente.



Art. 45. — Los pedidos de préstamos sobre propiedades ya gravadas al banco podrán ser considerados como ampliación del crédito original, en cuyo caso serán registrados en el mismo grado de privilegio que la hipoteca primitiva. A este efecto, los registros de hipotecas inscribirán en primer grado el monto total de los préstamos del banco, siempre que no exista gravamen anterior que lo impida.

Los impuestos o tasas fiscales que graven estas operaciones se aplicarán exclusivamente sobre el importe de la ampliación concedida, salvo que corresponda exención.

Art. 46. — En los préstamos que efectúe, el banco exigirá el seguro de los bienes afectados en garantía asegurándolos contra los riesgos que estime convenientes.

## CAPÍTULO XI

### Disposiciones generales

Art. 47. — El banco, como entidad del Estado nacional, está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia federal será concurrente con la justicia ordinaria de las provincias y la competencia nacional federal en lo civil y lo comercial de la Capital Federal con la de la justicia nacional común.

Queda facultado a no oponer la excepción jurisdiccional cuando actúe en países extranjeros realizando actos comerciales como persona de derecho privado.

Art. 48. — Los bienes del banco, cualquiera fuera su origen o destino, incluso los adquiridos en defensa o en pago de sus créditos, sus actos propios y los de sus representantes, están exentos del pago de toda contribución o impuesto nacional, así como también las operaciones que efectúe el banco en la parte del impuesto que no estuviera a cargo de terceros. Asimismo, dicha exención alcanzará a los bonos, otras obligaciones certificados de participación y títulos valores en general que emita el banco, a la renta que devengaren y a la proveniencia de los sistemas de captación de ahorro.

El banco concertará con las provincias y municipios las exenciones que pudieran otorgarsele.

Art. 49. — El presidente del banco, o quien lo reemplaza, absolverá por escrito posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.

Art. 50. — Salvo expresa disposición en contrario, establecida por ley, no serán de aplicación al banco las normas que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para los organismos de la administración pública nacional, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente carta orgánica. Cuando el Banco actúe en países extranjeros como persona de derecho privado, no le serán aplicables las disposiciones de la ley de entidades financieras ni las demás normas que se dicten en su consecuencia.

Art. 51. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

### I. — Introducción

Para que el país pueda alcanzar el desarrollo marítimo que requiere su realidad geográfica y económica, debe fijar con claridad sus objetivos, establecer su política para el sector, planificar a mediano y largo plazo y determinar las formas de financiación para obtener los resultados deseados.

Siguiendo a Horacio Salduna, experto en Transportes Marítimos de la OEA y de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), podemos decir que tener claridad de objetivos es indispensable para orientar y evitar enfrentamientos sectoriales y dudas o desorientaciones en la toma de decisiones. El Estado debe tener perfectamente claro qué marina mercante debe tener el país y para qué; si debe tener o no industria naval, con qué dimensiones y características y con qué objeto.

Las políticas son los instrumentos idóneos para el logro de los objetivos y deberán estar enunciadas y concretadas en leyes y disposiciones específicas.

A partir de la década del '50 avanzó considerablemente tanto en la fijación de objetivos como en el dictado de las políticas y se lograron así los tres instrumentos legales que sirvieron de base para el desarrollo de la industria naval y de la marina mercante: la ley de reserva de cargas para los buques de la bandera argentina; el decreto 52/70 que permite la importación de buques usados con la obligación de construir en el país otras unidades y el Fondo Nacional de la Marina Mercante (FNMM) que volcó importantes recursos financieros para el equipamiento de las flotas mercantes a través de la industria naval local.

La planificación ha resultado insuficiente y sobre todo discontinua, abarcando plazos cortos de construcción naval y con períodos prolongados sin planes ni previsiones de reequipamiento, todo lo cual afectó seriamente el costo de los astilleros nacionales. La falta de una planificación permanente obligó con frecuencia a recurrir al mercado exterior para la incorporación de unidades indispensables, con el consiguiente perjuicio para la industria naval local y la balanza de pagos del país.

Pero sin duda el aspecto más descuidado ha sido el de la financiación, sin la cual resulta imposible llevar adelante cualquier planificación y por lo tanto cumplir las políticas establecidas y lograr los objetivos previstos.

Salduna sostiene que la solución adecuada de todos los requerimientos financieros del sector es vital para el cumplimiento de los objetivos nacionales que se deseen alcanzar. La carencia de soluciones financieras integrales ha venido provocando, por un lado, un debilitamiento del ritmo de desarrollo marítimo deseado y, por otro lado, la impotencia de la autoridad marítima para aplicar en profundidad y con independencia las políticas dictadas al sector.

El financiamiento naval es sumamente complejo y de difícil solución. Requiere por lo tanto la aplicación de sistemas financieros imaginativos y realistas, así como cierta dosis de audacia política para su aplicación.

Las dificultades del financiamiento naval surgen principalmente de los elevados costos de los bienes de producción, en nuestro caso los buques, y de las características del negocio naviero que plantean exigencias y limitaciones a las condiciones del crédito naval. Para los países subdesarrollados, o en vías de desarrollo, como la Argentina, existe otra dificultad muy seria, proveniente de la falta de capitalización de su economía y la carencia, por lo tanto, de los recursos de inversión suficientes. La actual crisis económica argentina agudiza esta situación que no podrá superarse fácilmente en los próximos años.

Se debe tener también en cuenta que dos sectores importantes dentro de los intereses marítimos nacionales como son la exportación de buques producidos por nuestra industria naval y la participación en el mercado internacional de fletes con la marina mercante propia, están sometidos a reglas de competencia ajenas a las decisiones de la conducción política nacional. Para asegurar la subsistencia y desarrollo de estos dos sectores, se debe garantizar su actividad, respondiendo a las condiciones de competencia internacional, para lo cual deberá establecerse sistemas ágiles de adaptación a dichas condiciones en el campo legal, impositivo, laboral y financiero.

La crisis económica mundial actual presenta magnitudes excepcionales, tanto en su gravedad como en su extensión y duración, habiendo llevado a la mayoría de los países desarrollados a la adopción de medidas proteccionistas y de otorgamiento de subsidios como nunca antes se habían aplicado.

Por todo lo expuesto, surge la evidencia de que una política financiera, por adecuada que sea, no podrá obtener por sí sola los beneficios buscados en orden a los intereses marítimos, debiendo ser aplicada en el contexto de soluciones globales de carácter legal, político y fiscales complementarias.

## II. — Necesidades financieras

En el ámbito del sector marítimo podemos computar las siguientes necesidades financieras para su adecuado sostenimiento y desarrollo:

1º — Construcción de buques en astilleros nacionales para armadores nacionales.

2º — Construcción de buques en astilleros nacionales para exportación.

3º — Adquisición de buques nuevos o usados en el exterior para armadores nacionales.

4º — Adquisición de elementos de importación para ser incorporados en buques en construcción en astilleros locales o de propiedad de armadores nacionales.

5º — Financiación de capitales de trabajo a los astilleros y armadores.

La construcción de buques en astilleros nacionales para armadores nacionales se cubre con aportes del Estado, en lo referente a unidades destinadas a las flotas estatales, y del Fondo Nacional de la Marina Mercante para los buques destinados al armamento privado. Ambos sectores, el estatal y el privado, han encontrado serias dificultades para disponer de los fondos necesarios

recurriendo, por lo tanto, con frecuencia, a las construcciones en el exterior para aprovechar beneficios financieros, con el consiguiente perjuicio para la industria naval nacional o, de lo contrario, postergando o anulando la incorporación de nuevas unidades necesarias. En este punto, por lo tanto, es indispensable asegurar el incremento de recursos financieros hasta cubrir todas las necesidades de construcción naval, a través de la industria naval nacional.

La construcción en astilleros nacionales de buques destinados a la exportación cuenta con mecanismos financieros, a través del Banco Central, que pueden considerarse adecuados y en alguna medida privilegiados. No obstante, su aplicación encuentra serias dificultades, en parte por complejos y pesados sistemas burocráticos pero, fundamentalmente, por no disponerse de garantías adecuadas. En efecto, las normas del Banco Central contenidas en el tomo OPRAC I, de sus disposiciones prevé mecanismos para la prefinanciación al astillero durante la construcción del buque a ser exportado; para la financiación al comprador del exterior y para la posfinanciación al astillero local.

Pero aunque las mismas normas del Banco Central establecen que la deuda para la prefinanciación no compromete la capacidad de endeudamiento del astillero, otra disposición de dichas normas, deja librado al banco operativo elegido por el astillero, la decisión sobre la responsabilidad del mismo.

La mayoría de los bancos se atiene a esta última disposición y exigen garantías a los astilleros para prefinanciar la construcción de buques destinados a la exportación y que tienen asegurada la financiación final y definitiva. Esto desvirtúa las intenciones de promover la exportación de buques plasmadas en las normas del Banco Central y obliga a los astilleros a gestionar el aval del Estado de acuerdo a la ley 19.831 de promoción de la industria naval. Comienza así una larga, engorrosa y agotadora gestión burocrática que, en definitiva, se traduce en un inútil encarecimiento de la construcción naval nacional.

La financiación que los astilleros nacionales pueden ofrecer a los compradores del exterior también tropieza con serios problemas originados en las garantías, aunque las normas del Banco Central, como se ha dicho, son en su letra aptas y hasta privilegiadas. El cliente del exterior (cuando la operación no es de gobierno a gobierno) comienza por expresar sus dificultades para avalar bancariamente la financiación ofrecida por la Argentina en razón de que la hipoteca naval no resulta hoy suficiente en ningún país del mundo. Esto obliga al astillero argentino que no desea perder la operación a recurrir al Seguro de Crédito a la Exportación Argentina el cual en la práctica, y también por un problema de garantías, no resulta apto ni conveniente por los costos que origina. En efecto, el sistema argentino de seguro de crédito a la exportación expresa que para asegurar el pago de la financiación nacional del Banco Central por parte del comprador del exterior, necesita una garantía del astillero argentino y no acepta tampoco la hipoteca naval, obligando al astillero a contratar costosas garantías bancarias. Este sistema del seguro de crédito a la exportación de nuestro país es una verda-

dera aberración comercial ya que el verdadero concepto de seguro es en base a la toma del riesgo por parte de la compañía aseguradora. Asegurar con garantía por parte del asegurado carece de sentido.

Continúa diciendo Salduna que el Brasil ha resuelto con mayor eficiencia este problema, aceptando la hipoteca naval por un cierto porcentaje del valor del buque exportado y por el resto cobra un seguro amortizable mensualmente desde la entrega del buque al comprador del exterior. Como resultado el Brasil se ha colocado en el tercer lugar entre los países exportadores de industria naval, alcanzando estas exportaciones, en 1981, un cifra aproximada a los 600 millones de dólares.

Dificultades semejantes, aunque de menor magnitud y trascendencia, se presentan en las operaciones de financiación de los buques exportados.

En lo que hace a la financiación para la compra de buques en el exterior, se debe hacer el distinguo entre buques nuevos y usados. Para los primeros no hay inconvenientes, ya que todos los países que poseen construcción naval tienen implementados sistemas de financiación sumamente ventajosos, lo cual, como ya se dijo, ha tentado con excesiva frecuencia a las autoridades argentinas a beneficiarse con su aprovechamiento, perjudicando así las posibilidades de desarrollo de la industria naval nacional.

La adquisición en el exterior de buques usados cuenta también con cierto grado de facilidades financieras, otorgadas por los vendedores o bancos a ellos vinculados, bastando la obtención de avales por parte del armador argentino, no siempre disponibles o económicos. Para el caso particular de la compra en el exterior de buques pesqueros usados, existen normas especiales en el BANADE acordadas con la ex Secretaria de Intereses Marítimos, cuyos trámites son sumamente engorrosos y complejos aunque en la práctica han resultado más ágiles y factibles que los destinados a la construcción de pesqueros en el país. Del plan pesquero lanzado por la SEIM entre 1977 y 1980, más del 80 % fue importado, habiendo resultado una experiencia desastrosa para el BANADE por la cantidad de incumplimientos en los créditos otorgados. La explicación puede encontrarse no sólo por la seria crisis de la actividad pesquera argentina, provocada por el aumento de las tasas de interés y las fluctuaciones del sistema cambiario, sino también por la intención de algunos importadores de buques pesqueros de obtener un beneficio financiero a través de dichas importaciones sobrefacturando excesivamente el costo de adquisición de los buques importados.

La financiación para importar equipos y elementos destinados a ser incorporados en buques construidos en el país no tiene tampoco adecuada solución. Por un lado, el Banco Central exige que las importaciones ingresen con financiaciones no menores de 1 año, y por otra parte, los bancos argentinos, tanto privados como estatales, sólo dan garantía para estas importaciones financiadas contra el depósito previo en Bónex u otros valores por montos que a veces llegan hasta el 100 % del valor de la importación, todo lo cual es una nueva contribución al encarecimiento de la construcción naval nacional.

Paradójicamente estas dificultades no las soportan los buques extranjeros que operan en nuestro país, ya que los mismos poseen una gran libertad para introducir repuestos provenientes del exterior, sin resguardos aduaneros ni disposiciones del Banco Central, lo cual constituye una razón más de preferencia de los armadores argentinos en la explotación de buques con banderas de conveniencia.

Por último cabe destacar que tanto los armadores como los astilleros nacionales se ven frecuentemente obligados a afrontar gastos imprevistos de considerable magnitud, ya sea para atender reparaciones urgentes, adquisición de repuestos, adelanto de fondos para buques próximos a zarpar y muchas otras necesidades propias de estas actividades. El financiamiento de estas necesidades, de lo que suele llamarse capital de trabajo, no está resuelto en nuestro país sino a través de la banca comercial común y por lo tanto a muy alto costo.

La grave crisis que vive el país y su ansiada pero postergada independencia económica, exigen con urgencia respuestas audaces y con imaginación, que nos permitan optimizar el rendimiento de nuestros escasos recursos. La creación del Banco Nacional Marítimo es una de ellas.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Finanzas, de Industria, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Juan Asencio Bravo, matrícula individual 3.776.024, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante evitan toda redundancia; someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

23

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al niño Cristian Alejandro Mansilla, documento nacional de identidad 26.517.937, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para un niño de cinco años de edad, que padece de hemiatrofia cerebral derecha con hemiplejía izquierda y ceguera parcial, incapacitándole en forma total, permanente e irreversible, conforme a diagnósticos médicos. Considero, habida cuenta que sus padres al carecer de las más mínimas e indispensables condiciones económicas, que serán ellos los que administrarán este beneficio en favor del paciente.

Por todo lo expuesto precedentemente, someto a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, apelando a la buena disposición de mis distinguidos colegas, para la aprobación del mismo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

24

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Florencia Valentina Barraza, libreta cívica 9.277.493, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona de 72 años de edad, afectada de reumatismo poliarticular deformante y cardíaca, teniendo por lo tanto una incapacidad laborativa total y permanente.

Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

25

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Antonia Bravo, libreta cívica 9.298.815, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente, y la situación económica sumamente apremiante, evitan toda redundancia; someto pues, a esta Honorable Cámara, el presente proyecto de ley en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

26

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Sofía Roldán, documento nacional de identidad 9.298.894, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito para la señora Sofía Roldán, de 74 años de edad, es por encontrarse enferma y carente de recursos económicos e incapacitada en forma total y permanente para realizar tareas laborativas.

Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

27

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Luis Gonzaga Farías, documento nacional de identidad 3.724.685, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona enferma y carente de recursos económicos, la cual se encuentra incapacitada para realizar cualquier esfuerzo físico.

Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

28

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Juan Almaras, documento nacional de identidad 3.765.783, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana, carente de recursos económicos y con problemas de salud.

Lo expuesto precedentemente y la apremiante situación económica evitan toda redundancia; someto, pues,

a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

29

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Carlos Cristóbal Márquez, libreta de enrolamiento 2.848.213, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana, con ceguera total y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante evitan toda redundancia. Someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Juana Mercedes Villagra de Luna, libreta cívica 9.297.016, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Juana Mercedes Villagra de Luna padece de hipertensión arterial, artrosis de columna y cardiopatía.



Lo expuesto precedentemente y la situación sumamente apremiante de esta persona anciana, evitan toda redundancia; someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

31

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Congreso Cultural del Noroeste Argentino (NOA), por celebrarse en la ciudad de Catamarca durante los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 1984.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional implementará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, facilitando y prestando su colaboración a través de todos sus organismos dependientes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José C. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad cultural en los últimos años fue fiel reflejo de la situación por la que atravesaba el país. El genocidio cultural y el oscurantismo fueron testimonios indudables de ese mesianismo destructor. No sólo prohibió la creación en todas sus manifestaciones, sino que persiguió a nuestros intelectuales; la cárcel, el destierro, la censura y la persecución sistemática fueron factores primordiales de este vaciamiento cultural que sufrió el país.

La brisa nueva de la democracia insufla inquietudes nuevas en el horizonte creador. Es así como de nuevo al impulso de pioneros se trata de levantar nuestro prestigio en las ciencias en general. Al influjo de éstos se realiza la creación de centros, institutos de investigaciones, para luego reunirse en congresos, en los cuales tratan de agruparse para exponer sus resultados los investigadores.

El esfuerzo que realizará la Universidad de Catamarca prestando su colaboración a la importante iniciativa lanzada por el Centro de Investigaciones del Noroeste Argentino para reunir en unas jornadas a los profesionales que estudiaron las más variadas facetas de esta región, es digna de encomio y no puede quedar en el anonimato.

Tampoco el Poder Ejecutivo nacional puede quedar al margen de este importante esfuerzo que se realiza para poner de manifiesto el acervo cultural de la región, sus raíces y su aporte a la vida nacional. Por lo tanto es necesario que implemente medidas para que este congreso cultural del NOA llegue a feliz término y que este inmenso esfuerzo de reunir a intelectuales de las más diversas especialidades sea el comienzo de futuras reuniones y el renacer de nuestra cultura nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento y aprobación de este proyecto de ley.

*José C. Blanco.*

—A la Comisión de Educación.

32

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de la Ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, un subsidio de cuatro millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 4.500.000), actualizados al momento de ser entregados, que será destinado a la adquisición de un vehículo automotor de transporte colectivo carrozado y con capacidad para cuarenta pasajeros sentados.

Art. 2º — El gasto que demande el presente se imputará a "Rentas generales", con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge O. Ghiano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las especiales características geográficas y socioeconómicas que definen la rigidez de las actividades propias de la comunidad en la zona de frontera cordillerana, dificultan el acceso a la instrucción, incluso la elemental, condicionando así el desarrollo cívico cultural de su población.

Los escasos centros urbanos donde se encuentran las escuelas distan en dimensiones casi prohibitivas del lugar de residencia de los niños y jóvenes en edad escolar. Los escasos recursos de sus habitantes se reflejan también en los que disponen los municipios para satisfacer con servicios comunitarios las necesidades descritas.

Es por ello que la administración central debe concurrir con la acción propuesta para dotar los fondos requeridos para la adquisición del vehículo necesario.

*Jorge O. Ghiano.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

33

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de la Ciudad de Calafate, provincia de Santa Cruz, un subsidio de cuatro millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 4.500.000) actualizados al momento de ser entregados, que será destinado a la adquisición de un vehículo automotor de transporte colectivo carrozado y con capacidad para cuarenta pasajeros sentados.

Art. 2º — El gasto que demande el presente se imputará a "Rentas generales", con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge O. Ghiano.*

## FUNDAMENTOS

Las especiales características geográficas y socioeconómicas que definen la rigidez de las actividades propias de la comunidad en la zona de frontera cordillerana dificultan el acceso a la instrucción, incluso la elemental, condicionando así el desarrollo cívico cultural de la población.

Los escasos centros urbanos donde se encuentran las escuelas distan en dimensiones casi prohibitivas del lugar de residencia de los niños y jóvenes en edad escolar. Los escasos recursos de sus habitantes se reflejan también en los que disponen los municipios para satisfacer con servicios comunitarios las necesidades descritas.

Es por ello que la administración central debe concurrir con la acción propuesta para dotar los fondos requeridos para la adquisición del vehículo necesario.

*Jorge O. Ghiano.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

34

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase a la ciudad de Zárate, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Energía Atómica.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis O. Orgambide.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Zárate (provincia de Buenos Aires), en el paraje denominado Atucha, se instaló el primer reactor atómico de uranio natural, material que se extrae en nuestro país y que se utiliza específicamente con fines pacíficos, aplicándolo al desarrollo nacional.

El reactor de referencia fue bautizado "Atucha 1º" en homenaje al sitio de ubicación, donde a la vez funciona otro de similares características y en forma simultánea se está construyendo una planta de agua pesada, indispensable e insustituible para su funcionamiento.

Todo lo mencionado ha dado a Zárate y zonas aledañas una aureola e imagen de importancia tal que no sólo vecinos y turistas se interesan por conocer las características del sitio, sino que también lo hacen funcionarios y científicos, argentinos y extranjeros, llevando hacia afuera de nuestras fronteras la realidad del complejo.

Señor presidente, el procesamiento atómico, que se efectúa con exclusivos fines pacíficos contribuyendo al engrandecimiento del país en todas sus áreas, que se lleva a cabo en Zárate justifica con plenitud la declaración de "Zárate Capital Nacional de la Energía Atómica".

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

35

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Luján Rodríguez, Libreta Cívica 1.995.962, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis O. Orgambide.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que solicito es para una persona carenciada de recursos y que en estos momentos está atravesando por una muy difícil situación económica.

Esto y las condiciones apremiantes por las que en las actuales circunstancias atraviesa el más desposeído y que son por todos conocidas me eximen de mayores argumentos para fundamentar el presente pedido; por ello someto ante esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley seguro de contar con el apoyo de mis distinguidos colegas.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

36

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

*Instalación de fábricas*

Artículo 1º — Queda prohibido en todo el país, por el término de la vigencia de la presente ley de emergencia, la instalación de nuevos ingenios azucareros, ya sea que procesen caña de azúcar o remolacha. Durante el mismo período también queda prohibida la instalación de nuevas fábricas de azúcar monosacárido fructosa.

## CAPÍTULO II

*Del azúcar de remolacha y de la fructosa**Disposiciones comunes*

Art. 2º — Regúlese la producción y comercialización del azúcar de remolacha y del azúcar monosacárido fructosa en la forma prevista en la presente ley.

Art. 3º — Los productores de azúcar de remolacha y de fructosa deberán inscribirse en el Registro Nacional de Productores de Azúcar de Remolacha y Azúcar Monosacárido Fructosa antes del 31 de octubre de 1984. Sólo se podrán inscribir los productores con plantas

que estén en producción a la fecha de sanción de esta ley y aquellos con plantas en etapa de montaje y equipos de fabricación adquiridos al 31 de diciembre de 1983. El registro será creado, organizado y fiscalizado por la autoridad de aplicación, la que determinará las demás condiciones y formalidades que deben llenar los solicitantes.

Art. 4º — La autoridad de aplicación fijará cada año el cupo nacional de producción de azúcar de remolacha y el de azúcar monosacárido fructosa base seca, que constituirá la cantidad total que se podrá producir en el país en el año siguiente. La fijación deberá efectuarse en forma provisoria antes del 31 de marzo del año anterior y, en forma definitiva, antes del 31 de diciembre de ese año.

Art. 5º — Los productores inscritos conforme al artículo 3º podrán incorporar su producción al consumo nacional ajustando tales entregas a las cuotas que fije la autoridad de aplicación en función de las necesidades del mercado consumidor, las que se prorratearán entre los productores según sus cupos individuales de producción. Se entiende también por incorporación al consumo la utilización de la mercadería como insumo de artículos elaborados por el propio productor.

Ninguna persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá incorporar azúcar de remolacha o fructosa al consumo interno argentino fuera de las cuotas fijadas por la autoridad de aplicación.

En caso de ejecución judicial contra un productor de azúcar de remolacha o de fructosa, en la que se disponga la venta de azúcar o de fructosa, antes de proceder al remate, la autoridad judicial deberá comunicar la sentencia —con información sobre los antecedentes del juicio— a la autoridad de aplicación, a efectos de que la misma comunique al juzgado la cantidad de azúcar o fructosa que puede rematarse con imputación a la cuota de entrega al mercado interno de que disponga el ejecutado, no pudiendo la cantidad a rematarse en cada mes exceder de la cuota o saldo de cuota que tuviese disponible.

### CAPÍTULO III

#### *Del azúcar de remolacha*

Art. 6º — El cupo nacional de producción de azúcar de remolacha para 1985 será igual a la producción de ese año. A partir de 1986, el cupo nacional de producción de azúcar de remolacha será igual al de 1985 con los mismos aumentos o disminuciones porcentuales que se fijen sobre el cupo nacional de producción de azúcar de caña, y se prorrateará entre los productores inscritos en el registro a que se refiere el artículo 3º en función de su producción en el año 1985.

Art. 7º — La autoridad de aplicación queda facultada para fijar cuotas de exportación obligatoria de azúcar de remolacha, que se prorratearán entre los ingenios de remolacha de acuerdo con el tonelaje total de azúcar producido por cada uno en el año anterior.

El porcentaje de exportación obligatoria con respecto al cupo nacional de producción será el mismo para el azúcar de caña que para el azúcar de remolacha.

Art. 8º — La autoridad de aplicación determinará las características del azúcar, los volúmenes a producir y los tipos y calidad de los envases a emplear por cada ingenio de remolacha con destino a exportación. Tales azúcares no podrán ser comercializados en el mercado interno salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Art. 9º — La producción de azúcar de remolacha para exportación a que se refiere el artículo anterior y el cumplimiento de ésta deberán realizarse dentro de los plazos que fije la autoridad de aplicación. Los ingenios le informarán en la forma que ella establezca sobre los contratos que suscriban con destino a exportación y su cumplimiento.

Art. 10. — La autoridad de aplicación queda facultada para disponer la reducción de las cantidades autorizadas o fijadas para exportación siempre que medie causa fundada.

Si la medida afectara contrataciones en firme, que se considerarán tales de acuerdo a las exigencias que determine la autoridad de aplicación, el azúcar contratado podrá exportarse previa autorización de la misma y se imputará a cuenta de exportaciones del año siguiente del ingenio respectivo.

Art. 11. — La autoridad de aplicación adoptará los recaudos que fuere menester para garantizar el cumplimiento de las exportaciones obligatorias establecidas en función de lo dispuesto en el artículo 7º.

### CAPÍTULO IV

#### *De la fructosa*

Art. 12. — El cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa para 1985 será igual al producido en 1984, con más la producción a que se refiere el artículo 15. A partir de 1986, el cupo será igual al de 1985 con los aumentos y disminuciones que correspondan a las variaciones del consumo interno nacional de edulcorantes.

Art. 13. — El tonelaje del cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa correspondiente al año 1985 será prorrateado por la autoridad de aplicación entre las personas físicas y jurídicas inscritas en el registro nacional contemplado en el artículo 3º proporcionalmente al cupo básico de cada productor a que se refiere el artículo 14.

Art. 14. — El cupo básico de 1985 de los productores con plantas puestas en marcha con anterioridad al 1º de enero de 1983 será igual a su mayor producción anual, medida por año calendario, desde la puesta en marcha de la fábrica hasta 1983, inclusive.

Art. 15. — El cupo de los productores con plantas puestas en marcha con posterioridad al 1º de enero de 1983 será igual a la producción del año calendario subsiguiente al de la puesta en marcha.

Art. 16. — Una vez establecidos los cupos de todos los productores inscritos, el cupo anual de cada uno de ellos será igual al del año anterior con los aumentos o disminuciones que proporcionalmente les correspondan en función de la variación del cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa.

## CAPÍTULO V

*Disposiciones generales*

Art. 17. — El Ministerio de Economía de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley, pudiendo delegar sus funciones y facultades en la Secretaría de Desarrollo Regional y en la Dirección Nacional de Azúcar.

Art. 18. — La infracción a cualquiera de las disposiciones de la presente ley será reprimida previo proceso administrativo, que será sumario y actuado, asegurará el derecho de defensa y ajustará la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación que, mientras no se lo haga, continuará rigiéndose en lo pertinente por el Código de Procedimientos en lo Criminal para la justicia federal. Actuará como juez administrativo la autoridad de aplicación.

Art. 19. — Para el mejor cumplimiento del objeto de la presente ley, cuando la naturaleza, importancia e incidencia de la infracción lo justifique, la autoridad de aplicación podrá disponer preventivamente la inmediata intervención e inmovilización de las existencias de los azúcares regulados por ella, clausura de establecimientos y locales e inhabilitación para desarrollar actividades por personas y entidades, por tiempo limitado.

Art. 20. — Las infracciones a la presente ley que no tengan una pena especial serán reprimidas:

- a) Con multa equivalente hasta el monto que represente cada operación en infracción. Si ésta no fuere susceptible de estimación pecuniaria, la multa será de \$a 1.000.000 hasta \$a 20.000.000;
- b) Sin perjuicio de la multa a que se refiere el inciso anterior, los titulares de los cupos de producción de azúcar de remolacha y azúcar monosacárido fructosa que infrinjan las disposiciones de la presente ley podrán ser pasibles de la anulación transitoria o definitiva, sin derecho a compensación alguna, de partes o de la totalidad de los cupos de producción de que sean titulares, y de su baja inmediata por tiempo limitado o definitivamente de los registros pertinentes.

Art. 21. — Sin perjuicio de la multa prevista en el artículo anterior inciso a) de esta ley, los ingenios productores de azúcar de remolacha y azúcar monosacárido fructosa serán pasibles de comiso de una cantidad de su producto equivalente a la producida en exceso del cupo que les correspondiere de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 22. — Sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 21, inciso a) de esta ley, el ingenio que no cumpliera con la obligación de exportar, de conformidad con el artículo 7º, será pasible del comiso de una cantidad de azúcar de remolacha equivalente a la exportada de menos.

Art. 23. — En caso de reincidencia o de que, como consecuencia de la infracción, resultara la obtención de un beneficio ilícito, para el infractor o terceros, se podrá imponer, conjuntamente con las sanciones a que se refie-

ren los artículos 20, 21 y 22, la pena de inhabilitación para ejercer sus actividades, que consistirá en la suspensión o cancelación definitiva de la inscripción en los registros respectivos.

Art. 24. — La suspensión o cancelación de la inscripción implicará el cese de actividades y la clausura del establecimiento o local a los efectos de esta ley. Las sanciones serán notificadas a las autoridades pertinentes, a los efectos de que no se otorgue ninguna clase de certificaciones o autorizaciones que sirvan para facilitar la realización de actividades en violación de lo dispuesto.

Art. 25. — Las acciones para imponer sanción por infracción a esta ley, sus decretos, resoluciones y disposiciones reglamentarias prescriben a los cinco años, a contar de la fecha de la comisión de la infracción.

Art. 26. — Las acciones para hacer efectivas las sanciones de multa o comiso prescribirán a los cinco años, a partir de la fecha en que hayan pasado en autoridad de cosa juzgada.

Art. 27. — La prescripción de las acciones para imponer sanciones y hacer efectivas las mismas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por todo acto de procedimiento judicial o sumario administrativo.

Art. 28. — A los efectos de considerar al infractor como reincidente no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiera transcurrido el término de cinco años desde que haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Art. 29. — Cuando los infractores sean sociedades, los directores, gerentes, administradores, síndicos que hayan intervenido en las infracciones serán personal y solidariamente responsables.

Art. 30. — Las sanciones aplicadas de conformidad con esta ley serán recurribles mediante apelación fundada, al solo efecto devolutivo, dentro de los cinco días de notificada la resolución respectiva, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal o cámaras nacionales de apelaciones en lo federal de las jurisdicciones respectivas. Cuando se trate de pena de multa, el recurso se concederá previo depósito dentro del plazo para apelar del 20 % de aquélla o \$a 500.000 si aquél fuere mayor.

Del recurso de apelación se dará traslado por cédula a la representación del fisco o Estado o procurador fiscal respectivo, según corresponda, quienes, además, actuarán en todo el procedimiento de apelación y eventuales recursos.

Art. 31. — La presente ley regirá por el término de 10 años computados a partir de su publicación.

Art. 32. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Réix J. Mothe. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina. — Federico Austerlitz. — Norberto B. von Niederhäusern. — Onofre Briz de Sánchez. — María C. Guzmán. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Antonio Paleari. — Milivoj Ratkovic. — Adam Pedrini. — Marx J. Nadal. — Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Nicolás Taibo. — Carlos Lestani.*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

**Necesidad de la regulación de la producción de jarabe de maíz con alto contenido de fructosa**

## I. Introducción

1º—La actividad azucarera está regulada por la ley 19.597, cuya esencia está constituida por la limitación de la producción para el mercado interno con el objetivo de evitar las crisis cíclicas que históricamente provocaron verdaderos desastres sociales y económicos en las regiones productoras.

Son conocidos, por otra parte, los efectos devastadores de las sobreproducciones de cultivos regionales, y hay otros regímenes similares de limitación para distintas actividades (vitivinícolas, yerbatera, tabaco).

Es difícil imaginar un sistema que evite las mencionadas crisis cíclicas y sus tremendos resultados económicos y sociales, que no sea alguna forma de regulación de las cantidades producidas.

2º—La producción de fructosa tiene los mismos efectos que una producción de azúcar por encima de los cupos legales.

En gran medida, la ley 19.597 ha perdido su efectividad dado que, en la práctica, la oferta total de azúcares es libre, con el agravante de que el sector que más sufre las consecuencias está controlado y limitado, justamente para evitar estos mismos efectos.

La fructosa ha tomado para sí en los últimos diez años el crecimiento vegetativo que hubiera correspondido al consumo de azúcar, cuya producción para abastecer el mercado interno ha quedado estancada, y por lo tanto ha debido canalizar —con quebrantos muy significativos— el crecimiento del cañaveral hacia la exportación.

La exportación de azúcar ya está en su límite de acuerdo a los convenios internacionales vigentes y su cumplimiento es ya enormemente gravoso para la industria. Por lo tanto, un crecimiento adicional de la fructosa hace inviable a la industria azucarera sin cierre de ingenios, desempleo de mano de obra y destrucción de cañaverales.

3º—Por lo tanto, y hasta que no se instrumenten medidas de solución más profundas y duraderas para la actividad de las regiones productoras de azúcar —tema que reconocemos de ninguna manera es posible simplificar y debe ser analizado muy concienzudamente— es necesario regular la producción de fructosa, reconociendo su avance hasta el momento, pero tratando de evitar un crecimiento que a todas luces para el conjunto del país significa desperdicio de capital y tierras, desempleo de mano de obra, migraciones no deseadas y destrucción de riqueza acumulada por generaciones.

4º—Reconocemos que a primera vista los fabricantes de fructosa puedan sentirse afectados por esta limitación, pero nos parece conveniente puntualizar los aspectos siguientes:

a) La necesidad es de limitar la producción de fructosa y de ninguna manera la molienda de maíz y la fabricación de la amplísima gama de productos de dicha molienda (de los cuales la fructosa es sólo uno).

b) Nos atrevemos a decir que la rentabilidad actual de los productores de fructosa sólo podrá ser mantenida para los niveles actuales de producción dado que, siendo el azúcar de demanda altamente inelástica, un aumento significativo de oferta total de azúcares haría caer los precios del mercado interno de tal manera que aun para los productores de fructosa más eficientes no serían rentables.

El final de esta historia es que los moledores de maíz seguirán produciendo su restante gama de productos quedando una secuela de desastres para una producción regional.

c) Si se considera que la equidad de tratamiento legal es un principio, puede proponerse controlar la fructosa o liberar el azúcar. Y de ninguna manera consideramos esto último seriamente aplicable para nuestro país.

Por otro lado, si es un objetivo evitar las secuelas sociales del desempleo, migraciones, destrucción de cañaverales y cierre de fábricas, en modo alguno se lo cumplirá si no se resuelve un control cuantitativo de la producción de fructosa.

Y a este último respecto cabe tener presentes los siguientes párrafos del texto de la declaración firmada el 7 de junio último por el señor presidente de la Nación y los líderes de 17 partidos políticos:

- "6. El desarrollo integral y armónico de todas las potencialidades de que dispone el país, el aumento de la productividad agraria y la difusión de la industrialización a todas las regiones son objetivos ineludibles.
- "7. La integración territorial, con especial énfasis en las zonas de frontera y las regiones más postergadas, particularmente la Patagonia, constituyen una prioridad nacional.
- "8. El fomento del crecimiento demográfico hasta lograr el poblamiento óptimo de todo el territorio argentino es una meta impostergable".

## II. Necesidad de la regulación de la fructosa

1º—La producción de azúcar de caña en la República Argentina constituye la espina dorsal de la economía del noroeste argentino y un importantísimo factor de ocupación en ciertas áreas del Litoral.

No existen otras posibilidades que permitan ocupar la cantidad de trabajadores que se desempeñan en los cañaverales, los obreros que trabajan en los ingenios y el personal que encuentra fuentes de trabajo en los servicios que requiere la actividad azucarera. Basta pensar que entre la mano de obra ocupada en la actividad azucarera propiamente dicha y la auxiliar o complementaria, talleres, reparaciones y repuestos, transporte de caña de azúcar, etcétera, se desempeñan más de 100.000 personas.

La importancia socio-económica de la producción de azúcar es tan grande que la mayoría de los países del



mundo que producen azúcar, incluyendo las naciones más desarrolladas (EE UU., CEE, Australia, Brasil, etcétera), tienen legislaciones especiales para mantener y asegurar esta industria estratégica, no sólo por el tipo de alimento de alta caloría que produce, sino también por el hecho de ser generadora de fuentes de trabajo en una cantidad varias veces superior a cualquier alternativa en la misma área.

En la Argentina el caso es aún más espectacular, puesto que el azúcar se produce en regiones alejadas de la pampa húmeda, cercanas a zonas de frontera, donde los asentamientos urbanos y las actividades comerciales colaterales sólo encuentran sentido y sustento con la presencia de la industria del azúcar de caña.

2º — A mediados de la década del '70 comenzó a desarrollarse en el país la fructosa (jarabe de maíz de alta fructosa) y a ganarle rápidamente mercado al azúcar. A menos de diez años de su aparición, ya existen cinco fábricas en producción (Refinerías de Maíz, en Baradero, provincia de Buenos Aires; IMASA, en Chacabuco, provincia de Buenos Aires; ARCOR, en Arroyito, provincia de Córdoba; Georgalos, en Río Segundo, provincia de Córdoba; y Glucovil, en Villa Mercedes, provincia de San Luis).

La razón de esta invasión meteórica en nuestro país de la fructosa en el mercado del azúcar reside con exclusividad en su menor precio de venta. La posibilidad económica del menor precio de venta surge de un subsidio nacional en el precio de la materia prima y de una carga pública que debe soportar el azúcar.

En efecto: en la fabricación de fructosa se parte de una materia prima artificialmente de bajo costo, pues el maíz en el mercado interno se vende al precio del mercado mundial menos las retenciones.

Por otro lado, las fábricas de fructosa, al no estar sujetas a las exportaciones obligatorias que pesan sobre los ingenios azucareros y que implican fuertes quebrantos que deben ser recuperados en el precio del mercado interno, pueden vender su producto final a menor precio.

Estímase que al día de hoy la fructosa le ha restado al azúcar aproximadamente el 15 % de su mercado tradicional y que, de no adoptarse urgentes medidas reguladoras, la producción se duplicará o triplicará en muy poco tiempo. Debe tenerse presente, a este respecto, que el crecimiento de la elaboración de fructosa puede hacerse muy rápidamente y con poco capital por parte de las fábricas existentes, pues basta con ampliar la capacidad de los tanques y derivar parte de la molienda de maíz destinada a la obtención de otros productos de la fabricación de fructosa.

Ya se conoce, por otra parte, la intención de Refinerías de Maíz S.A., subsidiaria de Corn Products Corporation, de ampliar su planta para la elaboración del equivalente a 100.000 toneladas de azúcar.

3º — La producción de caña de azúcar y su comercialización, como también la elaboración de azúcar y su venta en el mercado interno y externo, se encuentran rigurosamente normadas por las disposiciones de la ley 19.597, sancionada en el año 1972.

Numerosos han sido los antecedentes de este régimen, que se remontan al año 1897, en que se dictó la ley 3.469, que fue la primera reguladora de la actividad.

La primera crisis azucarera argentina se produjo en el año 1895 como consecuencia de una producción superior a las necesidades del consumo y una caída simultánea de los precios en el mercado internacional que hicieron imposible la colocación de los excedentes. Desde entonces y hasta hoy, la actividad azucarera se viene presentando con crisis cíclicas provocadas por el mismo factor que se da con carácter repetitivo: la brusca depresión de los precios en el mercado internacional acompañada por excesos de producción locales con relación al consumo.

Es éste un fenómeno que no se da solamente en la Argentina sino que afecta al contexto mundial de los países productores de azúcar y al que resultan ajenos sus costos de producción entre los cuales el nuestro muestra un nivel más que aceptable. La raíz del problema radica en que el azúcar es un producto perecedero y cuando aumentan las existencias mundiales fuera de los límites normales, los países exportadores se ven obligados a enajenar sus excedentes en un mercado de saldos presionando la oferta y deprimiendo, consecuentemente, los precios.

La ley 19.597 contiene las disposiciones para limitar la producción. Prevé la fijación anual de un cupo racional de producción de azúcar y acuerda a cada uno de los productores su cupo individual de producción.

A su vez la autoridad de aplicación de la ley le determina anualmente a los ingenios la cantidad de azúcar que deben elaborar con destino a la exportación y su clase y, mensualmente, la que pueden entregar en el mercado interno.

De lo expuesto se desprende la estrictez del régimen. Nadie puede producir más que lo que el Estado permite ni puede vender más que su cuota mensual. Los transgresores al sistema son pasibles de severas sanciones.

4º — Corresponde señalar, además, que la actividad azucarera constituye un rubro de significativa importancia en la balanza comercial argentina. El ingreso anual de divisas provenientes de las exportaciones de azúcar ha oscilado, en los últimos diez años, entre los 100 y los 150 millones de dólares.

Las exportaciones de azúcar no pueden incrementarse por cuanto están mundialmente cupificadas por medio del Convenio Internacional del Azúcar suscrito por prácticamente todos los países del mundo. Nuestro país, que es signatario de dicho convenio y que lo ha ratificado por ley de la Nación, se ha comprometido a adoptar "las medidas que considere apropiadas para fomentar al consumo de azúcar y para suprimir todos los obstáculos que limiten el consumo de azúcar" (artículo 65, Convenio Internacional del Azúcar), lo que no ha hecho y lo coloca en falta a este respecto.

La fructosa, en cambio, utiliza como materia prima el maíz (1,6 tonelada de maíz por cada tonelada de fructosa) y le resta volumen a una exportación de fácil colocación y de ingreso seguro de divisas. Por otra parte, necesita consumir una elevada cantidad de divisas para importar enzimas y drogas necesarias para el proceso que no se producen en el país.

5º — Es necesario resaltar los nefastos efectos económicos y sociales que tendría la sustitución del azúcar por la fructosa para el país y, fundamentalmente, para el noroeste argentino.

La capacidad industrial instalada destinada a la elaboración de azúcar de caña tiene un valor estimado de 1.500 millones de dólares. Esta cifra se debe incrementar con las inversiones existentes en la estructura agraria y con la infraestructura de obras públicas y privadas destinadas al riego y otros servicios directa o indirectamente relacionados con la actividad agraria azucarera. Además, la caña de azúcar tiene un ciclo de duración que oscila entre 6 y 8 años, por lo que la sustitución del azúcar de caña por la fructosa implica el desperdicio de tierras productivas y de inversiones en sembradíos que alcanzan en la actualidad a 330.000 hectáreas.

Debe tenerse presente que este capital afectado y que quedaría en buena parte ocioso en caso de que se produjera la sustitución apuntada no podría ser destinado a otras actividades productivas, con lo que la comunidad desperdiciaría el resultado de su ahorro interno de numerosos años. En el caso de las plantas fabriles su reconversión a otras actividades elaboradoras resulta imposible y de ello da testimonio el cierre de doce ingenios operado en el año 1967, en los cuales resultó imposible aplicar los bienes de uso existentes a otras actividades productivas.

Por otro lado, resulta imposible suplantar la actividad agraria de la caña por otro tipo de cultivo de igual productividad e intensidad de utilización de capital y mano de obra.

Ninguno de los cultivos intensivos que pueden desarrollarse en la zona cañera tiene en nuestro país mercado con las dimensiones necesarias como para absorber la parte del cañaveral que habrá de abandonar. Basta suponer lo que pasaría en los reducidos mercados de las hortalizas, de las especies o del tabaco si se destinara parte de la actual superficie afectada a la caña de azúcar a la producción de cualquiera o de todos esos productos. Sin lugar a dudas quebrarían los actuales agricultores de esas actividades y los actuales cañeros que se dedicaran a tales cultivos.

No obsta a la apreciación formulada el hecho de que existen cultivos extensivos aptos para zonas subtropicales que se desarrollan en seco, como la soja y el poroto, que tienen colocación actualmente en el mercado internacional, por cuanto dichos cultivos utilizan con baja intensidad el capital y la mano de obra, no absorbiendo pues la desocupación que se produciría por la sustitución del azúcar de caña y careciendo de la productividad por hectárea necesaria para restituir a los agricultores la alta inversión realizada al afectar sus predios a la caña de azúcar.

A todo lo expuesto cabe agregar que se reducirían múltiples actividades auxiliares y complementarias de la azucarera, como lo son las fábricas de máquinas para la cosecha mecanizada integral y semimecanizada, talleres, instalaciones para reparaciones de equipos y maquinarias, etcétera.

6º — Corresponde remarcar que todos estos efectos negativos no se producirían para crear nueva riqueza para el país, ni sustituir importaciones, ni aumentar su producto bruto ni las fuentes de trabajo. Por el contra-

rio, la sustitución del azúcar implicaría la reducción del desarrollo de una zona de fronteras; el desempleo de miles de trabajadores, ya que la fabricación de fructosa es de capital intensivo y utiliza la décima parte de cantidad de mano de obra; la disminución de las explotaciones de productos industriales, como lo son el azúcar y el alcohol; la pérdida de divisas provenientes de las exportaciones de azúcar y maíz y su utilización para la importación de las enzimas y otros insumos para la fabricación de fructosa, y el mayor consumo de energía no renovable.

Desde el punto de vista social y demográfico, la sustitución de la producción de azúcar tendría consecuencias altamente negativas para la situación social del noroeste argentino, afectando seriamente la política demográfica de la Nación.

Tal como se expresó al principio, la industria azucarera es la columna vertebral de la estructura socioeconómica de las provincias de Tucumán, Jujuy y Salta y a ella se encuentran vinculados directa o indirectamente, más de 100.000 trabajadores que significan un grupo humano de más de 400.000 personas, calculando a razón de una familia tipo por trabajador.

Del análisis de estas cifras surge la trascendencia de cualquier medida que se tome o se deje de tomar con relación al nivel de producción del azúcar de caña.

Cualquier disminución que pueda resultar de la sustitución que se realice en favor de otros edulcorantes implicará liberar cuantiosos excedentes de mano de obra desocupada, que será de difícil absorción en la zona.

La hipotética reconversión industrial que pudiera intentarse mediante regímenes de promoción, no podría en forma alguna absorber el volumen enorme de mano de obra desocupada que se ocasionaría en la zona a raíz de la sustitución del consumo argentino de azúcar de caña por otros edulcorantes.

Esta apreciación queda ampliamente corroborada por la experiencia que tuvo nuestro país cuando a raíz de la crisis de 1965 se cerraron 12 ingenios y el gobierno nacional encaró un plan de transformación industrial dentro del Operativo Tucumán, tenían relación en general con inversiones e instalaciones en plantas, desgravación de maquinarias y equipos, desgravación de materias primas, exención de impuestos, apoyo crediticio, etcétera.

Todas estas medidas contribuyeron a la instalación de plantas fabriles pero no tuvieron incidencia en forma significativa en los problemas de empleo. Es más, al abaratar la importación de equipos se favoreció la instalación de bienes de capital más automatizados con el consiguiente ahorro de mano de obra.

7º — Las fuerzas productivas regionales (industriales, productores agrícolas, obreros) vienen reclamando en forma reiterada y vehemente a las autoridades nacionales desde hace varios años atrás que encaren de una vez y eficazmente el grave problema que está acarreado al Noroeste Argentino la proliferación de la fabricación y comercialización de la fructuosa.

Hasta ahora las autoridades no han tomado ninguna medida y el sustituto, al amparo de las inequitativas ventajas que se han mencionado, sigue avanzando a un ritmo cada vez más vertiginoso.

Al revés de lo que sucede en el resto de los países desarrollados productores de azúcar, donde los gobiernos han adoptado inteligentes medidas de regulación, en la Argentina la fructuosa puede fabricarse y comercializarse sin ningún tipo de limitación ni restricción.

A efectos de poner fin a esta situación, es urgente la sanción de una ley que limite la fabricación de fructosa a su nivel actual de producción y la regule de modo que pueda crecer en la misma proporción que el aumento del consumo interno del azúcar.

*Félix J. Mothe. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina. — Federico Austerlitz. — Norberto B. von Niederhäusern. — Onofre Briz de Sánchez. — María C. Guzmán. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Antonio Paleari. — Milivoj Ratkovic. — Adam Perđini. — Marx J. Nadal. — Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Nicolás Taibo. — Carlos Lestani.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación Penal.

37

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## ESTATUTO DEL TAMBERO

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

Artículo 1º — El presente estatuto sustituye y deroga al Estatuto del Tambero (ley 12.921) y regirá las condiciones de trabajo en los tambos de todo el país. A los fines del mismo se define como tambo a la explotación agropecuaria, o a la parte funcionalmente diferenciable de la misma, en la que el producto primario es la leche cruda fluida para consumo humano. Todo proceso de elaboración o transformación ulterior de la leche para posibilitar su consumo fluido o fabricar sus derivados, será considerado industrial y no sujeto a las disposiciones de este estatuto. Las actividades conexas que no tengan como finalidad la producción lechera, tal como cabaña, agricultura, aun en rotación sobre superficie del tambo, engorde o cría de animales con leche o sus derivados, serán consideradas agropecuarias no tamberas y el régimen de trabajo sujeto a las disposiciones del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, ley 22.248/80 o la que modifique o sustituya.

Art. 2º — Se entenderá por tambero en participación a quien esté a cargo del tambo y las tareas necesarias para explotarlo, que incluyan como parte principal y mínima el ordeño diario del rodeo lechero, con o sin personal a su cargo con o sin equipo, máquinas, utensilios o herramientas de su propiedad, recibiendo como pago un porcentaje sobre el valor de la producción de leche entregada al receptor industrial.

Art. 3º — Se entenderá como trabajador tambero todo trabajador que desempeñe tareas en un tambo, en

relación de dependencia del titular de la explotación o del tambero en participación, siendo remunerado con un salario preestablecido.

Art. 4º — Se entenderá por titular de la explotación tambera al propietario, poseedor o tenedor de las instalaciones y haciendas que perciba del receptor industrial el valor de la producción láctea. En caso de propiedad separada de instalaciones y haciendas, se presumirá una sociedad de hecho entre los propietarios de ambas, la que oficiará como titular de la explotación tambera a los efectos de este estatuto.

Art. 5º — En caso de pactarse como sistema de pago un porcentaje del valor de la producción de leche, se firmará un contrato que especificará claramente las tareas y responsabilidades del tambero en participación, la forma de liquidación del pago que le corresponda en base a una escala de porcentajes en función de las cantidades entregadas al receptor industrial y de las mejoras que se incorporen al tambo, así como la realización de tareas conexas de mayor y/o especial dedicación, como servicio y/o inseminación artificial, siembra de veredes y pasturas, mantenimiento de aguadas y alambradas, cría y recría de terneros, preparación de alimentos y forrajes, controles y/o vacunaciones y/o registros reproductivos y de producción, las que deberán explicitarse en el contrato y sus modificaciones. Este contrato de participación no configura un contrato de trabajo, sino un contrato de participación en el valor de producción, de naturaleza asociativa, de la especie de aparcería rural, que se rige por el sistema de este estatuto. Transcurridos sesenta (60) días de la sanción de esta ley y en tanto no exista contrato de trabajo entre el titular de la explotación y tambero remunerado a porcentaje, se presumirá la relación de dependencia y que las remuneraciones percibidas luego de transcurridos esos sesenta (60) días, lo son en concepto de pagos a cuenta de salarios por las horas efectivamente trabajadas, con los mínimos establecidos en el artículo 9º y con un valor de aplicación que resulte del mayor valor horario de esos pagos, a todos los fines de la relación ulterior.

Los contratos de participación que firmen tamberos y titulares de las explotaciones serán por el término que se convenga o sin término, e incluirán un ejemplar de este estatuto firmado por las partes. El contrato se supondrá renovado salvo manifestación de una de las partes o convención previa explícita en contrario. Llevará un sellado mínimo y deberá ser inscrito en un registro que estará a cargo del Ministerio de Trabajo.

Art. 6º — El valor de la producción de leche sobre el que se aplicará el porcentaje estipulado en el contrato de participación, se calculará aplicando a las cantidades entregadas al receptor industrial, medidas en las unidades de uso, el precio básico percibido por cada unidad, excluido el valor del transporte, con más la bonificación o quita por valores de reductasa, lactofiltro y toda otra medida directa que se establezca para la calidad del producto. El precio básico utilizado en este cálculo no podrá ser inferior al mínimo fijado oficialmente o concertado públicamente. Podrán convenirse pagos adicionales por cada ternero criado y cada hectárea sembrada.

Art. 7º — En los tambos en que el ordeño sea manual el porcentaje que se establezca en el contrato de participación no podrá ser inferior al treinta por ciento (30 %) en ningún caso.

Art. 8º — El pago mensual que perciba el tambero en participación por su trabajo y el del personal a su cargo, que resulte de la aplicación del contrato de participación que se ajuste al presente estatuto, no podrá ser inferior a la suma de las remuneraciones netas que correspondería por el tiempo total dedicado por el tambero, el personal a su cargo y sus familiares, según el artículo siguiente, con más la incidencia que corresponda al sueldo anual complementario, feriados y horas extras. Tampoco podrá ser, salvo cambios en las condiciones de trabajo, confort y salubridad o aumento significativo de la producción, inferior a la remuneración total que hubiese percibido según el convenio vinculante anterior a la sanción del presente estatuto.

### CAPÍTULO III

#### De los trabajadores tamberos

Art. 9º — Los trabajadores tamberos, sean contratados por el titular de la explotación tambera o por el tambero en participación, percibirán como mínimo el salario que surja de las normas legales vigentes para el trabajo agrario, ley 22.248/80 o las que las modifiquen o sustituyan.

Se establecen las siguientes categorías:

- a) Encargado general;
- b) Ayudante de ordeño e higiene;
- c) Ayudante menor de edad.

El encargado general será, en el caso de no existencia del tambero en participación, el trabajador en relación de dependencia que dirija y sea responsable de las tareas desarrolladas en el tambo. Las remuneraciones del encargado general serán las establecidas en la norma mencionada para encargado, las del ayudante de ordeño e higiene, las correspondientes a peón ordeñador, y las del ayudante menor al cincuenta por ciento (50 %) de las correspondientes a peón general, no sujetas estas últimas a aportes jubilatorios. En ningún caso podrán trabajar menores de catorce (14) años.

Se reconocerán 1 hora real trabajada, pagándose como extras las que superen el máximo legal, los feriados y todos los beneficios otorgados por las normas legales vigentes, como sueldo anual complementario, descanso anual remunerado, etcétera.

En caso de incumplimiento por parte del tambero en participación del pago de remuneraciones y beneficios al personal a su cargo, el titular de la explotación será el responsable del pago a los mismos, por todo concepto, pudiendo descontar las sumas efectivamente pagadas de la primera liquidación de la participación.

### CAPÍTULO IV

#### Derechos del tambero

Art. 10. — Tanto el tambero en participación, como todo otro trabajador tambero gozarán de un período mí-

nimo de descanso anual remunerado, con los siguientes plazos:

- a) 10 días corridos, cuando la antigüedad no exceda 5 años;
- b) 15 días corridos, con antigüedad mayor de 5 años, hasta 10 años.
- c) 20 días corridos, con antigüedad mayor de 10 años, hasta 15 años.
- d) 30 días corridos, con antigüedad mayor de 18 años.

La antigüedad se computará en años enteros al 31 de diciembre del año al que correspondieren las vacaciones.

Este período de descanso se gozará en la época que se determine en el contrato, y en caso de silencio, a elección del beneficiario, en períodos corridos salvo opción del mismo. En caso de no gozarlas completas serán remuneradas en la época establecida en el contrato para su cumplimiento y dentro de cada año. Los trabajadores tamberos percibirán, en ese caso, como adicional, la remuneración que hubieran percibido durante el goce de las mismas. Los tamberos en participación percibirán durante sus vacaciones el porcentaje que les corresponda de la producción del tambo, si éste continúa en producción, o el porcentaje de la producción diaria promedio del tambo en el resto del año por el precio y bonificaciones del momento aplicadas al número de días del período, si el tambo cierra. Si no las gozaran, percibirán un importe adicional igual al valor del porcentaje que les corresponda de la producción en el período en que debieron hacerlo según el contrato.

El titular de la explotación designará el personal reemplazante y podrá exigir que los períodos de vacaciones de su personal no se superpongan.

Art. 11. — Los tamberos en participación y todos los trabajadores tamberos tienen derecho al descanso semanal según el régimen establecido por la ley 22.248, artículos 16, 17 y 18, y a las licencias especiales del artículo 24 de la misma ley. Es nula toda convención incluida en el contrato de participación o de trabajo que signifique una renuncia anticipada a su goce, durante todo o parte del período de vigencia. Podrá el beneficiario renunciar en cada oportunidad a su goce, debiendo recibir en ese caso la remuneración adicional correspondiente, que podrá ser establecida como un aumento del porcentaje establecido por día no gozado.

El titular de la explotación designará al personal reemplazante y podrá exigir que los días de descanso semanal de su personal no coincidan.

Art. 12. — Todas las remuneraciones de los trabajadores tamberos así como los mínimos establecidos en el artículo 8º para el pago a tamberos en participación, se incrementarán en un 20 % cuando los tambos no posean salas de ordeño cerradas al menos por un lado, y en un 50 % mientras no se cuente con las condiciones establecidas en el artículo 34.

Art. 13. — Los aportes jubilatorios de todo el personal del tambo, incluido el tambero en participación, estarán a cargo del titular de la explotación, incluyéndose



dentro del régimen del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, y serán cubiertos con un aporte del 1 % de toda venta de hacienda y de toda venta de leche.

Además de los previstos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial, actuarán como agentes de retención los recibidores industriales de leche. El titular de la explotación descontará al tambero en participación los aportes y retenciones que éste deba hacer por sí y por sus empleados.

Art. 14. — Los aportes a la caja de subsidios familiares que correspondan al tambero en participación y a los trabajadores tamberos serán hechos y quedarán a cargo del titular de la explotación, quien deberá pagar los subsidios que correspondan a todos ellos y percibirá los reintegros respectivos.

Art. 15. — Todos los trabajadores tamberos, incluidos los tamberos en participación, se incorporarán al sistema de servicios del Instituto de Servicios Sociales para Actividades Rurales y Afines (ISSARA), quedando derogada por la presente toda norma en contrario. Los aportes que correspondan estarán a cargo del titular de la explotación.

Art. 16. — Las indemnizaciones y gastos por accidentes de trabajo y daños contra terceros estarán a cargo exclusivamente del titular de la explotación. A su cargo estará también el costo del seguro que se contrate. El privilegio como acreedor que le corresponda al accidentado se ejercerá contra el titular de la explotación y sus bienes.

Art. 17. — El tambero a cargo de un tambo, sea asalariado o en participación, tendrá derecho a una vivienda digna y con niveles de terminación no inferiores a los del local de ordeño, que cumpla con las más mínimas de habitabilidad que para viviendas económicas y para su núcleo familiar establece la SEVU. Los titulares de la explotación tienen, a partir de la sanción de la presente ley, dos (2) años para proveer o poner en condiciones la vivienda que cumpla con estas normas. Con conformidad expresa del tambero podrá pactarse suministrar una vivienda de iguales características en un predio vecino o cercano o en un centro poblado próximo, pero en ese caso los gastos de traslado serán por cuenta del titular de la explotación y el tiempo de viaje computado a todos los efectos en la jornada de trabajo.

Los trabajadores tamberos que no tengan a su cargo, un tambo, sean dependientes del titular de la explotación o de otro dependiente, tendrán derecho a un alojamiento individual que cumpla las mismas normas y condiciones.

El Banco Hipotecario Nacional proveerá en asesoramiento técnico y el Banco de la Nación Argentina el financiamiento que sean necesarios en condiciones similares a sus planes urbanos.

Art. 18. — Todos los tamberos serán provistos por el titular de la explotación de la ropa de trabajo, inclusive calzado y protecciones impermeables, que lo pongan a cubierto de las inclemencias del tiempo, del agua de limpieza, y hagan a la higiene del tambo. Su uso es obligatorio. El suministro podrá quedar a cargo del tambero remunerado a porcentaje, siempre que se explicité esa obligación y su compensación en el contrato de participación.

Art. 19. — El encargado general de un tambo o el tambero en participación tendrán derecho al uso, sin cargo, de una hectárea de tierra cerca del tambo para la huerta familiar y crianza de aves, en una ubicación fijada por éste.

Art. 20. — El titular de la explotación estará obligado al control periódico, como mínimo dos (2) veces al año, de brucelosis y tuberculosis bovina, y al retiro de la explotación de los animales enfermos.

Art. 21. — Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales se registrarán por las normas de la ley 9.688, sus modificaciones o sustituyentes.

Art. 22. — El incumplimiento por parte del titular de la explotación de las disposiciones de esta ley o de las convenciones del contrato de participación, da derecho al tambero en participación a rescindir dicho contrato de trabajo y al tambero asalariado a considerarse despedido con las indemnizaciones establecidas en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Art. 23. — Todos los trabajadores tamberos tienen derecho a estabilidad en su empleo. En caso de rescisión o no renovación del contrato, los tamberos en participación percibirán una indemnización igual al cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje de la producción media mensual de los últimos doce (12) meses, al precio básico que se esté percibiendo en el momento de hacerse efectivo el pago, por año de antigüedad o fracción mayor de seis (6) meses. Esta indemnización no podrá ser menor que la que establezca el Régimen Nacional de Trabajo Agrario para la categoría encargado.

Art. 24. — En caso de rescisión de contrato de participación o despido de encargado general a cargo de un tambo, éste entregará de inmediato las haciendas, útiles y enseres del tambo. La vivienda familiar será desocupada dentro de los quince (15) días, vencidos los cuales podrá solicitarse el lanzamiento. Si el despido sólo tiene uso de alojamiento individual, deberá desalojarlo de inmediato. En caso de rescisión contemplada en el artículo 22, el titular de la explotación suministrará alojamiento digno al tambero durante 45 días más, fuera del tambo, en sus inmediaciones, en el centro poblado más próximo.

Art. 25. — Los tamberos en participación tendrán derecho al control de análisis, volumen, peso, calidad, valor y precio de lo producido en paridad con el titular de la explotación y ante quien corresponda.

## CAPÍTULO V

### Obligaciones del tambero

Art. 26. — Si el tambero en participación desea rescindir sin motivo justificado el contrato de participación, deberá dar en forma fehaciente un preaviso con antelación mínima de un mes al titular de la explotación y asegurar el cumplimiento de las tareas en el tambo, por sí o por terceros, a satisfacción del titular de la explotación durante ese período. De lo contrario perderá el valor de las remuneraciones que hubiera percibido en el período de abandono.



Art. 27. — El incumplimiento por parte del tambero en participación de las disposiciones de esta ley o de las convenciones del contrato de trabajo da derecho al titular de la explotación a rescindir el contrato con la indemnización del artículo 23. Cuando sea el caso probado de daños intencionales o de culpa grave, negligencia reiterada o pérdida de bonificación de lactofiltro-reductasa por falta de higiene por un período de dos (2) meses o falta de capacidad para desempeñar las obligaciones del contrato o insubordinación, o mala conducta o violación de normas éticas o embriaguez, la indemnización del artículo 23 se reducirá al cincuenta (50) por ciento. La notificación de la rescisión será en forma fehaciente.

Art. 28. — El tambero en participación deberá trabajar personalmente en el tambo. No están incluidos en la presente ley los proveedores de mano de obra supervisores técnicos y personal jerárquico o administrativo.

Art. 29. — Los tamberos deberán poseer certificado de buena salud, que será renovado cada seis (6) meses y concedido gratuitamente por los médicos municipales o de policía.

Art. 30. — Los tamberos en participación tendrán a su cargo el ordeño, el cuidado y mantenimiento de la hacienda, instalaciones y útiles de uso en el tambo. Según lo establezca el contrato de participación o la rutina establecida por el titular de la explotación podrá incluir el manejo y alimentación de hacienda en lactancia y/o seca y/o de cría y recría, la crianza de terneros mamonés, manejo y siembra de pasturas y verdes, mantenimiento, instalaciones de subdivisión y aguadas, así como inseminación artificial, vacunaciones y medicaciones sencillas, preparación de alimentos y forrajes, registros reproductivos y de producción.

Art. 31. — El titular de la explotación proveerá los recipientes para almacenaje y transporte de leche. Es responsabilidad de los tamberos su limpieza y conservación.

## CAPÍTULO VI

### *Derechos del titular de la explotación*

Art. 32. — Los horarios y rutinas de ordeño, así como la forma de explotación, serán fijados y modificados por el titular de la explotación.

Art. 33. — La producción será comercializada por el titular de la explotación y en las condiciones que éste fije. La obligación del tambero llega hasta el punto de entrega establecido en condiciones meteorológicas adversas, salvo explícito pacto en contrario.

## CAPÍTULO VII

### *Disposiciones generales*

Art. 34. — Todos los tambos deberán realizar el ordeño sobre piso firme de concreto o calidad superior, bajo techo impermeable que cubra todas las operaciones desde que se ubique la vaca en el lugar de ordeño y protegido por pared al menos por uno de sus lados. Se exceptúa solamente del requerimiento de suelo firme a los tambos portátiles de modelos que autorize la Se-

cretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Los que no reúnan estas condiciones tendrán un plazo de un (1) año para ponerse en condiciones para leche de abasto y de dos (2) años para suministro únicamente a industria.

Art. 35. — Las instalaciones de cría y engorde de animales domésticos, especialmente cerdos, que existan dentro de la misma explotación, se ubicarán a más de 1.000 metros del local de ordeño.

Art. 36. — Dentro de sus respectivas jurisdicciones son autoridades de aplicación de las disposiciones de este estatuto y tienen a su cargo la vigilancia de su cumplimiento, el Ministerio de Trabajo y las delegaciones regionales que de él dependan.

Art. 37. — Las infracciones al presente estatuto serán penadas con multa de monto equivalente a 40 a 400 kilogramos de grasa butirométrica al precio oficial vigente. Las disposiciones de este estatuto son de orden público y se aplicarán en forma supletoria con las disposiciones del Código Civil.

Art. 38. — Dentro de los dos (2) meses de la fecha de entrada en vigencia de la presente, el Ministerio de Trabajo elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación del presente estatuto.

Art. 39. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Urriza. — Raúl A. Druetta. — José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se acompaña tiene como finalidad la cumplimentación de los siguientes objetivos básicos:

1º — Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los tamberos y sus familias.

2º — Producir un cuerpo normativo que permita y agilice el desarrollo armónico de las relaciones laborales empresarias.

3º — Aumentar la calidad y la cantidad de la producción de leche.

4º — Promover la adopción de tecnología adecuada para el logro de estos objetivos.

5º — Aumentar la rentabilidad de las empresas tamberas.

La situación que marca el referente sobre el cual nos basamos al proyectar esta normativa es la siguiente:

— Los tambos argentinos se caracterizan por su variedad y diversidad. Esta variedad se refleja en las diferencias de escala y funcionalidad de las explotaciones, las diferencias ecológicas regionales y diferentes usos y costumbres

— En cuanto a la situación y calidad de vida de los tamberos y sus familias, aunque se puede apreciar un mejoramiento relativo de las condiciones físicas de trabajo, en general persiste una serie de problemas que deberán ser superados en concordancia con los objetivos enunciados:

1º — Una jornada de trabajo que se continúa intermitentemente durante los 365 días del año.

2º — Un sistema de remuneración que aunque genera ingresos relativamente altos, paradójicamente no resulta en un aumento de la calidad de vida del tambero y su familia.

3º — La persistencia de trabajo familiar no remunerado.

4º — La falsa identificación como trabajador independiente, que produce la pérdida de sus derechos como trabajador en relación de dependencia y sin las ventajas de que goza el empresario.

5º — La inseguridad y desprotección que en general tienen aquellos trabajadores (ayudantes) que el tambero contrata.

El encuadre jurídico se ha hecho atendiendo a las características específicas, los problemas existentes y los objetivos políticos que sugiere la necesidad de distinguir entre el trabajador tambero en relación de dependencia y el tambero en participación, remunerado a porcentaje y vinculado al titular de la explotación por un contrato de participación que configura un contrato de naturaleza asociativa, de la especie aparecería rural, creado por este estatuto y donde se especifiquen las tareas, responsabilidades, formas de remuneración, etcétera, de acuerdo a las características de cada explotación.

Sin embargo, esta norma general de contratación no puede contradecir algunos criterios comunes y obligatorios en todos los casos:

I. — En atención a la concreción de los principios de la justicia social, se le deben garantizar al tambero y su familia, como mínimo, los beneficios correspondientes a los asalariados:

- a) Servicios sociales (incorporación a ISSARA);
- b) Previsionales (incorporación a la ley de responsabilidad gremial);
- c) Derecho al descanso;
- d) Protección laboral (estabilidad y remuneración mínima);
- e) Seguro contra accidentes de trabajo;
- f) Libertad de afiliación y actividad gremial;
- g) Sanidad (ergología).

II. — Se debe jerarquizar la profesión con remuneraciones acordes y diferenciadas de acuerdo a la intensidad y calidad del trabajo.

### III. — Condiciones físicas del trabajo:

*Vivienda:* debe estar de acuerdo a las normas vigentes (SEV) para viviendas económicas como mínimo. Tener un nivel acorde con el grado de desarrollo alcanzado en la explotación.

*Lugar de trabajo:* debe reunir las condiciones mínimas de calidad y salubridad exigidas.

*Ropa de trabajo:* debe estar adecuada a las condiciones climáticas de la zona y necesidades de trabajo.

IV. — Remuneraciones: independientemente de la existencia de numerosas formas de remuneración deben gozar como mínimo de los derechos que les corresponderían como asalariados.

La remuneración no podrá ser en términos absolutos menor a la mejor recibida con anterioridad a la sanción de la ley, y en todo momento ante cambios de escala o nivel de la explotación, y ni menor al salario mínimo del tambero mediero.

Especial atención debe darse a la dificultad de practicar y ejercer el derecho al descanso semanal y anual, el cual deberá ser compensado en forma adecuada en caso de que no se pueda implementar.

La remuneración del tambero, como sus responsabilidades, deberán ser detalladas asimismo como las correspondientes a miembros de su familia y/o terceros a su cargo.

El caso que nos ocupa, señor presidente, no es el de un sector de cuerpo social, que si bien postergado no tiene un cuerpo normativo que reconozca sus derechos, proteja sus intereses y reglamente sus obligaciones. El Estatuto del Tambero, que data del año 1946, previa con criterio de avanzada, como toda la legislación social de la década 1945/1955, los criterios decisivos para efectivizar la correcta interrelación entre la producción y el trabajo, entre el capital y los principios de la justicia social. Pero dada la práctica de corruptelas legales ajenas a la vigencia del Estado de justicia, que se desarrollaron en los gobiernos posteriores a la década mencionada, es que nos vemos obligados a poner a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados un nuevo cuerpo legal que revierta la actual situación.

Luis M. Urriza. — Raúl A. Druetta. — José L. Manzano.

— Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Agricultura y Ganadería.

38

### El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 de Formosa, sita en Hipólito Yrigoyen 68, de la ciudad capital de la provincia de Formosa, por única vez, un subsidio no reintegrable equivalente a la fecha de efectivo pago a la suma de pesos argentinos dos millones cien mil (\$a 2.100.000) destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará en la partida correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artemio A. Patifio.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación técnica, cuyo objetivo es la preparación para el trabajo productivo de jóvenes y adultos, incrementando sus posibilidades laborales, su reorientación

hacia áreas que sean de aplicación inmediata en su zona de residencia, necesitan del aporte de todos los sectores de la comunidad.

El apoyo a las tareas de capacitación y formación fortalece el afianzamiento poblacional tan necesario en la provincia de Formosa, área de frontera, favoreciendo el desarrollo económico de la región incorporando, en los lugares de trabajo, a técnicos y obreros con mayores calificaciones y aptitudes.

A su vez, este apoyo puntual permitirá superar las secuelas debidas a los cambios climáticos e inundaciones padecidas en esta zona, que han deteriorado, entre muchos otros bienes, a las escuelas técnicas, tan necesarias en esta etapa de reconstrucción y vigorización de los valores intrínsecos de la nacionalidad, dignificando al trabajador adolescente o adulto, optimizando sus potencialidades.

En la actualidad, dichos establecimientos están desarrollando sus tareas educativas con elementos sumamente precarios y otros obsoletos; así como también carecen de libros técnicos y de herramientas varias.

Por todo lo expuesto, es de urgente necesidad dotar del equipamiento indispensable, para cada especialidad que se imparte, a los efectos de que la enseñanza no se traduzca en meramente enunciativa y teórica.

*Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Formosa, sita en San vedra 1351 de la ciudad capital de la provincia de Formosa, por única vez un subsidio no reintegrable equivalente a la fecha de efectivo pago a la suma de pesos argentinos dos millones quinientos mil (\$a 2.500.000) destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará en la partida correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Artemio A. Patiño.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación técnica, cuyo objetivo es la preparación para el trabajo productivo de jóvenes y adultos, incrementando sus posibilidades laborales, su reorientación hacia áreas que sean de aplicación inmediata en su zona de residencia, necesitan del aporte de todos los sectores de la comunidad.

El apoyo a las tareas de capacitación y formación fortalece el afianzamiento poblacional tan necesario en la provincia de Formosa, área de frontera, favoreciendo el

desarrollo económico de la región incorporando, en los lugares de trabajo, a técnicos y obreros con mayores calificaciones y aptitudes.

A su vez, este apoyo puntual permitirá superar las secuelas debidas a los cambios climáticos e inundaciones padecidas en esta zona, que han deteriorado, entre muchos otros bienes, a las escuelas técnicas, tan necesarias en esta etapa de reconstrucción y vigorización de los valores intrínsecos de la nacionalidad, dignificando al trabajador adolescente o adulto, optimizando sus potencialidades.

En la actualidad, dichos establecimientos están desarrollando sus tareas educativas con elementos sumamente precarios y otros obsoletos, así como también carecen de libros técnicos y de herramientas varias.

Por todo lo expuesto, es de urgente necesidad dotar del equipamiento indispensable, para cada especialidad que se imparte, a los efectos de que la enseñanza no se traduzca en meramente enunciativa y teórica.

*Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Pirané, sita en avenida 9 de Julio y Urquiza de Pirané, de la provincia de Formosa, por única vez un subsidio no reintegrable equivalente a la fecha de efectivo pago a la suma de pesos argentinos un millón cuatrocientos mil (\$a 1.400.000) destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará en la partida correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Artemio A. Patiño.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación técnica, cuyo objetivo es la preparación para el trabajo productivo de jóvenes y adultos, incrementando sus posibilidades laborales, su reorientación hacia áreas que sean de aplicación inmediata en su zona de residencia, necesitan del aporte de todos los sectores de la comunidad.

El apoyo a las tareas de capacitación y formación fortalece el afianzamiento poblacional tan necesario en la provincia de Formosa, área de frontera, favoreciendo el desarrollo económico de la región incorporando, en los lugares de trabajo, a técnicos y obreros con mayores calificaciones y aptitudes.

A su vez, este apoyo puntual permitirá superar las secuelas debidas a los cambios climáticos e inundaciones padecidas en esta zona, que han deteriorado, entre muchos otros bienes, a las escuelas técnicas, tan necesarias

en esta etapa de reconstrucción y vigorización de los valores intrínsecos de la nacionalidad, dignificando al trabajador adolescente o adulto, optimizando sus potencialidades.

En la actualidad, dichos establecimientos están desarrollando sus tareas educativas con elementos sumamente precarios y otros obsoletos, así como también carecen de libros técnicos y de herramientas varias.

Por todo lo expuesto, es de urgente necesidad dotar del equipamiento indispensable, para cada especialidad que se imparte, a los efectos de que la enseñanza no se traduzca en meramente enunciativa y teórica.

*Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

41

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de El Colorado, sita en España 268 de El Colorado, de la provincia de Formosa, por única vez, un subsidio no reintegrable equivalente a la fecha de efectivo pago a la suma de pesos argentinos un millón cuatrocientos mil (\$a 1.400.000) destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará en la partida correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Artemio A. Patiño.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación técnica, cuyo objetivo es la preparación para el trabajo productivo de jóvenes y adultos, incrementando sus posibilidades laborales, su reorientación hacia áreas que sean de aplicación inmediata en su zona de residencia, necesitan del aporte de todos los sectores de la comunidad.

El apoyo a las tareas de capacitación y formación fortalece el afianzamiento poblacional tan necesario en la provincia de Formosa, área de frontera, favoreciendo el desarrollo económico de la región incorporando, en los lugares de trabajo, a técnicos y obreros con mayores calificaciones y aptitudes.

A su vez, este apoyo puntual permitirá superar las secuelas debidas a los cambios climáticos e inundaciones padecidas en esta zona, que han deteriorado, entre muchos otros bienes, a las escuelas técnicas, tan necesarias en esta etapa de reconstrucción y vigorización de los valores intrínsecos de la nacionalidad, dignificando al trabajador adolescente o adulto, optimizando sus potencialidades.

En la actualidad, dichos establecimientos están desarrollando sus tareas educativas con elementos sumamente precarios y otros obsoletos; así como también carecen de libros técnicos y de herramientas varias.

Por todo lo expuesto, es de urgente necesidad dotar del equipamiento indispensable, para cada especialidad que se imparte, a los efectos de que la enseñanza no se traduzca en meramente enunciativa y teórica.

*Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

42

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Formosa, sito en España 1610 de la ciudad capital de la provincia de Formosa, por única vez, un subsidio no reintegrable equivalente a la fecha de efectivo pago a la suma de pesos argentinos un millón cien mil (\$a 1.100.000) destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará en la partida correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Artemio A. Patiño.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación técnica, cuyo objetivo es la preparación para el trabajo productivo de jóvenes y adultos, incrementando sus posibilidades laborales, su reorientación hacia áreas que sean de aplicación inmediata en su zona de residencia, necesitan del aporte de todos los sectores de la comunidad.

El apoyo a las tareas de capacitación y formación fortalece el afianzamiento poblacional tan necesario en la provincia de Formosa, área de frontera, favoreciendo el desarrollo económico de la región incorporando, en los lugares de trabajo, a técnicos y obreros con mayores calificaciones y aptitudes.

A su vez, este apoyo puntual permitirá superar las secuelas debidas a los cambios climáticos e inundaciones padecidas en esta zona, que han deteriorado, entre muchos otros bienes, a las escuelas técnicas, tan necesarias en esta etapa de reconstrucción y vigorización de los valores intrínsecos de la nacionalidad, dignificando al trabajador adolescente o adulto, optimizando sus potencialidades.

En la actualidad, dichos establecimientos están desarrollando sus tareas educativas con elementos sumamente precarios y otros obsoletos; así como también carecen de libros técnicos y de herramientas varias.

Por todo lo expuesto, es de urgente necesidad dotar del equipamiento indispensable, para cada especialidad que se imparte, a los efectos de que la enseñanza no se traduzca en meramente enunciativa y teórica.

*Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

43

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO PARA LA  
NORMALIZACION DE LAS UNIVERSIDADES  
NACIONALES

*Del patrimonio*

Artículo 1º — Constituyen el patrimonio (de afectación) de cada universidad nacional:

- a) Los bienes que actualmente le pertenecen;
- b) Los bienes que, siendo propiedad de la Nación, se encuentren en posesión efectiva de la universidad o estén afectados a su uso al entrar en vigencia la presente ley;
- c) Los bienes que ingresen en el futuro, sin distinción en cuanto a su origen, sea a título gratuito u oneroso.

A los fines de este artículo se comprende en la denominación de universidad nacional, tanto a la propia universidad como a cada una de las instituciones que la integran.

*De los recursos*

Art. 2º — Son recursos de las universidades nacionales:

- 1º Las sumas que se asignen en el presupuesto general de la Nación, ya sea con cargo a "Rentas generales o con el producido de impuestos nacionales u otros recursos que se afecten especialmente;
- 2º Los créditos que se incluyan a su favor en el plan de trabajos públicos;
- 3º Las contribuciones y subsidios que las provincias, municipalidades y toda otra institución oficial destinen a la universidad;
- 4º Las herencias, legados y donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas, los que serán exceptuados de todo impuesto;
- 5º Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio;
- 6º Los beneficios que obtengan por sus publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderles por trabajos realizados en su seno;
- 7º Los derechos, aranceles o tasas que perciban como retribución de los servicios que presten, al margen de la enseñanza;
- 8º Las contribuciones de los egresados de las universidades nacionales en la forma que oportunamente se fije por ley;
- 9º Cualquier otro recurso que les corresponda o pudiera crearse.

Art. 3º — Cuando se trate de herencias, legados o donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de la universidad o de sus unidades académicas u otros organismos que la integran, antes de ser aceptadas por el consejo

superior provisorio debe oírse al destinatario final y analizarse exhaustivamente las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores y beneficiarios en cuanto a las conveniencias y desventajas que pueda ocasionar recibir el beneficiario.

Tratándose de subsidios o contribuciones provenientes de entidades extranjeras se requiere la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia.

*Del fondo universitario*

Art. 4º — Cada universidad nacional constituirá su fondo universitario con el aporte de:

- a) Las economías que realice cada año de las contribuciones del Tesoro nacional;
- b) Con el producido de los recursos enumerados en los incisos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º del artículo 2º.

Art. 5º — Cada universidad nacional podrá emplear su fondo universitario para cualquiera de sus finalidades (con arreglo a las normas de su respectivo estatuto), excepto para sufragar gastos en personal.

*Del presupuesto*

Art. 6º — El consejo superior provisorio de cada universidad elevará al Ministerio de Educación y Justicia el anteproyecto de presupuesto con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días con respecto a las fechas que en cada caso fije la Ley de Contabilidad de la Nación para la remisión al Honorable Congreso del proyecto definitivo de presupuesto. Los anteproyectos de presupuesto contendrán las especificaciones de los gastos e inversiones que utilizan los fondos provenientes de los incisos 1º y 2º del artículo 2º y la cantidad global de gastos a satisfacer con los recursos del fondo universitario.

Art. 7º — El consejo superior provisorio de cada universidad podrá reordenar y ajustar su presupuesto con excepción de los gastos en personal y los destinados a obras públicas. Los ajustes se efectuarán a nivel de partida principal y sin alterar los montos de los respectivos programas.

Art. 8º — El consejo superior provisorio de cada universidad podrá reajustar las plantas de personal docente y no docente, siempre que no altere el monto total de la respectiva partida y en cuanto la medida responda a reales necesidades fundadas en la programación académica o en la organización administrativa de la universidad.

En el primer caso, no podrá disminuirse el número establecido de docentes con dedicación exclusiva y en el segundo caso, deberá contarse con la aprobación del Poder Ejecutivo nacional para la modificación de la estructura orgánico-funcional.

Art. 9º — Es facultad del consejo superior provisorio de cada universidad incorporar y reajustar su presupuesto mediante la distribución de su fondo universitario, pero no se podrán asumir compromisos que generen erogaciones permanentes o incrementos automáticos. Su utilización no podrá exceder el monto de los recursos que efectivamente se produzcan.



El consejo superior provisorio de cada universidad, una vez confeccionada la cuenta general del ejercicio, podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de las economías de ejecución que pasarán a integrar el fondo universitario y el veinticinco por ciento (25 %) restante podrá ser incorporado al ser aprobada dicha cuenta por la Contaduría General de la Nación.

Art. 10. — Cuando el consejo superior provisorio decida el reajuste u ordenamiento de las partidas presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º, o la distribución y ampliación del fondo universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º, deberá comunicarlo a los ministerios de Educación y Justicia y de Economía y al Tribunal de Cuentas de la Nación dentro de los quince (15) días del dictado de la medida.

#### *Contralor fiscal*

Art. 11. — El Tribunal de Cuentas de la Nación fiscalizará las inversiones de las universidades nacionales con posterioridad a la efectiva realización del gasto, a cuyo efecto se rendirá cuenta trimestral documentada de la ejecución de su presupuesto.

#### *Exenciones impositivas*

Art. 12. — Las universidades nacionales gozarán de las mismas exenciones de gravámenes que el Estado nacional.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adolfo L. Stubrin. — Juan J. Cavallari.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.068 estableció el régimen de normalización de las universidades y derogó en su totalidad la ley de facto 22.207. La nueva norma legal omitió referirse al régimen económico-financiero de las universidades nacionales. Este aspecto adquiere particular y significativa relevancia para la buena marcha de dichas casas de estudio, ya que la falta de precisión en tales asuntos puede llegar a comprometer su autarquía administrativa, económica y financiera, por cuanto deja librado a distintas interpretaciones aspectos esenciales de su funcionamiento.

Para cubrir esta importante área de la política universitaria, se ha elaborado este proyecto de ley que cubre los aspectos básicos del régimen económico-financiero que se aplicará durante el período de normalización de las universidades nacionales.

Se contempla para las casas de altos estudios, como personas jurídicas, la disponibilidad de un patrimonio cuyo manejo estará a cargo de la propia universidad, conforme al régimen legal que crea y a las reglamentaciones estatutarias y generales vigentes (artículo 1º).

En cuanto a los recursos disponibles para las universidades nacionales, se retoma la política de que, además

de los aportes de las sumas que les asigne el presupuesto general de la Nación, éstas puedan contar con los que genera su propia actividad (incisos 5º, 6º y 7º del artículo 2º), al igual que recibir herencias, legados y subsidios (incisos 3º y 4º del artículo 2º).

En cuanto a estos últimos en el artículo 3º se toman los recaudos necesarios para que éstos contribuyan —oír a los interesados directos finales y la intervención del Ministerio de Educación y Justicia en el caso de subsidios extranjeros— al cumplimiento de los fines de una universidad democrática y al servicio de un auténtico avance del desarrollo científico y tecnológico del país.

Los recursos enumerados integran el fondo universitario, a los que se agregan las economías que cada año realicen de las contribuciones del Tesoro nacional (artículo 3º).

El empleo de los recursos del fondo universitario queda en manos de cada universidad, exceptuado para gastos en personal (artículo 4º).

Para una mejor coordinación y redistribución de los aportes del Tesoro nacional entre todas las universidades nacionales, se fija la obligación de cada universidad nacional de presentar con la suficiente antelación los anteproyectos de sus respectivos presupuestos (artículo 6º).

Para proporcionar una mejor elasticidad en el manejo y disponibilidad de los recursos se faculta a los consejos superiores provisorios para reordenar y reajustar sus presupuestos, con las limitaciones que se especifican —exceptuados los gastos en personal y obras públicas— y se podrán hacer a nivel de partida principal sin alterar los montos de los respectivos programas (artículo 7º). En igual sentido se autoriza a realizar reajustes en las plantas de personal docente y no docente (artículo 8º) y el incorporar y reajustar la distribución de su fondo universitario (artículo 9º).

Otra medida importante que se mantiene es establecer el contralor a posteriori de la efectiva realización del gasto, que lo será en forma trimestral ante el Tribunal de Cuentas de la Nación (artículo 11).

Estas últimas normas tienden a agilizar la estructura burocrática, sin desmedro de la responsabilidad en cuanto al manejo en los términos de la Ley de Contabilidad.

Finalmente, se establece que las universidades nacionales gozarán de las mismas excepciones de gravámenes que el Estado nacional (artículo 12).

La normalización de las universidades nacionales cuyo régimen legal ha sido considerado en la ley 23.068, que abre paso hacia el establecimiento de la autonomía de dichas casas de estudio, debe ir acompañada de un régimen económico-financiero como el que se propone, que le facilite el manejo y disponibilidad de recursos para que la misma pueda cumplir su objetivo y en los plazos previstos. Es en este sentido que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Adolfo L. Stubrin. — Juan J. Cavallari.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**REGIMEN DE PRONTO PAGO, GARANTIA DE COBRO Y DE FORMALIZACION DE LA COMPRAVENTA DE HACIENDA**

Artículo 1º — Implántase por la presente ley un régimen de pronto pago, garantía de cobro y formalización de contrato de compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino que se realicen en todo el territorio del país; el que se registrará por las disposiciones establecidas en los artículos siguientes y los pertinentes decretos y resoluciones reglamentarios.

**CAPÍTULO I**

*Régimen de pronto pago*

Art. 2º — Por el término de un año desde la vigencia de esta ley toda transacción sobre ganado vacuno, ovino y porcino destinada a consumo deberá ser pagada al productor pecuario o a quien lo represente dentro de un plazo máximo de diez días corridos contados desde la celebración de la operación con el comprador.

Art. 3º — Por el mismo término toda transacción sobre ganado vacuno, ovino y porcino destinada a exportación, internada o cría deberá ser pagada al productor pecuario o a quien lo represente dentro de un plazo máximo de veintidós días corridos contados a partir de la celebración de la operación con el comprador.

Art. 4º — Vencidos los plazos establecidos en los artículos 3º y 4º sin que se efectivice el pago, por todo el término que exceda los mismos, el comprador y/o consignatario interviniente deberán abonar intereses compensatorios y punitivos de acuerdo a las tasas dispuestas por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos.

Art. 5º — Transcurrido el año fijado en los artículos 3º y 4º el Poder Ejecutivo queda facultado para reducir o mantener los plazos máximos de pago establecidos en los mismos.

**CAPÍTULO II**

*Régimen de garantía de pago*

Art. 6º — En toda operación de compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino quedan obligados solidariamente al pago el comprador y el consignatario interviniente en la transacción.

Art. 7º — La Junta Nacional de Carnes a partir de la vigencia de esta ley garantiza, hasta el monto por el cual están autorizados a operar los intervinientes a que se refiere el artículo siguiente, al productor pecuario en forma subsidiaria el pago de la hacienda y se subroga en los derechos otorgados en el artículo 5º.

Art. 8º — Todas las personas físicas o jurídicas intervinientes en el proceso de comercialización e industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos, quedan obligadas a inscribirse en el registro especial de la Junta Nacional de Carnes conforme las

disposiciones establecidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la ley de facto 21.740 realizando manifestación de bienes, quedando obligadas también, a otorgar las garantías reales conforme lo establezca la respectiva reglamentación, a la Junta Nacional de Carnes por los montos que se determinen en relación con sus respectivos volúmenes de operación y por los cuales quedan autorizados a operar.

**CAPÍTULO III**

*Formalización del contrato de compraventa de hacienda*

Art. 9º — En todos los casos las operaciones de ganado reguladas por la presente ley deberán instrumentarse por las partes intervinientes mediante contrato escrito, con intervención de escribano público o juez de paz del domicilio del vendedor o del consignatario participante.

Art. 10. — Los contratos a que refiere el artículo anterior podrán formalizarse ante cualquier autoridad policial correspondiente al domicilio del vendedor o del consignatario participante cuando razones de fuerza mayor impidan celebrarlos de conformidad con el artículo 9º, quedando el funcionario policial interviniente obligado a remitirlo dentro de las 48 horas al juez de paz de la jurisdicción.

Art. 11. — Los contratos deberán formalizarse por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte; uno lo reservará el consignatario interviniente y el cuarto se remitirá por el funcionario certificante dentro de los diez días a la Junta Nacional de Carnes a los fines de su inscripción en el registro especial que creará a tal efecto y cuya organización y funcionamiento estará a su cargo.

Art. 12. — El contrato tipo deberá contener todos los datos y cláusulas que permitan individualizar a las partes y demás intervinientes precio, obligaciones contraídas, características de la mercadería vendida y modalidades propias de la operación.

Art. 13. — Los contratos formalizados de conformidad a lo prescrito en los artículos 10, 11 y 12 constituyen título ejecutivo suficiente en los términos del decreto ley 5.965/63.

Art. 14. — A los fines del artículo 7º, el vendedor, previa acreditación fehaciente del requerimiento del pago efectuado a los obligados directos y declaración jurada de no haber percibido el precio en los términos del contrato celebrado, podrá requerir el pago a la Junta Nacional de Carnes y ésta, en un plazo que no excederá de diez días, constatará sumariamente el incumplimiento y deberá abonar el precio, con lo que sin más trámite quedará en condiciones de ejecutar al comprador y/o consignatario en los términos del artículo 4º.

**CAPÍTULO IV**

*Sanciones y penalidades*

Art. 15. — El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, será sancionado con multa, suspensión y/o cancelación de la inscripción.

La suspensión o cancelación de la inscripción implicará el cese de las actividades y la clausura del o de los establecimientos o locales que las personas físicas o jurídicas infractoras tengan afectados a la actividad, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 16. — Las actuaciones administrativas correspondientes a las infracciones previstas en la presente ley serán de competencia y sustanciadas, en lo pertinente, por la Junta Nacional de Carnes, a cuyo cargo estarán también la determinación y aplicación de las sanciones conforme el procedimiento establecido en la ley de facto 21.740 y sus modificatorias.

Art. 17. — Cuando los infractores sean sociedades, sus directores, gerentes, administradores y síndicos serán personal y solidariamente responsables con aquéllas, cuando hayan tenido participación o conocimiento respecto de las infracciones contempladas en la presente ley.

Art. 18. — Toda maniobra relacionada al cobro de la hacienda, falsificación del contrato escrito o su alteración, total o parcial, del que se derive un perjuicio a cualquiera de las partes a que se refiere esta ley, quedará sujeta a las disposiciones del Código Penal referidas a estafas, defraudaciones y/o falsificaciones de instrumento público.

## CAPÍTULO V

### Aplicación

Art. 19. — Las disposiciones de la presente ley se aplicarán: las correspondientes a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º después de transcurridos sesenta días y los demás artículos después de transcurridos ciento ochenta días, ambos plazos contados desde la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan F. C. Elizalde.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

### I

#### Consideraciones generales

Bien se conocen —es ya un valor entendido— las graves anomalías que caracterizan a la comercialización de vacunos, ovinos y porcinos en nuestro país, debido, fundamentalmente, a los injustificados y desmedidos plazos de pago a los que se ven sujetos los productores al vender sus haciendas; unido ello —para ahondar el problema— a las endeables modalidades jurídicas en que se apoyan este tipo de transacciones.

De ahí, entonces, que resulte imperioso revertir, de plano, tan inequitativa situación y los perjuicios que consecuentemente genera; para lo cual, el sistema de pronto-pago y régimen de garantía propuestos constituyen herramientas irremplazables que permitirán reordenar y lograr el adecuado saneamiento de dichas actividades comerciales.

Sin lugar a dudas, ni a postergaciones, se impone esta solución; pues las formas vigentes adolecen de serias distorsiones y fallas estructurales, entre las que deben distinguirse —por responder a causas y orígenes diferentes—, aquellas derivadas de la inédita y profunda crisis que afecta a la totalidad de la economía nacional y las que, por otra parte, son lógica consecuencia de la desactualización del sistema por el mero transcurso del tiempo, por cuyos motivos, modalidades otra- ra acertadas, resultan hoy día impropias y hasta perniciosas.

A título ilustrativo y como fiel testimonio de las distorsiones mencionadas sirve recordar, simplemente, que los productores en la gran mayoría de los casos entregan sus animales en venta sin mediar documentación que acabadamente respalde la transacción y, a pesar de no tratarse de operaciones al contado, sino muy por el contrario, ya que los plazos que se ven compelidos a otorgar oscilan entre los 30 y 45 días, o más según sea la especie comerciada, destino —consumo o exportación—, plaza o medio en el que se opere (ferias de campaña, Mercado de Hacienda de Liniers, ventas directas, etcétera). Mientras tanto, en el otro extremo de la secuencia comercial, el consumidor rigurosamente debe pagar su compra al contado.

Así queda patentizada la anacronía de los procedimientos vigentes.

Innegablemente, existen en las etapas intermedias desfasajes que no sólo atentan contra la debida transparencia del sistema sino que, además, sirven para alentar —y amparar— maniobras de estricta e ilegítima especulación financiera, a la par de haber prohibido la proliferación de improvisados, innecesarios e insolventes intermediarios.

Para corregir estas desviaciones es requisito ineludible contar con eficientes y modernos canales de comercialización, donde los distintos factores intervinientes encuentren las condiciones mínimas indispensables que permitan asegurar una equilibrada competencia. Además, bajo un régimen de esta naturaleza sólo subsistirán aquellos que posean la solvencia e idoneidad indispensables; resultando ser éste, en definitiva, el mejor reaseguro y garantía del adecuado funcionamiento del sistema, a la vez que evitará injustificadas y lesivas ventajas de algunos sectores en desmedro de los restantes intervinientes en el proceso.

Animados por este espíritu y decididos a alcanzar las soluciones que las circunstancias indican como valederas, es que consideramos la instauración del pronto pago de las operaciones de compraventa de hacienda, junto con la implementación del régimen de garantía de pago del producto vendido y la registración y formalización de los respectivos contratos, como los instrumentos que en su conjunto serán pilares y verdaderos ejes de acción que darán lugar al anhelado reordenamiento que se propugna.

En este mismo orden de ideas, resulta, a todas luces impropio, pretender que los productores agrarios continúen recibiendo los pagos por la venta de su ganado en la forma diferida que tradicionalmente caracterizó a esas transacciones; ya que, semejante modali-

dad, hoy día, conspira abusivamente contra este sector y beneficia e incentiva inicuas especulaciones financieras.

Bien lo han puesto reiteradamente de manifiesto diversas entidades rurales al asegurar que la implantación de un sistema de pronto pago conlleva una serie de beneficios generales que se traducirán en una mayor y más genuina retención de hacienda, en aumento de producción de kilogramos de carne —con la consecuente limitación de la faena—, en incremento de la retención de vientres y en reducción del término necesario para recuperar las existencias ganaderas.

Por otra parte, la ley que se propicia, propone como complemento un régimen de garantía de cobro de la hacienda, en virtud del cual, la Junta Nacional de Carnes garantizará en forma subsidiaria el pago, del que son obligados directos por disposición legal, el comprador y el consignatario interviniente; previéndose, a los fines del adecuado funcionamiento del procedimiento, la obligatoriedad de un sistema de garantías a favor del citado organismo, con severas sanciones para el caso de incumplimientos.

Asimismo, se establece la contratación obligatoria mediante contrato escrito y registrado, cuyo mecanismo no requiere más trámites ni demoras que el de la obtención de una guía de campaña; todo lo cual otorgará la debida seguridad a las transacciones y su correcta instrumentación jurídica.

## II

### *Características del sistema. — Fundamentos de su instauración*

1. — Originalmente, la comercialización de los productos agropecuarios en nuestro país no evolucionó en forma acorde con la producción del sector, sino que quedó muy a la zaga. Fue en la comercialización de granos donde comenzó a revertirse esta tendencia, y es así como actualmente se observan allí mecanismos realmente congruentes con las elevadas exigencias de la economía moderna.

En cambio, en lo atinente a las haciendas, no se registró igual cambio, a pesar del enorme progreso y valoración de la producción pecuaria. De esta manera, aún subsisten resabios de costumbres comerciales, sin duda alguna desactualizados, y principales desencadenantes de los desfases antes señalados.

Como agravante —de rigor en situaciones de esta naturaleza— los mayores pesos derivados de la ineficiencia y fallas del sistema han debido soportarlos los sectores más desvalidos, en este caso: productores y consumidores finales.

2. — Entrando ya en análisis más exhaustivo se reconocen dos facetas primordiales en las actividades comerciales: una de orden jurídico, vinculada a la transferencia de la propiedad; la otra de carácter físico, que comprende el transporte, almacenamiento, acondicionamiento, etcétera.

En este último aspecto son importantes los adelantos logrados, los que también se observan en la industria cárnica en general. Empero, es, justamente, en la función

de tipo jurídico donde se presentan las principales fallas y distorsiones del mecanismo, dado que la primera transferencia de la propiedad del producto se lleva a cabo en forma harto irregular, tanto por los incomprensibles plazos de pago que aún rigen, como por las deficiencias contractuales y documentarias de las operaciones.

En tren de pormenorizar las características y fundamentos de los instrumentos propuestos, verdaderamente, creemos innecesario hacerlo con relación a los plazos vigentes, puesto que, por propio peso, carecen de legítimo sentido y sería ocioso y hasta reiterativo explayarse al respecto. De ahí que se traigan directamente a colación otros aspectos esenciales del régimen propuesto.

### *Seguridad jurídica. Formalidades contractuales.*

En aras de la seguridad que debe respaldar a toda transacción comercial de envergadura, corresponde dar preeminencia al régimen jurídico aplicado; máxime cuando se opera dentro de un mercado con condiciones muy peculiares, tal como ocurre en el de las ventas primarias de vacunos, ovinos y porcinos, caracterizado por la gran atomización y dispersión geográfica de la oferta (se estiman en aproximadamente 400.000 los productores argentinos de carnes rojas), a la que se le opone una demanda sumamente concentrada. Aquí se generan, en lo sustancial, las falencias reseñadas —junto a sus indeseables secuelas— y a ellas apuntamos directamente, procurando brindar el marco adecuado de seguridad para el desarrollo de relaciones armónicas, desechando, únicamente, los medios que incuban y dan pie a contraprestaciones desproporcionadas.

Es que la finalidad de esta ley no es establecer protecciones indiscriminadas o sectoriales, sino que sólo se propende al logro de una distribución equilibrada de responsabilidades, descalificando —eso sí— situaciones que dan origen a irritantes y abusivos métodos comerciales y financieros.

Tampoco cabe imputar exceso de formalismo, puesto que lo que aquí se impone es formalidad al someterse a las transacciones a formas jurídicas dignas al valor intrínseco de las haciendas, y propias de cualquier sistema comercial pretendidamente eficiente y moderno.

Además, el procedimiento instrumentado no es engorroso ni complicado; por el contrario, es sencillo y no exige costos adicionales relevantes, permitiendo una tramitación ágil y certera.

## III

### *Constitucionalidad del control sobre el comercio*

1. — Por último, es conveniente efectuar una referencia sucinta vinculada al perfecto encuadre del régimen estipulado dentro de nuestras normas constitucionales. Para ello, es menester tener presente que una adecuada y debida intervención del Estado en el control y regulación del comercio no constituye violación alguna al citado ordenamiento legal, toda vez que en nuestro sistema jurídico no se consagra la "libertad de comercio" sino que se reconoce el "derecho de comerciar" (artículo 14, Constitución Nacional). Consecuen-

temente, este ámbito de la economía se encuentra sujeto a la correspondiente reglamentación a través de la cual se fijan sus alcances, modalidades y limitaciones, quedando así establecido el correspondiente ejercicio de aquel derecho.

Asimismo, este criterio se encuentra corroborado por la inexistencia de derechos absolutos en el marco de nuestra Constitución, los que se gozan con las restricciones que imponen elementales y primarias necesidades que hacen al orden social en salvaguarda del bienestar general y la conveniencia pública.

Tanto es así, que desde las más autorizadas opiniones de la doctrina constitucionalista como los diversos y numerosos fallos de la Suprema Corte de Justicia han coincidido con los lineamientos antes señalados.

#### *Alcances del poder para reglar el comercio*

2. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional, es el gobierno federal quien posee el poder exclusivo de reglar el comercio con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí; atributo que —va de suyo— no puede ser ejercido por las provincias en consonancia con lo preceptuado por el artículo 108 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, la facultad de reglar el comercio abarca también a todos los instrumentos, medios y objetos incluidos en el tráfico comercial, debiéndose tener presente que la importancia, tanto económica como social, del comercio de carnes en nuestro país excede y ha desbordado, como es sabido, el ámbito meramente local o provincial, constituyendo, por el contrario, tráfico interprovincial e internacional.

De lo expuesto resulta que en nuestro sistema constitucional es perfectamente compatible el control del comercio de carnes en todas sus formas y etapas de la comercialización, por medio de ley federal, incluyendo facultades que permitan determinar los límites adecuados del ejercicio del derecho de comerciar, estableciéndose, asimismo, los instrumentos y medios necesarios de fiscalización junto con las pertinentes normas procesales y sanciones por incumplimiento.

*Juan F. C. Elizalde.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Legislación General.

45

#### *El Senado y Cámara de Diputados. etc.*

Artículo 1º — Decláranse de interés público las obras financiadas con el crédito del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural.

Art. 2º — Las deudas que, por cualquier concepto y derivadas de los créditos instrumentados por el mencionado plan, vencidas y/o a vencer, mantuvieran las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina, quedan consolidadas a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º — El Estado nacional contribuirá con el 70 % del total de las deudas consolidadas, y lo hará efectivo en correspondencia con las fechas de los respectivos vencimientos.

Art. 4º — Será a cargo de las cooperativas el pago del 30 % restante de la deuda, suma que será actualizada, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en base al índice de actualización menor que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus créditos promocionales.

Art. 5º — El interés que sufrirán los saldos actualizados será el mismo que determinen los contratos de mutuos originales.

Art. 6º — Las cooperativas gozarán de un plazo de hasta 24 cuotas semestrales sucesivas para amortizar su deuda, liquidada de acuerdo a los artículos anteriores. La primera cuota vencerá a los 60 días de reglamentada la presente ley por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan F. C. Elizalde. — Pedro A. Sarubi. —  
José I. Rodríguez Artusi. — Bernardo I. R.  
Salduna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fines de la década de los años 60 y principios de la del 70 se inicia en nuestro país el Primer Plan Nacional de Electrificación Rural, con apoyo crediticio del Banco Interamericano de Desarrollo, la Secretaría de Energía y el Banco de la Nación Argentina, entidad esta última que además fue el agente financiero de dicho plan. Los créditos otorgados tenían como característica importante de destacar en este momento, lo siguiente: un plazo de amortización de 18 años con tres de gracia; con un ajuste de capital en base a la variación del precio de los productos agropecuarios o del valor dólar estadounidense, el que resultase menor de los dos, menos un 50 % y un interés sobre saldos ajustados del 6 % anual.

Dicho plan de electrificación rural tuvo un notable éxito y fue motivo del nacimiento de muchas cooperativas y, fundamentalmente, significó la electrificación de una gran parte de la pampa húmeda, así como otras zonas de significativo desarrollo rural, no presentándose durante su implementación problemas financieros.

En el año 1978 se dio comienzo al Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural, al igual que el primero, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, la Secretaría de Energía y el Banco de la Nación Argentina, este último como agente financiero. Sin embargo, la cláusula de actualización de capital tiene características que la diferencian marcadamente del primer plan, ya que establece que el capital se reajustará en base a la variación del índice correspondiente a precios mayoristas nivel general.

Este segundo plan —en que se incorporaron al servicio también zonas de frontera—, si bien en cuanto a obra en sí también fue un éxito, ya que participaron cerca de cien (100) cooperativas y se dio impulso a la instalación de una fundamental estructura para el desarrollo agropecuario y socioeconómico de zonas realmente



necesitadas, también dio origen a una insostenible situación financiera de las cooperativas y, por ende, de los pobladores rurales participantes del plan.

Ello se debió, entre otras causas, a la nula participación oficial en la implementación del mismo y a que, a diferencia del primer plan, que se aplicó fundamentalmente en la zona de la pampa húmeda, la zona del segundo correspondió a una región de menor densidad de población, inferior rentabilidad relativa, con la consiguiente diferencia de economía de escala, en especial en lo que hace a extensiones de líneas, cantidad de usuarios, capacidad de pago de los mismos, etcétera.

Todo ello, unido a la especial coyuntura económica que vivía el país y las economías regionales, principalmente las zonas afectadas al desarrollo del plan. En suma, el régimen de actualización dispuesto no condice con los márgenes de rentabilidad logrados por los sectores donde se aplica, llegando a determinar en muchos casos situaciones límite, en que el valor de la deuda actualizada supera incluso el valor del predio donde se presta el servicio, dando a dicho sistema consecuencias confiscatorias. La desproporcionada carga financiera que ha colocado a cooperativas eléctricas y usuarios en difícil y apremiante situación, reduce el aprovechamiento de la obra, imposibilitando que el productor agropecuario incorpore la energía eléctrica como sustituto de mecanismos accionados a base de combustibles fósiles no renovable y que beneficiaría la base energético-económica de la Nación, coincidente ello con las pautas prioritarias enunciadas por el actual gobierno.

El gobierno de facto, con fecha 6 de diciembre de 1983 —cuatro días antes de la entrega del gobierno— dictó la ley 23.006/83, como resultado de múltiples gestiones de las cooperativas al más alto nivel iniciadas en 1981. En dicha ley se reconoce en forma explícita el error del Estado en la estructuración del plan, y en su parte resolutive sólo se da una solución transitoria lo que fue justificado por los integrantes de la CAL en su propósito de no afectar fondos del futuro gobierno.

Por lo dicho, y teniendo en cuenta que la vigencia de esta ley concluyó el 30 de diciembre de 1983 o el 30 de marzo de 1984, según los casos, surge la necesidad del urgente tratamiento del instrumento legal que solucione el problema en forma definitiva.

Es lo que se pretende con el proyecto de ley que proponemos al Honorable Congreso.

Juan F. C. Elizalde. — Pedro A. Sarubi. —  
José I. Rodríguez Artusi. — Bernardo I. R.  
Salduna.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Finanzas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como inciso 13, del artículo 184, del Código de Procedimientos en Materia

Penal para la justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital y territorios nacionales, el siguiente:

Inciso 13: Efectuar de inmediato, en todos los casos que se proceda a la detención de personas, un examen médico sobre el estado de salud física y psíquica de las mismas, cuyo informe elevará con las actuaciones al juez a quien corresponda la instrucción.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella. — Osvaldo Camisar.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se propicia tiende a custodiar un régimen de respeto y garantía para la dignidad y seguridad jurídica del ser humano. En efecto, estimamos como imprescindible que dicha seguridad se incorpore desde el mismo momento que se produzca la detención de cualquier persona, examinando de inmediato en sede policial el estado de salud física y psíquica de quienes se hallan en dicho *status*, elevando el pertinente informe con las actuaciones al magistrado que interviniera en la causa.

La iniciativa propugnada es coincidente con la nueva perspectiva que la democracia ofrece a la Nación y que se refleja en los diversos proyectos que enviare el Poder Ejecutivo y aquellos surgidos de instancias particulares, en cuanto preservan como su *ratio legem* la integridad de los ciudadanos y ofrecen un marco de máxima confiabilidad tanto para los imputados por la comisión de un hecho ilícito, como para los organismos jurisdiccionales en su tarea dilucidatoria en pos de las verdades fácticas.

En dicha inteligencia cabe recordar el proyecto modificatorio del Código Penal en materia de torturas que cuenta con la media sanción de esta Honorable Cámara y del cual la propuesta que por el presente se formula aparece como un necesario ingrediente integrador de la nueva perspectiva que ya comenzó a avizorarse en el horizonte de la legislación penal argentina.

Juan C. Castiella.

—A la Comisión de Legislación Penal.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19 — Sustitúyese el artículo 69 de la ley de impuestos internos establecido por la ley 23.047, por el siguiente:

Artículo 69. — Las bebidas sin alcohol, gasificadas o no, estarán gravadas con un impuesto interno del veintisiete por ciento (27 %). También estarán gravadas con este impuesto los concentrados, jarabes, jarabes para refrescos, esencias, extractos, polvos y cualquier otro tipo de preparados, no derivados de la fruta, destinados a la preparación de bebidas sin alcohol.

Las bebidas sin alcohol, gasificadas o no, preparadas con jugos o zumos de frutas que contengan no menos del diez por ciento (10 %) en volumen del jugo o zumo respectivo o su equivalente en jugos concentrados de los mismos —que se reducirá en un cinco por ciento (5 %) en volumen cuando se preparen con jugo o zumo de limón o su equivalente en jugo concentrado de limón— estarán gravados por un impuesto del siete por ciento (7 %).

Los fabricantes de bebidas sin alcohol, gasificadas o no, que utilicen en sus elaboraciones concentrados, jarabes, extractos, polvos u otro tipo de preparados sujetos a este gravamen, computarán como pago a cuenta del impuesto el importe del impuesto interno correspondiente a dichos productos.

Todas las situaciones emergentes o dudas que por la aplicación de este artículo pudieran suscitarse, serán resueltas de acuerdo con las normas del Código Alimentario Argentino.

Las sidras y cervezas, cualquiera fuere su calificación, abonarán en concepto de impuesto interno una tasa del siete por ciento (7 %).

No tributarán el gravamen los jarabes que se expendan como especialidades medicinales y veterinarias o que se utilicen en la preparación de éstas; las aguas minerales y mineralizadas, gasificadas o no, las aguas gaseosas, la leche y suero de leche.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Vicente M. Azcona.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto tiene por objeto dejar establecido ámbito de aplicación del impuesto abarcando a todas las bebidas sin alcohol y a cualquier tipo de preparado destinado a elaborarlas.

La norma actual no es suficientemente clara con respecto a los productos gravados, lo que ha ocasionado no pocas dificultades interpretativas. Así, por ejemplo, con los "refrescos". Este término no se encuentra definido en el Código Alimentario Argentino, razón por la cual no se incluye en el proyecto.

La norma actual establece que tributarán el impuesto los jarabes, extractos y concentrados, no derivados de la fruta, destinados a la preparación de bebidas sin alcohol. En la norma proyectada se ha procurado dejar claramente establecido que estarán gravados con este impuesto no sólo los concentrados o jarabes o extracto no derivados de la fruta elaborados con destino a un uso industrial por parte de embotelladores de bebidas sin alcohol, sino también aquellas preparaciones destinadas a un uso familiar en que el consumidor le agrega agua al producto para obtener una bebida sin alcohol. Esto explica la inclusión de los jarabes para refrescos y de los polvos para preparar bebidas sin alcohol, estos últimos de reconocida aceptación por el consumidor. También en este aspecto se ha respetado al máximo la terminología del Código Alimentario Argentino referido a:

1º — Los concentrados (artículos 1.015, 1.016 y 1.049).

2º — Los jarabes y jarabes para refrescos (artículos 998, 1.020 y subsiguientes).

3º — Los extractos (artículos 1.306 y 1.307).

4º — Las esencias (artículo 1.300).

Se ha gravado "cualquier otro tipo de preparado" a efectos de comprender dentro del impuesto cualquier producto apto para la preparación de las bebidas sin alcohol.

Otra modificación consiste en la inclusión de un párrafo en el que se dispone que cualquier duda interpretativa respecto de lo dispuesto en la norma debe ser resuelto de acuerdo con las normas del Código Alimentario Argentino.

Finalmente, en función de la igualdad ante la ley, el proyecto posibilita la utilización de cualquier tipo de jugo de frutas en cualquier tipo de bebida sin alcohol a efectos de que todas las empresas elaboradoras de bebidas sin alcohol, y en consecuencia todos los productores de jugos, se beneficien con la menor tasa.

*Vicente M. Azcona.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

48

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Disponer la transferencia del terreno tomado al Estado nacional, sito en la ciudad de Río Tercero, pedanía El Salto, departamento de Tercero Arriba, designado como lote "F" de la manzana 38, compuesto de quince (15) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, a favor de Encotel.

Art. 2º — La transferencia del inmueble a las autoridades de Encotel se hará con la afección expresa del mismo a la construcción de un edificio para la efectiva prestación del servicio a cargo de dicha repartición.

Art. 3º — Déjase sin efecto el decreto 1.645 del 12 de abril de 1970, por el que se dispuso la transferencia del inmueble descrito a favor de la Junta Nacional de Granos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Becerra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 31 de diciembre de 1943 el hoy extinto don Francisco De Buono (ex intendente de la ciudad de Río Tercero) donó, a través de escritura pública 92, un terreno baldío ubicado en la ciudad de Río Tercero, destinado a la construcción en el mismo del edificio para la oficina postal y telegráfica.

Sin embargo, el destino del inmueble donado, no fue cumplido y hoy continúa en las mismas condiciones que se encontraba hace aproximadamente cuarenta años atrás, fecha de su transferencia al Estado nacional.

Con posterioridad, el 14 de abril de 1970, el entonces dictador de turno, mediante decreto 1.645, dispuso

la transferencia del terreno a favor de la junta Nacional de Granos, destacándose en los considerandos que el lote donado ya no resultaba necesario para el fin destinado, por cuanto la Secretaría de Comunicaciones estaba construyendo un edificio en esa ciudad; el mismo fue concretado, pero es de uso exclusivo de ENTEL por lo que Encotel debe cumplir sus funciones en un inmueble que la misma arrienda, de limitadísima capacidad, y sin que el mismo cubra todas las necesidades que la prestación de un efectivo servicio requiere. Además, debo hacer notar que el artículo 2º del decreto 1.645 disponía la anotación patrimonial correspondiente, lo que hasta la fecha y según consta en el Registro General de Propiedades, no ha sido concretado.

En el año 1975, las autoridades municipales solicitaron mediante nota 487 a la Presidencia de la Nación el retorno del inmueble que nos ocupa a favor de esa municipalidad, con el objeto de ser afectado a la construcción de un centro asistencial. El pedido fue denegado ya que la Junta Nacional de Granos expuso la imposibilidad de acceder al requerimiento formulado, dado que dicha repartición había completado la documentación necesaria para proceder a la licitación, a efectos de construir un edificio destinado al distrito técnico de Río Tercero, cuya ejecución estaba prevista para 1976, no efectuándose hasta la fecha ninguna modificación que permita presumir la concreción del mencionado edificio.

Asimismo, conforme a distintas notas remitidas por las autoridades de Encotel al gobierno de la provincia, así como también a las autoridades del municipio de Río Tercero, durante el año 1983, la empresa nacional contaba con las partidas presupuestarias pertinentes para la construcción en esa ciudad de un edificio propio, siendo ello una sentida necesidad que acusa toda la comunidad, ya que en la actualidad la numerosa población carece de este vital servicio, por falta de una infraestructura adecuada, estando el bien señalado en un punto estratégico para el funcionamiento eficiente del esencial servicio de correos y telégrafos.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto sometido a su consideración.

*Carlos A. Becerra.*

—A las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones y de Agricultura y Ganadería.

49

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Estado nacional, a través de la Secretaría de Cultura, tomará a su cargo la edición, distribución y difusión de las obras literarias de los autores argentinos y particularmente del interior del país, que aconseje un organismo creado al efecto.

Art. 2º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Consejo Editorial Leopoldo Marechal. Dicho Consejo estará integrado por los titulares del área de cada una de las provincias argentinas y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y será presidido por el secretario de Cultura de la Nación.

Art. 3º — El Consejo fijará anualmente la nómina de obras y escritores que recibirán los beneficios del artículo 1º, y podrá convocar a figuras de reconocido prestigio y honestidad intelectual a que colaboren en la tarea de selección de los trabajos a editar.

Art. 4º — Acuérdense al Consejo las máximas atribuciones para asegurar el fiel cumplimiento de sus objetivos, y en particular para:

- a) Estimular e impulsar la actividad de los creadores, investigadores y estudiosos de nuestra cultura;
- b) Promover la creación de una empresa editora nacional y la formación de cooperativas de escritores y editores;
- c) Crear polos de difusión del libro argentino en el exterior;
- d) Recuperar grandes obras de creación del pasado, fundamentalmente del interior de nuestra patria, que por permanecer inéditas o haber sido editadas en tirajes reducidos corren serio riesgo de desaparecer;
- e) Armonizar la gestión de organismos nacionales del área (Fondo Nacional de las Artes, Conecyt, etcétera) e integrar participativamente a las instituciones libres del pueblo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una acción cultural firmemente orientada a la consolidación de nuestra identidad como pueblo y como nación, no puede desentenderse de la promoción y estímulo de aquellos creadores, investigadores, estudiosos y gestores de nuestra cultura que ante la falta de una política editorial con sentido nacional, se ven privados de la publicación y difusión de sus obras.

Por aquí se descubre el rol del Estado —en tanto promotor del bien común—, valorando y facilitando las manifestaciones culturales de nuestro pueblo, y se fundamenta sobradamente la necesidad de que asuma con sus propios recursos la responsabilidad de editar y difundir la producción intelectual de nuestros trabajadores de la cultura.

Además, el fortalecimiento del ser nacional supone inexorablemente la integración del mapa cultural de la República, superando la agravante marginación a que han sido sistemáticamente condenados, desde hace décadas, los intelectuales del interior.

La particular preocupación que se advierte en ese sentido en el artículo primero, como la integración del consejo por todos los estados argentinos, está inspirado en la urgencia de consolidar la esencia misma del federalismo argentino.

Debemos quebrar de una buena vez ese centralismo en la promoción de los escritores capitalinos y contrarrestar eficazmente la penetración del *best seller* hábilmente impuesto por agresivas políticas comerciales.

Vale la pena recordar que la Secretaría de Cultura de la Nación dispone de una infraestructura en medios

de comunicación masiva que, movilizada adecuadamente, podría cumplir más que satisfactoriamente con aquellos objetivos.

#### *El interior y la Feria Internacional del Libro*

Quien haya recorrido con atención y con intención los stands de las provincias en la última Feria Internacional del Libro, habrá advertido por lo menos dos cosas:

—Que los recursos bibliográficos expuestos, en la mayoría de los casos, se trataba de viejas ediciones de las cuales quedan ejemplares únicos, razón por la cual no podían ser adquiridos.

—Que el material gráfico exhibido no era ni siquiera mínimamente la expresión del potencial cultural real de cada uno de los Estados.

#### *Serio riesgo de vaciamiento cultural*

Este marco de negatividad descrito genera, a su vez, una multiplicación de efectos perniciosos, tales como:

a) El desaliento a los creadores del interior que no pueden volcar en la comunidad —fuente primera y destinataria natural— el fruto de su trabajo intelectual;

b) El éxodo hacia la capital de escritores, artistas, investigadores, con el consecuente vaciamiento a las provincias de origen;

c) La reducción en el consumo de palabra escrita, fundamentalmente de calidad, en los pueblos del interior.

Y, por último: la insensible pérdida de las peculiaridades regionales en manos de un uniformismo compulsivo y castrador de las riquezas de lo autóctono.

#### *Experiencias anteriores*

Por todo lo expresado y teniendo en cuenta la ejemplaridad de los precedentes, fundamentalmente durante el último gobierno democrático justicialista —Editorial Codex nacionalizada— o la labor que desde hace años viene realizando la Editorial de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Esta Honorable Cámara de Diputados, fiel al mandato popular de la que fue investida, deberá sancionar favorablemente esa iniciativa que arraiga en los más profundos requerimientos del espíritu nacional.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º —Acuérdase un subsidio de pesos argentinos tres millones (\$a 3.000.000) al Instituto Agrotécnico Rancul —característica P. 35—, de Rancul (provincia de La Pampa), para ser destinado a: adquisición de máquinas y herramientas para la sección planta hortícola y monte frutal, equipamiento de la planta avícola (construcción de pabellones de cría y recría) y montaje de una planta apícola.

Art. 2º — El gasto que demande el otorgamiento de subsidio precedente deberá imputarse a la partida glo-

bal presupuestaria prevista para estos fines, con cargo de rendición de cuentas sobre el destino de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El grave retraso que registra el sector de la educación, después de casi ocho años de postergaciones, ha puesto en cuestión el normal desenvolvimiento de muchos institutos de enseñanza y particularmente los orientados a la capacitación agropecuaria, que son los que presentan mayores exigencias de equipamiento.

Este es el caso de este instituto de Rancul para el cual reclamamos el auxilio financiero del Estado nacional, el que estaría orientado a mejorar y optimizar su funcionamiento didáctico-pedagógico.

Si tenemos en cuenta que la provincia de La Pampa presenta una fuerte concentración de su actividad en el sector primario de la producción y en que el último censo —1980— señala una población rural de más de un 30 %, la importancia de la educación agrotécnica adquiere aristas de relevancia.

Además, por su ubicación, el Instituto Agrotécnico Rancul tiene un radio de influencia que excede los límites de la provincia de La Pampa, para comprender en su matriculación estudiantil a localidades del sur de Córdoba y el sudeste de San Luis.

Conviene poner de manifiesto que al margen de su rol académico específico los institutos de estas características contribuyen eficazmente a retener el éxodo poblacional propio de los estados patagónicos.

El monto que se requiere en el artículo primero cubriría en parte las erogaciones que demande:

1º — Adquisición de maquinarias agrícolas para la planta hortícola y el monte frutal: tractor, arado, motosierras, etcétera.

2º — Construcción de los pabellones de cría y recría de la planta avícola, con su correspondiente equipamiento (incubadora, máquina moladora de alimentos, etcétera).

3º — Compra de equipo completo de apicultura (extractor de cosecha de miel, vestimenta apropiada, etcétera).

Como se advierte en la enunciación de las obras a encarar, el fin último es ofrecer a la juventud agraria de la región un mayor potencial que afiance el proceso formativo, consecuente con los últimos avances en la tecnología agropecuaria.

Finalmente, señor presidente, nos permitimos recordar que la enseñanza agropecuaria alcanzó con la revolución justicialista rango constitucional, al ser incorporada en la reforma de 1949 en el capítulo IV, "De la educación y la cultura", punto 2º, en donde se enuncian como fines de la "ruralización de la enseñanza": el inculcar el

amor a la vida del campo, arraigar la familia agraria y promover la capacitación profesional en las faenas rurales.

*Miguel J. Serralla.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

## 51

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase en la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, la Escuela de Capacitación Agropecuaria con orientación agrícola-ganadera, a nivel terciario, la que dependerá de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — Ingresarán a la misma los que hayan egresado de establecimientos nacionales o provinciales, normales o técnicos, con el título secundario.

Art. 3º — La escuela tendrá programas estructurados sin prescindir de la realidad geográfica y económica de la zona, y otorgará a sus alumnos el título de peritos agrícolas y peritos ganaderos al finalizar sus estudios, que tendrán una duración de tres años.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al presupuesto de la Universidad Nacional de Tucumán, con sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos L. Montero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley responde a una de las tantas aspiraciones del hombre que, dedicado al trabajo y a la producción, ofrece a la tierra su sacrificio, cumpliendo una noble y abnegada misión.

Tucumán, al sur de su territorio, tiene muchos ejemplos de trabajadores y productores, verdaderos apasionados de la agricultura y la ganadería, que viven para el país, desarrollando una labor encomiable en su afán de engrandecerlo.

Ellos se han convertido en intérpretes de inquietudes como ésta, que representa con legítima razón, el anhelo de todos los sectores que sienten el imperativo de capacitar a sus jóvenes para lanzarlos a afrontar la tarea de hacer el engrandecimiento de la región, mediante los conocimientos que adquiera en un centro de estudio como la Escuela de Capacitación Agropecuaria, cuya creación no sólo beneficiaría a jóvenes del sur tucumano, sino, también, a los de las provincias lindantes como Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja los que podrán acceder a la citada escuela con más posibilidad y facilidad que a cualquier otro establecimiento de enseñanza ubicado en la capital de la provincia de Tucumán.

Por estas razones, someto a consideración de la Honorable Cámara esta iniciativa que constituye una respuesta a los deseos de los sacrificados artífices de la

producción campesina, casi siempre ignorados como mal retribuidos y sin dejar de constituir una firme promesa a la juventud a la que debe darse las posibilidades para ser protagonista de todo el proceso económico de la región, y que siempre les fueron negadas provocando su indiferencia y su éxodo masivo en busca de otros horizontes.

Un establecimiento de este carácter, con fines de formación de técnicos en cuestiones agrícolas y ganaderas, está llamado a llenar un vacío sensible y a aportar conocimientos y técnicas indefectiblemente necesarios, para robustecer la producción regional, mejorarla e incrementarla en beneficio de la economía de la zona y del país.

*Carlos L. Montero.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 52

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorpórase como inciso i) del artículo 2º de la ley 18.037, del 30 de diciembre de 1968, el siguiente:

El trabajador rural que tuviera relación de dependencia en tareas vinculadas principal o accesorariamente con la actividad agraria exclusivamente, cualquiera sea su especialización. Considerárase incluido en los alcances de esta disposición el trabajador que haya efectuado un mínimo de quince (15) años de aportes como tal, sin perjuicio de completarlos en otra actividad hasta totalizar las exigencias del artículo 28 inciso b).

Art. 2º — Agrégase al inciso a) del artículo 28 de la ley 18.037, del 30 de diciembre de 1968 lo siguiente:

...salvo los incluidos en el artículo 28 en su inciso i) que deberán tener cincuenta y cinco (55) años los varones y cincuenta (50) las mujeres.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos L. Montero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad atender una situación existente a lo largo de nuestra historia y que, hasta este momento, había permanecido un poco olvidada.

Constituye un acto de justicia reconocer el sacrificio del peón rural, que con su esfuerzo fue cimentando la grandeza de la Nación.

Su tarea silenciosa y eficaz en los viñedos, trigales, algodones, cañaverales, etcétera, hace honor al noble título que exhibe, ofreciendo a su patria desde temprana edad, el vigor de sus brazos para darle grandeza y soberanía, renunciando voluntariamente al confort de una vida moderna por el horror de una vida llena de sacrificios que prolonga su calvario. del que es testigo el campo embellecido y engrandecido por sus manos encallecidas, vacías de pan y mal remuneradas.



Como trabajador "golondrina" o como hachero, enfrentando las adversidades climáticas, no declina en el ofrecimiento de sus energías, que las brinda generosamente en aras de la riqueza de la Nación. No tiene tregua en la función de servir a su patrón que le paga mal. Es el epicentro de los males que provocan las catástrofes sociales. Pertenecer a un sector que cultiva la tierra a lo largo del crudo invierno o del ardiente verano, y donde el índice de desnutrición y analfabetismo es alarmante. Es víctima de incompreensiones profundas. Su hogar humilde está constituido por seres que lo acompañan en su existencia, compartiendo penurias desesperantes. Para él, también, es un drama la deserción de la escuela de sus hijos, pues su miseria no le permite que los libros sean partícipes de las inquietudes de su familia.

A este verdadero mártir del campo argentino, que trabaja sin límite de horario —de sol a sol, de sombra a sombra—, debe llegar con sus beneficios la justicia social que un día hizo realidad el líder indiscutido de una gran mayoría del pueblo argentino, el general Perón.

Estas son las razones fundamentales que invoco en esta propuesta para darle algo al peón rural, auténtico constructor de la grandeza nacional, a cuyo servicio pone a niños y jóvenes que, en la mayoría de las veces, ayudan a incrementar, modestamente, su jornal tan exiguo.

Como recompensa a su generosidad en el esfuerzo diario y como un reconocimiento a su tarea abnegada, es justo no englobarlo dentro de los actuales incisos del artículo 2º de la ley 18.037, que con su frialdad jurídica genera verdaderas injusticias en detrimento de la tranquilidad del peón rural que, casi siempre, las sufre más en el ocaso de su existencia que a los 60 años, en el varón, y a los 55, en la mujer, se hace más oscuro y más angustioso.

Establecer una edad más o menos razonable como la propuesta para otorgar los beneficios jubilatorios al peón rural, es el objetivo de esta iniciativa que, al abogar por las modificaciones que en el artículo 28 en su inciso a) se introducen, responde a la necesidad de hacer más bondadosos el espíritu y la letra de la ley.

*Carlos L. Montero.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

53

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, la suma de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000) destinados a la construcción de un gimnasio municipal. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega, conforme a la variación del costo de la construcción publicado por el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jacinto Giménez. — Arnaldo González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Maquinchao se encuentra emplazada en el centro-sur de la provincia de Río Negro, siendo cabecera del departamento de Veinticinco de Mayo, el mayor de la provincia, y principal productor lanero provincial.

Este departamento en particular ha sido postergado u olvidado desde el comienzo mismo de su existir. Este hecho ha ido marcando sensiblemente la dignidad y el desarrollo de las personas que habitan este rincón patagónico y en especial a las más carenciadas, hasta el punto de llevarlos que una situación social, que sólo se justificaría si fuera transitoria, se haya convertido en un hecho cultural permanente y determinante de los caracteres del individuo radicado.

El Estado debe fomentar e impulsar todas aquellas actividades que permitan a estos sufridos pobladores emerger de la situación en que se encuentran. Es aquí donde se hace necesaria la incentivación de prácticas que, como la del deporte, tienden a crear en la población juvenil un espíritu de esfuerzos en pos de objetivos de superación, una conciencia de actividad, unión y organización y un revitalizamiento del actuar disciplinado.

Pero basta con brindar una simple revista a un mapa de nuestra patria o tomar unos minutos para leer cualquier periódico editado en la época invernal, para darse cuenta de las inclemencias climáticas a las que se ve sujeta la localidad de Maquinchao. Es así que alturas de nueve que en las zonas rurales alcanzan los dos metros cubren todo sector de terreno libre, a la vez que temperaturas de 30º C bajo cero y ráfagas de más de 100 kilómetros por hora hacen imposible la realización de prácticas deportivas al aire libre durante la mayor parte del año, haciéndose imprescindible contar con un lugar cubierto para las mismas.

El mismo es requerido por una población escolar que, entre jardín de infantes y escuela primaria, nuclea a aproximadamente cuatrocientos niños, a los cuales se le suman unos doscientos alumnos secundarios que, junto a la población trabajadora de la localidad, componen un conglomerado juvenil de aproximadamente mil personas.

Un principio de solución se había logrado merced a un subsidio provincial, que se utilizó en la construcción de un tinglado como primer paso hacia el gimnasio municipal, pero el clima jugó nuevamente y un temporal de viento derrumbó lo construido, transformándolo en un montículo de hierros retorcidos, en su mayor parte inutilizables.

La falta del referido gimnasio municipal atenta directamente contra la existencia misma de la localidad y, por consiguiente, contra el mantenimiento de la soberanía, ya que al no poder satisfacer sus necesidades culturales y deportivas, la juventud emigra a otras regiones, tornando a ésta más despoblada aún que lo que ya se presenta.

Los jóvenes de Maquinchao son hijos de argentinos que no exigen un trato preferencial, que sería por otra parte justo, dadas las inhóspitas condiciones climáticas de la región sino que reclaman hallarse en un marco de igualdad con el resto de la juventud argentina, que posee diversos medios para canalizar sus expresiones como comunidad organizada, sobre todo a través de la práctica de diversas disciplinas deportivas.

Es de destacar que el municipio no cuenta con los recursos económicos necesario para la concreción de la obra, ya que la difícil situación por la que atraviesa el país se ve agravada en estas zonas, donde las erráticas políticas económicas dejaron profundas huellas llevándolas a la situación de pobreza, que se torna crítica por los fenómenos climáticos acaecidos en este invierno.

Por todo lo anterior es que solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de ley.

*Jacinto Giménez. — Arnaldo González.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

54

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Pascual Adolfo Capdevielle, documento nacional de identidad 4.714.261, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciber los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que solicito, es para una persona que carece de todo recurso y que se encuentra atravesando una muy difícil situación económica.

Esto y las condiciones apremiantes por la que en las actuales circunstancias atraviesan los más desposeídos y que es por todos conocidas, me eximen de mayores argumentos para fundamentar el presente proyecto de ley.

Por ello someto ante esta Honorable Cámara, su consideración, con la seguridad de contar con el apoyo de mis distinguidos colegas.

*Luis Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

55

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Luisa Taquila, libreta cívica 0.525.000, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que solicito es para una persona que carece de todo recurso y que se encuentra atravesando una muy difícil situación económica.

Esto y las condiciones apremiantes por la que en las actuales circunstancias atraviesan los más desposeídos y que es por todos conocidas me eximen de mayores argumentos para fundamentar el presente proyecto de ley.

Por ello someto ante esta Honorable Cámara su consideración, con la seguridad de contar con el apoyo de mis distinguidos colegas.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

56

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Desde la fecha de promulgación de la presente ley, los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país que acrediten haberse radicado en él, en forma definitiva y haber residido en forma permanente e ininterrumpida durante diez años, podrán inscribirse en el padrón especial que habrá de crearse al efecto, a fin de participar, mediante la emisión del voto, en la elección de autoridades de la Nación.

Art. 2º — A los efectos del artículo 1º se entenderá que un ciudadano extranjero ha residido en el país, en forma permanente e ininterrumpida durante diez años, cuando haya permanecido en territorio nacional no menos de siete meses en cada año calendario de dicho período.

Art. 3º — Previo a la inscripción de los interesados en el padrón especial, deberá comprobarse la inexistencia de antecedentes penales en el país por comisión de acciones delictivas de carácter doloso.

Art. 4º — Una vez inscritos los interesados en el padrón especial, quedarán sujetos a la obligación de emitir el voto en las mismas condiciones que la legislación respectiva establece para los ciudadanos argentinos. El incumplimiento reiterado de la obligación de votar dará lugar a la cancelación de la inscripción, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establezcan en la reglamentación.

Art. 5º — Podrán solicitar su exclusión del padrón especial, quienes acrediten, de acuerdo con los requisitos que provea la reglamentación la incompatibilidad de su condición de elector en el país con disposiciones jurídicas vigentes en su país de origen.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, procederá a crear el padrón especial a que

se refiere el artículo 1º, el que estará a cargo de la Justicia nacional electoral, en todo el territorio de la Nación.

Art. 7º — Corresponde a la justicia nacional electoral la aplicación de la presente ley, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en todo el territorio de la Nación.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José O. Bordón González.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino es, en gran medida, el producto de importantes corrientes migratorias llegadas a nuestro país, impulsadas por el deseo de encontrar en él posibilidades de realización personal que se le negaba en otras tierras.

Esos hombres y mujeres, ascendientes de la mayoría de los argentinos nativos del presente, tuvieron la posibilidad de desarrollarse económica y socialmente brindando al país el producto de su trabajo, su propia cultura y por sobre todo sus hijos.

Esa mezcla de culturas y de razas que es, por su origen, el hombre argentino y que a lo largo de nuestra historia avanza hacia una síntesis cuya cristalización habrá de ser, sin duda, el pilar básico de nuestra identidad nacional y de nuestra consolidación política, exige, para que tal síntesis sea verdaderamente enriquecedora, un reconocimiento respetuoso y profundo de aquellas procedencias culturales arcaicas.

Haber pretendido desconocer, durante largos períodos de nuestra historia, la riqueza de la cultura originaria del hombre argentino, condujo a una dramática pérdida de identidad nacional y a la incorporación, sin el más mínimo espíritu crítico, de la cosmosión de las naciones hegemónicas de turno. Cosmovisión que no expresaba otra cosa, bajo su ropaje progresista, que los intereses nacionales de potencias en expansión que asignaban, a las jóvenes naciones, la condición de entidades políticas ubicadas en la periferia de su sistema de poder.

El reconocimiento de lo que verdaderamente somos, por nuestros orígenes, no sólo permite actuar todas nuestras capacidades, sino que neutraliza las modernas y sofisticadas formas de colonización cultural que los centros de poder mundial pretenden imponernos.

Es por todo ello que, a esta altura de nuestra historia, reconocer a muchos de nuestros padres o abuelos nacidos en otras tierras, pero enraizados profundamente en la vida de nuestro país, el derecho de participar plenamente de la vida política de la Nación, constituye una de las formas más concretas y positivas de reconocimiento de nuestra propia identidad.

Por lo tanto y a fin de dar continuidad al proceso de formación de una democracia integral, que en el curso de este siglo tuviera significativos avances a través de la sanción de la denominada ley Sáenz Peña, en 1912, y del reconocimiento del voto femenino, mediante la ley 13.010 del año 1947, se hace necesario incor-

porar a todos los residentes extranjeros, radicados por largo tiempo en el país, de modo permanente e ininterrumpido, a participar, mediante la emisión del voto en la elección de las autoridades de la Nación.

Con ello no se hace más que reafirmar el sentido y alcance de nuestra Constitución Nacional cuando, con verdadero espíritu de grandeza, convoca a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino a sumar su esfuerzo para la realización de nuestro proyecto de Nación.

Constituye, por otra parte, un incuestionable acto de justicia reconocer el derecho de los inmigrantes, incorporados plenamente a la vida económica y social del país y que se han asociado a la suerte de la Nación, de participar activamente en la elección de las autoridades que deban regir el destino de la comunidad en que viven y a la que, con su esfuerzo y propia cultura, contribuyen cotidianamente a engrandecer.

El proyecto de ley cuya sanción se auspicia, constituye, en síntesis un doble acto de justicia en el camino hacia la construcción de la comunidad organizada a la que todos los argentinos aspiramos: justicia para con los residentes extranjeros radicados en forma permanente en el país, y justicia para nuestra propia sociedad que necesita de la participación política de un importante sector de la comunidad.

El proyecto, que consta de 9 artículos, reconoce el derecho electoral a los extranjeros que, contando con 18 años de edad y diez de radicación y residencia permanente e ininterrumpida en el país, no cuenten con antecedentes penales por acciones delictivas de carácter doloso. (Artículos 1º, 2º y 3º.)

Inscritos los interesados en el padrón especial que se crea al efecto, quedan equiparados en su derecho y obligaciones, a los efectos electorales, a los argentinos nativos (artículo 4º), con la salvedad de que de incurrirse en reiterados incumplimientos de la obligación de votar, de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación, se operará la cancelación de la inscripción respectiva.

Se ha considerado oportuno permitir a los extranjeros que cumplan con los extremos legales, optar libremente por inscribirse o no en el padrón especial, en la consideración de que no es razonable ni deseable obligar a participar de la vida política de la Nación a quien no sienta, en plenitud, vocación para hacerlo.

Con el mismo criterio de amplitud de espíritu y de respeto hacia los legítimos intereses de los extranjeros, se ha considerado conveniente admitir que quien se haya inscripto en el padrón especial pueda solicitar su exclusión del mismo, renunciando a su derecho al voto, cuando tal derecho se encuentre en colisión con disposiciones jurídicas vigentes en su país de origen (artículo 5º).

La creación del padrón especial queda en manos del Poder Ejecutivo, el que deberá proceder a reglamentar la ley en el plazo de 90 días (artículos 6º y 8º).

Por último, el artículo 7º establece que corresponde a la Justicia Nacional Electoral la aplicación de la ley, en todo el territorio de la Nación, de conformidad con la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Queda así, debidamente fundamentado el proyecto de ley adjunto.

*José O. Bordón González.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

57

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modificase el inciso f del artículo 17 de la ley 19.322 que quedará redactado de la siguiente manera: "La contribución anual del 2% sobre el total percibido en concepto de intereses, ajustes y comisiones por parte de las instituciones bancarias de la Nación, de las provincias, de las municipalidades, mixtas y privadas; tal contribución será efectuada por dichas entidades mediante anticipos mensuales y deberán ingresarse dentro de los quince días del cierre de cada período. En oportunidad de hacer efectivo el aporte correspondiente al último mes del ejercicio, se practicará el ajuste definitivo. También se efectivizaría el aporte cuando los ajustes, intereses y comisiones devengadas se capitalizaran por refinanciaci3nes o cualquier otro título.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel P. Monserrat.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las prácticas del mercado financiero nacional, así como el cambio en la registraci3n contable dispuesto por el Banco Central a partir del 1º de enero de 1981, hace que pierdan significaci3n relativa las cifras percibidas por las entidades financieras en concepto de ajustes.

Esta situaci3n ha producido una sensible merma en la recaudaci3n del Instituto Social de Servicios Bancarios, integrada entre otros por el 2% sobre el total percibido en concepto de intereses y comisiones por las entidades financieras, conforme lo dispuesto por el inciso f) del artículo 17 de la ley 19.322.

En consecuencia, es necesario adecuar el régimen legal a la nueva realidad, para lo que corresponde incorporar a la base de cálculos las sumas percibidas como "ajustes" y reparar de esta manera la disminuci3n de la recaudaci3n del Instituto, que no guarda contrapartida con merma alguna de la actividad financiera.

Además, se ha convertido en práctica habitual de las entidades financieras no contabilizar como percibidos los ajustes e intereses capitalizados como consecuencia de la renegociaci3n de los créditos, y, en consecuencia, no los ingresan, con el agravante de que cuando perciban el crédito renegociado tampoco lo ingresarán, por cuanto ya no figurarán como ajustes, intereses o comisiones.

En consecuencia, es menester modificar la norma legal para preve estas situaciones.

Asimismo, atento al proceso inflacionario, es aconsejable acortar los plazos para hacer efectivos los depósitos

*Miguel P. Monserrat.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsi3n y Seguridad Social y de Finanzas.

58

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Fondo de Investigaci3n en Métodos de Rehabilitaci3n (FIMER), destinado a la financiaci3n de investigaciones en métodos de rehabilitaci3n de personas discapacitadas por hechos asegurados o asegurables según normas vigentes en materia aseguradora.

Art. 2º — El directorio del Fondo será integrado por un representante de cada uno de los siguientes sectores:

- Instituto Nacional de Reaseguros.
- Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Representante de la plaza aseguradora.
- Representante de los discapacitados.
- Representante de la Direcci3n Nacional de Rehabilitaci3n.

Art. 3º — El FIMER se financiará con los recursos provenientes de:

- a) El aporte del uno por ciento (1%) sobre las primas y recargos emitidas a cargo de todas las entidades de seguros autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación en los ramos de accidentes del trabajo, accidentes personales, responsabilidad civil general y responsabilidad civil por el uso de automotores (cobertura de lesiones). El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas ramas del seguro a la nómina precedente;
- b) El aporte de veinticinco centésimos por ciento (0,25%) a cargo del INDER sobre primas que le sean cedidas por las entidades argentinas de seguros en los mismos ramos a los que sea aplicable el inciso precedente;
- c) Los aportes suplementarios que las entidades de seguros o el INDER efectúen voluntariamente al Fondo;
- d) Los aportes que voluntariamente efectúe cualquier persona física o jurídica.

Art. 4º — Los aportes al FIMER realizados según lo establecido en el artículo 3º precedente serán imputados por los responsables de la siguiente manera:

- a) Los aseguradores responsables, según el artículo 3º inciso a), podrán cargar el setenta por ciento (70%) del monto de los aportes realizados por aplicaci3n del artículo 3º inciso b) imputable a su contribuci3n al Tesoro Nacional o, en su defecto, aplicando las normas establecidas por la ley 23.021;
- c) Las entidades de seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros tendrán derecho sobre los aportes que hagan en los términos del artículo 3º inciso c), a las deducciones previstas en la

ley 23.021, por el cincuenta por ciento (50 %) de tales aportes. Igual tratamiento recibirán quienes realicen aportes en los términos del artículo 3º inciso d).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta el alto costo de las investigaciones, es fundamental la creación de un sistema para financiar las actividades científicas destinadas prioritariamente a métodos de rehabilitación, en el entendimiento de que los frutos de tales investigaciones se aplicarán al tratamiento de trabajadores lesionados y otros discapacitados asegurados o asegurables.

Siendo la investigación científica una labor sin límite de tiempo, la asignación de recursos debe ser permanente de modo que sea posible el desarrollo de la tarea en forma continua y eficaz.

El fondo que se propicia tiene asegurado su respaldo económico a través de la industria del seguro, que no sólo participaría como hasta el momento, con indemnizaciones, sino que asumiría un rol social —a consecuencia de las investigaciones— contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los discapacitados y su mejor reinserción en la vida laboral y social.

El sistema de financiamiento de las actividades de investigación para la rehabilitación del discapacitado que se propone mediante este proyecto de ley, será un complemento de la actividad que por sí corresponde desarrollar al Estado en cumplimiento de sus fines específicos y de disposiciones vigentes y coadyuvará al perfeccionamiento del conocimiento y de las técnicas necesarias para el logro de resultados concretos en la materia.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Finanzas.

59

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000) a la Comisión Pro Templo de Santa Rita, de la ciudad de La Rioja, con destino a la construcción de capilla, vivienda, salón y guardería para niños, en el predio ubicado en el barrio Antártida Argentina de esa ciudad, donado para tales fines por la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente se tomarán de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo Douglas Rincón.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de La Rioja, cuyo pueblo es tradicional y profundamente católico, venera con fe, trascendente espíritu cristiano y esperanza a Santa Rita.

A pesar de ello y a los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad, no se ha podido aún concretar la construcción de una capilla en su nombre, vivienda para el cura párroco y salón para actividades diversas, con servicio de guardería, como lo reclaman sus miles de devotos.

Hace pocos meses, la Comisión Pro Templo de Santa Rita ha logrado en donación por parte del municipio de la ciudad de La Rioja un terreno con esta finalidad, enclavado en el barrio Antártida Argentina, de reciente construcción.

En el barrio citado, y en su vecino Juan Facundo Quiroga, se nuclean numerosas familias de empleados y trabajadores que, con la construcción de la capilla, recibirían no sólo la asistencia religiosa sino que los niños, mujeres y hombres serían capacitados en labores manuales, bajo la dirección de sacerdotes auxiliados por laicos.

A esta obra comunitaria se agregaría una guardería para el cuidado de los niños de los trabajadores cuyos padres deben alejarse por sus tareas cotidianas a más de tres kilómetros de sus hogares.

La distancia que separa a las comunidades asentadas en estos barrios del centro de la ciudad dificulta el ejercicio y la práctica del culto religioso, como de aquellas otras actividades propias de las parroquias, como es el catecismo y la enseñanza de labores diversas, como costura, bordado, carpintería, etcétera.

Lo mencionado es tan sólo un aspecto de la amplia obra espiritual y cultural que una parroquia puede cumplir, y de la que estos dos populosos barrios de la ciudad de La Rioja —Antártida Argentina y Juan Facundo Quiroga— se encuentran privados.

Es indudable que esta situación no puede prolongarse por más tiempo y menos ignorarse por el gobierno democrático, obligado constitucionalmente a sostener y apoyar todo lo vinculado con el culto católico, apostólico y romano.

Por lo tanto, el subsidio que dispone este proyecto comporta un acto de estricta justicia del poder central hacia una comunidad vecinal del interior del país que, esperanzada, queda al aguardo de este aporte que, en alguna medida, permitirá que la ciudad de La Rioja cuente con la capilla de la parroquia de Santa Rita para gozo y algarabía de su inmensa feligresía.

Estimo superabundante dar otros argumentos que fundamenten este proyecto de ley. Confío que la sensibilidad de los señores legisladores dará despacho favorable a este subsidio por tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000) a favor de la Comisión Pro Templo de Santa Rita de la ciudad de La Rioja.

*Guillermo Douglas Rincón.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.



*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 154 de la ley 20.744, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 154. — El empleador deberá conceder el goce de vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito y bajo recibo, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días al trabajador, ello sin perjuicio que las convenciones colectivas puedan instituir sistemas distintos acordes con las modalidades de cada actividad.

El dependiente podrá fraccionar el período correspondiente hasta un máximo equivalente a la mitad del total de días que por vacaciones le corresponda. Esta opción deberá manifestarla el trabajador, dentro de los diez días de notificado su período vacacional, conforme lo establecido en el párrafo anterior. En este caso el empleador deberá otorgar el complemento de las vacaciones dentro del mismo año, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto, notificando al trabajador de las mismas con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días de su concesión.

No obstante lo reglamentado para el goce del período vacacional, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar lo establecido en los párrafos precedentes.

Cuando las vacaciones no se otorguen en forma simultánea a todos los trabajadores ocupados por el empleador en el establecimiento, lugar de trabajo, sección o sector donde se desempeña, y las mismas se acuerden individualmente o por grupo, el empleador deberá proceder en forma tal para que a cada trabajador le corresponda el goce de éstas por lo menos en una temporada de verano cada dos períodos, entendiéndose por tal la comprendida entre el 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente.

La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá autorizar la concesión de vacaciones en períodos distintos a los fijados, cuando así lo requiera la característica especial de la actividad de que se trate.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Adolfo O. Reynoso.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley establece una modificación al artículo 154 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), que reglamenta el período en el cual los empleadores deben otorgar las vacaciones anuales a los trabajadores.

Hasta el presente el referido artículo, cuya modificación se propicia, establecía un período comprendido en-

tre el 1º de octubre hasta el 30 de abril del año siguiente, dentro del cual se debía conceder a los trabajadores sus respectivas vacaciones.

Por medio del presente proyecto se modifica el período antes referido, al disponer que el otorgamiento obligatorio de vacaciones se realizará dentro del término comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de marzo del año siguiente, acortando el término actualmente vigente, fundando ello en que resulta aconsejable que las vacaciones se disfruten en una época más adecuada, no sólo por las condiciones climáticas, sino por el entorno que, como el nucleamiento de personas, festivales artísticos, culturales, etcétera, vacaciones escolares y universitarias, y otras causas, hagan más placentero y útil el goce de las mismas.

Asimismo se introduce otra modificación que consiste en otorgar una opción al trabajador para que éste pueda fraccionar sus vacaciones hasta un máximo de días equivalentes a la mitad de las que le corresponde tomar, ello dentro del período 1º de junio al 31 de agosto de cada año.

La razón de esta norma es la de otorgar al trabajador la posibilidad de que éste acomode sus vacaciones de manera que le permita, dentro de un mismo año, tener dos períodos de descanso, y hacer más agradable el goce de ellas, pudiendo incluso hacerlo dentro del período en que se otorgan las vacaciones invernales a los escolares, y asimismo, recorrer zonas del país que por su tórrido clima no son muy atractivas en la temporada estival. Se ha estipulado que este complemento no puede exceder de la mitad del total de días que por vacaciones puedan corresponder, para no perjudicar los planes de programación de trabajos y producción de la empleadora, fijando asimismo el período desde el 1º de junio al 31 de agosto, por los mismos fundamentos.

Otra novedad del presente proyecto, se vincula a la posibilidad que se da a las partes del contrato de trabajo para apartarse, de mutuo acuerdo, de los períodos establecidos por ley para el goce de las vacaciones, teniendo en cuenta que ello no conculca ninguno de los derechos de los mismos, ya que no queda a criterio del trabajador ni del empleador la fijación del período correspondiente, sino de ambos en conjunto.

También modifica el último párrafo del artículo 154, al disponer que el empleador deberá otorgar al trabajador las vacaciones de modo que éstas coincidan con la temporada de verano por lo menos una vez cada dos períodos.

Asimismo se modifica el último párrafo del artículo 154 de la LCT fijando con precisión cuál es la temporada de verano, y disponiendo que la misma abarca desde el 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente, tomando como referencia la costumbre popular que reconoce como tal al mencionado período.

El presente constituye un aporte para la reivindicación de los legítimos derechos de los trabajadores establecidos por el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

Ricardo J. Cornaglia. — Adolfo O. Reynoso.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prorrógase la duración de los beneficios de la ley 18.605 otorgados en favor de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera que se indican, en la forma siguiente:

- a) Exención del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre el capital de la empresa o de los que los sustituyan o complementen;
- b) Impuesto al valor agregado y/o el que lo sustituya o complemente: liberación del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa deberá facturar, en caso de corresponder, el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el artículo 19 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste el alcance de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes.

Art. 2º — Los beneficios indicados en el artículo precedente se prorrogan desde la expiración de los plazos previstos por el artículo 2º de la ley 18.605 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Salvador L. Matus.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el proyecto de ley que se acompaña se propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1990 la duración de algunas de las franquicias instituidas en el decreto 5.925/67 y concedidas por el artículo 2º de la ley 18.605 para promover la explotación del yacimiento de hierro de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

El yacimiento de Sierra Grande integra el Plan Siderúrgico Argentino de acuerdo a lo establecido por la ley Savio 12.987, modificada por la ley 15.801, ya que su artículo 2º, inciso a) indica que el mismo se desarrollará sobre la base de —entre otras unidades industriales— “los yacimientos de hierro actualmente en explotación y los que en adelante se exploren”. En virtud de tal disposición, Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera se encuentra incorporada formalmente al Plan Siderúrgico Argentino mediante su inscripción en el registro especial que prevé el artículo 34 de la ley Savio.

En mérito a ello el Estado nacional, a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, ha impulsado la explotación de Sierra Grande en distintas oportunidades, que brevemente se reseñarán en lo atinente al asunto que persigue este proyecto de ley.

El 23 de noviembre de 1960 fue suscrito un convenio con Minera y Siderúrgica Patagónica Sierra Grande, Sociedad Anónima (MISIPA), para la exploración y estudio del yacimiento ferrífero y, eventualmente, de cumplirse determinadas condiciones preestablecidas en el mismo

documento, para la explotación de las minas dentro de él concedidas a la mencionada repartición, así como la erección de una planta siderúrgica en la zona de influencia del yacimiento.

Dicho convenio fue aprobado por decreto 157/61, que además declaraba sus objetos de interés nacional a los fines de lo establecido en el artículo 11 de la ley 15.273 y acordaba, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 3º de la ley 14.781, exenciones impositivas en el orden nacional a MISIPA hasta 10 años después de iniciada la explotación.

El decreto 157/61 fue posteriormente revocado por el decreto 4.716/67 en virtud de que si bien la celebración del convenio que se aprobaba estaba prevista en el artículo 6º de la ley 12.709, el artículo 7º de la misma ley, párrafo 2º, hacía exigible la aprobación previa del Congreso.

El artículo 3º del señalado decreto 4.716/67 encomendaba a la Dirección General de Fabricaciones Militares proponer en el plazo más breve posible las soluciones que aseguraran la pronta puesta en marcha de la explotación del yacimiento de Sierra Grande.

Con dicho fin se ofrecieron mediante el decreto 5.925/67 exenciones impositivas al adjudicatario de un concurso público internacional —efectuado en 1968—, donde en definitiva no se registraron ofertas que traspasarán la decisión de alguna empresa nacional o extranjera de encarar la explotación del yacimiento.

El ofrecimiento de los beneficios del decreto 5.925/67 *ad referendum* de la ley aprobatoria del convenio que en su oportunidad se celebrase, consistía —artículo 1º— en la exención de derechos de importación y distintos impuestos que debían regir desde la aprobación por ley de la contratación, hasta 10 años después de la fecha que se fijara para la puesta en marcha de la explotación de Sierra Grande; el artículo 2º permitía el ofrecimiento de la deducción del rédito del año fiscal de las sumas invertidas en la formación o ampliación de la empresa; el artículo 3º autorizaba a Fabricaciones Militares a gestionar ante los gobiernos provinciales el otorgamiento de exenciones; el artículo 4º establecía un régimen de supervisión y sanciones y el artículo 5º agregaba que para el caso de radicaciones de capitales extranjeros serían aplicables las disposiciones del decreto 5.339/63.

Los resultados de la gestión encarada hasta ese momento llevaron a que analizada nuevamente la situación se procediera a definir distintos aspectos tales como el tamaño del proyecto y el lugar de embarque de pellets por medio del decreto 4.045/69, norma que establecía en un anexo los plazos de ejecución del programa, el cual podía ser modificado por el Ministerio de Defensa mediante resolución fundada, si fuera necesario adecuarlo a las nuevas etapas que surgieran de los estudios definitivos.

Entre las etapas que se indicaban en el cronograma se establecía que la constitución de la sociedad que materializaría el proyecto y su aprobación legal debía terminarse el 31 de diciembre de 1969 y que el plan general de obras debía iniciarse el 1º de junio de 1970 con la formalización de contratos y finalizar con la puesta en marcha el 30 de noviembre de 1973.

Culminando con esta reseña se llega a que por ley 18.605 se aprueba el acuerdo celebrado con el gobierno de la provincia de Río Negro para constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria a la que se denomina Hierro Patagónico de Sierra Grande, Sociedad Anónima Minera, cuyo objeto consistiría en la explotación de los yacimientos ferríferos de Sierra Grande.

A la sociedad que se constituye, Hipasam, se estima necesario otorgarle los beneficios impositivos ya previstos en forma especial para el desarrollo de Sierra Grande y se le conceden por lo tanto mediante el artículo 2º de la ley de aprobación las franquicias previstas en los artículos 1º, 2º y 5º del decreto 5.925/67 mencionado *ut supra*, por 10 años a contar de distintas fechas, tal como se indica a continuación:

Desde el 1º de enero de 1970: retención del impuesto a los réditos por asesoramiento del extranjero, sellado sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas, nuevos impuestos que se implantaren y deducción en el impuesto a los réditos por aportes de capital o integración de acciones de inversionistas.

Desde el 1º de junio de 1970: derechos que gravaren la importación de maquinarias, repuestos, materiales y los efectos personales y del hogar de personal contratado en el exterior.

Desde la fecha en que comenzara la explotación a escala comercial, debiendo computarse a más tardar desde el 30 de noviembre de 1973: réditos, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, ventas (sustituidos por ganancias, capitales y valor agregado respectivamente) y educación técnica.

Puede correlacionarse perfectamente el inicio de los períodos para gozar las desgravaciones que se otorgaron a Hipasam por el artículo 2º de la ley 18.605 con el cronograma provisorio que había establecido el decreto 4.045/69: así las franquicias de los impuestos que tenían que ver con el funcionamiento de la sociedad se iniciaban desde que se había programado que la misma iba a estar constituida (1º de enero de 1970), las que se relacionaban con el equipamiento desde la fecha prevista como comienzo del plan general de obras (1º de junio de 1970), y las que incidían sobre todo luego de la puesta en marcha desde que se estimó que ésta iba a producirse (30 de noviembre de 1973).

Debido a que la ejecución del proyecto no se compeñó con lo proyectado en 1969, ya que Hipasam comenzó a operar a escala comercial recién en 1980, se llegó a un desfasaje de 7 años (1973 a 1980) en los cuales Hipasam no pudo usufructuar los beneficios que el Estado nacional había decidido concederle respecto a los impuestos a las ganancias, capitales y al valor agregado por un período de 10 años, desde que comenzara la explotación a escala comercial. El presente proyecto de ley permite adecuar el otorgamiento de las franquicias a los tiempos reales de ejecución del proyecto. Este corrimiento de plazos se produjo por distintas causas y motivos que se explican a continuación en forma sintética.

Corresponde señalar que este proyecto es el único en el país que puede considerarse como explotación minera subterránea a gran escala, que a la fecha lamentablemente no ha podido ser imitado por emprendimientos de similar envergadura, habiéndose conver-

tido en una escuela de formación de profesionales en el tema. No cabe duda que la alta capacitación y especialización técnica que ha alcanzado su personal se ha obtenido a través de la dedicación puesta y también del tiempo necesario para aquilatar la experiencia obtenida.

Una característica particular del proyecto que interesa destacar es que la explotación minera (instalaciones subterráneas, equipos y plantas de trituración y preconcentración) es sólo uno de los cinco subproyectos que comprende la utilización productiva del mineral de hierro de Sierra Grande, siendo las restantes:

—Concentración de mineral, consistente en la construcción de una planta de concentración en la boca de la mina para la molienda y beneficio del mineral.

—Ferroaducto: construcción de un sistema hidráulico de transporte por cañería (32 kilómetros) del mineral concentrado, desde la planta de concentración hasta la planta de peletización, en Punta Colorada, en la costa atlántica.

—Peletización, consistente en la construcción de una planta para procesar el concentrado del mineral de hierro en forma de pellets (bolillas de aproximadamente media pulgada de diámetro).

—Embarcadero: construcción de un embarcadero mecánico de cerca de 1.000 metros de longitud, en Punta Colorada, para cargar los pellets a granel en buques.

Simultáneamente, el proyecto requirió la ejecución de obras complementarias tales como acueductos, gasoductos, subestaciones eléctricas, construcción de una villa para alojamiento y caminos.

Efectuada esta breve descripción del emprendimiento, cuya ejecución y costo quedó íntegramente a cargo de Hipasam y que implicó a su vez la adquisición de una tecnología desconocida en el país, es conducente a esta explicación remarcar que tanto los subproyectos como las obras complementarias están interrelacionados de tal manera que un atraso en cualquiera de ellos significaba la postergación de la puesta en marcha de todo el proyecto.

Durante la construcción de las obras del complejo se presentaron distintos imprevistos: malas condiciones de la roca, que obligaron a refuerzos y precauciones adicionales, solicitud de prórroga en la fecha de apertura en licitaciones, dificultades para el inicio de la vigencia de distintas contrataciones, negociaciones para obtener reducciones de precios, ampliaciones de las obras originalmente previstas, significativos atrasos en la entrega de materiales importados, importante conflicto laboral, renegociaciones de contratos por la ruptura de la ecuación económica de los mismos por desabastecimiento de materiales y desfasajes de las cláusulas de reajuste establecidas. También se presentaron problemas y desavenencias que aquejaron al consorcio contratista de la planta de peletización (Wright Engineers Limited, de Canadá, y Vialco, Prinserco y SIESA, de la Argentina), que forzaron a Hipasam a sustituir al contratista en condición de constructora, obligándola a asumir responsabilidades no previstas; es así como Hierro Patagónico se vio impulsada a hacerse cargo de un contrato "llave en mano", cuyo monto original del orden de los 17 millones de dólares canadienses, da una idea de su magnitud y que implicó, por otra parte, el uso de una tecnología desconocida en el país.

Como consecuencia de lo explicado precedentemente, nuevas estimaciones efectuadas luego de dictado el decreto 4.045/69 ubicaban la puesta en marcha en fechas posteriores a noviembre de 1973. Así, el informe final de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto "Sierra Grande", efectuado por ADE —Análisis y Desarrollo S. A.— en mayo de 1971, consideró que el complejo comenzaría a producir a mediados de 1974 (tomo II, página 7/2).

Por otra parte, el plan trienal para la reconstrucción y la liberación, de diciembre de 1973, ubicaba la puesta en marcha de los yacimientos de Sierra Grande hacia fines de 1975 (página 99).

El documento de préstamo por 32 millones de dólares estadounidenses a Hipasam, que elaboró el Banco Interamericano de Desarrollo en mayo de 1972, consideró que la puesta en marcha se produciría en 1975 y la operación de las plantas a plena capacidad en 1977.

Cuando por decreto 5.863/72 se aprobó el respectivo contrato de préstamo, esta situación se vio reflejada en la sección 3.09 del mismo, donde se fijó hasta el 10 de julio de 1975 como plazo final para desembolso; posteriormente, el BID acordó la prórroga hasta septiembre de 1977.

A fines de 1977 todo el complejo, con la sola excepción de la planta de peletización, se encontraba en condiciones de funcionar y se habían efectuado las pruebas de rendimiento real hasta la planta de concentración inclusive y pruebas de funcionamiento bajo condiciones de carga simuladas en el resto. Recién con el funcionamiento de peletización se podían efectuar las pruebas de rendimiento bajo carga real del ferroduto con su estación de bombeo, de la planta de peletización en sí misma y de la estación marítima de carga.

Finalmente en noviembre de 1978 se produjeron los primeros pellets de producción nacional. Sin embargo, como es habitual en la puesta en operación de todo proyecto minero o industrial de gran magnitud, el estado de producción en régimen con plena carga no se alcanza súbitamente, por cuanto esto depende de muchos factores, tales como: afinamiento del rendimiento unitario de los equipos y su armonización con los conjuntos, afiatamiento del personal de operaciones y adquisición de experiencia en el uso de reactivos y demás elementos que hacen a la producción.

El 10 de septiembre de 1979 comenzó la carga del buque "Zonda I" que llevó en sus bodegas las primeras 30.000 toneladas de pellets, totalmente argentinos, con destino a puerto Buitrago, en San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para su consumo por SOMISA. Si bien previo al embarque se verificó que los pellets producidos satisfacían las exigencias de calidad establecidas por las normas elaboradas al efecto por el IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales), juntamente con el IAS (Instituto Argentino de Siderurgia), restaba comprobar su comportamiento en los altos hornos de SOMISA. Las pruebas fueron realizadas a partir del 1º de octubre de 1979 con resultados positivos y nuevos embarques por algo más de 50.000 toneladas se hicieron en el resto del año.

No fue sino al año siguiente cuando Hipasam comenzó la explotación a escala comercial, tal como se aprecia en el balance de ese ejercicio que fue el primero en que la empresa presentó estado de resultados. En el

correspondiente a 1979 se lo muestra "sin movimiento" como "empresa en período de puesta en marcha", habiendo sido auditado dicho balance por el estudio independiente de actuación internacional Henry Martín y Compañía. Con la síntesis efectuada se entiende haber expuesto cómo la puesta en marcha que el decreto 4.045/69 estimó en 1969 provisoriamente para el 30 de noviembre de 1973, fecha que luego fuera considerada como tope por el artículo 2º de la ley 18.605 para que Hierro Patagónico de Sierra Grande comenzara la explotación comercial, recién fue posible alcanzarla durante el año 1980 por razones que configuraron una real imposibilidad o fuerza mayor durante el camino crítico de la construcción de obras, imprevistos éstos que resultaron incontables para Hipasam.

La misma ley 18.605 que aprueba las actas celebradas *ad referendum* entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la provincia de Río Negro, al conceder en su artículo 2º los beneficios fiscales, lo hace como fruto de un acuerdo y por lo tanto los mismos deben ser considerados como condición por la que el ente que se hace cargo de la explotación acepta dicha actividad o, por lo menos, debe pensarse que es una de las razones por las que la parte no estatal nacional (provincia de Río Negro) accedió a formar la nueva sociedad.

Por lo tanto este proyecto de ley propende exclusivamente a reponer la situación que se estableció al crearse Hierro Patagónico con relación a las exenciones de los impuestos a los réditos, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes ventas y educación técnica, las que se habían establecido por un período de 10 años desde que comenzara a operar a escala comercial, hecho que no se produjo antes del 30 de noviembre de 1973 sino durante 1980 o sea 7 años más tarde, lo que significa extender los beneficios que finalizaban el 30 de noviembre de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Se considera conveniente establecer la fecha de finalización de las franquicias en forma definitiva el 31 de diciembre de 1990, atendiendo a que la fecha de cierre del ejercicio económico de Hipasam se produce el 31 de diciembre de cada año y de tal manera las mismas abarquen en el último año el ejercicio completo, evitándose así, que en el período de goce de los beneficios se deban efectuar prorrateos de impuestos de difícil aplicación o la necesidad de efectuar dos balances con el consiguiente incremento del costo administrativo.

El impuesto para educación técnica ha sido derogado por la ley 22.204, por lo cual no figura en el proyecto; en el caso de los impuestos a los réditos y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, se han considerado sus continuadores los impuestos a las ganancias y sobre los capitales; la exención del impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido por el inciso a) del artículo 3º del decreto 1.943/74 se debe considerar como una liberación del impuesto al valor agregado, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones legales.

En lo que respecta al costo fiscal que esta iniciativa trae aparejado debe considerarse liminarmente que este sacrificio lo había asumido ya el Estado nacional, y que aquí el objetivo no es ampliarlo sino mantenerlo en las condiciones originalmente establecidas. Por otra parte



considerando que Hipasam es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria cuyos accionistas son la Dirección General de Fabricaciones Militares, el Banco Nacional de Desarrollo y la Provincia de Río Negro, y que entre ellos poseen más del 99,99 % de la propiedad de la empresa, el resultado neto de este proyecto de ley no ha de significar una renuncia a la obtención de ingresos sino una redistribución más justa —ya que así se había previsto— de la carga fiscal por impuestos nacionales en el período que alcanza este proyecto.

Al crearse Hipasam la Nación estimó conveniente establecer un régimen promocional especial de aliento a la explotación de los yacimientos ferríferos de Sierra Grande. El gobierno federal ha considerado a este medio como la forma válida para proveer al adelanto y bienestar de la región y de la Nación en su conjunto. Atendiendo pues a que este régimen promocional ha quedado al margen de las normas generales de promoción minera o industrial, en las cuales es habitual que se prorrogue la fecha de puesta en marcha prevista a partir de la cual contar determinadas exenciones que se otorgan al beneficiario, se hace necesaria la sanción de esta ley especial para la adecuación de los plazos de concesión de las franquicias.

El mantenimiento que se propone de la promoción a Sierra Grande en la misma forma que originalmente se había previsto, debe ser visto también como un aliciente que la Patagonia necesita por razones geopolíticas, vale decir por la necesidad de poblar un espacio de nuestro territorio de baja densidad demográfica y atender a razones de seguridad y defensa nacional.

La ubicación del complejo en una zona sin desarrollo industrial ni población hizo necesario que Hierro Patagónico creara, y en algunos casos administrara, una infraestructura industrial y social de importancia. En este sentido cabe mencionar dos acueductos de 211 kilómetros de longitud, un gasoducto de 42 kilómetros, la construcción de un núcleo poblacional de más de 850 viviendas y numerosos locales comerciales y para actividades sociales, culturales y recreativas con una superficie total cubierta superior a 75.000 m<sup>2</sup>, y capaz de albergar a más de 5.000 habitantes, al cual se dotó de los servicios esenciales de agua potable, energía, gas, servicios sanitarios y comunicaciones.

Debe destacarse que el mantenimiento de los beneficios facilitará que este importante polo de desarrollo pueda continuar e incrementar su actividad multiplicadora en la zona y aún generar nuevas actividades, tal como sería el aprovechamiento industrial del fósforo contenido en las colas del proceso para la producción de fertilizantes.

Finalmente, es importante indicar que la concreción de este complejo minero de Hipasam ha permitido prescindir en gran medida de las importaciones de pellets de mineral de hierro, con el consiguiente ahorro de divisas.

*Salvador L. Matus.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.

62

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorpórase como tercer párrafo del artículo 10 de la ley 18.017, el siguiente:

El monto de esta asignación se duplicará en los casos que generan derecho a percibir el adicional por familia numerosa.

Art. 2º — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 11 de la ley 18.017, el siguiente:

En los casos que generan derecho a percibir el adicional por familia numerosa, el monto mensual de esta asignación se abonará duplicado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Maria C. Guzmán. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Debali.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuevamente debo ocuparme del tema de las asignaciones familiares para las familias numerosas. Al igual que lo hice cuando el Poder Ejecutivo nacional eliminó el pago diferencial para los casos de nacimiento y adopción de familia numerosa, debo expresar mi desagrado por la supresión del monto especial que se encontraba vigente, para los casos de escolaridad primaria de familia numerosa y de escolaridad media y superior de familia numerosa.

En el Boletín Oficial del 23 de julio pasado se publicó el decreto 2.136/84, por el cual se incrementan los montos de diversas asignaciones familiares. Los nuevos montos aprobados tienen vigencia a partir del 1º de julio para los trabajadores que se desempeñan en el sector privado y a partir del 1º de agosto para aquellos que lo hacen en el sector público.

A raíz de lo fijado por el mencionado decreto, se ha establecido un monto a pagar por escolaridad primaria y por escolaridad media y superior independientemente de que corresponda o no a familia numerosa.

De esta forma el Poder Ejecutivo nacional, a través del establecimiento de nuevos valores, reitera una política en detrimento de la familia numerosa. Paulatinamente va eliminando aquella prestaciones especiales que se encontraban vigentes como forma de proteger a quienes poseen tres o más hijos a cargo.

La supresión decidida no aparece explicitada en los considerandos del decreto ni ha sido aclarada por ningún funcionario del gobierno nacional.

Nuevamente corresponde hacer mención en esta oportunidad a uno de los temas contenidos en el acta de la declaración firmada con fecha 7 de junio pasado por el presidente de la Nación y los líderes de 17 partidos políticos, en donde se establecieron diversos puntos de coincidencia, conscientes de la gravedad de las circunstancias que afectan a la República y con la intención de colaborar en el tratamiento de aquellos problemas de cuya resolución depende el futuro de la Nación.



Entre los puntos contenidos en la mencionada declaración, los referidos a justicia social mencionan expresamente "el apoyo a las familias numerosas" como forma concreta de dar contenido y consolidar la vida democrática.

La eliminación establecida por el decreto de incremento de asignaciones familiares contradice el espíritu y la letra de la mencionada declaración, resultando incoherente con otras que se basan precisamente en las coincidencias logradas entre los partidos, que sin duda constituyen la representación del caudal más importante de la población.

Es por ello que en el convencimiento de la importancia que representa el apoyo y protección de las familias numerosas, considero necesario que esta Honorable Cámara establezca las normas necesarias como para que la citada cobertura a brindar por esta rama de la seguridad social, sea efectiva y concreta, no quedando librada a la decisión del Poder Ejecutivo nacional la posibilidad de modificar tal criterio.

En base a lo expuesto, someto a consideración de mis colegas un proyecto de ley por el cual se incluye dentro de las previsiones de la ley 18.017 el pago duplicado de las asignaciones por escolaridad primaria y por escolaridad media y superior en los casos de familia numerosa.

La medida propiciada guarda relación con las restantes presentadas, que tienden a una más amplia y efectiva cobertura de la población, siendo a su vez una real y concreta protección de la familia.

*María C. Guzmán. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

63

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Aurora Graciela Encina, documento nacional de identidad 0.056.739 con domicilio en Martín Fierro 950 —altos de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría—, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Aurora Graciela Encina, quien cuenta con la edad de 54 años, se encuentra incapacitada de trabajar debido a una parálisis que la mantiene inactiva, sin tener en estos momentos medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que

no tiene ningún tipo de asignación previsional ni tampoco puede, debido a su estado, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara, a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana y, solidariamente, se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

64

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Bartola Salomé Mendoza, libreta cívica 2.917.841, con domicilio en Alzaga 3550, de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Bartola Salomé Mendoza, quien cuenta con la edad de 77 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que no tiene ningún tipo de asignación previsional, ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara, a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana y, solidariamente, se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

65

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Gorga, cédula de identidad 1.504.916,

con domicilio en Las Piedras 2455, de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, cuyo monto sera equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora María Gorga, quien cuenta con la edad de 82 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos, medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que no tiene ningún tipo de asignación previsional, ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara, a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana v. solidariamente, se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

66

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modificase el inciso *a*) del artículo 2º del decreto ley 19.333/71 (ley 19.326) —modificado por los decretos leyes 19.661/72 (ley 19.661), leyes 21.133, 22.583 y 22.613—, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- a*) El cuarenta por ciento (40 %) como mínimo de lo recaudado en cada jugada para la asignación de premios.

Cuando en una jugada el premio quedara vacante la suma que corresponda se depositará en una cuenta especial a la orden del Consejo Nacional de Educación y/o de la Comisión Nacional de Analfabetismo, en el Banco de la Nación Argentina, con destino exclusivo para la atención de los comedores escolares en las escuelas de nivel primario en las cinco provincias con mayor porcentaje de analfabetos de acuerdo a las estadísticas oficiales.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación deberá coordinar la distribución de los fondos a los comedores escolares en las provincias con los respectivos gobiernos provinciales.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Onofre Briz de Sánchez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto es muy simple: pretende que la solidaridad nacional vaya en ayuda de la educación.

Hace pocos días declaraciones de la titular de la Comisión Nacional de Analfabetismo, presidenta a la vez del Consejo Nacional de Educación, profesora Nérida Baigorria, manifestó que en el país "existe un 32,2 por ciento de analfabetos y desertores escolares". Uno de cada tres argentinos es analfabeto. Así lo indica el 32,2 %. De 19.466.679 habitantes mayores de quince años nunca asistieron a la escuela primaria 983.905, es decir el 5,1 %. De los 4.553.104 habitantes que tienen entre 15 y 24 años jamás pisaron un aula 85.558, lo que representa un 1,9 %. De aquellos cuyas edades van entre 25 y 44 años que son 7.385.102 nunca fueron a clase el 3,5 %, es decir 255.288. Y de los que tienen 45 años y más (que suman 7.528.473) tampoco se instruyeron 643.059, algo así como el 8,5 %.

En lo que se refiere a la deserción escolar, el 27,1 % de la población abandonó la escuela primaria. De ella el 14,1 % tiene entre 15 y 24 años; el 23,9 % cuenta entre 25 y 44 años y el 38,2 % tiene 45 o más. Analizando las provincias corresponde a la del Chaco el triste honor de encabezar la de mayor analfabetismo con un 53,9 %; luego Santiago del Estero, con un 50,5 por ciento; luego Misiones con un 50 %; Formosa con un 49,1 %; Corrientes con un 48,1 %; Entre Ríos con un 44,5 %; Jujuy con un 43,8 %; Río Negro 42,3 %; Salta 41 %; Neuquén 39,8 %; La Pampa 39 %; Catamarca 38,4 %; Tucumán 38,3 %; Mendoza y San Luis 37,6 %; Chubut 36 %; Córdoba 35,9 %; La Rioja 35,3 por ciento; San Juan 34,9 %; Santa Fe 33,4 %; Buenos Aires 32,5 %; Santa Cruz 31,9 %; Gran Buenos Aires, 27,4 %; Tierra del Fuego 22 %; Capital Federal 12,1 %.

El gobierno nacional ha anunciado que antes de fin de año comenzará con el Plan Nacional de Alfabetización, y que va a ser nacional "porque se realizará en todo el país, porque será comunitario y participativo, y por su naturaleza se va a coordinar con todas las provincias".

Quienes conocemos la miseria que azota a las clases humildes —donde el porcentaje de analfabetos es mayor— sabemos que el comedor escolar constituye el mejor y más eficiente aliciente para que los niños de los sectores carenciados concurren a las escuelas primarias. Sabemos también que mantener esos comedores durante todo el año es muchas veces difícil y a veces imposible.

Constantemente leemos en los medios informativos cartas de lectores o comentarios de periodistas especializados que sugieren que el dinero del PRODE (ley 19.333 y sus modificaciones), cuando quedara vacante el premio en una jugada, no fuera, como lo es en la actualidad, a engrosar el pozo de la próxima jugada, sino que se destinara "para escuelitas humildes, instituciones benéficas, hospitales, etcétera, como un acto de

solidaridad social en momentos difíciles para el país" (diario "Clarín". columna Clarín Porteño, edición del 28 de agosto de 1984).

El proyecto, técnicamente, agrega un párrafo al inciso a) del artículo 2º de la ley orgánica del PRODE, para determinar que "cuando una jugada del PRODE quedara con el premio vacante, el importe se deposite en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Consejo Nacional de Educación y/o Comisión Nacional de Analfabetismo con destino exclusivo para la atención de los comedores escolares en las escuelas de nivel primario en las cinco provincias del país que figuren con más analfabetos, de acuerdo a las estadísticas oficiales". Otro artículo determina que el Consejo General de Educación deberá coordinar la distribución de los fondos "a los comedores escolares en las provincias con los respectivos gobiernos provinciales".

*Onofre Briz de Sánchez.*

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

67

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el texto de la ley orgánica de la Policía Federal 14.467 (decreto ley 333, 14 de enero de 1958) y sus modificaciones, introduciéndole las siguientes reformas a su título primero:

a) Sustitúyense los incisos 1 y 2 del artículo 4º por el siguiente texto:

1. Velar por la seguridad de las personas y bienes de la población, procurando garantizar que nadie sea perturbado en el libre ejercicio regular de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los tratados suscritos por la Nación Argentina y en las restantes leyes.
2. Colaborar en la protección de los menores, incapaces y de cualquier persona amenazada por carencias o peligros, conforme a las leyes, reglamentos y normas de solidaridad social.

b) Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente texto:

Artículo 5º — Son facultades de la Policía Federal para el cumplimiento de sus funciones:

1. Las que le asignen las leyes procesales (el código contravencional), y la restante legislación nacional.
2. Expedir pasaportes y toda otra documentación que estuviere a su cargo en virtud de disposiciones legales.
3. Llevar a cabo todas las actividades de vigilancia y control que fuesen necesarias para cumplir sus funciones.

4. Llevar todos los registros internos que fuesen necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Requerir de los jueces competentes autorizaciones para allanamientos domiciliarios con fines de pesquisa, detención de personas o secuestros de cosas, como también para la realización de las otras medidas que autorizan las leyes procesales. La autorización judicial no será necesaria para ingresar a lugares abiertos al público.
6. Intervenir en la venta y tenencia de armas y explosivos.
7. Hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones.
8. Inspeccionar en la Capital Federal los registros de pasajeros en hoteles y casas de hospedaje.
9. Controlar o autorizar en la Capital Federal el ejercicio de las actividades de policía particular y de toda otra para lo cual la facultan las leyes y reglamento.

c) Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente texto:

Artículo 6º — En el cumplimiento de sus funciones y en el uso de sus facultades, la Policía Federal se atenderá a las siguientes reglas:

1. Toda su actividad se desarrollará procurando la obtención del máximo de eficacia con el mínimo posible de molestias a las personas.
2. Toda intervención tendrá lugar en la forma más discreta posible y cuando en cumplimiento de funciones de vigilancia o control deba ingresar a un lugar abierto al público, no interrumpirá ni perturbará la normal actividad que se desarrolle en el mismo.
3. El uso de la fuerza pública se limitará al mínimo indispensable y únicamente cuando no hubiese oportunidad o se hubiesen agotado todas las instancias que permitan resolver el problema por otra vía.
4. Se abstendrá de proporcionar a la prensa y a cualquier otra persona que no sea el juez competente, el nombre e identidad de personas detenidas como supuestos responsables de delitos, y toda otra información sobre los hechos en que interviene mientras no medie autorización judicial expresa y nunca antes de la resolución judicial firme que disponga la prisión preventiva. En ningún caso proporcionará nombres o identidad de detenidos o condenados por contravenciones.
5. Empleará la información contenida en sus registros internos exclusivamente para fines de investigación y seguridad, pudiendo proporcionarla sólo a los jueces y ante el requerimiento expreso de los mismos. Cuidará que esa información no trascienda a particulares o al público y se abstendrá de extender cualquier documento o informe en que

consten condenas penales o penas privativas de libertad una vez transcurridos diez años de su extinción, a otro tipo de penas una vez transcurridos cinco años de su extinción. condenas contravencionales una vez transcurridos dos años del hecho y bajo ningún concepto certificará o informará acerca de la existencia de sobreseimientos definitivos o provisorios ni de absoluciones o acciones penales extinguidas.

6. En la expedición de cualquier documentación que por ley le correspondiere, se abstendrá de negar, demorar o dificultar el trámite por razones que no estuviesen taxativamente enumeradas en la ley y nunca en razón de las circunstancias que por el inciso anterior no puede informar ni certificar, como tampoco por ningún género de constancias de sus registros internos.
7. En el cumplimiento de sus funciones se abstendrá de clausurar teatros, cinematógrafos, salas de conciertos o conferencias, locales de espectáculos públicos o de esparcimiento o recreación y, en general, ningún local cuyo funcionamiento se halle debidamente autorizado por la municipalidad correspondiente, sin previa orden del juez competente, salvo caso de inmediato peligro para la vida o la integridad física de las personas. En este caso deberá dar inmediata intervención a la autoridad judicial o administrativa competente.

d) Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente texto:

Artículo 7º — El personal con estado policial y uniformado portará las armas reglamentarias correspondientes. El personal con estado policial no uniformado podrá portar las armas reglamentarias pero de modo no ostensible. El personal con estado policial, uniformado o no uniformado, sólo podrá esgrimir ostensiblemente las armas cuando lo imponga la necesidad de defensa de la propia persona o derechos o de la persona o derechos de terceros. Bajo ningún concepto el personal podrá portar armas no reglamentarias o no proporcionadas al efecto por la institución.

e) Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente texto:

Artículo 8º — Cuando la situación que diese lugar a esgrimir las armas o a hacer uso de las mismas no fuera de inminente o impostergable peligro y de real gravedad, el personal deberá consultar previamente a un oficial jefe o superior o al de mayor grado que las circunstancias le permitan.

Art. 2º — Introdúcense las siguientes reformas en el título segundo de la referida ley orgánica:

a) Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente texto:

Artículo 13. — La jefatura y subjefatura de la Policía Federal serán ejercidas por oficiales superiores de la Policía Federal, designados por el Poder Ejecutivo nacional, que tendrán los tí-

tulos de "Jefe de la Policía Federal" y "Subjefe de la Policía Federal" respectivamente, y su asiento en la Capital Federal.

b) Sustitúyese el artículo 14 por el siguiente texto:

Artículo 14 — Antes de hacer las designaciones del jefe y del subjefe de la Policía Federal, el Poder Ejecutivo nacional dirá reservadamente la opinión del Senado de la Nación.

c) Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente texto:

Artículo 15. — El Poder Ejecutivo nacional podrá designar jefe o subjefe de la Policía Federal a personas que no tuviesen el grado de oficial superior de la Policía Federal, cuando lo considere más conveniente para el cumplimiento de las funciones de la institución. En tal caso, el nombramiento deberá recaer en personas que tengan grado universitario no inferior a licenciatura o título habilitante de profesión liberal, o grado de oficial superior de las fuerzas armadas con capacidad y experiencia técnica y profesional la que será merituada por el Poder Ejecutivo nacional en los considerandos del decreto de designación.

d) Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente texto:

Artículo 16. — Las jefaturas de las direcciones de la Policía Federal serán desempeñadas por oficiales superiores de la Policía Federal designados por el jefe de la misma.

e) Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente texto:

Artículo 17. — Hasta dos jefaturas de dirección de la Policía Federal podrán ser ocupadas por personas que no tengan el grado de oficial superior de la misma, siempre que tuviesen grado universitario no inferior a licenciaturas o título habilitante de profesión liberal o de oficial superior de las fuerzas armadas. En tales casos, el jefe de la Policía Federal sólo podrá hacer las designaciones con acuerdo previo del Poder Ejecutivo nacional.

f) En el texto del artículo 18 se suprimen las palabras "actuar como juez contravencional".

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley, manteniéndose vigente hasta entonces la actual reglamentación de la ley 14.467 (decreto ley 333/58) y sus modificaciones, únicamente en la parte en que no se oponga a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. — Las reformas que proponemos a la ley orgánica de la Policía Federal tienen como propósito general adecuar esta normativa a las exigencias funcionales de una institución que debe velar por la seguridad ciudadana de un conglomerado urbano que ha evolucionado culturalmente en forma considerable.

La ley 14.467, al hacer ley nacional el contenido del decreto ley 333/58, ha incorporado a la legislación nacional un texto que, obviante, no resultaba ya muy

adecuado para su tiempo, pues recogía normas y facultades de procedimiento policial propias de décadas anteriores y hasta del siglo pasado. Valga como ejemplo el "aviso de atención", dado por la autoridad policial al irrumpir en lugares abiertos al público (inciso 5 del artículo 5º) —que hoy tiene reminiscencias costumbristas— o el "registro de vecindad", la intervención en la profesión de "corredor de hotel" o la "calificación de personas habitualmente dedicadas a actividades que la policía debe reprimir", que es obvio que no son formas de investigación o prevención en el marco de una concepción moderna de la forma de cumplir su cometido la policía de seguridad y de investigación criminal, que debe cuidar de alcanzar sus objetivos sin perturbar la dinámica cultural de la vida ciudadana.

Históricamente podemos explicar la supervivencia de tan arcaicas atribuciones y funciones como resultado de los diferentes y difíciles momentos sociales y políticos que vivió la ciudad de Buenos Aires. La inmigración masiva de fines del siglo pasado y comienzos del presente, que dio lugar a una fuerte concentración de grupos humanos culturalmente diferenciados. Las posteriores violencias y crisis económicas fueron otro capítulo difícil para el control social de seguridad. Luego advino la etapa del despegue industrial, con una enorme concentración urbana, que se superó sin mayores dificultades. Todas estas etapas difíciles hicieron que se mantuvieran formas normativas arcaicas, que concluyeron en el decreto ley de 1958, cuyo texto es tan defectuoso que omite mencionar la función más elemental de la Policía Federal, que es velar por la seguridad de las personas, bienes y derechos. El artículo 3º no lo menciona y el inciso 1 del artículo 4º lo omite, dando una desmedida preferencia a la función de policía de moralidad orden y represión del juego de azar.

Esta regulación anacrónica ha dado lugar a que la Policía Federal fuese instrumentada, especialmente en los regímenes no constitucionales para hacer un uso intimidatorio de sus facultades que incluso desvirtuó por completo el sentido originario de las mismas. El sistema de apelar a la "estadística" de "procedimientos" como orden de méritos y criterio de eficacia ha conspirado contra la auténtica eficacia de la institución que por este medio ha tendido a la burocratización con el agravante de que su función se ha traducido en un exceso de molestias a la población y, frecuentemente, en perturbaciones innecesarias de actividades culturales o de simples expresiones de alegría popular que son comunes y usuales en cualquier ciudad del mundo, sin contar con el número enorme de detenciones también innecesarias llevadas a cabo al amparo de la facultad que le concede el inciso 1 del artículo 5º, cuya supresión propugnamos, puesto que resulta hoy inconstitucional dado que carece de razón una obtención por el mero hecho de que "sea necesario conocer sus antecedentes". Es obvio que esta "necesidad" únicamente se justificaría si existe una sospecha fundada de responsabilidad criminal, y, en tal caso, la disposición sale sobrando.

La reforma proyectada se armoniza con la sanción del nuevo Código Contravencional para la Capital Federal, que, al restringir a sus correctos y constitucionales límites las funciones policiales, procurará también en el orden interno promover su "desburocratización".

dinamizando e impulsando a sus mejores elementos humanos y procurando una permanente superación de su alto nivel técnico, lo que en poco tiempo redundará en un positivo beneficio para la población y en una notoria elevación de la consideración social que la Policía Federal Argentina merece, por su trayectoria histórica. El presente proyecto es el primer paso para actualizar a la Policía Federal en el papel de institución que opere como puntal de la seguridad de los derechos de una moderna y dinámica democracia argentina.

2. Las reformas propuestas al artículo 4º tienen por objeto corregir y adecuar los enunciados generales de la función de la institución que corresponden a lo prescrito en el artículo 1º de la ley. En el texto del artículo 5º se enumeran las facultades en un orden más lógico y dentro de los límites constitucionales.

El artículo 6º señala las pautas de funcionamiento adecuadas al actual grado de cultura de la sociedad argentina. Se señala como primera pauta la búsqueda de una real eficacia con un mínimo de molestias a la población. La segunda regla indica que la presencia policial no debe tener lugar en forma ostensible e intimidante sino discreta, sin perturbar la normal actividad que se desarrolle en los lugares abiertos al público. En realidad, nuestro pueblo ha sufrido y sufre una serie de contingencias sumamente tristes y lamentables, que en modo alguno pueden agravarse perturbando innecesariamente las ocasiones de esparcimiento o entretenimiento. No es persiguiendo la seguridad absoluta —que es un fantasma tan inalcanzable como la libertad absoluta— como podremos prevenir hechos penosos. Prueba de ello es que no los hemos podido prevenir, pese a tales métodos. Insistir en ellos sería insensato, después de las experiencias vividas. Este principio, al igual que el de intervención mínima del uso de la fuerza pública —que se señala en la regla 3— tiende a salvaguardar el derecho de la autodeterminación y la alegría de la población.

La regla 4 tiende a preservar el buen nombre de las personas. En principio, es sabido que cualquier ciudadano, por circunstancias meramente accidentales, puede resultar sospechoso de un delito y, un mero accidente no puede ser causa de una lesión, a veces irreparable, a su honor y moralidad. Las contravenciones, por su parte, por formar parte de un orden de injustos penales de menor entidad en ningún momento pueden convertirse en una carga estigmatizante.

La regla 5 se refiere a los registros internos que considere necesarios. Se le deja a la institución el más amplio criterio para determinar qué registros quiera llevar y la forma de hacerlos, como no puede ser de otro modo, debido a la cambiante actividad criminal. Sin embargo, al mismo tiempo se le señala que estos registros contienen anotaciones que únicamente pueden ser utilizadas internamente, para el cumplimiento de sus funciones. Desgraciadamente, la casi publicidad de los "propios" ha hecho que estas piezas administrativas se conviertan en un terrible elemento que amenaza constantemente a personas que ni siquiera han sido jamás condenadas ni seriamente sospechadas por delito alguno. Si convenimos en que la pena tiene un fin resocializador y de reinserción social del condenado, no tiene sentido que dejemos en manos del Poder Eje-



cutivo un instrumento capaz de estigmatizarle de por vida, privarle o limitarle fuentes de trabajo e incluso afectarle su autoestima en forma gravísima.

La regla o no es más que la extensión del principio de abstenerse de estigmatizar personas que consagra la regla anterior, esta vez aplicado a la expedición de documentación a cargo de la institución.

La regla 7 previene la repetición de experiencias desagradables ya registradas, en que la Policía Federal procedió a la clausura de locales habilitados, generalmente por delitos relacionados con la moral pública, y que fueron reabiertos en cuanto tomó intervención el juez competente. Es sabido que se trata de delitos que requieren una fina valoración, pues el abuso pone en serio peligro o lesiona gravemente el prestigio de personas o locales, al tiempo que perjudica la libre expresión artística, afectando profundamente la cultura nacional. Su valoración sólo puede estar en manos judiciales, dados los valores y derechos fundamentales que se hallan en juego. La clausura preventiva, en estos casos, ya implica una lesión irreparable, que no se resuelve con la reapertura consiguiente, al tiempo que desprestigia inútilmente la imagen de todo el sistema penal.

El artículo 7º trata de prevenir la exhibición u ostentación de armas. En tanto que el arma correspondiente al uniforme es un modo de llevar tranquilidad a la población, el arma ostentada por personal sin uniforme genera intranquilidad. En cuanto a esgrimir el arma, únicamente se lo autoriza en los límites de la necesidad de defensa que, por lo regular, no existe frente a un sujeto desarmado y en inferioridad numérica.

El artículo 8º tiende a que todo empleo intimidatorio o defensivo de armas, en la medida en que la necesidad no sea inmediata y grave, sea ordenado por el personal de mayor graduación que, por su experiencia y conocimiento, es quien mejor puede discernir la estrategia menos lesiva a poner en práctica.

3. Las reformas al título segundo tienen por objeto restituir los cargos máximos de la Policía Federal a quienes deben ser sus titulares naturales, es decir, los oficiales superiores de la propia repartición, pese a lo cual no se le niega al Poder Ejecutivo la posibilidad de hacerlo recaer en personas ajenas a la misma. No obstante, en este último supuesto, se le exige que fundamente las razones en que basa el mérito de capacidad técnica e idoneidad profesional de las personas que designa.

La función directiva de la Policía Federal es delicada y abarca intereses federales en todo el territorio. En rigor, quizá sea positivo exigir el acuerdo senatorial en una próxima reforma constitucional o instrumentar un control legislativo sobre la institución, pero, de momento, en que no es posible restarle atribuciones al Poder Ejecutivo, creemos que es conveniente requerirle que al menos oiga reservadamente al Senado nacional.

En cuanto a las direcciones, en principio creemos que todas deben volver a depender de oficiales superiores, facultándose sólo a que dos de ellas sean cubiertas con personas sin ese grado, pero requiriendo, para tal supuesto, el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Las palabras que se suprimen en el artículo 10 corresponden a la restitución de la función jurisdiccional al cuerpo en que natural y constitucionalmente debe residir.

4. Como lo señalamos al comenzar esta explicación al presente proyecto de reformas, su objetivo es jerarquizar a la Policía Federal Argentina, sentando como principio general que la conducción de la misma, por regla, debe corresponder a sus propios oficiales superiores, que su efectividad no debe estar dada por un número obtenido burocráticamente sino por el evidente resultado de una mejor y mayor protección de los derechos y libertades de la población, que sus funciones no pueden exceder el marco constitucional e invadir el de otros poderes del Estado y que la forma de cumplirlas debe ser la adecuada al actual grado de desarrollo de nuestra sociedad.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

68

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dispónese para toda la administración pública nacional centralizada y descentralizada, así como también para los entes autárquicos dependientes de ésta, la utilización en toda su documentación interna y externa de un sello que contenga la leyenda "Bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes 1785-febrero-1985".

Art. 2º — Dicha leyenda se utilizará desde el día de promulgación de la presente ley, en la forma en que la reglamente el Poder Ejecutivo, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1985.

Art. 3º — Dispónese, con vigencia a partir del 1º de enero del año 1985, la emisión de un sello postal que incluya la leyenda a que se refiere el artículo 1º y una ilustración alusiva.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Próximamente han de cumplirse dos siglos del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes, el patriota de la guerra gaucha.

Joven oficial de nuestras luchas emancipadoras, tuvo relación directa con la gesta del mes de Mayo de 1810, luego de haberse destacado en acciones de defensa durante las invasiones inglesas.

Tenía una concepción integral del proceso emancipador, puesto que a la organización militar de milicias irregulares de gauchos, unía las reivindicaciones sociales de aquel sector de nuestra sociedad colonial.

Los mismos gauchos que componían sus partidas, recibían los beneficios del Estatuto del Gaucho, instituido por Güemes como la necesaria incorporación de la dignificación humana de los defensores de nuestra frontera noroeste.

Con esa enorme base nacional y social, pudo Güemes liberar a San Martín de sus preocupaciones sobre el cuidado de aquella frontera; y pudo San Martín organizar, en Mendoza, el Ejército que dio libertad a nuestros pueblos.

Güemes representó así una de las expresiones más puras de la idea de la nación en armas que alentaron, entre otros, nuestros más proceres próceres, como Artigas y, en general, los demás caudillos federales, desde Dorrego hasta Felipe Varela

Y por ello, si bien fue sucesivamente —y, en casos, simultáneamente— oficial de la Independencia y de las luchas sociales, y gobernador, hasta su muerte, de Salta, Güemes, más que un prócer salteño es un prócer nacional. Pues su acción fue fundamental para posibilitar la Independencia, respaldando la reunión en Tucumán del Congreso que la declaró; siéndole también reconocida por designaciones militares que le fueran deferidas por el propio San Martín y por el director supremo, Juan Martín de Pueyrredón.

El homenaje que propicia el presente proyecto, pretende así reflejar el agradecimiento de la Nación Argentina hacia uno de sus más esclarecidos y abnegados prohombres.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones.

69

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el título V (Del patrimonio del partido) de la ley 22.627 (Ley de los Partidos Políticos).

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 49 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 49. — Los partidos políticos podrán adquirir administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 50 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 50. — Los recursos económicos del partido se integrarán con la contribución de sus afiliados, los rendimientos de su patrimonio, los productos de las actividades del partido, las donaciones, herencias y legados que reciba, los subsidios del estado nacional y los créditos que consiente y no prohíbe la ley.

Artículo 50 bis. — Las colectas que realice el partido se efectuarán de forma tal que pueda identificarse el origen de los fondos recaudados.

Artículo 50 ter. — Los partidos no podrán aceptar o recibir directamente contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, o de empresas que exploren juegos de azar, o de gobierno o entidades o empresas extranjeras.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 51 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 51. — Los partidos que contravinieren la prohibición del artículo 50 incurrirán en multa equivalente al cuádruple de la donación o contribución ilícitamente aceptada.

Las personas de existencia ideal que efectuaran las donaciones o contribuciones prohibidas en el artículo anterior incurrirán en multa equivalente al décuplo del monto de la donación o contribución efectuada, sin perjuicio de la sanción que corresponda a sus directores, gerentes, representantes o agentes.

Las personas físicas que se enumeran a continuación incurrirán en inhabilitación para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido en las elecciones generales y partidarias internas, a la vez que quedarán inhabilitadas para el desempeño de cargos públicos por el término de dos a seis años:

- a) Los directores, gerentes, agentes e representantes de las empresas contempladas en el artículo anterior y, en general, todas las personas que contravinieran lo allí dispuesto.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 52 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 52. — Todas las multas que se aplicaren en virtud de las disposiciones anteriores ingresarán al Fondo Partidario Permanente creado por el artículo 56.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 53 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 53. — Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales o privados con garantía del Banco Central a nombre del partido y a la orden de las autoridades que determinaren la Carta Orgánica o los organismos directivos.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 54 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 54. — Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios, o que provinieren de donaciones efectuadas con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 55. —

1. Los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a los partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución.
2. La exención alcanzará a los bienes de renta del partido siempre que ésta no acrecentare, directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna, así como también a las donaciones en favor del partido y al papel destinado a uso del mismo.

## CAPÍTULO II

*Del Fondo Partidario Permanente y de los subsidios y franquicias*

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 56 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 56. — Créase el Fondo Partidario Permanente con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos de los medios económicos que contribuyan a facilitarle el cumplimiento de sus funciones institucionales, y que será constituido de acuerdo a lo que fije la ley general de presupuesto bajo el rubro F.P.P. no siendo la asignación en ningún caso menor del 0,1 % del Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Art. 10. —

Artículo 56 bis. — La distribución del F.P.P. obedecerá al siguiente criterio:

1. 50 % del total del F.P.P. será destinado para entregar a los partidos políticos en forma proporcional, teniendo en cuenta el número de afiliados reconocidos por la justicia electoral con que cuenta cada uno.
2. 45 % no distribuido proporcionalmente de acuerdo al número de votos obtenidos en las últimas elecciones de autoridades nacionales.
3. 5 % será distribuido proporcionalmente de acuerdo al número de distritos donde el partido haya sido reconocido.

Artículo 56 ter. — Del monto que corresponda al partido en el orden nacional, se distribuirá el 80 % como mínimo entre los distritos donde estuviera reconocido en proporción al número de afiliados de cada distrito.

Artículo 56 quater. — El F.P.P. deberá asegurar a cada partido, anualmente, la prestación de fondos necesarios para:

1. Que el partido pueda desarrollar sus fines.
2. Para la realización de conferencias.
3. Para la promoción por lo menos dos veces al año de congresos para la difusión de sus doctrinas, plataformas y programas.
4. Para la mantención de cursos de difusión doctrinaria y educación cívica.
5. Para el sostén de un instituto de instrucción política para formación y renovación de los cuadros de dirigentes.
6. Para el mantenimiento de biblioteca de obras políticas, sociales y económicas.
7. Para el otorgamiento de becas y la publicación de boletines de difusión partidaria.
8. Para el mantenimiento de un instituto de investigación científica.

Artículo 56 quinquies. — Los partidos políticos podrán mantener fundaciones, institutos de estu-

dios, desarrollo, planificación, etcétera, que estén dedicados al estudio, formación y capacitación de sus dirigentes, elaboración de propuestas, etcétera.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 57 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 57. — El Poder Ejecutivo nacional deberá asegurar a todos los partidos en forma igualitaria la difusión de sus propagandas, doctrinas y plataformas, mediante la retransmisión gratuita en los medios de radiodifusión y televisión, dicho espacio de tiempo no podrá ser inferior a una hora mensual.

Artículo 57 bis. — El Poder Ejecutivo nacional deberá otorgar a cada partido político un pase impersonal y un pase más por cada 100.000 afiliados a sus organismos partidarios nacionales.

En cada distrito donde el partido estuviera reconocido se otorgarán dos pases nacionales y cuatro pases regionales. Durante el desarrollo de la campaña electoral el número de pases que fija este artículo se duplicará.

Se asegurarán asimismo las respectivas franquicias postales telegráficas; deberá asimismo acordarse el servicio telefónico y télex de la siguiente manera: organismos nacionales partidarios, una línea telefónica cada 100.000 afiliados y una línea de télex por partido; en los distritos se dispondrá de 3 líneas telefónicas y una línea de télex.

## CAPÍTULO III

*Del control patrimonial*

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 58 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

Artículo 58. — Los partidos, por el órgano que determina la carta orgánica, deberán:

- a) Llevar contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido; esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes;
- b) Dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, presentar al juez de aplicación correspondiente el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por contador público nacional o por los órganos del control del partido;
- c) Dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el partido, presentar al juez de aplicación correspondiente cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos por el siguiente:

## Artículo 59. —

1. Las cuentas y documentos a que se refiere el artículo anterior deberán estar en la secretaría del juez de aplicación competente para conocimiento de los interesados y del ministerio fiscal, durante treinta (30) días hábiles.
2. Si dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho término no se hicieren observaciones el juez ordenará su archivo.

Si se formularen observaciones por violación de las disposiciones legales o de la carta orgánica, el juez dará vista a las partes, luego resolverá en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

3. Los estados anuales de las organizaciones partidarias en el distrito y en el orden nacional deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La consolidación del orden constitucional requiere, como paso imprescindible, el fortalecimiento de las instituciones que le dan vida y sustento, ampliando las bases de la movilización social mediante el desarrollo de los mecanismos de la participación.

En la República Argentina, los partidos políticos constituyen una de las vías legítimas y orgánicas para garantizar la efectiva vigencia de la soberanía popular.

Por lo cual son canales de la participación en las decisiones, son las formas que adquiere dicha soberanía para acceder a los niveles conductivos de la Nación; los partidos políticos son en este aspecto mediaciones institucionales imprescindibles entre el Estado y la sociedad. Y es justamente en el marco de esta relación política y jurídica donde nace la función doctrinaria del partido como instrumento de formación de la conciencia cívica y nacional del pueblo argentino; en este sentido nuestros partidos políticos no deben ser meros aparatos electorales, sino auténticas escuelas de doctrina.

En una democracia moderna e integrada, con alto contenido social, esta presencia de los partidos políticos se complementa, necesariamente, con la convivencia entre éstos y aquellas organizaciones sociales que expresan —dentro de su respectiva legalidad— los intereses sectoriales.

En consecuencia, el sistema representativo, republicano, federal y social (como lo preveía el proyecto nacional del general Perón) está llamado a cerrar un debate estéril y una contradicción sectorial entre los componentes políticos y sociales de una comunidad organizada, capaz de sintetizar los ideales más nobles y los intereses más genuinos de todo un pueblo.

En este sentido, el bloque de diputados justicialistas considera de gran trascendencia la sanción de una nueva Ley de los Partidos Políticos que trascienda el marco estrictamente electoralista, a fin de que sean cabalmente reconocidos como instituciones fundamentales de la Nación.

Ello supone que los partidos políticos deben contar con los recursos necesarios para desarrollar, de modo permanente, la función docente que les corresponde.

El Estado, que es el vértice donde convergen los componentes político y social de la democracia integrada, debe contar con una legislación que le permita el sostenimiento transparente de los partidos políticos a partir de la representatividad exhibida en los mismos, como garantía del adecuado funcionamiento de estas instituciones fundamentales del orden constitucional y asumiendo el Estado el rol que le cabe como administrador central de los medios y recursos de la Nación.

Además, los partidos políticos, como instituciones fundamentales de la Nación, deben estar facultados para actualizar sus estructuras a las exigencias de una sociedad que evoluciona rápidamente hacia nuevos métodos de comunicación y de organización.

La soberanía popular debe desarrollar los instrumentos necesarios para asegurar su rol protagónico en las decisiones, contando con los medios técnicos para adecuar a las presentes circunstancias; en tal sentido los partidos políticos deben contar con la capacidad económica que les permita desarrollar la infraestructura necesaria.

El presente proyecto incluye, por consiguiente, algunos avances sustanciales respecto de las anteriores legislaciones, tomando algunos antecedentes válidos de los estatutos existentes en países que han logrado una prolongada estabilidad institucional.

La disposición de fondos de origen público eliminará todo tipo de suspicacias o distorsiones acerca de los recursos con que se movilizan los partidos legalmente reconocidos, sin desmedro de los aportes libremente acordados con sus afiliados y simpatizantes.

La autorización para establecer fundaciones, centros de estudio y medios de comunicación propios constituye, asimismo, un mecanismo concreto para reafirmar la conciencia democrática de nuestro pueblo, porque —en definitiva— esa concientización será el mejor reaseguro contra las minorías elitistas que han pretendido, a lo largo de nuestra historia institucional, arrogarse la condición de "iluminados" sin otro argumento que la fuerza y la confusión.

Fortalecer las organizaciones del pueblo es realizar la democracia en su contenido social, cuando a la vez, el sustento mínimo de la vida nacional, en este marco entendemos que partidos políticos sólida y permanentemente organizados son los mayores medios, junto a las organizaciones sociales, con los que cuenta el gobierno para hacer lo que el pueblo quiere.

Reiteramos, para fundamentar aún más el espíritu de esta iniciativa, que este fortalecimiento del papel de los partidos políticos como instituciones fundamentales de la Nación es contemporáneo con el reconocimiento a las organizaciones sociales que —dentro de la ley— vienen a complementar el sólido andamiaje de una democracia integrada con sentido social, terminando con la falsa opción entre partidocracia y corporativismo.

*José L. Manzano.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir de los noventa (90) días de la fecha de publicación de esta ley, podrán introducirse al territorio nacional vehículos automotores completos de doble tracción, de fabricación extranjera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que los automotores ingresen al país por puertos ubicados al sur del paralelo 42º y que el dominio de los automotores que se importen sea inscrito en registros correspondientes a jurisdicciones ubicadas al sur del paralelo mencionado.

Art. 2º — Los vehículos que se importen conforme al régimen de la presente ley deberán responder por sus características a uno o más de los siguientes usos:

- a) Familiar;
- b) Transporte público de pasajeros;
- c) Transporte de mercaderías;
- d) Sanitario;
- e) De seguridad.

Art. 3º — Los automotores a que se refiere esta ley no podrán circular al norte del paralelo 42º antes de los cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el registro conforme lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º — El dominio de los automotores importados, conforme las normas de la presente ley, podrá ser transferido, pero el nuevo titular no podrá inscribir la transferencia en ningún registro en jurisdicción ubicada al norte del paralelo 42º antes de los cinco años de la primera inscripción registral en el país.

Los respectivos registros rechazarán de oficio cualquier solicitud de inscripción que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Art. 5º — En el título de dominio y toda otra documentación necesaria para transitar conforme disposiciones vigentes y chapas patentes de identificación deberá constar claramente, y de manera fácilmente identificable, que el automotor ha sido importado conforme las normas de esta ley.

Art. 6º — Será penado con multa de veinte a treinta mil pesos argentinos el conductor de un automotor importado, conforme esta ley, que circule por territorio argentino ubicado al norte del paralelo 42º antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º. Igual pena corresponderá al titular del dominio del automotor cuando aquél fuera persona distinta de quien lo conducía en el momento de comprarse la infracción.

El máximo y el mínimo de la pena se incrementarán en un medio cuando el automotor circule al norte del paralelo 42º antes del plazo establecido en el artículo 3º sin documentación, título o chapa patente.

Igual sanción corresponderá cuando en el caso previsto en el inciso anterior el automotor circulare con alguno de los elementos, documentación y título mencionados en el artículo 5º, falsificados o adulterados, sin perjuicio de otras sanciones penales que pudiesen corresponder.

Art. 7º — Será penado con multa de trescientos mil a quinientos mil pesos argentinos el titular del dominio del automotor que hubiere inscrito dicho dominio en jurisdicción ubicada al norte del paralelo 42º antes del plazo establecido en el artículo 4º. Igual pena, con más la accesoria de inhabilitación especial de uno a cinco años, corresponderá al jefe del registro donde se hubiera inscrito el dominio y a los gestores que hubieran gestionado la inscripción por encargo del titular o en carácter de apoderados del mismo.

El máximo y mínimo de la pena será incrementado en un medio cuando para realizar la inscripción a que se refiere el artículo anterior se hubiere falsificado o adulterado los títulos y documentación necesaria para poder practicar la referida inscripción, sin perjuicio de otras sanciones penales que pudiesen corresponder.

Art. 8º — El órgano judicial, autoridad administrativa o de seguridad que aplique las sanciones previstas en los artículos 6º y 7º dispondrá el secuestro del automotor, el cual no será levantado hasta el efectivo pago de la multa.

Art. 9º — Una vez percibida la multa, la autoridad u organismo que la aplicó deberá transferir el 75 % de los fondos correspondientes dentro de los siete días al Ministerio de Economía de la Nación quien los imputará a "Rentas generales". El 25 % restante quedará en poder de la provincia en jurisdicción de la cual se percibió la multa.

Art. 10 — Si dentro de los ciento ochenta días de haber quedado firme la medida que impuso la sanción la multa no es abonada, el automotor secuestrado será vendido por la autoridad correspondiente en subasta pública, conforme el procedimiento que rija en la jurisdicción donde se impuso la sanción. La base del remate será el monto de la multa. El producido de la subasta deberá ser distribuido y transferido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º.

Art. 11. — Los mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 6º, 7º, y 8º serán ajustados trimestralmente, a partir del plazo normado en el artículo 1º, por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el que lo reemplace en caso de derogación de aquél. El ajuste será calculado e informado por el Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional y los organismos dependientes que corresponda dictarán en un plazo no mayor de sesenta días a contar de la publicación de esta ley, la respectiva reglamentación y demás normas necesarias para la aplicación de la misma.

Art. 13. — Derógase cualquier disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Néstor Perl.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El territorio argentino situado al sur del paralelo 42º, además de poco poblado, es azotado por un clima sumamente riguroso y entre otras cosas adolece de la falta de una adecuada infraestructura caminera. A los



problemas climáticos, entonces, se deben agregar los problemas viales derivados de malos caminos, o directamente de la falta de los mismos. Es por ello que el transporte en dicha zona es dificultoso, lento y obviamente costoso. Una forma de solución —sin perjuicio de ampliar y mejorar la red caminera—, es la utilización de vehículos de doble tracción que se adaptan con mayor facilidad que los vehículos convencionales a las circunstancias climáticas y viales precedentemente mencionadas. El uso de los automotores mencionados se convierte en estos momentos en una verdadera necesidad para los pobladores del territorio citado. Esta necesidad no es cubierta actualmente por las empresas radicadas en la Argentina que fabrican automotores.

Por lo expuesto, es conveniente que hasta tanto nuestra industria no fabrique vehículos automotores de doble tracción, los mismos puedan ser importados libremente por nuestro país. Ese es el objetivo del presente proyecto de ley que tal como surge del análisis que más adelante se hará, busca cubrir una verdadera necesidad y evitar que al amparo de la ley se realicen maniobras perjudiciales para la Nación.

Por el artículo 1º se establece un régimen de libre importación de automotores de doble tracción al su del paralelo 42º, estableciéndose como condiciones que la introducción se haga por puertos situados al sur de dicho paralelo y que el dominio se inscriba en registros del automotor también situados en esa zona.

Por el artículo 2º se define el uso al cual se deben destinar los vehículos que se importen.

Por los artículos 3º y 4º se establecen limitaciones a la circulación y transferencia de dominio de los automotores, para evitar que se introduzcan vehículos sin pagar aranceles de importación para luego destinarlos a su uso al norte del paralelo 42º. Así es como se prevé la prohibición absoluta por cinco años de circulación al norte de dicho paralelo y de inscripción de eventuales transferencias de dominio en registros que no estén ubicados en zona correspondiente a la región beneficiaria del régimen de libre importación.

A los efectos de un mejor control se prevé que en la documentación del automotor y en su chapa patente conste claramente que fue importado conforme al régimen de la ley (artículo 5º).

Los artículos 6º, 7º y 8º establecen las sanciones que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones de los artículos 3º y 4º, las que se entienden suficientemente severas como para desalentar a posibles infractores.

En el artículo 9º se legisla en cuanto a la distribución de los fondos que se perciban por las sanciones.

En el artículo 10 se establece que si las multas previstas no son abonadas dentro de los 180 días de estar firme la sanción, se subastará públicamente el automotor secuestrado conforme el artículo 8º. Los fondos producto de la subasta se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º.

Para que las sanciones previstas no se conviertan en irrisorias por el transcurso del tiempo y no cumplan su función disuasoria y reparadora, se dispone que las multas se ajustarán trimestralmente por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el que eventualmente lo reemplace (artículo 11).

Finalmente mediante el artículo 12 se establece claramente el plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo debe reglamentar la ley y dictar las demás normas necesarias para su funcionamiento.

*Néstor Perl.*

—A las comisiones de Comercio y de Legislación General.

71

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la introducción del enfoque ambiental en los programas de educación primaria, secundaria y universitaria, a fin de fomentar el desarrollo de valores, conocimientos, actitudes, aptitudes y compromiso de los habitantes con la preservación del equilibrio ecológico y el mejoramiento del ambiente y de la calidad de vida.

Art. 2º — Al formular y ejecutar los programas previstos en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo procurará:

- a) Que la educación ambiental se adapte a los diferentes niveles educativos, propenda a la percepción y conocimiento del medio ambiente, como una unidad totalizadora de la que el ser humano forma parte y desarrolle una responsabilidad crítica, especialmente mediante la participación en proyectos basados en la vida real de la comunidad en la que los educandos estén insertos;
- b) Otorgar especial prioridad a la formación pedagógica a nivel superior y a la formación permanente del personal docente, de forma de proveer a los educadores de las bases intelectuales, morales y técnicas necesarias para percibir, comprender y resolver eficazmente los problemas generados en el proceso de interacción dinámica entre el medio natural y el socioeconómico-cultural construido por el hombre, con particular énfasis en lo que se refiere al manejo y utilización de recursos naturales y al aprovechamiento integrado de los mismos, a la satisfacción de los requerimientos básicos (alimento, vivienda, salud, higiene, etcétera), al ordenamiento territorial y los asentamientos humanos, a la defensa del patrimonio natural y cultural, al uso de tecnologías apropiadas, a las catástrofes naturales y a la contaminación del agua, aire y suelo;
- c) Emplear, ensayar y evaluar métodos pedagógicos de carácter interdisciplinario que giren en torno a problemas concretos, que se orienten a la formación de valores y que enseñen cómo contribuir activamente a proteger y mejorar el entorno.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo implementará programas de capacitación ambiental permanente a través de los organismos centralizados y no centralizados destinados a funcionarios y empleados públicos, a fin de que adquieran conocimientos, actitudes y aptitudes

para proteger y mejorar el medio, con especial referencia a las implicaciones ambientales del accionar de las respectivas áreas de la administración pública.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo promoverá la realización de encuestas y consultas con participación de las asociaciones interesadas, para identificar los problemas ambientales prioritarios y motivar a la población a tomar iniciativas de protección y mejoramiento de su medio ambiente e incorporar las conclusiones a los programas educativos.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, en ocasión de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio, informará anualmente al Poder Legislativo sobre las medidas y avances alcanzados en la aplicación de esta ley.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo promoverá la adhesión de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al régimen de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano. — Héctor H. Dalmau.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preocupación por los problemas del medio ambiente adquiere en los últimos tiempos una dimensión inusitada.

El uso irracional de los recursos naturales con el agotamiento de las especies, la erosión de los suelos, la contaminación del aire, agua y suelo, el deterioro del hábitat urbano y rural, son pruebas elocuentes de una marcha errónea y consecuencia de una deformada relación hombre-naturaleza.

No se ha llegado a comprender que el hombre es parte integrante de los ecosistemas y que requiere de ellos para sobrevivir. Que los recursos naturales son fuente de vida, materia prima, trabajo, bienestar material y espiritual y que constituyen un patrimonio cuya capacidad productiva debemos mantener para las presentes y futuras generaciones. Que el deterioro ambiental concurre a nuestro deterioro material y económico y a nuestra pauperización espiritual.

Sin duda alguna, los problemas ambientales han sido una resultante de los estilos de vida practicados desde hace tiempo en la sociedad moderna con sistemas de lucro y despilfarro, que deben ser revertidos con una concientización ambiental que nos permita llevar adelante un desarrollo cualitativo en armonía con la naturaleza y que tenga en cuenta la dignidad del hombre y su participación responsable.

La educación ambiental que propiciamos no consiste simplemente en la inclusión de una nueva asignatura, sino en incorporar nuevas orientaciones, contenidos, metodologías al sistema educativo formal y no formal, aptos para desarrollar en los educandos una visión global e integrada de los fenómenos, sus implicaciones e interconexiones y, al mismo tiempo, habilidades que permitan manejar eficazmente la realidad en la que están inmersos y un compromiso de acción solidaria.

Señor presidente: es sabido en qué medida la explotación de los recursos naturales de nuestros pueblos latinoamericanos tiene que ver con la historia de la dependencia.

Crear, entonces, una conciencia ambiental es luchar por la defensa de nuestros recursos naturales y comprometernos a trabajar por el mejoramiento de nuestro ambiente y la defensa de su calidad, es luchar por el respeto de la vida humana.

Señor presidente: atento a lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano. — Héctor H. Dalmau.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Educación.

72

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º - Otórgase una pensión graciable a la señora Albe María Pinault, libreta cívica 2701938, con domicilio en la calle Margarita Weild 2580 de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º - El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Alba María Pinault, quien cuenta con la edad de 62 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos, medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que no tiene ningún tipo de asignación previsional, ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara, a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana, y solidariamente se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito a los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

73

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Nannina Carbini, cédula de identidad 3.660.723, con domicilio en la calle El Ceibo 513 (esquina Santa Marina - El Jagüel), de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Nannina Carbini, quien cuenta con la edad de 69 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que no tiene ningún tipo de asignación previsional ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana y, solidariamente, se le otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

74

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Elviro Eduardo Tortorella, cédula de identidad 11.175.239, con domicilio en la calle Nazar 1755, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que

por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona de 68 años, carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia, a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no concedería con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

75

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Junta Nacional de la Pera y la Manzana a los fines del mejor cultivo, fomento, comercialización e industrialización de ambos productos.

El organismo funcionará con carácter autárquico, con plena capacidad para actuar pública y privadamente, de acuerdo a lo que establecen las leyes generales de la Nación, a las normas especiales que rigen su funcionamiento, y a los efectos de sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional se entenderá con el Ministerio de Economía. La Junta tendrá jurisdicción en todo el territorio de la República y su sede en el Alto Valle de la provincia de Río Negro, correspondiendo a su primer directorio determinar la ciudad respectiva.

Art. 2º — La Junta Nacional de la Pera y la Manzana ejecutará la política que el Poder Ejecutivo nacional fije y cumplimentará los fines propuestos por la presente ley. A tales fines tendrá todas las facultades para el desempeño de sus funciones y en particular las siguientes.

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ley y las disposiciones y reglamentaciones que sean su consecuencia, asegurando el logro total de sus objetivos.
2. Proyectar y aprobar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos del organismo. Mientras no se apruebe el nuevo presupuesto deberá regirse por el del año anterior.
3. Dictar su reglamento interno.
4. Nombrar y remover a su personal, el que quedará sujeto a las leyes que rigen la actividad privada.

5. Tendrá a su cargo el control total del comercio exterior e interior de peras y manzanas, siendo el único órgano competente para ejercer y/o autorizar la exportación de estas frutas.
  6. Establecer las normas sobre clasificación de la fruta, su forma de empaque y vigilar su cumplimiento; las reglas de acondicionamiento y las condiciones de transporte.
  7. Ejercer el control sanitario de los galpones de empaque, otorgando certificados a tal fin.
  8. La Junta Nacional de la Pera y la Manzana tendrá a su cargo la fijación de precios mínimos para la fruta (peras y manzanas) que garanticen costos más una utilidad razonable.
  9. Adquirir y comercializar peras y manzanas dentro de los fines a su cargo. En la comercialización ordinaria, tanto en el mercado interior como en el exterior, la Junta podrá actuar como agente comercial, comprando y/o vendiendo mediante toda clase de contratos con los particulares o por convenios o contratos con organismos y entidades públicas o mixtas vinculadas al ramo de la fruta, e inclusive mediante la creación o participación en entidades comerciales, industriales o mixtas que sean convenientes al objeto indicado.
  10. Realizar directamente o contratar los estudios necesarios para obtener el abaratamiento de los costos de producción; el estudio de los mercados externos e internos; la industrialización de la fruta y la progresiva participación del productor en el proceso íntegro de la comercialización de la fruta, promoviendo o ejecutando los planes necesarios a tal fin.
  11. Organizar en forma permanente en la Nación Argentina y en el exterior una propaganda de carácter comercial con el objeto de mantener y ampliar los actuales mercados y conquistar otros nuevos.
  12. Crear, participar y/o fomentar la instalación de plantas industriales, galpones de empaque, frigoríficos, fábricas de papel, mercados, empresas de transporte, o cualquier otra empresa comercial o industrial, por y para los productores y cuanta otra medida sea necesaria para la defensa de la producción, su incremento, el abaratamiento del producto y el desarrollo de mercados consumidores.
  13. Cooperar en el establecimiento de centros de investigación, estudio e investigación frutícola, así como también en los problemas económicos y sociales vinculados a la planificación de las zonas de producción y consumo, pudiendo al efecto celebrar convenios con entidades públicas y privadas.
  14. Adquirir y/o fomentar el uso de maquinarias agrícolas, equipos de defensa contra fenómenos climáticos, de fertilizantes, plaguicidas, etcétera, con miras al mayor rendimiento de la producción.
  15. Colaborar con los organismos específicos de la Nación o de las provincias productoras, pudiendo convenir con el Poder Ejecutivo nacional la transferencia y el personal a sus órdenes que sea necesario para el funcionamiento de la Junta, pudiendo ésta convenir la sustitución de funciones que estén a cargo de organismos nacionales o provinciales.
  16. Tener a su cargo el registro obligatorio de los contratos de compraventa de peras y manzanas en su primera operación.
  17. Tendrá a su cargo la confección y actualización anual de un censo y/o padrón frutícola.
  18. El control de calidad y precios de los insecticidas y fertilizantes, material de empaque y atines.
  19. La Junta podrá ser garante por los productores ante los bancos o cualquier otro organismo para la concreción de las operaciones mencionadas en los incisos 12 y 14 de este artículo.
  20. Será obligación de la Junta prever situaciones de emergencia formando un fondo de reserva que el directorio fijará anualmente al confeccionar el correspondiente presupuesto, resolviendo sobre su aplicación.
  21. Fijar el arancel de los servicios que preste a los particulares o a entes públicos o entidades mixtas.
  22. Estar en juicio como actora o demandada.
  23. Solicitar medidas o gestiones a los gobiernos nacional o provinciales o ante quien corresponda e intervenir en todos aquellos objetivos que, sin estar expresamente enumerados en esta ley, hagan a la mejor defensa de este ramo de la fruticultura.
- Art. 3º — La Junta será administrada por un directorio integrado de la siguiente forma: tres miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional; uno por el Poder Ejecutivo de cada provincia que supere el cinco por ciento de la producción de peras y manzanas del total del país; ocho directores productores por la provincia de Río Negro; tres por Mendoza; dos por el Neuquén; uno por la provincia de Buenos Aires; y uno por el sector gremial de los trabajadores de la fruta. Los directores productores deberán ser propuestos por las cámaras frutícolas con personería jurídica a la fecha de sanción de la presente ley. En su primera sesión el directorio designará la mesa ejecutiva que estará compuesta por: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario y dos delegados adjuntos.
- Los miembros del directorio durarán dos años en el cargo, renovándose por mitades cada año. Durante el primer período se sortearán quiénes deben salir en la primera renovación, pudiendo ser reelectos.
- Art. 4º — El presidente del directorio tendrá la representación legal de la Junta, con las facultades inherentes, y la dirección de su administración interna.
- Art. 5º — Sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía.

Art. 6º — Los directores delegados de los productores deberán tener como actividad principal la producción de peras y manzanas con una antigüedad mínima de tres años en esa especialidad y contar con más de veintidós años de edad. A este fin no se considerará productor de frutas a los efectos de integrar el directorio, a quienes teniendo galpones de empaque o integrando firmas comerciales, comercialicen frutas que no sean exclusivamente de su propia producción. Los miembros del directorio gozarán de las retribuciones que les fije el presupuesto por las funciones ejecutivas que desempeñen y los viáticos que se les asignen por las concurrencias a las reuniones.

Art. 7º — Las entidades nacionales, provinciales y municipales, los entes descentralizados y empresas del Estado prestarán a la Junta la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 8º — La Junta Nacional de la Pera y la Manzana, además de las facultades enunciadas en el artículo 2º, tendrá la capacidad jurídica de las personas de derecho privado para la realización de su objeto y, en consecuencia, podrá adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos y contratos reglados por los códigos de la Nación y las leyes generales y especiales pertinentes.

Art. 9º — La Junta queda facultada para establecer y mantener los organismos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Organizará un registro obligatorio de las personas y entidades vinculadas con la producción, comercialización, industrialización y transporte de la pera y la manzana; y en relación con los controles que se ponen a su cargo podrá solicitar órdenes judiciales de allanamiento y de exhibición de libros, al igual que declaraciones juradas, comprobantes, datos para fines estadísticos, etcétera.

Art. 10. — Para el cumplimiento de su objeto, la Junta dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los provenientes de la aplicación de un sobreprecio de hasta el dos por ciento sobre el valor de la pera y la manzana de toda variedad que se exporte, y hasta el uno por ciento de la que se destine al consumo interno, que establecerá el directorio anualmente. El producido de este sobreprecio será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana, de acuerdo con el procedimiento que la misma establezca;
- b) Las tasas que percibiére por los servicios que preste a los particulares o a organismos públicos o mixtos, según el respectivo arancel o lo convenido en casos especiales;
- c) Una contribución del Poder Ejecutivo nacional en el primer año de actuación de la Junta, de seis millones de pesos, a devolver cuando el estado financiero de la Junta lo permita y con cargo a la presente ley;
- d) Las entradas que obtenga la Junta de las operaciones previstas en el artículo 2º;
- e) Las multas que aplique por infracción a las normas establecidas respecto de la producción,

comercialización, industrialización, transporte y exportación de peras y manzanas;

- f) Las donaciones, subsidios y legados que se le hicieren;
- g) El producto de las ventas de sus bienes.

Art. 11. — Cuando en el caso del artículo 10, inciso a), concurrieran otros gravámenes, cualquiera fuere su denominación, provenientes de otras leyes vinculadas al fomento de la fruticultura, la incidencia conjunta del sobreprecio establecido en esta ley y de aquellos gravámenes no podrá exceder del 3 % para la manzana y la pera exportada; y del 1 ½ % para la destinada al consumo interno.

En su caso, la Junta Nacional de la Pera y la Manzana y los organismos y entes públicos interesados en los demás gravámenes, sobreprecios, etcétera, convendrán la distribución entre sí de lo percibido dentro de los topes fijados, la unificación de su percepción, y demás normas técnicas que se juzguen convenientes.

A falta de acuerdo, recabarán del Poder Ejecutivo la resolución definitiva que corresponda dentro de los fines y previsiones de las leyes respectivas.

Art. 12. — La reglamentación fijará la escala y régimen de aplicación de las multas previstas en el artículo 10, inciso e), de entre una a cinco veces el valor de la operación en infracción; y en los casos no susceptibles de estimación pecuniaria, los extremos serán de cincuenta a trescientos mil pesos. La aplicación de estas sanciones estará a cargo de la Junta y su cobro se tramitará por vía del apremio ante el juez federal del domicilio de la persona o entidad sancionada. Las acciones para hacer efectivas las multas prescriben a los dos años, desde el momento en que la resolución administrativa haya pasado en autoridad de cosa juzgada, según las normas que al respecto fije el reglamento interno de la Junta. La prescripción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por todo acto de procedimiento judicial o vinculado al sumario administrativo.

Art. 13. — Los fondos y bienes de la Junta serán embargables. Todo acto de disposición de sus bienes que no sea para los fines y con los requisitos establecidos por esta ley hará incurrir a los miembros del directorio en las penalidades correspondientes.

Art. 14. — La auditoría contable será ejercida por la Nación a través del Ministerio de Economía, quien dictará las normas a las cuales deberá ajustarse el procedimiento.

Art. 15. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Araldo González. — Jacinto Giménez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Promover la exportación de nuestros productos, transformar las estructuras de comercialización, orientar las fuerzas económicas hacia la conquista de nuevos mercados, promover el incremento de productos tradicio-



nales y no tradicionales, mejorar nuestro sistema de información, asegurar la continuidad y permanencia de relaciones con el comprador extranjero, mejorar la participación de nuestra marina mercante en el mercado de fletes, incrementar nuestro intercambio comercial con Latinoamérica, actuar contra el *dumping*, los monopolios supranacionales y las medidas de discriminación, coordinar nuestra acción con los propios competidores, eliminar las cláusulas restrictivas que quieran imponernos al adquirir tecnología, mantener crecientes relaciones con países de Asia y África, países llamados del Tercer Mundo, y con los países socialistas superando barreras ideológicas, estaba planteado en los programas de varias presidencias de la Nación de diferentes épocas. Tales objetivos, formalmente correctos, no fueron llevados a ejecución dado el contexto de una política general de tendencias antinacionales.

Del trabajo "Exportación de frutas argentinas, políticas propuestas", premiado en 1972 en un seminario de exportación de la Universidad Nacional del Sur, extraemos estas conclusiones básicas de una situación: "Debemos comprender que solamente la existencia de un verdadero poder de decisión a nivel de gobierno y una consecuente economía y finanzas bien definidas, que logren una justa paridad con las divisas extranjeras, podrán llevarnos a soluciones firmes".

Las medidas correctivas a aplicarse en el sector frutícola pueden ser de corto o largo alcance. Las de corto alcance o inmediatas están destinadas a resolver, con cierta urgencia, las situaciones atinentes a los precios mínimos al productor, al costo creciente de los insumos, fertilizantes, plaguicidas, maquinaria, salarios, gravámenes, retenciones, reintegros o reembolsos y los imprevisibles climáticos.

Las medidas de largo alcance, o de fondo, requieren el cambio de estructuras necesario en los escalones de la producción, el empaque, industrialización, consumo interno y exportación. En distintas temporadas el sector frutícola ha obtenido del gobierno nacional la fijación de precios mínimos adecuados, exenciones a la exportación y reintegros y reembolsos que son compensatorios y estimulantes, pero hemos visto que sin la herramienta que permita completar el ciclo económico resulta ineficaz a pesar de las esperanzas que dichas medidas suscitaron en su momento.

En medidas de fondo en cuanto al mercado interno, cuya inoperancia grarita tan negativamente en todas las etapas del abastecimiento al por mayor, al por menor, y sobre los consumidores e indirectamente sobre la exportación, una alternativa fracasada ha sido pretender mejorar la estructura de fijación de precios máximos, antes vigente, de crédito y venta en mercados nacionales de papas y hortalizas, cooperativas de consumo, corporaciones, supermercados y canales de distribución masiva. Esto sería volver a intentar para el sector frutícola los viejos organismos existentes. Hay una nueva alternativa más amplia y de carácter cualitativo: la creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana; implantación de mercados únicos de concentración y distribución mayorista; cooperativas y corporaciones continuarían cumpliendo los roles positivos de su función dentro de los mismos.

En lo que se refiere al mercado externo, una alternativa es mantener los mecanismos obsoletos ya existentes con las direcciones y organismos que hasta ahora lo integran. Y la nueva alternativa, que emerge como necesaria e indispensable para superar las crecientes dificultades, consiste en la creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana, con control del Estado nacional y Estados provinciales frutícolas, de acuerdo a las características peculiares y dominantes en las actuales estructuras predominantemente privadas. Los mercados únicos y la Junta Nacional actuarían coordinados como un aparato comercial externo unificado y buscador de mercados compradores. Integraría una organización centralizada, altamente tecnificada, con todos los escalones del sector frutícola, estrechamente intercomunicados, que daría rápida respuesta a todas las propuestas, teniendo en cuenta el carácter perecedero de la fruta y que los plazos de colocación abarcan limitados periodos del año.

Con estos elementos de juicio y teniendo en cuenta:

a) La existencia y funcionamiento de otras juntas nacionales, de granos, de carnes u otros productos del país, cuyos rendimientos han sido frenados por las políticas antinacionales que las controlaban. b) Que las crecientes peticiones elevadas al gobierno nacional por el sector frutícola demuestran acabadamente que la solución de sus problemas se hace cada vez más dependiente de las decisiones del Estado. c) Que el incremento de la capacidad competitiva de los países productores del hemisferio Sur (Nueva Zelanda, Australia y África del Sur) se debe a que en dichos países actúan juntas estatales protectoras, que funcionan representando en un solo frente a cada país en el exterior frente a los potenciales compradores, y que el aumento de la producción local competitiva en los mercados de Europa obliga a una mayor injerencia protectora del Estado argentino. d) Que es necesaria una progresiva nacionalización de las exportaciones de todos los sectores productivos, agrarios e industriales del país y que esa nacionalización arma, a cada sector, de un mayor poder de negociación en un marco mundial progresivamente competitivo.

Por ello, propiciamos la creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana, a efectos de evitar la creciente intermediación parasitaria, la distorsión de los mercados externos e internos, la evasión de divisas y la recuperación del poder de decisión en todas y cada una de las etapas del proceso.

*Arnaldo González. — Jacinto Giménez.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Industria —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

76

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase toda legislación y/o norma de cualquier rango, sancionada con posterioridad al ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y que

contenga disposiciones referidas al abastecimiento y/o contralor de drogas y productos utilizados en medicina humana.

Toda legislación y/o norma de cualquier rango —vigente o a sancionarse en el futuro— que contenga disposiciones referidas al abastecimiento y/o contralor de productos en general, no será aplicable a las drogas y productos utilizados en medicina humana, a menos que explícitamente se los mencione.

Art. 2º — Reconócese como única legislación vigente en relación con el abastecimiento y/o contralor de drogas y productos utilizados en medicina humana, a las leyes 16.462 y 16.463, cuyos textos oficiales fueron publicados en el Boletín Oficial del ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. 3º — Por vía reglamentaria, el Poder Ejecutivo nacional actualizará los montos de las multas establecidas en las leyes cuya vigencia se restablece por la presente.

Art. 4º — El Instituto de Farmacología y de Normalización de Drogas y Medicamentos creado por la ley 16.463, podrá invertir hasta el cincuenta por ciento de su presupuesto para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 14 de la premencionada ley.

Art. 5º — Fijase el presupuesto del Instituto de Farmacología y de Normalización de Drogas y Medicamentos en la suma de dos mil millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000.000), los cuales se tomarán de "Rentas generales" con imputación a la presente ley.

Art. 6º — La presente ley será denominada por el número que le corresponda, al que se le adicionará el nombre del doctor Arturo Oñativia.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*David Lescano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Decía el doctor Ramón Carrillo: "...la salud del pueblo es la mejor fortaleza de la patria y la más segura garantía para alcanzar los grandes destinos que nos están reservados como nación".

Son muchas las instituciones y personas que han venido desarrollando una labor constante por el reconocimiento del derecho a la salud que tienen los argentinos. Pero la vigencia práctica de ese derecho sólo fue asegurada durante un muy corto período desde el derrocamiento del general Juan D. Perón, ocurrido en septiembre de 1955.

Ese instante de nuestra historia, fue aquél en que un grande de la provincia de Salta el doctor Arturo Oñativia, demostró la dimensión social de su patriotismo con una iniciativa político jurídica cuya concreción representó uno de los avances más significativos en el campo de la salud pública. Al declarar bienes sociales a los medicamentos, el doctor Oñativia infligió el más severo golpe a aquellos que, al servicio del interés multinacional, lucran con las carencias sanitarias de nuestro pueblo.

Es por ello, que hoy vengo a proponer la plena restitución de la vigencia de las leyes 16.462 y 16.463 sobre contralor y abastecimiento de drogas y productos

utilizados en medicina humana. Estas normas fueron neutralizadas mediante el artificio de crear disposiciones legales que, sin haber derogado expresamente a las que las precedían, desvirtuaban sus objetivos.

Los problemas de la medicina serán resueltos en la medida en que la política sanitaria esté respaldada por una política social adecuada. De modo que el contralor y el abastecimiento de los medicamentos debe estar organizado bajo la premisa de beneficiar y proteger a la comunidad. Bajo nuestra responsabilidad está el poner a cubierto el recurso más preciado de la Nación. La salud del pueblo debe estar preservada de las amenazas a que nos somete el interés financiero que permanentemente provoca alzas en los precios de los fármacos o su desabastecimiento.

La industria nacional de medicamentos ha de ser apoyada mediante la promoción por parte del Estado de las medidas necesarias para realizar la investigación integral que el país requiere en el campo de la farmacología.

Finalmente, quiero llamar la atención de los señores legisladores sobre la necesidad de impedir la esterilización del esfuerzo de quienes, como el doctor Oñativia, comprendieron no sólo que la salud es uno de los derechos naturales de los seres humanos por lo que su conculcamiento es éticamente reprochable, sino que la nación misma verá seriamente comprometido su futuro si no somos capaces de defender, con el vigor que la supervivencia impone, nuestras reservas sanitarias.

*David Lescano.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, Comercio —especializadas— y Presupuesto y Hacienda.

71

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Productos Alimenticios —Conapal— para investigar el estado real de la actividad productora de alimentos en la Argentina y dictar normas tendientes a su promoción y desarrollo.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Productos Alimenticios —Conapal— tendrá plenos poderes para recabar información ante bancos oficiales o privados y organismos nacionales o provinciales vinculados a la actividad, pudiendo realizar consultas en los establecimientos productores o fabriles, consultas en los gremios, cámaras y toda asociación vinculada con la alimentación.

Art. 3º — Integrarán esta comisión un representante del Ministerio de Economía de la Nación, del Ministerio de Trabajo de la Nación, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, tres miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, dos miembros del Senado de la Nación, tres representantes del sector productor agropecuario y tres representantes del sector industrial.

Art. 4º — La Comisión se integrará dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley y se abocará de inmediato a la evaluación del sector alimenticio debiendo expedirse en un plazo no mayor de un (1) año de promulgada.

Art. 5º — La Conapal se dará su propio reglamento de funcionamiento y elegirá sus autoridades en la primera reunión que se efectúe.

Art. 6º — La Comisión elegirá el personal necesario para su funcionamiento así como los elementos materia les imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos y los fondos que se requieran para su funcionamiento deberán ser provistos por el Congreso Nacional afectándose a la partida que a tal efecto decida su dirección de administración.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José C. Blanco.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema alimentos ocupa un lugar de privilegio cuando se lo invoca no sólo como aporte a la economía de un país productor sino especialmente por su valor energético humano, especialmente como factor de desarrollo armónico de la humanidad.

Los argentinos nos hemos llenado la boca frecuentemente destacando la importancia que esta actividad tuvo para nuestro país en el pasado, sin embargo, los logros concretos se han alejado de las palabras a través del tiempo y debemos seguir insistiendo hasta que se convierta en una verdad operativa del país.

El aumento de los salarios reales y la recuperación de los niveles de alimentación perdidos por el pueblo argentino sólo podrán ser duraderos si se sustentan en un aumento sostenido de la producción de alimentos de todo tipo y de no ser así, sólo se logrará una recuperación pasajera, enmarcada en intensas luchas intersectoriales por el ingreso que sólo conducirán a nuevas frustraciones.

En cuanto a la exportación, a fin de fortalecer la posición argentina en el exterior, deberá avanzarse dentro del contexto de una sana diversificación de las mismas y no caben dudas acerca del importante papel que deberán jugar las exportaciones de alimentos haciendo realidad el deseo de exportar cada vez más con el mayor valor agregado que sea posible.

Es necesario desarrollar una política cuyo resultado final supere definitivamente la antinomia entre el consumo interno de alimentos y el equilibrio del sector externo. Debe quedar en claro para todos los argentinos que ni la producción ni el consumo de alimentos pueden ser variables de ajustes antiinflacionarios.

En el Seminario sobre Situación Nutricional de los Niños en la Argentina, realizado en la sede de la Sociedad Argentina de Pediatría en agosto de 1983, se mencionaron cifras realmente alarmantes de desnutrición en amplias regiones del país.

De la evaluación de un grupo de niños en edad escolar del interior comparado con niños de clase media de la ciudad de La Plata dio los siguientes resultados en índices de desnutrición: Catamarca área urbana 34 % y zona inhóspita 84 % con déficit de peso; ciudad de Córdoba 30 %; La Pampa 13 %; Misiones 26 a 41 por ciento con déficit de estatura en área de frontera y región sudoeste respectivamente.

En niños que reciben atención por programas de salud en centros periféricos se registró la siguiente prevalencia de déficit de peso y/o estaturas: Santiago del Estero 47 % en menores de 14 años (encuesta realizada por el Instituto Nacional de Nutrición); Chaco (área Gran Resistencia) 39,4 % en menores de 5 años; Rosario 32 %; Mendoza 22 %; Neuquén (total provincia) 11,4 % en menores de 2 años.

En una encuesta realizada en Salta se encontró que el 28 % de las mismas tenían una ingesta de energía por debajo del 90 % de lo considerado adecuado.

Lo mencionado hace imperioso la creación de una política nacional para desarrollar y promover el área de alimentación y, por lógica consecuencia, abordar el problema nutricional argentino.

La política nacional de alimentación y nutricional debe incluir a todos los sectores del quehacer alimenticio: carnes, cereales, oleaginosas, frutihortícola, pesca, lácteos, enología y productos tropicales y subtropicales. Se debe, entre otras medidas:

- a) Determinar objetivos, metas y estrategias tendientes a lograr lo propuesto;
- b) Definir las pautas y responsabilidades de cada sector;
- c) Diagnosticar la situación nutricional;
- d) Reserva de alimentos;
- e) Alternativas de importación y exportación;
- f) Política de precios, impositiva, comercial, bromatológica, etcétera;
- g) Promocionar la investigación científica y tecnológica.

Señores legisladores, por lo expuesto y considerando que la importancia del tema me exige de mayores comentarios, es que solicito se dé tratamiento prioritario al presente proyecto de ley.

*José C. Blanco.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de Industria.

78

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dispondrá la realización de las obras de construcción y pavimentación de dos accesos:

- a) De la localidad de Sarah (provincia de La Pampa) a la ruta nacional 188: 3 (tres) kilómetros;
- b) De la localidad de Van Praet (provincia de La Pampa) a la ruta nacional 188: 4 (cuatro) kilómetros.

Art. 2º — La obra mencionada en el artículo anterior deberá incluirse en el primer plan vial, inmediatamente posterior a la promulgación de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las poblaciones de Sarah y Adolfo Van Praet, que sirven de causafuente a la presente iniciativa, se encuentran ubicadas en el extremo norte de la provincia de La Pampa, casi sobre el límite con la provincia de Córdoba.

La primera de ellas, con 160 habitantes de acuerdo al último censo de población, pertenece al departamento de Chapaleufú; en tanto que la segunda, con 217 habitantes, se inserta jurisdiccionalmente en el departamento de Realicó.

Ambas localidades están comprendidas dentro de la región geoeconómica más rica de La Pampa —la pradera—, participando de las peculiaridades propias de la misma fundamentalmente en cuanto a su estructura de producción.

No obstante esta situación, casi de privilegio, en que las ha colocado la naturaleza, vienen sufriendo desde hace años los efectos de una marginación inexplicable ante la falta de conexidad con la ruta nacional 188.

Cabe resaltar, señor presidente, la importancia de esta red vial que incluye en su recorrido a numerosas poblaciones de la zona con el consecuente rol integrador a nivel socioeconómico.

Téngase en cuenta que la ruta nacional 188 vincula a las provincias de Buenos Aires y de Mendoza, al atravesar a La Pampa en un sentido Este-Oeste, que por otra parte es el sentido en que se desarrolla el 80 % de la red caminera provincial.

Por todo ello, señor presidente, y atento a que en idéntico sentido se han pronunciado en su oportunidad el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de La Pampa y la Honorable Legislatura provincial, solicito se apruebe este proyecto y se incluya en el próximo plan de la Dirección Nacional de Vialidad la pavimentación de estos dos accesos, que en su conjunto apenas alcanza a 7 kilómetros de longitud.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

79

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dispondrá la realización de las obras de construcción y pavimentación del acceso de la localidad de Falucho (provincia de La Pampa) a la ruta nacional 35, en un total de 18 kilómetros.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Vialidad realizará las obras pertinentes para la construcción de una rotonda en el cruce de las rutas nacionales 35 y 188, a la altura de la localidad de Realicó (provincia de La Pampa).

Art. 3º — El Poder Ejecutivo de la Nación dispondrá, a través de la partida presupuestaria "Rentas generales",

de los fondos necesarios para la concreción de las obras precitadas, en el próximo plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 35 que atraviesa la provincia de La Pampa de norte a sur y que une a la provincia de Córdoba con el puerto de Bahía Blanca, constituye sin duda la columna vertebral del mapa caminero pampeano.

Además de su rol integrador de una gran cantidad de poblaciones, por esta red troncal se produce tal vez el mayor drenaje de las riquezas de la región.

La confluencia de esta ruta con la nacional 188, a la altura de la ciudad de Realicó (provincia de La Pampa), produce un cruce realmente peligroso por la afluencia de tránsito que circula por ambas.

De allí que, en su momento, la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, por despacho unánime, reclamara de la Dirección Nacional de Vialidad la construcción de una rotonda.

Asimismo, en idéntico pronunciamiento y recepiendo una larga aspiración comunitaria, proyectó a las distintas instancias de decisión nacional la solicitud de pavimentación del acceso de la localidad de Falucho —La Pampa— a la ruta nacional 35.

Falucho, perteneciente al departamento Realicó, con sus aproximadamente 200 habitantes, se encuentra emplazada a apenas 18 kilómetros de la ruta, por lo que las obras a emprender no implican mayores erogaciones.

Además, el advenimiento de la democracia nos alienta a impulsar esta iniciativa, tantas veces postergada por la insensibilidad de una política económica que condenó a la marginación a una gran cantidad de pueblos patagónicos.

Señor presidente, por las consideraciones expuestas y atento al mandato insito en las atribuciones que dimanan del inciso 10 del artículo 67 de nuestra Carta Magna, "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias", este honorable cuerpo debe viabilizar esta inquietud y reclamar de la Dirección Nacional de Vialidad la inclusión en su plan de obras: la construcción de la rotonda y del acceso a que hacen referencia los artículos 1º y 2º de este proyecto.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

80

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Disponer a través del Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Educación y Justicia, la creación de la carrera de ingeniería industrial en alimentos, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 2º — Fijar como lugar de emplazamiento del complejo académico y de las unidades tecnológicas de la carrera, a la ciudad de General Pico (provincia de La Pampa).

Art. 3º — Crear centros universitarios dependientes de la facultad señalada en el artículo 1º, en las ciudades de: Rivadavia (provincia de Buenos Aires), Realicó (provincia de La Pampa), Intendente Alvear (provincia de La Pampa) y Eduardo Castex (provincia de La Pampa).

Art. 4º — Desarrollar en los centros universitarios precitados, carreras intermedias y de corta duración, vinculadas al área de tecnología de alimentos, tales como: técnico en procesamiento de alimentos, técnico en lechería, u otras.

Art. 5º — Designar un delegado organizador y una comisión de estudios, para que en un plazo no superior a 90 días, eleve a los organismos pertinentes:

- a) Proyecto de organización académico-administrativo para la facultad;
- b) Proyecto de carreras a desarrollar en los centros universitarios;
- c) Organización jurídico-administrativa y académica de los centros;
- d) Proyecto de presupuesto;
- e) Proyecto de modelo curricular y perfil profesional conforme a las peculiaridades socioeconómicas y culturales de la región.

Art. 6º — Disponer de los fondos necesarios a fin de proveer los recursos físicos y humanos necesarios para garantizar un óptimo funcionamiento pedagógico, didáctico e investigativo de la facultad y los distintos centros universitarios.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

### Perfil doctrinario

"... Debemos cuidar nuestros recursos naturales con uñas y dientes de la voracidad de los monopolios internacionales. Ya no puede producirse un aumento en gran escala de la producción alimentaria del Tercer Mundo sin un desarrollo paralelo de las industrias correspondientes. Por eso cada grano de materia prima que se dejen arrebatar hoy los países del Tercer Mundo, equivale a kilos de alimentos que dejarán de producirse mañana" (*El proyecto nacional*, Juan Domingo Perón, El Cid Editor, año 1973, página 123).

A través de esta cita queremos perfilar correctamente la finalidad esencial que debe decidir la instalación de una facultad de tecnología de alimentos en nuestra patria.

En síntesis, atender los reclamos de la humanidad que lucha contra el flagelo del hambre, pero en el marco de la justicia social, la independencia y la soberanía política del Tercer Mundo.

### Importancia de la ingeniería en alimentos desde el punto de vista socioeconómico

No es un secreto para nadie que la producción primaria renovable de nuestro país se destina en su mayor parte al mercado interno e internacional, sin procesamiento industrial alguno, con el consecuente deterioro en los términos de intercambio, ante la ausencia de valor agregado.

En un reciente trabajo del ingeniero agrónomo A. Luna Ercilla, se destaca la importancia de incrementar el proceso de transformación mediante la localización de agroindustrias en las mismas zonas de producción de la República Argentina, y se revelan estadísticas sobre índices de procesamiento de algunos productos primarios nacionales:

	Consumo directo	Procesamiento
Cereales	50%	50%
Citrus	60%	40%
Tomate	80%	20%
Leche	50%	50%
Fruta	60%	40%
Hortalizas	60%	40%

Siguiendo las consideraciones del especialista precitado, en términos económicos las agroindustrias aseguran, por un lado una mayor inversión en el sector primario, pero fundamentalmente añaden mayor valor agregado a las materias primas originadas en el campo.

Asimismo se podrían elaborar y absorber gran parte de los excedentes que periódicamente registra el sector agropecuario debido a los ciclos de sobreproducción.

Esto sin descontar la incidencia en el aspecto ocupacional y el aumento de la demanda en insumos provenientes de otros sectores industriales, con el consecuente efecto multiplicador y de desarrollo de las economías regionales.

### Necesidad de capacitación científico - tecnológica

Todo desarrollo científico tecnológico supone inexorablemente una adecuada formación de recursos humanos, y de allí la necesidad de centros universitarios.

Precisamente una política universitaria coherente con los objetivos nacionales debe orientar sus esfuerzos a capacitar profesionales y técnicos comprometidos con las reales necesidades de la República.

En este sentido, el desaliento a las carreras tradicionales debe ir acompañado de un estímulo suficiente a la radicación de nuevas opciones universitarias, como las que propone la presente iniciativa.

### La ingeniería de alimentos en La Pampa

Aquí podríamos repetir las consideraciones expuestas a escala nacional, ya que salvo algún pequeño desarrollo en la industria molinera y de la sal, casi la totalidad de los productos provenientes del campo son exportados sin elaboración.



Además la traslación física de ingresos al área litoral ante el notable deterioro en el intercambio regional, genera al par que una lamentable descapitalización una creciente dependencia estructural.

Conviene poner de manifiesto aquí, que La Pampa hace más de una década dejó de ser exclusivamente ce-realera, para incorporar a su espectro de producción una gran cantidad de cultivos industriales.

El aprovechamiento múltiple en el río Colorado ha permitido, mediante un eficaz proceso de colonización una actividad agrícola importante en el sector de la fruticultura y horticuultura.

De este minioasis de regadío han salido importantes cosechas de uvas, peras, manzanas, ciruelas, tomates y últimamente especias aromáticas.

Además de los beneficios inherentes a la diversificación económica hay que resaltar que estos cultivos son los más propicios para el desarrollo de las industrias alimentarias. De allí la necesidad impostergable de capacitar a los jóvenes pampeanos y de la zona desde un punto de vista técnico y asegurarnos el aprovechamiento óptimo de los recursos.

#### La Facultad y los Centros Universitarios

El Complejo Universitario que se impulsa a través de este proyecto, parte de una concepción radial que teniendo como eje la facultad con sede en General Pico, se proyecta hacia otras localidades de la provincia de Buenos Aires y La Pampa.

El criterio que se ha tenido en cuenta, ha sido fundamentalmente las características diferenciales de esas poblaciones, en su estructura productiva.

Es decir que cada centro universitario, además de obrar como fuerza centrífuga en cuanto a la captación estudiantil, evitando una excesiva concentración, podría orientarse en el desenvolvimiento de los cursos a una capacitación acorde a la presencia de los recursos productivos.

Esta estructuración académica tiene sus antecedentes en las experiencias que ha venido desarrollando la Universidad Nacional de Luján.

Vale la pena destacar no sólo el aumento en la matrícula estudiantil, ante la radicación de estos apéndices universitarios, sino también una mayor inserción en la comunidad.

La radicación de institutos de enseñanza superior dependientes de una estructura central, básicamente orientada al desarrollo tecnológico e investigativo de gran envergadura, moviliza positivamente a una serie de comunidades que tienen la posibilidad de neutralizar el éxodo de la población económica y socialmente más productiva, como son los jóvenes.

Incluso posibilitan la participación de distintas entidades provinciales y municipales como asimismo asociaciones intermedias en el sostenimiento económico de los centros, descargando el presupuesto oficial.

Volviendo a la experiencia de la Universidad Nacional de Luján, cabe señalar que en muchos casos la parte edilicia y los sueldos docentes en los centros, corren por cuenta de los municipios o de instituciones comunitarias.

Resumiendo, esta estructura radial contribuiría:

- a) Desconcentración universitaria, en beneficio de progresistas comunidades de Buenos Aires y La Pampa.
- b) Estimular la participación de la comunidad organizada.
- c) Neutralizar el éxodo juvenil.
- d) Orientar la formación científico-técnica a las exigencias reales de la región.
- e) Aliviar el presupuesto oficial, dando cabida a aportes económico-financieros del medio.

#### Orientaciones de cada uno de los centros universitarios

En el artículo 3º del proyecto se fijan como sedes de los centros universitarios las ciudades pampeanas de: Realicó, Intendente Alvear y Eduardo Castex y la ciudad bonaerense de Rivadavia.

Obviamente el criterio, lejos de ser arbitrario, responde a las peculiaridades del mapa productivo de cada una de las localidades, así:

#### Realicó (La Pampa)

Cabecera del departamento homónimo, se encuentra ubicada en el ángulo nordeste de la provincia, dentro de la llamada medialuna fértil y esencialmente de producción triguera.

A mero título ilustrativo, el ciclo 1982/83 registra los siguientes índices totales de producción para el trigo:

#### La Pampa.

Has. sembradas	Has. cosechadas	Rendimiento	Producción
697.000	674.000	1.632	1.100.390

#### Intendente Alvear (La Pampa)

Dentro de la isohieta de entre 700 y 500 mm y jurisdiccionalmente en el departamento Chapaleufú, Intendente Alvear es de las zonas más favorecidas en lo que respecta a índices de cosecha gruesa.

Tomando el mismo ciclo productivo, la producción sorguera pampeana alcanzó las siguientes cifras:

#### Producción de sorgo (Intendente Alvear)

Según estadísticas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la provincia de La Pampa, para todo el territorio las cifras son éstas:

Has sembradas	Has. cosechadas	Rendimiento	Producción
262.000	234.150	2.288	674.905

#### Eduardo Castex

La provincia de La Pampa, dentro de un plan global de investigación y experimentación ganadera, ha iniciado los estudios tendientes a descubrir las posibilidades de producción cárnica en una gran cantidad de especies pertenecientes a su fauna silvestre.

Precisamente por su ubicación, Eduardo Castex podría transformarse en un eficaz centro para el desarrollo investigativo. Téngase en cuenta que actualmente ha debido recurrirse al Laboratorio de Tecnología de Carnes de Castelar, para la realización de un estudio de reses de cérvidos, que es único en nuestro país.

Además de esta capacidad potencial a partir de la actual población de ciervos, ténganse en cuenta las experiencias ya realizadas en otras especies como liebres, que se vienen exportando a Europa y Asia, casi sin procesamiento.

#### Rivadavia

Al oeste de la provincia de Buenos Aires y próxima al límite con La Pampa, Rivadavia se ubica dentro de la llamada zona de invernada.

La importancia de las carnes tanto en el orden interno como base del consumo, como en el externo en tanto generador de divisas, obligan a pensar en un desarrollo tecnológico que complemente y potencialice las posibilidades actuales de producción.

Hasta aquí hemos enunciado las características propias de cada una de las ciudades seleccionadas como asiento de los centros universitarios, y la consecuente necesidad de armonizar el perfil curricular de los mismos a esta plataforma fáctica.

En síntesis, la intencionalidad del proyecto traduce la preocupación por superar el tradicional divorcio de las universidades argentinas con el medio en el cual se nutren.

Es tiempo de pensar en una correcta regionalización universitaria, que quiebre la actual estructuración surgida al amparo de un proyecto filosóficamente inspirado en el binomio liberal-positivista.

Solo así habremos ganado la universidad, para la verdad y para la Patria, como querían los constituyentes de 1949 al desarrollar el capítulo de la educación y la cultura.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

81

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### I. De la materia de esta ley, autoridades de aplicación y alcance territorial

Artículo 1º — Declárase de interés nacional y asignase carácter prioritario dentro de la política sanitaria el establecimiento de un programa nacional de cuidados cardíacos de emergencia y de resucitación cardiopulmonar.

Art. 2º — A los efectos de la presente ley, denominase Cuidado Cardíaco de Emergencia (CCE) a la organización comunitaria destinada a la inmediata atención de personas en inminencia de muerte por compromiso de su aparato cardiopulmonar, y Resucitación Cardiopulmonar (RCP) a las técnicas básicas destinadas a mantener la circulación y respiración de una persona si éstas estuvieran interrumpidas.

Art. 3º — Créase como organismo ejecutor del programa establecido por esta ley la Dirección General de Cuidados Cardíacos de Emergencia y Respiración Cardiopulmonar, la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Formular las normas y técnicas que permitan la pronta implementación del programa establecido, a cuyo objeto conformará en su ámbito una comisión asesora integrada por un representante por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, uno por la Sociedad Argentina de Cardiología, uno por la Fundación Cardiológica Argentina y uno por la Federación Argentina de Cardiología;
- b) Elaborar planes comunitarios tipo de CCE, tendientes a su aplicación en poblaciones que por sus características así lo requieran, prestando el apoyo técnico y asesoramiento necesario;
- c) Organizar y supervisar un sistema de instrucción comunitario en las técnicas RCP, difundiendo en forma permanente y por todos los medios a su alcance el conocimiento básico acerca de las mismas;
- d) Mantener estrecha relación con organismos de la comunidad científica nacional e internacional tendiente a la actualización permanente de conocimiento de las técnicas y métodos a aplicar y difundir;
- e) Promover el desarrollo de actividades de investigación científica en su ámbito, coordinando las mismas con la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica como organismo específico de competencia;
- f) Proponer al Poder Ejecutivo los requisitos de organización técnica y capacitación operativa que deberán satisfacer las entidades privadas que pretendan desarrollar actividades concordantes.

Art. 4º — La presente ley se aplicará en todo el territorio de la República, debiendo las autoridades provinciales y las de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dictar, en forma complementaria, las medidas accesorias concordantes.

#### II. De la instrucción en las técnicas RCP

Art. 5º — Declárase obligatoria la instrucción en las técnicas básicas de RCP para el personal de las fuerzas armadas, de seguridad, bomberos, guardavidas, cuerpos de tránsito, guardabosques, personal aeronavegante, oficiales de la marina mercante y para los niveles secundarios y terciarios de la enseñanza. A los efectos de la cumplimentación de la presente norma la Dirección General coordinará su aplicación con las autoridades de las respectivas áreas.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, toda institución o entidad, cualquiera fuere su índole, en que el número de socios, empleados u obreros fuere superior a cincuenta (50) personas dispondrá, a requerimiento de la autoridad sanitaria o me-

dante su autorización, la realización de cursos de RCP básica, sujetos a las normas reglamentarias que al respecto se dicten.

Art. 7º — La instrucción será dictada por personas habilitadas al efecto, con arreglo a programas elaborados por la autoridad sanitaria, quien la fiscalizará y certificará la idoneidad alcanzada mediante la correspondiente constancia, la que se extenderá en formularios de tipo y validez uniformes en todo el país, según los modelos que establezca al respecto.

### III. De los elementos materiales necesarios a la implementación del programa

Art. 8º — La Dirección General propenderá a la elaboración en el país del material necesario para la realización del programa sobre normas y modelos que establecerá, quedando la comercialización del mencionado material exenta del pago de impuestos internos. A tal efecto se confeccionará un registro de fabricantes, cuyas registraciones serán facilitadas a las entidades afectadas al cumplimiento de esta ley que así lo solicitaren.

Art. 9º — Si a la fecha de entrada en vigor de la presente no se verificare en el territorio de la República la fabricación de los elementos señalados, se autorizará su importación exceptuándola del pago de aranceles aduaneros. Dicha autorización se otorgará directamente a los obligados en virtud de la aplicación de los artículos 5º y 6º de la presente.

### IV. De la difusión del programa

Art. 10. — Exímese del pago de tasas postales internas a la circulación de material impreso y/o audiovisual destinado a la difusión de las técnicas y métodos CCE y RCP.

Art. 11. — Los medios de información dependientes de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, deberán reservar espacios para la difusión de aspectos inherentes al programa durante las horas consideradas como de mayor audiencia.

### V. Del personal paramédico — Naturaleza de sus servicios — Responsabilidad

Art. 12. — Defínese a los fines de esta ley "personal paramédico" como toda persona que sin estar habilitada legalmente para el ejercicio de la medicina o alguna de sus formas, participa en prácticas de CCE y RCP con fines altruistas de elemental solidaridad, estando adiestrado para ello y no hallando medio más eficaz a su alcance para salvaguardar la vida de quien se encuentra en peligro inminente de muerte.

Art. 13. — Exímese de responsabilidad civil por las consecuencias derivadas de la aplicación de técnicas CCE y RCP al personal encuadrado en las disposiciones del artículo anterior.

Art. 14. — La prestación de ayuda CCE y RCP efectuada por personal paramédico no dará lugar a retribución pecuniaria alguna por parte de quien la recibe.

### VI. De la financiación del programa

Art. 15. — El Programa Nacional de Cuidados Cardíacos de Emergencia y Resucitación Cardiopulmonar se financiará:

- a) Con recursos del Tesoro Nacional, imputándose las erogaciones que se efectúen, en tanto no se cree una partida presupuestaria específica, a "Rentas generales";
- b) Con recursos de las provincias y municipios, conforme al ámbito territorial donde se efectúen las actividades previstas en el programa;
- c) Mediante recursos provenientes de donaciones y legados que se realicen con imputación al programa, conformando el fondo patrimonial del mismo, el que será administrado por la Dirección General;
- d) Mediante recursos privados provenientes de las entidades obligadas conforme a la aplicación del artículo 6º, título II de la presente ley, respecto de las que se vean obligadas a prestar.

Art. 16. — Los recursos provenientes de donaciones y los demás recursos contemplados en el artículo 15, inciso d), serán deducibles del impuesto a las ganancias.

Art. 17. — Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General podrá arancelar los servicios que preste, relacionados con los fines de esta ley.

Art. 18. — Las resoluciones de carácter general que dicte la Dirección General deberán ser publicadas en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José I. Gorostegui.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trastornos cardiovasculares son la causa de la muerte de más del 50 % de la población. Una de las formas frecuentes de estas muertes es el paro cardíaco. Alrededor de 100.000 personas mueren al año en la Argentina por esta causa. El 60 % de los paros cardíacos se produce fuera del ámbito hospitalario, dentro de las dos primeras horas del comienzo de los síntomas y, en muchas ocasiones, sin el auxilio médico.

A esto hay que agregar otras formas de muerte súbita que obedecen a múltiples causas, entre ellas las más frecuentes son: electrocución, traumatismos en accidentes de tránsito, ahogo por inmersión, sofocaciones, intoxicaciones por monóxido de carbono, sobredosis de drogas, y los llamados accidentes anafilácticos.

En todo caso de paro cardíaco, cualquiera fuere su causa, o en la interrupción de la respiración la atención debe ser inmediata; pasados cuatro (4) minutos de interrupción circulatoria se producen daños cerebrales definitivos y se pasa de la muerte clínica, que puede ser reversible, a la muerte biológica, que es definitiva. Con la aplicación de técnicas básicas adecuadas y la implementación de un sistema comunitario eficiente, se puede salvar gran número de estas vidas.

El aprendizaje de las técnicas básicas, que proveen asistencia artificial a la circulación y respiración, es sumamente accesible para el grueso de la población, no insinuando más de tres (3) horas la adquisición de estos conocimientos básicos. Con este sencillo recurso toda persona de más de catorce años, convenientemente adiestrada, puede contribuir a salvar el 50 % de estas vidas, cifra que puede elevarse al 80 % cuando se cuenta con todos los elementos complementarios.

De lo expuesto se desprende que la rapidez y eficacia con que se actúe es fundamental; esto se relaciona con el entrenamiento de las personas que ocasionalmente rodean a la víctima. Los cuatro minutos críticos con que se cuenta para mantener una vida hacen difícil la llegada de personal idóneo, por lo que se evidencia la importancia del adiestramiento generalizado en la población de las técnicas básicas de resucitación cardiopulmonar. La naturaleza de las actividades que desempeñan algunas personas fundamenta la obligatoriedad que este proyecto establece, respecto del conocimiento de las técnicas antes señaladas.

Esta atención inmediata sería insuficiente sin la estructuración de un sistema comunitario que comprenda además, el pronto arribo de personal idóneo que establezca y traslade a la víctima a medios hospitalarios donde se prosiga el tratamiento.

De lo expuesto surge la necesidad de establecer un programa que comprenda: el aprendizaje de las técnicas básicas de RCP por la mayor parte de la población; la organización de los sistemas de rescate con medios y personal adecuado y, finalmente, contar con servicios hospitalarios adecuados. La conjunción de estos tres factores configura un Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

El presente proyecto incluye la delimitación del carácter de la intervención de terceros (personal paramédico), generando un sistema de inmunidad legal (Inmunidad del Buen Samaritano) tendiente a fomentar las manifestaciones de solidaridad a través del pronto auxilio a las víctimas.

*José I. Gorostegui.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

82

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 6220, de la localidad de Colonia Dos Rosas, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe un subsidio por la suma de novecientos mil pesos argentinos (\$a 900.000) para dotar a dicho establecimiento de elementos indispensables para su eficaz funcionamiento.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de esta ley se imputará a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 6220, enclavada en una zona rural sin electrificación y a gran distancia del primer centro urbano (Suardi, a 20 kilómetros), es acosada por graves problemas de inundación en épocas de lluvias.

Concurren a esta escuela alumnos provenientes de hogares de muy humilde condición económica, razón por la cual sus padres no pueden contribuir para la solución de los problemas que aquejan a maestros y educandos.

La principal preocupación de las autoridades del establecimiento es dotar al mismo de las instalaciones mínimas indispensables, como ser pabellón sanitario, ya que el que posee es antihigiénico e insalubre y por demás peligroso en las épocas mencionadas.

Además, el local no cuenta con aljibe ni motobombeario para extraer agua, lo que obliga a los niños a traer de sus casas la provisión de tan vital elemento que consumirán en horario escolar.

La sociedad cooperadora no puede solventar por sí sola estos gastos que sobrepasan en mucho lo que el organismo puede afrontar, por ello se hace necesaria la ayuda estatal.

Señor presidente: por las razones expuestas, creo que sería redundante abundar en más detalles, confío en que esta inquietud hallará eco favorable entre los señores legisladores y se proceda a la pronta aprobación de este proyecto.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

83

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Privada José Manuel Estrada, C-91, de la localidad santafesina de Suardi, un subsidio por la suma de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) destinado a solventar parte de la construcción de nuevas aulas.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades de la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Privada José Manuel Estrada, C-91, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, están empeñadas en la construcción de nuevas aulas para dar cabida a una mayor cantidad de alumnos deseosos de adquirir los conocimientos necesarios que los capacite para afrontar la vida, en un futuro cercano, con capacidad y decoro.

El alto costo que la empresa significa hace que la obra se vea retrasada en su ejecución. Tal circunstancia hace necesario el apoyo público para que pueda concretarse a la brevedad la obra comenzada, que beneficiará a la población escolar de la zona.

Señor presidente: dejamos presente este proyecto de ley, descontando que el mismo contará con el franco apoyo de los señores legisladores.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

84

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Destínase la suma de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000) a la Escuela Provincial N° 559 Bartolomé Mitre de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la partida de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las instalaciones de la Escuela Provincial N° 559 de la localidad de Suardi (Santa Fe) adolecen de ciertas carencias que hasta el presente no han podido obviarse por falta de recursos económicos.

A los efectos de que este establecimiento educacional cumpla cabalmente su cometido es necesario que éste funcione con un mínimo de comodidades que hagan a la seguridad de los educandos. Al presente debe solucionar como medida prioritaria el problema que implica el techado de un salón de aulas, su instalación eléctrica, etcétera.

Señor presidente: solicito el apoyo estatal, para que la asociación cooperadora de esta escuela pueda afrontar las erogaciones que significan esos arreglos, que redundarán en favor de un grupo de niños argentinos provenientes de hogares humildes. Solicito, pues, a la vez que descuento el apoyo de los señores legisladores para el pronto tratamiento de este proyecto de ley.

*Roberto P. Silva — Emilio F. Ingaramo.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

85

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial N° 6.307 de Colonia Ripamonti, departamento San Cristóbal, Santa Fe.

Art. 2º — Los fondos que demande la presente ley se tomarán de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por finalidad ayudar a resolver los problemas económicos que acosan a dicha escuela. En efecto, se trata de un establecimiento educacional primario de ubicación rural. Las asociaciones subsidiarias con su generoso apoyo, en este momento, sólo pueden atender las necesidades fundamentales de alumnos pertenecientes a familias de muy precaria situación económica, que lamentablemente cubren un elevado porcentaje de inscripción. A muchos de ellos, debido precisamente a sus modestos recursos hay que facilitarles todos los elementos para que puedan asistir a clase.

Por otra parte, la escuela necesita mejoras para poder cumplir satisfactoriamente su cometido, pero ello significa erogaciones cuyos montos son inaccesibles para las autoridades escolares, lo que hace indispensable el apoyo estatal.

Señor presidente: por lo expuesto, creo innecesario abundar en detalles. Dejo pues presentado este proyecto, solicitando a la Honorable Cámara el tratamiento y aprobación del mismo.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

86

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Inclúyase en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la repavimentación de la ruta 34.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Castiella.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta 34 en el tramo Pichanal-Coronel Quijarro tiene una longitud de 56,73 km, actualmente pavimentada, su estado de conservación es regular y si no se hace un mejoramiento de la obra básica, un alteo de banquina y dos capas de concreto asfáltico, se correrá el riesgo de perder el pavimento existente y, consecuentemente, su costo de construcción será mucho más elevado.

Esta ruta actualmente tiene tránsito vehicular de aproximadamente tres a cuatro mil vehículos diarios, pues sirve de nexo desde Pichanal, empalme ruta 50



(que nos une con Orán), Embarcación, Campichuelo, Senda Hachada y empalme con ruta 81 (Hickman-Dragones-Pluma de Pato-Coronel Juan Solá-Los Blancos Capitán Pagé y límite con la provincia de Formosa), y termina el tramo en Coronel Quijarro. El trazado se encuentra emplazado en su totalidad en zona dedicada a la agricultura, con la mayor producción de cereales, hortalizas y cítricos con que cuenta la provincia de Salta; aparte de ello hay sectores dedicados a la ganadería, explotación forestal, transportes de comestibles y otros; no debe olvidarse que la ruta 34 limita al norte de la provincia de Salta con la hermana República de Bolivia, por consiguiente el transporte de comestibles exportables se acrecienta considerablemente, y este tramo cuya construcción de mejoras se solicita forma parte de la citada ruta.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene instalada una destilería en Campo Durán, e instalaciones de almacenaje en General Mosconi, cuyo acceso a la ruta 34 se encuentra a la altura de Aguaray; esta información sirve para dar una idea más del tránsito vehicular pesado, cuyo paso obligado es el tramo Pichanal-Coronel Quijarro.

*Juan C. Castiella.*

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

87

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Deróganse: el artículo 22, y los incisos a) y c) del artículo 31, cuarto párrafo, del decreto ley 1.285/58, y la ley 20.528.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 22 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

En los casos de recusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema, este tribunal se integrará, en su totalidad —mediante sorteo— con los presidentes de las distintas Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal.

Art. 3º — Para el supuesto de que el tribunal no pudiera integrarse según el procedimiento previsto en el artículo anterior, se formará una nómina de conjuces, elegida entre abogados de la matrícula y designada por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge R. Vanossi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — En el sistema judicial argentino, una de las instituciones más originales y de antigua data (octubre de 1862), es sin duda alguna la forma en que se reemplaza a los magistrados del más alto tribunal de la República.

2º — La cobertura en los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia, se realiza con el procurador general de la Nación, y en segundo término, con los integrantes de una lista de abogados que se encuentran en pleno ejercicio de su actividad; y que en su lógica consecuencia no integran de manera alguna el Poder Judicial.

3º — Para ser juez nacional o federal, se requiere no sólo la propuesta del Poder Ejecutivo, sino además la conformidad (acuerdo) del Senado de la Nación. Ninguno de estos requisitos constitucionales se cumple con el sistema que rige la designación de los "conjuces", ya que su nombramiento (integración de la lista) parte de la iniciativa y voluntad exclusiva de la C.S.N., quien de esta manera elige por sí a sus posibles reemplazantes. Se trata de un sistema de cooptación. De dicha designación no tiene obligación legal de dar cuenta, ni tampoco pedir conformidad a ninguno de los otros poderes del Estado. Tales conceptos se tuvieron en cuenta al debatirse en la Cámara de Diputados de la Nación, el artículo 16 de la que fuera luego ley 27 (ver en especial la intervención de los diputados Gorostiaga y Zuviría).

4º — En concreto, un litigio judicial puede ser decidido en su última instancia por "conjuces" en cuya designación no han intervenido los otros poderes del sistema constitucional argentino.

5º — Este proyecto de ley tiende a solucionar ese problema, ordenando la forma de los reemplazos de los integrantes de la C.S.N., y no importa de manera alguna un menoscabo hacia los profesionales que a través de más de un siglo han formado parte de las listas de conjuces.

6º — Por iguales razones constitucionales, tampoco se incluyen en los reemplazos de los ministros de la Corte Suprema a los integrantes del ministerio público.

*Jorge R. Vanossi.*

—A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

88

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 311 del Código Civil por el siguiente:

Los hijos nacidos fuera del matrimonio quedan legitimados por el subsiguiente matrimonio de los padres.

Art. 2º — Suprímese el último apartado del artículo 3.573 bis del Código Civil (texto según ley 20.798), que dice:

Este derecho se perderá si el cónyuge supérstite contrajere nuevas nupcias.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge R. Vanossi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 311 del Código Civil, en su redacción actual, condiciona la legitimación a que al tiempo de la concepción de los hijos, sus padres pudieran casarse. De esta manera, si los progenitores se habían visto afectados por algún impedimento para contraer matrimonio en el momento en que los hijos fueron concebidos, no es posible la legitimación por el subsiguiente matrimonio.

Esta disposición es anacrónica y violatoria del principio de igualdad ante la ley expresamente reconocido por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Parecería querer castigar en los hijos el supuesto "pecado de los padres".

Como en el momento actual existen iniciativas, tanto en el Congreso de la Nación como en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendientes a igualar los hijos legítimos e ilegítimos en todos los aspectos jurídicos y sociales, ésta es la oportunidad propicia para producir la reforma proyectada.

El artículo 3.573 bis del Código Civil otorga un derecho real de habitación al cónyuge superviviente cuando el causante dejara un solo inmueble como haber hereditario, siempre que éste cumpla ciertas características.

El texto legal citado otorga protección al superviviente ante la muerte de su cónyuge, evitándole que se vea a merced de los coherederos que pretendieran despojarlo de su vivienda normalmente modesta.

Dada la crisis económica existente y el déficit habitacional, este cónyuge que contrae nuevas nupcias pierde prácticamente la propiedad que habitó y pasa a ser un relegado social, ya que la mitad no le alcanzará para adquirir un inmueble adecuado a sus necesidades. Y es muy probable que el esposo o la esposa hayan contribuido a formar el pequeño acervo hereditario.

Si se arguyera que tal supresión es violatoria del derecho de propiedad de los coherederos, cabe señalar que los derechos no son ni deben ser absolutos, y que esta restricción no excede el marco de lo razonable (artículo 28 de la Constitución Nacional), ya que se restringe tal derecho temporalmente en aras de un fin de justicia innegable.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Legislación General.

89

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La presente ley tiene por objetivo básico establecer una serie de medidas de apoyo, estímulo y ayuda integral al sector y de manera especial de promoción de las exportaciones, debido a la grave situación que atraviesa la industria pesquera argentina y su alto grado de endeudamiento.

Art. 2º — Las empresas o explotaciones que se dedican a la pesca o caza marítima, a la recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y/o a la industrialización de los productos provenientes de esas actividades, que estén instaladas o se instalen, obten-

drán asistencia financiera promocional por vía de préstamos, avales y otras operaciones de crédito —en las condiciones que a tal efecto se dicten— a los fines de cubrir las necesidades derivadas de la cancelación y refinanciación de pasivos comerciales, financieros y bancarios, construcción y reacondicionamiento de buques, instalaciones industriales y de comercialización y transporte, adquisición de equipos complementarios, pago de reparaciones y atención de las necesidades de evolución.

Art. 3º — Dispónese la refinanciación en pesos argentinos de las prefinanciaciones de exportaciones pesqueras concedidas conforme al decreto 472/81 y su aplicación por decreto 90/83 a ocho (8) años de plazo, dos de ellos de gracia y a tasa regulada. A tal efecto se consolidarán el capital y los intereses devengados al momento de la implementación de la refinanciación que se dispone por la presente.

Art. 4º — Dispónese la refinanciación de los pasivos financieros del sector pesquero existente al 30 de junio de 1984 a diez (10) años de plazo con un plazo de gracia original de tres (3) años.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dispondrá la ampliación del régimen de prefinanciación de exportaciones hasta cubrir un porcentaje no menor a un cuarenta por ciento (40 %) de su valor FOB en pesos argentinos, a un plazo mínimo de un año, con desafectación de efectivos mínimos y sin que sea exigible ningún tipo de garantía adicional.

Art. 6º — Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional proveerá las medidas necesarias para el otorgamiento de reembolsos sobre el valor total de la operación CIF cuando los seguros y fletes sean contratados con empresas nacionales.

Art. 7º — Se establece a partir de la vigencia de la presente ley un reembolso de carácter compensatorio para el caso de competencia desleal originada en terceros países que recurran a prácticas de *dumping*.

Art. 8º — Establécese también un régimen de reembolsos diferenciales para productos con mayor valor agregado, no inferior al diez por ciento (10 %) sobre lo que correspondiere al nivel general del sector.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá y reglamentará, en un plazo máximo de 60 días a contar de la sanción de la presente ley, un régimen parcial de garantías en los contratos a largo plazo con que opera la industria pesquera, asegurando la estabilidad de la ecuación económica de los exportadores y la perduración de la relación entre tipo de cambio y costos internos existentes en el momento de la formalización de la operación.

Art. 10. — Créase una comisión multisectorial que se integrará con el secretario de Recursos Marítimos, representantes del Consejo Federal Pesquero de aquellas provincias con litoral marítimo, un representante del sector empresario, un representante de la Coordinadora de Gremios Marítimos y un representante de la industria naval. La precitada comisión tendrá por misión concretar una política sectorial respecto de los temas esenciales de la actividad pesquera y que posibilite en forma inmediata superar la grave crisis que afecta al sector y que re-

quiere adoptar medidas de carácter excepcional y urgente que contemplen la totalidad de los intereses en juego.

Art. 11. — Quedan comprendidas en el régimen de esta ley las empresas del sector pesquero que se encuentran en algunas de las situaciones previstas en la ley 19.551, con juicio universal en trámite u homologado su concordato para sus pasivos quirografarios o con privilegio, con la correspondiente autorización del juez que entiende en la causa.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego S. Ibáñez. — Julio A. Miglionez. —  
Alberto S. Melón. — Luis S. Casale. —  
Raúl A. Druetta.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad pesquera se lleva a cabo en nuestro país con una alta dependencia de la demanda externa. Esta sujeción se ve agravada por el bajo consumo interno, que oscila entre los cinco y diez kilogramos *per capita* anuales. Hábitos de consumo arraigados en nuestra población, sumados a las conocidas falencias de los sistemas de comercialización y de frío, constituyen trabas importantes, para provocar un incremento significativo de la demanda interna. Pero la causa eficiente que imposibilita dicha expansión radica en una estructura de precios de las carnes rojas, que no se corresponde con sus reales costos de producción.

Los bajos precios relativos de las proteínas de origen vacuno constituyen un "techo" que deprime el consumo de carnes blancas. Esta situación determina una gran subordinación y, como lógica consecuencia de ella, una alta vulnerabilidad a las oscilaciones del mercado internacional. En tanto no se remueva aquella causa de fondo, debemos propiciar su preservación y defensa, dado que ha sido duramente castigada en los últimos años por una política económica que la colocó al borde de la desaparición, agravando sus pasivos preexistentes.

En virtud de esta situación, se incluye en el régimen de refinanciación la totalidad de los pasivos existentes al 30 de junio de 1984 y, por los mismos motivos, se hace lo propio (artículo 9º) con las empresas que hayan caído bajo el régimen de la ley 19.551, en los supuestos que se enumeran en dicho artículo.

Otro aspecto importante del presente proyecto, lo constituye la ampliación del régimen de posfinanciación y la eliminación de cualquier tipo de garantía. Ello se legisla en mérito a la experiencia existente, en el sentido de que, fuera de esta modalidad, el crédito no será ni es accesible.

Graves problemas sociales se desencadenarían, de no arbitrarse las medidas de salvataje, que reiteradamente reclaman empresarios y obreros del principal asentamiento de captura e industrialización de los trutos del mar y también desde otros centros pesqueros de nuestro litoral marítimo. En 250 establecimientos industriales, se elabora el pescado en nuestro país. De ellos, 200 están radicados en Mar del Plata, donde la industria involucra directamente a 84.000 personas. Esta actividad

ha generado una corriente exportadora, cuyo volumen alcanza los ciento ochenta millones de dólares anuales. En términos de insumos y de servicios absorbidos por la actividad pesquera, se genera para la economía nacional el equivalente a quinientos millones de dólares. Estas referencias dan la pauta de la importancia del sector.

A comienzos de la década pasada y a despecho de la crónica inestabilidad de los mercados y de sus crisis cíclicas, comienza a perfilarse con toda intensidad la posibilidad exportadora del país y la industria pesquera inicia el camino de responder adecuadamente a este requerimiento. La extensión de zona económica exclusiva al límite de las 200 millas marinas y la sanción de la ley 19.000 de promoción de la industria pesquera, constituyeron el basamento para el despegue. El proceso de expansión es fuerte hasta 1974, año en que se presentan síntomas de paralización, originados en la inadecuación de los tipos de cambio, como lo prueba la caída de las exportaciones en un diez por ciento (10 %) y la merma superior al cuarenta por ciento (40 %) en el ingreso de divisas, de dicho año con relación al anterior.

En 1976 se presentó una coyuntura internacional francamente favorable para exportar productos pesqueros, que fue aprovechada por la industria local. Ello demandó importantes inversiones que significaron un aumento de la capacidad del ciento sesenta y seis por ciento (166 %), del mantenimiento de cámaras del doscientos por ciento (200 %) y que las capturas crecieron, entre 1975 y 1978, en un 153,25 %. Tal salto se reflejó en el ingreso de divisas que llegó en 1979 a los 213.729.000 dólares, representativos de un crecimiento en los cuatro años, del mil por ciento (1.000 %).

Este período de bonanza naufragó ante la letal combinación de altas tasas de interés y retraso cambiario, impuesta por la política económica del proceso. El propio ministro de Economía, responsable de la quiebra de la industria, se vio obligado a reconocer que la debacle no obedecía al mal manejo o la negligencia de los empresarios del sector, implementando líneas de crédito especiales en dólares, a 10 años de plazo, juntamente con un régimen de prefinanciación de exportaciones avalado por el Tesoro (decreto 472/81). La refinanciación de los pasivos del sector pesquero en dólares, sin seguro de cambio, creaba una situación potencialmente explosiva, que habría de estallar en la medida en que se sincerara la paridad. Pero en el interín facilitó una prórroga de la agonía, que incluso permitió recuperar, en parte, el terreno perdido en cuanto a volúmenes de producción, incrementándola en 1982 en un 57,53 % y en toneladas exportadas en un 37,56 %, respecto de las magras cifras alcanzadas en 1981.

La situación sectorial descrita continúa en 1983 y lo que va de 1984, al punto de que hoy arrastra un pesado endeudamiento que, de no ser refinanciado como se dispone en el artículo 2º del proyecto, determinará su parálisis.

Ello ocurre en una coyuntura internacional caracterizada por mercados profundamente deprimidos, donde la caída de los precios oscila del 11 al 25 por ciento, según que el producto tenga menor o mayor valor agre-

gado. Asimismo, concurre en desmedro del producto nacional una oferta originada en la captura que naves extranjeras efectúan en el mar Argentino. Esta situación se ha visto agravada con motivo del conflicto de Malvinas. La llamada "zona de exclusión" en torno de nuestras islas, ha devenido en un "coto" cerrado para los pesqueros argentinos, en el cual barcos de las más diversas nacionalidades depredan nuestros caladeros, previa obtención de permisos de pesca ante Gran Bretaña. Estos verdaderos "actos de piratería" ocurren diariamente en aguas que nuestro país ha reivindicado como de su exclusiva explotación económica. Significan una captura que el subsecretario de Recursos Marítimos ha valuado en el orden de los cien millones de dólares anuales, es decir cincuenta y cinco por ciento (55 %) del total de nuestras exportaciones pesqueras. Ese producto descoloca al nacional en mercados que nos eran tradicionales.

Luego de la costosa lección, tras la cual se ha comprobado la inviabilidad de "vivir al contado" como expediente para ahorrar al pueblo argentino mayores penurias, urge encontrar alternativas para la crisis del sector externo que se avizora, dada la caída de las reservas por debajo de los ochocientos millones de dólares. El salvataje financiero y la promoción del consumo y la exportación pesquera, constituyen frente a la emergencia, no ya una cuestión sectorial, sino de interés nacional.

Facilitar una creciente captura y procesamiento de los frutos marinos, deberá constituirse, ante el trance, en una de las formas válidas para allegar divisas al balance de pagos por la doble vía de las exportaciones de productos pesqueros con alto valor agregado y de sustituir parte del consumo interno, liberando carnes rojas para la exportación.

Diego S. Ibáñez. — Julio A. Miglione. —  
Alberto S. Melón. — Luis S. Casale. —  
Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Finanzas, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

90

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la prestación del servicio civil en el ámbito de las universidades nacionales, quedando obligados a cumplirlo los que hubieran concluido su carrera universitaria.

Art. 2º — Los egresados deberán, como requisito previo para el otorgamiento del título, prestar durante seis meses el servicio que prescribe la presente ley.

Art. 3º — El servicio civil consistirá en cumplir tareas afines con las carreras cursadas en la administración pública nacional, en empresas del Estado, organismos descentralizados, así como también en institutos de investigación, zonas de frontera, en el territorio antártico argentino o en lugares donde se requiera el servicio.

Art. 4º — El servicio se hará en forma gratuita y los obligados tendrán compensaciones similares a las establecidas para los convocados por el servicio militar.

Art. 5º — Las personas de sexo masculino que cumplan el servicio civil serán exceptuadas del servicio militar.

Art. 6º — Es obligatorio para los extranjeros egresados de las universidades nacionales prestar el servicio prescrito por la presente ley.

Art. 7º — Se exceptuarán de la obligación de prestar el servicio civil los que al momento de ser exigible el mismo se encuentren comprendidos en las causales siguientes:

- a) Los egresados con cargas de familia;
- b) Las mujeres casadas;
- c) Los que hubieran cumplido 50 años;
- d) Los discapacitados.

Art. 8º — Los ministerios de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto son las autoridades de aplicación de la presente ley, debiendo a tal efecto dictar las resoluciones necesarias y emitir las normas de aplicación que sea menester.

Art. 9º — Invítase a las universidades privadas a adherir al sistema establecido por la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge V. Chehin.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No podrá haber una real integración del país si sus ciudadanos, que gozan del privilegio de acudir a los niveles más altos de la enseñanza, no toman plena conciencia de devolver a la comunidad los esfuerzos que ésta realiza para su formación.

En efecto, el ritmo dinámico y con claro sentido de solidaridad social que necesita un país llamado a cumplir un papel preponderante en el contexto mundial, exige a sus ciudadanos un esfuerzo trascendente que va más allá de lo que hubieran pensado en su momento los autores de la reforma universitaria.

La prestación del servicio civil, hecho inédito en la Nación, servirá para aportar con todo el entusiasmo y vitalidad de la juventud, sus conocimientos, canalizando sus inquietudes y conocer de cerca los problemas que aquejan al cuerpo mismo de la Nación.

Permitirá a miles de jóvenes plasmar ideales y luchar con denodado esfuerzo por los objetivos que seguramente habrán defendido con ardor durante el curso de sus carreras.

Podrán penetrar en el país real, para adecuarlos emocionalmente a servirlo desde una óptica diferente, ya que una Nación no sólo se hace fuerte con el poder de las armas, sino con el poder de la inteligencia puesto al servicio de una causa nacional.

El texto legal dispensa a los ciudadanos que cumplan con el servicio civil de la obligación de efectuar el servicio militar, y esta excepción sin lugar a dudas posibilitará un aporte de conocimientos, en su etapa experimental, a distintos organismos o zonas necesitados de profesionales ávidos de aplicar las teorías y los métodos que recibieron de la universidad.

El carácter obligatorio y gratuito que se le impone al servicio civil encuentra su contraprestación en las compensaciones establecidas para los convocados por el servicio militar. Esto se entiende como una forma de devolver a la comunidad parte de las erogaciones que la sociedad en su conjunto aportó para solventar las diversas etapas de la formación del futuro profesional.

Es necesario poner de relieve que el cuerpo normativo contiene las excepciones necesarias, para que el texto tenga relación con el resto de los dispositivos legales y guarde, asimismo, un claro sentido de equidad.

La iniciativa propuesta significa un profundo y trascendental avance en materia de solidaridad social compatible con las tipificaciones más avanzadas en derecho.

*Jorge V. Chehin.*

—A las comisiones de Educación, de Defensa Nacional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

91

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la redacción del artículo 53 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), agregándose como último párrafo el siguiente texto:

La aplicación del régimen de movilidad estatuido por este artículo, no podrá perjudicar el haber del beneficiario en un porcentaje superior al treinta por ciento (30 %) de éste, con relación a la remuneración de quien continúa en actividad, en el mismo cargo por el cual se haya obtenido el beneficio respectivo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adolfo Reynoso. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo J. Cornaglia.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Haciéndonos eco de reiterada jurisprudencia, la cual se ha manifestado al respecto, proponemos la modificación de la redacción del artículo 53 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), agregando un último párrafo a dicho artículo, en el cual se determina que la aplicación del régimen de movilidad del haber dispuesto por esta ley no podrá afectar en más de un treinta por ciento (30 %) el haber del jubilado, en relación a la remuneración de quien continúa en actividad desarrollando las mismas tareas que hubiera desarrollado el afiliado, y en virtud de las cuales se hubiere obtenido el beneficio jubilatorio.

Esta modificación se hace imprescindible dada la gran cantidad de casos en que la aplicación de los coeficientes establecidos por las respectivas cajas de previ-

sión, han perjudicado notablemente los haberes de los beneficiarios si se toma en cuenta la remuneración percibida por quien continúa en actividad en el mismo cargo que desempeñara el causante, desvirtuándose con ello las garantías constitucionales de los artículos 14 bis y 17 de nuestra Carta Magna, o sea la movilidad de las prestaciones y el derecho de propiedad, lo que en definitiva traería aparejada una arbitrariedad o irrazonabilidad de la ley por desconocimiento de dichos principios, ya que la ley que reglamenta su ejercicio no debe alterarlos.

Por otra parte, es bien claro que el artículo 49 de la ley en cuestión, establece que la prestación deberá alcanzar como mínimo un setenta por ciento (70 %) del promedio mensual de remuneraciones actualizadas, pudiéndose llegar hasta un ochenta y dos por ciento (82 %) en diferentes casos, y esto no hace más que confirmar la modificación propuesta, ya que si bien el beneficiario en el inicio del goce de la prestación puede estar percibiendo una suma adecuada a los aportes realizados, con el correr del tiempo esto podría modificarse por aplicación de los coeficientes respectivos y generar la desproporción a la que se ha aludido, lo que a criterio de nuestros tribunales ha sido considerado como confiscatorio.

De hecho, esto ha sucedido (ver fallos Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII, 27-2-84, en autos "Gómez Miranda, María Florentina", revista "Derecho del Trabajo", julio 1984, página 995; Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII, 8-8-83, en autos "Galletti, Aurelia J. C. de", revista "Derecho del Trabajo", junio 1984, página 816; Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Camarotta, Veder", Fallos, tomo 294, página 84, revista "Derecho del Trabajo", 1975, página 502; Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII, en autos "Ramos de Llorca", sentencia 962 del 15-5-81), y, por lo tanto, ante la realidad expuesta se hace necesaria la modificación propuesta, que no hace más que reconocer el derecho y garantía constitucional al beneficiario.

Por último, queremos hacer notar que el agregado del párrafo propuesto al artículo 53 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), en nada modifica el sistema actual de movilidad impuesto por ley, ya que éste se seguirá aplicando de la misma forma que hasta el presente, sin variar la metodología empleada por el organismo administrativo. Esta modificación solamente impone una valla a la desproporción del haber en relación a la remuneración percibida por quien continúa en el mismo cargo que el beneficiario, entendiéndose por tal al cargo o los cargos que se hubieran considerado para determinar el haber jubilatorio, en ocasión del otorgamiento del beneficio respectivo, no pudiendo exceder de un treinta por ciento (30 %) las diferencias referidas, estableciendo de este modo una razonabilidad y adecuada justicia al sistema legal actualmente en vigencia.

*Adolfo Reynoso.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.



*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Gabina Pérez de Ferrucci, cédula de identidad 2.875.187, nacida el 27 de abril de 1897, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos. Someto pues a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley, con el cual se pretende remediar en parte una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Teresa Rolhaiser, cédula de identidad 2.577.384, nacida el 4 de marzo de 1908, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos. Someto pues a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley, con el cual se pretende remediar en parte una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a Atiadim (Asociación de Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental), con domicilio real en Biedma 416/22 de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, un subsidio de dos millones cuatrocientos cuatro mil cien pesos argentinos (\$a 2.404.100) para la terminación de su taller protegido de producción.

Art. 2º — Este subsidio será actualizado en su monto a partir de la fecha del presupuesto que se adjunta a los fundamentos de este proyecto de ley, mensualmente, de acuerdo al índice de aumentos de costos de la construcción según lo haga saber la Cámara Argentina de la Construcción y hasta el momento en que se entregue el subsidio citado.

Art. 3º — Atiadim deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara por la utilización del subsidio dentro de un plazo de 120 días corridos a partir del momento en que se termine la obra.

Art. 4º — Nómbrase una comisión bicameral compuesta por dos senadores nacionales y dos diputados nacionales con el fin de que se visite la obra subsidiada por esta ley, se interese por la labor de la institución y promueva la creación de entidades similares, acopiando información para llevar a la comisión respectiva para cumplir con el objetivo de una futura y completa ley del discapacitado.

Art. 5º — Los fondos necesarios para la presente ley serán aplicados a "Rentas generales".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la salud pública, tiene gran importancia toda labor que se refiera al grave problema de los discapacitados importante sector de nuestra sociedad al cual se ha mantenido sumergido en la indiferencia, debido a que una toma de conciencia al respeto obliga a todo hombre de bien a esforzarse para paliar sus carencias.

Señor presidente: sin grandilocuencias de ningún tipo pero con la seriedad que el tema exige quiero llamar la atención de mis distinguidos colegas sobre ese sector de la sociedad argentina que integran los discapacitados mentales.

Prácticamente no hay argentino que no conozca varios casos de disminuidos sea dentro de su familia o círculo de amistades.

Señor presidente: como demostración de que en el medio de la niebla de la indiferencia existen aún faros de luz que guían las buenas intenciones de los hombres, existe en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires una asociación cuyo principal desvelo es integrar a los discapacitados mentales a la sociedad como personas útiles dentro de sus limitaciones.

Esta asociación, señor presidente, con el mayor de los esfuerzos y en la más plena orfandad de ayuda oficial, ha logrado hacer despertar la conciencia ciu-

dadana de Chivilcoy y zonas de influencia, sobre la importancia que reviste ocuparse de la situación de tantos discapacitados mentales.

Señor presidente: Atiadim, registrada como entidad de bien público número 76, con su correspondiente personería jurídica, es una institución digna de la mayor atención por los organismos gubernamentales porque a fuerza de pulmón ha concluido las tres cuartas partes de una magnífica edificación donde los disminuidos mentales podrán capacitarse laboralmente. Esta salida laboral de los talleres protegidos de producción revaloriza al carenciado, aliviando su peso sobre su núcleo familiar tanto psíquica como económicamente.

Señor presidente: adjunto a estos fundamentos elevo para su lectura y tratamiento un pequeño opúsculo donde la misma asociación expresa sus anhelos y copia del presupuesto para terminación de las obras según importaba al 3 de agosto del corriente año.

Señor presidente: invito a todos mis colegas a interesarse por esta magnánima tarea aclarando que pongo a disposición de la comisión respectiva los estatutos de Atiadim y todas las informaciones técnicas de la obra a subsidiar.

Señor presidente: para el disminuido mental es muy difícil comprender el significado de las palabras; ellas deben ser reemplazadas por hechos. Convoco así a mis pares para que se apruebe la presente ley que será el primer eslabón de la cadena de hechos necesarios.

Antonio M. García.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

95

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Desaféctase una fracción de 19 hectáreas, ubicada en la ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circunscripción III, sección K, fracción I, próxima a la estación del Ferrocarril General San Martín, perteneciente al Estado nacional argentino, actualmente en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Transfiérese dicha fracción al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la provincia de Buenos Aires, para la habilitación y funcionamiento de un anexo de la Universidad Nacional de Luján y uno de la Universidad Tecnológica Nacional, bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y una parcela de cuatro hectáreas de dicha fracción, para la habilitación y funcionamiento de un centro de educación física y escuelas media, primaria, jardín de infantes y escuela de adultos de jornada completa, bajo la jurisdicción de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Créase una comisión especial, integrada por dos representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, e igual número del Ministerio de Educación y Justicia. El Poder Ejecutivo nacional invitará al go-

bierno de la provincia de Buenos Aires a designar dos representantes para integrar dicha comisión, la que acordará los detalles necesarios para la transferencia a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará la constitución, funciones y atribuciones de la comisión especial creada por esta ley.

Art. 5º — La cesión a que se refiere esta ley deberá estar perfeccionada en un plazo no mayor de 360 días a contar de la fecha de su publicación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Erasmus A. Goti.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1974 comenzó a funcionar en José C. Paz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un anexo de la Universidad Nacional de Luján, el que llegó a contar con una matriculación de más de 700 alumnos, que cursaban carreras propias de los requerimientos zonales.

Esta cifra superaba el número de alumnos de la sede central de Luján y sus centros regionales de Mercedes, Suipacha, Chivilcoy y Junín. Este anexo funcionó hasta su cierre en 1978.

La Universidad Nacional de Luján, recientemente habilitada, comenzará sus cursos en el Centro Regional José C. Paz, ocupando a tales fines una escuela cedida por la Dirección de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, invistiendo esta cesión el carácter de provisoriedad.

La Universidad Tecnológica Nacional también ha extendido su zona de influencia a José C. Paz, y la provincia de Buenos Aires piensa encarar un ambicioso proyecto de expansión creando escuelas para adultos y un centro de educación física.

Con ello, ubicados estratégicamente en la ciudad de José C. Paz, se contempla cubrir necesidades de una vasta zona deusamente poblada que reclama incesantemente las obras proyectadas.

La fracción que se propicia transferir para esos fines, actualmente en jurisdicción de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, está en desuso desde hace aproximadamente veinte años, en que funcionó una estación experimental del INTA, hoy desactivada.

El destino previsto por este proyecto que propicio permitirá contar a cada área beneficiada con el lugar adecuado para encarar las obras en proyecto.

Erasmus A. Goti.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Agricultura y Ganadería.

96

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a doña Francisca Etefvina Verón, libreta cívica 3.478.354, de 66 años de edad, pensión graciable por el término de ley, cuyo monto móvil mensual será igual a un haber mínimo de jubi-

lación ordinaria —leyes 18.037 y 18.038—, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Milivoj Ratkovic.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La beneficiaria de la pensión graciable que solicito es una persona carente de recursos, sin vivienda, enferma, prácticamente imposibilitada de ganarse el sustento.

Las razones expuestas hacen innecesario abundar en más consideraciones, y descuento desde ya el apoyo de la Honorable Cámara.

*Milivoj Ratkovic.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

97

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Registro de Personas Detenidas o Restringidas en su Libertad.

Art. 2º — El funcionario público que hubiese detenido a una persona, o la hubiese restringido en su libertad, cualquiera fuese la razón, deberá, inmediatamente de haber practicado el acto, comunicarlo al registro mencionado en el artículo anterior.

En la comunicación deberá hacer saber el nombre y apellido de la persona afectada, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.

También el funcionario deberá dar cuenta de la autoridad que dispuso la medida, de aquella a la cual está a disposición, y del lugar en donde se encuentra alojada la persona privada o limitada en su libertad.

Art. 3º — El registro funcionará las 24 horas del día, incluso los días feriados, no laborables o inhábiles.

Art. 4º — El registro estará abierto para brindar información a cualquier persona que la solicite. En caso de que así se pida, podrá expedir una constancia escrita de la información que brinda.

Art. 5º — El registro funcionará dependiente del Poder Judicial de la Nación, y bajo la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Existirá una oficina de información en el asiento de cada una de las cámaras federales. En la Capital Federal la oficina correspondiente estará en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 6º — La autoridad que disponga la libertad de una persona que hubiese estado detenida o restringida en su libertad deberá dar cuenta de este hecho al re-

gistro, con indicación de los datos necesarios para anotar el nuevo estado de cosas. También así debe proceder la autoridad que ejecuta la orden de libertad.

Art. 7º — En la medida de lo posible, el registro se realizará utilizando medios mecánicos, a cuyo fin la autoridad judicial podrá celebrar convenios con las autoridades administrativas para usar los sistemas de computación de que se dispusiere.

Art. 8º — Se faculta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para crear los cargos y las partidas para la creación y buen funcionamiento del registro establecido en el artículo 1º.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge R. Vanossi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — El objetivo de este proyecto es establecer reglas para asegurar la libertad individual, la intervención oportuna y suficiente del Poder Judicial en los casos en que hubiese restricción de la libertad, y hacer efectiva la regla según la cual nadie está obligado a declarar contra sí mismo.

2º — En primer término se crea un Registro de Personas Detenidas o Restringidas en su Libertad.

Los funcionarios públicos que hubiesen realizado actos que signifiquen la restricción de la libertad individual deberán comunicarlo inmediatamente al registro.

Los objetivos del proyecto, en este punto, son los siguientes:

a) Asegurar el derecho a la información que tienen los familiares o allegados a una persona detenida o restringida en su libertad, cualquiera sea la causa, respecto de la situación que se plantea, de quién ha dispuesto la medida y dónde se encuentra alojado el afectado. De este modo se aleja toda situación de incertidumbre;

b) Asegurar que toda restricción de la libertad ha de ser un hecho no secreto, condición necesaria en un sistema republicano;

c) Permitir, de ese modo, el ejercicio oportuno de los interesados de los derechos que puedan formular ante el Poder Judicial.

Las condiciones mencionadas se hacen efectivas, ya que el registro funcionará las 24 horas del día, incluso los días feriados, no laborables, o inhábiles. El registro estará abierto para brindar información a cualquier persona, y las anotaciones podrán realizarse mediante el uso de medios mecánicos; por ejemplo: mediante sistemas de computación.

3º — Se crea el registro en el ámbito del Poder Judicial de la Nación y bajo la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

*Jorge R. Vanossi.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal, de Justicia —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

98

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley de facto 22.415).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo J. Cortese. — Néstor Perl.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos momentos, en que rigen en plenitud los principios constitucionales, es una necesidad derogar el artículo 867 del Código Aduanero que por disposición de la ley de facto 22.415 prevé la prohibición de la eximición de prisión, de la excarcelación y de la condena de ejecución condicional para el delito de contrabando agravado. Con esta derogación se armoniza la legislación penal especial con las previsiones del Código Penal, en el cual se prevén los principios generales para que el beneficio de la condena de ejecución condicional sea procedente. Lo mismo sucede con la eximición de prisión y la excarcelación que regula el Código de Procedimientos en lo Criminal con redacción de la ley 23.050.

No es razonable que cuando el mínimo legal de la pena permita la aplicación de estos beneficios, por la ley especial se los prohíba. El éxito de la lucha contra los delitos aduaneros no depende de la cancelación de aquellos beneficios esenciales, sino de adecuadas medidas en cuanto al efectivo control e investigación de estos hechos altamente disvaliosos y que provocan ingentes perjuicios al erario.

Por otra parte, la prohibición genérica y el rigor innecesario de algunas leyes suelen presentar, a veces, verdaderas situaciones de injusticia en su aplicación a los casos concretos que determinan interpretaciones amplias fundadas en la equidad, lo que en definitiva va debilitando la prohibición legal y sirve de puerta de escape a situaciones que debieran quedar comprendidas en la ley.

*Lorenzo J. Cortese. — Néstor Perl.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

99

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la Asociación Mutual San Jorge, de la capital de la provincia de Santiago del Estero, un subsidio de cuatro millones de pesos argentinos (¡\$a 4.000.000) para destinarse al cancelamiento del saldo pendiente de pago por la compra del inmueble donde funciona el Instituto de Enseñanza Privada San Jorge, así como a la refección del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Horacio E. Lugones.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Mutual San Jorge, que fundara hace seis años el citado establecimiento, ha desarrollado una valorable y tesonera función en el ámbito educativo de la capital de la provincia de Santiago del Estero.

En su momento concurrió para llenar una sentida necesidad ante la insuficiencia, en el medio, de plazas disponibles para que los educandos pudieran iniciar y desarrollar el ciclo primario, cuya obligación legal de cursar es conocida.

El traspaso efectuado hace varios años, por parte del gobierno nacional, de las escuelas primarias a la provincia se tradujo en Santiago del Estero en una carga financiera que para las arcas provinciales es imposible de sobrellevar, circunstancia que significó no poder ampliar las plazas disponibles. De allí que un grupo de padres de familia, con sentido patriótico y desinterés material, puso en marcha la idea y concretó el proyecto de fundar el establecimiento educacional de que se trata.

Con su peculio personal, con horas de trabajo quitadas al descanso, han ido plasmando paulatinamente esta hermosa realidad. A fin del periodo del año 1985 egresa, con el ciclo primario completo, la primera promoción de alumnos.

A los esfuerzos de estos padres se sumó el de los abnegados educadores, que en los primeros años trabajaron absolutamente ad honorem y en la actualidad sólo se les efectúa la compensación de gastos.

La carencia de recursos en el medio no imposibilitó que esta loable iniciativa fructificara aún más, concretándose la compra de un solar propio donde funciona el establecimiento. El saldo del precio de esta compra no fue posible cancelarlo por los gastos de instalación y mantenimiento requeridos, así como también por la situación económica que vive el país, por todos conocida, heredada por este gobierno.

La imperiosa necesidad de evitar el cierre del establecimiento que nos ocupa hace solicitar, señor presidente, a este honorable cuerpo que acceda al subsidio, porque así ayudaremos a una obra que contribuirá a afianzar el nivel de calidad de vida de esa provincia.

*Horacio E. Lugones.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

100

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase al artículo 4º del Código de Procedimientos en Materia Penal (ley 2.372), el siguiente texto:

El detenido debe ser entregado inmediatamente al juez, luego de haber sido restringida su libertad. Sólo por decisión fundada y escrita del juez, y bajo su responsabilidad, este plazo podrá extenderse 24 horas más.

A toda persona a quien se le atribuya responsabilidad penal se le hará saber en forma escrita, an-

tes de que declare, y si estuviese detenida, inmediatamente a partir de este hecho, que tiene los siguientes derechos:

- a) Nombrar un abogado que lo asista. A tal fin los familiares o allegados del detenido pueden proponer al juez un letrado cuyos datos deben ser comunicados al interesado en forma escrita;
- b) Negarse a declarar sin que esta negativa lo perjudique;
- c) Negarse a declarar hasta el momento en que esté presente un defensor de confianza o el defensor oficial;
- d) Que toda manifestación que haga el declarante puede ser usada como prueba en su perjuicio.

Art. 2º — Queda redactado el texto del artículo 6º en los siguientes términos:

Detenido el presunto culpable, dentro de las 24 horas de haber sido restringida su libertad el juez procederá a interrogarlo, salvo lo dispuesto en el artículo 237, segunda parte, y a practicar las diligencias necesarias para dictar su prisión preventiva o disponer su libertad. En el caso de que una persona estuviese detenida en un día feriado, no laboral o, en general, inhábil, el juez deberá habilitar día y hora para recibirle declaración. De igual modo procederá si en alguna de esas ocasiones ya hubiera prestado declaración el detenido. En ambos casos deberá disponer en forma inmediata las medidas necesarias para decidir la prisión preventiva o su libertad.

Art. 3º — Agrégase al artículo 236 el siguiente texto:

A toda persona que haya declarado como imputada o procesada se le deberá entregar, inmediatamente después de haber realizado su declaración, una copia del texto del acta que registró sus manifestaciones.

Art. 4º — Queda redactado el artículo 237 del Código de Procedimientos en lo Criminal en los siguientes términos:

Si el presunto culpable estuviese privado de su libertad, se le recibirá la declaración indagatoria dentro del término de 24 horas a contar desde que fue detenido. Este término podrá prorrogarse otras 24 horas, cuando el juez no hubiere podido recibirle la declaración indagatoria o cuando el procesado lo pidiera para nombrar defensor. Este último o el abogado propuesto para esa tarea deberá ser citado a la audiencia, con indicación del día y hora.

Art. 5º — Agrégase el siguiente texto, y en segundo párrafo, al artículo 240:

Son nulos los actos en los que una persona se reconozca responsable de un hecho delictivo si la declaración no se ha realizado en presencia de un

abogado de confianza designado libremente por el declarante, o con la participación del defensor oficial. También son nulas las actas que registren las declaraciones y las pruebas que se puedan obtener a partir de las declaraciones y actas nulas.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

a) En primer término se prescribe que el detenido debe ser entregado inmediatamente al juez, y no meramente puesto a su disposición;

b) Antes de que una persona declare, y si estuviese detenida inmediatamente a partir de este hecho, debe ser informada de los derechos constitucionales que le corresponden (designación de un abogado que le asista, facultad de negarse a declarar sin que esta negativa le perjudique, derecho a tener la presencia de un defensor de confianza o del defensor oficial en el momento en que declare, la información de que toda manifestación que haga puede ser usada en su perjuicio);

c) En tercer término, se establece un plazo dentro del cual el juez debe proceder a interrogar a una persona detenida (24 horas de haber sido restringida en su libertad); y para no tornar ilusorio este sistema se establece un régimen especial de habilitación en los casos en que la persona estuviese detenida en un día feriado, no laborable o inhábil;

d) Como manera de asegurar la adecuada defensa en juicio se crea una regla por la cual a toda persona que haya declarado como imputada o procesada se le debe entregar, inmediatamente después de haber declarado, una copia del texto que registró su declaración;

e) Finalmente, y como manera de quitar validez total a los actos que signifiquen violar la garantía constitucional, según la cual nadie está obligado a declarar contra sí mismo, se establece la nulidad de los actos en los que una persona se reconozca responsable de un hecho delictivo si la manifestación no se ha realizado en presencia de un abogado de confianza o con la participación del defensor oficial. Por esa razón, precisamente, también se prescribe que el letrado propuesto para intervenir en la asistencia o defensa del declarante deberá ser citado a la audiencia que se hubiese fijado.

Culmina este conjunto de garantías con la regla que prescribe la nulidad de las pruebas que se puedan obtener a partir de declaraciones que se hubiesen realizado violando el régimen establecido.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Legislación Penal.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase el inciso f) al artículo 27 de la ley 20.631 (texto ordenado en 1977) con las modi-



ficaciones introducidas por las leyes 21.911, 22.031, 22.294, 22.774 y 22.817, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 27. —

- f) Todos los actos establecidos en el título que sean realizados por asociaciones gremiales, sociedades cooperativas, entidades mutualistas y de beneficencia y asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Alberto C. Bonino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.631, de impuesto al valor agregado, establece que son sujetos pasivos del mismo todos los que hagan habitualidad de la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio, realicen por cuenta de terceros ventas o compras, importen definitivamente cosas muebles a su nombre por cuenta de terceros, realicen obras o presten servicios o sean locadores de cosas, obras o servicios, cuando la locación se encuentre gravada.

Creemos que el espíritu de dicha ley es gravar los actos desarrollados por quienes pretenden la obtención de beneficios económicos en provecho propio.

No ocurre ello con las entidades incluidas en el presente proyecto, ya que los actos que las mismas desarrollan persiguen un beneficio en favor de núcleos importantes de nuestra población.

En consecuencia es justo que se contemple dentro de las exenciones que la ley establece a los actos desarrollados por las asociaciones que aquí incluimos.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

102

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los actos y bienes de las asociaciones profesionales con personería gremial quedan exentos de todo impuesto, carga o gravamen en el orden nacional, creados o a crearse, inclusive de los que correspondan por actuaciones administrativas y/o judiciales.

Estos beneficios alcanzan a todos los bienes muebles e inmuebles aun cuando éstos devenguen rentas, si las mismas ingresan al fondo social y no tienen otro destino que el ser invertidas de acuerdo con los fines sociales determinados por los respectivos estatutos.

Igual exención alcanzará a las sociedades regidas por la legislación comercial cuando los titulares de las mismas sean exclusivamente asociaciones profesionales con personería gremial, inclusive respecto del impuesto al capital de las empresas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Alberto C. Bonino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las asociaciones profesionales de trabajadores tienen gravados sus actos y bienes con los impuestos nacionales, al igual que cualquier empresa que lucre en su propio beneficio.

El objetivo de estas asociaciones es velar por el bienestar de sus afiliados en quienes vuelcan todas las conquistas y recursos económicos que obtienen.

Cuando sus actos y bienes devengan rentas, las mismas ingresan al fondo social, para volver en forma de beneficios a sus afiliados, favoreciendo a un núcleo importante de nuestra población que son los trabajadores, clase ésta tan necesitada y postergada de nuestra sociedad.

Por ello creemos que desde el punto de vista de una justicia social, las mismas deben quedar exentas de todo impuesto nacional que las graven.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

103

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Exceptúase de todo impuesto nacional, creado o a crearse, que grave a la propiedad inmueble destinada a vivienda única, siempre que la misma no supere la superficie de 80 m².

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Alberto C. Bonino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los inmuebles que no exceden de una superficie de 80 m² son en su mayoría propiedades a las cuales pueden tener acceso las clases más humildes de nuestra sociedad.

Ellas, a través de muchos años de lucha y merced a su sacrificio, pueden estar en condiciones de llegar a adquirir su techo.

Los impuestos que gravan o puedan gravar este tipo de bienes inciden considerablemente sobre su valor, haciendo más difícil que un trabajador pueda alcanzar el sueño de su vivienda propia, máxime en estos momentos en que su salario decrece mes a mes por los motivos por todos conocidos.

Consideramos necesario, por ello, eliminar aquello que signifique un aumento en el precio de dichas propiedades, para que el mayor número de estos sectores tan rezagados pueda tener acceso a las mismas.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda.

104

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 31 de la ley 15.336, que quedará redactado de la siguiente forma:

El Fondo Nacional de la Energía Eléctrica será administrado por la Secretaría de Energía y se aplicará:

- a) El 50 % del mismo con destino exclusivo a los estudios, construcción y ampliación de las centrales, redes y obras complementarias o conexas, que ejecute el Estado nacional;
- b) El 50 % remanente será transferido al Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior, conforme con lo dispuesto en el artículo 32, inciso d).

Art. 2º — Modifícase el inciso d) del artículo 32 de la ley 15.336, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- d) Con el 50 % artículo 31, inciso b), del Fondo de la Energía.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge O. Ghiano. — Julio C. Aráoz. — Miguel D. Dovená. — Manuel A. Rodríguez Olga E. Riutort de Flores. — Carlos A. Federik.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de modificación parcial de la ley 15.336 que se propicia es la justa concreción de una necesidad impostergable que compatibiliza la situación actual (a partir del año 1980 en que se dispuso la provincialización de los servicios eléctricos que antes prestaba Agua y Energía) y correlativamente el replanteo de una equitativa redistribución de los recursos en función del alto porcentaje abastecido por emprendimientos hidroeléctricos con recursos naturales de indiscutibles dominios provinciales.

Y consideramos la imperiosa necesidad de esta reforma parcial en los términos propuestos, sin perjuicio de una posterior revisión de la legislación vigente, tal como meridianamente ha quedado expresado en el acta 15 del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) del 18 de mayo de 1984. "El desarrollo integral y armónico del país exige que el sector electroenergético sea organizado sobre definiciones concretas en base a principios institucionales y técnicos. La necesidad de una revisión de la ley 15.336 no es discutida, pero su concreción está supeditada a estudios que compatibilicen los intereses en juego y requerirá un minucioso debate".

La reforma propiciada se centra fundamentalmente sobre el incremento del porcentaje aplicado al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), señalando asimismo que la reforma perseguida es una respuesta concreta a numerosos requerimientos formulados por autoridades y entidades representativas de las provincias, como es el caso de la asamblea plenaria del

CIMOP reunido en Esquel, provincia del Chubut, en noviembre de 1980, reunión de gobernadores en Santa Fe en el mes de junio de 1981, comisión interministerial creada por resolución de la Presidencia de la Nación en julio de 1981, recomendación del Consejo Federal de la Energía Eléctrica en diciembre de 1980, marzo de 1981 y noviembre de 1983, propuesta de Asociación de Entes Provinciales Electroenergéticos (ADEPE) de marzo de 1983, I Reunión de Gobernadores Patagónicos con el ministro del Interior de febrero de 1984, II Reunión de Gobernadores del Litoral con el ministro del Interior de marzo de 1984.

La justicia del requerimiento que fundamenta la reforma de la ley 15.336, está señalada claramente en el acta 16 del CIMOP del 7 de junio de 1984: "... resulta conveniente e impostergable modificar el artículo 31 de la misma, referido a la distribución del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, adecuando los porcentajes previstos en el mismo a la realidad económica del sector electroenergético argentino. Sabido es, que a partir del año 1980 se concretó en gran parte la provincialización de los servicios que prestaba la empresa nacional Agua y Energía Eléctrica, razón por la cual la participación de esta sociedad del Estado en el sector se ha visto sensiblemente disminuida sin que, paralelamente, se haya producido la indispensable redistribución de los recursos del mencionado fondo. La más justa asignación de dichos recursos que se propicia con la modificación de los porcentajes previstos en la ley, permitirá a las provincias conformar sus infraestructuras eléctricas, adecuándolas a los requerimientos actuales y futuros y hacer frente a las nuevas responsabilidades inherentes a la prestación de los servicios".

Asimismo, en el acta 81 del CIMOP del 22 de junio de 1984 se señala: "Al momento de sancionarse la ley 15.336 (año 1960) se estableció el porcentaje del 80 % para Agua y Energía Eléctrica S.E. y del 20 % para las provincias (FEDEI) sobre el monto del impuesto al consumo, en virtud de que la mayoría de los servicios eléctricos del interior estaban en manos del ente nacional. Tal situación se ha revertido sustancialmente con el proceso de transferencia a las provincias de la distribución, generación local y parte de la transmisión, mermando considerablemente la cantidad de redes que maneja A y E, por lo que se impone una modificación de los citados porcentajes, habiéndose coincidido históricamente en estimar los activos transferidos en un 30 %, lo que fundamenta el criterio de distribuir el impuesto en un 50 %, respectivamente. Ello es de estricta justicia y hace a la esencia del verdadero federalismo que consagra nuestra Constitución, tan desnaturalizado en los hechos, al que las provincias jamás renunciarán".

Asimismo, es de destacar que ante este Congreso Nacional se encuentran presentadas otras iniciativas animadas en la consecución de un acto de justicia y equidad en la redistribución de los recursos del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

*Jorge O. Ghiano. — Julio C. Aráoz. — Miguel D. Dovená. — Manuel A. Rodríguez Olga E. Riutort de Flores. — Carlos A. Federik*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

105

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional por intermedio del organismo correspondiente, Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), procederá a la construcción del edificio para las oficinas y vivienda de dicha empresa en la zona denominada del Alto, de la ciudad de San Carlos de Bariloche

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley, serán imputados al presupuesto del año 1985/86.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo D. Piucill.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que San Carlos de Bariloche tenga la misma y única oficina de correos y telégrafos que tenía hace más de 40 años, constituye uno de los tantos atrasos en que se ha sumido al país todo, a lo largo de los años. Entonces, Bariloche era una villa de menos de 6.000 habitantes. Hoy, la población estable de la ciudad es de 60.000 personas, pudiéndose asegurar que hay una población flotante, cuyo promedio oscila en los 10.000 turistas. De estos una buena parte son extranjeros que visitan nuestro país, atraídos por la belleza natural de la zona cordillerana rioplegada, y seguramente tendrán opinión no muy favorable de la implementación de los servicios que presta el Estado, entre ellos la atención en largas e irritantes "colas" en las oficinas de correos y telégrafos.

La única oficina de correos de Bariloche —instalada en el centro cívico— atiende un promedio de 3.000 personas por día. Durante las temporadas de turismo de verano e invierno esta cifra se eleva a 5.000 personas por día. La capacidad física y operativa se ve desbordada y la mejor buena voluntad de jefe y empleados, no alcanza para suplir tan alta deficiencia.

Debe tenerse en cuenta que se reciben para su reparto alrededor de 3.500 piezas por día (cartas simples, certificadas, expresas, encomiendas) y 240 telegramas; a más, se expiden 4.500 piezas diarias, entre cartas, encomiendas, telegramas y giros.

Estos datos, tomados de las estadísticas correspondientes a abril del corriente año, son por demás eloquentes y me eximen de dar mayores fundamentos para lograr la sanción del proyecto.

Bariloche necesita urgentemente, por lo menos, otra oficina de correos y telégrafos de la Nación, no sólo para atender adecuadamente a su población estable, sino también para ofrecer una imagen de buena atención a los miles de turistas extranjeros y nacionales que anualmente la visitan.

*Hugo D. Piucill.*

—A las comisiones de Comunicaciones, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

106

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Destinanse a colonización, por razones de utilidad pública, siete mil ochocientos cincuenta y cinco hectáreas parte de la fracción de campo de propiedad del Estado nacional, actualmente destinada al haras General Paz, del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procederá —dentro del término de ciento veinte días a partir de la fecha de promulgación de esta ley— a subdividir el predio referido en el artículo anterior, ubicado en el departamento de Unión de la provincia de Córdoba, con una superficie de doce mil trescientas hectáreas dos mil novecientos doce metros cuadrados, en los siguientes lotes:

A. — Lote de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas dos mil novecientos doce metros cuadrados, que deberá conformar una figura geométrica regular sobre la ruta provincial seis, comprendiendo las principales poblaciones del haras General Paz.

B. — Superficie remanente a colonizar de siete mil ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, en predios que constituyan unidad económica agraria que se establece en ciento cincuenta hectáreas, asegurando comunicaciones viales eficientes a los fines de la explotación de cada lote.

Art. 3º — Dentro del mismo plazo del artículo anterior, el Poder Ejecutivo nacional, con intervención de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, determinará el precio de cada lote, a cuyos fines tendrá en consideración las siguientes pautas, a saber:

- a) Valuación fiscal;
- b) Valores venales promedio en la zona;
- c) Producción promedio en el último quinquenio;
- d) Valor de las mejoras existentes, estrictamente necesarias, en cada lote.

Art. 4º — Por razones de orden público, los contratos de arrendamiento y/o aparcería caducarán de pleno derecho, sin lugar a indemnización alguna, al recolectarse las cosechas sembradas a la fecha de la sanción de esta ley o al recolectarse las que se siembren en tierras con trabajos culturales superiores al cincuenta por ciento del total necesario para la siembra óptima, ya realizados a la fecha de promulgación de la ley.

Art. 5º — Cumplimentada la subdivisión a que se refiere el artículo 2º, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procederán a ofrecer en venta los lotes, debidamente individualizados, por el precio establecido para cada uno de ellos, haciendo conocer las restantes condiciones. El ofrecimiento se efectuará con amplia publicidad, debiendo mínimamente, bajo sanción de nulidad, publicarse durante diez días en el

Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y un diario de importante circulación en la zona en que se ubica el predio a ofrecer en venta. El plazo de la pública oferta será fijado por el Estado nacional, no pudiendo ser inferior de treinta días ni superior de sesenta días desde la última publicación.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, adjudicará las unidades por concurso de selección dentro de los treinta días del vencimiento del plazo de licitación de ofertas.

Los adjudicatarios deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser productor agropecuario de profesión o hijo de productor agropecuario que colabore o haya colaborado en tareas rurales. Se considera que satisfacen este requisito los que acrediten haber actuado directamente en trabajos similares a la explotación proyectada, durante un período no menor de cinco (5) años, y los técnicos agrícolas egresados de las universidades nacionales, de las escuelas de ganadería y agricultura de la Nación o de otros establecimientos de orientación agraria, que capaciten para el trabajo rural;
- b) Tener por lo menos veinte (20) años de edad;
- c) Contar con buenos antecedentes personales;
- d) No ser propietario, como tampoco su cónyuge, de inmuebles que representen una unidad económica;
- e) No padecer enfermedades crónicas ni defectos físicos que incapaciten para el trabajo rural.

Art. 7º — Dentro de los que reúnan los requisitos básicos determinados en el artículo anterior, se seleccionarán preferentemente a quienes:

- a) Hayan sido arrendatarios accidentales de lote o lotes del haras General Paz, en una o más oportunidades, durante los últimos cinco años;
- b) Tengan sede principal de las actividades agropecuarias, o su domicilio real a distancia no superior de 40 kilómetros del haras General Paz;
- c) Cuenten con implementos agrarios y/o ganado vacuno o porcino, en relación con las exigencias de la actividad a desarrollar;
- d) Sean argentinos o extranjeros con residencia mayor de ocho años en el país;
- e) Tengan familia apta para colaborar en el trabajo del predio.

Art. 8º — Sin perjuicio del derecho de los adjudicatarios de anticipar el pago, las unidades económicas se ofrecerán en venta en veinte (20) cuotas semestrales equivalentes cada una de ellas al cinco por ciento del precio total reajustables según variación que sufran el trigo, maíz o soja a partir de la fecha de adjudicación hasta la del vencimiento de cada cuota, con garantía hipotecaria sobre la unidad adjudicada; devengará interés del seis por ciento anual, con servicios semestrales.

Art. 9º — Los montos que el Estado nacional perciba por amortizaciones e intereses, serán imputados hasta su cancelación, como recursos líquidos del Ejército Argentino en cada presupuesto anual.

Art. 10. — Los adjudicatarios quedarán exentos del pago del cincuenta (50) por ciento del impuesto a las ganancias sobre los beneficios que se originen de la explotación de la unidad objeto de la compraventa. A los fines de la determinación de la base imponible del impuesto a los capitales se computará el cincuenta (50) por ciento de la diferencia entre su valor impositivo actualizado, y el saldo del precio. En ambos casos, estos beneficios lo serán por el término de cinco (5) años. Será condición para gozar de los mismos, haber comercializado la producción a través de cooperativas que se constituyan o a las que existen o por venta directa a la Junta Nacional de Granos.

Art. 11. — Los adquirentes de predios, bajo el régimen de la presente ley, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones, por el término de diez (10) años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio:

- a) Transferir el dominio a título oneroso o gratuito. Se anotará la indisponibilidad del bien al inscribirse el dominio en el registro general de la provincia (Registro de la Propiedad Inmueble);
- b) Ceder el predio en arrendamiento, aparcería, comodato o a través de cualquier otra figura jurídica. La violación de esta prohibición importará la revocación del dominio y el predio será nuevamente sometido al régimen de la presente ley;
- c) Subdividir el predio. El registro general de la provincia, no tomará razón de planos y planillas que se presenten en violación de esta prohibición;
- d) Gravar el inmueble. Se exceptúan los gravámenes que se constituyan a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco Social de Córdoba, en garantía de préstamos para vivienda rural, aguas, alambrados e instalación de silos en el predio.

El registro general de la provincia no tomará razón de gravámenes que violen esta prohibición.

Art. 12. — La autoridad judicial competente podrá eximir de la prohibición establecida en el inciso a) del artículo anterior, en cuanto a la transferencia a título oneroso, cuando el precio de la venta se invierta en la compra de otro inmueble rural con destino a la explotación agropecuaria y se acredite la conveniencia para el titular adjudicatario y su grupo familiar en su caso, de la nueva adquisición.

En este supuesto, el nuevo inmueble deberá ser gravado en garantía del saldo impago por el lote adjudicado bajo el régimen de la presente ley y regirán las obligaciones y prohibiciones de la misma en cuanto al nuevo inmueble adjudicado.

Art. 13. — En caso de muerte del titular del dominio si existiera más de un heredero, el juez intervinien-

te adjudicará el inmueble en condominio con mantenimiento legal de indivisión hasta que transcurra el plazo de 10 (diez) años desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio.

A falta de acuerdo entre los herederos, designará administrador para asegurar la explotación del campo, con preferencia en los herederos, recayendo en tercero sólo si ninguno de aquellos quisiera ejercerla o existiere razón importante que aconseje su inconveniencia.

Si existiere un solo heredero se anotará el dominio con mantenimiento de la prohibición del artículo 11 inciso a).

Art. 14. — El Banco de la Nación Argentina dará tratamiento preferencial a los adjudicatarios para el otorgamiento de créditos de sus líneas o planes, y de manera especial con destino a vivienda rural, silos aguadas y alambrados.

Art. 15. — Por el término de 10 (diez) años, a contar desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio el predio adjudicado será inembargable, con excepción de los cautelares que se ordenen para garantizar obligaciones asumidas para atender la explotación rural. En todos los supuestos no podrá decretarse la subasta hasta que transcurra el plazo de 10 (diez) años a computar en la forma señalada.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese. — Alberto J. Prone.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el presente proyecto de ley se intenta la colonización de siete mil ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, parte del campo de propiedad del Estado nacional, destinado al funcionamiento del haras General Paz, también conocido como campo "La Remonta".

1º — Contestando pedido de informe que dirigió al señor ministro de Defensa con fecha 8 de marzo de 1984, el Ejército Argentino, suscribiendo el entonces jefe de Estado Mayor general de brigada Jorge Hugo Arguindegui, expresa que el predio ocupa una superficie total de doce mil trescientas veinte hectáreas. Surge que se trabajaron en forma efectiva y directa cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas. En el punto 4-g de dicho informe se dice que tres mil ciento treinta y cinco hectáreas permanecieron "en descanso con rotación". Con ello, se desvirtúa la afirmación de que el trabajo directo recayó sobre siete mil seiscientos hectáreas, habiendo quedado limitado como surge de los puntos 4-a, 4-b, 4-c, 4-d, 4-e y 4-f, a la superficie de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas.

Este informe queda a disposición de las comisiones legislativas que deban estudiar el proyecto.

2º — Este campo del Estado significó para la zona de su ubicación y de manera especial para las poblaciones cercanas (Ordóñez e Idiazábal en el departamento Unión de la provincia de Córdoba), causa fundamental de su atraso económico y poblacional, en razón de las características de su explotación, máxime ante la importancia de la superficie del predio.

Arrendamientos con porcentuales elevados, siempre con carácter accidental, alejaron a los vecinos de la zona

—aun bajo este régimen de cesión— de toda posibilidad de explotación. Estas mismas características impidieron efectuar mejoras en el predio, hoy con poblaciones antiguas pero de cierta importancia en su "casco" y con imagen desértica en el resto.

Sus tierras son de óptima calidad. Sólo cierta irregularidad en el régimen de lluvias puede constituir riesgo para la explotación que se intente.

Su ubicación es privilegiada por encontrarse sobre ruta provincial 6, pavimentada, que permite fácil tránsito de la producción hasta puerto (algo más de doscientos kilómetros al puerto de Rosario).

La pobreza de la zona, generada por la ocupación por el Ejército Argentino de este campo y su explotación alejada de todo sentido social, se acredita con la sola comparación con la prosperidad de poblaciones próximas, como Justiniano Posse y Monte Buey. Pobreza que tuvo contrapartida en riqueza para pocos.

Los perjuicios que provoca el propio Estado nacional, manteniendo esta situación, deben cesar de inmediato.

3º — El presente proyecto tiende a revertir esta situación, mediante una solución que atienda la totalidad de los intereses en juego:

a) La tierra debe cumplir con los fines sociales que se reconocen sin discusión por las ciencias políticas, sociales y jurídicas.

Bajo el enfoque estrictamente legal, la colonización se impone por tres razones fundamentales:

—La extensión excesiva del predio, que atenta contra todo intento de explotación racional.

—La pobreza que el predio ha provocado en la zona.

—Tenencia parcialmente ociosa y mal uso del campo, al que no se le incorporan las mejoras que posibiliten aumentar su productividad.

Finalmente, la propia Iglesia Católica sostiene estos principios, incluso para justificar expropiaciones —no es el caso— de campos (verbigracia: Paulo VI; Juan Pablo II; encíclica *Rerum novarum* de León XIII; encíclica *Quadragesimo Anno* de Pio XI).

b) Se mantiene en poder del Estado nacional la cantidad de hectáreas que ha trabajado racionalmente, a fin de asegurar los planes que el Comando de Remonta y Veterinaria tenga en marcha. Al respecto, el lote contendrá las principales poblaciones y se ubicará con forma regular sobre la ruta provincial 6;

c) De lo anterior deriva la seguridad para los obreros del Ejército Argentino, en relación al mantenimiento de su fuente de trabajo;

d) La superficie que se colonizará, será fraccionada en lotes que constituyan unidad económica, que se fija en 150 hectáreas, suficiente para la zona, según estudios de organismos provinciales. Se asegurará para los lotes comunicaciones viales suficientes;

e) Se establece un régimen de adjudicaciones, que asegure el cumplimiento de los fines sociales que inspiran el proyecto, dando certeza de que la tierra estará en manos de auténticos productores. Se establecen prioridades para posibilitar el acceso a quienes tienen sede principal de sus actividades agropecuarias o domicilio real en la zona, permitiendo ello el crecimiento económico



de la región, revirtiendo de esta forma la situación actual, donde estos campos son explotados en la casi totalidad de los casos por personas no afincadas y en algunos supuestos no aislados por personas domiciliadas en otras provincias;

Los restantes requisitos y prioridades tienden al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

f) Se fija un régimen de oferta que permita amplia publicidad y control de legalidad en las adjudicaciones;

g) Se establece un régimen de pago con plazo de 10 años en 20 cuotas semestrales. Plazo suficiente para que los adjudicatarios puedan amortizar la compra y a la vez desarrollar la explotación mediante inversiones necesarias;

El régimen de ajuste permite al Estado nacional mantener el poder adquisitivo del saldo pendiente de pago y a los adjudicatarios les asegura que no tendrán sorpresas indexatorias, por cuanto la pauta de revalorización está dada por bienes de su propia producción.

La tasa de interés es equitativa, máxime cuando lo simple del sistema evitará mayores gastos administrativos.

h) Se establece un régimen de financiación directa, que evita complicaciones, intervenciones bancarias, falta de recursos financieros, etcétera;

El propio Estado nacional financia la colonización. Los fondos que se perciban se imputarán como recursos genuinos del Ejército Argentino en cada ejercicio presupuestario.

i) Se establecen beneficios impositivos, cuando se cumplan requisitos que tienden a reactivar la región;

Se fijan tratamientos preferenciales en materia crediticia, para favorecer la puesta en marcha de una eficiente explotación.

j) Los adjudicatarios recibirán los predios con carga de cumplimiento de obligaciones que aseguren los objetivos del proyecto.

Sólo podrán acceder a la adjudicación, aquellos que no cuenten con inmuebles que constituyan unidad económica; ni ellos ni su cónyuge.

4º — El proyecto se inserta en el concepto general sobre la materia, que ha sostenido mi partido político, la UCR, en su propuesta electoral de 1983.

Dijimos en el capítulo IV de la quinta parte de la plataforma electoral:

“...La política agropecuaria se orientará a ordenar la tierra pública, mediante la colonización y/o entrega en propiedad a sus ocupantes...”

5º — Este proyecto cuenta con antecedentes, que considero necesario consignar no sólo en abono de la idea sino en justo reconocimiento a sus autores.

En su momento el diputado nacional Enrique Torriglia fue autor de un proyecto de ley, que en cuatro artículos intentaba la desafectación del campo y su destino a colonización.

En el año 1973 el diputado nacional José Luis Vesco, fue autor —acompañado por otros legisladores— de un proyecto de ley que destinaba a colonización ocho mil trescientas hectáreas del campo General Paz. Fue transformado en intrascendente declaración de la Honorable

Cámara, aprobada en el período 1974 (Orden del Día 825; Diario de Sesiones, pág. 3225).

No prosperaron. Intereses extraños a los objetivos mayores de la sociedad argentina, han impedido en aquellos casos, se hiciera realidad un viejo sueño de justicia para los pobladores de Ordoñez y zona.

Tengo la firme convicción que este proyecto será ley. Hemos prometido en la campaña electoral esta colonización. La idea está comprendida, como ya lo he dicho, en nuestra plataforma electoral.

Este proyecto constituye el cumplimiento de una obligación política. Pero más que ello, carga el sentimiento de una sociedad postergada, que pide simplemente, se haga cesar una situación injusta.

Tiene la moderación necesaria para no afectar a un sector en beneficio de otro.

Contiene un régimen de colonización, que seguramente será mejorado y enriquecido en el trabajo de mis colegas en las comisiones legislativas que intervengan, pero que seguramente servirá como punto inicial en la solución de situaciones similares.

Pido el acompañamiento de la Cámara, en la seguridad que estaremos legislando en beneficio de intereses superiores del país.

6º — Finalmente, no puede silenciar las permanentes sospechas que existieron en cuanto al régimen de adjudicaciones de arrendamientos y sus cumplimientos contractuales.

En estos días, se repita en la zona del predio esta situación.

Comprometo todo mi esfuerzo para esclarecer antiguas y actuales sospechas de irregularidad, sin que me desanimen los nombres ni las funciones de los sospechados.

Lorenzo J. Cortese.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Legislación General y de Finanzas.

107

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de Ñañuaya, provincia de Santiago del Estero, un subsidio de pesos argentinos cinco millones ochocientos veinte mil (\$5 5820.000) para ser afectados a la construcción de cuarenta (40) viviendas económicas rurales, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a “Rentas generales”.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento General Ibañeta, en la provincia de Santiago del Estero, cuya cabecera es la ciudad de Ñañuaya, ha sufrido en forma continuada de graves y periódicas inundaciones derivadas de la salida de cauce del río Salado, agravadas aun más por los tremendos desbordes de los últimos años.

La tala indiscriminada de los bosques, producida por los explotadores ingleses a comienzos de este siglo, ha tenido como consecuencia, entre otras, la de despojar a dicha región de la selva natural que evitaba la erosión, por lo que las aguas salidas de su cauce arrasan con todo al no encontrar frenos naturales que la naturaleza prodigaba.

Ello, en la actualidad, configura un perjuicio notorio a las ya menguadas economías regionales, manifestándose sobre todo en los grupos humanos que habitaban dichas zonas inundadas y que se encuentran hoy en un total desamparo, carentes de los elementos más imprescindibles para una vida decorosa y, en especial, de un techo donde resguardarse y mantener unido el núcleo familiar.

La Municipalidad de Añatuya ha encarado seriamente la tarea de construir un tipo de vivienda económica, rural, a fin de solucionar en forma definitiva, para los más carenciados el terrible problema de carencia de vivienda que hoy padecen.

Se ha proyectado un tipo de construcción sencilla y económica que es apta para el fin señalado, siendo sus costos relativamente bajos.

Pero se carece totalmente de medios para financiar su construcción, por lo que se solicita el concurso de la Nación para que, a través de la sanción del subsidio solicitado, se estará cumpliendo, a través del accionar directo de los legítimos representantes del pueblo, con su alto cometido, que es el de velar por los derechos inalienables del sufrido pueblo argentino, y dentro de él, de las capas poblacionales hasta ahora más desprotegidas.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

108

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional transferir a título gratuito a favor de la comuna de Lanús de la provincia de Buenos Aires, el dominio de los terrenos propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, línea General Roca ubicados en Lanús, correspondientes a los predios ubicados en las manzanas comprendidas por las calles Ferré, Albarracín, Albariños y Guidi, los predios de la manzana comprendida por las calles Ferré, Allende, Guidi y Albarracín, los predios que corresponden a las manzanas delimitadas por las calles Guidi, Albarracín, Allende y Madariaga. Los predios que dan sobre Ferré entre las calles Allende, Almeida, Alvear y Alzaga por cien metros de fondo.

Art. 2º — La transferencia que se autoriza en el artículo precedente es con cargo a la comuna de Lanús de destinar los terrenos a la edificación de viviendas.

Art. 3º — Para el cumplimiento de esta ley no es de aplicación el artículo 37 de la ley 18.360.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario A. Gurioli.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los predios solicitados permitirán a la comuna de Lanús, construir una importante cantidad de viviendas para paliar en alguna medida el déficit habitacional que castiga a dicho partido.

Es innecesario abundar en consideraciones sobre las necesidades que en ese aspecto afligen a la comuna en cuestión. Las parcelas solicitadas, son terrenos en los cuales el Ferrocarril Roca no ocupa para desarrollar actividad alguna y están abandonados desde hace muchos años. En las cercanías de estos lotes existe un antiguo barrio de obreros ferroviarios lo que exime de comprobar la aptitud de esos terrenos para la construcción de viviendas.

Persuadido de que una de las injusticias más humillantes para un trabajador es la imposibilidad de contar con una vivienda propia y digna, descarto la sensibilidad de mis colegas legisladores para la aprobación de la presente ley.

*Mario A. Gurioli.*

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Transportes.

109

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Juan Báez, cédula de identidad 4.423.026 de la Policía Federal, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto F. Medina.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que solicito es para una persona carenciada e imposibilitada para realizar cualquier tipo de tareas.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia. Someto, por lo tanto, a esta Honorable Cámara, el proyecto de ley en la seguridad de encontrar apoyo entre mis pares.

*Alberto F. Medina.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

110

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Deróganse los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 8º y artículo 10 de la ley 22.117.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vieja polémica de la prevención general y la prevención especial fue dirimida en la Constitución de 1949, al determinarse en el artículo 29 que las cárceles serían exclusivamente para "resocialización" de los alojados en ella.

El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria es un organismo que debe ser auxiliar exclusivo del Poder Judicial, ya que sólo a los jueces interesa el estado de reincidencia para determinar excarcelaciones y condenas.

El admitir que accedan a la información personas ajenas al ámbito judicial constituye, sin duda, la estigmatización permanente de quienes sufrieran procesos penales.

Poniéndose en peligro así la prevención especial, y la culpabilidad de acto, para de hecho asumir el estado peligroso sin delito.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

--A la Comisión de Legislación Penal.

111

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de un millón de pesos argentinos a la Asociación Cooperadora Alcaldía U.R. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del departamento Comandante Fernández, en la provincia del Chaco, con destino al mejoramiento de las instalaciones edilicias de la alcaldía policial U.R. 2.

Art. 2º — Las autoridades de la Asociación Cooperadora Alcaldía U.R. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, deberán rendir cuenta documentada de la inversión de la suma otorgada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande la presente se imputará a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Onofre Briz de Sánchez. — Ramón A. Dussol. — Adam Pedrini. — Abdol C. M. Peche. — Carlos Lestani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades de la Asociación Cooperadora de la alcaldía policial U.R. 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña —la segunda ciudad chaqueña— nos han solicitado un subsidio para ser destinado al mejoramiento de las instalaciones edilicias de la alcaldía policial de esa ciudad las cuales, dado el tiempo de su construcción, se hallan actualmente en condiciones muy precarias y prácticamente insalubres".

Dicen los peticionantes que el estado habitacional, así como también las instalaciones sanitarias de la alcaldía de Presidencia Roque Sáenz Peña se encuentran en tan deplorable estado que ello ha motivado el pedido de subsidio y otras medidas tendientes a lograr la colaboración necesaria para con una institución que abarca un radio de acción que comprende un total de 20 unidades policiales de distintos puntos de la provincia del Chaco.

La detallada documentación que adjuntan los peticionantes nos hace suscribir este proyecto en la seguridad de que se cumple una finalidad social.

*Onofre Briz de Sánchez. — Ramón A. Dussol. — Adam Pedrini. — Abdol C. M. Peche. — Carlos Lestani.*

—A las comisiones de Obras Públicas, Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

112

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las comisiones investigadoras creadas por cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Nación, en virtud de las facultades emergentes del artículo 67, inciso 28 de la Constitución de la República Argentina, a los efectos del cumplimiento de los fines asignados, gozan de las siguientes facultades:

- a) Requerir y recibir testimonios de personas, y disponer la detención de las mismas en caso de negativa o reticencia a declarar, o incomparando, colocándolas a disposición de la autoridad judicial;
- b) Requerir informaciones a particulares, funcionarios y entes de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos, municipalidades y gobiernos de provincia, en los términos del artículo 110 de la Constitución de la República Argentina;
- c) Practicar inspecciones en locales públicos, semi-públicos, empresas y oficinas técnicas y profesionales, allanando por sí —de encontrar oposición—, el inmueble de que se trate; y, en domicilios privados, previa autorización de autoridad judicial;
- d) Intervenir libros, papeles de comercio y financieros, y toda clase de documentación que guarde relación con los fines de la investigación; y, secuestrarlos, bajo acta, en caso de considerarlo necesario.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento del cometido de la comisión, ésta —a través de cualquiera de sus miembros— podrá requerir el concurso de la fuerza pública, debiendo el Poder Ejecutivo, en los casos en que ello resulte necesario a juicio de la comisión, destacar a las órdenes de la misma personal policial especializado.

Art. 3º — La desobediencia, reticencia, demora u obstaculización, o cualquier otra actividad tendiente a interferir el cometido de la comisión investigadora, importará la comisión del delito de desacato, siempre que en el Código Penal no hubiese estado prevista otra figura para el caso.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un instituto reconocido y aplicado en nuestro derecho parlamentario la actividad de comisiones investigadoras, designadas por cualquiera de las Cámaras del Poder Legislativo, como una de las facultades implícitas emergentes del artículo 67, inciso 28 de la Constitución de la República.

Así lo ha reconocido expresamente, la más calificada doctrina nacional y también extranjera. "En principio —dice Linares Quintana— el Congreso se encuentra habilitado para obtener, si fuere necesario, por procedimientos compulsivos, cuya violación puede castigarse como desacato, toda la información que la ayude a él o a cualquiera de sus Cámaras, al cumplimiento de los fines que le impone la Constitución. Trátase de un privilegio parlamentario que ha sido reconocido en el derecho público de todos los países republicanos del mundo" (*Gobierno y Administración de la República Argentina*, páginas 269 y siguientes). Sánchez Viamonte, por su parte, expresa: "... se reconoce a las Cámaras privilegios que no se hallan expresamente consignados en la Constitución, pero que, por su naturaleza, se consideran facultades implícitas, indispensables para el cumplimiento de la misión que a cada una de ellas incumbe. Consisten en investigar por medio de comisiones con facultades inquisitivas, de tipo judicial, y a las que la Cámara puede conferir expresamente algunas represivas, como por ejemplo la detención de testigos reacios, o el allanamiento de locales públicos o semipúblicos, a los fines de la investigación" (*Manual de Derecho Constitucional*, páginas 259 y siguientes).

Una abundante doctrina, nacional y extranjera, respalda la precitada: Romero, *El Parlamento*, tomo I, páginas 65/66; Willoughby, *El gobierno de los Estados modernos*, tomo I, página 620; Barroetaveña, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1934, tomo I, página 438; Gómez Indalecio, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1894, tomo II, página 928; Mayer, *Las comisiones parlamentarias de investigación*, página 10; Eberling, página 341; Marshall, *Comités Parlamentarios de Investigación*; Laurencena, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1934, tomo II, páginas 492/94.

Este Congreso, por su parte, ha ejercido las facultades de investigación en casos que, en su momento, han tenido honda trascendencia pública. Lo hizo la Cámara de Diputados en el año 1915, entendiendo que "es facultad suya, inherente a su carácter representativo y necesaria para el desempeño de sus funciones la designación de comisiones investigadoras de su seno, para fines de iniciativa parlamentaria, de reforma de la legislación o de responsabilidad de los funcionarios pú-

blicos", con un brillante fundamento, entonces expuesto por el diputado Vicente C. Gallo. En el año 1934, el Honorable Senado de la Nación, también se expidió al respecto afirmando que las comisiones investigadoras de su seno podían recibir testimonios, realizar inspecciones y allanamientos, requisar libros y papeles y practicar pericias. Se trataba del conocido caso que encausó el senador Lisandro de La Torre, con relación al comercio de carnes.

En los últimos días, ha tomado enorme trascendencia la esclarecedora acción de la comisión designada por esta Cámara para investigar el traspaso de una compañía privada de electricidad al Estado. En el mismo sentido están actuando una comisión del Honorable Senado, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y el Poder Judicial. La obra del Parlamento argentino en ese sentido ha sido tomada con alivio y esperanza por una opinión pública mayoritariamente expectante y ansiosa respecto de las bondades de la democracia y el funcionamiento del estado de derecho. Pero las minorías de siempre, invariablemente vinculadas a los ilícitos que se investigan, han promovido una ofensiva coordinada para entorpecer los alcances de la investigación. Esta ofensiva abarca desde las acciones de hecho hasta la utilización de supuestos argumentos "jurídicos" que, frecuentemente, estas minorías desprecian cuando, por la fuerza, están en el poder.

La situación de hecho creada actualiza una inquietud planteada en su momento por el constitucionalista Sánchez Viamonte (ob. cit., pág. 260): "Convendría, sin duda, una ley especial para convertir en expresas estas facultades implícitas...". Es el criterio que, en este caso, compartimos, puesto que responde a una necesidad real y a un procedimiento previsto también por la propia Constitución, cuando en su artículo 67, inciso 28, faculta al Congreso a "hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes...". La sanción de una ley como la que se propicia, en mérito a los antecedentes doctrinarios y parlamentarios citados, cerraría el debate fabricado en torno a cuestiones leguleyas referidas al procedimiento doméstico, cuya visible finalidad es eludir el tratamiento de la cuestión de fondo, es decir, de los ilícitos que lesionan el patrimonio de la Nación.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

113

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## TÍTULO I

### Objeto: ámbito de aplicación

Artículo 1º — La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de contralor de los plaguicidas y agroquímicos, destinado a preservar la salud de la población y proteger el medio ambiente.

Los plaguicidas y agroquímicos sujetos a las prescripciones de la presente ley son:

- a) Las sustancias, productos o dispositivos destinados a la protección de los vegetales o sus productos contra virus, bacterias, hongos u otros microorganismos;
- b) Las sustancias, productos o dispositivos destinados a atraer, repeler, controlar o eliminar a los animales que dañen a los vegetales o sus productos;
- c) Las sustancias, productos o dispositivos no mecánicos usados para eliminar, desecar o defoliar vegetales;
- d) Las sustancias, productos o dispositivos (exceptuando a las radiaciones ionizantes) usados para alterar, modificar o regular los procesos fisiológicos de los vegetales;
- e) Los cultivos de hongos, bacterias u otros organismos destinados a mejorar o favorecer el crecimiento o el desarrollo de los vegetales;
- f) Las sustancias, productos o dispositivos destinados a combatir a los ectoparásitos o vectores de enfermedades que afecten a los animales;
- g) Los antibióticos, hormonas o productos biológicos usados con fines zootécnicos;
- h) Las sustancias, productos o dispositivos destinados a proteger a los productos animales o vegetales del deterioro provocado por organismos animales o vegetales durante su recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento o comercialización;
- i) Las sustancias, productos o dispositivos destinados a combatir a los ectoparásitos o vectores de enfermedades que afectan al hombre, o a atraer, repeler, controlar o eliminar insectos, roedores y otros animales en viviendas o locales de trabajo o de uso público, o durante la recolección, el transporte y el tratamiento de residuos sólidos o líquidos de cualquier origen;
- j) Los fertilizantes de todo tipo, y las sustancias o productos minerales, químicos o biológicos destinados a corregir las características del suelo que afecten su productividad;
- k) Las sustancias, productos o dispositivos destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de las sustancias y productos enumerados anteriormente;
- l) Las sustancias, productos o dispositivos que a propuesta de la autoridad de aplicación, incorporará a esta ley el Poder Ejecutivo nacional.

Para los fines de la presente ley, los productos biológicos comprendidos en esta enumeración, serán considerados agroquímicos.

Art. 2º — La introducción, la importación, la fabricación, el fraccionamiento, la formulación, el almacenamiento, el transporte, la comercialización, la entrega gratuita, la exhibición, el uso y la eliminación de desechos de plaguicidas y agroquímicos, así como la publicidad relativa a ellos, se regirán por las disposiciones de la presente ley en todo el territorio de la República.

Art. 3º — Queda prohibida la importación, la fabricación, la exhibición, la publicidad, la venta, la tenencia y el uso de todo plaguicida o agroquímico que no esté autorizado por el Poder Ejecutivo nacional.

## TÍTULO II

### Plaguicidas y agroquímicos autorizados

Art. 4º — Todo plaguicida o agroquímico cuya autorización se solicite será calificado por la autoridad sanitaria nacional en función de los riesgos que presenta para los seres vivos y el ambiente, previo dictamen de la Comisión Nacional Asesora de Plaguicidas y Agroquímicos, en base a las siguientes categorías:

- I. "Venta y uso reservado para aplicadores profesionales", a los plaguicidas o agroquímicos cuyo uso es particularmente riesgoso para los aplicadores o para terceros, o para otros seres vivos o para el ambiente, exigiendo una competencia técnica especial.
- II. "De venta y uso libre", a los plaguicidas o agroquímicos cuyo uso, siguiendo las instrucciones y prevenciones aconsejadas, no es riesgoso para la salud y el ambiente.
- III. "De venta registrada", a los plaguicidas o agroquímicos no encuadrados en las categorías I y II, cuya venta será registrada para permitir la identificación de los usuarios.

Art. 5º — Se prohíbe la venta, publicidad o uso de los plaguicidas o agroquímicos autorizados, para fines distintos de los que se han establecido.

Art. 6º — No se podrán autorizar sustancias o productos con fórmulas secretas o componentes indefinidos, ni dispositivos cuyas características técnicas o de funcionamiento no se declaren.

Art. 7º — La autoridad de aplicación fijará normas especiales para los plaguicidas o agroquímicos que se formulen como aerosoles o fumigantes.

Art. 8º — Queda prohibido el almacenamiento, la exhibición o la venta de plaguicidas o agroquímicos en locales donde se preparen, almacenen, distribuyan o vendan productos alimenticios, o de tocador, o tabaco y sus derivados.

Exceptuase de esta disposición a las farmacias y a las farmacias veterinarias.

Art. 9º — La autoridad de aplicación redactará, publicará y revisará anualmente la lista de los plaguicidas y agroquímicos autorizados, calificados según lo prescribe el artículo 4º.

Esta lista estará a disposición del público y deberá facilitarse su difusión.

Art. 10. — La autoridad de aplicación o las autoridades locales, según lo prescrito en el artículo 22 podrá ordenar la incautación y/o destrucción de las existencias de los plaguicidas o agroquímicos no autorizados. La destrucción deberá hacerse bajo control de las autoridades mencionadas.

Art. 11. — En caso de excepción, previo dictamen de la autoridad sanitaria nacional, las autoridades competentes podrán autorizar el empleo de un plaguicida o



agroquímico cuya venta y uso no se haya autorizado, para ser aplicado únicamente en un predio determinado, debiendo fijarse la dosis, el número de tratamientos, el período de aplicación y otras condiciones operativas que serán controladas por la autoridad competente; se fijará un límite de tolerancia de residuos del producto tratado, por encima del cual se prohibirá su empleo como alimento para personas o animales.

Art. 12. — Los plaguicidas o agroquímicos calificados "de venta y uso libre" podrán ser adquiridos por el público en general. Serán los únicos cuyo uso se permitirá en locales de uso público y vivienda. Igualmente deberán pertenecer a esta categoría, los que se destinen a aplicaciones en jardines, huertas y montes frutales familiares y los antiparasitarios externos para aplicar a animales domésticos pequeños. En casos de excepción, previo dictamen de la autoridad sanitaria nacional se podrá autorizar para dichos fines el uso de plaguicidas o agroquímicos incluidos en las categorías I y III, debiendo tomarse todas las medidas necesarias para restringir la aplicación al lugar y durante el tiempo que se considere indispensable, bajo el control de la autoridad competente.

Art. 13. — Los plaguicidas y agroquímicos calificados "de venta registrada", se venderán únicamente en los comercios habilitados. Las ventas se registrarán, a fin de permitir la identificación de los compradores, y el uso correcto de las sustancias, productos o dispositivos.

Art. 14. — Los plaguicidas o agroquímicos calificados "de venta y uso reservado para aplicadores profesionales", serán adquiridos y usados únicamente por las personas físicas o jurídicas habilitadas como "aplicadores profesionales", en razón de su capacidad técnica y operativa. El personal que efectúe cualquier tarea relacionada con el uso de los mismos, deberá estar también habilitado, para lo cual se le exigirá demostrar los conocimientos técnicos indispensables, así como aptitudes físicas, comprobadas mediante los exámenes médicos, pre-ocupacional y de control periódico, que requieran las autoridades competentes en salud ocupacional.

Art. 15. — Las personas físicas o jurídicas que hagan aplicaciones de plaguicidas o agroquímicos por cuenta de terceros se denominarán "empresas aplicadoras de plaguicidas y/o agroquímicos", según corresponda, y deberán estar habilitadas por las autoridades competentes.

La autoridad de aplicación establecerá los requisitos que deberán cumplir para su habilitación las personas físicas o jurídicas que almacenen, exhiban o vendan los plaguicidas o agroquímicos calificados "de venta y uso reservado para aplicadores profesionales" así como los locales destinados para tal fin, debiendo también determinarse los recaudos que se tomarán para que la venta de dichos plaguicidas o agroquímicos quede limitada a los aplicadores profesionales y empresas aplicadoras de plaguicidas y/o agroquímicos exclusivamente.

### TÍTULO III

#### *Autoridad de Aplicación - Comisión Asesora*

Art. 16. — La autoridad sanitaria nacional, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Plaguicidas y Agroquímicos, aplicará la presente ley y establecerá las normas reglamentarias para su cumplimiento.

Art. 17. — Créase en jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional, la Comisión Nacional Asesora de Plaguicidas y Agroquímicos, con carácter de cuerpo colegiado, con las funciones y atribuciones que le asigna la presente ley.

Art. 18. — La comisión estará integrada por once (11) miembros que representarán a las siguientes reparticiones nacionales: Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad Animal, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Junta Nacional de Carnes y Junta Nacional de Granos, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Calidad Ambiental, Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, Dirección de Promoción y Protección de la Salud y Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transportes del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, y Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cada una de las reparticiones integrantes de la comisión designará a un representante titular y un suplente, los que deben ser funcionarios técnicos, especializados en la materia. El Poder Ejecutivo podrá modificar la nómina de los integrantes de la comisión.

Art. 19. — La Comisión Nacional Asesora de Plaguicidas y Agroquímicos tendrá como misión asistir a la autoridad de aplicación en cuanto se refiere a los plaguicidas o agroquímicos, desde el punto de vista de sus efectos sobre la salud y el ambiente, y en particular:

- a) Evaluar los efectos tóxicos directos o indirectos y otros riesgos para los seres vivos y el ambiente, que puedan producir los plaguicidas o agroquímicos que se encuentren en uso al entrar en vigencia esta ley, y aquellos, nacionales o importados, cuya autorización se solicite en el futuro, ya se trate de nuevas sustancias, productos o dispositivos o de nuevos usos para las que ya están autorizados;

En el caso de productos importados se tendrá en cuenta para su evaluación la autorización o prohibición de los mismos en el país de origen.

En cuanto a los plaguicidas o agroquímicos destinados a la experimentación por parte de instituciones técnicas o científicas debidamente habilitadas, su introducción al país será previamente aprobada por la autoridad de aplicación, quien ejercerá el control de los experimentos que con ellos se realicen;

- b) Elevar su dictamen a la autoridad de aplicación como requisito previo a la calificación de los plaguicidas o agroquímicos en función del riesgo que presentan para la salud y el ambiente de acuerdo al artículo 4º de esta ley;
- c) Proponer a la autoridad de aplicación las condiciones operativas de uso y las limitaciones o restricciones que se estimen necesarias, teniendo en cuenta los riesgos para la salud y el ambiente;

- d) Solicitar la renovación de autorizaciones ya concedidas o su modificación, a fin de ampliar o restringir el uso o la comercialización de plaguicidas o agroquímicos.
- e) Proponer a la autoridad de aplicación las normas reglamentarias que requiere el cumplimiento de la presente ley, así como las modificaciones que se estimen necesarias en las normas vigentes sobre los envases, los rótulos, el transporte y las aplicaciones aéreas de los plaguicidas o agroquímicos.
- f) Establecer los criterios para la evaluación del riesgo que presentan los plaguicidas y agroquímicos;
- g) Recabar la opinión de autoridades técnicas y científicas;
- h) Crear subcomisiones asesoras honorarias, cuando sea necesario;
- i) Asesorar a las autoridades de aplicación en lo referente a los plaguicidas o agroquímicos destinados a experimentación, de acuerdo a lo establecido por el inciso a);
- j) Asesorar a la autoridad de aplicación en los casos de excepción que se establecen en los artículos 11 y 12;
- k) Proponer la ejecución de programas de control permanente de niveles de contaminación con plaguicidas o agroquímicos;
- l) Proponer la realización de programas de investigación para mejorar las tecnologías de uso, los métodos analíticos y otros temas afines;
- ll) Proponer ante la autoridad de aplicación la adopción de medidas de apoyo económico que favorezcan la sustitución de los plaguicidas o agroquímicos peligrosos por su toxicidad;
- m) Proponer a la autoridad de aplicación toda otra medida que la comisión considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- n) Dictar el reglamento que regirá su funcionamiento, tarea que deberá completarse dentro de los 60 días a partir de la fecha en que se constituya la comisión. Dicho reglamento será aprobado por la autoridad sanitaria nacional.

Art. 20. — La Comisión Nacional Asesora deberá quedar constituida en un plazo no mayor de 60 días a partir de la promulgación de la presente ley. La autoridad sanitaria nacional facilitará los locales, equipos, materiales y otros bienes y servicios, así como el personal necesario para su desenvolvimiento, e imputará a su presupuesto los fondos necesarios.

Art. 21. — La autoridad de aplicación establecerá los límites máximos y los límites externos para los residuos de plaguicidas y de agroquímicos en los productos y subproductos agropecuarios y alimentos para personas y animales, teniendo en cuenta las experiencias nacionales y las recomendaciones de los organismos internacionales especializados.

Art. 22. — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires serán responsables directos en sus respectivas jurisdicciones de la aplicación de la presente ley. Sin perjuicio de ello, la autoridad sanitaria nacional se reserva la facultad de fiscalizar en todo el territorio nacional el cumplimiento de esta ley y de todos los decretos reglamentarios que en su consecuencia se dicten.

Art. 23. — Las autoridades competentes quedan facultadas para hacer inspecciones y extraer muestras sin cargo de plaguicidas o agroquímicos, por intermedio de sus servicios técnicos de fiscalización, en cualquier lugar del territorio nacional, a fin de verificar el cumplimiento de esta ley, así como de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Por ello podrán solicitar la cooperación de otros organismos oficiales, así como el auxilio de la fuerza pública.

#### TÍTULO IV

##### *Disposiciones sobre uso, fabricación y venta*

Art. 24. — Toda persona física o jurídica que importe, introduzca, fabrique, formule, fraccione, distribuya o venda plaguicidas o agroquímicos, y quien los aplique por cuenta de terceros, deberá estar habilitado por la autoridad de aplicación. Igualmente, deberán estar habilitados los establecimientos de fabricación, formulación, depósito, fraccionamiento y venta de plaguicidas y agroquímicos.

Art. 25. — El transporte de los plaguicidas o agroquímicos se hará siguiendo las normas que rigen el transporte de sustancias cuyo manejo puede ocasionar riesgo para la salud, no pudiendo transportarse junto con los alimentos para personas o animales, productos farmacéuticos, o de tocador, o tabaco y sus derivados. Igualmente serán de aplicación las normas para almacenamiento, carga y descarga de sustancias peligrosas.

Art. 26. — No se autorizará la venta de ningún plaguicida o agroquímico cuyo color, olor, aspecto general u otras propiedades, o cuyo envase o presentación pueda inducir a confusión con productos alimenticios, dietéticos, farmacéuticos, de tocador o de limpieza. No se permitirá el agregado de perfumes o sustancias aromáticas con el objeto de desnaturalizar un olor característico o hacerlo más agradable para los usuarios. Si fuera necesario para evitar confusiones, se agregarán sustancias que determinen un olor o color distintivo.

Art. 27. — Todo plaguicida o agroquímico que se venda, transporte, almacene o exhiba, debe estar envasado y rotulado de acuerdo con las normas fijadas por la autoridad de aplicación.

Prohíbese el reenvasado, el fraccionamiento o la venta a granel.

Art. 28. — Los envases de los plaguicidas o agroquímicos deben ser diseñados, confeccionados y caracterizados de manera que se excluya todo riesgo para la vida o la salud. La autoridad de aplicación fijará las normas a que se ajustará el diseño de dichos envases, con el fin de permitir su fácil identificación por toda la población, incluyendo a los analfabetos y a los no

videntes; para esto se establecerán modelos exclusivos para estas sustancias y productos. Además, los envases deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad durante el transporte, venta o uso y facilidad para destruirlos una vez que se han usado. Cuando la destrucción no sea factible, deberán ser caracterizados de tal manera que se impida su utilización para otros fines, o bien, serán descontaminados por procedimientos aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 29. — Los rótulos de los envases de plaguicidas o agroquímicos, en lo que hace a la competencia de esta ley, deberán ser autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 30. — Toda persona física o jurídica que al usar un plaguicida o agroquímico causare, por acción u omisión, negligencia o impericia, daño a personas o bienes de terceros o de uso o propiedad pública, será responsable de dicho daño, haciéndose pasible de las sanciones que en derecho pudieran corresponder, y en particular las que fija el artículo 41 de la presente ley.

Art. 31. — La persona que por sí, o por medio de terceros, aplique plaguicidas o agroquímicos, deberá dar aviso previo, en la forma y plazo que fijará el reglamento pertinente, a sus vecinos en todo el perímetro de la propiedad, a fin de permitir el resguardo de personas y bienes.

Art. 32. — Se prohíbe el enterramiento o la disposición de envases, restos o desechos de plaguicidas o agroquímicos con excepción de los de "venta y uso libre" así como la descarga de afluentes, sin descontaminación previa, en todo lugar accesible a personas o animales, o donde se puedan contaminar cultivos, campos de pastoreo o aguas, superficiales o subterráneas o afectando a cualquier recurso natural.

Art. 33. — Las operaciones de aplicación terrestre o aérea de plaguicidas o agroquímicos deberán ajustarse a las normas que fijará la autoridad de aplicación. En las aplicaciones aéreas, tanto los pilotos como las aeronaves, deberán estar autorizados por la Dirección de Aeronáutica Civil de la Fuerza Aérea Argentina y por las autoridades competentes.

Los plaguicidas o agroquímicos a emplearse en dichas operaciones aéreas, deberán estar aprobados para este uso por la autoridad de aplicación y se identificarán en el rótulo como "apto para aplicación aérea".

Art. 34. — Será obligación de los empleadores instruir a quienes ejecuten tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de plaguicidas y agroquímicos, eliminación de sus desechos y limpieza de los equipos empleados, sobre la técnica operativa más alta para evitar riesgos, debiendo advertirles sobre las consecuencias que puede acarrear el trabajo con plaguicidas o agroquímicos cuando no se adopten las precauciones aconsejadas.

Art. 35. — Los empleadores deberán proveer a los operarios que ejecuten alguna de las tareas enumeradas en el artículo 34 los equipos de protección personal necesarios y adecuados para evitar todo riesgo para su salud.

El diseño de esos equipos de protección deberá ser aprobado por las autoridades competentes en salud ocupacional, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 19.587 y el decreto reglamentario 351/79 (artículos 188 a 203).

Art. 36. — Las autoridades competentes en salud ocupacional establecerán los periodos de reserva, durante los cuales quedará prohibido entrar o efectuar tareas, en los lugares donde se hubieran aplicado plaguicidas o agroquímicos.

Art. 37. — Los equipos empleados para la aplicación de plaguicidas o agroquímicos deberán ser diseñados teniendo en cuenta las normas vigentes en materia de higiene y seguridad de los operadores, debiendo ser previamente aprobados por las autoridades competentes en salud ocupacional, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 19.587 y el decreto reglamentario 351/79 (artículo 188 a 203).

Art. 38. — Prohíbese el trabajo de menores de 18 años y de mujeres embarazadas en toda tarea relacionada con la fabricación, la formulación, el fraccionamiento, envasado, carga y descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación, limpieza de equipos y eliminación de desechos de plaguicidas o agroquímicos. Sólo podrán intervenir cuando se empleen plaguicidas o agroquímicos calificados de "venta y uso libre".

Art. 39. — Queda prohibido emplear en toda tarea relacionada con la aplicación de plaguicidas o agroquímicos efectuada por una empresa aplicadora de plaguicidas y/o agroquímicos, a personas ajenas a dicha empresa.

Art. 40. — Prohíbese el empleo de animales en toda tarea de aplicación de plaguicidas o agroquímicos.

## TÍTULO V

### Multas - Sanciones - Disposiciones generales

Art. 41. — Toda infracción a las prescripciones de la presente ley o de los decretos, resoluciones o disposiciones que se dicten en consecuencia podrá ser sancionada con:

- a) El comiso, con o sin destrucción, de los plaguicidas o agroquímicos importados, a exportar, introducidos al país, fabricados, formulados, fraccionados, envasados, transportados, exhibidos, vendidos o almacenados en transgresión a las normas de esta ley;
- b) La clausura temporaria o definitiva de los establecimientos donde se fabriquen, formulen, fraccionen, almacenen, exhiban, vendan o apliquen plaguicidas o agroquímicos en transgresión a las normas de esta ley;
- c) Multa graduable desde \$a 1.500 hasta \$a 100.000.000 a las personas físicas o jurídicas que importen, introduzcan al país, fabriquen, formulen, fraccionen, envasen, transporten, almacenen, vendan o usen plaguicidas o agroquímicos o eliminen sus desechos transgrediendo las normas de esta ley. Las autoridades competentes podrán actualizar semestralmente los montos de estas multas, de conformidad al in-

cremento del índice de precios al por mayor, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos. En casos de reincidencia, se duplicará la multa fijada;

- d) La inhabilitación, temporaria o definitiva, en lo referente a las autorizaciones exigidas por esta ley de las personas físicas o jurídicas a quienes se aplique la multa a que se refiere el inciso c).

Quando la infracción cometida involucre a plaguicidas o agroquímicos calificados "de venta y uso reservado para aplicadores profesionales" se considerará circunstancia agravante y se aplicarán las sanciones máximas previstas.

Art. 42. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y a las normas legales emergentes de ella serán sancionadas por las autoridades competentes conforme al procedimiento de cada jurisdicción. Las constancias del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción, y en cuanto no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba de la responsabilidad del imputado.

Art. 43. — Contra las resoluciones que la autoridad competente dicte en virtud de esta ley o de sus disposiciones reglamentarias, se interpondrán los recursos previstos en cada jurisdicción.

Art. 44. — La falta de pago de la multa aplicada hará exigible su cobro por vía de ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio de la resolución condenatoria firme, expedido por el organismo de aplicación o la autoridad judicial.

Art. 45. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria nacional ingresará en la cuenta especial Fondo Nacional de la Salud, dentro de la cual se contabilizará por separado y se aplicará exclusivamente en erogaciones destinadas al mejor cumplimiento de esta ley. El producto de las multas que apliquen las autoridades competentes del resto del país ingresará, de acuerdo con lo que las mismas dispongan en cada jurisdicción, propendiendo a los fines de esta ley.

Art. 46. — Las acciones emergentes de esta ley y de las normas legales que en su consecuencia se dicten, prescribirán a los diez años. La prescripción quedará interrumpida por actos de procedimientos administrativos o judicial.

Art. 47. — Las disposiciones de la presente ley comenzarán a aplicarse a partir de los noventa días corridos, a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 48. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Alejandro A. Abbiate. — José M. Landín. — Mario A. Gurioli. — Alberto Brito Lima. — Juan C. Barbeito. — Rodolfo A. Ponce. — Olga E. Riutort de Flores. — Emma Figueroa de Toloza. — Federico Austerlitz. — Milivoj Ratkovic. — Orlando E. Sella. — Francisco J. Vistalli.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Honorable Cámara tiende a regular las diversas acciones relacionadas con el uso de plaguicidas y agroquímicos en todo el territorio de la Nación.

La protección de la salud de la población se presenta como el objetivo primordial de este proyecto, tanto en lo que se refiere a los efectos directos, o sea a los riesgos de intoxicación para aplicadores y otras personas como en las consecuencias indirectas a través de la contaminación alimentaria, el deterioro del ambiente y el desequilibrio de los ecosistemas.

No se cuenta todavía con los medios científicos necesarios para evaluar en todas sus consecuencias la acción de los contaminantes en general. Sin embargo, la bibliografía referente a plaguicidas y agroquímicos registra datos alarmantes que, de confirmarse, representan una grave responsabilidad para la generación actual. Así lo han comprendido los países más adelantados, que en la última década han arbitrado las normas legales necesarias para regular el uso de plaguicidas y agroquímicos.

En tal sentido, en nuestro país se observa una carencia, ya que la legislación vigente, si bien regula con acierto los aspectos que eran más importantes hace 20 o más años, esto es, la calidad y la eficiencia de los productos, no resuelve de ningún modo lo que hoy resulta fundamental, o sea, el riesgo para la salud y el ambiente.

Resulta entonces indispensable que la autoridad de aplicación, que autoriza o restringe el uso de productos de tan complejos efectos, pueda contar con todos los elementos de juicio necesarios, es decir, con una evaluación integral, como solamente puede efectuar un equipo interdisciplinario, formado por representantes de todas las áreas de gobierno que estudian o se interesan por el problema. La compatibilización de las exigencias de la producción agropecuaria y de otros sectores económicos, con las de la salud y el bienestar de la población argentina, sólo pueden lograrse mediante la discusión en un grupo técnico capaz de examinar todos los valores en juego y adoptar la alternativa más aconsejable para el beneficio de la comunidad.

Este concepto es el que constituye la base de la legislación propuesta. Las características de nuestro país, la extensión de su territorio, la dispersión de su población rural, hacen desaconsejable todo procedimiento de fiscalización que no pueda ser ejercido en el origen de la cadena de distribución de los productos que se desea controlar. Por ello se ha elegido la alternativa de su clasificación previa en categorías, estudiadas para garantizar el uso correcto, ya que los de mayor riesgo sólo serán accesibles a quienes posean la capacidad técnica y operativa adecuada.

El proyecto contempla todos los aspectos del problema: desde la fabricación o importación de los plaguicidas y agroquímicos, hasta la disposición de los desechos; por otra parte, se lo ha estructurado de manera que pueda adaptarse a las posibilidades que se puedan prever para el corto y mediano plazo. Esto le hace aparecer frías tal vez, pero ello obedece a la preocupación por otorgar estabilidad al concepto que determina la inclusión de cada artículo, sin dejarlo librado a los

azares de una reglamentación futura. Algunos temas, como trámites administrativos, registro, características de envase, etcétera, por su índole requieren normas legales complementarias que puedan actualizarse de acuerdo a las necesidades que se vayan planteando.

Por otra parte, manteniéndose los procedimientos establecidos por la legislación vigente en cuanto se refiere a la evaluación de la calidad y eficiencia de los plaguicidas o agroquímicos cuya autorización se solicite.

La preparación de este proyecto exigió el estudio de los antecedentes legislativos de muchos países y las recomendaciones de los organismos internacionales competentes. Sin embargo, se optó por elaborar un instrumento legal diferente, adaptado a la experiencia y las necesidades de la realidad argentina.

*Julio Cortina. — Lorenzo A. Pepe. — José M. Landín. — Mario A. Gurioli. — Domingo Purita. — Alejandro A. A. Abbiate. — Juan C. Barbeito. — Rodolfo A. Ponce. — Alberto Brito Lima. — Olga E. Ruitort de Flores. — Emma Figueroa de Toloza. — Federico Austerlitz. — Milivoj Ratkovic. — Francisco J. Vista'li. — Orlando E. Sella.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Comercio y de Legislación del Trabajo.

114

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Elva María Perco, libreta cívica 2.018.175, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona de 79 años de edad y en condiciones delicadas de salud, carente de recursos económicos e incapacitada para realizar tareas laborables.

Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

115

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Luis Di Julio, libreta de enrolamiento 4.737.933, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que solicito es para una persona carenciada de recursos y que en estos momentos está pasando por una muy difícil situación económica.

Esto y las condiciones apremiantes por las que en las actuales circunstancias atraviesa el más desposeído y que es por todos conocido, me eximen de mayores argumentos para fundamentar el presente pedido: por ello someto ante esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, seguro de contar con el apoyo de mis distinguidos colegas.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

116

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Toscano, Angela Lu'án, documento nacional de identidad 1.651.407, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona enferma y carente de recursos económicos, la cual se encuentra incapacitada para realizar cualquier esfuerzo físico.



Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

117

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor José Romeo Prada, libreta de enrolamiento 4.711.996, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana, carente de recursos económicos y con problemas de salud.

Lo expuesto precedentemente y la apremiante situación económica evitan toda redundancia; someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

118

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a doña Rosa Elvira González de Borbón una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente al de cuatro haberes mínimos de jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será incompatible con cualquier otro beneficio previsional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando mucho después de un siglo aún se siguen recordando los servicios brindados a la comunidad es porque la calidad de los mismos excede con holgura los que normalmente son prestados por sus más distin-

guidos servidores. Tal es el caso de don Lucas González, nacido en Mendoza el 1º de abril de 1828.

Fue diputado de la Nación por su provincia natal durante el período 1856-1860, ejerciendo la vicepresidencia segunda del cuerpo. Durante los años 1862 a 1864 representó a la provincia de Santa Fe en el Senado de la Nación, banca que dejó para ocupar el Ministerio de Hacienda, función que ejerció durante las presidencias de Mitre y Avellaneda. También fue, durante el gobierno de la Confederación Argentina de Paraná, director de la Aduana nacional con asiento en Santa Fe.

Cuando la ciega fatalidad destruyó la ciudad de Mendoza en el anochecer del 20 de marzo de 1861, Lucas González, pieza política muy importante en el tablero presidido por el doctor Santiago Derqui movilizó todos los esfuerzos federales destinados a mitigar el dolor del pueblo mendocino, hasta que encontró en don Carlos González, su hermano, el artífice de la reconstrucción de la vieja ciudad cuyana.

Dentro de su actividad privada es importante destacar que el gobierno nacional, por decretos de fecha 27 de diciembre de 1886 y 8 de enero de 1887, acuerda a don Lucas González la construcción de los ramales ferroviarios Salta-Jujuy, Deán Funes-Chilecito y Chumbicha-Catamarca, integrantes del Ferrocarril Central Norte Argentino, así como también que la empresa que posee construye gran parte de los ferrocarriles de Entre Ríos, provincia que lo honra con una población que lleva su nombre. Esta importante acción empresaria, vinculada al progreso y al desarrollo de vastas regiones del país, muestra al político con visión de futuro que sabía imaginar el porvenir de grandeza que aguardaba a la República.

Su hijo político, el doctor don Roque Sáenz Peña, casado con su hija doña Rosa González Delgado, ocupa la presidencia de la Nación, y desde el alto sitial inicia nuevos rumbos, diferentes a los fijados por la oligarquía, que sustituyera al antiguo patriarcado, que abren definitivamente las puertas de la democracia argentina, primero a la clase media, a través de la gestión del yrigoyenismo, y luego a la clase trabajadora, bajo la conducción del general Juan Domingo Perón.

Es así como objetivamente se ensambla la historia de la República, en la que todos los políticos distinguidos de cada época siempre han tenido su honrosa parte en el quehacer común.

Justamente, en el mausoleo de los Lucas González, en el viejo cementerio de la Recoleta, aún esperan su destino definitivo los restos mortales de Roque Sáenz Peña, que sin duda aguardan el momento en que la gratitud nacional los coloque junto a los de Hipólito Yrigoyen y Juan Domingo Perón, para que los grandes hacedores de la democracia argentina reciban unidos la veneración de nuestro pueblo.

Hoy, las azarosas circunstancias de la vida nos obligan a velar por el porvenir incierto de una descendiente de estos grandes hombres que, muy anciana, con más de ochenta años en sus espaldas, sufriendo los achaques propios de la vejez, carece de medios propios de subsistencia, lo que obliga, en recuerdo de los importantes servicios prestados por sus ascendientes, a que la representación popular acuda en su ayuda en la forma proyectada. No basta que pueblos de Entre Ríos y

Santa Fe lleven con orgullo el nombre de Lucas González, ni que en su provincia natal se lo recuerde como uno de los grandes constructores de la Argentina moderna, es necesario que la gratitud nacional se exprese también auxiliando a quien siendo su descendiente directo carece hoy de medios que le permitan una decorosa subsistencia.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

119

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1º — Deróganse las leyes 7.101, 7.102, 10.358, 11.012 ratificada por la ley 12.922, 11.597, 12.922, 13.235, 13.487, 13.941, 14.042, 14.273, 14.188, 14.789 (artículo 18), 17.177, 19.120/71, 20.453, 20.651, 21.519, 21.843, 22.221 y 22.849; los decretos leyes 18.231, 16.084 ratificados por las leyes 12.922, 4.073/56, 6.432/57, 8.718/57 y 12.029/57, ratificados por la ley 14.467; y los decretos leyes 5.602/63 y 6.778/63 ratificados por la ley 14.478, que regularon la dirección, administración y explotación de los hipódromos y agencias de apuestas mutuas; estructuraron la conducción y supervisión integral de la actividad hípica en todo el territorio de la República; gravaron la venta de apuestas en los hipódromos y agencias y el importe de las entradas a los espectáculos turísticos; dieron destino a las fracciones centesimales de los dividendos de pago de las apuestas ganadoras; y determinaron los días de realización de las reuniones de carreras en los hipódromos.

Art. 2º — Derógase toda otra disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente ley.

Art. 3º — Declárase de interés nacional:

- a) La producción del caballo sangre pura de carrera; su identificación y selección como corredor, reproductor y mejorador de otras razas equinas; la protección y defensa de su estado sanitario, y su exportación;
- b) El perfeccionamiento técnico-funcional de los hipódromos y agencias de apuestas mediante la sistematización, automatización y supervisión de las apuestas mutuas;
- c) La aplicación del excedente del producto de las explotaciones de hipódromos, agencias y pistas de carreras cuadreras, a la realización y mantenimiento de obras de asistencia y beneficio social; al fomento de la educación; construcción de viviendas; atención de la salud pública, y ayuda a la minoridad.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional y a los gobiernos provinciales, en sus respectivas jurisdicciones, para fiscalizar la dirección, administración y

explotación de los hipódromos y agencias de apuestas mutuas, cuando a su exclusivo criterio corresponda en salvaguardia de la moral, las costumbres, el trabajo y la producción.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional gestionará de los gobiernos provinciales la sanción de normas legales de adhesión a la presente ley.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a convenir con los gobiernos provinciales, previo asesoramiento o dictamen del Instituto Nacional del Turf:

- a) La fiscalización de los hipódromos y agencias de apuestas mutuas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la actividad turfística, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º, concordantes con la presente ley;
- b) El régimen funcional de los demás hipódromos y agencias de apuestas mutuas que funcionen en el interior de los hipódromos en todo el territorio de la República;
- c) El otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de agencias de apuestas mutuas instaladas fuera del perímetro de los hipódromos, cuyo funcionamiento no deberá incidir desfavorablemente en el producto de las explotaciones de los hipódromos.

Art. 7º — Defínense, a los efectos de la presente ley, como:

- a) Hipódromos "selectivos", los hipódromos Argentino, de San Isidro y de La Plata, los dos últimos en funcionamiento en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
- b) Hipódromos "preselectivos", a los hipódromos Independencia, de Córdoba, Tucumán y Mendoza, respectivamente instalados en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Tucumán y Mendoza;
- c) Hipódromos "complementarios", a los demás hipódromos;
- d) Agencias de apuestas mutuas "interiores", a las instaladas dentro del perímetro de los hipódromos.
- e) Agencias de apuestas mutuas "exteriores", a las instaladas fuera del perímetro de los hipódromos.

Art. 8º — Autorízase el funcionamiento de agencias de apuestas exteriores relacionadas con el ente administrador del Hipódromo Argentino.

El Instituto Nacional del Turf, determinará el conjunto de disposiciones que, con carácter general y particular, regirán el funcionamiento de las agencias exteriores del Hipódromo Argentino, dentro y fuera del perímetro de la Capital Federal, y de las agencias exteriores de los demás hipódromos autorizados para funcionar en todo el territorio de la República.

Art. 9º — El funcionamiento de los hipódromos y agencias de apuestas en todo el territorio de la República sólo queda prohibido en los días de elecciones y en las jurisdicciones donde aquellas se realicen.

Art. 10. — El INAT suscribirá los correspondientes convenios con el Servicio Nacional de Producción y Comercialización Animal "Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación" convalidando la ley 20.378 y decreto 4.827/73 con el objeto de:

- a) Fiscalizar los registros genealógicos de las razas de équidos a que hace referencia la presente ley; fundamentos de la ley y artículo 11;
- b) Exigir la implementación dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley que las instituciones que tienen a su cargo los registros genealógicos de las razas citadas procedan al tatuaje identificatorio objetivo en el labio superior de los équidos citados;
- c) Las entidades que administran hipódromos exigirán junto a la documentación de los *stud books* respectivos, la identificación por tatuaje del labio superior de los équidos de las razas citadas que participen en carreras, una vez que las instituciones que llevan los registros implementen esta técnica;
- d) Facúltase al INAT a convenir con los entes existentes a efectuar convenios para establecer metodologías científicas basadas en la inmunogenética para la verificación de la paternidad en las razas de équidos citadas.

Art. 11. — El origen, filiación, identificación y titularidad del dominio del caballo de sangre pura de carrera se acreditará mediante su inscripción en los registros genealógicos, de identidad y de propiedad, expresamente reconocidos por el Poder Ejecutivo nacional.

Considerándose hábiles a los efectos precitados, los registros genealógicos y de la propiedad actualmente existentes.

El origen, filiación, identificación y titularidad del dominio del caballo de cuarto de milla, y *american troter*; de pedigrí, se acreditará en la misma forma que lo citado precedentemente.

Art. 12. — La transmisión del dominio del caballo de sangre pura de carrera sólo se perfeccionará entre las partes y respecto de terceros, en base a la inscripción del acto en los registros autorizados. Los mismos estarán habilitados para cumplimentar la anotación de los actos de disposición, medidas precautorias, gravámenes y otras restricciones al dominio convenidas entre las partes u ordenadas por disposición judicial.

Art. 13. — No serán aplicables a los caballos de sangre pura de carrera inscritos en registros oficialmente autorizados y supervisados, la prohibición del pacto comisorio en la venta de cosas muebles establecidos por el artículo 1.374 del Código Civil ni lo dispuesto en su artículo 1.429.

Art. 14. — La documentación que acredite la titularidad del caballo de sangre pura de carrera, el estado de su dominio, deberá llevar la firma de la autoridad competente que ejerza la jefatura de los registros, sólo deberá ser refrendada por el presidente del consejo directivo del Instituto Nacional del Turf cuando se trate de exportación e importación.

Art. 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado nacional, que se encuentren afectados directa o indirectamente a las explotaciones de hipódromos y agencias de apuestas y que no sean necesarios para su normal funcionamiento. Su valor será determinado previo dictamen o asesoramiento de los organismos técnicos correspondientes, y el producto de las ventas que se realicen se aplicará a la amortización de inversiones destinadas al perfeccionamiento técnico-funcional de los hipódromos y agencias de apuestas autorizadas.

## CAPÍTULO II

### *Régimen legal del Instituto Nacional del Turf y Supervisión Centralizada*

Art. 16. — Créase el Instituto Nacional del Turf (INAT) que funcionará como ente autárquico del Estado, con administración descentralizada, y que ejercerá su acción en todo el territorio de la República. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional de directa dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 17. — El ente estará constituido por un órgano de dirección, denominado consejo directivo y otro de ejecución denominado Gerencia General.

Art. 18. — El consejo directivo del INAT, estará integrado por doce miembros, de los cuales seis representarán al Estado; serán designados o contratados por el Poder Ejecutivo nacional respectivamente; uno como presidente, con doble voto y cinco vocales; durarán seis años en el desempeño de sus cargos y podrán ser redesignados; uno de los vocales se desempeñará como gerente general. Todos los miembros representantes del Estado deberán acreditar conocimientos, antecedentes y experiencia en las materias relacionadas con las funciones del ente. Los demás miembros representarán a los sectores privados directamente interesados en la actividad turfística; todos ellos integrarán el instituto como vocales; uno por los propietarios, uno por los criadores de caballos de sangre pura de carrera, uno por el Jockey Club de Buenos Aires; uno por los jockeys clubs de todo el país; uno por las asociaciones gremiales y/o profesionales y/o de trabajadores del turf y uno por la Federación Argentina de Trote. Serán designados por el Poder Ejecutivo nacional de una terna propuesta por cada uno de los sectores indicados; durarán tres años en sus cargos y podrán ser redesignados. La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cursará nota a todas las entidades, con personería jurídica reconocida, representativas de los sectores mencionados, las que dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, deberán designar los integrantes de las ternas de cada uno de ellos. Recibidas las ternas, la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación las elevará al Poder Ejecutivo a los efectos de la elección y designación por decreto de los representantes privados ante el instituto.

En el supuesto de que alguno de los sectores privados no remitiera la correspondiente terna, la elección

de su representante será efectuada de oficio por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 19. — El presidente ejercerá la representación del ente a todos los efectos legales. Las remuneraciones de los miembros del consejo directivo serán fijadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 20. — El consejo directivo sesionará válidamente con asistencia de siete (7) de sus miembros, deberá reunirse por lo menos dos (2) veces mensualmente y sus acuerdos y resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. En todo lo demás, el consejo directivo funcionará con arreglo al reglamento que, al efecto, dicte con carácter general.

Art. 21. — Son objetivos esenciales del ente:

- a) Producir y disponer de los recursos que hagan posible el cumplimiento de sus finalidades;
- b) La estructura técnica, económica, financiera, tributaria y legal de la actividad turfística, en todo el territorio de la República;
- c) El *mantenimiento y perfeccionamiento funcional* de los hipódromos y agencias de apuestas que acrediten posibilidades evolutivas aceptables;
- d) Mantener las fuentes de trabajo relacionadas con la actividad turfística, incrementarlas cuando corresponda y promover el beneficio de los sectores del trabajo y la producción;
- e) La contratación y el financiamiento de obras destinadas al ordenamiento, perfeccionamiento técnico y funcional y máximo rendimiento de los hipódromos y agencias de apuestas;
- f) La adopción de medidas para resguardar la sanidad del caballo sangre pura de carrera y de otras razas equinas de pedigrée, cuyos ejemplares participen en carreras en hipódromos autorizados;
- g) Promover y/o efectuar la exportación de los caballos mencionados en el inciso anterior;
- h) Adoptar disposiciones para eliminar el uso de medios y/o sustancias estimulantes o depresivas que alteren el rendimiento del caballo en las carreras.
- i) Lograr la producción de la mayor cantidad de recursos para facilitar al Estado la obra social a su cargo.

Art. 22. — Son funciones básicas del ente:

- a) Ejercer como organismo rector, la conducción y supervisión del turf nacional;
- b) Planificar, coordinar y regular la actividad turfística en todo el territorio de la República;
- c) Verificar el cumplimiento por los responsables de las disposiciones de la presente ley;
- d) Asesorar a los poderes públicos en lo concerniente a la actividad turfística;
- e) Planificar, ejecutar y financiar obras y servicios para beneficio y seguridad social de los trabajadores del turf.

Art. 23. — Son facultades y deberes del consejo directivo del instituto:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo nacional el proyecto de disposiciones para reglamentar la presente ley;
- b) Adoptar medidas adecuadas para estructurar el turf nacional y ejercer su conducción y supervisión integral y centralizada;
- c) Convenir con los poderes públicos y con los organismos o entidades administradoras de hipódromos, de agencias de apuestas y de pistas de carreras cuadreras lo conducente al cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- d) Proyectar planes y formalizar contratos para mejorar técnicas y funcionalmente los hipódromos y agencias; a los efectos precitados, podrá efectuar las adquisiciones que considere convenientes; arrendar y/o arrendar con opción a compra y/o vender los equipos, maquinarias, instalaciones e implementos adquiridos para las explotaciones estatales; y celebrar convenios para financiar el ordenamiento, coordinación y regulación de la actividad turfística mediante la sistematización o automatización de las apuestas, y su transmisión de las agencias exteriores a los hipódromos receptores;
- e) Dictar y modificar las normas generales de carreras de aplicación obligatoria en todos los hipódromos y agencias; decidir las consultas que se formulen al respecto; verificar su cumplimiento y establecer principios de aplicación particular, en hipódromos con características especiales;
- f) Aprobar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por las entidades administradoras de hipódromos y de agencias de apuestas, en las explotaciones a su cargo;
- g) Dictar normas para la programación anual de carreras, su clasificación, características y su distribución durante el año calendario, para lograr la auténtica selección de los ejemplares que disputen carreras en los hipódromos;
- h) Aprobar o modificar los programas de carreras y premios que conforme a sus directivas proyecten las entidades administradoras de hipódromos;
- i) Organizar la programación clásica internacional e interprovincial que se realice en los hipódromos del país e impartir directivas para asegurar su éxito y objetivos;
- j) Adoptar disposiciones para que las entidades administradoras de hipódromos distribuyan premios acordes con su jerarquía y compensatorios de las inversiones y gastos que realizan los propietarios de caballos sangre pura de carrera. Planificar e impartir directivas y financiar la formación de fondos de premios que aseguren la evolución económico-financiera normal de quienes posibilitan su funcionamiento;

- k) Promover la distribución racional de los caballos sangre pura de carrera en los distintos hipódromos del país, conforme a sus categorías, adoptando medidas de orden técnico y financiero que conduzcan a ese resultado;
- l) Dictar normas y adoptar disposiciones para lograr la efectiva prevención y represión de la utilización de medios o sustancias que alteren el rendimiento normal del caballo en la carrera y/o afecten su estado fisiológico. A tal efecto se promoverá la investigación científica y un amplio intercambio informativo nacional e internacional;
- ll) Analizar, y en su caso, convalidar las autorizaciones que le sean requeridas para el funcionamiento de nuevos hipódromos, agencias, y pistas de carreras cuadreras, como asimismo, la implantación de nuevos sistemas de apuestas;
- m) Arbitrar todos los medios y recursos para impedir la cesación de la actividad de hipódromos o de agencias, o para lograr la reanudación de su actividad, cuando su funcionamiento se justifique por razones técnicas, económicas o sociales;
- n) Proponer a los poderes públicos y a los organismos competentes las disposiciones orientadas a combatir con eficacia y a captar el juego clandestino;
- o) Proyectar y ejecutar, con el aporte de los recursos correspondientes, la promoción de la cría del caballo sangre pura de carrera; su exportación; la instalación de puestos de monta; la adquisición de sementales y yeguas madres para reponer y mejorar planteles; su venta o arrendamiento; la divulgación de publicaciones técnicas o científicas relacionadas con el caballo sangre pura de carrera; compilar estadísticas, efectuar censos de ejemplares de la raza y de otras razas de pedigree que participen en carreras en hipódromos; publicar el calendario anual de carreras y demás elementos informativos de interés general;
- p) Intervenir en la importación y exportación del caballo de sangre pura de carrera y de ejemplares de las razas mencionadas en el inciso anterior, estableciendo los aforos de exportación e importación, de común acuerdo con el Servicio Nacional de Aduanas; emitir los certificados de sanidad y fiscalizar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, de acuerdo a los convenios a suscribir con los entes nacionales e internacionales que correspondan;
- q) Administrar y transferir los recursos del Fondo Nacional de Hipódromos, los provenientes de *sweepstakes* u otras modalidades especiales de juego que se proyecten y realicen, y los que ingresen por otros conceptos no previstos en la actualidad;
- r) Convenir con entes nacionales y extranjeros, créditos o financiaciones que contribuyan a la racionalización de la actividad turfística, la siste-

matización y transmisión automática de las apuestas; la instalación y funcionamiento de nuevos hipódromos y agencias; y todo lo conducente a incrementar su producto en beneficio de la comunidad;

- s) Otorgar, a tales efectos, créditos con importes provenientes de sus propios recursos;
- t) Ejercer la representación del turf argentino en el exterior; integrar organismos internacionales vinculados a todo lo concerniente al caballo sangre pura de carrera; coparticipar en publicaciones que difundan la calidad de su producción en el ámbito local, continental e internacional; intervenir en congresos o reuniones internacionales relacionadas con la cría o el intercambio turfístico y aspectos sanitarios; extender las certificaciones correspondientes, y gestionar tratamiento equivalente en cuanto a la exportación, lazaretos y problemas aduaneros y cambiarios;
- u) Toda otra facultad no prevista en el presente artículo que haga al cumplimiento de los objetivos esenciales y funciones básicas del ente.

**Art. 24. — Corresponderá al Instituto:**

- a) Administrar el local de ventas y subastas de caballos de sangre pura de carrera instalado en el Hipódromo Argentino (Tattersall) cuya administración le será transferida por Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la constitución del Instituto;
- b) Promover la derogación de normas impositivas, aduaneras o cambiarias que obstaculicen la exportación e importación del caballo de sangre pura de carrera y demás caballos de pedigrí corredores en los hipódromos autorizados;
- c) Propiciar la inclusión de los mismos en los convenios internacionales de intercambio comercial.

**Art. 25. —** El Instituto sólo podrá conceder contribuciones de orden financiero, para lograr el cumplimiento de sus objetivos esenciales y funciones básicas a los organismos y entidades administradoras de hipódromos y de agencias se adhieran de manera irrestricta, a las normas de estructuración y conducción integral centralizada establecidas por la presente ley y sus normas reglamentarias; los respectivos contratos deberán ser ratificados, en forma expresa e irrevocable, por los poderes públicos que correspondan en cada caso y jurisdicción, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha en que fueran suscritos por las partes contratantes.

**Art. 26. —** Los contratos mencionados en el artículo anterior regularán las relaciones entre el Instituto y los organismos y entidades administradoras de hipódromos y de agencias, en lo concerniente a su evolución, en particular, con relación a los aspectos técnico-funcionales, financieros, económicos, administrativos, legales y de supervisión por el Instituto. Los contratos constituirán una garantía que el Instituto podrá exigir si lo estima conveniente. Los derechos y obligaciones resultantes de



los contratos no excluirán las obligaciones y derechos determinados por la presente ley.

Art. 27. — Los contratos de adhesión que se formalicen con organismos, entidades o agencias que no administren directamente su explotación, tendrán las características y cláusulas especiales que determine el Instituto, las que se condicionarán al sistema de explotación respectivo.

Art. 28. — Los organismos y entidades administradoras de hipódromos, de pistas de carreras cuadreras y agencias que no suscriban con el Instituto los contratos a que se refieren los artículos anteriores, o aquellas que habiéndolos suscrito no obtengan la ratificación requerida por el artículo 25, no podrán ser beneficiarias de contribuciones de orden financiero.

Art. 29. — Créase el Fondo Nacional de Hipódromos, de carácter acumulativo, cuya administración y disposición corresponderá al Instituto. Desde el primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1995 el Fondo se integrará con los siguientes recursos en ingresos:

- a) El 4,5 % (cuatro y medio por ciento) del monto de exclusivamente todas las apuestas combinadas registradas en los hipódromos selectivos (agencias mutuas exteriores y las registradas en el respectivo hipódromo selectivo); el 3,5 % (tres y medio por ciento) de todas las apuestas con referencia exclusivamente a las apuestas combinadas de los hipódromos preseleativos (las que provienen de agencias y las registradas en el propio hipódromo preseleectivo); el 2,5 % (dos y medio por ciento) de todas las apuestas con referencia exclusivamente a las apuestas combinadas de los hipódromos complementarios (agencias mutuas y las registradas en el propio hipódromo complementario);
- b) En caso de no existir apuestas combinadas, o que este tipo de apuestas se suspendan en los hipódromos selectivos, preseleativos o complementarios adheridos, el fondo se integrará con igual porcentaje del cuatro y medio por ciento (4,5 %) para los hipódromos selectivos, tres y medio por ciento (3,5 %) para los preseleativos y dos y medio por ciento (2,5 %) para los complementarios, tributo que se aplicará sobre la retención del treinta y uno por ciento (31 %) mencionada en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la presente ley, aplicable al porcentual correspondiente a impuestos establecidos por la presente ley en los artículos mencionados;
- c) El cuarenta por ciento (40 %) del producto bruto de los *sweepstakes*;
- d) El saldo de todos los recursos del Fondo Nacional de Hipódromos y promoción y fomento de la especie caballar, existente o a cobrarse por el Instituto Nacional del Turf;
- e) Los servicios de amortización de los préstamos acordados; los intereses punitivos; los importes compensatorios de los créditos de los deudores morosos; y las multas que se apliquen a los administradores de hipódromos y agencias, de

pistas de carreras cuadreras y a los propietarios y/o criadores que infrinjan las normas o reglamentaciones vigentes;

- f) El producto de la administración del local de subastas de caballos de sangre pura de carrera instalado en el Hipódromo Argentino (Tattersall);
- g) El producto de toda otra renta patrimonial o ingresos que le correspondan y el importe de las donaciones y/o legados que recibiere;
- h) Los saldos no comprometidos al final de cada ejercicio.

Art. 30. — La percepción, aplicación y fiscalización de los impuestos creados por el artículo 29 de la presente ley estará a cargo del Instituto quien, a tal fin, adoptará las disposiciones pertinentes de la ley 11.683 (texto ordenado, 1972) y sus modificaciones.

El presidente del Instituto, o los funcionarios que él determine, tendrán en lo pertinente las mismas facultades, deberes y atribuciones que la ley 11.683 confiere al director general de la Dirección General Impositiva en referencia a la percepción del gravamen a la que se refiere el presente artículo.

Art. 31. — Desde el primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1995, el Instituto promocionará la actividad de los propietarios de caballos de sangre pura de carrera, de acuerdo con la reglamentación que dictará.

Art. 32. — Durante el lapso indicado en el artículo 31, el Instituto promocionará la actividad de los criadores de caballos de sangre pura de carrera de acuerdo con la reglamentación que dictará.

Art. 33. — El Instituto establecerá la reglamentación para promocionar las actividades de fomento mencionadas anteriormente.

Art. 34. — El Consejo Directivo deberá:

- a) Analizar, aprobar, remitir el proyecto de presupuesto de gastos de personal, otros gastos e inversiones del organismo; quedando autorizado para redistribuir los créditos de las distintas partidas de su presupuesto por los conceptos precisados y para efectuar los ajustes conforme a sus necesidades sin alterar los totales fijados por la ley de presupuesto, debiendo comunicar las modificaciones a la Secretaría de Estado;
- b) Determinar los responsables jurisdiccionales de caja chica, monto y régimen de reposición de sus fondos;
- c) Autorizar y aprobar todo acto de compraventa, contratos de locación de obras o servicios, arrendamiento, suministros, trabajos, cuyo importe estime necesario y acorde con sus recursos y disponibilidades;
- d) Nombrar, reincorporar, promover, sancionar, aceptar renunciaciones, declarar en comisión, disponer cesantías y exoneraciones y dar de baja al personal de su jurisdicción.
- e) Fijar el régimen de remuneraciones de su personal, condiciones de ingreso y apreciación de capacitación, asistencias, licencias, disciplina, viá-

ticos, movilidad, servicios extraordinarios, indemnizaciones, compensaciones, bonificaciones, reintegro de gastos y otras disposiciones de carácter reglamentario vinculadas al personal.

- f) Contratar el servicio de personas para trabajos especiales o de carácter extraordinario los que podrán extenderse a entidades y organizaciones especializadas fijando su retribución, condiciones, objetivos y plazos de ejecución de sus obligaciones.
- g) Dictar los reglamentos internos destinados a la organización y funcionamiento de sus servicios técnicos y administrativos.
- h) Construir, adquirir o arrendar, incluso por el sistema de propiedad horizontal, inmuebles para su sede y cumplimiento de sus objetivos.

Art. 35. — El presupuesto del instituto se integrará por rubros principales que responderán a los conceptos de sus erogaciones y se atenderán con créditos parciales.

En el rubro "Otros gastos" figurará el monto de los conceptos principales en forma total indicando el de los parciales que lo integran.

Art. 36. — Dentro de los diez (10) días hábiles de la promulgación de la presente ley, el Instituto Nacional de la Actividad Hípica transferirá al Instituto Nacional del Turf, en la forma que éste determine, todos sus bienes inmuebles, muebles, útiles, archivos y demás elementos de su inventario como asimismo las órdenes de pago, créditos, contratos y cualquier otra obligación pendiente de cobro. Deberá transferir además, los saldos no distribuidos relacionados con los que arrojen las cuentas bancarias y extrabancarias acompañando el detalle, liquidación y comprobantes pertinentes, todo ello, con intervención de la Escribanía General de la Nación.

Art. 37. — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario para que a partir de la promulgación de la presente ley en el más breve plazo, se inicie el cumplimiento de sus objetivos, para ser posible la normal evolución de la actividad turfística, de los servicios que le son afines o conexos, y la planificación y ejecución de la obra social correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### *Modificación, ordenamiento y unificación del Régimen Tributario de las Explotaciones de Hipódromos, de sus Agencias Interiores, Exteriores, y Pistas de Carreras Cuadreras*

Art. 38. — A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 1995, los administradores de hipódromos y de agencias en todo el territorio de la República, retendrán el 31% (treinta y uno por ciento) sobre el monto registrado en las apuestas a ganador y placé, y/o a ganador, primero, segundo, tercero; y exclusivamente 35,5% (treinta y cinco y medio por ciento) sobre el monto de todas las apuestas combinadas. El 69% (sesenta y nueve por ciento) de dicho monto será aplicado al pago de las apuestas ganadoras en referencia al primer ítem y el 64,5% (sesenta y cuatro y medio por ciento) de dicho

monto será aplicado al pago de las apuestas ganadoras en referencia al segundo ítem (35,5%), debitando solamente y exclusivamente este último porcentaje el 4,5% (cuatro y medio por ciento) mencionado en el artículo 29, inciso a).

Art. 39. — En los hipódromos selectivos durante el lapso indicado en el artículo anterior una vez deducido del excedente del 31% (treinta y uno por ciento) al 34,5% (treinta y cuatro y medio por ciento) que representa el 4,5% (cuatro y medio por ciento) del Fondo Nacional de Hipódromos, el porcentaje de retención sobre el monto de todas las apuestas registradas corresponderá:

Hipódromo Argentino:

- a) Gastos de administración y explotación: 21% (veintiuno por ciento);
- b) Dentro de ese porcentual incluye un 6% (seis por ciento a premios) que será equitativo de acuerdo con la jerarquía del citado hipódromo, sirviendo como uso y costumbre para la orientación dada por el decreto 5.602 que regía al Instituto de la Actividad Hípica;
- c) El porcentual restante del 10% (diez por ciento), a impuestos. El régimen de distribución de impuestos se hará de acuerdo al régimen actual y una vez vencido el decreto 1.947, el porcentual del 1,5% (uno y medio por ciento) que distribuye el Hipódromo Argentino al Instituto Nacional de la Actividad Hípica podrá pasar a porcentual de administración y explotación del Hipódromo Argentino si las circunstancias lo indican;
- d) Desde el primer día hábil de la promulgación de la presente ley el porcentual del uno y medio por ciento (1,5%) que corresponde al Instituto Nacional de la Actividad Hípica será sumado al porcentaje que corresponde en dicha explotación al Ministerio de Bienestar Social y Salud Pública, con exclusivo destino a la construcción de viviendas, salud, medicamentos y ayuda a la minoridad;
- e) En los hipódromos San Isidro y La Plata los porcentajes de explotación y administración e impuestos se regirán por la legislación actual con la excepción de lo mencionado en el artículo 38 de la presente ley incorporando el 4,5% (cuatro y medio por ciento) de las apuestas exclusivamente combinadas al Fondo Nacional de Hipódromos.

Art. 40. — En los hipódromos preseleccionados durante el lapso indicado en el artículo 38, el porcentaje de retención sobre el monto de las apuestas a ganador y placé o primero, segundo y tercero, será del 31% (treinta y uno por ciento) y exclusivamente sobre las apuestas combinadas de todo tipo el porcentaje de retención será del 34,5% (treinta y cuatro y medio por ciento) destinando 3,5% (tres y medio por ciento) de este ítem al Fondo Nacional de Hipódromos.

La retención sobre el monto de las apuestas corresponderá:

- a) 17% (diecisiete por ciento) a explotación y administración;

- b) 6 % (seis por ciento) a premios;
- c) 8 % (ocho por ciento) a impuestos de acuerdo al régimen legal en vigencia.

Art. 41. — En los hipódromos complementarios durante el período indicado en el artículo 38, el porcentaje de la retención sobre el monto de las apuestas ganador y placé o primero, segundo y tercero será del 31 % (treinta y uno por ciento) y exclusivamente sobre los juegos combinados de todo tipo registrados la retención será del 33,5 % (treinta y tres y medio por ciento) destinando 2,5 % (dos y medio por ciento) al Fondo Nacional de Hipódromos.

Los porcentajes de retención corresponderán:

- a) 18 % (dieciocho por ciento) a explotación y administración;
- b) 6 % (seis por ciento) a premios;
- c) 7 % (siete por ciento) a impuestos de acuerdo al régimen legal vigente.

Art. 42. — Las agencias mutuas exteriores continuarán con el régimen vigente de convenio que efectúen con los hipódromos en donde deben enviar las apuestas totales y fehacientemente recibidas.

Art. 43. — El porcentaje de impuestos del 10 % (diez por ciento) de las agencias mutuas exteriores se distribuirá:

- a) En el Hipódromo Argentino de acuerdo al régimen vigente mencionado en el artículo 39;
- b) En los demás hipódromos en funcionamiento en todo el territorio de la República fuera de la Capital Federal y del territorio de la provincia de Buenos Aires, el porcentaje de impuestos será motivo de convenios de jurisdicción interprovincial entre la provincia en que se originen las apuestas y la provincia donde está ubicado el hipódromo destino final de la apuesta.

Art. 44. — Prohíbese el funcionamiento de agencias mutuas exteriores dentro de un radio inferior a 4 (cuatro) kilómetros del lugar donde se encuentran ubicados los hipódromos selectivos en coincidencia con los artículos 4º y 6º de la presente ley, facultades del artículo 6º, incisos a), b) y c).

Art. 45. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para establecer previo asesoramiento del Instituto Nacional de Turf, el régimen tributario que se aplicará a la organización y disputa de carreras cuadreras, *american troler* y *quarter horse* de pedigree en todo el territorio de la República y a determinar el destino de los gravámenes correspondientes, dentro del año de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1995, dando oportuna cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 46. — Prohíbese a los administradores de agencias mutuas exteriores, bajo apercibimiento de ser denunciados como incurso en la práctica del juego clandestino, la transmisión parcializada hacia el o los hipódromos receptores de las apuestas de todo tipo registradas en las agencias a su cargo.

Art. 47. — Los gobiernos provinciales que adhieran a la presente ley determinarán de los recursos que reciban, el porcentaje que les corresponderá a las municipalidades y demás beneficiarios de la jurisdicción donde se hubieran efectuado las apuestas y jurisdicción de destino de las apuestas. Los fondos de referencia sólo podrán ser aplicados a la construcción de viviendas, atención de la salud pública, fomento de la educación y ayuda a la minoridad.

Art. 48. — Autorízase al Instituto Nacional del Turf a invertir en el Banco de la Nación Argentina los fondos recaudados a los efectos de evitar una eventual desvalorización, llevando una contabilidad especial de estas operaciones.

Art. 49. — Facúltase al Instituto Nacional del Turf a realizar hasta el 31 de diciembre de 1995, dos *sweepstakes* en cada año y para celebrar, a tal efecto, los convenios que fueran necesarios con los organismos y entidades privadas correspondientes. Los *sweepstakes* se realizarán sobre carreras internacionales que se disputen en los hipódromos selectivos.

El producto neto de los *sweepstakes*, luego de deducir de la venta bruta los gastos, premios y participaciones convenidas con los organismos y entidades interesadas, corresponderá:

- a) El sesenta por ciento (60 %) al Ministerio de Bienestar Social;
- b) El cuarenta por ciento (40 %) al Fondo Nacional de Hipódromos.

Art. 50. — Facúltase al Poder Ejecutivo, con el propósito de lograr la inmediata reactivación de la actividad turfística, proponer las siguientes medidas:

- a) Desgravar de impuestos nacionales, total o parcialmente, a las explotaciones de hipódromos cuya existencia o evolución convenga facilitar por razones de interés socioeconómico;
- b) Disponer que la Dirección General Impositiva autorice a los compradores de las razas de equinos mencionados en la presente ley, a deducir de sus impuestos a las ganancias brutas los porcentajes que correspondan y una rápida amortización en los términos que la Dirección General Impositiva y el Instituto Nacional del Turf convengan, dando conocimiento al Honorable Congreso de la Nación con el propósito de fomentar la formación de propietarios de los citados equinos de raza para reactivar la actividad turfística nacional.

Art. 51. — Libéranse de derecho de aduana y recargos el instrumental, maquinarias, equipos e implementos que no son manufacturados por la industria nacional, que a juicio del Instituto Nacional del Turf resulten indispensables para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley, equipos y elementos complementarios y necesarios para racionalizar las explotaciones de los hipódromos y agencias y para sistematizar y automatizar las apuestas, para la transmisión y/o recepción, y equipos o partes de equipo para la iluminación de hipódromos y sus pistas.

Art. 52. — Libéranse de derecho de aduana y recargos al instrumental y materiales que no son manufacturados por la industria nacional, indispensables para ser aplicados a la investigación, prevención y represión del uso de medios y/o substancias estimulantes o depresivas que alteren el rendimiento del caballo en la carrera.

Art. 53. — Libéranse de derecho de aduana y recargos las importaciones de reproductores de las razas mencionadas en el artículo 11, cuando ellas fueran efectuadas por el Instituto Nacional del Turf.

Art. 54. — La Administración Nacional de Aduana autorizará el despacho a plaza de los bienes a que se refieren los artículos 51, 52 y 53, cuando fueran importados directamente por el Instituto Nacional del Turf.

#### CAPÍTULO IV

##### Disposiciones transitorias

Art. 55. — Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 y hasta tanto se aprueben las reglamentaciones correspondientes y el presupuesto del [Instituto Nacional] del Turf serán nombrados los cinco (5) representantes del Estado integrantes del consejo directivo, haciéndose cargo de inmediato de sus funciones con las atribuciones y deberes de la presente ley.

Art. 56. — Facúltase al INAT a partir de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ley a prorrogar por un plazo de cinco (5) años el pago de las deudas, recargos, intereses, intereses punitivos e intereses de prórroga que existan documentados con el INAT y que provengan fehacientemente de la explotación y administración de las entidades turfísticas adheridas al INAT y su régimen legal 5.602.

Las amortizaciones se efectuarán con pagos semestrales o anuales y los intereses que devengan serán fijados por arbitraje de los organismos competentes de la Nación, estableciéndose dieciocho (18) meses de gracia para extender el cumplimiento de las obligaciones una vez expirado el plazo de cinco (5) años.

Art. 57. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro A. Lepori. — Jorge R. Vanossi. — Juan C. Stavale. — Felipe Zingale. — Vicente M. Azcona. — Raúl E. Baglini. — Miguel A. Khoury. — Alfredo M. Mosso. — Oscar N. Caferra. — Alejandro Manzur.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quizás el simple enunciado de una Ley de la Actividad del Turf hace pensar en algo no prioritario, recordando las grandes y urgentes soluciones que el país reclama, pero a poco de reflexionar y profundizar en la suerte del país vemos que no es así, ya que esta ley tiende a analizar una actividad importantísima, dando reglas de juego concretas y justas para lograr así una gran reparación social.

Venimos de una inmoralidad, hemos rescatado a un precio muy alto y costoso una incipiente democracia

participativa que tenemos el deber de preservar y la responsabilidad no sólo de mantener y afirmar, sino de proyectarla para todos los tiempos, porque será sólo en esta democracia naciente donde se podrán realizar todos los logros que, como argentinos, nos privaron desde siempre y donde sólo con amor, comprensión, prudencia, respetando la dignidad humana, defenderemos nuestros derechos con respeto, en un profundo sentido ético; nos haremos merecedores en un mismo plano de igualdad al futuro promisorio de este bello y excepcional país.

En libertad y justicia, con un pensamiento auténtico, real y leal, nos cobijaremos bajo el signo de la unión nacional, luchando denodadamente, ganándole al tiempo, regulando los abusos de la omnipotencia, batallando contra los enemigos de siempre, contra los grandes intereses de la dependencia; esperaremos seguros el amanecer de un nuevo día, que nos permita gritar desde lo más recóndito de nuestro ser: ¡Bendita sea la liberación nacional y social de los argentinos!

Venimos de una inmunidad autoritaria, que dispuso y arrasó con todo, pero que nos dejó la fuerza y la decisión de empezar de nuevo; por ello es que cada uno de nosotros debemos cumplir con honestidad y responsabilidad la humilde pero eficiente y patriótica tarea de reconstruir a la República; es nuestro compromiso y nuestro desafío; que cada uno asuma la responsabilidad de la hora actual, que cada uno cumpla con su deber; nosotros ocuparemos con honor el lugar que nos asignó la ciudadanía, legislando con equidad, sin odios ni rencores, trabajando sin descanso para darle al país, a la República toda, su libertad y progreso, con las muchas leyes que le faltan.

En todas las áreas que hacen al buen andar del gobierno hay que legislar; todos nos ocupamos en contribuir a llenar este vacío jurídico, por eso esta Ley de Actividad del Turf es necesaria; de su importancia basta sólo mencionar que alrededor de 400.000 personas en todo el país dependen directamente de esta actividad, y que en sus días de fiesta concentra verdaderas multitudes en sus hipódromos, siendo una de las pasiones más populares y viejas de la República.

Esta ley además de defender y mejorar a toda la actividad del país logrará aumentar, con un mejor sistema de control y distribución, los porcentuales de dinero que irán a contribuir con destinos especiales a los gobiernos provinciales y nacionales al déficit crónico de viviendas, la ayuda directa a minoridad, salud y educación.

#### *Fundamentos políticos en que está basado el anteproyecto de ley para la actividad turfística*

Contiene un expreso reconocimiento al federalismo, al posibilitar una real coparticipación de los gobiernos de provincia en un porcentual que, hasta ahora no habían recibido.

Estamos actuando en el marco de la Constitución y de la ley, en un irrestricto afianzamiento del estado de derecho, corrigiendo los desequilibrios sectoriales de los gobiernos de facto, que han dejado el privilegio para los menos, en detrimento de los verdaderos dinamizadores del trabajo fecundo y progresista.

Por eso esta ley tiende al juego limpio e igualitario, no va contra nadie en particular, pero sí va dirigida en favor de todos, de allí nuestra especial dedicación y prudencia de haber consultado previamente con todos los sectores relacionados en forma directa a la actividad del turf en la República, con autoridades nacionales, criadores y cooperativas, propietarios, profesionales y empleados del turf, Jockey Clubes de todo el país, pretendiendo elaborar con el aporte del conjunto una ley que sea útil a sus nobles aspiraciones, teniendo desde ya garantizada su aceptación y éxito, por haber sido redactada con valiosos e imponderables aportes de personal idóneo y capacitado, ofreciendo la transparencia que surge del diálogo franco realizado de abajo hacia arriba.

En definitiva esta ley se ha implementado en el marco de una real concertación, contemplando el interés común, sin resentir las parcialidades, con una representación legítima y actualizada, única forma de viabilidad y eficacia. Esta ley sí es prioritaria, porque normaliza un sector importante, hoy distorsionado, donde cabe cualquier "anormalidad" y apunta fundamentalmente a reactivar todo el turf del interior propiamente dicho, en tremenda crisis, y a una recuperación considerable en dinero y divisas para la Nación y las provincias, que hasta ahora no perciben.

Ha sido un denominador común, el anhelo de que esta ley sea sancionada en el curso del presente año, lo expuesto lo justifica ampliamente.

Estos fundamentos están basados en la filosofía política y económica de las propias entidades civiles sin fines de lucro que explotan actividades del turf, para que cumplieren con esa filosofía económica mencionada en las primitivas leyes 13.235, 14.188 e idénticamente en el decreto ley 1.828, en el decreto 5602 y su régimen legal que al proyectar los impuestos fiscales nacionales, provinciales y municipales hacen una mención especial al destino del Fondo Nacional de Hipódromos y otros a ser aplicados al mejoramiento de la especie caballar, al bienestar social y a la educación.

El nuevo anteproyecto permitirá la unificación de los impuestos en las actividades del turf, es decir hipódromos, carreras con S.P.C. quarter horse, american trotter y cuadreras, impuestos del orden nacional destinados al Fondo Nacional de Hipódromos exclusivamente aplicable al fomento de las razas que intervienen en este ciclo mencionado anteriormente y permitiendo una total fiscalización de los hipódromos, de las agencias de apuestas, de las carreras cuadreras, estén estas entidades adheridas o no al régimen que el Estado establece.

El Fondo Nacional de Hipódromos permitirá reactivar la actividad en total crisis, tecnificar y orientar los hipódromos deficitarios y mal administrados, unificar los reglamentos de carreras de todo el país y la unidad de juego, la prevención y represión del uso de estimulantes, narcóticos, drogas prohibidas. clausurar o abrir nuevos hipódromos agencias de apuestas de acuerdo a las exigencias modernas y una eficiente tecnología competitiva para evitar la evasión en diversas formas, asegurar la distribución nacional de équidos en todos los hipódromos del país, y fiscalizar la distribución del porcentual equitativo en premios de acuerdo con la je-

rarquía de los citados hipódromos, como así su real porcentual aplicado a los gastos de explotación.

De idéntica manera permitirá una total fiscalización de los sistemas identificatorios y los registros genealógicos de las razas que intervienen en el ciclo de explotación que interesan a la nueva ley.

Profundizar el régimen impositivo y de desgravación en el ciclo primario como el ciclo terciario, la fiscalización de las exportaciones e importaciones y la ayuda a los productores en la compra de reproductores, financiamiento, estaciones de monta y facilidades para que nuevos reproductores incorporados puedan ser partícipes en los ciclos de explotación.

Pedro A. Lepori. — Jorge R. Vanossi. — Juan C. Stavale. — Felipe Zingale. — Vicente M. Azcona. — Raúl E. Baglini. — Miguel A. Khoury. — Alfredo M. Mossó. — Oscar N. Caferrí. — Alejandro Manzur.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

120

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 245 de la ley 20.744 (texto ordenado) por el siguiente:

**Artículo 245: Indemnización por antigüedad o despido.** En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual y habitual percibida durante el último año o durante el plazo de prestación de servicio.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) meses de sueldo calculados en base al sistema anterior.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación requerida a la Ley de Contrato de Trabajo, y referida al artículo 245 que trata el monto indemnizatorio en caso de despido sin justa causa, tiene una sólida y lógica fundamentación. En primer término se elimina el tope de los tres salarios mínimos, vitales y móviles, a los fines de determinar la remuneración mensual a tener en cuenta para el cálculo de la indemnización, atento a que dichos topes no reflejan lo concreto, y no se compadecen de las realidades de la diversidad de montos remuneratorios, acordes a la calidad de la prestación laboral, y que concretan con el sistema en vigencia, frecuentes y graves injusticias, atento a que



trabajadores absolutamente calificados o técnicos especializados, tengan que percibir montos indemnizatorios absurdos y que no conciden con sus remuneraciones mensuales, con lo cual, la compensación de un despido injusto se torna en una indemnización injusta, descompensada y que no refleja, los parámetros reales del trabajador, acorde con la calidad de su prestación laboral.

La eliminación del tope ha de determinar que cada trabajador perciba con justicia lo que le corresponde, conforme a su antigüedad y a su remuneración.

Asimismo se ha incrementado la indemnización mínima, en tres meses de sueldo, con lo cual se posibilita en primer término, que en caso de impestivo despido del trabajador con escasa antigüedad —lo que es frecuente dado la arbitrariedad del sistema— el mismo no se vea asfixiado económicamente / su grupo familiar por el contexto de la situación, y en segundo término, dar una injusta solución y posibilitar que las medidas de cesantía adoptada por las patronales sean fruto de una lógica política empresaria y no un manejo discrecional del material humano del mercado de trabajo.

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

#### 121

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 242 de la ley 20.744 (texto ordenado) por el siguiente:

#### Justa causa

Artículo 242. — Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria, y que por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación. En caso que el trabajador tuviera más de diez años de antigüedad en la empresa, la justa causa sólo podrá ser acreditada mediante sumario previo que asegure las garantías del debido proceso. La valoración deberá ser hecha prudentemente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo, según lo dispuesto en la presente ley, y las modalidades y circunstancias personales en cada caso.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma propuesta a través de la sustitución del artículo 242 de la ley de Contrato de Trabajo, tiende a dar adecuado margen de estabilidad a aquellos tra-

bajadores que tuvieren en la empresa una antigüedad superior a los diez años en la misma. En ese caso especial, donde el obrero ha dado a la empresa un espacio importante de su vida al servicio de sus tareas, sin dudas merece un tratamiento especial, vinculado a la posibilidad que la misma patronal pretenda despedirlo con justa causa. A los fines de limitar las posibilidades de su cesantía a casos absolutamente justificados, es que se determina como requisito *sine qua non*, la confección de un sumario previo que acredite la causa del despido que deberá reunir las garantías del debido proceso. Es decir que pueda intervenir participando de las pruebas de cargo que se le formulen, prestar declaración indagatoria, producir las pruebas de descargo pertinentes, es decir que tanto las causas imputatorias como exculporias estén y se encuentren perfectamente acreditadas, para garantía extrema y expresa de ambas partes. Si bien la inserción propuesta resulta original en el texto de la Ley de Contrato de Trabajo, tienen antecedentes amplios en el campo de la estabilidad del empleado público, y en el estatuto de los empleados de bancos y compañías de seguro. Ello ha de redundar en una modificación que si bien es de trascendental importancia se encuentra sumida en ese amplio camino que es el progreso permanente del derecho laboral rumbo a la estabilidad en el empleo, que es uno de sus más caros objetivos y que mediante la reforma proyectada se establece un avance justo e importante en ese campo.

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez. — Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

#### 122

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 60 de la ley 20.744 (texto ordenado), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60: La firma no puede ser otorgada en blanco por el trabajador, y éste podrá oponerse al contenido del acto, demostrando que las declaraciones insertas en el documento no son reales. Esta demostración podrá ser hecha por cualquier medio de prueba.

Los jueces podrán apartarse del contenido del documento cuya firma ha sido judicialmente reconocida, si se dieran otros elementos de convicción que conduzcan a demostrar lo contrario.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin lugar a dudas, la vigencia actual del artículo 60 de la Ley de Contrato de Trabajo consagra la más

absoluta indefensión del trabajador y posibilita la permanencia de un proceder abusivo, producto de tiempos antiguos y en donde se lo explotaba al trabajador: el uso de los recibos en blanco. La reforma propuesta no significa otra cosa que la restitución de la vigencia del dispositivo de la primitiva Ley de Contrato de Trabajo, que consagraba la posibilidad de poder demostrar los recibos en blanco, por cualquier medio de prueba, para poder acreditar la ausencia de correspondencia entre la realidad y el contenido inserto en el documento. Mantener el actual dispositivo en vigencia significaría la vigencia de la "industria del recibo en blanco", que es una malformación de una desleal práctica que persigue como único objetivo obtener una ventaja económica abusiva en desmedro de los intereses del trabajador, haciéndole suscribir un recibo en blanco, el que es llenado por el mismo cuando sus intereses así lo requieran, con el monto deseado o ajustado a los dispositivos legales, para burlar a la ley. La reforma propuesta es, por lo tanto, una necesidad impostergable que merece la atención debida y su concreción en el más breve término.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. —  
Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez.  
— Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

123

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial, la que actuará en jurisdicción del Ministerio del Interior y tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley.

Art. 2º — Las personas que se hayan desempeñado durante el período 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, en algunos de los cargos y/o funciones que a continuación se detallan, no podrán disponer de sus bienes hasta tanto acrediten su legítima adquisición en la forma que se establece en la presente ley:

- a) Junta militar;
- b) Presidente de la Nación;
- c) Ministros, secretarios y subsecretarios de Estado;
- d) Presidentes, vicepresidentes, o miembros del directorio del Banco Central y de bancos oficiales;
- e) Comandantes en jefe y comandantes de cuerpo o categorías equivalentes en cualquiera de las fuerzas armadas;
- f) Miembros de las fuerzas armadas o de policía o de organismos de seguridad, en grado de jefes o equivalentes, que se hayan desempeñado en la administración pública nacional, provincial o municipal.

Art. 3º — Para justificar que la adquisición ha sido legítima, los afectados deberán probar que sus bienes han sido incorporados a su patrimonio, por algunas de las siguientes causas:

- a) Emolumentos propios del cargo, función o empleo público o privado, ejercidos por el presentante;
- b) Retribuciones propias del ejercicio de una profesión u oficio siempre que correspondan a un desempeño normal y no traduzcan lucro originado en la función, la influencia o el favor de que hubiese gozado el presentante;
- c) Beneficios obtenidos en el comercio, industria u otra actividad lícita, siempre que estén en proporción al capital inicial y a la labor personal desarrollada por el reclamante y no respondan a situaciones de favor, influencia o discrecionalidad en el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias u otros privilegios;
- d) Acrecentamiento normal de los bienes cuya adquisición no sea objetable y rentas producidas por la actividad que desarrolle;
- e) Herencia, legado o donación que reconozca, en su caso, causa extraña a la función, empleo público o influencia política del presentante, y que se acredite con instrumento público;
- f) Giro normal de la empresa o sociedad;
- g) En general, ejercicio de derechos legítimamente adquiridos y que no sean objetables.

No será necesaria la justificación de la legitimidad de la adquisición de los bienes que se acredite que han sido incorporados al patrimonio con anterioridad al 24 de marzo de 1976.

Art. 4º — A fin de justificar la legítima adquisición de los bienes, los afectados deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta ley ante la Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial.

La presentación deberá contener:

- a) Descripción de su estado patrimonial con anterioridad y posterioridad al 24 de marzo de 1976, así como también de las transferencias producidas sobre bienes muebles de significativo valor o registrables, inmuebles y semovientes, a título oneroso o gratuito, detallando fecha, monto y causa de la operación, la individualización de los bienes, datos registrables y notariales, identidad del sucesor en el dominio y cualquier otra circunstancia de interés a estos efectos;
- b) Nómina de bienes con relación a los cuales se solicita el levantamiento de la inhibición, indicando en cada caso la forma de adquisición de los mismos y el origen de los fondos utilizados al efecto;
- c) El ofrecimiento de la totalidad de la prueba de que intente valerse, acompañando la instrumental que se encuentre en su poder.

La no presentación en la forma y plazo establecidos en este artículo operará la transferencia de los bienes sin cargo al patrimonio del Estado nacional.

Art. 5º — Recibida la presentación, de oficio se desestimarán las pruebas que fuesen manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias.

Se proveerán las restantes, que deberán producirse dentro del término de sesenta (60) días hábiles, que podrá ser prorrogado por resolución fundada de la comisión.

Cuando existan bienes cuya justificación de legitimidad pueda realizarse en forma independiente, dicho organismo podrá resolver sobre los mismos sin necesidad de aguardar la resolución general.

Art. 6º — Las pruebas serán apreciadas de conformidad con las reglas de la sana crítica y, en todos los casos, se deberá tener en cuenta la situación patrimonial anterior del presentante, su normal y razonable evolución y la actividad, oficio o profesión que desempeñare habitualmente.

Art. 7º — Concluida en cada actuación la producción de la prueba, se declarará cerrado el período probatorio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el afectado podrá alegar respecto de dicha prueba.

Vencido el término para alegar, la comisión dictará resolución fundada, acordando la libre disposición y administración del bien, si así correspondiere, u ordenando su transferencia sin cargo al patrimonio del Estado nacional cuando no se hubiere acreditado su legítima adquisición.

Se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley de procedimientos administrativos y de su decreto reglamentario.

Art. 8º — Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que ordene la transferencia del bien al patrimonio del Estado nacional, el afectado podrá interponer contra la misma recurso para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. El recurso se presentará ante la comisión, quien remitirá la causa al tribunal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Radicada la actuación en la Cámara, el secretario del tribunal dará cuenta de ello y ordenará que sea puesta en la oficina. Esta providencia se notificará al recurrente personalmente o por cédula, quien deberá fundar el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

El procedimiento se ajustará en todo lo demás a las normas contenidas en la sección 5ª, capítulo IV, título IV, libro I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y será parte necesaria el ministerio público.

Art. 9º — Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a la comisión por los artículos precedentes, ésta tendrá a su cargo la adopción de las siguientes medidas:

- a) Determinación, recaudación y seguridad de los bienes, pudiendo a tal efecto recabar informes a todos los registros y reparticiones públicas, a cualquier otra persona, no rigiendo a estos efectos el secreto impositivo ni bancario; disponer directamente secuestros, allanamientos, embargos, inhabilidades, anotaciones preventivas y en gene-

ral cualquier medida precautoria que tienda a asegurar los fines de la presente ley, y requerir el auxilio de la fuerza pública;

- b) Guarda, depósito, conservación, fiscalización y administración de dichos bienes;
- c) Designación de interventores en el caso de empresas o sociedades y en general administradores, depositarios, guardadores, auditores, peritos o liquidadores que fueren menester para la determinación, conservación, administración y liquidación de los bienes, así como los demás funcionarios que requiera el cumplimiento de los fines de esta ley, reglamentar sus funciones y delegar en ellos la realización de medidas o actos de gestión determinados. Las personas que se designen percibirán las remuneraciones que el Poder Ejecutivo nacional determinará en cada caso;
- d) Intervenir como parte necesaria en todo juicio de contenido patrimonial en el que sean parte las personas mencionadas en el artículo 2º de esta ley;
- e) Investigar, con las más amplias facultades, la composición del patrimonio de las personas físicas afectadas por esta ley, como asimismo el de aquellas que de cualquier modo resulten vinculadas a las primeras, sean personas físicas o jurídicas;
- f) Ejercer las atribuciones conferidas por los incisos precedentes, y aplicar las medidas allí contempladas, con relación a las personas físicas o jurídicas que de cualquier modo resulten vinculadas a los afectados por esta ley.

Las medidas que se apliquen en uso de las facultades otorgadas por este inciso no podrán extenderse por un período mayor de seis (6) meses, el que será prorrogable por igual período por resolución fundada del organismo;

- g) Citar y hacer comparecer con el auxilio de la fuerza pública a toda persona vinculada con los afectados por esta ley, o que hayan participado o colaborado en sus actividades o negocios, o contratado con ellos, a fin de que presten declaración y den explicaciones sobre sus vinculaciones con los afectados y con relación a los actos realizados con ellos;
- h) Individualizar a los socios de las personas jurídicas que de cualquier modo resulten vinculadas a personas físicas afectadas por esta ley.

A ese efecto podrán exigir la presentación ante el organismo de los títulos que acrediten el carácter de tales.

La no presentación de dichos títulos impedirá al socio ejercer derechos sociales, percibir ganancias, reembolsar capital o recibir excedentes. Cuando los bienes a percibir consistan en sumas de dinero, los administradores de la persona jurídica los depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a disposición del organismo.

Transcurridos dos (2) años sin que se efectúe la presentación de los títulos por parte del socio, éstos perderán todo valor, y se emitirán en

su reemplazo nuevos títulos representativos de ese capital, que pasarán sin cargo al patrimonio del Estado, juntamente con los créditos a los que la titularidad de los mismos diese lugar;

- i) Dictar su reglamento interno, y designar a su personal, cualquiera sea su jerarquía o situación de revista.

Art. 10. — Los escribanos públicos, nacionales o provinciales por sí, o por intermedio de los respectivos colegios de escribanos en la jurisdicción en que éstos estuvieren constituidos, informarán dentro de los noventa (90) días de la vigencia de la presente ley acerca de todo acto notarial otorgado y/o protocolizado en sus registros durante el lapso previsto en el artículo 2º, en que hubieren intervenido las personas comprendidas en esta ley por sí o por mandatario, bajo apercibimiento en caso de omisión de inhabilitación administrativa como titular del registro a su cargo.

Art. 11. — Aquellas personas que tengan en su poder bienes de las personas aludidas en el artículo 2º, aunque sea a nombre propio, deberán ponerlos a disposición del órgano de aplicación, dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido constituirá, según el caso, el delito previsto por los artículos 173, inciso 2, o 174, inciso 5, del Código Penal de la Nación.

Art. 12. — Ningún deudor de las personas aludidas en el artículo 2º de la presente ley, poseedor, tenedor o depositario de bienes que pertenezcan a ellas, podrá realizar válidamente restituciones o pagos directos a dichas personas, debiendo hacerlo ante la Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial.

Art. 13. — Los bienes transferidos al patrimonio del Estado nacional deberán ser enajenados por la comisión dentro de la mayor brevedad, quedando sólo exceptuados de la enajenación aquellos que por revestir interés público, el Poder Ejecutivo nacional disponga mantener en el patrimonio del Estado. El producido de la realización de dicho bienes, y el remanente que corresponda al Estado como consecuencia de las liquidaciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 9º, será destinado en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo nacional, al fomento de la educación, de la vivienda y de la salud pública.

Art. 14. — Los que hayan recibido en propiedad bienes por parte de personas afectadas por esta ley, con posterioridad al 24 de marzo de 1976, deberán presentarse a dar cuenta de ello a la comisión y formular las explicaciones que se le soliciten sobre la operación celebrada.

El organismo podrá intimar en forma nominativa o genérica a que se efectúe la presentación, publicando la resolución que así lo disponga en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, y excluir de la obligación impuesta por este artículo a quienes hayan celebrado actos que por su monto o naturaleza no revistan interés.

La no presentación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la intimación,

constituirá presunción de que el bien pertenece al afectado, y que el acto de adquisición ha sido simulado.

Art. 15. — Dentro de los treinta (30) días de su constitución, la comisión deberá proyectar y elevar al Poder Ejecutivo nacional su estructura orgánica y su presupuesto. Los gastos que ellos demanden serán atendidos con rentas generales.

Art. 16. — La Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial estará integrada por nueve (9) vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional. Los vocales elegirán entre ellos al que se desempeñará como presidente y que tendrá a su cargo representar a la comisión y ejercer su conducción administrativa.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si se compara la situación socioeconómica del país antes y después del autoproclamado proceso de reorganización nacional, fácilmente se advertirá que aquél ha sido víctima de un acto de depredación de tal magnitud, que los problemas que lo afectaban aparecen como insignificantes frente a los que nos afligen en la actualidad.

Parece redundante hablar de la destrucción del aparato productivo, de la desocupación, de la inflación descontrolada, del hambre y de la miseria del pueblo, de la niñez desnutrida, del incremento de la deserción escolar, del retroceso en educación y salud, del desaliento y de la frustración de nuestra juventud, de la primera derrota militar de las fuerzas armadas, de la reiterada violación a los más elementales derechos humanos y tantos otros "logros" que aquel proceso nos dejara.

La responsabilidad de tal legado corresponde a quienes, en un acto de sedición usurparon el gobierno con el pretendido propósito de "promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores" (ver "Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional", acta del 24-3-76). Pero lo más grave es que para asaltar el poder se invocaba "la ausencia total de los ejemplos éticos y morales que deben dar quienes ejercen la conducción del Estado . . . , la especulación y la corrupción generalizadas". (Proclama del 24-3-76.)

Una verdadera ironía que tan altos objetivos hayan sido invocados por los autores de un estado generalizado de latrocinio que valiéndose para ello del ejercicio de la suma del poder público han constituido fabulosas fortunas al margen de todo esfuerzo honesto. La mayoría de los jerarcas del "proceso" han dispuesto en su provecho y de personas a ellos vinculadas, de privilegios, prebendas y concesiones mediante procedimientos delictuosos inmorales cuando no de malversaciones de caudales públicos.

Hasta la fecha pareciera que existe una situación de impunidad para los autores de esos ilícitos económicos que debemos revertir, terminando con la desafiante actitud de los culpables y restituyendo a la Nación todos los bienes de los que fuera ilegítimamente desposeída.

A tal fin se propone la creación de una comisión que tendrá por objeto investigar la composición del patrimonio de los jerarcas del "proceso" los que deberán justificar la legitimidad de la adquisición de los bienes que lo integran.

Este proyecto reconoce su antecedente en un régimen similar que estableciera la propia dictadura militar para juzgar a los funcionarios del gobierno democrático derrocados y a numerosos ciudadanos. Por tal motivo, admitiendo que pudiera existir un ligero apartamiento de los principios constitucionales vigentes, es de suponer que los afectados por la investigación no formularán impugnación al procedimiento, al menos con tal fundamento.

Pero si no fuera así, el solo hecho que quienes se consideraron fiscales del honor de los argentinos se vean obligados a cuestionar la legitimidad de sus propios procedimientos, sería tan beneficioso para la moral pública que justificaría plenamente la aprobación de este proyecto. Si se le permite la analogía, sería como si Robespierre, célebre revolucionario francés que hizo ejecutar a todos sus enemigos políticos, se hubiera puesto a alegar contra la pena de muerte cuando era conducido él a la guillotina.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

## XI

### Proyectos de resolución

#### 1

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se disponga la instalación de una filial de Radio Nacional —LRA— con una potencia mayor a 1 kW en el área comprendida entre el Valle de Uspallata y villa fronteriza Las Cuevas en la provincia de Mendoza.

2º — La filial de Radio Nacional que se solicita podrá ser sustituida, a criterio del Poder Ejecutivo y de acuerdo con los planes de expansión de las comunicaciones, por una estación repetidora de alta frecuencia cuya onda de recepción abarque la zona fronteriza mencionada en el punto 1º del presente requerimiento.

*Félice Zingale. — Raúl E. Baglini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La soberanía de la Nación debe ser tangible en todos los aspectos del quehacer nacional, pero en esta era llamada de las comunicaciones es imprescindible, para aquellos hombres que día a día reafirman la existencia de la patria en los lugares más alejados, contar con medios idóneos y concretos. La radio debe acompañar la tarea y máxime cuando como en el lugar para el que se

solicita su instalación nuestros hermanos, que viven y trabajan en la frontera, como asimismo los turistas que se acercan al valle de Uspallata, Puente del Inca, Punta de Vacas, Las Cuevas, etcétera, deben escuchar radios extranjeras que ingresan claramente en sus receptores, mientras la voz argentina, con su mudez, contradice los esfuerzos por reafirmar la soberanía en la frontera con el país hermano de Chile.

Muchos años hace que los habitantes del valle de Uspallata, como los de villa Las Cuevas, claman por una radio argentina que les permita evitar las poderosas radios que desde allende la frontera todo el día hacen oír su voz con informaciones y música que no son precisamente las de nuestro país. El acervo cultural nacional, diariamente perturbado, no ayuda así a construir la soberanía definitiva que proclamamos asiduamente.

En el país existen 156 emisoras radiales, de las cuales 95 (es decir, el 61 %) se encuentran reunidas en la llamada pampa húmeda y Capital Federal, las restantes, de baja frecuencia la mayoría —1 kW—; por ello lo que se solicita permitirá ir acondicionando una infraestructura radial, distorsionada en la actualidad en cuanto a las necesidades nacionales y que con la filial Malargüe ya instalada, de Radio Nacional, permitirá cubrir una amplia zona de frontera en la provincia de Mendoza.

La zona a cubrir por la emisora que se solicita, o repetidora a instalarse, es diariamente visitada por turistas nacionales y extranjeros. En la misma se encuentran centros internacionales de deporte invernal, enclaves militares de importancia y cruza por la zona la ruta nacional 7 (Panamericana), que mantiene un considerable tráfico de vehículos anualmente hacia y desde la República de Chile a través del túnel trasandino Cristo Redentor, abierto ahora todo el año. Las radios de origen chileno invaden claramente todos los ámbitos de la zona ante la falta de presencia en tal aspecto de nuestro país. De ahí la importancia y urgencia de la emisora que se solicita, a su vez reiteradamente reclamada por la población y por aquellos que reafirman con su presencia la soberanía en la frontera.

*Félice Zingale.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

#### 2

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada arbitre las medidas necesarias para que el personal docente y no docente dependiente de la referida Superintendencia cobre sus haberes en los términos legales, del 1º al 5 de cada mes, en todas las escuelas del país.

*Cleto Rauber.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal docente y no docente dependiente de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada cobra sus haberes en un sistema aparentemente rotativo entre



las provincias, en fechas que varían del 15 al 20 de cada mes. Tomando en cuenta que los sueldos en estos momentos, de bajo poder adquisitivo, se ven menguados por la inflación existente, el atraso en los pagos al referido personal desvaloriza en un 9 al 10 por ciento los haberes de los mismos, situación totalmente injusta considerando que las transferencias que se le efectúan a SNEP son en término, y que quizá debido a un sistema anacrónico de administración obliga a los mismos a sufrir las consecuencias.

*Cleto Rauber.*

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) procure establecer un régimen de atención médica integral para legisladores nacionales y/o sus familiares a cargo, cuando los mismos se encuentren en lugares que no sean la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

2º — El régimen a establecer podrá consistir en convenios particulares con entidades provinciales y/o nacionales y/o con obras sociales de alcance nacional.

3º — El Instituto Nacional de Obras Sociales deberá acordar, con la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, la forma de compensar y/o resarcir las atenciones que se brinden en el futuro, con motivo del régimen que se establezca.

*Felipe Zingale. — Raúl E. Baglini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los legisladores nacionales, tanto diputados como senadores y/o sus familiares a cargo, por provenir en su gran mayoría del interior del país, se encuentran desprotegidos cuando viajan a sus provincias y/o cuando en misiones especiales deben salir de la Capital Federal y Gran Buenos Aires. La importante y eficiente protección que reciben de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación está estructurada para la Capital Federal y sus alrededores, pero es imposible pretender que dicha Dirección, por sí misma, estructure un sistema que abarque todo el país, dados los altos costos existentes y las distancias entre un punto y otro del país. Esto, además de gravoso, sería ilógico dado que para posibilitar la atención de unos pocos, debería tenerse permanentemente una organización muy costosa.

El INOS puede, a través de convenios con las organizaciones nacionales de servicios sociales (tales como bancarios, empleados de comercio, ferroviarios, etcétera), establecer un régimen para proteger a los legisladores nacionales y sus familiares cuando éstos se encuentran fuera de la Capital Federal.

La necesidad del régimen que se solicita y su importancia en la tranquilidad del quehacer diario, me eximen de mayores profundizaciones, teniendo el convencimiento de que si bien esta resolución se refiere particularmente a nuestros propios intereses, constituye una necesidad de estricta justicia social a la que no estamos ajenos.

*Felipe Zingale.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Resultados de la investigación realizada con motivo del frustrado atentado contra la vida de la ex presidenta de la Nación, María Estela Martínez de Perón, y otros 367 pasajeros, al ser descubierto un poderoso artefacto explosivo que había sido colocado en el Boeing 747, matrícula LV-00Z, de Aerolíneas Argentinas, que desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza debía partir con destino a Europa, el 8 de junio de 1984.

2º — Organismos que tuvieron a cargo las correspondientes investigaciones.

3º — Nombre de las personas que fueron detenidas en relación a la investigación del hecho.

4º — Si existió algún tipo de aviso sobre la existencia del artefacto explosivo en el citado avión, y si los autores de esa denuncia identificaron a los responsables del frustrado atentado.

5º — Qué tipo de medidas se tomaron contra los responsables de la seguridad de la máquina de Aerolíneas Argentinas, durante su permanencia en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

6º — Nómina de las personas que aún permanecen detenidas en relación con este hecho.

7º — Motivos por los cuales las autoridades nacionales no informaron debidamente a la opinión pública sobre un hecho de tanta trascendencia y sobre el curso de las posteriores investigaciones.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 8 de junio del corriente año, la opinión pública en general se conmovió ante las informaciones periodísticas que daban cuenta del hallazgo de un poderoso explosivo en uno de los compartimientos del avión Boeing 747, matrícula LV-00Z, perteneciente a la empresa Aerolíneas Argentinas, que debía transportar desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza con destino a Europa a la ex presidenta María Estela Martínez de Perón, y a otros 367 pasajeros, entre los que se encontraban ministros, legisladores y funcionarios del Poder Ejecutivo.

El hecho, que provocó el inmediato y lógico repudio de todos los sectores del quehacer nacional, se registró en momentos en que la ciudadanía mantenía sentadas sus esperanzas en la necesaria unidad de todos los argentinos, a la luz de la entrevista que habían mantenido el presidente Alfonsín y la señora de Perón, en su condición de presidenta del Movimiento Nacional Juicialista.

Tras los primeros momentos de confusión, comenzaron a trascender detalles sobre el frustrado atentado, y algunos funcionarios se disculparon de no poder aportar mayores datos debido a la necesaria discreción que exigía la investigación. Con el correr de los días la información en sí dejó de ocupar las primeras planas de los diarios, y hasta llegó a desaparecer de sus ediciones. Actualmente, a casi dos meses de ocurrido un hecho que, de no haber podido ser desbaratado, hubiera cambiado el rumbo de nuestra historia, nada sabemos sobre quiénes fueron los autores materiales y los instigadores del mismo.

En su momento se dijo que las investigaciones se realizaban con toda premura, y que hasta hubo más de 100 personas que prestaron declaración ante las autoridades competentes, por lo que entiendo que algún tipo de resultado deben haber arrojado esas diligencias.

El momento político que vivimos exige de las autoridades nacionales una actitud informativa y comunicativa que permita a la población contar con los justos elementos de evaluación y que entre todos podamos desterrar de una vez por todas esa costumbre que caracteriza el accionar de la dictadura militar, y que consistió en la permanente desinformación sobre los hechos de gobierno.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las disposiciones vigentes para el mantenimiento de las guardias de atención en los comercios de farmacia, durante los horarios nocturnos, el día domingo y los feriados.

2º — Qué organismo está encargado del cumplimiento de esas normas, y de qué manera se efectúan las correspondientes inspecciones.

3º — Tipo de sanciones que se aplican a los comercios que no cumplen con las disposiciones vigentes en materia de guardias.

4º — Forma en que se hace conocer a la población la ubicación de los comercios de farmacia que deben cumplir guardias en días determinados.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

*Señor presidente:*

Los graves inconvenientes que causa a la población de todo el país el incumplimiento, por parte de los comercios de farmacia, de los correspondientes turnos de guardia nocturna y de días feriados constituye un problema que no sólo atenta contra la salud de la ciudadanía, sino que demuestra la insensibilidad y oportunismo de un grupo de comerciantes.

Continuamente, en las columnas de "cartas de lectores" de los diferentes medios, tenemos oportunidad de constatar las quejas que sobre este tema se exponen, sin que hasta el momento se haya podido ni controlar, ni solucionar esta anormalidad.

Es común ver en horas de la noche personas consultando las oscuras Carteras de las farmacias, en donde supuestamente deberían figurar las direcciones de los comercios del ramo que se encuentran de guardia. Pero la sorpresa de esos necesitados se mezcla con la impotencia, cuando se trasladan hasta esas direcciones y comprueban que los comercios están cerrados, y que en muchos casos consignan otras direcciones sobre los locales que deberían estar atendiendo.

Una persona que en altas horas de la madrugada, debe recurrir de urgencia a una farmacia para adquirir un medicamento no puede estar expuesta a este manejo insensible de comerciantes que supuestamente deberían tener en cuenta la importancia del ramo en el que se encuentran lucrando.

Considero de vital importancia que las autoridades nacionales presten la debida atención al problema planteado, como una forma de respetar los elementales derechos de la población, que aún mantiene su confianza en el restablecimiento de un orden elemental para la normal convivencia.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe:

1º — Política implementada en las áreas que se ocupan de familia y minoridad.

2º — Cuáles son los sistemas de prevención.

3º — Número de menores en estado de desamparo.

4º — Qué cantidad existen de fuguistas del hogar.

5º — Cuántos menores realizan actividades laborales de tipo marginal y practican la mendicidad.

6º —Cuál es el número de deserción escolar, ausentismo y mal rendimiento.

7º — Cuántas familias carecen de cobertura social.

8º — Cuánto son los menores internados por falta de opciones intermedias.

9º — Qué opciones existen en cuanto al tiempo libre.

10. — Qué número de delincentes infantojuveniles y tipo de delitos cometidos.

11. — Número de menores institucionalizados. Porcentajes por edades, sexo y tipo de problemática que los afecta.

12. — Cantidad y ubicación de los institutos, forma de derivación y formación específica de reinserción en el medio social. Diagnóstico de ingreso y diagnóstico actual.

13. — Número de menores internados por disposición judicial y razón de las mismas.

14. — En virtud de qué disposición se ha creado la U.23 del Servicio Penitenciario Federal. Cuántos internos hay en la misma, motivos de la internación y tratamiento resocializador.

15. — Áreas de riesgo detectadas en el ámbito nacional.

16. — Condiciones de ingreso de los empleados del área y número de los mismos.

17. — Número de menores con domicilio fuera del radio de la Capital Federal, amparados por los tribunales o la Dirección de la Minoridad.

18. — Organizaciones intermedias que apoyan la problemática del menor.

19. — Criterios que fundamentan las políticas implementadas.

20. — Criterios y mecanismos que se utilizan en las guardas con fines de adopción.

21. — Cuáles son los organismos no estatales que otorgan guardas con idénticos fines.

22. — En qué consiste la política de prevención.

23. — Qué medios informativos se utilizan para hacer conocer a la comunidad la problemática del menor.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la llegada al poder del gobierno popular del general Perón, la justicia social se convirtió en la prioridad nacional. La bandera levantada para aquellos tiempos ha llegado a tener un contenido nacional que resulta hoy indiscutible.

A partir de esa propuesta, surgió una verdad indiscutida "en la nueva Argentina los únicos privilegiados son los niños". En forma práctica se dio a la niñez, presente y futuro de la Nación, las seguridades que llegaban desde la protección directa de la familia en situación de riesgo social, hasta la protección de los menores en situación de desamparo. Los hogares escuela se convirtieron sin duda en la expresión más acabada de tal política y así pudo decir Evita que sus niños iban a los mismos colegios que los demás y que si en algo se diferenciaban era por estar mejor alimentados y vestidos que el de otros sectores más acomodados.

Desde el punto de vista legislativo, se dieron progresos, para aquella época importantes y ya hoy necesariamente perfectibles. Los derechos del niño tuvieron jerarquía constitucional, la ley de adopción fue una realidad y mediante la ley 14.394 se mejoró el contralor jurisdiccional —en el orden nacional— para quienes a partir de un peligro cierto requerían el auxilio de la justicia.

Sin embargo, tal política fue poco a poco destruida. Los sucesivos regímenes de facto aniquilaron muchas de las conquistas obtenidas y la situación se deterioró visiblemente. Hoy se sabe la existencia de serios grados de desnutrición, analfabetismo y estado de riesgo permanente en que se encuentran los menores en nuestro país.

Resulta evidente que el estado de la minoridad es una resultante del grave problema socioeconómico que sufrimos, tal vez la más clara por ser la más desprotegida.

Las consecuencias serán una generación destruida física y psíquicamente, en el mejor de los casos servirá como mano de obra barata para aquellos grupos que aprovechan en términos económicos las necesidades del hombre, manipulándolo en favor de sus propios intereses.

Por lo dicho anteriormente, resulta entonces necesario conocer la política que, en relación a los menores y las familias está realizando el Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

7

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la derogación del decreto 2.143/52 y su modificatorio 5.497/54 disponiendo de ese modo la restitución al ejido municipal de la ciudad de Zapala provincia del Neuquén, de las tierras reservadas con fines de utilidad pública por dichas normas.

*Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.143, del año 1952, modificado por decreto 5.497 del año 1954, se reservaron 198 hectáreas, 23 áreas, 55 m<sup>2</sup>. 17 dm<sup>2</sup>, ubicadas en parte del lote 1, sección XX y parte del centro sudoeste de la colonia agrícola Mariano Moreno, lote 32, sección XI, todo ello dentro del municipio de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, destinado a la construcción de un aeropuerto.

Dicho aeropuerto fue construido por el gobierno de la provincia del Neuquén en tierras que destinó al efecto ubicadas 10 kilómetros al sur de Zapala sobre ruta nacional 40 en el que opera todo el tráfico aéreo de la zona, por lo cual los decretos arriba mencionados han quedado sin finalidad alguna correspondiendo por ese solo hecho restituir a la Municipalidad de Zapala el pleno dominio y disponibilidad de la zona reservada.

Impide concretar dicha restitución la existencia anacrónica del decreto 2.143/52 y su modificatorio 5.497/54 cuyo derogación fuera objeto de numerosos reclamos por parte de las autoridades municipales y provinciales en distintas épocas.

Aparte de las razones jurídicas señaladas cabe destacar que las tierras cuya desafectación se requiere constituyen el área de crecimiento residencial de la ciudad lo que significa que el mantenimiento de la reserva implica un verdadero freno al desarrollo urbano de Zapala que por estar ubicada en zona de frontera y en la región patagónica merece y necesita medidas de aliento y promoción en lugar de cercenamientos territoriales.

Señor presidente; la resolución que se propicia tiende a resolver una situación que hace mucho tiempo debió ser solucionada para evitar los graves perjuicios que viene ocasionando. Es de esperar que el Poder Ejecutivo adopte las medidas pertinentes.

*Reinaldo P. Gutiérrez.*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

8

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación instruya a la Dirección General Impositiva a fin de que en la instrumentación del decreto 2.364/84 de rehabilitación impositiva de empresas, aplique criterios interpretativos que consideren a los sujetos tributarios del Chaco, comprendidos en dicho régimen, en la medida que se ajusten a las mínimas condiciones exigidas y en virtud de las particulares condiciones en que transcurre su desempeño económico, como secuela de la crisis de la estructura productiva regional, de las catastróficas inundaciones que quedan reflejadas en los indicadores socioeconómicos.

2º — Que dicho Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Regional y otras competentes, confeccione con asistencia y participación de la provincia del Chaco un informe tipo, de referencia forzosa para el acogimiento de empresas al régimen mencionado en el artículo precedente, y que dicho informe particularice a los sectores más afectados, tales como agroindustrias, comercio de abastecimiento directo o indirecto al sistema productivo primario, empresas extractivas de toda índole y agrícola-ganadera en zonas declaradas de emergencia agropecuaria.

*Ramón A. Dussol.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Breves consideraciones caben acotar al texto de la resolución, de por sí claramente intencionadas a dotar al Chaco de un instrumento más que acompañe al esfuerzo tendiente a la reconstrucción de su economía.

Son centenares, quizá miles las empresas que están en situación de falencia impositiva, como derivación forzosa de la crisis de un sistema productivo corroido por la especulación y desmoronado en manos de unas políticas de sistemático perjuicio a las economías regionales, en particular la algodónera. Así es que esta Cá-

mara deberá abocarse en breve al tratamiento de un convenio suscrito para la recomposición del sistema cooperativo, suscrito nada menos que por el presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín el pasado 7 de julio, cuando viajó al Chaco para presidir los actos de conmemoración del Día del Cooperativismo e iniciar un ciclo de restauración y reparación histórica.

Por otra parte, dolorosos informes se han conocido en estos días y que signan el grado de carencias sociales que aquejan a nuestra provincia. Un 52,1 por ciento de su población está en el rango de necesidades básicas insatisfechas, según cifras del censo del año 1980, y tal como consigna un muy reciente informe del INDEC. Fundamenta por otro lado el decreto 2.308/84, Plan de Alfabetización Nacional, un conjunto de datos de analfabetismo funcional (según calificación de la UNESCO) que coloca al Chaco en la posición de triste privilegio con el 53 por ciento.

La reactivación económica que se impone reclama medidas coyunturales, de índole claramente permisivas, entre las que está la regularización impositiva, que exige también un tratamiento expeditivo y global por parte del organismo de aplicación.

A ese objetivo apunta el proyecto que suscribo y para el que solicito pronto y favorable despacho.

*Ramón A. Dussol.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

9

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los ministerios de Defensa y del Interior se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si las ex secretarías de Marina y de Aeronáutica y la Gobernación de la Tierra del Fuego, realizaron estudios técnicos sobre la ubicación y factibilidad en la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2º — Cuáles fueron las conclusiones a las que se arribó y en su caso se remitan a esta Honorable Cámara de Diputados, todos los antecedentes que se hallaren en su poder.

3º — Si dichos organismos cumplieron o no en su momento con las prestaciones a que se obligaron conforme al convenio que celebraron en el mes de mayo de 1982 con la gobernación fueguina y en su caso, cuáles fueron los motivos.

*Francisco Restovich. — Valentín del Valle Martínez. — Leopoldo R. Moreau. — Rubén F. Rabanal. — Miguel H. Medina. — José Bielicki. — Tulio M. Bernasconi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un moderno aeropuerto en la ciudad capital del territorio fueguino es un ejemplo largamente acariciado por

sus pobladores, pero es por sobre todas las cosas una imprescindible necesidad en las comunicaciones que se realizan con el continente. Ushuaia, la ciudad más austral del orbe está habitada por 20.000 personas, pero carece de una pista de aterrizaje para aviones modernos.

En efecto, el actual aeropuerto terminado de construir en el año 1948 tiene una única pista de aterrizaje de 1.450 metros de longitud, a la que se accede de acuerdo a la dirección en que sopla el viento. Si lo es por la cabecera sur, la aproximación de las aeronaves no reviste peligro por la carencia de tierras altas a su alrededor, pero si en cambio su acceso es por la cabecera norte, es necesario sobrevolar el canal de Beagle y descender en arriesgada maniobra sobre la zona edilicia de la ciudad, ya que ésta se encuentra rodeada por cadenas montañosas en sus lados norte y este.

Esta precaria forma de acceder cuando el mal tiempo reina sobre la región, se torna peligrosa y es impropia de un correcto arte de la navegación aérea en el que se necesita una seguridad del ciento por ciento en el aterrizaje y en el descolaje. Esa carencia de visibilidad hace que deba recurrirse al vuelo por instrumentos, sobre los que inciden desfavorablemente los ecos que despiden las montañas circundantes que falsamente se registran en los instrumentos de vuelo con los que han sido acondicionadas las aeronaves.

En la actualidad los fueguinos entran y salen de la isla Grande por vía aérea, por cuanto su uso eficiente y rápido deja en las antipodas a naves y automotores. La única pista de aterrizaje es usada por aeronaves de la Armada Nacional, Líneas Aéreas del Estado y Aerolíneas Argentinas y esta última tiene dispuesto un vuelo diario desde Ushuaia a Buenos Aires, habiéndose programado dos vuelos para la temporada estival.

Ello tiene por consecuencia que la pista se encuentre sometida a un intenso tráfico que genera un progresivo deterioro por cuyos arreglos sea necesario suspender o disminuir el programa de vuelos, lo que de por sí causaría grandes trastornos para la economía de la zona y bienestar de los residentes y sería sencillamente desastroso si ocurrieran en plena temporada veraniega.

Las técnicas modernas en la construcción requieren que en primer término se realicen estudios de factibilidad técnica y económica y superado este paso, es necesario una decisión política fijando el emplazamiento y la correspondiente construcción.

Por medio del presente pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional, se pretende se informe a los mandatarios populares si las que fueran las secretarías de Estado de Marina y de Aeronáutica llevaron a cabo los estudios pertinentes, tendientes a acreditar sobre la factibilidad de un moderno aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, como asimismo a informar cuáles fueron las razones por las que se ha postergado el cumplimiento de las cláusulas contractuales por las que se obligaban a prestaciones técnicas y financieras. Las obligaciones que quedaron a cargo de la gobernación fueguina hicieron que ésta dispusiera se iniciaran en el mes de agosto del año anterior las obras de nivelación de los terrenos que formarán la pista del aeropuerto, las que en febrero del año actual fueron paralizadas por disposición de la administración territorial que encabezara el señor Ramón Trejo Noel, desgraciadamente fallecido en el luc-

tuoso suceso del mes de mayo próximo pasado, al que lamentablemente se debe agregar el ocurrido en el año 1978 en el que encontrara la muerte el ingeniero Ondarts, que en esos momentos se desempeñaba como presidente del directorio de Hidronot y otro en el que resultara totalmente destruido un avión DC-4 de Aerolíneas Argentinas.

*Francisco Restovich. — Valentín del Valle Martínez. — Leopoldo R. Moreau. — Rubén F. Rabanal. — Miguel H. Medina. — José Bielicki. — Tulio M. Bernasconi.*

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que en aplicación de la ley 22.285 la Secretaría de Estado de Comunicaciones controle estrictamente los alcances de los programas que actualmente se emiten por estaciones administradas y/o dependientes del Estado nacional en cuanto a la prohibición de aquellos programas y series de televisión que puedan provocar nocivo efecto en jóvenes, adolescentes y niños.

2º — Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones disponga que las emisoras de su dependencia de televisión transmitan obligatoriamente tres horas diarias, dos de las cuales deberán ser en horarios centrales, de programas de estricta cultura, de alcance general, a cuyo fin dichos programas contarán con el auspicio y apoyo de la Secretaría de Información Pública, debiendo indicarse a las empresas del Estado nacional la necesidad de otorgar preferencia publicitaria hacia estos programas culturales.

*Felipe Zingale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 22.285, de radiodifusión, en forma clara prohíbe la exhibición de cualquier programa en ningún horario de televisión que, por sus imágenes, escenas y vocabulario, agrede al público juvenil, a la dignidad de la mujer y del hombre como seres esenciales de la sociedad, creados a imagen y semejanza de Dios. Pero esta prohibición terminante es vulnerada constantemente por los medios masivos de comunicación, como la televisión —especialmente—, utilizando los horarios centrales y sin el menor cuidado con respecto a la clase de audiencia de toda edad que la recibe, dadas las horas en que se emiten.

Por eso esta resolución, que en parte podría considerarse una mera repetición de articulados de la ley 22.285, viene nuevamente con una posición clara y terminante a fijar los límites y adecuaciones con que entendemos debe regirse la televisión en cuanto a la



obligatoriedad de programas culturales, y como el control de la prohibición de escenas procaces, que solamente persiguen la exacerbación de pasiones malsanas.

La democracia debe traer un cambio mental en el fin que debe cumplir la televisión dentro de la sociedad. Durante años la falta de libertad, con canales de televisión en su mayoría bajo el mando inflexible de las fuerzas armadas, hizo que nos quejáramos que la televisión no cumplía sus funciones primordiales de cultura y educación; y es ahora cuando debemos requerir al Ejecutivo que determine y delimite la función y objetivo a cumplir para que este importante medio de difusión masiva se integre también a la voluntad de constituir una nueva, progresista y solidaria sociedad, todo ello posible con la implementación real de programas culturales y educativos en reemplazo de aquellos que sin trascendencia alguna se emiten diariamente.

*Felipe Zingale.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

## II

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle que, por intermedio de los organismos correspondientes, autorice a los propietarios de vehículos taxímetros a transformar la forma de combustión de los motores de nafta a gas en garrafa.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis petrolera y el valor de la nafta afectan en forma grave los servicios de transporte, en forma especial el servicio de taxis.

El taxi utiliza en un 80 % nafta, encareciendo la explotación del servicio a límites inaccesibles para el usuario, incidiendo directamente en la no utilización del servicio, con la consecuente desocupación que tal hecho acarrea.

El alto precio del combustible produce un desfasaje en la relación gastos-recaudación. De los treinta mil vehículos habilitados en la Capital Federal, veinticuatro mil son accionados a nafta. Por turno de trabajo (200 kilómetros) consume cada uno treinta litros de nafta. Si se agrega que en el resto del país existen otros treinta mil vehículos en similares condiciones, se advierten las cifras siderales de consumo diario de combustible.

Lo hasta aquí narrado pone en evidencia que la gravedad del problema requiere tomar rápidas resoluciones —a corto y mediano plazo— para evitar la paralización de la actividad. Existen combustibles sustitutivos como el gas, que resultan de menor costo. El uso del mismo en los vehículos taxímetros abarataría el costo

de la explotación y posibilitaría el ahorro sustancial en el consumo de la nafta. Todo esto redundaría en beneficio para la comunidad.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.

## 12

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar acerca del estado de los estudios y previsiones iniciados oportunamente para posibilitar la prolongación de las líneas de subterráneos A, B, C, y D, de la ciudad de Buenos Aires.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes anuncios del presidente de la empresa Subterráneos de Buenos Aires en cuanto a la inminente prolongación de la línea E de dicho sistema de transportes, reactivaron el recuerdo de los porteños acerca de planes más amplios al respecto.

No deja de ser un hecho auspicioso el anuncio de que en siete meses se habilitará al usuario parte del referido proyecto de ampliación y que en los años 1985 y 1986 quedará habilitado totalmente el mismo.

Sería útil también conocer el estado actual de viejos proyectos referidos a las demás líneas del referido medio de transporte, es decir, las que se identifican por las letras A, B, C y D que según las informaciones de años atrás se habría previsto prolongar, respectivamente, hasta las zonas de Liniers, Villa Urquiza, estación Lanús y Puente Saavedra.

El crecimiento poblacional de los últimos años que afecta a la ciudad de Buenos Aires y al conurbano bonaerense, tributarios de los medios de transporte que sirven dichas áreas, justifica la preocupación en torno a tales proyectos y al grado de vigencia que puedan conservar los mismos.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Transportes.

## 13

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva declarar "de interés nacional" el Congreso Mundial de Tecnología de Alimentos, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 10 al 14 de septiembre de 1984.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 10 al 14 de septiembre próximo tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires la reunión del Congreso Mundial de Tecnología de Alimentos.

El hecho es auspicioso y resulta de interés directo para nuestro país, puesto que será el punto inicial para la puesta en marcha de tecnologías de calidad, higiene, sanidad, precios, exportación, etcétera, en materia de colocaciones externas de materias primas destinadas a la alimentación.

Se ha calculado que el número de personas que padecen hambre en el mundo alcanza la alarmante cifra de ochocientos millones, siendo la Argentina uno de los pocos países del mundo en condiciones de proveer carnes a precios normales.

Por otra parte, sigue pendiente la promoción de un mercado común latinoamericano para que todos los países que conforman la región puedan defender y orientar la colocación en el mercado mundial de sus productos alimenticios.

Por una y otra razón, a más de la necesaria eliminación de barreras burocráticas, resulta de vital importancia que este congreso que, en semanas más, tendrá lugar en nuestro país, reciba de los poderes públicos el necesario respaldo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo se sirva informar, con relación a la gestión del presidente de facto, general Leopoldo F. Galtieri, si existen antecedentes en la Presidencia de la Nación acerca de los hechos siguientes:

a) Si es exacto que durante los años 1981 y 1982, por orden escrita del citado ex jefe militar, se instruyó a los intendentes de facto de varias comunas del Gran Buenos Aires para que faciliten publicidad de las actividades de las mismas a determinadas revistas editadas en la Capital Federal;

b) En caso afirmativo, nombre de las publicaciones incriminadas, de sus editores responsables y directores; intendentes que cumplieron la orden aludida y montos abonados por el concepto indicado.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las cuestiones a investigar acerca de la actuación del régimen usurpador que actuó en el país entre 1976 y 1983, es el favoritismo oficial hacia los periodistas que colaboraron con el mismo, favoritismo que determinó importantes desplazamientos de fondos públicos

hacia publicaciones, en casos poco menos que anónimas, dirigidas por tales periodistas.

Es conocido el hecho que durante los años 1981 y 1982, por orden del ex gobernante de facto general Leopoldo Fortunato Galtieri, los ex intendentes del Gran Buenos Aires recibieron instrucciones escritas del primero para facilitar avisos publicitarios a tales publicaciones.

Nada se ha aclarado hasta hoy acerca de aquellas actitudes de la dictadura militar; el dinero salió del erario de un país endeudado y los responsables y favorecidos continúan impunes. Algunos de éstos proliferan aún hoy en los medios de comunicación masiva.

El Poder Ejecutivo debe determinar, sin pérdida de tiempo, la existencia de los antecedentes de tales manejos y la opinión pública, conocedora de los mismos por algunas informaciones periodísticas, que incluyen fotocopias de tal documentación, debe ser informada al igual que el Parlamento.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación General.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, con relación a recientes declaraciones formuladas por el señor secretario de Información Pública, si existe en ese Poder intención de privatizar canales de televisión y emisoras de radio oficiales; y en caso afirmativo, explicar las razones y políticas delineadas para el fin indicado.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes declaraciones del señor secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación, en tanto prenuncian la intención del Poder Ejecutivo de privatizar canales de televisión y emisoras radiales, actualmente en manos del Estado, han causado justificada preocupación.

No es secreto para nadie que los enemigos de la democracia siguen actuando en el país, inexplicablemente, al amparo de la misma. No es secreto tampoco que para tales enemigos resulta de vital importancia el funcionamiento de los medios de comunicación masiva, ya sea que se desee explotarlos o bien sabotear la tarea de los equipos a cargo de los mismos. Algunos permanecen, también inexplicablemente, dentro de tales medios.

De ahí que resulte de interés público saber a ciencia cierta si las declaraciones del citado funcionario tienen algún asidero, toda vez que no se tienen noticias acerca de la implementación de políticas de comunicación masiva a tono con la reinstalación de la democracia en el país. Mientras, la "mano de obra desocupada", a la que con demasiada frecuencia se refiere el señor ministro del Interior, permanece sorprendentemente activa.

Uno de los recaudos irrenunciables de la democracia es la publicidad de los actos de gobierno. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, de la noche a la mañana, privatizó ya un canal de televisión, sin una explicación política coherente de tal actitud. Y en ese canal, se persiste en la utilización de las prácticas televisivas habituales durante la dictadura militar.

En otro aspecto, cabe consignar que los propios canales oficiales, parte de cuya gestión sigue en manos de los propagandistas de la dictadura militar, son objeto del despropósito indicado. En uno de ellos se elogió recientemente el campeonato mundial de fútbol de 1978, por el cual hay ex funcionarios procesados e investigados; en otro se dio "tribuna" a un ex jefe militar acusado de violaciones a los derechos humanos y, por derivación a un hecho penal protagonizado por el mismo.

Frente a esta situación, sería importante, tanto para el Parlamento cuanto para el pueblo, que el Poder Ejecutivo enunciara una política de comunicaciones, más que simples pasos burocráticos para perpetuar viejos males que, de hecho, conspiran contra la convivencia democrática.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

16

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de solicitarle se sirva informar si existen, en su ámbito, estudios y proyectos con relación al futuro destino de los teatros oficiales; en caso afirmativo, se indique cuáles son tales proyectos y los límites temporarios de su viabilización.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es realmente preocupante el estado actual de los teatros oficiales. Pese a que en buena parte de ellos las respectivas autoridades cumplen, como mejor pueden, con la misión que les fuera impuesta, hay hechos que deben merecer la atención de los poderes públicos.

No hace mucho tiempo fueron paralizadas las funciones de una obra en el Teatro Nacional Cervantes, según se informó, por el retraso en el pago de los sueldos. Este hecho, anecdótico en apariencia, deja de serlo si se tienen en cuenta las implicancias materiales del mismo: la puesta en escena de dicha obra —en este caso *El campo*, de Griselda Gambaro— había costado unos quince mil dólares; al cumplirse sólo quince funciones de la misma, el costo de cada una de ellas alcanzó a la alarmante suma de mil dólares.

La cuestión no puede imputarse, como queda dicho, a las autoridades del teatro; por encima de ellas mecanismos burocráticos traban permanentemente su gestión, como en el caso que nos ocupa, paralizando la labor de los actores. Pareciera que lo administrativo está por encima de lo artístico, cuando debiera ser exactamente al

revés. Esto podrían testimoniarlo los distintos directores que han pasado por las casas teatrales oficiales.

La existencia de hechos como el denunciado —que no es el único— implica la falta de una política definida hacia las casas de comedia oficiales; al prolongado esclerosisamiento sufrido por tales casas durante la dictadura militar, parece suceder una indefinición que nada venturoso permite colegir para su futuro.

En plena gestión democrática resulta inconcebible que no exista un plan coherente, una política apropiada, para el sector. En todo caso si existe, no se conoce ni se evidencia en la vida de nuestras salas, ya sea la mencionada, como las demás: Alvear, de las Provincias, etcétera.

Urgen una información y una acción en el sentido indicado.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.

17

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires solicitándole la ampliación de los alcances de la campaña de educación vial promovida recientemente, mediante la celebración de convenios al respecto con las autoridades municipales de los partidos bonaerenses aledaños a la Capital Federal, y con la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente las autoridades municipales de la ciudad de Buenos Aires promovieron la iniciación de una campaña de educación vial destinada, según se anunció, a fomentar "una conducta que respete las normas vigentes".

La medida es auspiciosa, pero de alcances limitados. En efecto: es conocido el hecho de que los problemas de tránsito en vastas zonas de la ciudad de Buenos Aires no reconocen una jurisdicción referida a los extremos de su ejido urbano.

Numerosas avenidas y calles de dicha ciudad se prolongan en distintas direcciones hacia la provincia de Buenos Aires, pudiendo citarse entre las más importantes, las de Rivadavia, Juan B. Alberdi, Francisco Beiró, San Martín, Libertador General San Martín, Cabildo, Vélez Sarsfield, Montes de Oca, etcétera, sin contar la de circunvalación General Paz.

Siendo así, un plan coherente de educación vial no puede limitarse al ámbito de la ciudad de Buenos Aires, sino que debe complementarse con los partidos aledaños de la provincia, a través de sus municipios y con la obvia intervención del ministerio nacional del rubro.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se entreguen a la organización gremial más representativa de la actividad, en forma directa de fábrica, vehículos cero kilómetro, sin el gravamen interno, para ser utilizados por los taxistas que quieren cambiar su herramienta de trabajo.

*Roberto J. García.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La situación económica que viven los taxistas en razón de la crisis global que afecta a la Nación, encuentra su pico más trascendente cuando llega el momento del cambio de unidades, por imperio de la ordenanza municipal vigente y, además, por una necesidad lógica que el propio taxista se impone, a los efectos de mantener un servicio eficiente.

El alto costo de los vehículos 0 km y la imposibilidad económica de los prestatarios del servicio, no permiten un cambio efectivo permanente si no se toman medidas que posibiliten el acceso a un mejoramiento paulatino de la flota de taxis existente.

Es por todos conocido el impuesto interno que grava el precio de los vehículos y que en el caso particular de los taxis, por tratarse de un servicio público, necesita un apoyo que posibilite los cambios de unidades a la vez que servirá para impulsar vigorosamente la industria automotriz, que se verá beneficiada con un mayor aporte en sus ventas, redundando ello en beneficio de nuestro sector de trabajadores que se incrementaría no sólo en las terminales sino también en los sectores autopartistas.

*Roberto J. García.*

—A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva ordenar la investigación de la venta comercial de un dispositivo denominado micro-espía, de amplia publicidad en la prensa escrita; los alcances de la utilización del citado dispositivo que, según la publicidad permite "...escuchar conversaciones a 300 metros...", lo que implicaría precisas violaciones al derecho a la intimidad, protegido por la legislación argentina.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En los últimos tiempos han recrudecido los comercios improvisados, destinados a la venta pública de artículos

de fabricación extranjera, rémora de los tiempos de la dictadura militar y la política económica de la "plata dulce".

En tales comercios se expende un aparato denominado micro-espía, cuya publicidad, a página completa, se advierte en distintos diarios de la ciudad de Buenos Aires. Dicho aparato, según la publicidad, tiene un alcance que permite escuchar conversaciones desarrolladas a 300 metros de distancia, es decir, conversaciones privadas desarrolladas en domicilios distintos de aquel en que funciona el aparato.

La práctica que supone el denominado micro-espía, a más de estar reñida con elementales principios de convivencia democrática, se vincula, sin duda, a aquello que el señor ministro del Interior ha llamado "mano de obra desocupada" y que, según el mismo funcionario, estaría profesionalizando sus actividades delictivas.

Esta sola circunstancia determina la necesidad y urgencia de una investigación al respecto por parte del poder administrador. Existe, además, una exigencia de tipo legal, pues el derecho a la intimidad —amenazado por el micro-espía— está protegido por el artículo 1.071 bis del Código Civil.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Legislación General y de Comercio.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires solicitándole se sirva disponer las medidas del caso para facilitar el funcionamiento de las escuelas primarias de avenida Sáenz 107 y Monroe 3000, ambas dependientes de la Secretaría de Educación de esa Municipalidad.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los vecinos de la parroquia de Parque Patricios, de esta capital, se encuentran seriamente preocupados por el destino final de la escuela primaria que se encuentra ubicada en el número 107 de la avenida Sáenz, cuya desactivación había sido dispuesta por el intendente de facto, brigadier Cacciatore.

Concluido el período de la dictadura militar, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires decidió la formación de una comisión encargada de la reactivación de la citada escuela. Pero dicha comisión, avanzado el período lectivo, no ha ofrecido ninguna seguridad en el sentido indicado.

Otro caso es el de la Escuela Pablo Pizzurno, de la avenida Monroe 3000, también de esta capital. Este establecimiento fue otra víctima propicia de las actividades de la dictadura militar en el orden municipal, pues

estando por mucho tiempo en obra —con las consiguientes molestias para los educandos—, finalmente la misma quedó interrumpida.

Esta situación, para la cual —según denuncia de docentes y padres de alumnos— la Municipalidad no ha ofrecido soluciones, amenaza la normal terminación del año lectivo, razón por la cual resulta obvia la urgencia de la intervención de las autoridades pertinentes.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

21

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación requiriéndole disponga, por la vía pertinente, la instalación y habilitación en el tiempo más breve posible de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Embalse, departamento Calamuchita de la provincia de Córdoba.

*Orlando E. Sella.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Embalse se encuentra ubicada en el centro del departamento de Calamuchita, valle del mismo nombre, de la provincia de Córdoba, con una cantidad aproximada de 10.000 habitantes contando solamente con dos sucursales bancarias, una del Banco Provincia de Córdoba y otra del Banco Regional, y con las siguientes reparticiones oficiales:

Obras Sanitarias de la Nación, Comisión Nacional de Energía Atómica, Agua y Energía, Dirección General de Arquitectura, Vialidad Nacional, Unidad Turística Embalse (dependiente de la Secretaría de Turismo y Deportes del Ministerio de Salud y Acción Social), Dirección Nacional de Piscicultura, Correos y Telecomunicaciones y Teléfonos del Estado.

Ante la gran concentración de reparticiones nacionales en la localidad de Embalse, fácil es de imaginar la imperiosa necesidad de una sucursal del Banco Nación cuya carencia se ha intentado solucionar recurriendo a las sucursales más próximas distantes a 40 kilómetros, respectivamente, como lo son las de la ciudad de Río Tercero (departamento Río Tercero arriba), y la de Berrotarán (departamento Río Cuarto).

Pero el vertiginoso crecimiento de Embalse y zona de influencia, así como también la instalación y puesta en funcionamiento de la Usina Nuclear de Embalse. Usina de Río Grande en construcción, que incluso ha demandado la instalación en Amboy de una repartición nacional como es Agua y Energía, como también la construcción en los últimos años de diques y usinas hidroeléctricas sobre el Río Tercero que a la fecha totalizan cinco en funcionamiento, esto dice a las claras del evidente progreso de la zona.

A ello se debe sumar la reciente instalación del casino provincial que hace necesario aún más la apertura de la mencionada sucursal.

Por otra parte, señor presidente, las localidades que la rodean como ser: Villa General Belgrano, 4.000 habitantes; Santa Rosa de Calamuchita, 10.000 habitantes; Villa del Dique, 4.000 habitantes; Villa Rumipal, 3.000 habitantes; La Cruz, 2.000 habitantes; Amboy, 2.000 habitantes; Río de Los Sauces, 1.000 habitantes; Almafuerte, 10.000 habitantes, dan sobrada muestras de la importancia que revista una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Embalse.

Además, es de público conocimiento que el Valle de Calamuchita es un centro turístico a nivel nacional e internacional que como dije anteriormente ha adquirido en los últimos años un notable desarrollo en todos los aspectos y realmente es una evidente contradicción que no exista en base a todo lo dicho una sucursal del Banco de la Nación Argentina en toda el área del citado valle, *asimismo* hago notar que es común ver sucursales en localidades que no acreditan esta evidente realidad y pujanza que hoy muestra la localidad de Embalse y zona.

Por las consideraciones expuestas y en razón de la importancia que reviste el presente proyecto, por cuya realidad vienen luchando las autoridades municipales y pueblo de Embalse, es que solicito a la Honorable Cámara el voto afirmativo a la presente iniciativa.

*Orlando E. Sella.*

—A la Comisión de Finanzas.

22

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. — Qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo desde que asumió el gobierno constitucional en relación al trámite seguido con la liquidación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA).
2. — De las medidas adoptadas fueron remitidos los resultados alcanzados y las políticas aconsejadas.
3. — Qué importancia tenía la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA), al tiempo de disponerse su liquidación, en cantidad de buques y servicios dentro de la cuenca del Plata y en otros lugares de nuestro litoral marítimo.
4. — Si es cierto que las ventas realizadas se hicieron prescindiendo del "valor llave", evaporándose el valor de la empresa y atomizándose su estructura.
5. — Cuáles fueron los valores de tasación pericial que resultan del inventario confeccionado.
6. — Quién fue el perito designado y, en su caso, si se abonaron honorarios y por qué monto.
7. — Si se realizó una tasación oficial y, en su caso, el organismo que la produjo y sus resultados. Si es cierto que el valor de adjudicación fue el 15 % de valor que registra el inventario confeccionado.



8. — Si se efectuaron investigaciones en torno de las empresas que se presentaron a licitar y, en su caso, qué rol le cupo a la comisión privatizadora designada en su oportunidad.

9. —Cuál fue el grado de cumplimiento de las empresas adquirentes. Se describirá, caso por caso, el compromiso asumido por cada comprador y las fechas y montos abonados hasta el presente.

10. — Qué medidas se adoptaron contra los morosos y/o insolventes. Se remitirán las constancias de los reclamos promovidos judicial y extrajudicialmente.

11. — Si hubo adquirentes que no continuaron prestando el servicio que cumplían las naves adquiridas. En su caso, se indicarán quiénes y cuáles unidades. También las medidas adoptadas.

12. — Se informará si las naves vendidas mantienen cobertura de seguro de protección e indemnidad, atento la provisión de los respectivos pliegos de licitación. En su caso se remitirá la nómina de tales buques y las fechas desde que se encuentran sin cobertura. También las medidas adoptadas por los funcionarios responsables.

13. — Se remitirán los balances de la empresa en los últimos 10 años. Asimismo los informes de la sindicatura de empresas del Estado.

14. — Si se han realizado estudios sobre el impacto de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA) desde su origen en el sistema hidrográfico de la cuenca del Plata y en el sector de remolque maniobra.

15. — Qué resultados obran en el Poder Ejecutivo sobre el grado de evolución del transporte de cargas y pasajeros desde que se comenzó la liquidación de los bienes de la Flota Fluvial.

16. — Si la actual situación del transporte fluvial se ajusta a los presupuestos de la política del sector de la cuenca del Plata.

17. —Cuál es el grado de participación de la flota fluvial argentina en los últimos cinco años, desmembrados año por año y el primer semestre de 1984, del comercio que generan las provincias cuyo "hinterland" accede a los puertos del litoral fluvial argentino.

18. —Cuál es el grado de participación en otros modos de transporte en el mismo tráfico y en los mismos períodos.

19. —Cuáles son los rendimientos de cada modo de transporte en dichos tráficos.

20. — Qué estudios se realizaron para evaluar el impacto de la desaparición de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA) en el desarrollo de un eventual sistema de interconexión del interior NOA-Bolivia-Bajo Perú que tendiere a posibilitar en nueva red vertebrada sobre la base de la economicidad del transporte fluvial.

21. —Cuál es la política establecida por el Poder Ejecutivo para el tráfico en el sector fluvial y, en particular, para la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA).

22. — Qué unidades posee la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA) aún no enajenadas. Cuáles se encuentran en servicios y cuáles no.

23. — Qué cantidad de personal de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA) fue despedido y a cuánto asciende el valor de las indemnizaciones pagadas (valores constantes y actualizados).

24. — Cuántos juicios se han originado con ese motivo y se encuentran en trámite (nómina, juzgado en el que tramita la causa y los montos reclamados en valores constantes y actualizados).

25. — Qué personal tiene la empresa en relación de dependencia en la actualidad.

26. — Se remitirán todas las solicitudes que se hubieran presentado para revertir la liquidación dispuesta por ley 22.385 y los decretos 724/81 y 562/83. Asimismo, en su caso, las respuestas que se hubieran dado a los peticionantes.

27. — Se informará si con motivo del proceso de liquidación se presentaron denuncias y/o querellas contra hipotéticos responsables de ilícitos. En su caso, se indicará quiénes son los imputados y/o querellados, los cargos formulados, la fecha de apertura de cada causa y los juzgados donde han quedado radicadas.

*Victorio O. Bisciotti. — Rubén A. Rapacini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país asistió oportunamente a la liquidación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (EFFEA), lo cual significó el injustificado desprendimiento de una empresa de tanta importancia al servicio de los grandes intereses nacionales, llegando a estar sus actividades manejadas prácticamente por manos privadas.

Muchas incógnitas quedaron desde entonces, ya sea sobre el resultado de esta liquidación, valores, tasaciones, así como todos los reclamos sobre la evolución del transporte y de pasajeros y en el sector remolques.

Es necesario ahora bajo el régimen de la Constitución, que el país, por nuestro intermedio los representantes del pueblo, sepa con veracidad lo que verdaderamente ocurrió con la liquidación.

Por ello este pedido de informes.

*Victorio O. Bisciotti. — Rubén A. Rapacini.*

—A la Comisión de Transportes.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Crear una comisión bicameral que tendrá por objetivo investigar todas las circunstancias que determinaron la firma del Acuerdo de Arbitraje (compromiso), con la República de Chile de fecha 22 de julio de 1971, y todos los actos y consecuencias derivados de dicho acuerdo, inclusive las negociaciones y propuestas en trámite o concluidas, a fin de dejarlos debidamente documentados y de señalar las responsabilidades que pudieran corresponder a quienes participaron en los mismos.

2º — La comisión estará integrada por seis (6) diputados y seis (6) senadores nacionales, que designarán los presidentes de ambos cuerpos, dando participación a los representantes de todos los bloques.

3º — Invitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación para que integre la comisión a que se refiere la presente.

4. — La comisión dictará su propio reglamento y tendrá todas las facultades que corresponden a las comisiones investigadoras.

5º — La comisión cumplirá su cometido en el plazo de seis meses a contar de su constitución, plazo que podrá prorrogarse hasta por igual término si fuere necesario.

6º — Cumplida la publicación que deberá producir la comisión, se determinará por ley si es conveniente la realización de una consulta popular, y el tiempo, modo y forma en que la misma se efectuará.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Adam Pedrini.  
— Norberto Imbelloni. — Antonio Paleari. — José L. Manzano. — José L. Sabadini. — Osvaldo C. Ruiz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cuestiones sobre límites planteadas por la República de Chile respecto de la zona austral de nuestro país (zona denominada "del Beagle"), condujeron al gobierno de facto a la firma del Acuerdo de Arbitraje (compromiso), de fecha 22 de julio de 1971, acto que ha sido señalado por importantes sectores de la ciudadanía como altamente perjudicial al afectar la soberanía territorial de la nación. Como consecuencia del mismo acuerdo se han producido graves situaciones y se encuentran en trámite negociaciones cuyos resultados se prevén contrarios a los intereses nacionales.

Las circunstancias que determinaron tales situaciones han sido mantenidas en reserva, lo mismo que la participación de las sucesivas autoridades intervinientes. Al presente, se anuncia la próxima terminación de las gestiones que se cumplen por la mediación de Su Santidad el papa Juan Pablo II, y el pueblo argentino desconoce hoy lo que sus gobernantes han hecho o han dispuesto desde 1971. Ello hace imperioso que el Poder Legislativo, a quien corresponderá oportunamente pronunciarse aprobando o rechazando el tratado que se suscriba, establezca todas las circunstancias relativas a este caso, así como las responsabilidades que pudieran corresponder a quienes participaron de actos que resulten contrarios a los derechos de la Nación.

Esta necesidad fundamenta la propuesta de una comisión bicameral con la amplitud de facultades que se indican en el proyecto que se agrega.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Adam Pedrini.  
— Norberto Imbelloni. — Antonio Paleari. — José L. Manzano. — José L. Sabadini. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

24

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, incluya en el presupuesto del corriente año las partidas para las siguientes obras y fines en la provincia de Catamarca:

a) Autorización para la incorporación de 424 cargos docentes en el Consejo General de Educación;

b) Financiamiento especial de emergencia para la construcción de cinco (5) obras escolares que son: Escuela Nº 428 —Choya—, capital (con principio de ejecución); Escuela Nº 127 Barrio San José Obrero, capital; Escuela Nº 202 de Santa Rosa, departamento Valle Viejo; Escuela Nº 243 La Tablada, capital, y la Escuela Provincial de Comercio, también en la capital.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.  
— Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una profunda crisis, una emergencia educativa, soporta la provincia de Catamarca. No hay recursos para afrontar el gasto que demanda la construcción de nuevos edificios escolares; no autoriza el gobierno nacional incorporar nuevos cargos docentes en la planta permanente de la estructura de personal; la Dirección Nacional de Arquitectura Educativa (DINAE) sustrae del presupuesto nacional los créditos que se asignaron primariamente para obras de nivel medio. Este panorama está viviendo la provincia y es por ello, señor presidente, que el presente proyecto tiende a lograr la ayuda necesaria que concorra a solucionar, en parte, los problemas que enfrenta el sector educativo y que de alguna manera pueda revertir este estado de cosas para brindar a la comunidad catamarqueña un servicio eficiente, continuo y calificado, sin restricciones para el ingreso de niños y jóvenes en los niveles primario y medio.

Las cifras son, por lo demás, elocuentes. La demanda de matrícula no está correspondida con medidas que respondan al mayor volumen de ingreso de alumnos y al crecimiento vegetativo que se da en las unidades escolares. El déficit de personal docente y el déficit de aulas son atentatorios al normal desarrollo de la actividad escolar: secciones sobredimensionadas, turnos intermedios son las consecuencias de esta situación.

Estos motivos, expuestos sucintamente, creo son suficientes para que la Honorable Cámara se haga cargo de la justicia de este pedido y la urgencia del mismo, descartando por anticipado que la misma brindará su más franco y decidido apoyo.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe sobre la posible intervención del embajador de los Estados Unidos de América, señor Frank Ortiz, en cuestiones argentinas que no le competen, a tenor del siguiente cuestionario:

1º — Cuál es el texto del memorándum secreto del embajador Ortiz a su gobierno, relacionado con la situación argentina.

2º — Cómo explica que un memorándum secreto de una embajada haya tomado estado público si no es por estímulo de la propia representación diplomática.

3º — Cómo explica que en el memorándum se sostenga la "necesidad de afianzar al gobierno" y cuya tolerancia implicaría la posibilidad de que mañana sostenga la necesidad de desafianzarlo.

4º — Si el Poder Ejecutivo no considera que se está frente a una clara intervención política en los asuntos del Estado argentino.

*Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prensa del país se ha ocupado con bastante extensión de la existencia de un memorándum secreto de la representación diplomática de los Estados Unidos de América, dirigido a su gobierno, según el cual se interviría en cuestiones internas y se sostendría la "necesidad de afianzar" al gobierno argentino.

Tales hechos implican, a nuestro juicio, tomar injerencia en asuntos que nos son propios, pero además allanar el camino para la posición contraria, esto es: sostener mañana la "necesidad de desafianzar" a nuestro gobierno, esto es desestabilizarlo.

La tradicional vocación de la potencia del norte a intervenir en los asuntos de los países de nuestra América, para lo cual no tiene límites, hace necesario que con toda urgencia se coloquen las cosas en su lugar.

*Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación se sirva informar, a través de los organismos competentes, los siguientes puntos con referencia a la Asociación Obrera Textil:

a) Si es cierto que el señor Anselmo Riva, gerente de Alpargatas, fue designado director nacional de Relaciones de Trabajo durante la gestión del señor ministro Villaveirán y si influyó en la designación de "amigos" en la comisión transitoria, y que éstos respondían al sector del señor Pedro Goyeneche, representante de Alpargatas, dejando de lado a otros sectores de la vida sindical;

b) En caso de ser ciertos estos hechos anómalos representarían un grave agravio para la vida institucional de la Asociación Obrera Textil y descalificarían la autoridad moral de los integrantes de la comisión transitoria;

c) De confirmarse esta irregular situación solicitamos la inclusión en la comisión transitoria de todos los sectores o agrupaciones que fueron dejados de lado por esta situación, única forma posible de garantizar la democracia y la libertad sindical para elegir a sus verdaderos y auténticos representantes.

*José C. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La lucha del pueblo contra la tiranía, llevada a cabo por las organizaciones sindicales y los partidos políticos, tuvo connotaciones de verdadera gesta. Los heroicos mártires de la represión, nunca olvidados por las banderas de la nacionalidad argentina, no pueden sentirse defraudados.

La tiranía impuso un régimen de castigar y vigilar para aquellos que no estuvieron de acuerdo con sus postulados. Ahora bien, dentro de las filas del movimiento obrero organizado estaban agazapados aquellos que en la noche de las tinieblas, presurosos, acudieron a la infamia y la traición.

Fueron éstos quienes se mantuvieron en los sindicatos, avalados por los interventores de turno, entregando a los torturadores la savia nueva de dirigentes lúcidos. No levantaron nunca la voz para condenar un atropello o reclamar por una justa reivindicación del movimiento obrero.

Por este silencio espurio recibieron las migajas del proceso. Cambiaron seguridad por traición, amistad por delación, liberación por dependencia. No es el juicio de la historia lo que recibirán sino la sanción de la civilidad en pleno. Su ejemplo cundirá en las jóvenes generaciones de activistas e ideólogos en forma de actitudes de entrega, la enseñanza del mimetismo tendrá como ejemplo a estos pseudo dirigentes.

En el ocaso del régimen tuvieron su premio: fueron nombrados delegados normalizadores en los sindicatos, fueron y son la cría del proceso. Trataron de engañar, pero la opinión del pueblo soberano y su memoria colectiva no es fácilmente seducible. La actual composición de la comisión transitoria de la Asociación Obrera Textil es representativa exclusivamente de una sola agrupación. El resto de éstas fue elípticamente olvidado. Esta referida comisión fue nominada por el gobierno de la "dictadura militar" constituyendo por sí sola una grave anomalía.

Señores legisladores, la democracia que todos sentimos y declamamos como el verdadero camino de unidad para la construcción de una Argentina grande no puede tolerar digitaciones de ninguna naturaleza. La perfidia y el encono deben ser desterrados de esta Argentina castigada por las manipulaciones de los que detentan el poder a través de la fuerza bruta.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos el tratamiento de este pedido de informes en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*José C. Blanco.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

27

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Auspiciar las Primeras Jornadas sobre Previsión y Seguridad Social, organizadas por los miembros de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 8 y 9 de noviembre del corriente año.

2º — Invitar al Poder Ejecutivo nacional a declarar de interés nacional a las Primeras Jornadas de Previsión y Seguridad Social, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 8 y 9 de noviembre de 1984.

*Zelmar R. Leale. — Adrián C. Alvarez. — Juan B. Belarrinaga. — Adolfo Reynoso. — Alberto F. Medina. — José Costarelli. — Abdol C. M. Peche. — Julio C. Corzo. — José I. Gorostegui. — Roberto P. Alvarez. — Cayetano De Nichilo. — Carlos Lestani.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha estimado la necesidad y conveniencia de divulgar a nivel nacional los presupuestos y fundamentos de la previsión y la seguridad social, como asimismo su contenido, alcance, naturaleza y fines que tienden a alcanzarse.

Específicamente, la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara de Diputados se ha propuesto el reordenamiento de todo el sistema previsional argentino, unificando en un cuerpo orgánico la problemática del tema. Por ello en tal sentido es conveniente, prácticamente imprescindible, el contacto y cambio de ideas, necesidades y estudios con los principales tratadistas, profesores, docentes, legisladores y técnicos de la seguridad social en estas Jornadas sobre la Previsión y la Seguridad Social. Asimismo, sacar conclusiones sobre la conveniencia de incorporar los principios básicos de esta temática en los programas de estudio a nivel primario, y también secundario, de todas las escuelas y colegios de la Nación.

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha llevado a cabo ninguna conferencia y/o jornada de estudio a nivel nacional sobre estas fundamentales cuestiones que tipifican el nivel de evolución social de una

nación, es que se llegó a la conclusión de la conveniencia de organizar las jornadas de que da cuenta este proyecto de resolución, que se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara.

*Zelmar R. Leale.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

28

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, la creación de una comisión mixta argentina-paraguaya y boliviana para analizar las superestructuras e infraestructuras necesarias para reactivar la explotación de los yacimientos del Mutún en la República de Bolivia. Para ello convendría tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1º — Reunir antecedentes de todo lo estudiado sobre este tema y publicarlos a efectos de que la opinión pública tome conocimiento de la importancia de este proyecto.

2º — Convocar a los especialistas para que demuestren la real posibilidad de la navegación del complejo fluvial Paraná-Paraguay además de posibilitar una salida al mar para Bolivia.

3º — Proponer a la República de Bolivia soluciones prácticas a sus problemas y no meras fórmulas utópicas de la diplomacia, para interesarla en un proyecto de integración y un desarrollo armónico.

4º — Realizar reuniones con la República del Paraguay a fin de lograr su participación en este proyecto de crecimiento.

5º — Llevar a cabo la creación de complejos industriales afines a los tres países.

*José C. Blanco.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La etapa de sustitución de importaciones ocurrida en nuestro país y en las naciones hermanas de América concluyó para abrir paso al desarrollo industrial básico y de esta forma romper con los lazos que nos une a los centros de poder y de dominación.

La América latina toda sufre la catástrofe de los últimos años donde su poder de decisión independiente se fue relativizando a raíz de su conocido endeudamiento. La gran tarea de todos es romper con esos lazos de sometimiento y construir la gran empresa de unidad continental para lograr el despegue económico y sacarnos la crónica herencia de la pobreza.

Sobre estas premisas la política exterior argentina en sus relaciones con los países americanos y en especial con los limítrofes debe caracterizarse fundamentalmente por procurar la integración regional sobre la base de la vertebración nacional respectiva y de un crecimiento

común en concordancia con el proceso de toma de conciencia de sus propias realidades y aspiraciones.

Por lo tanto la creación de una comisión mixta argentina-uruguaya y boliviana para analizar las estructuras de cooperación para la extracción de minerales del yacimiento del Mutún ubicado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, para que logre el desarrollo de estos países.

La presencia argentina en la zona no sólo se hace necesaria para sus intereses sino para los de otros países de la Cuenca del Plata, en especial para Paraguay y Bolivia, por cuanto puede contribuir como poder compensador a un desarrollo equilibrado del potencial de los mismos. Para tal fin la Argentina debe dirigir sus esfuerzos y posibilidades para incrementar los vínculos físicos que la unen a sus vecinos, instrumentando una política que redoble sus esfuerzos para proyectar sus intereses en procura de una más sólida integración.

Señores legisladores: por lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara el tratamiento de este proyecto de resolución.

*José C. Blanco.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que el mismo arbitre, a través de los organismos correspondientes, las medidas conducentes a la instrumentación de las acciones necesarias para asegurar cuatro (4) plazas en todos los vuelos regulares de las empresas aerocomerciales dependientes del Poder Ejecutivo, a los efectos de ser utilizadas en caso de ser requeridas por los señores legisladores nacionales. Dichas plazas serán reservadas para ese fin en cada cabecera de vuelo y sus respectivas escalas, hasta una hora antes de la partida del vuelo.

*Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale. — Héctor E. González. — Vicente M. Azcona — Miguel A. Khoury. — Rubén A. Rapacini. — Próspero Nieva. — Alberto C. Bonino. — Luis A. Lencina. — Juan A. Brizuela. — Domingo Purita. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiende a solucionar las dificultades existentes en el requerimiento de vuelos de los señores legisladores nacionales, que a pesar de las notas enviadas a las empresas aerocomerciales, no han sido superadas.

En reiteradas oportunidades se han solicitado dichas reservas a las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral, obteniendo de ellas la invariable negativa, entorpeciendo, de este modo, el buen funcionamiento de esta Honorable Cámara.

Asimismo cabe mencionar que la solicitud expuesta no es ajena a otras empresas, como por ejemplo Ferrocarriles Argentinos, que respeta dichas reservas hasta el mismo momento de la partida de sus unidades de transporte.

Los señores legisladores de la comisión permanente de Transportes entienden que esta medida de excepción no constituye un privilegio, sino un instrumento para que puedan desenvolver sus tareas normalmente, las que les exigen viajes —en muchos casos imprevistos— para cumplir con las obligaciones propias del cargo electivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Secretaría de Transporte Terrestre, Ferrocarril General Belgrano, proceda a la rehabilitación del depósito de locomotoras en la estación de Volcán, provincia de Jujuy.

*Próspero Nieva.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La estación del Ferrocarril General Belgrano, ubicada en la localidad de Volcán, provincia de Jujuy, tuvo fundamental importancia dentro del ramal C que comprende la ciudad de San Salvador de Jujuy con la ciudad fronteriza de La Quiaca.

En efecto, esta estación tenía un gran movimiento y era lugar obligado de cambio y refuerzos de máquinas a vapor o diésel, y por consiguiente existía un buen número de maquinarias y empleados. Esto, por supuesto, favoreció el crecimiento del pueblo, que estaba conformado en su gran mayoría por empleados ferroviarios, lo que refleja la importancia de la estación citada.

Consecuencia de esa importancia es que se construyó un barrio para los obreros ferroviarios, barrio hoy desocupado, y cuyas casas, que suman noventa y seis (96), están siendo prácticamente destruidas por el abandono y el saqueo.

También existe un policlínico ferroviario funcionando actualmente con dos guardias externas a la semana, con médicos que exclusivamente envíanse de la ciudad capital.

Ahora, lamentablemente por una política tendiente a destruir todo lo que sea positivo para la Nación como la que hizo el "proceso", Volcán está semidesierta, su estación de ferrocarril, con una infraestructura montada para ser una gran estación-depósito, sólo es una "estación de servicio", es decir no hace ningún tipo de reparación, ya que para realizar tareas de electricidad, mecánica en general como arreglo de frenos y hasta cambio de aceite, las máquinas tienen que ser llevadas a la estación de Güemes, en la provincia de Salta, distante 90 kilómetros de Volcán.



En síntesis, la estación de Volcán fue una de las más importantes del norte argentino, y aún hoy mantiene una infraestructura que está siendo desperdiciada. Además, el pueblo posee todo lo necesario para recibir a los obreros ferroviarios que sea conveniente.

Por último, es necesario informar que por este ramal periódicamente se transportan minerales como el plomo, cinc, estaño, dolomita, etcétera, que son aprovechados por Altos Hornos Zapla y Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

La rehabilitación del depósito de locomotoras de la estación de Volcán será devolverle al norte jujeño una parte de su antiguo esplendor.

*Próspero Nieva.*

—A la Comisión de Transportes.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse a la autoridad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para solicitarle proceda a la cesión en venta de las manzanas 427, 428 y 429 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a favor de la Cooperativa del Personal de YPF Limitada, conforme al decreto 2.987/72, para ser utilizadas en la construcción de un plan de 240 viviendas.

*Jorge H. Zavaley.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiende a solicitar el cumplimiento de un decreto que posibilitaría a la Cooperativa del Personal de YPF Limitada concretar un plan de 240 viviendas.

Este plan de viviendas cuenta con un preacuerdo del Banco Hipotecario Nacional, lo que significa que de concretarse el acuerdo por parte de la entidad crediticia se podría poner en marcha y de esta manera aportar un paliativo al tremendo déficit de viviendas que registra la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Existe una marcada dilación en la definición del tema, lo que ha perjudicado a la Cooperativa del Personal de YPF Limitada y fundamentalmente a quienes están esperanzados en la consecución de su vivienda propia.

Por los fundamentos expuestos resulta menester la cesión en venta de las manzanas 427, 428 y 429 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, al innegable efecto de colocar a la Cooperativa del Personal de YPF Limitada en condiciones técnicas legales de acceder a la requisitoria de la entidad hipotecaria.

*Jorge H. Zavaley.*

—A las comisiones de Legislación General, de Energía y Combustibles y de Vivienda.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la em-

presa Ferrocarriles Argentinos, disponga el envío a esta Honorable Cámara de Diputados de un listado completo de los agentes integrantes de la empresa Ferrocarriles Argentinos que habitan las viviendas pertenecientes a las distintas líneas de los ferrocarriles.

*Luis A. Lencina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la carencia de viviendas, que se registra en las distintas líneas de los ferrocarriles, es de compleja solución, ya que responde a múltiples motivos e intereses que no están contemplados en el reglamento de la empresa.

Considerando que el personal en actividad y personas extrañas a la empresa que habitan las mismas, en muchos casos son propietarios de inmuebles, así como también están los agentes que ocupan más de una vivienda sin causa que lo justifique.

Lo precedentemente expuesto crea una situación incierta para aquellos agentes del interior del país que solicitan vacantes para progresar en su carrera ferroviaria y que por falta de viviendas quedan postergados.

*Luis A. Lencina.*

—A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga con la premura que el caso requiere la programación del envío de un convoy denominado "Operativo calor", que consiste en la provisión de durmientes en desuso.

*Luis A. Lencina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo solicitado se motiva en la grave situación climática que está afectando a la Patagonia argentina (provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, etcétera) debido a las grandes nevadas y a la insuficiencia en el servicio de provisión de gas y combustibles, y considerando que las distintas líneas ferroviarias cuentan con la existencia de durmientes mencionada.

Considerando, además, que pueblos enteros, compuestos por miles de personas, soportan con verdadero estoicismo las inclemencias del tiempo, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

*Luis A. Lencina.*

—A las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Trabajo, se arbitren todos los medios para que se proceda a la reincorporación de los trabajadores despedidos injustamente en Deutz Argentina S.A.

Asimismo, se califique como contraria a la ética de las relaciones laborales y como práctica desleal la actitud empresaria de proceder a despedir a trabajadores que peticionaban por sus derechos, en momentos en que está en marcha el proceso de normalización del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en virtud de lo dispuesto por la ley 23.071.

*Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina ha formulado una grave denuncia con relación al despido de 121 compañeros trabajadores, resuelto por la empresa Deutz Argentina S.A., los días 2 y 3 de agosto, que ha sido dirigida al señor presidente de la Nación, con copia al Ministerio de Trabajo y a los presidentes de la Honorable Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores, que obra como antecedente de este proyecto de resolución.

Ante la arbitrariedad de la decisión patronal, que es el fruto de una represalia por el reclamo del personal para obtener mejoras salariales y por exigir la reincorporación de los trabajadores despedidos, argumentando "razones de mejor servicio".

Por resolución del 6 de agosto de 1984, la Delegación Morón del Ministerio de Trabajo de la Nación decretó la conciliación obligatoria de acuerdo a lo dispuesto por la ley 14.786, ordenando a las partes retrotraer la situación al estado de cosas existentes con anterioridad al hecho que la originó.

La empresa aceptó la conciliación, pero sólo limitando su decisión de despedir vencido el plazo de la conciliación.

Es sabido que el SMATA se encuentra en un proceso electoral.

Existen importantes antecedentes en materia de derecho laboral de protección de la actividad sindical, incluso un anteproyecto presentado en la Cámara de Diputados de protección del activista sindical.

La actitud de despedir a los trabajadores por parte de una empresa multinacional, sin ninguna causa, merece la calificación de práctica desleal y de conducta antisocial.

En el día de la fecha en el diario "Clarín" y otros medios se ha publicado una solicitada de SMATA reclamando la normalización total sin despidos en Deutz Argentina.

Los trabajadores han desarrollado un gran esfuerzo, y no se pueden permitir conductas arbitrarias, ilegales

y persecutorias que impidan el ejercicio de los derechos que consagra la Constitución Nacional.

Los propios trabajadores en compañía de los dirigentes sindicales solicitaron la intervención de este cuerpo en el grave problema que se les plantea y que afecta a sus hogares.

*Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para solicitarle que remita a este cuerpo toda la información referente a:

Si con fecha 10-7-83 la Compañía Standard Electric Argentina subsidiaria de la ITI despidió en forma masiva a 100 trabajadores, pretendiendo abonar sólo la mitad de la indemnización. Si ante este hecho se origina el expediente del Ministerio de Trabajo 734.269/83 mediante el cual se aplicó la conciliación obligatoria, pese a lo cual la empresa no los reincorpora.

Si ante esta alternativa se inicia un movimiento de resistencia que incluye una huelga de hambre de 21 días, nueva intervención ministerial que obliga a la reincorporación efectiva de los 20 trabajadores que aún seguían en lucha.

Si el 28-5-84 la compañía resuelve despedir a los 20 trabajadores más 180 compañeros.

Si esta medida motivó nuevas intervenciones del Ministerio de Trabajo que el día 28-6-84 mediante expediente 90.359/84 aplica las disposiciones de la ley 14.786 de conciliación obligatoria retrotrayendo las cosas al estado anterior, pese a lo cual la Standard Electric no reincorpora a los cesantes.

Si es cierto que luego del conflicto mencionado 36 trabajadores que en definitiva rechazaron el despido no cobraron sus haberes desde el día 29-5-84.

*Antonio Cassia.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario aclarar que los conflictos referidos a despidos masivos de personas, no pueden encuadrarse dentro de un marco meramente laboral, para instalarse en un terreno político, ya que se trata de una compañía trasnacional que viola impunemente disposiciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo del año 1977, respecto de dichas empresas y del papel que deben jugar en el desarrollo económico nacional.

Los antecedentes económicos de los conflictos a que se refieren expedientes tramitados ante el Ministerio de Trabajo pueden remontarse al año 1974, cuando el anterior gobierno constitucional derogó los contratos que mantenía ENTEL con las empresas Standard Electric y Siemens por ser leoninos y contrarios al interés nacional, nacionalizando la Compañía Standard Electric, per-

maneciendo ésta inactiva durante 2 años y medio, abonando los sueldos a su personal. A raíz del golpe militar la compañía comienza a presionar para revertir la situación y consigue que una comisión asesora se expidiera abonándole alrededor de 60 millones de dólares con más los intereses correspondientes por el lucro cesante, vaciando las arcas del país. Posteriormente EN TEL, sigue firmando contratos con esta transnacional, resarcándose con creces de la situación en que estuvo durante el período 1974-1976.

Por todo lo expuesto y a efectos de profundizar un análisis imparcial de la situación conflictiva, es indispensable contar con todos los elementos que obran en poder de las autoridades de la Nación, para así poder determinar si efectivamente, la Compañía Standard Electric, ha transgredido las leyes vigentes y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo en detrimento de los trabajadores.

*Antonio Cassia.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

36

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Dirigirse al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación solicitando su intervención directa para que en forma inmediata se efectivice el pago de los haberes adeudados a los docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Resistencia.

2º — Significar que el personal al que se adeuda los haberes no percibe ningún tipo de remuneraciones desde la fecha de su designación (26 de marzo de 1984)

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un sector de docentes de la Facultad Regional Resistencia está atravesando por un conflicto laboral que llama poderosamente la atención en virtud de la indiferencia con que las autoridades nacionales competentes tratan la situación.

Esos docentes fueron nombrados el 26 de marzo de 1984 y hasta la fecha no han percibido ningún tipo de remuneración, lo que constituye un factor de desestabilización social, insensibilidad y se vulneran elementales derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y leyes básicas.

La Legislatura de la provincia del Chaco, por resolución 69 del 16 de agosto del año en curso se ha dirigido a los diputados nacionales de su provincia solicitándoles apoyo en la gestión que realizan para que se normalice la situación.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

37

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Se incorpore dentro del Régimen Nacional de Promoción Industrial, próximo a establecerse, y se declaren zonas especialmente promovidas a los departamentos de Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto, San Javier y Río Primero de la provincia de Córdoba, debiendo considerarse en las medidas por aplicar tendientes a un trato diferencial sobre la materia, las siguientes:

1) Concretar un sistema de saneamiento de títulos de propiedad en la zona que permita a la industria regional lograr su asentamiento definitivo.

2) Declarar, a los efectos de una mejor aplicación del régimen, a la ciudad de Deán Funes, como polo de desarrollo industrial para la región norte de la provincia de Córdoba.

3) Creación, con un representante de cada departamento promovido, de una comisión, la cual tendrá como objetivos realizar los estudios, captación y gestiones necesarias conducentes a la efectiva radicación de industrias en la región.

4) Otorgarle a las industrias regionales exenciones impositivas preferenciales.

5) Incorporación, por parte de las industrias a radicarse, de mano de obra local, creando un sistema de reembolso en materia tributaria por cada obrero o empleado nativo que se incorpore.

6) Facilidades en caso de traslado de materiales y/o maquinarias, en el costo y pago de fletes en transporte público dependiente del Estado.

7) Efectuar convenios entre la Nación, provincias y municipios de los departamentos para facilitar la venta o donación de terrenos de su propiedad a fin de cumplir el objetivo establecido.

*Carlos A. Becerra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han existido y existen en nuestro país, numerosos regímenes de promoción o fomento industrial, que si bien, en una primera época marcaron un hito efectivo en la radicación de nuevas industrias y promoción de las existentes, con el tiempo al generalizarse estos regímenes y promoverse la casi totalidad geográfica de zonas necesitadas de industrialización, han provocado su ineficacia. Así ha sucedido en el caso específico de la región que en este proyecto se contempla.

En virtud de ello, se hace necesaria una política promocional, que conste de instrumentos de una gran flexibilidad, que faciliten al órgano administrador contemplar las necesidades particulares de cada sector industrial y de cada región, en función de los objetivos generales que se persiguen. Por ejemplo en la región que nos ocupa, debe atacarse un problema fundamental, como es el de los títulos de propiedad donde se asientan

las pequeñas industrias regionales, que ante la incertidumbre de no ser propietarios, no han producido las inversiones y radicaciones de importancia que se requieren.

Contempla por su parte el presente, siguiendo la política de polos de desarrollo, el declarar a Deán Funes como el polo de desarrollo de la región. Esta ciudad profundamente identificada con toda la zona, es centro de un vasto territorio de la provincia con características propias, tanto desde el punto de vista social, como económico, cultural, geográfico e histórico, mereciendo por su importancia ser reconocida en sus verdaderos méritos.

De tal manera que insertada en este esquema, se convertirá sin ninguna duda, en ágil centro de crecimiento y su accionar repercutirá favorablemente en el desarrollo de su periferia y en el de toda la región. Los estudios y realizaciones efectuadas en otros lugares del país demuestran palmariamente que la política de descentralización es el mejor medio de evitar las grandes concentraciones que originan serios problemas socioeconómicos. Ello da base y sustentación a una descentralización planificada, siendo los polos el instrumento eficaz para el cumplimiento de ese objetivo.

Ubicada además sobre la ruta 60, esta ciudad será con el paso del tiempo, el paso obligado desde y hacia los países que limitan con el Oeste de nuestro territorio, agregando a ello la facilidad relativa de una rápida provisión de energía al pasar por las puertas de la ciudad el gasoducto del norte.

La creación de una comisión *ad hoc* integrada por representantes de los departamentos promovidos, acercará sin duda los postulados teóricos del régimen promocional a su aplicación práctica, dando lugar a una efectiva radicación de industrias, así como también un mayor interés por parte de los interesados en la concreción del objetivo, al participar activamente en la búsqueda, consulta y elaboración de propuestas realistas que incentiven la radicación, mejoramiento y creación de industrias en la región, atendiendo a las peculiaridades de cada departamento.

Merece especial tratamiento el problema de las pequeñas industrias regionales, en particular la artesanal, la cual se ha visto seriamente perjudicada y tiende a desaparecer, por lo que resulta de imperiosa urgencia y necesidad, otorgarles un mayor beneficio e incentivos tributarios, creando un sistema preferencial al régimen de promoción general.

Los demás ítem, contemplan determinadas especificaciones a ser tenidas en cuenta y que probablemente sean contenidas en el proyecto a elaborarse, llevando adelante la política del gobierno de profundo contenido social, federalista y democrático, sobre la base de un desarrollo económico equilibrado.

Por lo expuesto y las razones que en su momento proveerá la comisión respectiva, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del proyecto sometido a su consideración.

Carlos A. Becerra.

—A la Comisión de Industria.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por donde corresponda, tramite las medidas de detener, por intermedio de Interpol en Francia, al ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz, y regresarlo al país para que quede a disposición de sus jueces naturales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Juntamente con la solicitud de juicio político para con los jueces que atienden la imputación contra José Alfredo Martínez de Hoz, este pedido contempla la necesidad de que este ciudadano continúe en el país mientras se sustancian las respectivas causas y la que lo involucra en la Comisión Investigadora de la Italo, en ámbito de esta Cámara de Diputados. Creemos que toda la ciudadanía está conteste en que el disenso producido en el campo económico con las fuerzas del trabajo encuentra un único culpable, por el caos heredado en la persona de este funesto personaje para la historia argentina que, a no dudar la misma recogerá en el futuro.

Usted sabe que el suscrito acompañó en su momento un pedido dirigido a las autoridades del Ministerio del Interior para que este oscuro personaje no abandonara nuestra patria. Pareciera que a la sombra de las divisiones que aún hoy padecemos entre argentinos, y de argentinos con instituciones hubiese aprovechado la coyuntura para huir del país, con la seguridad de que no sería detenido. Mientras los argentinos nos debatimos en la miseria económica que nos legó, algunos jueces le autorizaron viajar al exterior, a Francia para desde allí seguir contactándose contra la patria, en la agresión exterior hacia nuestra forma de vida. Debe volver para esperar el paso de esa justicia, que indudablemente llegará.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Iniciar juicio político a tenor del artículo 45 de la Constitución Nacional por mal desempeño en sus funciones al juez federal Néstor Luis Blondi; por autorizar la salida del país del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz que se encontraba imputado en una causa caratulada por la comisión de delitos económicos en Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las grandes mayorías nacionales se manifiestan sobre los grandes temas con casi una igualdad semántica,

emocional, y de grandeza patriótica. Mayorías y minorías alientan sobre el diseno procedimental, característica inalterable de la democracia. Sin este diseno no estaríamos cumpliendo con nuestros votantes. Todos, y cada uno de estos sectores, sabemos que dentro de estos caos económico en que nos encontramos, la responsabilidad cae sobre José Alfredo Martínez de Hoz y su equipo "de Chicago boys". El Ejecutivo cumple y comienza a través de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la denuncia sobre los casos que caen bajo su competencia, el Parlamento investiga la venta de la Italo, y aceptamos todos los que de una forma u otra conjugamos un gobierno, la acción de la justicia, esperando pronto ver la sanción para estos delinquentes.

No hay nadie que lo ignore, sólo pueden permanecer en el silencio las pequeñas minorías de la antipatria que luchan contra la democracia y se corrompen con las dictaduras. Toda la patria, porque son los obreros, los profesionales en definitiva los agredidos por este equipo económico, que asoló nuestra Nación, endeudándola en medida limitativa con nuestra soberanía. Por ello en este frente están todos los ciudadanos contra José Alfredo Martínez de Hoz. Nadie lo puede ignorar ni aun un juez, que es el que debe aplicar la justicia, y por ello sus medidas deben ser conducentes, con la credibilidad del pueblo que votó por la democracia, que le confirió el acuerdo porque lo solicitó el Ejecutivo y lo aprobó el Senado de nuestra patria. En ellos estaban representados toda la Nación. Pareciera que distinguéramos en este imputado una aureola de inocencia, y por ello puséramos todos los resortes procesales a su disposición. La democracia está necesitando la pronta investigación y sanción de estos culpables, y debemos impedir que sus amigos de afuera, los mismos que presionan a la democracia en un juego diabólico de ahondar brechas entre el trabajo, el Poder Ejecutivo y las instituciones del país encubran a sus entenados dándoles protección exterior.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Juicio Político.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Iniciar juicio político a tenor del artículo 45 de la Constitución Nacional por mal desempeño en sus funciones al juez federal Miguel del Castillo, por autorizar la salida del país del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz que se encontraba imputado en una causa relacionada en la adquisición del paquete accionario de Austral Líneas Aéreas.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El pueblo concurrió a las urnas el 30 de octubre de 1983 para testimoniar una democracia que no debimos haber perdido nunca. A buscar la vida, la seguridad, y el afianzamiento de las instituciones. También ingresaba al estado de derecho, con una justicia al servicio de la comunidad. Todo el pueblo sabía por las

dos corrientes en que transitaban los culpables de tantos años oscuros de nuestra historia. Unos transitaban el camino de la violación de los derechos humanos, otros el camino de la patria financiera. Los primeros están cumpliendo de alguna forma arresto y/o prisión. Los otros, cuya cabeza más ostensible es José Alfredo Martínez de Hoz, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los ha denunciado por diversos delitos. Una es la causa que se tramita por el traspaso al Estado del paquete accionario de Austral, que se hace ante el juez federal Miguel del Castillo. El señor Martínez de Hoz es inocente hasta que se compruebe su culpabilidad. Un sector de nuestra patria se siente agraviado porque el Estado no contempla sus justas reclamaciones, la otra parte manifiesta que ya no hay nada más que repartir; pareciera que entre ambas los resortes de los privilegios característicos de minorías sectarias se moviesen ahondando la brecha, que intentaron no se profundizara en la mesa de la concertación. La democracia debe también ser ejemplificadora, ya lo ha manifestado el diputado Jaroslavsky, al manifestar "que parecerá venganza"; mientras tanto la credibilidad de nuestro pueblo se debe sentir reforzada por el accionar de los tres poderes que enmarcan nuestra Constitución, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Este último no puede permanecer al margen, del sentir de los reclamos que por parte del Ejecutivo buscan la sanción de los culpables de la patria financiera y del Legislativo, que investiga ya la venta de la Compañía de Electricidad Italo, para también sancionarlos. No es un ciudadano cualquiera el señor José Alfredo Martínez de Hoz, sino un presunto culpable, un potencial traidor a la patria, por la forma en que ha sumergido al país en una deuda externa, que no tiene parangón en nuestra vida argentina. Por ello es que el mal desempeño por el que se lo quiere juzgar al juez federal Miguel del Castillo es de índole tal manifiesta, que no puede eludirse con el simple o perfecto código de procesamiento. Dos brazos de esta organización del Estado que hemos aceptado como forma de vida investigaban al señor José Alfredo Martínez de Hoz, uno el que está representado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas del cual el juez no puede dudar, por el que se impulsó la causa, y el otro el Parlamento que investiga un delito concreto, y al cual la publicidad no permitirá decir al juez que ignoraba esta circunstancia. Pareciera que estuviésemos premiando a los responsables de esta caótica situación que vive el Ejecutivo, el pueblo argentino, la patria misma, pareciera que extendiera un manto de benigna misericordia justiciera sobre este ciudadano, que inclusive debería ser borrado de su ciudadanía.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Juicio Político.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a la mayor brevedad, por intermedio de los organismos competentes, sobre la decisión de aprobar



la importación de aparatos de seguridad eléctrica —interruptores diferenciales— fabricados en la República Federal de Alemania.

2º — La solicitud de importación habría sido presentada por la empresa Siemens y su aprobación no ha tenido en cuenta la producción de dichos artículos que en este momento desarrollan empresas argentinas.

3º — Asimismo existiría la opinión adversa de la Subcomisión de Bienes de Capital, por lo que se requiere una información amplia sobre la procedencia de la decisión consignada.

*Julio C. Corzo. — Florencio Carranza*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con gran sorpresa y preocupación, por parte de quienes ejercemos la responsabilidad pública en defensa de los intereses nacionales, advertimos la realización de ciertas acciones y adopción de políticas que distan mucho de las expectativas depositadas por la confianza popular en la gestión económica del gobierno democrático.

La recuperación y promoción del nivel de vida y la reactivación del aparato productivo del país fueron, ambos, los propósitos manifiestos del proyecto democrático que, por otra parte, encarnaba las aspiraciones más sentidas de la comunidad nacional.

Han transcurrido ocho meses de acción de gobierno sin que hasta el presente se puedan discriminar con claridad los objetivos y metas de un programa económico dotado de coherencia y racionalidad. Ello posibilita la implementación de ciertas prácticas restrictivas a la expansión productiva nacional que se contradicen abiertamente con los postulados de un desarrollo económico integrado, tal como lo deseamos los sectores mayoritarios del país.

En este contexto cabe destacar la situación planteada por decisión de un órgano administrativo del gobierno nacional —en área del Ministerio de Economía—, en virtud de la cual se estaría promoviendo la importación de artículos que actualmente producen empresas argentinas. De modo particular, se trata de una empresa de capital netamente nacional, con planta de producción radicada en La Rioja y otros puntos del país, la que en virtud de la decisión apuntada se encuentra frente a un nuevo obstáculo para llevar adelante sus planes de expansión y crecimiento.

La empresa FAASE S. A. (Fábrica Argentina de Aparatos de Seguridad Eléctrica) está constituida por capitales argentinos y fabrica en el país con licencias de Merlin Gerin de Francia, detentando con exclusividad la utilización de la marca Thomson e IES para interruptores, disyuntores diferenciales y aparatos de corte y seccionamiento.

Esta industria que, sin escapar a la situación de crisis generalizada que vive el país, ha seguido desarrollándose con serias dificultades para mantener el nivel de producción requerido por el mercado y proyectando la ampliación de sus instalaciones, se está

viendo perjudicada en razón de una decisión que habría abierto la importación de productos similares, fabricados en la República Federal de Alemania.

En virtud de informaciones fehacientes, se ha podido determinar que el 23 de agosto de 1984, la comisión asesora honoraria del decreto 319/83 —presidida por el director nacional de Industria— habría aprobado una solicitud de la empresa Siemens para importar los siguientes productos:

Expediente 49.201: 5.250 interruptores diferenciales armados.

Expediente 49.203: 10.362 interruptores termomagnéticos armados.

Expediente 49.209: 18.760 interruptores termomagnéticos desarmados.

Dicha aprobación se habría decidido a pesar de la oposición manifiesta de la Subcomisión de Bienes de Capital, por lo que estaríamos frente a una decisión asumida en forma irregular por un organismo de asesoramiento que desconoce la opinión fundada del órgano técnico competente. Esta medida se habría tomado para favorecer la radicación de nuevas actividades de la empresa Siemens, para lo cual se afectan en forma inexplicable, los intereses de establecimientos fabriles nacionales que están en condiciones de abastecer al mercado con producción propia.

Los hechos enunciados demuestran hasta qué nivel sigue perviviendo la nociva ideología económica del "Proceso" y, de qué manera, algunos funcionarios siguen trabajando el desarrollo de la industria nacional para regresar a etapas nefastas de nuestro pasado reciente. El caso particular aquí expuesto, debería servir de advertencia para tomar debida cuenta de que la carencia de un plan económico integrado, hace lugar a la improvisación y afán especulativo de ciertos grupos que no hesitan en maximizar sus intereses en perjuicio de la recuperación económica y social del país.

El gobierno nacional, desde sus más altas esferas, viene insistiendo en la necesidad de promover la radicación de inversiones productivas y evitar la fuga de divisas, como resorte fundamental para elevar el nivel de vida de los argentinos. Cómo entender entonces, este tipo de acciones que no sólo contradicen los objetivos perseguidos sino que alientan el recrudescimiento de la especulación y provocan una verdadera sangría de nuestra riqueza nacional.

A lo mencionado, cabe agregar que la empresa de referencia —FAASE S.A.— integra, junto a otras unidades productivas, el parque industrial de La Rioja que materializa una vieja aspiración de la provincia y cuyo desarrollo ha significado un avance ponderable y un aporte sustancial para el desarrollo provincial, tanto desde el punto de vista económico, así como también en lo que concierne al incremento de fuentes de trabajo y oportunidades de empleo para miles de trabajadores que de esta manera, descubren las posibilidades de una mejor integración en materia social y económica.

En consecuencia, la generalización de ciertas prácticas inhibitorias de la expansión productiva, atentan en forma directa contra la estabilidad laboral y el desarrollo de nuevas oportunidades de empleo. Asimismo, introducen factores de confusión y desorientación en las relaciones laborales que en nada ayudan a la necesidad

de integrar las actividades productivas con el objeto de satisfacer las demandas del mercado nacional y proveer al fortalecimiento de las economías regionales, en el marco de un desarrollo equilibrado y armónico.

En los momentos actuales, cuando el país requiere de máxima racionalidad en las decisiones económicas, para superar la grave crisis recesiva que lo agobia; resulta inaceptable que se promueva la importación de artículos competitivos con nuestra producción, en la medida que ello supone un serio debilitamiento de nuestra capacidad soberana para defender con eficacia el interés económico nacional.

Nuestro pueblo se ha expresado categóricamente en contra de un liberalismo anacrónico y absurdo que, a través de la receta monetarista, sólo sirvió para enriquecer las arcas de los especuladores y ofrecer a los competidores extranjeros, el pingüe negocio de un comercio desleal para nuestros productores.

Es por ello que ni el país ni los trabajadores, pueden seguir soportando los efectos de una indecisión programática que no alcanza para revertir el proyecto anti-industrial concebido por la dictadura y sus personeros económicos.

Todos sabemos que la concurrencia desleal, instrumentada a través de un régimen de importaciones competitivas, ha sido el medio más eficaz para quebrar la integración industrial de nuestro sistema económico. Sabemos también que, en virtud de ello, las empresas nacionales debieron cerrar sus puertas o reducir sensiblemente sus niveles de producción con las nefastas consecuencias que aún experimentan los trabajadores argentinos.

Sin embargo, aún quedan sectores que pugnan por reinstalar el sistema de privilegios, siendo lo más grave, el hecho de que, al parecer, encuentran receptividad en determinadas esferas del gobierno nacional.

Es hora de promover la toma de decisiones sustanciales, en orden a la defensa de nuestro patrimonio económico, ejerciendo una firme vigilancia respecto de ciertas prácticas que, de generalizarse, determinarán graves consecuencias para la recomposición de nuestro sistema productivo.

En razón de todo lo enunciado, se introduce el presente pedido de informes al Poder Ejecutivo, para que comunique las razones que habrían determinado la importación de los artículos mencionados, arbitrando los medios y recursos necesarios para rectificar dicha decisión, en caso de que la misma hubiese sido impropia.

*Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.*

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (Encotel), y con motivo de cumplirse el 7 u 8 de febrero de 1985 el bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes, proceda a:

a) Imprimir y emitir una serie de estampillas conmemorativas con la efigie del prócer y que incluya referencias especiales a la conmemoración como homenaje de la Nación y el pueblo argentinos;

b) Imprimir los volantes, sobres y tarjetas alusivos para colocación del matasellos "Primer día de emisión", de uso filatélico, dado el carácter conmemorativo de la emisión;

c) Habilitar especialmente para el día de la emisión oficinas postales en la provincia de Salta a efectos de colocar el sello de "Primer día de emisión";

d) Obliterar en todas las sucursales de Encotel la correspondencia de los días 7 y 8 de febrero de 1985 con bandeletas especiales alusivas.

*Florencio Carranza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 7 u 8 de febrero de 1785, no se ha determinado con exactitud el día, nació en la ciudad de Salta, en un antiguo solar de la actual calle Balcarce, entre las de Caseros y España; Martín Miguel de Güemes, segundo de los que habrían de ser nueve hijos de don Gabriel de Güemes y doña Magdalena de Goyechea.

Desde niño supo desprenderse de las relaciones sociales que naturalmente correspondían al nivel económico social de su hogar para vincularse con los hombres comunes de la campaña salteña, adentrándose en las formas de vida de quienes, algunos años más tarde, habrían de conformar su ejército de montonera con el que habría de desarrollar su guerra gaucha de liberación: su pueblo.

Incorporado a los 14 años como cadete de la Sexta Compañía del Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Fijo de Buenos Aires, destacado en Salta, recorrió las ciudades y pueblos de la gobernación de Salta del Tucumán, reconociendo el terreno de la que, a su vez, habría de ser la tierra de sus luchas: su tierra.

Llevado a Buenos Aires con su compañía, durante las invasiones inglesas intervino en el abordaje y captura de un navío invasor encallado por la bajante, episodio que marcaría el rumbo del objetivo fundamental de su vida: la libertad y la independencia de su patria.

Vuelto a Salta, y ya con el grado de teniente, participó en las luchas para definir la posición de la gobernación en adhesión a la Revolución de Mayo de 1810, alistando bajo su mando una partida de sesenta jinetes y poniéndose a las órdenes del nuevo gobierno, que lo instruyó para atacar el foco realista del Alto Perú, que presionaba sobre el actual noroeste argentino.

Participó en el triunfo de Suipacha y, producido el desastre de Huaqui, colaboró con sus hombres en la protección del ejército que retrocedía, para tomar a su cargo la defensa de las fronteras y auxiliar a los ejércitos de la patria a cuyo frente se encontraban, sucesivamente, Balcarce, Castelli, Pueyrredón, Belgrano, San Martín, Rondeau y, otra vez, Belgrano.

San Martín se hizo cargo del Ejército del Norte en 1814 en la Posta de Yatasto, recibiendo de Belgrano, y designó a Güemes jefe de avanzada para guerrillar a las tropas de Pezuela que ocupaba casi todo Salta.

La Pedrera, Sumalao, La Merced, Lomas de San Lorenzo, Campo de Velarde, entre otros, son mojonos de su lucha por la libertad.

Dividida en 1814 la antigua intendencia de Salta del Tucumán en las de Tucumán y Salta, quedó Jujuy en jurisdicción de esta última. Proclamado Güemes gobernador por la provincia de Salta, siu que hubiese votado el pueblo de Jujuy, se produce un episodio que señala su concepto de las armas: ante la protesta del Cabildo jujeño Güemes fue ante él para contestar el reclamo, y hallándose ante la asamblea popular el Cabildo se negó a sesionar en presencia de la fuerza armada, y don Manuel Ignacio del Portal dijo a Güemes con altivez: "Vuestra Señoría sabe que la libertad es el alma, la esencia y el principio constitucional de los pueblos", y le señaló que sería un peligroso precedente que se votara ante la ostentación de armas. Dice el historiador: "Güemes envainó su espada y se inclinó ante la soberanía del pueblo". Fue gobernador de Salta desde el 6 de mayo de 1815 hasta su muerte, el 17 de junio de 1821.

En la defensa de las fronteras de la patria, que le encomendó el director Juan Martín de Pueyrredón en 1816, organizó escuadrones de gauchos —nombre que daba San Martín a los efectivos de Güemes—, llegando a constituir once de ellos —en Orán, en Quebrada de Humahuaca, en Santa Victoria, en Frontera del Rosario, en Jujuy y en Salta—, hasta reunir cerca de 300 oficiales y 6.000 soldados.

Muchas son las hazañas de este héroe de la patria que pudo decir: "Cuando el ejército se retira, yo y mis gauchos nos quedamos para contener la entrada del enemigo a nuestro país...". Tan valiente, que en 1818 decía San Martín: "... Los gauchos de Salta, solos, están haciendo al enemigo una guerra de recursos, tan terrible... si hubiese dos provincias como Salta el triunfo sería ya un hecho...". Precisamente San Martín, en 1820, lo designó jefe del Ejército de Observación sobre el Perú.

En uno de los intentos de penetración realista, el octavo, en una emboscada cayó mortalmente herido Martín Miguel de Güemes, como dice el Poder Ejecutivo salteño, "promotor, paladín y mártir de la epopeya de la patria denominada 'guerra gaucha'".

Abonamos este proyecto de homenaje al héroe con ese decreto 989/84 del Poder Ejecutivo de Salta que, en su artículo 8º, auspicia lo que aquí proyectamos.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Ingresos de directores y jefes registrados en Vialidad Nacional durante el primer semestre de 1984.

2º — Qué cantidad de personal que había sido declarado prescindible en 1976, fue reincorporado a la citada empresa estatal.

3º — Qué cantidad de personal que cumplía funciones en consultoras o empresas extranjeras, fue incorporado al elenco estable de Vialidad Nacional y en qué categorías.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino votó el 30 de octubre último no sólo por la vuelta a los sistemas democráticos, sino además para terminar con una serie de injusticias que se venían cometiendo en todos los sectores del quehacer nacional.

Todos recordamos cuáles fueron las primeras medidas adoptadas por el régimen militar cuando asaltó el poder en 1976, pero la implantación de la denominada Ley de Prescindibilidad es la que causó mayores estragos en el pueblo trabajador.

Con el retorno de la democracia se pensó que todos los afectados por esas medidas serían, de alguna manera, compensados mediante su reubicación dentro de los organismos de los que habían sido echados sin causa justa y con la única intención de hacer lugar a los "amigos del proceso". En algunos lugares se hizo justicia, pero en otros no, por obra de ciertos funcionarios que aún no comprenden cuáles son las reglas de la convivencia democrática.

Distintas versiones periodísticas dan cuenta de que en Vialidad Nacional se incorporaron a niveles gerenciales profesionales que desempeñaban tareas en empresas consultoras nacionales y extranjeras, sin tener en cuenta antes a los prescindidos.

Es por ello, señor presidente, que requiero la información consignada en el presente proyecto, ya que sin la clarificación de situaciones como la planteada no podremos nunca reafirmar este proceso democrático.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Qué acuerdos bilaterales sobre transporte aéreo (anexos y plan de rutas) ha celebrado nuestro país con los demás países del mundo desde el 1º de enero de 1984. Reciprocidad establecida. Enviar documentación.

II. —Cuál es el alcance del Convenio de Roma, del 29 de mayo de 1933, sobre embargo e inmovilización de aeronaves, suscrito por nuestro país.

III. — Con qué autoridades aeronáuticas de otros países hemos celebrado convenios, su contenido a tenor del artículo 12 de la ley 19.030/71.

IV. —Cuál es la posición argentina frente a la CLAC (Comisión Latinoamericana de Aviación Civil) respecto a la integración latinoamericana.

V. — En materia de tráfico nos regimos por las leyes 19.030, 19.534 o por la Doctrina Ferreyra.

VI. — Cuáles son los lineamientos básicos que sustenta nuestro país en política aérea nacional e internacional frente a la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional).

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta indispensable fijar una política aérea nacional dentro de los organismos internacionales como son la CLAC (Comisión Latinoamericana de Aviación Civil) y la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional).

Es necesario ordenar la actividad aeronáutica para poder aplicarla al progreso y a la paz, bajo el signo de la democracia, que abarca la soberanía en su conjunto y no la de determinados sectores.

Toda negociación de servicios aéreos se basa en un intercambio de facilidades entre los Estados que contratan, que equilibra las prestaciones de cada uno de ellos y permite un orden lógico de las operaciones.

El intercambio implica una "reciprocidad" que cobra ciertas peculiaridades en materia aeronáutica. La actual ley de política aérea 19.030 modificada por la ley 19.534, trata el tema de la reciprocidad al autorizar servicios a los transportadores extranjeros —artículo 9º incisos c) y e)— y dispone que el otorgamiento de todo derecho a una extranjera, además de fundarse en necesidades que lo justifique, se condiciona a la reciprocidad por parte del país de su bandera para con las empresas de transporte nacional, y a la real y efectiva posibilidad y conveniencia de su ejercicio por éstas. Considero de suma importancia que se informe sobre acuerdos bilaterales, arreglos y entendimientos que realiza nuestro país con los demás países del mundo, ya que hacen a la soberanía nacional.

Nuestro país ha suscrito el Convenio de Roma de 1933, cuyo objeto es el embargo e inmovilización de aeronaves. En dicho convenio se incluye la expresión "embargo conservatorio" y su finalidad es proteger la navegación aérea contra los inconvenientes que pueden crearle las medidas precautorias de defensa de los intereses legítimos de los acreedores.

Además de contener varias disposiciones protectoras de la navegación aérea, incluye una más enérgica que declara la inembargabilidad a ciertas aeronaves por razón de la actividad a que están destinadas.

Son ellas las afectadas exclusivamente al servicio del Estado, las que presten servicios de líneas de transporte regular, y las de reserva indispensable para asegurar su prestación y cualesquiera otras que estén listas para partir en cumplimiento de un transporte remunerado, salvo cuando en este último caso se tome para hacer efectivo un crédito contratado para emprender o finalizar ese viaje.

Es indispensable también saber la orientación política en materia de tráfico; el doctor Ferreyra, profesor de finanzas y director del Instituto de Comunicaciones y Transporte de la Universidad de Córdoba (1946), bajo

el lema "orden del aire", trazó los nueve puntos básicos que fueron llamados "doctrina argentina", y son los siguientes: 1) todo Estado debe tener oportunidad de hacer tráfico aéreo; 2) debe disponer sólo de su propio tráfico (propiedad); 3) repartición equitativa del tráfico entre dos Estados, sobre la base de la reciprocidad; 4) el tráfico de nación a nación es una unidad; 5) división de esa unidad por parte igual entre los dos; 6) la quinta libertad no debe ser concedida, o sólo debe serlo temporalmente; 7) la confianza del público no puede decidir el principio de igualdad en la división; 8) no se acepta la competencia ilimitada; 9) en transporte de largo recorrido no hay nación más favorecida que otra.

En 1959 Ferreyra amplió sus conceptos y explicó que el tráfico de personas y cosas representa riqueza, es un valor y por lo tanto un bien. Todo bien con valor tiene dueño; éste debe ser el país donde se origina el tráfico.

Con las leyes 19.030 y 19.534 se fija como tráfico primordial el de la 3 y 4 libertad y el de la 5 se concederá siempre que éste no exceda a los de la 3 y 4 entre los dos países contratantes. Fijando la política nacional de transporte aéreo en el orden interno como en el internacional, se logra la vinculación aerocomercial con los demás países del mundo y aseguramos soberanía nacional en nuestro espacio aéreo.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Dirigirse a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que por intermedio de quien corresponda se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si se mantienen vigentes las ordenanzas y/o normas internas, por las cuales se hace patrimonialmente responsables a los agentes de la comuna que, como conductores, intervengan en accidentes de tránsito que originan perjuicios materiales a la Municipalidad.

2º — Si esa responsabilidad se extiende aún a los agentes que hayan actuado con culpa o simple negligencia, o sea sin culpa grave y/o dolo.

3º — Si, en tales casos, se les efectúan retenciones salariales hasta compensar el perjuicio patrimonial sufrido.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la dictadura militar era costumbre de la autoridad municipal formular cargos a los agentes que, en cumplimiento de sus funciones específicas, sufrían accidentes de tránsito de los que se pudieran originar perjuicios económicos al patrimonio comunal. Para ello

era suficiente con la mera negligencia o culpa simple para responsabilizar al trabajador.

Se lo llevaba a la instancia judicial como a un particular y el monto resultante de la condena le era compulsivamente descontado de sus haberes, no muy generosos por cierto. Si bien el embargo se limitaba a un porcentaje de la remuneración del trabajador, se lo sometía a un período, más o menos prolongado, durante el cual percibía sus remuneraciones con una importante reducción.

Tal actitud de la empleadora resulta absolutamente retrógrada y contraria a los modernos principios laborales, estableciendo una injusta desigualdad entre el trabajador municipal y quienes se rigen por el Régimen de Contrato de Trabajo. En efecto el artículo 87 de este cuerpo normativo establece que el trabajador es responsable ante el empleador por los daños que cause a los intereses de éste, "por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones".

Es decir que en este régimen legal vigente desde 1974 y de aplicación a todos los trabajadores de la actividad privada, se distinguen distintos grados de culpa, excusándose a quienes actuaron por simple negligencia, de la que ningún ser humano está exento. La responsabilidad se limita a la negligencia inexcusable en la que el trabajador es consciente de los peligros que entraña su acto u omisión y, aunque su voluntad no es producir un daño, éste surge como consecuencia necesaria de su conducta. Como decía Ulpiano: 'culpa lata es la demasiada ignorancia en no entender lo que todos entienden' (*Digesto*, tomo III, página 829, libro L, título 16, ley 213, párrafo 2º, Madrid 1874).

Reiteradamente se ha considerado que la simple negligencia o imprudencia, emergente de la habitualidad al riesgo de la tarea y de la familiaridad con el peligro (riesgo profesional), no constituye la culpa grave que pueda originar la responsabilidad del dependiente.

Por otra parte, en el caso específico de los choferes municipales, es la empleadora, titular de los vehículos y beneficiada con los servicios prestados la que genera el riesgo de un eventual accidente de tránsito. Si a ello se suma la crítica situación económica por la que pasan los asalariados, se advertirá la injusticia que se comete cuando se pretende reducirles aún más sus magros ingresos. No se debe olvidar la naturaleza alimentaria del salario, lo que determina que solamente en casos extremos se justifique su disminución.

Recuperada la democracia, urge terminar con situaciones de notoria injusticia social, propias de regímenes autoritarios y arbitrarios como el que hemos superado.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si el interventor en la empresa SIAM S. A., ingeniero Marcos Turcovich, durante un breve lapso de su gestión efectuó alrededor de cien donaciones personales, consistentes en unidades nuevas de equipos fabricados por esa empresa, principalmente heladeras y equipos de aire acondicionado.

2º — Si entre los beneficiarios de estas donaciones sin cargo se encuentran las siguientes personas y las razones de la donación y recepción:

—Doctor Facundo Suárez, Ayacucho 1804, 7º piso, Capital; heladera Safari SAT 113, 9-4-84.

—Señor Carlos E. Huergo, Libertad 1520, 5º piso, Capital; heladera Safari SAT 113, 17-7-84.

—Escuela Nº 13, Distrito Escolar Nº 1 General San Martín, San Martín 458, Capital; heladera modelo 50, 13-7-84.

—Ingeniero Manuel Lema, heladera Safari SAT 113, 18-7-84; RP 378/84, 7-4-84.

Ingeniero Osvaldo Sabatini, heladera Safari SAT 113, 4-7-84.

Ingeniero Carlos Mazzini, heladera Safari SAT 113, 4-7-84; RP 377/84.

—Ingeniero Carlos Rinaldi Leandro N. Alem 712, Capital, heladera Safari, 21-6-84.

—Doctor Jorge A. Coll, Leandro N. Alem 712, Capital, heladera Safari RP 371/84.

—Licenciado Aldo L. Depetris, Anchorena 1836, 9º D, Capital, RP 370/84, 18-6-84.

—Ingeniero Jorge López Raggi, Marcelo T. de Alvear 1840, 1º piso, Capital, heladera Safari RP 368/84, 15-6-84.

—Prefecto general Juan Eduardo Mosqueda, Cangallo 51, Capital, heladera Safari RP 369/84, 15-6-84.

—Ingeniero Horacio Peluffo, heladera Safari RP 342/84, 11-9-84

—Comisario Miguel D Amato, Coronel Díaz 1794, 3º B, Capital, heladera Safari RP 345/84 16-5-84.

—Ingeniero Carlos Magliano, Arana entre 27 y Camino General Belgrano, Villa Elisa, provincia de Buenos Aires, heladera Safari RP 340/84, 9-5-84.

—Ingeniero Venancio Varcia (gerente abastecimiento YPF), Diagonal 74 Nº 2068 1/2, La Plata, heladera Safari, 2-5-84.

—Contador Enrique C. Serra, Luis María Campos 157, San Isidro, provincia de Buenos Aires, heladera Safari R 125.130, 17-4-84.

—Ingeniero Osvaldo Filipo, Calle 116 Nº 1610, La Plata, provincia de Buenos Aires, heladera Safari 125.129, 17-4-84.

—Ingeniero Roberto Gazzani, Constitución 3389, Victoria, provincia de Buenos Aires, heladera Safari 247, 9-4-84.

—Ingeniero Ricardo Napal, Calle 2 Nº 1343, La Plata, provincia de Buenos Aires; heladera Safari, 9-4-84, Nº 247.

—Ingeniero Francisco Grasso, avenida Garay 811, 1º piso, Capital; heladera Safari, 9-4-84, Nº 247.

—Señor Arturo García, Rosario 24, Capital; heladera Safari, 9-4-84, Nº 247.

—Ingeniero Edgardo Borghiani, San Martín 320, 2º, Capital; heladera Safari 125.046, 11-4-84.



—Guillermo Hueyo, Libertad 1613, Capital: 125.046, 11-4-84.

—Comisaría 1ª, Lavalle 451, Capital: acondicionador 2.250 frigorías.

—Asociación Mutual Empleados del Poder Judicial, Cerrito 242, 2º G, Sr. Villalba: acondicionador 2.250 frigorías.

—Carlos C. Bianchi, Calle 55 Nº 548, 3º B, La Plata, provincia de Buenos Aires: heladera Safari 124.962, 2-4-84.

—Señor Jorge H. López Airaghi, Vidal 2066, 8º A, Capital: heladera Safari R 124.963.

—Anunciado V. Rómbula, Rojas 141, 7º 28, Capital: heladera Safari R 124.959.

—Luis Maza, Luis M. Campos 1588: Heladera Safari R 124.958.

—Señor Guido G. Badino, avenida Las Heras 3667, 13º piso A, Capital: heladera Safari R 124.961.

—Señor Heriberto Fernández Iriarte, Urquiza 52, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: heladera Safari R 124.960.

3º — Si es cierto que casualmente el doctor Facundo Suárez es vecino o fue del señor Iurcovich en el edificio de Ayacucho 1804.

4º — Si es verdad que con cada entrega de elementos en carácter de obsequio se adjuntaba una nota de SIAM firmada por el ingeniero Iurcovich con el siguiente tenor: "Tengo el agrado de hacerle llegar el más reciente producto electrodoméstico de SIAM, deseo lo acepte junto con la expresión de mi mayor estima".

5º — Si estas donaciones se efectuaron con la intervención de los señores Udry y Bourdeu.

6º — Si además, según orden del señor M. J. Bourdeu al señor G. Udry del 4 de abril de 1984, se enviaban junto con el obsequio una nota personal del ingeniero Iurcovich en sobre cerrado y su contenido.

7º — Si el monto estimado de los obsequios y donaciones detectados a la fecha es del orden de los ocho millones de pesos.

*Alberto S. Melón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a ningún criterio que los hechos que motivan este pedido de informes son de enorme gravedad, dado que en caso de no ser desmentidos, explicados o negados, significan una verdadera estafa, no sólo a la empresa y al país, en este momento en extremo crítico, sino lo que es más grave, una afrenta a todos los argentinos, que de buena fe nos votaron masivamente para que desterráramos definitivamente de la sociedad argentina el dolo, el peculado, los negocios, la inmoralidad y la corrupción institucional.

Parece dolorosamente paradójico que cuando se están repartiendo cajas con alimentos a través del PAN, reconociéndose de hecho que en la Argentina de hoy hay hambre, ya no retórica sino fáctica, nos encontramos con funcionarios de la democracia que, aprovechando

su cargo, regalan heladeras y aparatos de aire acondicionado, no precisamente a entidades de bien público, sino a sus amigos o a individuos con los que pretenden congraciarse vaya a saber con qué intenciones futuras.

Tales episodios no merecen más comentarios. De ser cierto, amé. de la más dura condena moral, estos funcionarios deben responder a la justicia democrática. La Argentina no soporta más estafas.

*Alberto S. Melón.*

—A la Comisión de Legislación General.

47

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, con la mayor urgencia, proceda a informar:

1º — Qué elementos de juicio e informaciones han reunido los organismos de inteligencia y seguridad con relación a las amenazas e intimidaciones dirigidas a distintas entidades y personas, incluidos legisladores nacionales, y qué tipo de medidas de prevención se han adoptado con relación a las mismas.

2º — Qué elementos de juicio e informaciones, específicamente, se han reunido con relación a hechos que en su momento conmocionaron a la opinión pública, tales son: el explosivo colocado en la aeronave que debió transportar a una ex presidente y funcionarios del gobierno actual; el explosivo colocado en un canal de televisión; las amenazas a emisoras radiales y a centros estudiantiles; los conocidos atentados ocurridos en la ciudad de Córdoba; los tiroteos no esclarecidos en la Escuela de Mecánica de la Armada y en el regimiento de La Tablada, y el atentado a la persona de un adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

*Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Casi desde el momento de la recuperación de la democracia en nuestro país, una acción coherente y progresiva se viene desarrollando en distintos ámbitos, claramente dirigida a crear un clima de desestabilización muy similar al existente en los meses anteriores al golpe militar del año 1976.

En numerosas oportunidades, el señor ministro del Interior ha preferido utilizar expresiones tales como "mano negra" o "mano de obra desocupada", para referirse a los inspiradores y autores de tales hechos delictivos. Sin embargo, mal puede dejarse satisfecha a la sociedad argentina, agravada por esta acción solapada, con explicaciones formales reiteradas hasta el hartazgo, mientras los organismos de seguridad no han esclarecido —al menos, no lo han informado— hechos de distinta gravedad, en ningún caso.

La lista no es pequeña y bastaría con señalar unos pocos hechos que, por representativos, eximen de ago-

tarla: el explosivo colocado en el avión que debía conducir a una ex presidente y funcionarios del actual gobierno; el explosivo en un canal de televisión; las amenazas a emisoras radiales y a centros estudiantiles; los conocidos atentados en la ciudad de Córdoba, que el jefe del III Cuerpo de Ejército atribuyó a "mano de obra ocupada"; los tiroteos no aclarados en la Escuela de Mecánica de la Armada y en el Regimiento de La Tablada; el atentado a un adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, etcétera.

Por la conocida existencia, en los años anteriores, de grupos paramilitares y parapoliciales en cantidad alarmante; por su desmantelamiento, en parte, por su notoria vinculación con organismos dependientes de los ministerios del Interior y Defensa, cuando no de la propia presidencia a través de la SIDE, resulta obvio que en dichos departamentos del Estado debe existir alguna información acerca de las personas y grupos que, según los funcionarios son "mano de obra desocupada" o "mano de obra ocupada".

Por la misma razón, no resulta razonable que el Poder Ejecutivo, a casi nueve meses de iniciada su gestión, no esté en condiciones de anunciar públicamente quiénes son los posibles inspiradores y autores de la escalada desestabilizadora que se denuncia; y a más de ello, de instrumentar las acciones legales del caso, para poner a tales elementos bajo el peso de la ley. Sólo unos pocos de ellos se encuentran detenidos y procesados; la inmensa mayoría está en libertad, impunes y bien armados y financiados; pero en el ámbito del Poder Ejecutivo debe existir alguna información que, por vivir en democracia, no puede quedar reservada al secreto de los despachos ministeriales.

*Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar si en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social existe información acerca de los índices reales actuales de desnutrición infantil en nuestro país.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Uno de los males heredados por la actual administración es el de la desnutrición infantil.

Al respecto, resulta indispensable en un país que piensa seriamente en su futuro carecer de cifras conocidas en torno a problema tan preocupante.

Según informaciones no oficiales, el número de niños desnutridos habría aumentado significativamente en los últimos años con motivo de la despreocupación de las administraciones militares en esta materia.

De acuerdo con ello, los índices de desnutrición habrían llegado en el año 1982 a un 10 %, aumentando

al 20 % en el año 1983 y, como consecuencia de la falta de respuesta adecuada al flagelo en lo que va del año 1984, nos encontraríamos frente a un 38 % de niños desnutridos.

Es indispensable y urgente que el Ministerio de Salud y Acción Social informe acerca del grado de veracidad de estas informaciones de las que se han hecho eco los diarios y, también, acerca de las medidas que se han adoptado para atender tan afligente problema.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole la adopción de urgentes medidas tendientes a preservar la documentación existente en el Archivo General de la Nación.

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 29 de agosto próximo pasado cumpliéronse cien años de la nacionalización del Archivo General de la Nación, institución intimamente vinculada a nuestra historia y, paradójicamente, en un estado lamentable de abandono.

El decreto 13.841 que, en su momento, dispuso la nacionalización, expresaba en sus fundamentos que el móvil era "la conservación de los archivos", pues ella asegura "a su historia la materia y los documentos más exactos de ella". Podríamos decir, en este orden, que aquella fundamentación mantiene rigurosa actualidad.

El descuido y estado de abandono que afectan en la actualidad al Archivo en el viejo edificio de Leandro N. Alem 246 de la Capital Federal, no es sino una evidencia más del proceso de achicamiento sufrido por el país en los últimos años.

Por la misma razón, ha de ser preocupación urgente de la democracia rescatar cuánto haya de tal, en el orden expresado, puesto que preservar al Archivo, a más de constituir una obligación histórica, implica el cumplimiento de una vieja disposición legal.

En efecto. Ya en el año 1904 se había sancionado por el Congreso la ley 4.433 que disponía la construcción de un edificio especial para el Archivo. En los ochenta años de vigencia, dicha ley no se ha cumplido. El Archivo descansa en un edificio que correspondió al antiguo Banco Hipotecario Nacional, cuyas condiciones de mantenimiento no van en zaga al grado de conservación de los materiales allí almacenados, situación que se mantiene desde el año 1948, es decir, desde hace más de 35 años.

El deficiente sistema de clasificación del material existente en el Archivo, completa el panorama desolador que el mismo ofrece. Y su estado de escaso aprovechamiento por estudiosos y estudiantes es una rémora que el país no puede darse el lujo de mantener.

Buena parte de nuestra documentación histórica —otra se ha deteriorado, destruido o perdido— permanece así oculta para la población y, en muchos casos, para los propios especialistas para quienes incursionar por el Archivo representa una verdadera odisea.

La Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, debe tomar buena nota de esta situación; y proveer para la misma las soluciones que la lógica, la ley y la cordura, aconsejan para superar este verdadero despropósito.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación General.

50

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle informe:

1º — Cuántas familias se encuentran viviendo en inmuebles sujetos a expropiación por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

2º — Cuántos niños en edad escolar que se encuentran imposibilitados de concurrir a los colegios de la zona por carecer de documentación que acredite su domicilio.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de falta de viviendas ha obligado a numerosas familias a alojarse, dentro del radio de la Capital Federal, en lugares precarios siendo alguno de ellos inmuebles sujetos a expropiación por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La situación oarrada produce serios problemas que violan derechos que hacen a la dignidad del hombre, tales como salubridad y educación.

Tenemos conocimiento que tales familias tienen numerosos niños en edad escolar que no pueden ser inscritos en los colegios de la zona por carecer de documentación que acrediten el domicilio.

Si estos datos fueran reales tal realidad debe ser revista, pues los inalienables derechos que emanan de la justicia social, resultan antagónicos con el hecho que a los niños se les niegue a la educación.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

51

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del organismo competente, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º —Cuál ha sido el objeto del memorándum de fecha 29 de junio de 1984, producido por el asesor presidencial, señor Norberto José Troglio, dirigido al señor ministro de Educación y Justicia; asunto: "Controles administrativos sobre eventuales conflictos. - Criterios políticos".

2º —Cuál ha sido el objeto del memorándum de fecha 3 de julio de 1984, producido por el asesor presidencial, doctor Jaime E. Malamud Goti, dirigido al señor ministro de Educación y Justicia; asunto: "Reacciones penales destinadas a prevenir hechos delictivos vinculados a actos de huelga".

3º — Cuáles fueron las directivas recibidas en orden a la elaboración de los referidos informes, y por parte de quién.

4º — Si sendos informes ingresaron en la esfera del Ministerio de Trabajo de la Nación para conocimiento del señor ministro.

5º — Si en el ámbito de la Presidencia de la Nación los asesores precitados han realizado un relevamiento de la situación imperante en los gremios y cuáles fueron sus conclusiones.

6º — Si el libre ejercicio del derecho de huelga consagrado en nuestra Constitución ha sido materia de análisis por parte de los señores asesores.

7º — Qué parámetros han sido considerados para la elaboración de los mencionados informes y si se encuentran entre los mismos los siguientes indicadores, a saber: sueldos promedio según convenio que se perciben en la actualidad; precios ponderados de la denominada "canasta familiar"; índice de precios mensuales elaborados por el INDEC; porcentual de desocupados conforme la población activa del país; porcentaje estimativo de inflación anual; evolución del salario real.

8º — Si en concordancia con los artículos de la ley de facto 22.105, señalada en el informe, se consideraron los convenios suscritos por la Nación en el marco de la Organización Internacional del Trabajo.

9º — Qué constancias permitieron expresar al asesor señor Troglio, en su informe, lo siguiente: "detener conflictos generalizado de índole política".

10. — Si el estudio efectuado por el asesor doctor Malamud Goti se ha basado preferentemente en la adecuación de los delitos tipificados en materia penal al ejercicio efectivo del derecho de huelga.

11. — Si se han recibido antecedentes, en esa esfera de gobierno, de las conductas tipificadas como delito por la legislación penal vigente y aludidas en el informe del doctor Malamud Goti.

12. — Si los referidos informes resultan vinculantes para los órganos competentes del Poder Ejecutivo nacional.

13. — Si el Poder Ejecutivo no considera violatorio de los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional el intento que se desprende de los referidos informes.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio M. García. — Domingo Purita. — Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los documentos aludidos en el presente revisten singular importancia, según se desprende de la investidura de los funcionarios opinantes y, primordialmente, por la naturaleza de los mismos en atención al tema abordado y la tendencia política esbozada.

Sus términos resultan agraviantes para el movimiento obrero organizado y el conjunto de los principios básicos de los trabajadores, que exceden el ámbito nacional proyectándose en el marco de las naciones civilizadas.

Además, se imputan conductas de tinte político en desmedro del Movimiento Nacional Justicialista bajo la óptica de fines estrictamente partidarios que no corresponden con la más alta responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Nación.

Asimismo, dentro de la problemática socioeconómica de la actual coyuntura, se infiere que los firmantes se han limitado a contrarrestar el legítimo interés de la clase trabajadora traducido en el derecho de peticionar a las autoridades y el derecho de huelga consagrado en forma expresa en nuestra Constitución Nacional.

Por lo expuesto, deviene imprescindible conocer los verdaderos móviles, así como también los antecedentes, documentación, indicadores que fueran consultados en orden a las instrucciones recibidas en esa área de gobierno.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio M. García. — Domingo Purita. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Cámara sobre los sucesos relacionados con los dirigentes chilenos que viajaron desde Buenos Aires a Santiago de Chile el día 1º de septiembre y por la Compañía Air France, con el propósito de reingresar en su país; las constancias que existan acerca de la actuación de la policía chilena al mantenerlos detenidos y esposados dentro de territorio argentino y las medidas que a ese respecto se hayan adoptado.

*Augusto Conte.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 1º de septiembre viajé a Santiago de Chile en el vuelo de la Compañía Air France, acompañando a varios dirigentes políticos chilenos que buscaban regresar a su país, luego de más de diez años de exilio. Los referidos dirigentes son: Jorge Arraste, Eduardo Rojas, Luis Guastavino, Jaime Gasmini, José Vargas y Edgardo Contesa. Mi presencia, junto a la del doctor Octavio Carsens que viajaba conmigo, tenía por propósito expresar nuestra solidaridad con la aspiración al ejercicio de un derecho humano elemental, reconocido

ampliamente en tratados internacionales y regionales, cual es que los ciudadanos pueden habitar en su país de origen.

Al llegar al aeropuerto Pudahuel, alrededor de quince personas vestidas de civil e invocando pertenecer a la policía local, ascendieron al avión y transmitieron a mis compañeros de vuelo la prohibición de descender del mismo, si bien no exhibieron ninguna disposición escrita donde ello constara. Durante una primera hora, decidí permanecer en la aeronave a la espera de los acontecimientos. Luego me pareció adecuado trasladarme al edificio del aeropuerto, para comunicarse con numerosos dirigentes y público que allí se encontraban. Al intentar hacerlo, recibí la insólita indicación, acompañada con demostraciones de fuerza, de que no podía hacerlo en virtud de haber hecho —según se me dijo— "causa común con los viajeros". Dejé entonces constancia de mi formal protesta.

Retirado el resto del pasaje, permanecimos en el avión los seis chilenos y los dos argentinos, el personal de a bordo y los aproximadamente veinte policías allí instalados.

Alrededor de la hora 15 —argentina—, aparecieron dos ómnibus que transportaban a los pasajeros del vuelo que ahora debía retornar a París, con escala en Buenos Aires, Montevideo y Río de Janeiro. Al abrirse una de las puertas del avión, el grupo de chilenos expresó su voluntad de descender. Entonces, el personal policial actuó violentamente contra ellos, transportándolos por la fuerza a los asientos traseros, con torceduras de brazos, empujones y aplicación de golpes. Uno de los agredidos debió recibir atención médica y quedó durante varias horas bajo cuidado. Producido este lamentable episodio, se abrieron varias horas de conciliábulos, durante los cuales los dirigentes chilenos, en actitud totalmente pacífica, se limitaban a reiterar su voluntad de entrar en el país, cualquiera fuera el destino que les tocara en el mismo.

Finalmente, a eso de las 2 horas del día siguiente, se observaron los síntomas de preparativos para la salida. Los pasajeros que ingresaron a la nave eran de número muy reducido y fueron colocados en los asientos delanteros, muy alejados de la parte posterior donde nos encontrábamos bajo la vigilancia policial. En un momento dado, este personal procedió otra vez a transportar con violencia a los seis compañeros chilenos a distintos asientos y, una vez hecho esto, les colocaron esposas.

Esta situación se mantuvo durante más de una hora luego de la partida del avión. Vale decir que la detención ejecutada por policías chilenos continuó mientras la nave había ingresado ampliamente en territorio argentino, configurándose así una clara extralimitación de jurisdicción y una detención ilegal de personas ejecutada en jurisdicción local por funcionarios extranjeros.

Al llegar a Ezeiza, fui llamado por el encargado de Policía Aeronáutica, quien me solicitó que le explicara lo ocurrido, lo que hice en los mismos términos precedentes. Me aseguró que los policías chilenos serían desembarcados y se alojarían en el Hotel Internacional.

Por su parte, los dirigentes chilenos descendieron del avión y quedaron en el sector de pasajeros en tránsito. Hago constar que varios de ellos tienen residencia en

Buenos Aires y que todos estaban provistos de pasaportes emitidos por las autoridades de su país, en perfecta regla.

*Augusto Conte.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la implementación de un plan de asistencia a la ancianidad que contemple el control médico nutricional para los ciudadanos mayores de 70 años, gocen o no de beneficios del régimen de pensiones y jubilaciones, de cualquiera de las cajas existentes.

Que este plan que se solicita contemple la visita de oficio de profesionales que permitan un efectivo control de la situación de los ciudadanos a que hacemos referencia, siempre y cuando no se lleguen personalmente, y *per se*, a las entidades oficiales encargadas del control.

*Alberto C. Bonino.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Cuando se ha transitado por la vida y se alcanza determinada edad, podemos decir que con justicia el anciano ha alcanzado el derecho a gozar de los beneficios lógicos luego de los años trabajados.

Sin embargo, y debido a la situación imperante, donde la economía argentina se halla en situación crítica, hallamos que quienes debieran gozar de esos beneficios no sólo no lo hacen sino que, por el contrario, se hallan con graves problemas hasta nutricionales.

Por ello, y en virtud de la necesaria justicia social que debe reinar en una nación como la nuestra, donde es deseo de todos los ciudadanos que así sea, se hace imprescindible realizar la implementación de alguna medida que ayude a estos ciudadanos a paliar por lo menos la situación en que se encuentran.

Por demás está decir que es obligación del Estado el cuidado de la salud moral y física de la población, ya que estoy seguro de que todos los representantes que componemos esta Honorable Cámara estamos imbuidos de esta realidad y, por lo tanto, el sólo mencionar esta obligación basta para agregar fundamentación a la medida propuesta.

Estimando haber dejado suficientemente claro el espíritu que impulsa el presente proyecto, sólo me resta acudir a la solidaridad de mis estimados colegas, a fin de solicitar la correspondiente aprobación al presente proyecto.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, la creación de un plan médico asistencial, dirigido a contemplar la atención de todo niño, desde su nacimiento hasta los 18 meses cumplidos, que realice un control médico-nutricional.

Que este control se realice por intermedio de entidades oficiales, y en caso de que los padres no cumplieren con el plan solicitado, se realicen visitas domiciliarias de oficio, a fin de proteger al máximo la niñez de la patria.

*Alberto C. Bonino.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Dadas las difíciles circunstancias por las que atraviesa el país, donde encontramos serias problemáticas socio-culturales de índole diversa, encontramos una gran cantidad de niños con deficiencias en su atención médica, así como también nutricionales.

Desgraciadamente, en muchos casos, encontramos que los padres por desconocimiento o bien por imposibilidad de resolver la situación en que se encuentran, tampoco pueden resolver el problema de estos niños.

Cuando encontramos estos cuadros, surge claramente la obligación por parte del Estado de atender al cuidado de los niños y de su desarrollo. Es por ello que elevo a esta Honorable Cámara el presente proyecto, en el que solicito de las autoridades correspondientes, la implementación de un plan médico asistencial y nutricional, de protección al niño, en el período que abarca desde su nacimiento hasta los 18 meses cumplidos.

Estimo también, que quizá fuera necesaria una medida más amplia y de mayor alcance, pero soy consciente también de que las posibilidades actuales del país nos impiden en la práctica, la implementación de planes de mayor alcance, pero también considero que lo mejor, ante la inexistencia de una medida como la propuesta, es bueno comenzar a realizar lo más urgente posible la legislación que sirva para paliar ya que no resolver, la situación imperante, habida cuenta de que en cuanto las posibilidades lo permitan, instrumentaremos legislaciones más profundas en la materia, ya que el convencimiento del cuidado a la niñez, de la cual los justicialistas sostenemos que son los únicos privilegiados, sabemos que está asimismo en el ánimo de todos los legisladores sin diferencias ideológicas o partidarias.

Por lo tanto, y contando con la solidaridad de los señores diputados, solicito de esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.



55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, se sirva informar lo siguiente.

a) Quién ordenó la presencia del personal de Gendarmería Nacional en la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Oberá, provincia de Misiones, los días 23, 24 y 27 de agosto de 1984, con motivo de los paros que viene realizando el personal no docente de ese establecimiento educativo;

b) Cuáles fueron los motivos que justificaron esa presencia.

*Héctor H. Dalmau. — Orlando E. Sella.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si algo debe caracterizar a los regímenes democráticos, es el debido respeto a las instituciones de la comunidad. Cuanto más a una institución para la cual se reclama en forma permanente su autonomía, como es el caso de la universidad. El hecho que nos ocupa, y que nos preocupa, es la presencia de efectivos del escuadrón 9 de la Gendarmería Nacional en la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Oberá, provincia de Misiones, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, en la que el personal no docente está realizando paros, como en el resto de las universidades nacionales, en reclamo de reivindicaciones laborales.

La irrupción y la presencia de efectivos militares y de seguridad se convirtió en una práctica habitual durante los regímenes dictatoriales, en una actitud de avasallamiento a la institución universitaria, como una prolongación de la anulación de los derechos de todo el pueblo argentino. Es por eso que situaciones como la que motiva este pedido de informes deben ser aclaradas de inmediato, como única forma de que esas prácticas sean definitivamente erradicadas para la consolidación del sistema democrático.

Señor presidente, los días 23, 24 y 27 de agosto del corriente año los estudiantes, no docentes y docentes de la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Oberá sintieron el impacto de creer que nada había cambiado y que la represión seguía; por eso es que solicitamos este informe, porque rechazamos esas prácticas que tanto daño nos han hecho.

*Héctor H. Dalmau. — Orlando E. Sella.*

—A la Comisión de Educación.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. — Si ELMA (Empresa Líneas Marítimas Argentinas) ha constituido en el exterior empresas bajo el sistema holding.

2. — De ser afirmativo, indicar en qué países, los años de su constitución, nómina del personal directivo de las mismas, controles que se ejercen sobre sus manejos, y copias de sus balances.

3. — Informar sobre el número de barcos charteados por ELMA desde el 19 de enero de 1984 al 31 de agosto del mismo año, modalidades de la operatoria, fecha de iniciación y finalización de los mismos, los costos que demandaron y desde qué país se realizó el contrato de charteo.

4. — Indicar si ELMA se ha ajustado a la cuota de carga que le corresponde de acuerdo a las distintas conferencias de fletes.

5. — Cantidad de *containers* que ELMA posee, costo de su alquiler, a qué empresas se los alquila, y el costo de reparación de los *containers* devueltos.

6. — Qué política de agenciamiento siguió ELMA, en los últimos 6 meses.

7. — Qué tonelaje transportaron las unidades de ELMA, durante el primer semestre de 1984, y qué monto en dólares reportaron esas operaciones.

8. — Total de viajes, cantidad de toneladas transportadas y producido en dólares durante el primer semestre de 1984 por las unidades de ELMA, en las siguientes líneas: Reino Unido, Norte de Europa, Báltico, Línea Mediterráneo. Costa Este de Estados Unidos y Canadá, Línea Brasil línea Pacífico. Golfo-Caribe, Oriente y la Línea Costa Occidental de África.

9. — Gastos realizados por ELMA en el primer semestre de 1984 en operaciones de carga y descarga, trámites portuarios, comisiones de agentes, seguros de buques, conservación y reparación de unidades, gastos varios de explotación directos e indirectos, especificándolos por rubros.

10. — Cantidad de buques carenados en Tandanoor durante el primer semestre de 1984, cantidad de inspecciones realizadas a los ejes portahélices, indicando nombre de los buques en los que se realizaron los trabajos.

11. — Gastos realizados en el país, y en el extranjero por ELMA, en concepto de publicidad.

12. — Qué cantidades se pagaron durante el primer semestre de 1984, por la citada empresa, en concepto de capitales, ganancias, sellos, transferencias de divisas y tasas referentes al período 1984.

13. — Si durante el primer semestre de 1984, ELMA abonó intereses al Banque Européenne de Credit relacionados con la construcción de tres buques frigoríficos.

14. — Inversiones realizadas por ELMA en el primer semestre de 1984 en equipos y dotación fija y repuestos de buques, separando el gasto en inversiones realizadas en el país y en el exterior.

15. — Inversiones administrativas durante el primer semestre de 1984.

16. — Ingresos en divisas producidas por ELMA, al Banco Central, durante el primer semestre de 1984, indicándolos quincenalmente.

17. — Montos percibidos en concepto de fletes en pesos argentinos, durante el primer semestre de 1984, y las cifras percibidas en moneda extranjera, en el mismo período.

18. — Cantidad de conocimientos de carga modificados para que los transportistas paguen en pesos argentinos, en lugar de dólares.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil y penosa situación económica y patrimonial en que los funcionarios del actual gobierno democrático recibieron de manos de los peroneros de la tristemente célebre patria financiera las distintas empresas estatales, demanda la ejecución de acertadas políticas para permitir el reflotamiento de las mismas y el consiguiente resurgimiento económico del país.

Han transcurrido ya más de 8 meses del ejercicio, lo que permite perfilar un cuadro de recursos y gastos en esas empresas, y la determinación de que en algunas de ellas no se han producido los cambios adecuados que el ejercicio democrático exige. Muchas de estas anomalías, se deben a que algunos funcionarios continúan manejándose con políticas e instrumentos montados por el régimen militar y sus peroneros, o simplemente por falta de capacidad para desempeñar los cargos que les fueron confiados.

En el caso específico de ELMA, en donde por las características de las actividades que realiza esa empresa, se mueven intereses y maniobras que se instrumentaron en los últimos 8 años, es necesario contar con la información necesaria para conocer tanto los gastos e inversiones, así como también la forma en que se concretan sus ingresos.

El país vive uno de sus peores momentos económicos, y es responsabilidad de todos los sectores encontrar los mecanismos que nos permitan volver a ocupar el lugar de privilegio que siempre tuvimos dentro del contexto mundial. El pueblo trabajador, mediante su esfuerzo diario concreta su aporte valioso; el resto queda en manos del gobierno y de los funcionarios designados por él, los que cuentan con el apoyo de una oposición consciente de lo difícil del momento.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. — Si una consultoría privada esta realizando estudios sobre la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
2. — De ser afirmativo el punto anterior, indicar de qué empresa se trata, y enviar copia del contrato que la liga con el citado ministerio.
- 3º — Cuáles son los valores fijados en ese contrato, la forma de pago, y la duración del mismo.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Posiblemente el Ejecutivo en este camino de democracia que el pueblo eligió y quiere mantener, debe revertir medidas orgánicas y metodologías que no encuadran con el accionar de los ministerios. Pero producir esos cambios contratando consultorías implica algo más que un desconocimiento propio de las vías de acción que el propio Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto debe de por sí resolver, sea por medio de las políticas que imparta, o de la dinámica que el propio Ejecutivo imponga en las circunstancias respectivas.

Sería como entregar un patrimonio propio y esencial de soberanía interna, para que técnicos resuelvan sobre un accionar que debe encarar el propio ministro con el personal superior de dicha repartición.

Entiendo que en estos momentos, en los cuales el país atraviesa por una de sus más difíciles situaciones económicas, los funcionarios deben ser los primeros en evitar gastos de la citada naturaleza.

Por otra parte, los distintos estamentos del Ejecutivo, deben cumplir con las directivas que emanen de la Presidencia de la Nación, y no con los postulados, generalmente interesados, de algunas consultoras privadas.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se informe si en el estado actual de las negociaciones diplomáticas que se realizan entre la República Argentina y la República de Chile, en el marco de la mediación papal, se asegura el mantenimiento de la soberanía argentina en islas de la controversia, y en cuáles; y si se ha eliminado la zona de actividades comunes o concertadas al este del meridiano del cabo de Hornos, asegurando la soberanía argentina en dicha zona, sin restricciones ni servidumbres, reafirmando así la defensa natural y el destino permanente de la Argentina en el Atlántico y de Chile en el Pacífico.

*Adam Pedrini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que se conoció el laudo británico, gran parte de la ciudadanía se manifestó en su contra, y diversas entidades se pronunciaron repudiándolo. Uno de esos pronunciamientos, el del Círculo del Plata ("La Nación", 4 de octubre de 1977), señalaba que: "El laudo y sus corolarios dañan el patrimonio de la República, puesto que cercenan su continuidad geográfica y entorpecen su marcha sobre nuestra gran provincia antártica".

Suscribieron ese pronunciamiento distinguidos ciudadanos, y la primera firma que aparece es la del actual presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín.

Cuando el gobierno de la República declaró, el 25 de enero de 1978, la nulidad del laudo, formuló la siguiente manifestación: "Por las razones expuestas, el superior gobierno de la Nación reafirma la soberanía de la República Argentina sobre los territorios insulares, áreas marítimas, plataforma continental y fondos marinos que le corresponden, sin duda alguna, por estar situados en el océano Atlántico al este del meridiano del cabo de Hornos, de acuerdo con el espíritu y la letra de los tratados de 1881, 1893 y 1902. Asimismo manifiesta su decisión de adoptar todas las medidas necesarias para la defensa de sus plenos derechos en la zona hasta el cabo de Hornos".

(Se omite la publicación de un mapa)

Este mapa refleja las aspiraciones argentinas, en consonancia con la citada declaración de nulidad.

Negociaciones directas entre la Argentina y Chile no dieron resultados satisfactorios, y de ahí en más emprendimos el camino de la mediación papal, a la que llegamos en la esperanza de que ella nos ofreciera "la meta de una solución justa y honorable".

Al acusar recibo al Santo Padre de su propuesta del 12 de diciembre de 1980, le expresamos que la misma significaba renunciamentos que, "por la magnitud de las concesiones que las sugerencias papales comportan, eran graves".

Y en la nota posterior del 17 de marzo de 1981, después de recordar aquel concepto, el gobierno expresaba que era "consciente del inmenso valor que representaba preservar la paz y de que para ello han de aceptarse sacrificios. Pero también tiene la convicción de que una paz verdadera y permanente no puede basarse en renunciamentos que afecten seriamente el patrimonio de la Nación y el sentimiento de su pueblo".

La misma nota se hacía eco de una comunicación del 3 de enero de 1979, también enviada al Santo Padre, en la cual al plantearse la posición argentina, se decía: "La solución a que arriben las partes con asistencia de la Santa Sede requiere una delimitación de las respectivas jurisdicciones en la zona austral que reafirme la defensa natural y el destino permanente de la Argentina en el Atlántico y de Chile en el Pacífico. Para ello, esa solución incluirá una determinación equitativa de la titularidad de las islas, de modo tal que asegure una presencia insular argentina en la zona austral que neutralice la proyección de Chile en el Atlántico".

Se reiteraba que "el interés esencial de la Argentina reside en reafirmar su destino permanente en el Atlántico y que ello requería el mantenimiento de su soberanía en islas de la controversia y la reafirmación de la frontera natural materializada desde el cabo de Hornos, siguiendo hacia el Sur hasta las 200 millas por el meridiano del mismo, todo ello para consolidar un muro de contención a las pretensiones de proyección chilena hacia el Atlántico".

Y observa entonces que "en materia de delimitación terrestre no está contemplado el mantenimiento de la soberanía en islas de la controversia, sino meras pre-

sencias soberanas. Asimismo, la soberanía y jurisdicción argentinas en el Atlántico Sur se verían sensiblemente restringidas y condicionadas por el establecimiento eventual de una vasta zona marítima destinada a determinadas actividades comunes o concertadas al este del meridiano del cabo de Hornos que coartarían el ejercicio pleno de los derechos y facultades de Estado ribereño que son inherentes a la República Argentina.

"La existencia de tales limitaciones implica, en la realidad, quebrar la natural e histórica continuidad geográfica y política del país, cuyo pueblo, por generaciones, ha asumido que su destino está identificado con el Atlántico".

A esta Honorable Cámara llegará, en virtud del mandato constitucional, el resultado final de la Mediación Papal, y ya es seria la preocupación de vastos sectores de la ciudadanía por saber si ese resultado contempla, por lo menos hasta un mínimo honorablemente aceptable, una delimitación terrestre o insular, concreta y real, al este del meridiano del cabo de Hornos, en el Atlántico Sur, y la consiguiente soberanía marítima argentina, sin servidumbres ni restricciones, como para que no exista el peligro de que la paz que creamos lograr, se base "en renunciamentos que afecten seriamente el patrimonio de la Nación y el sentimiento de su pueblo", como lo previene la nota del 17 de marzo de 1981, que hemos venido comentando.

El conocimiento de los progresos alcanzados a la fecha, que a esta altura de las circunstancias pareciera que no puede perjudicar el secreto de las negociaciones diplomáticas, podría en cambio orientar a esta Honorable Cámara para que se produzca un debate previo que ayude al mismo Poder Ejecutivo en la finalización de las tramitaciones que, si bien son de su exclusiva competencia, coadyuvaría para que, cuando llegue el momento del pronunciamiento del Poder Legislativo, que se limitará a un sí o un no, como lo será el pronunciamiento de la propia ciudadanía, no se dilate ni tropiece con dificultades la propuesta que se reciba en base a la labor de Su Santidad, Juan Pablo II, que ha empeñado su inteligencia y su corazón en esta cruzada de la paz.

Estos fundamentos, justifican el proyecto de resolución, en el cual se solicita al Poder Ejecutivo informe, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara de Diputados, a través de los organismos que corresponda, los siguientes temas:

a) Si durante los últimos días del año 1983 y los primeros días de 1984, funcionó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, en la Subsecretaría de Regulación y Control, una comisión creada por resolución ministerial 4/83;

b) Si dicha comisión tenía entre otras funciones la de investigar incumplimientos de las normas legales o mal manejo administrativo en el área de las especialidades medicinales;

c) Si dicha comisión elevó un informe con fecha 27 de enero de 1984;

d) Si dicho informe preliminar denuncia, una vez analizada la documentación obrante en la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos, una enorme cantidad de ilícitos de suma gravedad;

e) Si en dicho informe se dan informaciones concretas sobre los siguientes hechos dolosos e irregularidades:

- 1) Rehabilitación de certificados cancelados.
- 2) Cambios de fórmulas que configuren verdaderos productos nuevos.
- 3) Falta de cumplimiento de normas legales en la presentación de lo que se requiere.
- 4) Falta de evaluación técnica y científica.
- 5) Falta de los informes técnicos propios de los organismos del ministerio.
- 6) Trámites irregulares efectuados en el día, sin mediar estudios técnicos (24 horas).
- 7) Trámites paralizados por largos períodos sin causa.
- 8) Resoluciones favorables a pesar de dictámenes en contra.
- 9) Dualidad de criterios para un mismo caso.
- 10) Atestaciones de certificados sobre fotocopias
- 11) Emisión de certificados por cada fórmula farmacéutica aprobada, lo que figura un producto nuevo en cada caso.
- 12) Cambio de fórmula de diversas fórmulas farmacéuticas de una misma especialidad a productos de acción terapéutica totalmente diferenciadas, a las cuales les fueron entregados certificados con números propios.

f) Si dicho informe incluye además una lista de fármacos de acción incierta o peligrosa actualmente en venta en el mercado farmacéutico, presentados bajo las formas de especialidades medicinales a pesar de la prohibición en sus países de origen;

g) Si dicho informe final de fecha 3-2-84 existe, y cuáles son sus conclusiones;

h) Estado actual de las actuaciones;

i) Nómina de los integrantes de la comisión de resolución 4/83;

j) Si se sustancia actualmente algún sumario administrativo en ese ministerio sobre lo aconsejado en el informe.

*Alberto S. Melón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De los temas que se piden informes al Poder Ejecutivo se desprende la enorme importancia que tienen y su peligrosidad tanto potencial como real, dado que esto significaría que se están vendiendo en el mercado productos farmacéuticos y de cosmetología dudosos o directamente de uso prohibido. Ya que según datos que obran en nuestro poder, más de cuatro mil expedientes,

aproximadamente el 50 %, habría sufrido un trámite irregular, que irían desde torpes aprobaciones de medicamentos sin exigir los mínimos recaudos técnicos, hasta la aprobación de drogas y fórmulas farmacéuticas inocuas en algunos casos y en otras, peligrosas para la salud humana.

Dada la gravedad del tema creemos que es urgente y prioritaria una urgente respuesta de las autoridades competentes, a fin de seguir profundizando la investigación sobre el tema medicamentos de tanta gravedad en nuestro país y que involucra a todos los niveles de la sociedad. Tema, además, que requiere también urgentemente la aplicación de una legislación de fondo que se está preparando.

*Alberto S. Melón.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que disponga, por donde corresponda, el arbitrio de los medios que posibiliten la culminación del ensanche de la ruta 9 desde el kilómetro 156, en la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, hasta el kilómetro 226, en la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta 9, que cruza nuestro país desde la Capital Federal por la zona norte y que llega hasta los límites con Bolivia, es indudablemente la ruta más transitada de nuestro territorio nacional.

Todo tipo de transportes de carga y de pasajeros y automóviles en general, provenientes y hacia el Norte, transitan dicha arteria como paso obligado hacia su destino.

El tramo mencionado se encuentra sin concluir por una rara circunstancia que se desconoce y es precisamente allí donde está emplazado el denominado segundo monte frutícola más importante del país; es fácil suponer, entonces, la cantidad de tráfico que lo recorre.

Esta fluidez, para un camino sin las dimensiones adecuadas, causa innumerables inconvenientes al tránsito y demoras perjudiciales a transportistas y pasajeros, en franca contradicción con el tramo subsiguiente, que cuenta con un magnífico espacio.

Este pedido consustancia las aspiraciones de una importante franja de pobladores y transitantes que contribuyen al engrandecimiento nacional; en homenaje a ello, lo menos que podemos hacer es proveerle el camino adecuado para su cometido.

*Luis O. Orgambide.*

—A la Comisión de Transportes.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga la construcción de "silos de campaña" con vagones de dos y cuatro ejes (cuatro y ocho ruedas), en desuso, radiados del servicio, de 30 y 40 toneladas cada uno.

Luis A. Lencina.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que presentamos, está orientado a la instalación de silos de campaña en las distintas localidades de la red ferroviaria que cubre prácticamente todo el país.

La instalación y propuesta de los mismos, permitirá operar comercialmente como planta de silos, debido a la escasez de los mismos con cooperativas, pequeños, medianos y grandes productores de las distintas zonas del país.

Lamentablemente no podemos lanzarnos a incrementar nuestra agricultura ya que no tenemos las instalaciones necesarias para almacenar la producción de las distintas cosechas.

También, podemos obtener un triunfo contra las inclemencias del tiempo, como las graves inundaciones que afectaron todo el país y que nos producen graves pérdidas de cereales y divisas por no disponerse de infraestructura para el almacenaje de la producción, ocasionando también enormes pérdidas a los agricultores.

Con el presente proyecto, se devolverá la confianza a esos postergados y abnegados trabajadores de la tierra que podrán ver al término de cada cosecha el fruto del esfuerzo que han realizado, para el engrandecimiento del país.

Considerando la grave situación económica que vive el país, la peor en su historia, recuperamos de la venta de chatarra los vagones de dos y cuatro ejes para que los mismos, cumplan las funciones del presente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Luis A. Lencina.

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a integrar el órgano de gobierno y administración de la Caja de Subsidios Familiares para el

Personal de la Industria (CASFPI) y de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de Comercio (CASFEC), normalizando en forma inmediata ambos organismos por haber desaparecido las causas que motivaron sus intervenciones.

María C. Guzmán.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el Boletín Oficial del pasado 21 de agosto se publicó el decreto 2.461 a través del cual se da por terminada la intervención de la Junta Nacional de Carnes y se dispone la integración del directorio, órgano natural de conducción del mencionado ente oficial.

Esta medida resulta acertada teniendo en cuenta que durante el ejercicio pleno de la vida democrática todos los organismos deben funcionar conforme lo establecen las normas que dieron origen o fijaron pautas de actividad, eliminando las intervenciones en los mismos que por su propio carácter deben ser transitorias.

Durante el anterior gobierno militar se dispusieron diversas intervenciones a organismos, modificándose de esa forma la natural conducción de dichos entes.

Tal es el caso de las cajas de asignaciones y subsidios familiares, entidades de derecho privado con personería jurídica que fueron intervenidas durante el año 1976 por la ley 21.295, siendo facultad del Poder Ejecutivo proceder a su levantamiento.

Durante el año 1983, el propio proceso militar, por decreto 2.548/83, levantó la intervención dispuesta en la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, designando su directorio. No hizo lo propio con las otras dos cajas —CASFPI y CASFEC—, que mantuvo intervenidas.

Con la llegada del actual gobierno se presumía que la normalización de los referidos organismos se produciría en forma inmediata, situación que desgraciadamente no ocurrió, manteniéndose todavía a cargo de interventores designados por el Poder Ejecutivo nacional.

No se advierten cuáles son los motivos que inducen a demorar la normalización de las cajas de subsidios que se mantienen intervenidas.

Los organismos de seguridad social deben ser administrados por los sectores directamente interesados, como forma de asegurar la participación efectiva de quienes se tiende a proteger por una parte y de quienes deben cumplir con una obligación social por la otra.

Sin necesidad de modificación legal alguna, se está en condiciones de normalizar la conducción de las cajas de subsidios y asignaciones familiares a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, atento a la competencia asignada al mismo por la Ley de Ministerios.

No existen tampoco obstáculos de carácter práctico ni de tipo político que impidan concretar la referida normalización, asegurándose de esa forma la representación sectorial como medio de compromiso y participación dentro de la concertación impulsada por el gobierno.

Es por todo lo expuesto que someto a consideración de mis colegas el presente proyecto de resolución, por el cual se propicia requerir al Poder Ejecutivo nacional



la inmediata normalización de las cajas de subsidios familiares para el personal de la industria y para el personal de comercio.

*María C. Guzmán.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si la empresa Aerolíneas Argentinas tiene en estudio instrumentar un servicio de "carga expreso-correspondencia" o la de ambos movimientos en forma terrestre y aérea, de la forma denominada "punto a punto".

2º — Si de ser correcto ese estudio se consultará a Encotel para la determinación de áreas y funciones específicas.

3º — De ser afirmativo lo expuesto en el punto 1º, se envíen copias de los estudios contables y de factibilidad realizados.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La búsqueda de nuevos mercados por parte de los funcionarios que se encuentran a cargo de las diferentes empresas del Estado, es una de las formas de permitir el resurgimiento de las mismas, tras la desastrosa administración a la que fueron sometidas durante el régimen militar.

Esa tarea debe estar acompañada de una debida planificación, y por sobre todas las cosas una interconexión, para evitar que las actividades propias puedan perjudicar a otras áreas.

En el caso específico de Aerolíneas Argentinas, distintas versiones indican que se encuentra a estudio un sistema de transporte y entrega de cargas y correspondencia, cuya forma operativa aún no conocemos. Por las modalidades de este servicio, que no dudo será beneficioso para el usuario en general, puede mezclarse con otros similares que cumple Encotel.

La sana convivencia que recobramos con la vuelta al ejercicio de la democracia, nos permite contar con los resortes necesarios para superar cualquier tipo de situación conflictiva que se presente. También nos da derecho a conocer el movimiento y manejo que se realiza dentro de las empresas del Estado y establecer los mecanismos de control que tiempo atrás se nos negaron mediante el imperio de la soberbia y la fuerza.

La reconstrucción de nuestro querido país es tarea de todos, y no de un sector determinado, y el patrimonio nacional debe ser manejado con la debida cautela que los actuales tiempos exigen.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Transportes y de Comunicaciones.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que proceda a convocar a todos los sectores representativos de la vida nacional para someter en consulta la oportunidad de dar entidad jurídica al Consejo para el Proyecto Nacional.

2º — La tarea fundamental de éste será la de tender a la planificación de los objetivos nacionales en los campos sociales, económicos, políticos, culturales, científicos, tecnológicos, internacionales, etcétera.

3º — Dada la situación de crisis en que se encuentra la República, deberá estructurarse un proyecto de emergencia nacional de aplicación inmediata, que se inserte en el proyecto nacional.

*Tránsito Rigatuso.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia política argentina moderna ha transitado, conducida por sus dos líderes populares, por el camino del reencuentro entre los argentinos. La mancomunidad de los esfuerzos, es la única plataforma hábil, a partir de la cual se superan las falsas antinomias generadas en las usinas que alimentan los intereses antinacionales.

La convocatoria a todos y cada uno de los sectores que conforman el quehacer nacional posibilitará una fundamental convergencia en favor de los principios económico sociales que permitan revertir la actual situación crítica, sin necesidad de prolongar la dependencia de factores interesados en el estancamiento definitivo de la Nación.

Al decir de Moisés Lebensohn, Yrigoyen, "en sus mensajes inaugurales del Congreso refleja cabalmente su espíritu y su concepción política. No se siente conductor ni inspirador de un partido, sino de un supremo esfuerzo de la nacionalidad por constituirse definitivamente. La causa no era otra que su fe en la Argentina como un programa y un sentido de vida, cuyo protagonista debiera ser el pueblo redimido en su personalidad".

Juan Domingo Perón, el 1º de mayo de 1974, expresó visionariamente y sin sectarismos ni ideologismos algunos que la "Argentina necesita un proyecto nacional perteneciente al país en su totalidad. Estoy persuadido de que, si nos puséramos todos a realizar este trabajo y si, entonces, comparáramos nuestro pensamiento, obtendríamos un gran espacio de coincidencia nacional".

Consecuentemente, sostenía que sólo con un proyecto común de Nación se podrá dar cima a la necesaria unión nacional, sin despertar polémicas partidistas que hoy no sirven para tamaña empresa, pues nadie puede ser señalado como responsable único de la crisis que padecemos.

Por ello, señor presidente, estos abnegados patriotas no cejaron jamás en su búsqueda de cómo plasmar en la realidad un proyecto nacional que, representando los anhelos y pensamiento de los argentinos, permitiera emprender firmemente el camino de la liberación.

Del mismo modo, en 1958, Arturo Frondizi implementó la puesta en práctica de un plan que buscaba, a través de un proyecto nacional de desarrollo, el logro de los mismos objetivos liberadores.

La crisis por la que actualmente transitamos, como pasada herencia de nuestro pasado inmediato, nos obliga a obrar con imaginación, grandeza y desprendimiento.

A través de un proyecto en el que intervengan, sin excepción, todos los sectores de la Nación, será factible evitar la lucha estéril y paralizante de las pasiones descontroladas, en las que se asientan los extremismos que pretenden desestabilizar la democracia.

Por medio de un proyecto nacional se posibilita la soberanía espiritual, territorial, económica y política de la patria, y se avanza seguro en la liberación continental.

Mediante la creación del Consejo para el Proyecto Nacional podrá invitarse a expresarse a los sectores de la Nación en su totalidad, para así presentarse, progresiva y totalmente en las soluciones compartidas que deberá aprobar el Honorable Congreso de la Nación.

*Tránsito Rigatuso.*

—A la Comisión de Legislación Gene al.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Instituto Nacional de Obras Sociales, que provea los fondos necesarios para poner en estado de óptimo funcionamiento el Policlínico Ferroviario de Laguna Paiva (provincia de Santa Fe).

*Alberto F. Medina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La laboriosa comunidad de Laguna Paiva, compuesta en su gran mayoría por obreros ferroviarios, carecen por total de la debida protección de su salud y grupo familiar, pues por desidia de las anteriores administraciones del Instituto de Servicios Sociales Ferroviarios, que han dejado en la más paupérrima situación económica a esa institución, y por lo tanto no poder hacer frente a la erogación para poner en condiciones al policlínico mencionado.

Por elementales principios de justicia social corresponde que el Instituto Nacional de Obras Sociales, a través de su fondo de redistribución, haga frente a la erogación.

*Alberto F. Medina.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Dirigirse al señor ministro de Obras y Servicios Públicos para que, por intermedio de la empresa Ferro-

carriles Argentinos y, en razón de lo establecido en la ley 18.360, artículo 4º, inciso 1), tome las disposiciones pertinentes dirigidas a la enajenación, a favor de la Municipalidad de Pozo del Molle, del inmueble sito en la localidad de Pozo del Molle (provincia de Córdoba), sobre los terrenos del Ferrocarril General Belgrano, circunscripto por las calles: Libertad, 9 de Julio, Urquiza, Belgrano, 25 de Mayo, Corrientes e Independencia, entre los kilómetros 249,750 y 250,250, con designación catastral: circunscripción 2, sección 1.

2º — La Municipalidad de Pozo del Molle, concretando su ofrecimiento, condonará todas las deudas para con ella que por cualquier concepto hubiese adquirido la empresa Ferrocarriles Argentinos, en razón de haber sido poseedora del inmueble citado en el artículo 1º.

*Orlando E. Sella. — Lorenzo A. Pepe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto la enajenación de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, sito en la localidad de Pozo del Molle (provincia de Córdoba) a favor de su comuna.

Hacemos esta presentación atentos a las tan particulares características que rodean a la adquisición y posterior destino del citado inmueble.

Se trata de terrenos que en el año 1903, el señor Bartolomé Firpo, vecino afincado en la localidad, cedió gratuitamente, a título de donación definitiva y sin reserva, a la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para la construcción de las obras requeridas por la traza del ramal San Francisco-Villa María.

Años atrás, este ramal que perteneciera al ferrocarril nacional General Belgrano, fue levantado y, por tanto, la estación de Pozo del Molle desactivada, dejando por ello el citado predio de tener interés para la empresa y los fines que le son propios con lo que, en el año 1978, fue cedido con carácter precario —y mediante un canon simbólico de \$ 100 mensuales de la época— a la municipalidad, con el objeto de ser destinado a parqueización, sede municipal, guardería infantil, comedor estudiantil, biblioteca, club, cuerpo de bomberos, etcétera. Es así que hoy se encuentran todas estas dependencias funcionando, más el Museo de Pozo del Molle, la Escuela de Adultos, el Centro de Jubilados y Pensionados, y otras. Además, tratándose de un espacio de aproximadamente 500 por 125 metros, que divide al pueblo en dos partes, resulta de real necesidad para el tendido de las calles.

No escapa de esta forma al criterio de los señores legisladores, la vital importancia que la adquisición del predio tiene para la comuna.

Por otra parte, no podríamos hablar aquí de una cesión gratuita, ya que existe una cuantiosa deuda de la empresa Ferrocarriles Argentinos con la comuna, en concepto de tasas y obras municipales, la que sería condonada.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Esto será un acto de estricta justicia dado que, como dijimos anteriormente, la voluntad del donante fue la

construcción de las obras requeridas para la estación ferroviaria correspondiente, fines que a la fecha no se cumplen, razón por lo que la donación ha dejado de tener sentido. Por ello, solicitamos el reintegro a la comunidad de Pozo del Molle de un predio que perteneciera a un habitante del lugar y que lo único que pretendió en su momento fue un real beneficio para la localidad.

*Orlando E. Sella. — Lorenzo A. Pepe.*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

67

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la instalación de barreras automáticas y señales fonoluminosas en el paso a nivel sito en la intersección de la ruta nacional 11 y la calle Belgrano, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El constante riesgo de accidentes que significa la existencia de un paso a nivel masivamente transitado, sin barreras ni señales fonoluminosas, es por todos conocido. Por este motivo, la necesidad de poner fin a tal situación es siempre imperiosa, atento a que se trata de salvaguardar vidas humanas.

Los pobladores de Fray Luis Beltrán, en la provincia de Santa Fe, sienten este problema a diario cuando deben cruzar el paso a nivel sito en la intersección de la ruta nacional 11 con la calle Rivadavia. Ambas vías de comunicación son muy transitadas, tanto por todo tipo de vehículos particulares y de transporte, así como también por peatones, aumentando de esta manera el riesgo de accidentes, los que ya han ocasionado numerosas muertes y lesiones graves a sus víctimas. Y si a ello le sumamos la existencia de un paso a nivel sin barreras ni indicación alguna, la situación se torna de mayor gravedad, y el peligro se acrecienta considerablemente.

Al cristalizar el pedido que se formula a través de este proyecto de resolución, habremos dado solución a un grave problema que aqueja a los pobladores de esta localidad santafesina, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Transportes.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo que corresponda, declare de interés

nacional las Jornadas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "La Ley de Contrato de Trabajo a diez años de su sanción", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, organizadas por la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

*Ricardo J. Cornaglia.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la Ley de Contrato de Trabajo en el año 1974 por parte de un gobierno constitucional significó la concreción de una larga y postergada aspiración de los trabajadores argentinos, que obtuvieron por fin la reunión en un mismo cuerpo legal, del núcleo de la legislación protectora de los derechos de los dependientes.

Algunas instituciones incluso fueron mejoradas y actualizadas por ese régimen normativo que sirvió también para que los propios trabajadores contaran con una fuente única y centralizada de consulta, en relación a las disposiciones básicas que regulan su relación laboral.

Posteriormente, el gobierno de facto fue limitando y restringiendo sistemáticamente el contenido de la ley, en particular, aquellas normas que amparaban en mayor medida las conquistas logradas a lo largo de sus luchas reivindicativas.

Nuevamente el advenimiento de la democracia en nuestro país, nos permite la reconciliación con aquella legislación que buscó la protección de los sectores más relegados y la posibilidad de debatirla para su enriquecimiento y mejora. Es por ello que la Asociación de Abogados de Buenos Aires, celebrando los primeros diez años de la sanción de esa ley, ha organizado estas Jornadas, a efectuarse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires los días 8, 9 y 10 de noviembre de 1984, y que constituirán un hito en el camino de la elaboración de un nuevo código de trabajo que sancionará el gobierno popular.

Atento la importancia de las mismas y de su debate, que seguramente representará un mejoramiento de nuestra ley de fondo con profundo contenido social, es que vengo a solicitar la aprobación del presente proyecto.

*Ricardo J. Cornaglia.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo nacional implemente, por intermedio de la Secretaría de Comercio de la Nación y/o por donde corresponda, medidas para prohibir la importación de extracto de tomates proveniente de la República del Paraguay y/u otra nación exportadora.

*Felipe Zingale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Mendoza se ha extendido la plantación de almáccigos de tomate, constituyéndose en una importante y beneficiosa realidad.

Por un lado los productores y por el otro los industriales de la conserva, confían plenamente en que la demanda se iría extendiendo. Los planes de expansión fueron constantes, y grandes esfuerzos posibilitaron en una extensa zona el establecimiento de producción e industrialización que son de gran importancia para el crecimiento y desarrollo de amplias zonas de la provincia, ahora en real peligro, ante el ingreso indiscriminado de extracto de tomate, que Paraguay envía a través de la frontera.

El proyecto no pretende disminuir la calidad y precio de los recibidos del país hermano pero sí resguardar a una reciente e importante industria nacional.

Para el mes de septiembre se inicia en Mendoza la temporada de plantación de almáccigos de tomates en las regiones de producción, y la mejor calidad a obtener solamente se logrará con un apoyo y protección necesaria para que los productores nacionales se sientan resguardados y con la seguridad de que sus productos podrán colocarse fácilmente en la industria y el consumo.

Tanto el sector de industriales como el de productores se ha visto inquietado últimamente por la masiva introducción de extracto de tomate que se remite en su mayoría vía República del Paraguay, sin ninguna clase de restricciones, perjudicando vastas zonas de producción y afectando la balanza anual de pagos del comercio exterior.

Si bien debemos ser medidos en las solicitudes de prohibición y máxime cuando intervienen países hermanos, puedo asegurar a la Honorable Cámara de Diputados de la ineludible necesidad de frenar la indiscriminada destrucción de vastas zonas productivas que son atacadas, como en este caso, por la introducción de productos que ya se cultivan con eficiente calidad en nuestro país.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Comercio.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional requiera a Ferrocarriles Argentinos, Línea San Martín, se restablezca tren local diario entre las ciudades de Luján de Cuyo y Mendoza, y viceversa, para pasajeros y carga.

2º — Dicho tren local deberá contar con trenes rápidos y trenes con paradas en las estaciones intermedias para permitir el ascenso y descenso de pasajeros.

3º — Se incluya entre los planes de futuras electrificaciones al ramal Mendoza, Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Maipú, a los fines de establecer un medio rápido y moderno de comunicación en el llamado Gran Mendoza y alrededores.

Felipe Zingale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se presenta tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, atienda un constante reclamo de vastos sectores de población de la zona llamada Gran Mendoza y, al mismo tiempo, colabore en la solución del problema que diariamente deben soportar en su traslado a sus ocupaciones habituales gran cantidad de personas.

Durante mucho tiempo el ferrocarril prestó servicios entre Luján de Cuyo y la ciudad de Mendoza permitiendo el desplazamiento en dicho medio de estudiantes, empleados y obreros que diariamente acuden a la capital de la provincia de Mendoza para su educación como para sus ocupaciones laborales. Este medio económico, rápido y cómodo fue cancelado junto a otros ramales del país con el argumento del déficit ferroviario. Serios estudios permiten asegurar de la necesidad de su reimplantación incluso con beneficios para la empresa si se aplican horarios racionales.

El crecimiento industrial y económico que esta zona de Cuyo tiene y tendrá, debe ir acompañado con un medio de transporte eficiente, y por ello entendemos de la necesidad de planificar una futura electrificación a fin de que el tren cumpla con eficiencia y rapidez lo que redundará en su mayor utilización a la par que beneficios.

El enlace y la comunicación entre las diversas poblaciones que constituyen el Gran Mendoza y sus alrededores necesitará en el futuro de un medio idóneo que indudablemente será el ferrocarril eléctrico, superando la crisis de combustibles y dando real utilidad a las distintas fuentes de energía eléctrica con que cuenta la provincia.

Con la resolución que se propugna pretendemos que Ferrocarriles Argentinos atienda un justo reclamo de reimplantación de servicios necesarios para hoy, pero al mismo tiempo incluya en sus planes para el futuro a una zona que necesitará en los próximos años una atención eficiente en el transporte de pasajeros atendiendo a constituir un centro de indudable proyección en el desarrollo del país moderno y pujante que estamos empezando a construir.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Transportes.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional requiera a la empresa Ferrocarriles Argentinos autorice a la línea Belgrano a librar al servicio activo de pasajeros y cargas tren con una frecuencia no menor a dos días semanales, entre Laguna del Rosario de la provincia de Mendoza con destino a la Estación Terminal Mendoza de dicha línea, sita en la ciudad de Guaymallén, y viceversa, con paradas en San José, El Alpero y Asunción, de dicha provincia.

Felipe Zingale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A solamente noventa kilómetros de la ciudad de Mendoza se encuentra la población de Asunción, completamente aislada de toda comunicación. Un ramal de la línea Belgrano de Ferrocarriles Argentinos que parte de la ciudad de la provincia de Córdoba, Deán Funes, y llega a la ciudad de Guaymallén, en el mismo centro neurálgico comercial de Mendoza, se encuentra prácticamente abandonado pero en perfectas condiciones de uso, ya que trenes de líneas generales de carga utilizan el mismo. Varias poblaciones como Laguna del Rosario, San José, Asunción, El Alpero, no tienen ninguna clase de comunicación pública con centros de producción y consumo, lo que origina prácticamente que día a día sus pobladores la abandonen pese a que en las mismas existen formas de trabajo.

Mientras el país se integra estas poblaciones quedan abandonadas pese a que existen medios idóneos, como el ferrocarril, que pueden solucionar este tremendo y desesperante problema de incomunicación.

Las autoridades locales de la línea Belgrano han prometido durante años la habilitación de un tren entre las localidades mencionadas y poseen los elementos materiales para concretarla, pero afirman a las sociedades intermedias autorizadas que no reciben autorización del ente central de Ferrocarriles Argentinos, de que la inquietud plasmada en este proyecto de resolución que emana de un público y generalizado reclamo al que no están exentos los medios de comunicación.

*Felipe Zingale.*

—A la Comisión de Transportes.

72

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga las medidas necesarias para que, por intermedio de quien corresponda, proceda:

1º — A la creación de un ente, con asiento en la provincia de Tucumán, a cuyo cargo estará la prospección minuciosa de minerales y metales, estudios de suelos, relevamientos hidrogeológicos y toda actividad relacionada con la explotación de las riquezas naturales en las provincias del noroeste argentino.

2º — A la constitución del organismo con profesionales radicados en el asiento de éste o en las provincias del noroeste argentino: peritos mineros, ingenieros químicos, edafólogos y otros relacionados con las labores que se especifican precedentemente.

3º — A asegurar por intermedio de quien corresponda el apoyo de la Universidad Nacional de Tucumán, permitiendo la colaboración de sus becarios.

*Carlos L. Montero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa surge como consecuencia de la opinión unánime respecto a la necesidad de explotar las riquezas naturales de provincias como Tucumán, Salta, Jujuy y otras, a las que la geografía física mantiene hermanadas bajo un mismo techo.

A este efecto es imperioso crear un organismo con profesionales con experiencia en exploraciones y cateos geomineros y otras labores conexas, lo que redundaría en beneficio de la economía y a muy breve plazo.

Por eso, es urgente adoptar las medidas que materialicen esta inquietud, a fin de aprovechar la multitud de riquezas que aún espera que las manos del hombre las extraiga y las dé al país que las necesita para su subsistencia.

Por los conocimientos aportados por hombres dedicados a los quehaceres geológicos y otros, en el seno de la tierra del noroeste argentino, habría una cantidad de minerales y metales, y como otras riquezas, sin explorar que servirían para el sustento económico de un país, materialmente quebrantado.

Por ejemplo, en Peñas Azules como en la zona de Burruyacu, Río Calera, Valle Alto, Taco Ralo y diversos lugares a explorar, existirían ricos yacimientos de minerales y metales, sin contar distintas zonas como las de los Valles Calchaquíes y otras que aportarían su riqueza natural en aras del desarrollo de la Nación, a la que queremos grande y soberana, después de años de penurias amargas y de indiferencias e insensibilidades gubernamentales que, eternamente, agobian la existencia de los estados provinciales que pobres y olvidados, añoran el federalismo que todos prometen y nadie practica.

Hagamos realidad una obra como la que propongo, para dar término a la miseria económica y reconstruir un país destruido sin piedad.

*Carlos L. Montero.*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

73

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, se informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos.

1º — Si existe decisión tomada con relación a la continuidad o cierre de los liceos militares y navales.

2º — Si es cierto que una comisión analizó la situación de estos institutos de estudios secundarios. En caso afirmativo, cuáles fueron sus conclusiones.

3º — Cantidad de alumnos que cursas sus estudios secundarios en los liceos, durante el presente año.

*Juan J. Mitichillo.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han causado conmoción en la población las contradictorias noticias difundidas sobre el cierre de los liceos militares y navales, en los cuales cursan estudios secundarios una gran cantidad de jóvenes argentinos.

En general no existe una acabada noción del rol que cumplen estos institutos, a los que erróneamente se identifica con su condición militar, cuando en realidad su función principal es la formación de bachilleres, debidamente capacitados para seguir estudios de nivel terciario. Ello sin menoscabar la preparación que se brinda a los jóvenes para la defensa de la patria.

En tal sentido, el argumento de las dificultades presupuestarias se relativiza frente a la diferente escala de valores de quien analiza la situación. Todo depende de la importancia que se otorga a la educación y a la cultura de la población. Quienes participamos de la idea que es imprescindible crear las condiciones para que exista un acceso cada vez mayor del pueblo a la formación educativa en todos sus grados, no podemos dejar de alarmarnos por la existencia de proyectos como el que origina esta presentación.

Hablar del cierre de establecimientos educativos, en un país en el que la reciente dictadura provocó un creciente analfabetismo, es imperdonable. Justificaría que sean revisados sus planes de estudios y la formación democrática y nacional de su cuerpo de profesores, para que la juventud que pasa por sus claustros se sienta comprometida con la liberación de su patria. Pero no puedo admitir que se proyecte su eliminación, durante un gobierno democrático que, se supone, ha sido elegido para revertir el estado de cosas heredado y no para continuarlo o acentuarlo.

Debemos luchar para alcanzar nuestra propia cultura nacional, como única valla a la penetración de determinaciones culturales, ajenas a la identidad que como comunidad organizada debemos tener. Y no es con medidas como las que comentamos que se logrará este fundamental objetivo. El Poder Ejecutivo tiene la palabra.

*Juan J. Mintchillo.*

—A las comisiones de Educación y de Defensa Nacional.

74

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con el objeto de solicitarle la cesión del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Ameghino 738 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, en favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de aquella localidad, entidad que ya se encuentra en posesión del mismo, en forma provisoria, cedido justamente por el citado instituto.

*Luis O. Orgambide.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Zárate fue fundada el 24 de enero de 1948, y cuenta en la actualidad con más de 3.000 asociados, que reciben la más variada atención, supliendo de esta manera un importante aspecto de las necesidades de esta comunidad.

La posesión que tiene del inmueble está dada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mediante resolución 3.116, del 12 de agosto de 1983 quien lo otorgó en comodato.

Deseo destacar señor presidente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha colaborado permanentemente con la institución beneficiaria, que tomó el local citado en condiciones prácticamente inhabitables y ha logrado una restauración tal que lo transforma en el orgullo de los hombres y mujeres que han dejado muchos años de esfuerzos en favor de su país y ahora ya enrolados en la llamada "clase pasiva" deben seguir bregando para terminar de conquistar lo que ya creían conquistado con su jubilación, la tranquilidad de sus últimos años.

Nada mejor para ello que organizarse y para ello han formado esta asociación, que se interesa por la estabilidad de su sede, donde encontrarían continuidad. En tal sentido han interesado al Concejo Deliberante de Zárate, que por unanimidad ha dictado una resolución apoyando este traspaso.

Por todo ello, señor presidente, como fiel representante de esa parte de la comunidad que me envió a representarlo, ante el Parlamento argentino, no puedo menos que hacerme eco de esta inquietud e interesar a mis distinguidos colegas en la gestión aludida.

*Luis O. Orgambide.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General.

75

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, informe acerca de:

a) Cuál es el número actual de investigadores cuya remuneración está a cargo del Estado.

A los efectos de esta información deberá elevarse un listado que contemple, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre y apellido del investigador y/o becario.
2. Investigación que desarrolla.
3. Fecha de iniciación y duración de la beca y/o investigación.
4. Haberes que percibe cada investigador o becario;

b)Cuál es el número actual de becas para la investigación científica y tecnológica y la formación de recursos humanos para la investigación, otorgados y subsidiados por el Estado;

c) Qué cantidad de investigadores y de becarios corresponde a cada uno de los cinco campos o áreas científicas según la tipología empleada por la SECYT;

d) Qué número de investigadores participa en los siete programas nacionales, coordinados por la SECYT;

e)Cuál es el monto del presupuesto general de la administración nacional asignado a la finalidad ciencia y técnica al inicio del ejercicio 1984, y/o el monto disponible imputado al mismo;

f) Qué porcentaje de dicho presupuesto corresponde a:

- Universidades nacionales (finalidad ciencia y técnica).
- Programas nacionales.
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Luis M. Urriza. — José L. Manzano. — Bernardo E. Herrera.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conscientes de la importancia que reviste la investigación científico-técnica en nuestro país y la formación de recursos humanos para su ejecución, nos parece oportuno recabar esta información, en orden a contar con datos objetivos para el mejor ejercicio de nuestra tarea parlamentaria.

Uno de los principales problemas que inquietan nuestra responsabilidad es formarnos un acertado criterio para aportar nuestras iniciativas sobre temas urgentes que relacionan la investigación científica y técnica con su carácter instrumental al servicio de:

- La elaboración de un plan nacional de desarrollo.
- La elaboración de las políticas científicas correspondientes.
- La dedicación prioritaria a los objetivos de dicho plan y de las políticas científicas por parte de los científicos y técnicos subsidiados por los diversos organismos del Estado.
- La concreción de un sistema nacional de ciencia y técnica, estructurado de acuerdo y al servicio de esos objetivos.
- La formación de recursos humanos según tales necesidades, dentro de una visión prospectiva de los cambios científicos y técnicos y su aprovechamiento para el desarrollo integral de la Nación.
- La potenciación de áreas y/o campos científicos y sus correspondientes proyectos de investigación y desarrollo.

Estas son las razones que nos han movido a dirigirnos al Poder Ejecutivo, y que motivan este pedido de informes.

Luis M. Urriza. — José L. Manzano. — Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

78

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos pertinentes, se declare puerto seco a las localidades de Bandera, departamento Belgrano, y Quimilí, departamento Moreno, de la provincia de Santiago del Estero.

Horacio E. Lugones.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades de Bandera, departamento Belgrano, ubicado al sudeste, y Quimilí, departamento Moreno, al este de la provincia de Santiago del Estero, respectivamente, son centros, cada una de ellas, de una vasta región productora de granos y hacienda vacuna.

Una vasta red vial pavimentada y el Ferrocarril General Belgrano las conectan con la ruta nacional 34, do salida directa a los puertos de Santa Fe y Rosario, y a la red troncal ferroviaria nacional.

Diversas entidades bancarias han instalado en ellas sucursales y el comercio ha alcanzado un desarrollo inusitado.

La empresa telefónica que presta sus servicios en la provincia tiene conectadas ambas localidades a la red nacional de telecomunicaciones.

El progreso de estas zonas se pone de manifiesto con la gran cantidad de silos instalados por los productores, tanto nativos como los que se están incorporando provenientes de otras provincias.

Reconocidas firmas nacionales de acopio y comercialización han instalado sus representaciones y sucursales.

Los excelentes rindes verificados, que oscilan alrededor de 60 a 65 quintales por hectárea de grano grueso, demuestran palmariamente el promisorio futuro de las zonas. Este hecho y la cantidad de hectáreas sembradas lo certifican los organismos estatales correspondientes y el ferrocarril, atento al elevado número de vagones solicitados en época de cosecha.

La necesidad de coadyuvar al esfuerzo realizado para el creciente desarrollo de las regiones mencionadas implica la necesidad de establecer políticas de promoción para el desarrollo regional, como la que se propone con el presente proyecto.

Una medida como la que auspicio, permitirá descentralizar el comercio exterior argentino, facilitando los embarques de estos centros de producción.

La resolución 906/83 del Ministerio de Economía crea la comisión encargada de estudiar la factibilidad de puertos secos al norte del paralelo 30, y ésta, seguramente, corroborará las aseveraciones que formulo.

No escapará al elevado criterio de la Honorable Cámara que de adoptarse este pedido se facilitará una mayor agilidad y penetración de nuestros productos en el mercado internacional.

Consecuentemente, se tiende a dar un mayor incentivo a partir de una mejor rentabilidad a los productos agrícolas, por medio de una disminución de los costos de fletes.

Las entidades representativas de los productores han realizado estudios y gestiones que aconsejan el acogimiento favorable de la propuesta.

*Horacio E. Lugones.*

—A la Comisión de Comercio.

77

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga ante el Banco Central de la República Argentina a los efectos de que el mismo no aplique las disposiciones que establecen la limitación de otorgar créditos a una sola empresa más allá del 25 % de su capital, cuando sean ingenios azucareros y para el caso específico de fondos de financiación de zafra, por tratarse de préstamos con garantía prendaria, dándole a este trámite el carácter de excepcional por los fundamentos que se dan a continuación.

*Federico Austerlitz. — Julio S. Bulacio.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La zafra azucarera del corriente año, demorada en su iniciación por razones públicamente conocidas, se ve entorpecida en su desenvolvimiento normal por la falta de medios financieros que sean provistos en forma suficiente y fluida, a veces por causas de carácter técnico bancario, que en esta emergencia es necesario superar para lograr el levantamiento de la totalidad de la producción, base fundamental de sustentación económica en una vasta región argentina, y evitar problemas sociales que puedan desvirtuar la imagen de esta nueva etapa democrática que por suerte vive el país.

*Federico Austerlitz. — Julio S. Bulacio.*

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al señor ministro de Economía solicitando que la Secretaría de Economías Regionales informe si los fondos que el Banco Central de la República Argentina otorga de acuerdo a lo que establece el artículo 63 de la ley 19.597, son suficientes para que los ingenios azucareros del país puedan afrontar las obligaciones financieras emergentes de la zafra del corriente año.

*Federico Austerlitz. — Julio S. Bulacio.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente

A casi dos meses de la iniciación de la zafra azucarera 1984, todavía no ha podido normalizarse su desarrollo

en algunas áreas, y su causa es, fundamentalmente, la falta de pago normal en la materia prima que entregan los productores cañeros.

Es de destacar que, para gestionar el cumplimiento de esos pagos, que están perfectamente establecidos en la ley 14.597 que rige la actividad, se han movilizado funcionarios, legisladores provinciales y nacionales, organizaciones gremiales y representantes del agro, sin que hasta la fecha se sepa, a ciencia cierta, dónde está la causa determinante de lo que ocurre, porque los comunicados de provisión de fondos para los redescuentos correspondientes no coinciden con los argumentos para la falta de pago que aducen las fábricas azucareras.

Dándose el caso de que las entregas mensuales en efectivo de los ingenios no lleguen al 70 % del precio total estipulado en la ley 19.597, y no cubran los gastos insoslayables de levantamiento de cosecha, de más está profundizar que las necesidades personales, especialmente las de los pequeños y medianos productores, no se satisfacen, sometiendo a los mismos a una situación lindante con la indigencia y sus resultados negativos consiguientes que pueden llegar a ser una alteración de todo orden.

Resulta altamente sugestivo que ingenio azucareros incluidos en algunas nóminas, como los que están en situaciones económicas más apremiantes en esta crisis que sufre la actividad azucarera, son los que mejor están cumpliendo con el sector de la producción.

Corresponde, entonces, conocer la verdad de estos hechos que en nada contribuyen a consolidar elementales necesidades de tranquilidad, base en la que deberá sustentarse nuestra democracia.

*Federico Austerlitz. — Julio S. Bulacio.*

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al señor secretario de Estado de Energía y Combustibles de la Nación a los efectos de hacerle saber que esta Honorable Cámara vería con agrado que esa Secretaría adopte los recaudos necesarios para la pronta provisión de gas natural a las poblaciones de la región de Río Turbio.

*Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — Julio C. Ardoz.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Adjuntamos como fundamento del presente proyecto de resolución el abundante material elaborado por la Comisión Pro Gas Natural Zona de Río Turbio, el cual configura un importante estudio sobre las necesidades y posibilidades técnicas para proveer de gas natural por tuberías a las poblaciones de la región de Río Turbio.

*Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — Julio C. Ardoz.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, efective el pago de los haberes del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Resistencia, provincia del Chaco.

Adam Pedrini.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Resistencia, no percibe ningún tipo de remuneraciones desde la fecha de su designación, 26 de marzo de 1984.

Este hecho, que vulnera elementales derechos del trabajador, consagrados en normas básicas y en la Constitución Nacional, tiene su origen en una indiferencia que roza con el olvido premeditado.

Los docentes han colaborado en el crecimiento de la democracia, y es por ello que, pacientemente, han esperado hasta límites incomprensibles para no generar ninguna situación conflictiva realizando gestiones oficiosas sin darle relevancia al hecho.

Es invalorable la actitud de estos docentes, pues han puesto su esfuerzo al servicio de la educación de la población universitaria.

Estos hechos dan base justificatoria para urgir una intervención directa del Poder Ejecutivo nacional, por lo que descontamos la aprobación de esta Honorable Cámara.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que informe por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y del Ministerio de Defensa con relación a los siguientes puntos:

1º — Si tiene conocimiento de que el gobierno de Irak es comprador de armas de fabricación francesa.

2º — Si tiene conocimiento oficial o extraoficial del interés manifestado por Irán para la adquisición de armas argentinas.

3º — Si tiene conocimiento de que, además del interés demostrado para la adquisición de armas de fabricación nacional, el gobierno iraní se ha interesado en la compra de dos unidades navales por un monto estimado en quinientos millones de dólares estadounidenses (u\$s 500.000.000) y mil doscientos millones en tanques blindados TAM (u\$s 1.200.000.000).

4º — Si en conocimiento del interés iraní ha efectuado alguna iniciativa conducente a concretar ese tipo de operaciones.

5º — Si tiene conocimiento de la resolución de la Honorable Cámara por la que se condena el uso de armas químicas en el conflicto irano-iraquí por parte de este último.

6º — Si en la reciente visita efectuada por el canciller de Francia se impuso al mismo de la condena anterior y en qué medida influyen nuestras relaciones con la República de Francia, proveedora de armas al gobierno de Irak, en posibles y/o eventuales solicitudes de Irán.

Adam Pedrini.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, el cuerpo ha condenado el empleo de armas químicas en el conflicto irano-iraquí por parte del gobierno y fuerzas armadas de Irak.

El empleo de dichas armas, según fue constatado por la delegación de la Organización de las Naciones Unidas —constituida por científicos, militares y técnicos—, se efectuó en forma indiscriminada, afectando a poblaciones civiles inermes y extrañas al campo de contienda.

La posición asumida por la Honorable Cámara enaltece su tradición en defensa de los derechos humanos y civiles y fue adoptada con independencia de cualquier tipo de presiones diplomáticas.

Y es precisamente en defensa de la independencia de opinión que debe tener el gobierno argentino que hoy se hace necesario recabar en qué medida pueden influir intereses internacionales para evitar que eventuales ventas de armas de procedencia argentina puedan gravitar no ya en el desenlace del conflicto, pero sí en el mercado de armamentos, tan celosamente custodiado por las grandes potencias.

Versiones periodísticas de orden mundial se refieren al interés de la compra de armamentos argentinos por parte del gobierno iraní.

Las mismas, que también revisten carácter extraoficial, han sido coincidentes con manifestaciones efectuadas por el gobierno nacional sobre su disposición a disminuir el gasto en materia de armamentos, incluso contemplando la posibilidad de venta de unidades navales y/o equipo bélico.

Sin embargo, la opinión pública ha asistido a la silente actitud del gobierno nacional con referencia a la posibilidad de venta de armamento a Irán.

La circunstancia se ve agravada en atención a que la reciente visita efectuada por el canciller francés, Claude Chaysson, ha sido vinculada en medios oficiosos a posibles presiones para impedir negociaciones con Irán.

Y es tanto para realizar la ilustre visita del canciller de Francia como para evitar que pueda considerarse que la Argentina cede ante presiones internacionales de cualquier tipo, que reclamo de la Honorable Cámara la

aprobación del presente proyecto, que sólo persigue por finalidad esclarecer ante la opinión pública la posición asumida por el gobierno nacional en la materia.

*Adam Pedrini.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Editar en conmemoración de cumplirse el 3er aniversario del fallecimiento del doctor Ricardo Balbín, el día 9 de septiembre del corriente año, una edición del libro titulado "Ricardo Balbín, Discursos Parlamentarios Políticos", recopilación realizada por el doctor Carlos Alberto Jacobone.

2º — La edición constará de 4.000 ejemplares en rústica y 1.000 ejemplares encuadernados, todos ellos numerados.

3º — Se enviarán ejemplares a las bibliotecas públicas y/o de instituciones privadas a las que se tenga acceso público.

4º — La impresión de dicha obra se efectuará por la Imprenta del Congreso de la Nación, imputándose los gastos a las partidas correspondientes.

*Juan B. Belarrinaga.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero difícil mencionar tan sólo algunos motivos o describir determinadas circunstancias, para expresar ante esta Honorable Cámara, los fundamentos de forma que deben acompañar a este proyecto de resolución. Quizás por la abundancia de ellos, o tal vez sea porque la personalidad constructiva y fecunda de ese paladín de la democracia, que fue el doctor Ricardo Balbín, valga por sí sola, para que su palabra ocupe el espacio que se merece en las bibliotecas de todo el país.

Por eso resulta en vano buscar fundamentos formales, digamos simplemente que sin su mensaje escrito, como fuente de consulta, las futuras generaciones de argentinos, no alcanzarían a comprender varias décadas de la historia de nuestra patria.

Pero lo que sí resulta sencillo fundamentar y de ello poseo una absoluta certeza, es que con la impresión y posterior distribución de la citada obra, continuamos en parte, con su labor decente dentro de la política argentina imbuida de una filosofía conteste con los intereses de las grandes mayorías nacionales. Resulta suficiente para demostrar la seguridad de mi aseveración acompañarla con estas palabras del doctor Ricardo Balbín: "...Si cada uno hace un balance de lo que fue, ésta sería la mesa de la discrepancia. Cada uno ya libró su combate. Cada uno hizo lo que pudo en su momento. Debemos ser capaces de comprender lo que cada uno hizo bien y lo que cada uno hizo mal. A esta altura de los acontecimientos, ya no queda espacio para

equivocarse. En este profundo instante argentino ninguno tiene margen para el error. El error de hoy sería la catástrofe de mañana. He puesto toda mi voluntad en colaborar con las soluciones, porque quiero vivir para adelante y realizar para adelante. Hemos dejado el pasado atrás, al servicio de un pensamiento superior. Nada haremos para provocar un error, y haremos todo lo que contribuya para llegar a realizaciones felices...".

*Juan B. Belarrinaga.*

—A la Comisión de Legislación General.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que ordene —a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Administración Nacional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales— la habilitación, en forma inmediata y con carácter de permanente, de la planta de almacenamiento de combustibles que se encuentra localizada en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

*Jacinto Giménez. — Arnaldo González. — Diego S. Ibáñez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El invierno en la zona cordillerana de la Patagonia suele presentarse con fuertes nevadas que varían en su intensidad de un año a otro pero que, siempre, representan un motivo de angustia para los pobladores y en particular de los de menores recursos, tanto en las zonas urbanas como en las suburbanas y rurales, por las consecuencias económicas y sociales que las mismas acarrearán.

Este hecho que se repite año a año impone considerarlo como una situación que de ninguna manera puede catalogarse de imprevisible o imponderable, muy por el contrario es una circunstancia que exige una previsión seria, adecuada y responsable por parte de quienes tienen la obligación de velar por los intereses del sufrido pueblo patagónico.

En este sentido es importante centrar el objetivo en evitar que, como ha sucedido este invierno, por improvisación e inoperancia, el elemento combustible en sus formas de gas oil, que es insumo básico en la generación de electricidad, naftas, como elemento fundamental para asegurar la movilidad y kerosene como el mayor generador de calefacción de los estratos más necesitados de nuestra población, no estén sujetos para su provisión a la mayor o menor cantidad de nieve caída o a la mejor o peor condición de transitabilidad de la ruta 237 de acceso a la zona, sino por el contrario que la población descanse tranquila en cuanto al suministro.

Para ello sólo es necesario poner al servicio de la población los elementos con que se cuenta, en particular la planta depósito de combustibles que Yacimientos Petrolíferos Fiscales posee en San Carlos de Bariloche.



Dicha planta fue cerrada en el año 1977 invocando razones de falta de economicidad, que sólo disfrazaron negocios paralelos de quienes en esos años sólo se preocuparon de sus temas personales o sectoriales, con total desprecio de las necesidades del pueblo y de los intereses y capital de las empresas del Estado.

La planta, que se encuentra en perfecto estado de operatividad, cuenta con una capacidad total de almacenaje del orden de los 5.300.000 litros. De este volumen sería necesario afectar tres tanques de 1.000 metros cúbicos cada uno a los tres combustibles básicos, uno para gas-oil, otro para nafta y un tercero para kerosene. Esta reserva, que tendría que mantenerse de abril a octubre, garantizaría una autonomía de veinte días, lapso suficiente para hacer frente a cualquier contingencia climática o de otro orden. Si se quisiera ampliar el tiempo de reserva a treinta días, habría que disponer de un tanque de 300 metros cúbicos para gas-oil, otro de igual tamaño para kerosene y un tercero de 150 metros cúbicos para nafta. Esta reserva permitiría además duplicar la autonomía con que se cuenta en la generación de electricidad.

Esta solución sencilla y obvia de los problemas planteados sólo requiere incorporar cuatro empleados, contratados o afectados en comisión, durante el período abril-octubre, trabajando en dicha planta, junto a los actuales dos funcionarios afectados a mantenimiento y ningún otro gasto más de importancia.

Todo esto permitiría abastecer sin ningún tipo de problemas no sólo a la más importante población de la zona, Bariloche, sino que a Norquínco, Río Chico, Comallo, Pilcaniyeu, Jacobacci, El Bolsón y Mascardi en la provincia de Río Negro, Villa La Angostura, Traful y Alicurá en la provincia del Neuquén así como a El Maitén, Leleque Cholila y Esquel en la provincia del Chubut. Área que constituyó la de influencia de la citada planta cuando la misma operó en condiciones normales.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Jacinto Giménez. — Arnaldo González. —  
Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

84

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Defensa se sirva responder al siguiente cuestionario:

1º — En virtud de qué normas jurídicas y/o convenios internacionales se dispuso la participación de oficiales de las fuerzas armadas y de funcionarios civiles argentinos en el curso anual del Colegio Interamericano de Defensa, que se dicta en Washington, y la nómina de los mismos.

2º — Cuáles son las razones y consideraciones políticas que desde el punto de vista de la consolidación

y continuidad democráticas, así como de la defensa de la soberanía nacional, justifican la presencia de nuestros militares y funcionarios en dicho curso, cuando "las propias estadísticas —según paladina confesión del presidente de la Junta Interamericana de Defensa, general Robert Schweitzer, al iniciar el curso— señalan que entre los asistentes uno será presidente de su país un día", y no justamente como producto de la libre elección de su pueblo.

3º — Cantidad de oficiales, suboficiales, tropa y civiles dependientes del Ministerio de Defensa o del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, en actividad o en retiro, que desempeñan funciones en el exterior; descripción de las tareas y estudios que realizan; antigüedad en los cargos que ocupan y tiempo transcurrido en el exterior desempeñando esas funciones u otras anteriores; nombre y grado de su jefe inmediato superior en el extranjero o en el país; en qué países cumplen funciones o estudios y, finalmente, qué monto de nuestro presupuesto nacional está destinado a solventar su permanencia.

4º — Cuál es el detalle de las agregadurías o misiones militares, navales o de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, o cualquier otra repartición, base o dependencia militar norteamericana acreditada en nuestro país o en curso de estarlo; dónde cumplen funciones; en razón de qué normas jurídicas y/o convenios de carácter temporal o permanente; cuánto personal nacional y extranjero las integran y qué monto de nuestro presupuesto nacional afectan.

Miguel P. Monserrat.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie ignora en el ámbito político del país que las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América asumieron un rol protagónico desde el punto de vista militar y político en nuestra derrota durante la pasada guerra colonialista del Atlántico Sur, al aliarse con Gran Bretaña. De igual modo, no se desconoce que también ellas fueron instigadoras y sustento fundamental en la interrupción constitucional del 24 de marzo de 1976, que tanta sangre, destrucción y aumento de la dependencia le significó a nuestro pueblo y a nuestra Nación. Tampoco se puede olvidar su colaboración en la conspiración contra el gobierno constitucional del doctor Illia y el respaldo sustancial brindado al régimen militar surgido del golpe de Estado del 28 de junio de 1966. La opinión pública argentina ha sido testigo también de su injerencia en la desestabilización de gobiernos democráticos anteriores.

De forma parecida fue su comportamiento en otros países hermanos de América latina, y están aún frescos los recuerdos de los golpes de Estado en Chile, Bolivia y Uruguay.

Sin embargo, sus intentos más palmarios, tendientes a frustrar las aspiraciones libertarias y de autodeterminación de los pueblos, se evidencian en nuestros días, principalmente en América Central y el Caribe, al militarizar países como Honduras, presionar y desnaturalizar regímenes progresistas y democráticos como los de Panamá y Costa Rica, armar y financiar las huestes

mercenarias somocistas contra Nicaragua, instrumentar la represión y el terror en El Salvador, golpear y contragolpear en Guatemala, vaciar económicamente a la República Dominicana, apuntalar regímenes totalitarios como el duvalierista en Haití e invadir y ahogar en saugre a pequeñas naciones como Granada.

Las experiencias que nosotros hemos tenido de los gobiernos militares, así como la actuación militar desarrollada durante la guerra de las Malvinas, nos ponen en la advertencia de que nuestros oficiales superiores, formados y capacitados en las escuelas y academias militares norteamericanas lo fueron sólo según sus propios intereses de dominación y hegemonía continentales, y sin haber reparado, siquiera, en la utilización de métodos y técnicas incompatibles con la ética democrática y humanista que es propia de nuestras naciones.

Las fuerzas armadas norteamericanas fueron —median te los cursos dictados en sus colegios y academias militares como la que mantienen en Panamá, y por la que han pasado más de 40.000 oficiales latinoamericanos— las promotoras y gestoras de las nefastas doctrinas de la seguridad nacional y de las fronteras ideológicas que sumieron en el terror y la dependencia a nuestra patria. Sus especializaciones y cursos deformaron la mentalidad militar argentina y latinoamericana con el manifiesto propósito de confundir al enemigo histórico de la Nación —la oligarquía rapaz y el imperialismo— y enfrentarla con su pueblo cuando éste levanta las banderas de lucha por las legítimas reivindicaciones nacionales y sociales.

Frente a estos antecedentes es lamentable y preocupante que aún permanezca en nuestro país una misión militar de los Estados Unidos de América con asiento en el ámbito de la jefatura del Estado Mayor del Ejército.

Es igualmente sorprendente la información periodística publicada en el diario "Clarín" en su edición del 1º del corriente, acerca de la participación de oficiales y funcionarios civiles de la Argentina en el curso del Colegio Interamericano de Defensa.

Esta información es incompatible con la respuesta brindada por el señor ministro de Defensa en la reunión celebrada por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara, cuando ante una pregunta del suscrito acerca de "si dentro de los planes de formación y capacitación profesional de oficiales de las fuerzas armadas están en vigencia estudios que se realizan en el exterior", expresó "que en este momento no se produce tal situación".

Como consecuencia de lo expresado se impone el presente pedido de informes que propongo a esta Honorable Cámara.

*Miguel P. Monserrat.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

85

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión investigadora de presuntos ilícitos cometidos en la transferencia al Estado nacional del paquete accionario de la empresa Austral Líneas Aéreas Sociedad Anónima, así como también presuntas irregularidades en el manejo de esta empresa previas a su traspaso al Estado, comisión que estará integrada por seis señores diputados y tres senadores.

2º — Dicha comisión tomará inmediato conocimiento de las actuaciones cumplidas por los siguientes organismos: Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (años 1975 y 1984), Procuración General del Tesoro, Comando de Regiones Aéreas de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Economía, Banco Nacional de Desarrollo y todo otro organismo que haya tomado intervención en los temas sujetos a investigación.

3º — La comisión dispondrá de todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de la amplia investigación requerida.

4º — La comisión requerirá todos aquellos expedientes, actuaciones e informes aptos para testimoniar sobre los episodios que serán investigados.

5º — Esta comisión elevará, en plazo de 120 días como máximo, el resultado de las investigaciones y sus conclusiones, procediendo además a remitir al ámbito judicial correspondiente todas aquellas comprobaciones de irregularidades que surjan como resultado de las investigaciones.

*Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina. — Vicente M. Azcona.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de septiembre de 1980 se daba a publicidad el decreto 1.922/80, por el que se acordaba la aceptación, por cuenta del Estado nacional, de las acciones de la empresa Austral Líneas Aéreas S.A. que fueran ofrecidas por sus titulares al Banco Nacional de Desarrollo.

En su artículo 3º, el decreto 1.922 disponía que "las sumas que por cualquier concepto deba emplear el Banco Nacional de Desarrollo con destino al saneamiento de la empresa serán garantizados por el Tesoro nacional por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, a cuyos efectos autorizase a ésta a otorgar los avales correspondientes".

En su artículo 6º se autorizaba "al Banco Nacional de Desarrollo a presentar en quiebra o concurso judicial a la empresa Austral Líneas Aéreas S.A. si su estado patrimonial no permitiese el debido cumplimiento de las medidas de saneamiento y privatización previstas en el plazo de ciento ochenta (180) días de la publicación del presente decreto".

Con posterioridad, por decreto 23, del 7 de enero de 1981, se proroga en 180 días el plazo previsto en el artículo 6º del decreto 1.922/80. Ambos decretos llevan las firmas del ex presidente de facto general Videla y del ex ministro de Economía doctor Martínez de Hoz.

En esa época, declaraciones públicas de funcionarios del Ministerio de Economía y del propio presidente de Austral estimaban la pérdida mensual de aquella em-

presa en una suma equivalente a los seis (6) millones de dólares estadounidenses, o sea 70 a 75 millones de esa moneda por año.

Posteriormente se publicaron dos llamados a licitación pública para la venta del paquete accionario por decretos 1.062/81 y 1.392/83, el último de ellos para la venta sin base y sin pasivos de ninguna clase, por lo que se supone la absorción de aquel pasivo por parte del Estado. Ambas licitaciones cumplieron sus plazos sin oferentes, por lo que debieron ser declaradas desiertas.

Con fecha 14 de febrero de 1984, el propio presidente de la Nación anunciaba el envío de todo lo actuado con referencia a la empresa Austral al señor fiscal nacional de Investigaciones, con pedido expreso de aceleramiento de las investigaciones a efectuar.

El 24 de marzo próximo pasado, la Fiscalía emite su dictamen (denuncia penal), en cuyas conclusiones la Fiscalía nacional cuestiona todos los decretos y negociaciones realizadas por el gobierno del Proceso de Reorganización Nacional calificándolas de negociaciones ilegales que perjudicaron gravemente al Estado nacional, que pasó de esta forma de acreedor mayoritario y privilegiado a ser el único deudor, con el fin último y excluyente de salvar el patrimonio de los propietarios de dichas empresas y cubrir la responsabilidad penal de sus directivos ante la inminencia de la declaración de quiebra fraudulenta o culpable.

La magnitud económica de esta larga lista de irregularidades a investigar queda de manifiesto cuando se convierte a dólares estadounidenses la cifra dada a publicidad por la Fiscalía nacional del llamado déficit de arrastre de la empresa Austral Líneas Aéreas al 31 de diciembre de 1980, que era de \$a 154.261.391 (ciento cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y un pesos argentinos), lo que, al tipo de cambio correspondiente a esa fecha, significa una cifra superior a los setecientos millones de dólares.

Con posterioridad, se concedieron a Austral Líneas Aéreas seguros de cambio que no se otorgaron a ninguna otra empresa del Estado.

No se agota aquí la larga lista de irregularidades cometidas antes, durante y después de la recepción de las acciones de Austral, único hecho por el que se encuentran procesados altos funcionarios de la Presidencia, Ministerio de Economía y Banco Nacional de Desarrollo del Proceso de Reorganización Nacional.

Pero sólo lo hasta aquí expuesto justifica la creación de una comisión bicameral investigadora que, analizados exhaustivamente todos los hechos y antecedentes y determinadas fehacientemente las responsabilidades, contribuya a la elaboración de medidas legislativas destinadas a corregir la situación descrita y colabore con el Poder Judicial en la sanción de todos los responsables, en cumplimiento del mandato que el pueblo de la Nación otorga a sus representantes de velar por la defensa del superior interés de la Nación.

Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina. —  
Vicente M. Azcona.

—A las comisiones de Legislación General,  
de Transportes y de Legislación Penal

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Lugar, mes, día y hora de salida al exterior del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz.

II. — Medio de transporte por el que abandonó la República Argentina y con qué destino.

III. — Mes, día y hora en que los jueces federales doctores Blondi y Miguel del Castillo, concedieron permiso para viajar al exterior al ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz.

IV. — Se informe si sobre el día y hora de abandono del país, y la hora y día en que se concedió la autorización para viajar al exterior medió lapso de tiempo en que el ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz se convirtió en fugitivo de la justicia argentina.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La hora de la verdad a la "patria financiera" se acerca rápidamente, por ello es necesario extremar, mostrando los índices de culpabilidad, del cerebro de esta nefasta organización que desmanteló a la República impiamente. La organización funciona siempre con miembros que protegen al vértice de ella. Es importante verificar los datos que la prensa escrita, en este caso el "Diario Popular" y la radio, han informado sobre las andanzas de este presunt. delincuente y, por ello, si ha mediado lapso de tiempo entre el abandono del país y la concesión para viajar al exterior, se ha burlado la ley formal y cabría pedir su comparendo en el país por los jueces, que sustancian causas, en las que este prófugo se encuentra incurso. La credibilidad del pueblo argentino descausa en sus instituciones democráticas. Hoy es fácil para los que negaron toda justicia en un pasado, toda información sobre desaparecidos en el lapso 1976-1983, invocar garantías constitucionales para estos delincuentes de guantes blancos, pero hoy hay un elemento, que los gobiernos de facto cierran, un poder que es la esencia del voto popular: el Parlamento. Por ello, el ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz no podrá refugiarse en los recovecos de los códigos de procedimientos o Penal, para eludir la justicia, y si lo consigue, habrá una que será sancionadora de su proceder, la justicia política.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar acerca de la defraudación cometida en perjuicio

del Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, mediante órdenes de pago originadas en el Banco Industrial y Ganadero del Beni S. A.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

**Señor presidente:**

En los últimos días, informaciones periodísticas provenientes de la ciudad de Salta dan cuenta de la existencia de una defraudación en perjuicio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina existente en aquella ciudad.

Según las fuentes, la defraudación —cuyo monto es multimillonario— se habría consumado a través de la presentación de órdenes de pago originadas en el Banco Industrial y Ganadero del Beni S. A., y en la misma estarían involucrados funcionarios.

De acuerdo con la misma información, el ilícito consumado en moneda extranjera, alcanzaría a la suma de más de 750.000 dólares estadounidenses.

La proliferación de delitos cometidos en el ámbito financiero, a más de revelar defectos en los mecanismos de control, revela la necesidad de una muy amplia información, en primer lugar al Parlamento y, en definitiva, al pueblo todo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.

88

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Disponer la formación de una comisión compuesta por siete señores diputados, cuya misión será reunir antecedentes acerca del manejo, entre los años 1976 y 1983, de la Dirección General Impositiva.

2º — Dicha comisión deberá, especialmente, reunir antecedentes con relación a evasión fiscal, mecanismos de control y recaudación, tratamiento discriminado a ciertas y determinadas empresas, criterios existentes en cuanto a los operativos denominados de "punto fijo" y acción represiva desplegada con relación al personal de la Dirección entre 1976 y 1983, incluidas cesantías, exoneraciones, prescindibilidades, etcétera.

3º — Esta comisión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables a criterio de esta Cámara por razones fundadas, y dispondrá para el cumplimiento de su cometido de las facultades implícitas emergentes de lo dispuesto por el artículo 57, inciso 28, de la Constitución de la República Argentina.

4º — En especial podrá requerir la colaboración de toda autoridad de la administración pública centralizada, entes autárquicos y particulares, así como de los señores gobernadores de las provincias, en los términos del artículo 110 de la Constitución de la República Argentina; requerir la entrega de documentación que haga al motivo de la investigación, practicar allanamientos y toda otra medida concurrente para el debido cumplimiento de la presente.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

**Señor presidente:**

A nueve meses de la reinstalación del estado de derecho, poco y nada se sabe acerca del papel cumplido por la Dirección General Impositiva durante los años de la dictadura militar.

Sin embargo, repartición de tanta importancia como la citada debe, necesariamente, haber tenido relación directa con el plan de achicamiento del país concebido por los personeros de la llamada "crisis financiera".

Es sabido que durante dicha dictadura fueron hombres de confianza del doctor Alfredo J. Martínez de Hoz quienes ejercieron la titularidad del ente recaudador. Este solo dato debiera haber motivado, al menos, una investigación en el orden administrativo.

Pero se sabe, también, que los mecanismos de control y recaudación fueron encauzados en la dirección de la pequeña y mediana empresa de capital nacional, mientras se hacía "la vista gorda" con relación a las multinacionales cuya vinculación con aquella dictadura se hace cada día más notoria.

Se sabe, incluso, que ha funcionado en la sede central de la Dirección una oficina especial destinada a excluir a las grandes multinacionales del control ordinario practicado a través de las agencias zonales. El proyecto impositivo de la dictadura militar se habría completado con la introducción de un mecanismo parapolicial de terror interno y con persecuciones al personal que llegaron, incluso, a excluir a numerosos agentes sin causa legal y a la comisión de delitos sancionados por el Código Penal.

La vigencia del estado de derecho supone también la vigencia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, lo cual exige dejar en claro y publicitar cuánto hay de ilícito en el manejo de la Dirección. Las investigaciones parlamentarias de los últimos días imponen a la vez una rápida observación hacia el mecanismo recaudador del Estado, por ser de toda evidencia la segura vinculación entre éste y los escándalos financieros que hoy conmueven a la opinión pública.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

89

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de hacerle presente que vería con agrado, que el Banco Central de la República Argentina, otorgue al Banco de la Nación Argentina, una línea especial de redescuento, destinada a acordar créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero, para la retención y adquisición de vientres y reproductores vacunos.

*Horacio E. Lugones.*

#### FUNDAMENTOS

**Señor presidente:**

El elevado valor que han adquirido las tierras de explotación ganadera tradicional, hace necesario trasla-

dar dicha actividad a provincias como Santiago del Estero, que reúnen las condiciones ecológicas y climáticas adecuadas.

El paulatino avance de las explotaciones ganaderas a zonas santiagueñas que antes eran inexploradas, requiere que se posibilite la retención y adquisición de vientres, como así la compra de reproductores destinados a poblar sus tierras incrementando la actividad productiva, como así la calidad de la existente.

El notable mejoramiento de la ganadería vacuna en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero, producido a partir de los esfuerzos que los productores santiagueños, como así los de otras provincias que se radican permanentemente en el medio, requiere imperiosamente el apoyo crediticio para que pueda incrementarse aún más.

El esfuerzo económico que implica poner en condiciones de explotación ganadera, es decir, desmonte e introducir mejoras fijas imprescindibles, torna dificultosa la posibilidad de poblar los campos en calidad y cantidad adecuada de ganado vacuno.

El elevado costo de la hacienda como así el ciclo prolongado de evolución hasta tener reses en condiciones de comercialización hace de imperiosa necesidad el apoyo crediticio para retención y compra de vientres, como así de reproductores.

La actividad del productor santiagueño, como el de otras provincias que se han radicado en la zona, ha puesto de manifiesto fehacientemente la aclimatación de diversas razas de ganado vacuno que se explotan en el país con resultados ampliamente satisfactorios.

La feracidad de las tierras de Santiago del Estero permite que los cultivos destinados a la cría y recría de hacienda, como así su posterior engorde, posibilitan el desarrollo del ciclo ganadero completo, poniendo en aptitud económica vastas zonas del agro santiagueño, genuina fuente de ingresos que permitirá el desarrollo santiagueño, y el abastecimiento de una vasta región del norte de la República, el que actualmente debe efectuarse a grandes distancias, lo que además de los grandes costos de fletes, implica una degradación del valor de la hacienda.

Estas razones, de gran importancia para la provincia de Santiago del Estero y la Nación, hacen que desquite el apoyo de los señores diputados a este proyecto.

*Horacio E. Lugones.*

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

90

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes disponga las medidas necesarias tendientes a incorporar en el presupuesto del año 1985, una partida destinada a pavimentar el tramo de camino comprendido entre la localidad de Brea Pozo, cabecera del departamento de San Martín, y la estación Taboada, en la provincia de Santiago del Estero, ruta ésta que tiene la traza liberada mediante el desmonte y amojonamiento y que une la ruta provincial 18 y la ruta nacional 34.

*Horacio E. Lugones.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta cuya pavimentación se solicita, posibilita la unión de las rutas nacional 9 y 34 con un empalme directo hacia la provincia del Chaco y la región del Litoral argentino.

La traza pasa por una vasta zona del centro santiagueño que, con la ejecución de la obra, vería así posibilitado su desarrollo. Por otra parte, para la propia Nación, significa una enorme economía dado que evita un extenso rodeo que deben realizar tanto los transportes de carga como el de pasajeros, con el consecuente ahorro de combustible y tiempo.

La Dirección Nacional de Vialidad, valorando todos los elementos reseñados y como resultado de los estudios técnicos realizados, ha efectuado los trabajos de tendido de la traza, desmonte, amojonamiento y comienzo de compactación del terreno.

Según informaciones recabadas al organismo vial, la falta de presupuesto ha imposibilitado el llamado a licitación para continuar con los trabajos tendientes a pavimentar estos 30 kilómetros que, una vez habilitados, evitarán el rodeo de más de 100 kilómetros que se efectúa actualmente.

El no continuar con los trabajos hasta su conclusión definitiva, desvaloriza e inclusive hace correr el riesgo de perder los ya efectuados, atento a que al carecer éstos de mantenimiento permitan al monte avanzar y destruirlos tornando inservibles las inversiones efectuadas.

Por los motivos expuestos, solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

*Horacio E. Lugones.*

—A la Comisión de Transportes.

91

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de hacerle presente que vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina autorizara al Banco de la Nación Argentina una línea especial de redescuento destinada a otorgar créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero para el desmonte de sus predios, posibilitando en los mismos el laboreo de la tierra con fines agrícolas.

*Horacio E. Lugones.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santiago del Estero tiene las posibilidades ecológicas imprescindibles para la ampliación de la frontera agropecuaria que el país necesita y reclama.

La falta de apoyo crediticio ha imposibilitado que la contracción al trabajo y el apego a la tierra, que siempre caracterizaran al sufrido productor santiagueño, se plasmaran en un incremento de las hectáreas destinadas al laboreo agrícola.

El mundo requiere imperiosamente, y la Argentina está en condiciones de satisfacer una creciente demanda



de granos y proteínas animales. Santiago del Estero puede coadyuvar en gran medida, en virtud de los excelentes rindes, comprobados por los organismos especializados.

El desarrollo del agro santiagueño posibilitaría el arraigo de los jóvenes, evitando su éxodo a las grandes urbes.

La feracidad de la tierra santiagueña no necesita ser puesta de manifiesto, pues es vastamente conocida por los señores diputados.

Estos fundamentos me dan la seguridad de que los señores diputados comprenderán el espíritu de este proyecto, dando su aprobación al mismo.

*Horacio E. Lugones.*

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar acerca de las investigaciones y conclusiones en lo que se relaciona con las denunciadas estafas en perjuicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha reciente el periodismo se ha hecho eco de la existencia de una estafa de monto voluminoso en perjuicio de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Según la información, los orígenes de la multimillonaria estafa se encontrarían en el marco de un contrato de provisión de petróleo crudo por parte de la empresa Petroquímica General Mosconi; y en el ilícito se encontrarían implicados directores de una y otra parte contratante.

El mecanismo practicado para la estafa sería el lamentablemente conocido expediente de la doble facturación, tan utilizado durante los años de dominio de la denominada "patria financiera".

Por otra parte, la dirección de la empresa estatal en los años anteriores al establecimiento de la democracia estuvo, como es público y notorio, en manos de destacados personeros de la dictadura militar, tal el caso del hoy prófugo general Suárez Mason.

Esta circunstancia, las también denunciadas vinculaciones con las multinacionales del petróleo y la falta de balances fidedignos publicados, permiten suponer con la casi seguridad que los ilícitos de YPF pueden guardar relación directa con ilícitos más generales que el Parlamento se encuentra ya investigando.

Siendo así, sería de suma utilidad que el Poder Ejecutivo suministrara a esta Cámara la información a que se refiere el presente proyecto, con la rapidez del caso.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Energía y Combustibles.

93

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar acerca de los estudios, estadísticas y proyectos existentes en la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, acerca del problema de la denominada delincuencia juvenil.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los males que, en los últimos años, viose agravado sensiblemente en nuestro país es el de la llamada delincuencia juvenil.

No se nos escapa que las razones de fondo, en definitiva determinantes, de la delincuencia en general, y de las desviaciones juveniles en particular, reconocen una motivación socioeconómica cultural. Pobreza, cuando no miseria, desocupación falta de perspectivas, incremento de las enfermedades endémicas, etcétera.

Lo que para el país, y en especial para su juventud, resulta urgente en tanto se acometen los cambios de fondo, es adoptar medidas audaces y efectivas para atender al drama conjuntural que este problema supone.

Recientemente, la justicia tutelar de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y también los abogados especializados en el tema, han exhibido su preocupación al respecto. En general, la preocupación de magistrados y profesionales apunta al auge de inculcados en relación directa con la insuficiencia de institutos adecuados para su internación. Esto tiene como consecuencia la derivación de los menores incurso en faltas —a veces, de poca importancia— hacia institutos en que, normalmente, se alojan delinquentes mayores. De aquí al mal trato y al escaso índice de recuperación existe un solo paso.

Resulta de toda urgencia, pues, saber si en el área respectiva existen estadísticas y estudios al respecto y, especialmente, si existen proyectos dirigidos a resolver tan grave problema de nuestra sociedad.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

94

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de urgentes medidas para garantizar la seguridad de los pasajeros de ferrocarriles con proyección suburbana, en los horarios nocturnos; así como también para asegurar los propios bienes de la empresa estatal que provee dicho servicio.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crónica periodística registra, casi a diario, episodios delictivos cometidos a bordo de los trenes llamados locales. Estos episodios afectan tanto a la empresa estatal que presta el servicio, como a los pasajeros que viajan en los respectivos convoyes.

La acción de grupos marginales se entronizó en la vida argentina de las grandes ciudades —especialmente en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores— de la mano de las recurrentes interrupciones militares a la vida institucional del país. Y como una resultante de superficie al clima generalizado de corrupción moral y material que tales interrupciones inyectaron al cuerpo social argentino.

Esta acción ataca directamente a nuestra sociedad cuanto implica la comisión de delitos de distinta gravedad en perjuicio de gente de trabajo, gente humilde, jóvenes mujeres que trabajan como lo son el grueso de los usuarios que, en horas extremas, abordan los trenes con proyección suburbana. Atacan también la sociedad en tanto incluyen el deterioro y/o destrucción parcial de tales medios de transporte, que son propiedad del Estado.

Hasta ahora los mecanismos ordinarios de seguridad —incluidos los afectados al sistema ferroviario— no han demostrado capacidad para enfrentar, resolver, ni siquiera prevenir o atenuar el problema.

Es preciso, por ello, atacar el fondo del asunto. Ninguna sociedad civilizada, ninguna convivencia democrática, puede válidamente desguarnecer a los sectores que la componen. Es uno de los deberes de la legalidad reconquistada, eliminar paulatinamente todo intento ilegal que la amenace, parcial o totalmente.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Transportes.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para solicitar informe:

1. — Cuántos menores se encuentran dispuestos por los juzgados de menores de la Capital Federal y razones que motivaron la misma.
2. — Número de menores institucionalizados y lugares de alojamiento.
3. — Número de menores que se encuentran en libertad vigilada.
4. — Cantidad de delegadas inspectoras con que cuenta la justicia y condiciones que se requiere para ocupar tal cargo.
5. — Qué cuerpos interdisciplinarios apoyan la función del tribunal.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La llegada del gobierno democrático trajo como lógica consecuencia el interés por la niñez desvalida.

Sabemos que los juzgados de menores de la Capital Federal tienen a su disposición un considerable número de niños y jóvenes que fueran víctimas o autores de delitos o contravenciones.

Resulta indispensable conocer los medios con que cuentan los tribunales para solucionar los problemas que las situaciones planteadas producen.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitase del Poder Ejecutivo nacional que asuma la defensa activa de nuestra soberanía sobre el estrecho de Magallanes, víctima propicia de la política expansiva chilena y futuro objetivo de la misma.

2º — Ratifique por tanto que en la boca oriental del estrecho de Magallanes la soberanía es desde el Mar Argentino, partiendo desde la línea recta que une cabo Virgenes con cabo Espíritu Santo, naturalmente hacia el este de ella. Esa línea recta debe ser una muralla para Chile, intraspasable, y cualquier intento en contrario debe contar con una enérgica denuncia internacional y respuesta de nuestro Ejecutivo.

3º — Debe exigirse a Chile el desmantelamiento de las fortificaciones erigidas en sus costas del estrecho; retiren las unidades de artillería y las de tanques existentes a la fecha, en flagrante violación al artículo 5º del Acuerdo de 1881.

4º — Deberá declarar el Poder Ejecutivo que el lecho y el subsuelo de Magallanes siguen la condición de sus aguas, esto es que son libres, y como alternativa argentinas, en virtud del *uti possidetis juris*.

5º — Declarar sin efecto alguno al unilateral Reglamento de Navegación Chileno, que violó los Tratados suscritos en 1881, su adicional de 1893 y el de 1902, ofreciendo concertar un reglamento conjunto sobre la libre navegación del estrecho en consonancia con dichos Acuerdos, que aseguren la efectiva libertad de navegación del mismo y no subvertirla como en la actualidad.

6º — Para el caso de que Chile no acceda a encuadrar su política a los pactos firmados y no restituya las cosas al estado acordado en 1881, denunciar todos los Tratados de límites incumplidos por Chile en defensa de nuestra soberanía y nuestro honor.

Luis A. Sobrino Aranda.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No ha finalizado aún el trágico problema del Beagle para nuestros intereses, en donde la única política de

expansión chilena ha tenido sus éxitos en detrimento de nuestra permanente pasividad, ignorancia a veces o acaso con contumacia otras, cuando ya se apresta a avanzar sobre la boca oriental del estrecho de Magallanes, por lo que es menester comenzar a defender ya nuestros derechos sobre el estrecho y denunciar todas las violaciones chilenas a los acuerdos firmados para evitar el éxito del próximo paso de los chilenos.

Paso a paso, vulnerando, como se ha dicho, o violentando las normas escritas y pactadas, Chile, natural aliado del imperio británico, ha venido adueñándose del estrecho ante nuestro permanente silencio y consentimiento tácito, al extremo de que nuestra Armada ha dejado de navegar ciertas zonas para no provocar incidentes.

Hay, pues, que defender ya las pequeñas costas de Magallanes que conservamos desde el Pacto de 1881, que fuera violado por Chile al fortificar y armar sus costas contra lo acordado en el artículo 5º de ese pacto.

Venimos formalmente a pedir una suma de medidas que en definitiva erradiquen la tendencia cotidiana seguida por nuestro país de guardar inertes las iniciativas —mejor sería decir la ofensiva— de Chile, igual que se esperó estáticos por años, consintiendo actitudes, el fallo que nos condenara el 2 de mayo de 1977 sobre el canal del Beagle.

Es esta democracia naciente la que debe provocar un cambio de mentalidad y de actitud, ofreciendo sus gobernantes de los tres poderes a su pueblo una nueva idiosincrasia con activa voluntad de hacer en la defensa de los intereses soberanos de nuestro país.

*Luis A. Sobrino Aranda.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

97

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle la inmediata modificación del decreto 2.227/80 y la derogación de su artículo 2º, estableciendo que:

a) El precio de referencia del petróleo será el precio CIF La Plata del denominado Arabian Medium (31° API);

b) El precio de referencia del gas natural será el que por este producto se abone a la República de Bolivia;

c) Los precios de referencia, expresados en u\$s/m<sup>3</sup>, serán mensualmente determinados por la autoridad de aplicación y se convertirán en \$a/m<sup>3</sup> conforme al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil del mes anterior al que se pague la regalía;

d) De los precios de referencia no podrán deducirse los gastos eventualmente incurridos por el productor para colocar el producto en condiciones de comercialización, y

e) Para la liquidación y pago de la regalía se computará la totalidad del gas extraído, incluido el venteado.

*David Lescano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

#### I

La ley 17.319 reconoce el beneficio de las provincias dentro de cuyos límites se explotaren yacimientos de hidrocarburos, una participación en el producido de dicha actividad, pagadera en efectivo y equivalente al monto total de la regalía que mensualmente debe percibir el Estado nacional de manos de los que explotan los yacimientos (artículos 12, 59, 93 y concordantes).

Si bien la regalía la percibe el Estado nacional, éste debe aplicar íntegramente su importe al pago de la participación provincial (artículo 99). Consiguientemente, las provincias beneficiadas tienen un crédito que la ley les acuerda contra el Estado nacional, cuyo cuántum depende de cómo se determine el valor en pesos argentinos de la regalía.

Sobre este particular, la ley 17.319 no sólo establece que la tasa genérica de la regalía, para el caso que la explotadora de los yacimientos fuese la empresa estatal, es el doce por ciento (12 %) del producto bruto en boca de pozo de los hidrocarburos extraídos (artículo 93), sino que también preceptúa que esa tasa debe calcularse sobre el valor del petróleo en boca de pozo (artículos 61 y 62), el que se determinará mensualmente por la autoridad de aplicación en base a los precios reales que resulten de las operaciones de venta libremente concertadas en el mercado por los concesionarios de explotación (artículo 56, inciso c), apartado 1).

Ahora bien, puesto que la regla es que los explotadores de los yacimientos comercialicen su producción a los precios oficiales que fija el Poder Ejecutivo nacional, no ocurre el supuesto contemplado en el artículo 56, inciso c), apartado 1, de la ley 17.319, sino el previsto en su artículo 6º, lo que significa que la tasa de la regalía debe calcularse sobre los precios de comercialización en el mercado interno que el Poder Ejecutivo nacional fije acorde con los niveles de precios de los petróleos de importación de condiciones similares (artículo 6º).

Y que ello es así, lo reconoce el propio Poder Ejecutivo nacional en los considerandos al decreto 2.227/80, al expresar "Que el artículo 6º de la ley 17.319 establece que —si— ... el Poder Ejecutivo nacional fijare los precios de comercialización de los petróleos crudos de producción nacional, éstos no serán inferiores a los de petróleos de importación de condiciones similares".

#### II

No obstante reconocer en sus considerandos el derecho de las provincias a que su participación en las regalías se liquide atendiendo a los precios de los petróleos de importación de condiciones similares, el decreto 2.227/80 retacea, cercena y lesiona ese derecho con una serie de disposiciones reglamentarias. En efecto:

a) Aduciendo que a partir de 1973 los precios de los petróleos crudos habrían aumentado sustancialmente en los mercados internacionales, el decreto 2.227/80 dispone aplicar gradualmente el precio de referencia que adopta

(artículo 2º), reduciendo sensiblemente así la "participación" que legalmente corresponde a las provincias.

La excusa utilizada al efecto por el decreto 2.227/80 no sólo carece de sustento legal, sino que, además, es inexacta, bastando advertir al respecto que:

1º El decreto en ningún lugar dice que el aumento supuestamente sustancial de los precios internacionales haya obedecido y/u obedezca a circunstancias excepcionales, pese a que el artículo 6º de la ley 17.319 exige la concurrencia de éstas como requisito para poder apartarse de dichos precios, y

2º El incremento experimentado por los precios internacionales no podría reputarse sustancial ni excepcional, ya que se trató de una mera recuperación del atraso impuesto desde 1920 por las multinacionales y los países imperialistas en detrimento de las naciones del tercer mundo productoras de petróleo.

b) El decreto 2.227/80 toma como precio de referencia del petróleo el FOB puerto de embarque "Ras Tanura" (artículo 1º), siendo que el artículo 6º de la ley 17.319 alude a los "precios de los petróleos importados", lo que exige atender al precio CIF puesto en destilería nacional. Al respecto, cabe agregar que es a todas luces equitativo que la participación de las provincias, que entregan una riqueza no renovable de su subsuelo, equivalga al precio final que la importación de esa riqueza costaría al país.

c) El decreto 2.227/80 fija como precio de referencia del gas natural el valor que resulte de equiparar en precio, a equivalencia calórica, el del petróleo (artículo 1º). Pero ello, además de comportar un criterio discrecional, no atiende al valor de sustitución específico del gas natural, que en nuestro caso es el precio que se abona a la República de Bolivia por el gas que importamos.

d) El decreto 2.227/80 congela al 31 de diciembre de cada año la relación que durante todo el año siguiente debe existir entre el valor del petróleo en boca de pozo y los precios de los petróleos de importación (artículo 4º). Ello viola el artículo 61 de la ley 17.319, que manda a determinar mensualmente aquel valor a los efectos del pago de la regalía; también significa dejar durante el año librado a la voluntad del Poder Ejecutivo nacional la evolución de ese valor y, por ende, la participación provincial, ya que el decreto 2.227/80 prevé su ajuste únicamente en caso de que el Poder Ejecutivo nacional resuelva incrementar los precios de los crudos nacionales o los de transferencia del gas (artículo 5º); y, además, implica vincular arbitrariamente durante el año calendario los precios de los petróleos de importación con los que el Poder Ejecutivo nacional fija en transgresión a la pauta imperativa del artículo 6º de la ley 17.319.

e) El decreto 2.227/80 congela durante todo un año la relación peso argentino/dólar (artículo 4º), lo cual significa una flagrante transgresión a los artículos 6º, 61 y concordantes de la ley 17.319.

f) El decreto 2.227/80 ordena descontar del precio de referencia los "gastos incurridos por el productor para

colocar el producto en condiciones de comercialización" (artículos 9º y 10). Y ello es antijurídico y lesiona gravemente el derecho que la ley 17.319 reconoce a las provincias. En efecto, la ley (artículos 59, 60 y 93) y su mensaje se refieren explícitamente a "producto bruto" o "producción bruta", especialmente cuando, como acaece en la casi totalidad de los casos, la explotadora de los yacimientos es la empresa estatal; tanto de la ley (artículos 12 y 99), como de su mensaje, surge diáfano que la participación provincial es igual a la que el Estado nacional debe percibir como regalía y, puesto que éste puede optar por percibir la regalía en especie (artículo 60), en cuyo caso los hidrocarburos que se le entreguen deben ser de condición comercial y sin cargo alguno (artículo 9º, decreto 1.671/69). ¿por qué deducir de la participación provincial "los gastos incurridos por el productor para colocar el producto en condiciones de comercialización"?

g) El gas venteado es una riqueza no renovable del subsuelo provincial que se dilapida sin compensación alguna. Evidentemente su cómputo en la liquidación y pago de la regalía no sólo implica retribuir a las provincias por todo lo producido por los yacimientos existentes en sus respectivos territorios, sino que inclusive servirá de incentivo para extremar las precauciones y los esfuerzos tendientes a evitar la pérdida inútil e irreparable de un recurso tan valioso y no renovable.

Lo expuesto en los apartados precedentes demuestra elocuentemente la antijuridicidad e ilegitimidad del decreto 2.227/80, en los aspectos cuya derogación y modificación se solicita, por no ajustarse a las pautas que el artículo 6º de la ley 17.319 impone imperativamente al Poder Ejecutivo nacional, significar un exceso manifiesto de la facultad que el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo nacional, infringir la norma del artículo 31 de la Constitución Nacional y lesionar gravemente el derecho de las provincias amparado por el artículo 17 de la Constitución Nacional.

### III

Hace largo tiempo comenzó en el país el proceso de vaciamiento constitucional. En alguno de sus aspectos tal proceso fue enervado y revertido con el acto electoral del 30 de octubre de 1983 y la posterior asunción de las autoridades legítimas electas. Pero en otros aspectos, y muy especialmente en lo referente al federalismo, dicho proceso perdura, habiéndose hasta el momento logrado recuperar sólo lo meramente formal y aparente.

La existencia de las provincias como Estados políticos autónomos es inconcebible sin la correlativa autonomía económica. Es que, como decía Hamilton, "tener acción sobre la subsistencia, es tenerla sobre la voluntad", siendo incapaz de gobierno propio el que carece de la suficiencia de recursos. Y esto es particularmente grave ya que, entre otros, viene a obstaculizar la vivencia democrática porque al impedirse a los gobiernos provinciales estar en aptitud de desenvolverse autónomamente, los pueblos locales no pueden concretar sus aspiraciones propias y particularismos, a la vez que quedan sometidos a los designios de quienes gobiernan en el orden nacional.

El imperativo de la hora es, pues, evidente: se trata de recuperar y afianzar la autonomía económica y política de las provincias, a cuyo fin debe procurarse para que cese el menoscabo a sus recursos propios. Y en tal sentido, mientras subsista el actual desapoderamiento de los yacimientos de hidrocarburos, es menester que se les reconozca, sin retaceos ni cercenamientos, el derecho de participación que la ley 17.319 les acuerda.

Al respecto, no puede dejar de advertirse que el cercenamiento a este derecho tiene la virtualidad de transformar al desapoderamiento de los yacimientos en una verdadera confiscación, debido a la falta de compensación adecuada, así como también implica privar a las provincias de los recursos con que deben contribuir a desarrollar las actividades que, una vez agotados los yacimientos, subsistirán a las vinculadas a la explotación de los hidrocarburos.

Por último, cabe destacar que el presente proyecto de resolución permitirá lograr el propósito fijado por el gobierno nacional en su carta intención al Fondo Monetario Internacional, en el sentido de ir reduciendo progresivamente los aportes del Tesoro a las provincias en función de la recuperación de los recursos propios de éstas.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

*David Lescano.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

98

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al presidente del Banco de la Nación Argentina solicitándole quiera tener a bien informar:

a) Si ha tomado conocimiento de las declaraciones del diputado nacional por la Unión Cívica Radical Juan Belarrinaga (que visitó el Chaco con el diputado Carim Peché, UCR del Chaco, y el director del Banco Nación, Enrique Vanoli), publicadas en la revista "Carta Parlamentaria" (Nº 24, 13 de agosto de 1984, página 10) que señalan: "Comprobé personalmente la situación de extrema pobreza de los agricultores —particularmente de los algodoneros—, que perdieron más del 60 % de la cosecha por las inundaciones". Según Belarrinaga, "los gerentes de las sucursales del Banco Nación no han sabido interpretar las políticas del organismo y hasta ocultaron facilidades a los que necesitaban créditos, llegando en algunos casos a negar la existencia de líneas crediticias especiales".

b) Si con respecto a la supuesta mala interpretación crediticia y ocultamiento de líneas de créditos especiales que se denunciaron en el artículo periodístico, el director del Banco Nación doctor Vanoli tomó conocimiento.

c) Medidas de investigación y/o correcciones, en su caso adoptadas.

*Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dos publicaciones periodísticas han reproducido en pocos días hechos y declaraciones vinculados a la situación del agro chaqueño, especialmente de los productores algodoneros: "Acción en defensa del cooperativismo y del país" (número 431) que analiza bajo el título *Chaco no puede más* la real situación de los trabajadores de la tierra en nuestra provincia, uno de los cuales sintetiza sus esperanzas así: "Mire, tanto nos han engañado en estos años que no quiero hacermé demasiado ilusiones, pero me parece que si el presidente cumple con lo que dijo acá —se refería a lo prometido públicamente en Presidencia Roque Sáenz Peña el 7 de julio por el doctor Raúl Alfonsín— quizás de una vez por todas se termine esta pesadilla". Todo lo dicho por el doctor Alfonsín, en ese acto (recomposición de la deuda cooperativa, precio sostén, ley de promoción industrial, etcétera) todavía está en promesas.

"Carta Parlamentaria", en su número 24, del 13 de agosto, publica declaraciones del diputado nacional por la Unión Cívica Radical (provincia de Buenos Aires) Juan Belarrinaga, donde se puntualiza "la extrema pobreza de los agricultores chaqueños —particularmente la de los algodoneros— que perdieron más del 60 % de la cosecha en las inundaciones". Según Belarrinaga —dice el articulista— los gerentes de las sucursales del Banco Nación no han sabido interpretar las políticas del organismo y hasta ocultaron facilidades a los que necesitaban créditos, llegando en algunos casos a negar la existencia de líneas crediticias especiales". Según "Carta Parlamentaria", el diputado Belarrinaga realizó su gira por el Chaco con el diputado Carim Peché (Unión Cívica Radical del Chaco) y con el director del Banco Nación, doctor Enrique Vanoli.

No queda la duda que exteriorizamos: si existieron violaciones (el ocultamiento de planes crediticios lo es) a las directivas bancarias para favorecer a los sufridos y empobrecidos agricultores chaqueños, y el director del Banco, doctor Vanoli, las constató, deben haberse adoptado sanciones y, por supuesto, medidas tendientes a subsanar esas graves anomalías. A saber cuáles fueron esas medidas, y si están siendo aplicadas, tiene este proyecto.

*Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini.*

—A la Comisión de Finanzas.

99

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, con intervención de la Comisión Regional del Río Bermejo, que preside el ministro del Interior e integran las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Santa Fe y en base a los estudios y anteproyecto ejecutivo efectuado oportunamente, se asigne prioridad inmediata para el año 1985 a las obras de embalsamiento en Zanja del Tigre (provincia de Salta), de



modo que se logre la inmediata regulación del río Bermejo y el adecuado control de sedimentos y, asimismo, se implemente una obra clave dentro del Plan de Aprovechamientos Múltiples del Bermejo.

2º — Dirigirse asimismo al Poder Ejecutivo nacional y a las provincias integrantes de la COREBE a fin de que condicionen las realizaciones de las obras de aprovechamientos menores a la secuencia de ejecución de Zanja del Tigre y mediante la estructura y recursos de la COREBE se dé prioridad al empleo productivo del agua en la zona noroeste del Chaco, suroeste de Formosa y oriente salteño, con vistas a la ampliación de las áreas de apropiación agrícola y otros usos de tipo ganadero, forestal y silvícola.

Ramón A. Dussol. — Carlos Lestani. —  
Onofre Briz de Sánchez.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Cámara ya ha recibido sustanciales iniciativas tocantes a la regulación y aprovechamiento del río Bermejo, incluso un proyecto del que el diputado firmante es coautor. Sin embargo, se impone de una vez definir la línea clara de acción que habrá de emprenderse y que indudablemente tiene en Zanja del Tigre una suerte de clave magistral.

A principios de la década de 1970 se llevó a cabo, por licitación internacional, la ejecución del anteproyecto ejecutivo de Zanja del Tigre sin que se llevara a cabo el inicio de las obras, en virtud de encontrados criterios acerca de su rentabilidad.

La disidencia en los criterios, según atendibles pero superadas razones de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, es que la rentabilidad del endicamiento como planta productora de energía era sólo ligeramente positiva, habida cuenta de lo relativamente despoblado de la zona que hace necesario el transporte de energía hasta el interior salteño para su venta.

Otro criterio bien diferente prefiere ver en Zanja del Tigre la clave del aprovechamiento del Bermejo, ya que regula sus aguas y al par que atempera sus crecidas reduce sus estiajes.

Es por ello que el sabio y previsor plan de aprovechamientos múltiples que diseñara e impulsara el contralmirante Gregorio Portillo hizo de Zanja del Tigre el dique clave del sistema y nacimiento de los canales lateral y transversal.

Una de las razones era que los enormes caudales de sedimentos (que alcanzan a 42 metros cúbicos por segundo) quedarían retenidos en la presa y aun cuando eventualmente provocarían su colmatación, asegurarían una vida útil considerable con un tratamiento de compuertas adecuado. A más de 10 años de que el proyecto fuera completado en condiciones de licitarse su realización, se ha caído en una peligrosa lesemoria acerca de sus proyecciones.

Hacer Zanja del Tigre es el principio ideal de las grandes obras del Bermejo en la concepción de Portillo aun cuando se acepten modificaciones de detalle adecuadas a las flamantes tecnologías y a nuevas demandas. Por añadidura, debe consignarse que con la retención de material sólido y coloides en la represa se evitará cerca

del 40 al 50 % de los arrastres que vienen a embancarse en el río de la Plata y que demandan un complicado dragado y dificultades enormes para el acceso a los puertos, en particular el de Buenos Aires.

Urge una decisión política para sacar de la parálisis esta iniciativa y así convertir a esta década en la de las realizaciones en torno al Bermejo.

Ramón A. Dussol. — Carlos Lestani. —  
Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Obras Públicas.

100

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por donde corresponda, informe:

1º — Si la República Argentina ha ratificado la aprobación de la resolución 3.068 de la Asamblea General de la ONU del 30 de noviembre de 1973, donde se aprobó la Convención Internacional Sobre la Represión y Castigo del Crimen del Apartheid.

2º — Si, en caso afirmativo, por dicha convención la República Argentina está comprometida a cumplir con el Programa de Acción Contra el Apartheid aprobado por el Comité Especial de la ONU en su 53ª sesión, del 25 de octubre de 1983.

3º — Si como consecuencia de dicho programa, en campo deportivo la República Argentina está obligada a:

- Suspender intercambios culturales, educacionales y deportivos con organizaciones e instituciones de Sudáfrica;
- Abstenerse de todo contacto con organismos deportivos sudafricanos seleccionados según criterios raciales;
- Asegurar la expulsión de Sudáfrica de todas las federaciones deportivas internacionales;
- Movilizar la oposición a todas las giras deportivas de Sudáfrica y hacia Sudáfrica;
- Impedir el apoyo o publicidad de los medios de información a los encuentros deportivos que se realicen con Sudáfrica;
- Alentar a los deportistas a que se abstengan de participar en las giras piratas y otras competiciones deportivas con Sudáfrica.

4º — Si a pesar de lo anteriormente expresado, la Unión Argentina de Rugby, con su total responsabilidad, según queda establecido en su Reglamento de Giras, ha autorizado y promovido una fluida relación de equipos y jugadores argentinos con Sudáfrica.

5º — Si es correcto que se efectuaron giras por Sudáfrica de los clubes Atlético San Isidro San Isidro Club, Pueyrredón, Universitario de Buenos Aires Banco Nación, Estudiantes de Paraná, Alumni, Neumann, Seleccionado UAR (años 1980 y 1982 en Sudáfrica, y año

1981 en Uruguay), visitas de jugadores y dirigentes "invitados" de Sudáfrica en forma oficial por la Unión Argentina de Rugby, así como de equipos tales como el Pretoria Coaching Club, durante el año 1983, y el Groote School, en 1984.

6º — Si el actual secretario de Deportes de la Nación, doctor Rodolfo O'Reilly, participó de la gira realizada por Sudáfrica durante 1982 con el seleccionado de la UAR, bajo la forma de Sudamérica XV, en carácter de entrenador.

7º — Si el actual director de Deportes Federados de la Nación, doctor Alfredo Soares Cache, participó como jugador del seleccionado mencionado en el punto anterior.

8º — Si durante el mes de junio de 1984 estuvieron en Buenos Aires los señores Danie Craven, Fritz Eloff y Alex Kellerman, presidente, vicepresidente y gerente, respectivamente, de la Unión Sudafricana de Rugby y que, mediante tratativas con la Unión Argentina de Rugby, se concretó una gira por Sudáfrica, bajo la forma de Seleccionado Hispanoamericano, la que se iniciará con un partido en Pretoria contra el seleccionado de Sudáfrica el día 20 de octubre y que continuará por ese país con un total de 9 partidos.

9º — Si es bajo la responsabilidad de la UAR que se están realizando prácticas de los preseleccionados para esta gira, incluyendo entre los jugadores al doctor Alfredo Soares Cache, director de Deportes Federados de la Nación.

Jacinto Giménez. — José L. Manzano.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Origina este pedido de informes el interés de impedir que mediante una elitista actitud de la Unión Argentina de Rugby se eludan compromisos internacionales asumidos por la República Argentina que acarreen graves consecuencias en su accionar externo.

Esta posición se contradice con los más elementales derechos del ser humano a los básicos principios de la filosofía cristiana y democrática de nuestro país, donde todos los hombres son libres y tienen los mismos derechos sin limitaciones de raza o religión.

El hombre es una criatura de Dios, por lo tanto es igual a cualquier otro hombre por el solo hecho de haber nacido. Así lo entendieron los próceres que dirigieron las gloriosas gestas de la Independencia sobre la base de criollos y morenos que dieron muchos héroes a nuestra historia, entre ellos Falucho y Barcalá.

Si a estas razones de índole moral les añadimos las graves implicancias que puede tener una situación de este tipo para nuestra política exterior, en un momento tan crítico de nuestras relaciones internacionales, se desprende que esta actitud de la Unión Argentina de Rugby de promover una gira encubierta a Sudáfrica es atentatoria no sólo a nuestros principios sino además a nuestros intereses como país, negando rotundamente nuestros principios de estado y nacionalidad.

Por todo ello es que, señor presidente, solicitamos la aprobación de este pedido de informes.

Jacinto Giménez. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes.

101

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través de los organismos pertinentes se disponga la radicación en la ciudad de General Pico (provincia de La Pampa) de una agencia, sucursal o delegación de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

En la provincia de La Pampa la Caja Nacional de Ahorro y Seguro sólo tiene un organismo de las características del que se solicita, ubicado en la capital, Santa Rosa.

Miguel J. Serralta.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro, fundada en 1915, es una de las más arraigadas instituciones de este tipo en el país.

Fundamentalmente a partir de 1946 en que la revolución justicialista modifica sustancialmente su régimen operativo, fue adquiriendo el carácter de un verdadero servicio público, orientado a la formación de una conciencia previsional y a devolver en aportes sociales lo depositado por el pueblo.

La instalación de sucursales en el interior del país se tradujo en un eficaz instrumento desarrollador desde un punto de vista económico-social.

La provincia de La Pampa es testimonio de ello a partir de la instalación de la delegación Santa Rosa.

No obstante el transcurso de los años, el crecimiento demográfico y su consecuente desenvolvimiento económico, vienen reclamando una cobertura más amplia a través de la radicación de sucursales o agencias.

General Pico, cabecera del departamento Maracó, es la segunda ciudad en importancia de La Pampa, y cabecera en cuanto a la actividad industrial.

La puesta en funcionamiento en aquella ciudad del parque industrial ha obrado a través de todos sus efectos multiplicadores como un módulo expansivo cada vez mayor.

Más de treinta mil habitantes, según la última estimación censal hace cuatro años, y 25 empresas industriales trabajando a full, son suficiente carta de presentación como para reclamar la puesta en marcha de una delegación de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en General Pico.

La observancia de algunos indicadores económicos tales como el producto por habitante, como el nivel de ahorros o la tenencia de vehículos, hablan de la pujanza del medio.

Todo este panorama asegura a la entidad el desarrollo de una cartera de depósitos, y un marco óptimo para el lanzamiento de su operatoria en seguros.

Finalmente, señor presidente, estamos persuadidos, como señalaba el general Perón, "que el ahorro del pueblo no tiene sentido si es utilizado por los bancos y en beneficio del capitalismo, añadiendo un poco más de leña al fuego de la explotación a que se somete a los trabajadores".

El ahorro sirve en tanto revierta en el pueblo bajo la forma de servicios sociales y como instrumento de la economía social.

"Producir y ahorrar deben ser pensamientos permanentes, grabados en la conciencia económica del pueblo", Juan Domingo Perón ("Cultura Ciudadana", León Benarés, año 1946).

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Finanzas.

102

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través de la Secretaría de Energía, se disponga la realización de las obras pertinentes para la puesta en marcha, al más breve lapso, del servicio domiciliario de gas en la ciudad de General Pico (provincia de La Pampa)

Asimismo, es dable señalar que la ejecución de las obras correspondientes al gasoducto Santa Rosa-General Pico estarán concluidas, conforme a lo previsto por el superior gobierno provincial, a fines del presente año.

De allí la necesidad de contar con la red domiciliaria de gas natural, para aquella fecha.

*Miguel J. Serralta.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El superior gobierno de la provincia de La Pampa encaró con sus propios recursos la construcción del gasoducto Santa Rosa-General Pico, para la provisión de gas natural no solamente a estas dos localidades sino a otras cercanas a su trazado.

Concretamente, se beneficiarían potencialmente: Santa Rosa, General Pico, Uriburu, Lonquimay, Colonia Barón, Quemú-Quemú, Trenel y Eduardo Castex, todas de la provincia de La Pampa.

Esta obra que se licitó en el mes de diciembre y se adjudicó en abril, por un monto superior a los 63 millones de pesos, quedará concluida a fines del corriente año.

Es decir que se ha trabajado aceleradamente para concretar toda la obra pública inherente al gasoducto madre en los plazos oportunamente previstos.

Luego de este importante esfuerzo provincial, desde el punto de vista financiero, y de la preocupación por concluir los trabajos de acuerdo a los planes, sería altamente perjudicial que la provisión de gas natural se vea demorada por la falta de interconexión domiciliaria.

Es por ello, señor presidente, que requerimos la intervención del Poder Ejecutivo, a fin de que la Secretaría de Energía tome a su cargo las obras inherentes a la habilitación de la red de distribución domiciliaria en la ciudad de General Pico.

La precitada ciudad del nordeste pampaeano es la segunda en importancia en la provincia y constituye un verdadero polo de desarrollo regional, no sólo por su potencial agropecuario —geoeconómicamente dentro de la estepa—, sino por el firme despegue industrial que ha venido perfilando desde el último gobierno democrático justicialista.

Demográficamente, y de acuerdo al censo de población de 1980 General Pico superó los treinta mil habitantes. Cifra que indudablemente se debe haber incrementado gracias al aporte de un flujo de migración interna producido, fundamentalmente, en los dos últimos años y que habla a las claras de su pujanza y progresismo.

En función de la importancia social de este servicio, como asimismo de la confiabilidad que el advenimiento de la democracia ha despertado en el pueblo de La Pampa, merced a la materialización de obras como este gasoducto, este honorable cuerpo debe dar su voto favorable a la iniciativa y reclamar la intervención del poder central.

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

103

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe, por donde corresponda, quién autorizó el atraque de buques de la flota de USA Atlántico Sur, integrante del Operativo Unitas, las causales que motivaron la misma y el organismo del Estado nacional que aprobó tal circunstancia.

*Adam Pedrini.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el historial de las afrentas que el imperialismo norteamericano descargara sobre los pueblos de América, su complicidad activa con Gran Bretaña en la guerra de Malvinas sea, quizás, la que más daño y luto costara al pueblo argentino.

El apoyo logístico de una técnica sofisticada al servicio de la destrucción de un proyecto descolonizador nos trae la imagen de sus misiles *side-winder*, que utilizados en los aviones Vulcan quedaron grabados en la memoria de un pueblo que, en los muelles de Puerto Madryn, repudió su hipócrita presencia.

Se justifica este reproche masivo, que es expresión de la conciencia nacional, pues nuestros hombres y mujeres del Sur, en las horas del dolor recibían en esos mismos muelles los restos mortales de soldados argenti-

nos que cayeron bajo una metralla que provenía de la misma fuente, que hoy con descaro se acerca a las costas argentinas.

Este presente pedido de informe conlleva la solidaridad con la actitud del pueblo sureño y una exigencia concreta y urgente sobre las causales de esta actitud descarada y la respuesta a un interrogante sobre el cual no se tiene respuesta: qué autoridad u organismo del Estado argentino autorizó tal circunstancia, dado que la Argentina desde 1982 no participa del Operativo Unitas.

*Adam Pedrini.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

104

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Veráse con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en uso de sus atribuciones, tome todos los recaudos y medidas tendientes a lograr revitalizar la navegación hacia y desde el puerto de Ushuaia, haciéndose cumplimentar y vigorar todo lo pactado en los acuerdos de los años 1881, 1893 y 1902 respectivamente con Chile, hoy violentados por esta nación de hecho. Impidiéndose la obstaculización que a la fecha realiza carente de derechos Chile sobre el libre tránsito de terceras banderas por todos los accesos a Ushuaia.

*Luis A. Sobrino Aranda.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin duda Chile pretende convertir a Punta Arenas en punto de apoyo continental en la actividad Antártida, factor de importancia vital para la realización de actividades comerciales, industriales y para futuras negociaciones con consorcios que aspiran a la explotación de tales recursos antárticos.

Esto ya se vislumbra con toda claridad en la actualidad si sabemos que a Punta Arenas están entrando y también reaprovisionándose, con los visibles ingresos económicos que ello deja, buques de todas las naciones con destino a la Antártida en despecho de Ushuaia, que en perjuicio de la pasividad de las últimas autoridades nacionales, y de la agresión de hecho de Chile, ha perdido operatividad, encontrándose en un estado de hecho de bloqueo.

Por ello, es necesario que el Poder Ejecutivo nacional tome las medidas pertinentes que permitan romper el statu quo actual que colabora a los designios expansionistas chilenos.

El actual cerramiento de hecho de la navegación, debe desaparecer obligándose a restituir la libre navegación en la zona que siempre había imperado.

Hacerlo es colaborar, en la zona de conflicto, a resaturar la herida de la soberanía nacional austral del país.

*Luis A. Sobrino Aranda.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.

105

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Art. 1º — Designar una comisión entre sus miembros con el objeto de participar en la próxima Conferencia Internacional de Telecomunicaciones, que se realizará entre el 8 y 19 de octubre próximos en Torremolinos (España).

Art. 2º — Facultar a la Comisión de Comunicaciones de esta Honorable Cámara, acerca de los integrantes de la misma.

Art. 3º — Elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo la presente resolución.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reunión a efectuarse en Torremolinos, concita la presencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con sede en Ginebra y de la que formamos parte; la UIT ha cursado invitaciones a todas las administraciones para participar de la convención internacional prealudida y entre los planes regionales y mundiales que allí se tratan figuran los que tienen importancia directa para nuestro país.

La UIT es el ente regulador de las actividades en materia de comunicaciones, entre ellas la de radiodifusión, sobre las cuales, muchas de ellas deben ser puestas en conocimiento y a consideración del Congreso de la Nación Argentina, por parte del Poder Ejecutivo, nada mejor pues que la presencia directa de quienes finalmente tendrán la delicada misión de decidir sobre tan importante aspecto de la vida nacional.

El hecho de que las telecomunicaciones sean de un interés público y nosotros los representantes democráticamente elegidos en representación de ese pueblo, me eximen de mayores fundamentos acerca de la necesidad de nuestra presencia en tan importante evento.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

106

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto de solicitarle información acerca de que con qué atribuciones los canales comerciales de televi-

sión 7 y 13 de Capital Federal, que administra el Estado, alquilan espacios a agencias de publicidad o a terceros, como ser "Mesa de Noticias", "Estudio Phillips", "Tiempo Nuevo", etcétera y qué medidas se aplican para controlar el cumplimiento del artículo 67 de la ley 22.285/80 y otros.

Art. 2º — Solicitar asimismo, la remisión de los contratos comerciales de los espacios aludidos y similares para su estudio.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 67 de la ley 22.285 expresa que la explotación de los espacios de televisión debe ser realizada directamente por los titulares de los servicios, quienes no podrán ceder sus derechos a terceros, sea cual fuere la naturaleza del acto; dicha ley está reglamentada por el decreto 286/81 que en su artículo 1º, inciso o) le da la norma definitiva.

Se ha notado que los programas aludidos, en su afán de aumentar la audiencia, provocan transmisiones de contenido jurídico-polémico que ponen en duda su verdadera orientación.

Esto es así porque como es sabido, despierta polémica un hecho que conmovió a la sociedad toda, como el protagonizado por el general Luciano Menéndez —por citar un ejemplo— que es utilizado en abierta contradicción al decreto 286/81 en su artículo 1º inciso o) cuando dice: abstenerse de todo comentario o parecer acerca de litigios judiciales pendientes que pueda ser interpretado como un intento de influir una decisión judicial o que, en cualquier forma, pueda interferir el curso regular de la justicia, creando además una opinión adversa a aquélla en el público".

Señor presidente, las características de los diálogos que sostiene el mencionado general son por todos conocidas, mucho más aún por los hombres que tienen su profesión arraigada al periodismo y tareas afines, lo cual hace presuponer que de ninguna manera pueden desconocer la resultante de un diálogo con semejante interlocutor.

Mi afán de poner orden para el cumplimiento de la reglamentación que rige la importante misión de informar, me mueve a presentar este proyecto de resolución, a consideración de mis distinguidos colegas.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra*

—A la Comisión de Comunicaciones.

107

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar acerca de qué medidas ha adoptado el Comité Federal de Radiodifusión a la luz de la ley 22.285/80 de radiodifusión, sobre las apreciaciones que

ha formulado el episcopado nacional sobre el avance de la inmoralidad en los medios de comunicaciones, mediante imágenes impúdicas e inmorales.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual ley de radiodifusión 22.285 en su artículo 5º (fines del servicio) especifica que los servicios de radiodifusión deben propender al enriquecimiento cultural y a la elevación moral de la población; el artículo 95 de la misma dice: "El Comité Federal de Radiodifusión tendrá las siguientes funciones: a) controlar los servicios de radiodifusión en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos".

Desde 1928 fecha en que el presidente de la Nación don Hipólito Yrigoyen, dispuso el control de las emisiones en jurisdicción de correos hasta nuestros días, se han mantenido las mismas premisas culturales de estos servicios.

Considerando la inquietud del episcopado nacional sobre este delicado tema, que hace a la salud moral de la población toda, es que creo de prioritaria necesidad tomar conocimiento acerca del cumplimiento de la legislación vigente, por parte del organismo de control mencionado.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

108

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio de los ministerios que correspondan se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si es verdad lo que afirma la publicación semanal "El Gráfico" Nº 3.387, de fecha 4 de septiembre de 1984, en un artículo intitulado *Debe ir el rugby argentino a Sudáfrica*, en el sentido de que el señor Alfredo Soares Gache es el actual director nacional de Deportes Federados de la Nación.

2º — En caso de ser positiva la respuesta al punto 1º, si son verídicas las declaraciones que se le adjudican a dicho director nacional, donde expresa textualmente: "La postura del gobierno argentino es acatar la recomendación de la ONU de no competir con Sudáfrica. Personalmente, opino que el deporte no debe mezclarse con la política de ninguna forma".

3º — Si fueran verídicas y exactas tales declaraciones, no estima el Poder Ejecutivo nacional que dicho funcionario está favoreciendo con ellas la participación del deporte argentino en un país donde se practica la política de segregación racial más inhumana del mundo, política y jurídicamente institucionalizada denominada *apartheid*.

4º — Si tal actitud no está totalmente reñida con la postura internacional argentina en materia de racismo, y que por lo tanto implica un sabotaje al gobierno y una



afrenta al pueblo argentino, que en un 92 % se ha manifestado claramente en sus plataformas partidarias contra todo tipo de segregación racial.

5º — Si tales declaraciones no son una forma de complicidad con quienes, con su presencia en Sudáfrica, estarán motivando el repudio de la enorme mayoría de las naciones del mundo nucleadas en las Naciones Unidas e implicando al gobierno argentino en una actitud ambigua y dual, pues mientras en los foros internacionales se manifiesta una clara actitud antirracista, sus propios funcionarios formulan declaraciones equívocas en ese sentido, en abierta contradicción con los postulados del partido gobernante, del propio presidente de la Nación y de la opinión mayoritaria del pueblo argentino.

6º — Si tales declaraciones fueran verídicas y exactas, no considera el Poder Ejecutivo nacional que son causas suficientes para solicitar la renuncia al cargo que desempeña el señor Alfredo Soares Gache.

*Antonio Paleari.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han tenido pública difusión las declaraciones del señor Alfredo Soares Gache en el semanario deportivo "El Gráfico", en las cuales se manifiesta en abierta contradicción con la posición del gobierno argentino con respecto al racismo y a todo tipo de segregación racial.

Dicha publicación señala al señor Soares Gache como director nacional de Deportes Federados, vale decir, como un funcionario de importante nivel en el gobierno de la Nación.

Tal anomalía implica, a nuestro entender, una insólita y contradictoria situación que puede dar derecho a la opinión pública nacional e internacional a poner en duda la sinceridad del gobierno argentino en la materia, pues mientras en todos los foros internacionales se proclama con firmeza una actitud antirracista, propios funcionarios de ese gobierno proporcionan elementos equívocos de evaluación objetiva de la realidad.

Creemos contribuir formulando estos interrogantes a que la imagen que trata de forjar el gobierno en materia internacional no se vea desdibujada por episodios aislados o individuales de dudosa responsabilidad.

Por lo expresado, y por los fundamentos que agregó en oportunidad de su tratamiento, solicito el voto favorable para el presente proyecto de declaración.

*Antonio Paleari.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes.

109

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos se modifiquen los horarios del servicio ferroviario que cubre el trayecto Bue-

nos Aires - La Quiaca y posibilite la combinación directa con el que une dicha ciudad fronteriza argentina con la república hermana de Bolivia.

Expresar el interés de esta Honorable Cámara en el sentido de que las frecuencias y horarios a implantar deben fomentar y facilitar el regular intercambio entre ambos países.

*María C. Guzmán.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, el Ferrocarril General Belgrano cumple un servicio regular que une Buenos Aires con La Quiaca, con una frecuencia de dos viajes semanales, permitiendo a su vez la combinación directa con el que saliendo de La Quiaca se dirige a distintas ciudades bolivianas.

Ello convierte a este servicio ferroviario en un instrumento importante para promover la integración entre los países y, como tal, debe preservarse y facilitarse de manera que la comunicación sea efectiva, regular y permanente.

Desde Buenos Aires los servicios salen los días domingo y jueves a las 18 horas, con llegada prevista a La Quiaca los días martes y sábado a las 4.30 horas. El regreso se concreta los miércoles y domingo a las 2.45 horas, arribando a Buenos Aires los jueves y lunes a las 13 horas.

Estos servicios, tal como se expresó, permiten a los pasajeros de Buenos Aires trasbordar en La Quiaca y continuar viaje hacia Bolivia. A su vez, a los pasajeros bolivianos les posibilita continuar viaje a Buenos Aires.

Sin embargo, los horarios establecidos provocan una serie de inconvenientes a los pasajeros por diversos motivos. Por una parte, no están adecuadamente programados los horarios de arribo y regreso con los del servicio que llega a Bolivia, debiéndose aguardar mucho tiempo para poder efectivizar el trasbordo.

Por otra parte, el horario establecido para la llegada —las 4.30 horas de la madrugada— y para el regreso —las 2.45 horas— hace que la espera de la combinación deba hacerse en un lugar que no cuenta con la infraestructura ni con las comodidades necesarias para los pasajeros.

Es normal observar en la estación La Quiaca a gran cantidad de personas esperando poder abordar el tren que se dirige a Buenos Aires. Habitualmente dichos trenes arrastran ocho o nueve coches para satisfacer la demanda existente.

La espera nocturna que deben efectuar, sin salas adecuadas ni comodidades mínimas, sin baños públicos, en épocas invernales con una temperatura de 6 a 7 grados bajo cero, es una situación en extremo inhumana y que debe ser corregida de manera inmediata.

Los trenes con salida programada a las 2.45 horas de la madrugada recién son habilitados a las 0.30 hora, siendo normales las largas colas de más de sesenta metros para poder acceder a ellos en busca de un poco de reparo y comodidades, inexistentes en el edificio de la estación.

Todo ello se ve agravado por el hecho de que los viajeros que arriban de Bolivia deben permanecer en la estación desde las 11 horas de la mañana, es decir más de doce horas aguardando para abordar el tren.

La solución es modificar los horarios de salida de los servicios tanto desde Buenos Aires como desde La Quiaca. No existe ningún inconveniente en adelantar o atrasar la salida desde Buenos Aires, que está fijada actualmente a las 18 horas, para de esa forma poder lograr una llegada en un horario que no sea de madrugada. Por otra parte, qué importancia tiene arribar a Buenos Aires a las 13 horas habiendo pasado todos los sufrimientos expuestos, si podría adelantarse o retrasarse dicha llegada, para de esa forma permitir la salida en un horario más razonable desde La Quiaca.

La medida propiciada no generará ningún tipo de gasto adicional ni entorpecerá los otros servicios que presta el Ferrocarril General Belgrano. Consiste solamente en un ajuste de los horarios de este servicio de larga distancia, que permitirá superar los inconvenientes que produce la actual planificación.

No hay duda que este tema tiene como complemento la necesidad de dotar a la estación de La Quiaca de las instalaciones y comodidades mínimas para los pasajeros, pero esto entiendo que si está limitado por las posibilidades económicas de la empresa del Estado competente.

Sin embargo, la modificación de los horarios puede y debe hacerse en forma inmediata, con la intención de atender a la dignidad de las personas que utilizan ese servicio público, facilitando asimismo el intercambio entre la Argentina y Bolivia, como expresión concreta de voluntad de acercamiento y hermandad.

*María C. Guzmán.*

—A la Comisión de Transportes.

## XII

### Proyectos de declaración

#### I

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instara al superior gobierno de la provincia de Buenos Aires para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se aceleraran los trabajos de consolidación y pavimentación de la ruta provincial 30. A su vez vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenara a la Dirección Nacional de Vialidad para que proceda a realizar cruces de alto nivel en la ruta nacional 5 en sus intersecciones con las rutas provinciales 30 y 51 y acceso Chivilcoy (provincia de Buenos Aires), señalizando ampliamente los cruces mencionados.

*Antonio M. García.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El abandono de la labor vial durante el gobierno de facto en las provincias y pueblos del interior nos ha atrasado en esa materia casi una década.

Es por eso que sin temor a invadir jurisdicciones me permito solicitar la cara opinión de mis pares en este proyecto de declaración donde hago mios la preocupación y el anhelo de los habitantes de una vasta zona de mi provincia de Buenos Aires.

Destacar la importancia económica y social de las obras que incluye este proyecto de declaración sería repetir conceptos que mis colegas diputados conocen ampliamente.

Señor presidente, para no abrumar con redundancias a toda esta Honorable Cámara solicito se dé curso al presente proyecto de declaración.

*Antonio M. García.*

—A la Comisión de Transportes.

#### 2

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional sugiriera al superior gobierno de la provincia de Buenos Aires para que instara a sus órganos legislativos y ejecutivos al dictado y cumplimiento de una ley provincial que promoviese la instalación de parques industriales a partir de un radio de ciento cincuenta kilómetros (150 km) de esta Capital Federal.

Estos parques industriales deberán tener tarifas promocionales en cuanto al consumo de servicios, impuestos reducidos en todos los órdenes, tanto sean nacionales como provinciales y/o municipales. Además, vería con agrado que en aquellos lugares donde ya se hallan instalados se procediera a promover planes de viviendas para la radicación de mano de obra fundamental para las empresas.

*Antonio M. García.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La concentración industrial alrededor de la Capital Federal y en el conurbano bonaerense ha creado graves inconvenientes de estructura urbana que devienen en paulatinos y cada vez más grandes problemas socioeconómicos para la población. Uno de ellos sería el transporte dado que cada día más argentinos deben viajar más tiempo para llegar a sus fuentes de trabajo.

El hacinamiento marginal del conurbano crea problemas acuciantes en sanidad, educación, red vial, etcétera, en una sucesión que se incrementa cada día que pasa.

Señor presidente: la descongestión industrial sería una de las fórmulas que permitirá revertir el actual estado de cosas, y es por eso que humildemente someto al tratamiento de mis colegas este proyecto de declaración.

*Antonio M. García.*

—A la Comisión de Industria.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de sus organismos competentes, tomara los recaudos necesarios para que las empresas automotrices de transporte de pasajeros de media y larga distancia permisionarias de orden nacional y/o provincial incluyeran obligatoriamente dentro de sus recorridos a lo largo de la ruta nacional 5 la parada para ascenso y descenso de pasajeros en la terminal de ómnibus de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

Antonio M. García.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando, en su momento, Ferrocarriles del Estado argentino cedió a la Municipalidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, el edificio y terrenos que ocupaba la estación norte de la línea Sarmiento, para erigir allí la estación terminal de ómnibus de media y larga distancia, todos los chivilcoyanos creímos que no ya deberíamos ascender o descender de los ómnibus en la ruta nacional 5, distante varios kilómetros del centro de la ciudad.

Pero, señor presidente, esto no ha resultado así.

A casi tres años de la inauguración de dicha terminal de ómnibus, hay empresas que mantienen horarios tales que sólo se detienen sobre la ruta nacional 5 sin llegar a la terminal, desperdiciando el esfuerzo que significó para la comunidad la instalación de la moderna estación terminal.

Creo, señor presidente, que lo antedicho basta para que mis colegas comprendan la necesidad de este proyecto de declaración.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Transportes.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte con urgencia las medidas necesarias, a los efectos de que con la mayor celeridad se dé cumplimiento a lo dispuesto por ley nacional 15.336 en su artículo 43, cuya no aplicación en el caso de lo producido por la Central Hidroeléctrica Futaleufú, afecta enormemente en perjuicio de la provincia del Chubut.

Miguel H. Medina.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El caso de la efectivización de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley nacional 15.336, no sólo demos-

traría ser respetuoso de las leyes de la Nación, sino que su correcta aplicación llevaría a la verdadera práctica del federalismo que debemos respetar y que todos los argentinos hemos propiciado y debemos defender. La provincia del Chubut, generadora de inmensas riquezas que han hecho y hacen al desarrollo y grandeza de la Nación —entre otros, el petróleo, el gas, la lana, los recursos marítimos, etcétera, por enunciar unos pocos—, se ve privada de este importante aporte que le corresponde de hecho y por derecho, no escapa al conocimiento de ningún argentino lo que significa para el país la explotación de los magníficos recursos hidroenergéticos con que cuenta Chubut, como son las centrales de Dique Florentino Ameghino y Futaleufú, siendo esta última la de más importante producción; con su generación se produce el aluminio nacional en la planta instalada en Puerto Madryn y se distribuye energía eléctrica a varias ciudades importantes de la provincia.

Con la aplicación de lo dispuesto en la legislación mencionada se produciría en la provincia del Chubut un notable cambio en pocos años, ya que al lograrse este importante aporte se estaría colaborando por la vía de los recursos propios al intento de desarrollo de la Patagonia, desarrollo que todos con declamaciones propician y auspician, pero que hasta el presente no se puede decir que se pretenda concretarlo con hechos reales y decisivos, ya que nuestra Patagonia sigue siendo explotada y postergada.

Señor presidente, considero que la adopción de la medida solicitada vendría a producir un hecho de justicia que nosotros, los hombres del pueblo debemos sostener y defender, ya que respetuosamente de las leyes lograríamos llevar adelante a nuestro pueblo tan castigado y en los últimos años tan arbitrariamente administrado; creo que es momento de producir las correcciones con la jerarquización de la interpretación de las leyes del país.

Miguel H. Medina.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, devuelva a su función social, sanitaria o educativa, las instalaciones que ocupara en la localidad santafesina de Recreo el Hospital Provincial Sayago de lucha contra la tuberculosis y que, a partir de 1979, aloja al Liceo Militar General Belgrano.

Adolfo L. Stubrin.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Corría 1979 cuando la ciudadanía de la ciudad de Santa Fe se vio conmocionada por un nuevo atropello de las autoridades de la dictadura militar. Por un arbitrio seudolegal el Hospital Provincial Sayago, institución

dedicada a la lucha contra la tuberculosis que funcionaba en la vecina localidad de Recreo, en los magníficos edificios construidos por la Fundación Eva Perón conocidos como "Las mil camas", fue desalojado para que en sus instalaciones pasara a ubicarse el Liceo Militar General Belgrano.

Un hospital público desplazado por una dependencia del Ejército Argentino en medio de un régimen militar y represivo frente al cual la indignación generalizada del público fue inútil.

El liceo militar contaba en Santa Fe con edificio propio en el barrio de Las Flores, en el que se alberga ahora, deficientemente, el nosocomio. De modo que nada justificaba la arbitrariedad, como no sea la visceral y sistemática preferencia que la dictadura practicaba a favor de todo lo castrense y en desmedro de la asistencialidad social.

La democracia debe enmendar este agravio volviendo las cosas a su sitio. Las magníficas instalaciones de Recreo fueron concebidas y construidas para ayudar a los necesitados y pueden aprovecharse plenamente dedicándolas a funciones sanitarias o educativas de alto contenido y utilidad social.

Es función del Poder Ejecutivo desatar el nudo legal para que la democracia lleve a la comunidad de Santa Fe esta reparación indispensable.

*Adolfo L. Stubrin.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asistencia Social y Salud Pública.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que expresa su total repudio a la actuación antideportiva que llevaron a cabo los integrantes del seleccionado de fútbol que actuó ante su similar el 24 de agosto de 1984 en la República de Colombia.

2º — Que vería con agrado que los actores de los sucesos mencionados reciban, por donde corresponda, sanciones ejemplificadoras a fin de que hechos de esta naturaleza que afectan a la Nación toda no se repitan.

*Miguel H. Medina.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con gran tristeza, con mucha impotencia, con desagrado, con vergüenza, con amargura he tenido que verificar que quienes —nos guste o no, lo aceptemos o no— se convierten en nuestros embajadores ante los ojos del mundo —en este caso la selección de fútbol— no sólo no aportan nada bueno, todo lo contrario, da la impresión que premeditadamente se organizan para desprestigiar al país a través de esa magnífica oportunidad que tienen de viajar al exterior y exhibir habilidades que todos estamos luchando por desterrar de todos los medios de la sociedad argentina.

El 24 de agosto nuestros colores patrios estaban ante los ojos del mundo, allí en la República de Colombia, debían, los hombres que lucían nuestros colores, gritar al mundo que buscamos dejar atrás funestas épocas vividas en nuestro país, la fuerza, la violencia, la mala educación, la soberbia, la irrespetuosidad debía quedar fuera de toda suposición de vigencia, porque así lo sentimos la gran mayoría de los argentinos, en cambio se mostró con empeñamiento todo lo contrario, lo anti-deportivo, la agresión, la mala intención, lográndose el desprestigio y la humillación.

Hombres y mujeres del país estamos pidiendo a gritos que se dé fin a actitudes de esta naturaleza, y estos señores pagados con el sacrificio de toda una nación se han preocupado y llevado a la práctica el intento de producir hechos bochornosos, reñidos totalmente con lo deportivo y contrario con los deseos de nuestra sociedad.

*Miguel H. Medina.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, declare de interés nacional las III Jornadas Argentinas de Kinesiología Neurológica y Psicomotricidad y las I Jornadas Rioplatenses de Kinesiología Neurológica y Psicomotricidad, que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 1984, organizadas por la Sociedad Argentina de Kinesiología.

*Tulio M. Bernasconi. — Jorge L. Horta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En primer término, queremos destacar el extenso temario que desarrollarán las III Jornadas Argentinas de Kinesiología Neurológica y Psicomotricidad y las I Jornadas Rioplatenses de Kinesiología Neurológica y Psicomotricidad y que en esas mismas se desarrollarán temas tales como:

- Criterio de rehabilitación en la parálisis facial periférica.
- Síndromes de comprensión radicular.
- Rehabilitación de la enfermedad de Parkinson.
- Deprivación sensorial de los ancianos.
- Atrofia cerebral.
- Estimulación temprana.
- El niño psicótico.
- Trastornos en el aprendizaje en neuropediatría.
- Hombro doloroso en la hemiplejía.
- Reeducación psicomotriz en la artritis reumatoidea.
- Rehabilitación de las afecciones neurológicas de etiología laboral.

- Ley del discapacitado, análisis de la situación del discapacitado en la Argentina y Latinoamérica.
- Cefaleas.
- Otros temas.

Los mismos estarán a cargo de profesionales argentinos y extranjeros, apuntando que en general va dirigida a tratar temas sobre enfermedades y síndromes que afectan a un porcentaje importante de nuestra población, y lo que es más aún, que en ellos se destacarán con principal énfasis los aspectos que hacen a la rehabilitación y su consecuente integración social.

Podríamos decir, de manera muy simple, que el temario se dividirá por un lado en el tratamiento de temas referidos a grandes síndromes invalidantes, tanto en pediatría como en geriatría. Por otro lado, se busca enfocar la problemática de la rehabilitación del niño con un espectro que va desde la atención posnatal inmediata (estimulación temprana) hasta la inclusión del niño en la esfera de la educación especial.

Otra parte importante es la referida al tratamiento de temas en medicina laboral, en este caso, referida a la rehabilitación, y a la implicancia social que la misma tiene, así también como el análisis de los costos que la misma genera.

Otro de los temas que ha despertado mayor interés e inquietud en los miembros de la Sociedad Argentina de Kinesiología es el tratamiento de la ley del discapacitado y la situación actual en la Argentina y Latinoamérica, esperando que de las discusiones puedan surgir ideas y propuestas que tiendan a mejorar el estado de cosas para este grupo muchas veces marginado de nuestra sociedad.

Como se apreciará: sin abandonar la profundidad científica en el tratamiento del temario, se busca darle a este evento un profundo y efectivo contenido social, pues se entiende que del crecimiento científico y profesional, y de las discusiones del mismo, saldrán a la luz elementos y formas que contribuirán a mejorar el estado sanitario nacional, a través de una profesión altamente científica pero con verdadera participación social.

Encaradas estas jornadas con responsabilidad social y científica, como lo garantiza la Sociedad Argentina de Kinesiología y las personalidades invitadas a participar en el evento, merece que esta Honorable Cámara declare de interés nacional las III Jornadas Argentinas de Kinesiología Neurológica y Psicomotricidad y las I Jornadas Rioplatenses de Kinesiología Neurológica y Psicomotricidad.

*Tulio M. Bernasconi. — Jorge L. Horta.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, arbitre las medidas necesarias para posibilitar la

habilitación y funcionamiento de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en Villa Santa Isabel de la localidad de Embalse, departamento Calamuchita, provincia de Córdoba, que actualmente cuenta con una estafeta postal.

*Orlando E. Sella.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración que traigo a consideración de esta Honorable Cámara es un viejo anhelo del núcleo poblacional de Villa Santa Isabel —Embalse—, departamento Calamuchita, provincia de Córdoba, la cual actualmente cuenta con una precaria estafeta postal y que por razones del gran crecimiento demográfico de la zona se hace una sentida necesidad de ampliar tal servicio.

Considero, señor presidente, que en un mundo cada día más tecnificado y en evolución, la información se ha convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo y un derecho que los pueblos se han ganado, así como también que de una eficiente transmisión y recepción de los mensajes depende buena parte de la vida moderna, así como también estimo que a través de este proyecto se podrá mejorar sensiblemente el servicio de comunicación y, por ende, aliviar la ya pesada carga que representa vivir en apartadas localidades del interior del país.

Por todo lo expuesto es que solicito de mis pares el voto favorable para el presente proyecto de declaración, ya que el mismo devolverá una cuota del derecho a la vida y al mejoramiento humano de los pobladores de esta lejana localidad.

*Orlando E. Sella.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Comercio y Hacienda, haga extensivo a la producción de maní los beneficios otorgados a la producción de porotos mediante resolución del Ministerio de Economía 682, del 20 de julio de 1984.

*Orlando E. Sella.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento casi la totalidad de la producción de maní corresponde a la provincia de Córdoba y dentro de ella, a los departamentos de Río Tercero Arriba, Calamuchita, Río Segundo, Juárez Celman, San Martín, Río Cuarto, y en menor proporción a otros departamentos de la misma provincia.

Dentro de la producción mundial de maní, la Argentina es uno de los pocos países productores junto con los Estados Unidos y Nigeria que ocupa un importante



lugar, fundamentalmente en la producción de maní tipo confitería que se exporta a distintos países del mundo.

La producción de maní ha disminuido sensiblemente en cuanto al área sembrada y producción total del mismo, sus causas se deben buscar en el elevado costo de inversión y producción de parte del productor.

Además de los costos de producción otros de los motivos que inciden en la considerable disminución de la producción de maní los constituye la retención que se aplica a la exportación del mismo.

Que se hace necesario entonces incentivar la producción de maní por cuanto ello contribuirá a aumentar también el saldo exportable con el consiguiente beneficio económico para el país, que de concretarse ello traería aparejado.

Que tratándose de un producto regional de una importancia sin discusión en lo que hace a la producción de aceite y exportación del llamado maní de confitería, la medida que propiciamos tiende fundamentalmente a asegurar livisas para el país que día a día se ven disminuidas por la disminución de la producción, por falta de estímulo y porque además se hace necesario evitar todo tipo de tensiones sociales que indudablemente se han de producir en el futuro en el caso de que continúe disminuyendo la producción, lo que acarreará el cierre de establecimientos fabriles que tienen en el maní su materia prima en la elaboración de aceite como son las fábricas radicadas en la ciudad de Río Tercero, Río Segundo, Tancacha, Hernando, General Deheza, Oliva, Oncativo, entre otras, y establecimientos dedicados a la selección de maní de confitería ubicados en esas mismas localidades y en todos los centros de producción de este importante producto oleaginoso.

De conseguirse el mismo beneficio establecido para la producción de porotos, tengo la seguridad que será factible reactivar la economía cordobesa en el rubro que tiene el maní como materia prima y consiguientemente aumentará la exportación que se sentiría estimulada por esta medida que propicio.

*Orlando E. Sella.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dé preferente respuesta a los pedidos de informes aprobados por la Honorable Cámara y aquellos que le son requeridos según el procedimiento especial establecido en el artículo 183 del reglamento, tercer párrafo.

Que, con el objeto de establecer un método de trabajo que permita a los legisladores contar con la información correspondiente para el cumplimiento de la tarea que les es propia, resulta necesario que el Poder Ejecutivo evacúe la información solicitada en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Que corresponde comunicar la presente declaración al Senado de la Nación y al Poder Ejecutivo.

*Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mecanismo relativo al requerimiento de información al y por el Poder Ejecutivo nacional está perfectamente instrumentado por el artículo 63 de la Constitución Nacional: "Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes"; y por el artículo 86 inciso 20, de la Constitución Nacional, según el cual el presidente de la Nación "puede pedir a los jefes de todos los ramos y departamentos de la administración y, por su conducto, a los demás empleados, los informes que crea convenientes, y ellos son obligados a darlos".

Por su parte, el reglamento de la Cámara de Diputados dedica el capítulo XXII a los informes y asistencia de los ministros y secretarios del Poder Ejecutivo de modo de hacer efectiva la cláusula constitucional del artículo 63, empezando por reclamar preferencia en el despacho por sus comisiones (artículo 183, 4º párrafo).

Esos pedidos de informes o de explicaciones cuando son por escrito no pueden dilatarse bajo riesgo de trabar la acción parlamentaria.

La propuesta que hacemos apunta a fijar un lapso prudencial de treinta (30) días corridos para que el Poder Ejecutivo nacional remita lo que se le solicita, pudiendo, por supuesto, pedir un plazo mayor cuando razones especiales lo hagan necesario.

Optamos por la forma declarativa y no por la modificación del reglamento, para no darle al plazo del requerimiento un carácter imperativo que no parece necesario en una normal interdependencia de poderes.

*Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente (ENTEL), disponga los medios y acciones necesarios para instalar cabinas telefónicas públicas en cada uno de los barrios que se mencionan a continuación:

Barrio Villa Santa Isabel, barrio Comercial, barrio Villa Irupé y barrio Casitas de la localidad de Embalse —departamento Calamuchita— provincia de Córdoba.

*Orlando E. Sella.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración que traigo a consideración de esta Honorable Cámara, en el cual solicito la instalación de cabinas telefónicas públicas en los barrios Villa Santa Isabel, Comercial, Villa Irupé y Casitas de la localidad de Embalse —departamento Calamuchita—, de la provincia de Córdoba, es de una necesidad imperiosa, ya que proporcionar los medios

necesarios para que la población tenga el derecho al uso del servicio telefónico es uno de los objetivos buscados por todo Estado moderno. De esta forma se procura no sólo elevar el nivel de vida de sus habitantes sino también facilitar las distintas actividades de la comunidad.

Por otra parte, hago notar que al no poder contar con tal vital servicio la población se ve perjudicada tanto en la parte económica como en la pérdida de tiempo que supone comunicarse por otras vías.

Es por esta razón que se hace una necesidad que el Poder Ejecutivo nacional tome los recaudos pertinentes para que por intermedio del organismo correspondiente habilite y ponga en funcionamiento las cabinas telefónicas solicitadas en el presente proyecto ya que además de lo manifestado se debe agregar que la localidad de Embalse es un centro turístico de importancia nacional e internacional, lo que requiere entre sus distintos barrios una comunicación fluida para el turismo y sus habitantes.

Lo expuesto con anterioridad evita toda redundancia; por lo tanto solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Orlando E. Sella.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional —a través del organismo competente— disponga la restitución de los solares Benito Carrasco y Saint Tropez a la Dirección General de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

*Alberto G. Camps.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las áreas de recreación Saint Tropez y Benito Carrasco fueron administradas, a partir de su creación, por la Dirección General de Deportes y Recreación; posteriormente, por decreto 2.195/78 (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), las mismas fueron dadas en explotación a la actividad privada, habiendo finalizado el permiso oportunamente acordado. Destacando que la restitución de las mencionadas áreas al ámbito de la Dirección General de Deportes y Recreación permitiría armonizar, orientar y controlar la atención de los usuarios de menor nivel económico y que las muy especiales circunstancias socioeconómicas que vivimos ven comprometido seriamente su estado psicofísico.

Resaltando que es función prioritaria de la Dirección antes mencionada brindar a la comunidad, en tiempo y espacio, lugares donde el esparcimiento, la moral y las buenas costumbres sean la base de toda la práctica a

desenvolver, llevando adelante de esta manera la política de rescate de espacios verdes en zonas de nuestra costanera metropolitana y poniéndolos en jurisdicción del organismo municipal competente.

*Alberto G. Camps.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de los Territorios Nacionales y de Turismo y Deportes.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas pertinentes a fin de que la Policía Aero-náutica Nacional facilite a los señores diputados toda la colaboración necesaria, en los trámites que deben efectuarse en los distintos aeropuertos de la Nación.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro proyecto tiende a que la Policía Aeronáutica Nacional colabore con los señores diputados en los trámites que éstos deben realizar en los aeropuertos nacionales, para el cumplimiento de sus funciones específicas.

La Policía Aeronáutica Nacional (ley 25.521/77) es una fuerza de seguridad militarizada y su función es vigilar el cumplimiento de las normas sobre zonas de actividad aérea prohibida o restringida.

Además, conforme al artículo 12, inciso 14, de la ley, en cuanto se relacione con sus funciones específicas, debe prestar el auxilio que le requieran las autoridades competentes.

Creemos necesario que esta fuerza de seguridad preste a los señores legisladores toda la ayuda y colaboración necesaria en los aeropuertos de la Nación, tratando de evitar los inconvenientes que hoy se advierten por demoras burocráticas y un trato no siempre acorde con nuestra investidura.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Transportes.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la instalación de balanzas de control de peso en los puntos de procedencia de la fruta de exportación, en Neuquén, Río Negro y Mendoza, a fin de evitar los enormes perjuicios que ocasiona a la exportación de los productos de la fruticultura, a los exportadores y a los transportistas internacionales el actual sistema de control que efectúan las autoridades viales nacionales y provinciales.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución 297/83 (RCEXTA) de la Administración Nacional de Aduanas, publicada en el Boletín N° 20 de la misma, establece que el despacho de mercaderías de exportación debe realizarse en origen. En consecuencia, tanto en el valle de Río Negro (Villa Regina) como en Mendoza (p'ayas fiscales), luego de la correspondiente verificación, se precintan las unidades de transporte, debiendo mantenerse esa situación hasta que la mercadería haya salido del territorio nacional.

Las empresas de autotransporte, permisionarias en el tráfico internacional, cargan las unidades refrigeradas de acuerdo a los valores de peso y volumen declarados por los exportadores, para lo cual deben respetar los límites previstos en la legislación vial vigente (850 cajones de 24 kilogramos cada uno).

Al efectuarse las comprobaciones de peso de los vehículos, tanto en el trayecto hasta frontera como en esta última, en muchos casos esos pesos superan los límites autorizados, generalmente porque los cajones exceden a su vez los pesos que normalmente deben llevar, lo que obliga a la autoridad vial, tanto nacional como provincial, a hacer regularizar la carga y a exigir el pago de la multa correspondiente, o bien a aplicar la multa solamente, tal como proceden algunas autoridades viales provinciales.

En síntesis, tales intervenciones traen aparejados los siguientes perjuicios: para el exportador de la demora en la salida de la mercadería y el posible deterioro de la misma por ser perecedera; para la empresa transportista, la paralización de los equipos de transporte y el pago de las multas respectivas; para la Aduana, la movilización de personal para desprecintar el vehículo, en caso de tener que regularizar la carga, traccionar el despacho a fin de reducir el número de cajas que transportan y volver a precintar; y para Vialidad, que los caminos se sigan igualmente deteriorando, dado que los controles se efectúan a veces a muchos kilómetros del lugar de procedencia con exceso de peso, y con mayor razón en los casos en que se los deja seguir sin aligerar carga.

La colocación de balanzas de control de peso en Villa Regina y a la salida de la ciudad de Mendoza ha de impedir todos esos problemas, generando además un adecuado orden en la exportación de fruta, con la consiguiente economía para los distintos sectores intervinientes y el necesario resguardo de la infraestructura vial.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Comercio.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que son de competencia para el caso, arbitre los medios necesarios para que se interese a los países latinoamericanos en declarar a la República Argentina Capital Latinoamericana de la Energía Atómica.

*Luis O. Orgambide.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que la imagen de nuestro país, ante la opinión extranjera, ha sufrido en los últimos años el embate despiadado del proceso militar que desgobrnara los últimos ocho años.

La implicancia de innumerables situaciones —que sería muy largo destacar— ha contribuido a formalizar aquel criterio equivocado. A la par de nuestra recuperación moral y material en lo interno, hay una muy cara aspiración en nuestro pueblo, y ella es la de demostrar al mundo entero nuestra limpia trayectoria de paz, de amparo y respeto sin distinción de razas ni credos.

La imagen de paz, mancillada injustamente por los últimos generales, debemos recomponerla con realismo, y es una realidad que en nuestro país, desde el 30 de octubre de 1983, se trabaja para ello.

Obras como las que elaboran la energía atómica en la Argentina no pueden ni deben quedar en el anonimato y mucho menos cuando ésta se utiliza con fines pacíficos, como la empleamos aquí.

Ejemplo cabal de ello son los complejos como Atucha, Ezeiza, Río Tercero y otros que me eximen de abundar en fundamentos: pero el Poder Ejecutivo, con los elementos técnicos que están a su alcance, habrá de enriquecer el contenido de nuestras pretensiones, haciendo ver al resto de Latinoamérica lo justo de esta pretensión, la de declarar a la República Argentina Capital Latinoamericana de la Energía Atómica.

*Luis O. Orgambide.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

1º — Exhortar al Poder Ejecutivo a fijar un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir del conocimiento público de la propuesta papal, para la eventual consulta al pueblo argentino sobre un posible tratado de límites con la hermana República de Chile.

2º — Garantizar a todos los sectores la más amplia libertad de información y promover un debate amplio e imparcial a través de los medios masivos de comunicación social.

*Diego S. Ibáñez. — Adam Pedrini. — Luis A. Sobrino Aranda. — José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los partidos políticos mayoritarios han coincidido en promover una democracia social de amplia participación popular, con el propósito de consolidar y enriquecer el sistema representativo, republicano y federal contemplado en la Constitución Nacional.

Este objetivo sustancial no está en discusión.

Los eventuales disensos se refieren a las diferentes interpretaciones sobre la implementación de la democracia, a fin de que sea una expresión genuina de la voluntad popular.

No obstante estas diferencias de criterio, es necesario agotar las instancias para evitar confrontaciones estériles o conflictos de poderes que pueden evitarse mediante un diálogo fluido y oportuno.

En este sentido, es válido hacer un llamado al Poder Ejecutivo a fin de utilizar con toda prudencia y responsabilidad aquellas facultades que reivindica para sí, como es el caso de la eventual consulta sobre la solución del diferendo limítrofe con la hermana República de Chile.

Durante muchos años el tema fue abordado por regímenes de facto que adoptaron compromisos riesgosos para la soberanía nacional, de espaldas al pueblo y a las instituciones legítimas.

Hoy, la presencia de un gobierno democrático brinda a todos los argentinos la posibilidad de recibir una información amplia y detallada sobre la cuestión, de modo que un saludable debate preceda a todo pronunciamiento sobre el tema.

La democracia participativa requiere un pueblo informado y esclarecido y, en consecuencia, es responsabilidad de los poderes del Estado conceder a cada argentino el tiempo mínimo indispensable para opinar con responsabilidad y solvencia acerca de los temas trascendentes. Tal es el espíritu que anima al presente proyecto de declaración.

*Diego S. Ibáñez. — Adam Pedrini. — Luis A. Sobrino Aranda. — José L. Manzano*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, ceda el uso y goce al Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Santa Fe de los terrenos de esa ciudad designados como manzanas 3 y 4 del expediente 4-E del año 1941, del plano de mensura 569-B, lindando al norte con la calle Mendoza, al sur con la calle Salta, al este con la calle Roque Sáenz Peña y al oeste con la calle Lamadrid, para ser utilizado como campo de deportes por dicha institución.

*Adolfo L. Stubrin.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Santa Fe es una institución que ha estado desde el año 1936 al servicio del deporte santafesino y nacional, asociado a la AFA por la participación en el torneo de la Liga Santafesina de Fútbol, y estando en cercanías de cumplir los cincuenta años de vida es merecedor de la cesión de los terrenos caratulados como manzanas 3 y 4 del expediente 9-E del año 1941 del plano de mensura

569-B, lindando al norte con la calle Mendoza, al sur con la calle Salta, al este con calle Roque Sáenz Peña y al oeste con la calle Lamadrid, para ser utilizadas como campo de deportes por esa comunidad.

Por estas razones es que solicito la aprobación de este proyecto, para premiar y hacer justicia por ese espíritu deportivo que viven los vecinos de los barrios Roma y Santa Rosa de Lima en las manzanas 3 y 4 y conceder a la ya gran ciudad de Santa Fe de un pulmón para la salud de los jóvenes de hoy que, practicando el deporte, puedan desarrollarse físicamente en el lugar apropiado y ser así hombres sanos e íntegros el día de mañana.

*Adolfo L. Stubrin.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación General.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Jornadas de Actualización sobre Recursos Naturales, Aromáticos y Medicinales, a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, entre los días 5 y 9 de noviembre de 1984.

*Jorge V. Chehin. — Miguel J. Martínez Márquez. — Miguel A. Khoury.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Estas jornadas son organizadas por la Sociedad Argentina para la Investigación de Productos Aromáticos (SAIPA) juntamente con dos importantes instituciones dedicadas a la investigación de las especies aromáticas y sus aceites esenciales, como lo son el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto de Investigaciones de Productos Naturales de Análisis y Síntesis Orgánica (IPNAYS), de reconocido prestigio en el país.

SAIPA es una sociedad sin fines de lucro que cuenta entre sus asociados a productores, industrializadores y comercializadores de los aceites esenciales y drogas vegetales aromáticas y medicinales, así como a técnicos de organismos oficiales y firmas privadas dedicados a su estudio.

Realiza anualmente, con el apoyo de entes nacionales y provinciales, congresos y jornadas en distintas zonas del país tendientes al mejoramiento de la producción aromática nacional y a la promoción del cultivo de las plantas aromáticas y medicinales.

Se ha realizado en ellos una actualización de todo lo concerniente a la producción aromática y medicinal, con especial énfasis en aquellas especies que podrían cultivarse en la zona de realización de los eventos, así como de las requeridas por la industria aromática nacional y/o con posibilidades de exportación, tanto en drogas vegetales como en aceites esenciales.

Las principales recomendaciones de estos eventos, a los cuales han asistido siempre representantes de los distintos sectores del quehacer aromático y medicinal, han sido tenidos muy en cuenta por SAIPA para el desarrollo de sus metas, que son el mejoramiento de la calidad de la producción en el país de estas especies, tanto en lo que respecta a la droga cruda vegetal como a los aceites esenciales obtenidos, con miras a una mayor comercialización de ellos en el orden nacional e internacional.

La superficie cultivada en el país con especies aromáticas no cítricas ha alcanzado en el período 1980/81 a unas 21.000 hectáreas, cifra que duplica prácticamente la del período 1968/69, principalmente de manzanilla, citronela, lemongrass, mentas, entre otras. A ella debe sumarse la superficie teórica destinada a la industrialización de frutas cítricas y de pinos para obtención de las esencias cítricas y mieras de pino, respectivamente, estimadas en el período 1980/81 en unas 24.000 hectáreas.

La producción nacional de esencias ha aumentado desde el período 1959/60 al 1978/79 unas siete veces, alcanzando en este último período a unas 1.300 toneladas, principalmente de limón y citronela. Además, la producción de mieras de pino fue de 7.500 toneladas.

Mientras que en 1969 la importación de los productos aromáticos superaba a la exportación tanto en volumen como en monto, en 1980 la tendencia se ha invertido especialmente en el último valor mencionado, dado que la exportación en 1980 fue superior en 20 millones de dólares a la importación, alcanzando algo más de 33 millones de dólares. Esta cifra es superior en 10 veces a la del año 1969.

El área actualmente cultivada es factible de ser aumentada, dado que la demanda internacional está en constante aumento, tanto en materia prima vegetal aromática como de los aceites esenciales. Esta posibilidad está sujeta a la competitividad de los costos de la producción nacional respecto de los precios internacionales y a que satisfagan las exigencias de los mercados mundiales en lo referente a la calidad.

Las especies aromáticas han sido indicadas como cultivos aconsejables en zonas de frontera donde se desea afincar la población. Por otra parte varios gobiernos y organismos oficiales provinciales consideran a las aromáticas como una fuente adicional de recursos a los tradicionales existentes en la región, especialmente cuando se dispone de superficies pequeñas y además como una forma de ocupar la mano de obra ociosa disponible.

Estas jornadas fueron declaradas de interés municipal y tienen como objetivo fundamental la promoción del cultivo de las especies aromáticas y medicinales en el sudeste de la provincia de Buenos Aires, que es la principal zona productora de esencia de eucalipto en el país y en la cual se han cultivado con anterioridad en forma experimental o industrial, varias aromáticas que no han prosperado en mayor escala por factores económicos adversos, que se considera pueden haber desaparecido en buena parte en la actualidad.

Se presentarán, además, comunicaciones referentes a trabajos de investigación que en otras regiones del país, efectúan técnicos de organismos estatales, nacionales y

provinciales, universidades y firmas privadas; estadísticas de producción, exportación e importación, así como otros aspectos relacionales con las especies aromáticas y medicinales.

A estas jornadas concurrirán representantes de la producción, industrialización y comercialización de los productos aromáticos y medicinales del país, así como investigadores y técnicos relacionados con el tema.

Dada la importancia y trascendencia que revisten estas jornadas, es que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

*Jorge V. Chehin. — Miguel J. Martínez Márquez. — Miguel A. Khoury.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asistencia Social y Salud Pública.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Ministerio de Obras Públicas —Ferrocarriles Argentinos, línea General Belgrano—, estudie la factibilidad de un servicio urbano y suburbano en el ramal 6-14, entre las localidades de la ciudad de Palpalá y la localidad de Yala de la provincia de Jujuy, con sus respectivas paradas intermedias.

*Próspero Nieva.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dado que la frecuencia de trenes con pasajeros y cargas desde y hasta la estación central del Ferrocarril General Belgrano son mínimas, consideramos viables las posibilidades, sin entorpecer los actuales servicios, utilizar las vías, instalaciones y material rodante en una prestación urbana y suburbana, entre la ciudad de Palpalá y la localidad de Yala.

Cumpliendo con lo expresado en nuestra plataforma electoral, nuestros principios son nobles, servir al país y a su pueblo; nuestras intenciones son prácticas, consultamos a las autoridades de Ferrocarriles en nuestra provincia y encontramos eco favorable a esta idea.

Tentativamente, el servicio tendría que cumplir las siguientes paradas: Río Blanco, Barrio Islas Malvinas, ex apeadero (Barrio Primero de Marzo), Barrio Corriti (Institutos Penales), Estación Central, avenida Fascio al 1600, Huaico Hondo, estación Reyes, San Pablo, con terminal en la mencionada localidad de Yala.

Señor presidente, Honorable Cámara, con este servicio estaríamos cubriendo en parte una necesidad de la comunidad del departamento Capital, abaratando sensiblemente el costo del transporte de obreros, empleados, estudiantes, amas de casa y público en general, que habitan en cada uno de los puntos a tocar.

*Próspero Nieva.*

—A la Comisión de Transportes.



20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional al Festival Nacional del Humor y la Canción a realizarse en el mes de diciembre del corriente año, y sede permanente del mismo a la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba.

*Carlos A. Becerra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 11 de diciembre de 1982 nace, como corolario final de una serie de festivales mensuales, el Primer Festival Regional del Humor y la Canción, cuyo brillo y relieve fueron ampliamente difundidos, señalando un derrotero en el que prima siempre la misma tónica e idénticos objetivos: propender a difundir y enriquecer, a través de las tradicionales realizaciones y por todos los medios posibles, el arte nativo, así como también traducir o volcar los beneficios de ese trabajo a la comunidad de Brinkmann y zona de influencia.

Así se trasluce la inquietud de un grupo de personas que comulga plenamente con el acervo nativo y que, poco a poco, se fue transformando en el sentir de toda una comunidad, que quedó expresado por su concurrencia masiva a la realización de dicho festival. Ello motivó una nueva edición en 1983, convirtiéndose en el gran escenario zonal que brinda la posibilidad de manifestar sus condiciones artísticas a todos los amigos del canto, la danza y el arte de la región.

En la actualidad, la puesta en marcha para el presente año del festival, ha traspasado los límites provinciales y regionales, constituyéndose en un evento que, por sus características, adquiere relieve nacional.

Como tal y a los efectos de apoyar el ponderable esfuerzo de toda una comunidad que, a través de permanentes actividades, pretende estrechar vínculos entre los componentes del pueblo argentino y los de éste con sus tradiciones y raíces populares, se hace necesaria la intermediación de esta Honorable Cámara con el propósito de obtener el objetivo anhelado.

Cabe acotar que los fondos recaudados, como en anteriores oportunidades, se distribuyen en entidades de bien público de la zona, las cuales además participan activamente en la realización del mismo.

Por ello, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto sometido a su consideración.

*Carlos A. Becerra.*

—A las comisiones de Educación y de Turismo y Deportes.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Dirección Nacional

del Adulto, disponga la creación de un centro educativo de nivel secundario en la ciudad de Villa Carlos Paz, departamento Punilla, provincia de Córdoba.

*Anselmo V. Peláez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estimando que la ciudad de Villa Carlos Paz cuenta con una población estable de 40.000 habitantes, a la que debe sumarse su zona de influencia compuesta por pequeñas poblaciones circundantes en algunos casos a más de 30 kilómetros de distancia, que llega a 50.000, y una población escolar de 8 000 jóvenes entre 5 y 14 años, que el deseo de educarse a los adultos les resulta totalmente gravoso, ya que al no existir ningún establecimiento secundario estatal obligatoriamente tienen que inscribirse en los dos institutos privados que funcionan en la actualidad, insuficientes por otro lado, que no llegan a cubrir las necesidades de la población y menos de los interesados carentes de recursos que quieren ingresar en estos establecimientos, para completar sus estudios a nivel secundario.

Teniendo en cuenta el nivel cultural que anhelamos imprimir a nuestro pueblo parece imposible creer que esta importante ciudad no cuente con un establecimiento de enseñanza pública en forma gratuita, que es un deber ineludible del gobierno, en su vuelta al país del estado democrático, ocuparse de la educación pública.

La educación popular ha sido demorada, ha sido desatendida y es nuestra obligación reparar de inmediato esta injusticia; cuando hablamos de democracia y recordamos las palabras de nuestro presidente, que con democracia es como se educa, se cura y se vive, es innegable que debemos prestar atención en este caso a la educación si queremos preservar la libertad y la democracia; ellas dependen fundamentalmente de un pueblo educado y culto.

La nación está en mora con estos ciudadanos y es una injusticia que debemos reparar con toda urgencia, dándole a la ciudad de Villa Carlos Paz el establecimiento educacional que toda la población reclama.

Por las razones expuestas y las que puedan darse oportunamente es que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

*Anselmo V. Peláez.*

—A la Comisión de Educación.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya al Banco Central de la República Argentina para que implemente una línea de créditos con tasa de interés reducida, y por intermedio de las instituciones bancarias que operan en la provincia de Santa Cruz se otorguen créditos a los productores agrope-

cuarios para atender los siniestros causados a las haciendas ovinas por las extremas condiciones climáticas acaecidas durante 1983 y la nieve caída en 1984.

*Félix Riquez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1982 a la actualidad, el sector agropecuario santacruceño se encuentra aquejado por la mayor de las crisis, causada por muy desfavorables condiciones climáticas. Su producción, rendimiento y proyección no encuentran posibilidades de recuperación.

Ante tal situación, el gobernador de la provincia de Santa Cruz, mediante decreto 305 de fecha 19 de febrero del corriente año, resolvió declarar el estado de emergencia agropecuaria y de desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz. Ello desde el 1º de abril de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985. En su meritución considera a la sequía como atentatoria en referencia a los rendimientos de los recursos naturales renovables más importantes con que cuenta la provincia. Y también considera necesario e impostergable reclamar el apoyo y asistencia del Estado nacional.

Por su parte, el presidente de la Nación, mediante decreto 1.480, dispone según reza el artículo 1º "a los efectos de la aplicación de la ley 22.913, se declare zona de desastre en la provincia de Santa Cruz, desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1984, a las partes del sector agropecuario de su territorio afectadas por sequía".

El invierno que ha sufrido la provincia de Santa Cruz ha sido un fenómeno pocas veces visto, que ocasionó por sus duras inclemencias (nevadas) la pérdida de aproximadamente 700 a 800 mil lanaras de vientres. Sin duda esta pérdida, por demás significativa, repercute seriamente en la economía de la provincia.

Es por ello que vengo a solicitar a través de este proyecto de declaración que el Poder Ejecutivo nacional acuda financieramente a un sector que ha quedado prácticamente devastado y que para su recuperación es necesario un término de 3 a 4 años.

No debemos olvidar que el productor agropecuario no tiene otra explotación que no sea la ganadería ovina, y el auxilio que se solicita redundará no sólo en beneficio de la actividad ganadera, sino también del comercio y las actividades afines, como por ejemplo la industria frigorífica, textil, curtiembre, etcétera.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Félix Riquez.*

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los ministerios que corresponda, reali-

zara en forma inmediata, un estudio para "enganchar" las escalas salariales del magisterio, con la de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los sueldos de los maestros argentinos llegan a constituir una vergüenza agravante cuando se comprueba que docentes que han trabajado más de treinta años y obtenido su jubilación como directores de establecimientos escolares, perciben como haber jubilatorio mucho menos que la suma fijada actualmente como salario mínimo para los trabajadores del país.

En la Argentina —donde algunas cosas buenas se han hecho privilegios— viene ocurriendo desde hace muchos años que determinadas reparticiones nacionales o provinciales realizan para tratar de asegurarse una continuidad más o menos firme en salarios aceptables, lo que se ha dado en llamar "enganche" de sus escalas salariales con los sueldos del Poder Judicial de la Nación. Estos "enganches", que se fijan con porcentajes determinados, evitan la discrecionalidad y/o animosidad circunstancial producto de la inestabilidad vigente desde hace años en nuestro país, al fijarse los sueldos, toda vez que, parecería —y es digno de destacarlo— que las remuneraciones del personal del Poder Judicial son las que más se respetan.

No estamos acá criticando esa situación, por el contrario, la destacamos. Pero si queremos que el maestro —que siempre fue como decía Sarmiento el "último mono del presupuesto"—, que tenga la remuneración que le corresponde, y creemos que, "enganchando" los sueldos del magisterio con los de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, eso podría lograrse.

El maestro, por otra parte, debe volver a ser ubicado exclusivamente a su función específica: enseñar. Esto involucra una crítica a las tareas no docentes que con el correr de los años se han ido adicionando al docente convirtiéndolo en portero, cocinero, etcétera.

Por otra parte —y vaya como un argumento vigente hoy—, el país necesita del maestro más que nunca, porque en esta Argentina de hoy, de acuerdo a las últimas estadísticas, de cada tres argentinos, uno es analfabeto, y el plan nacional de alfabetización que ha anunciado el gobierno nacional, lepondrá para su éxito de los maestros. Cabe aquí realizar una dolorosa reflexión y si no se determina la vigencia de sueldos dignos para el maestro por su condición de tales, y como seres humanos que lo merecen, hagámoslo con la visión egoísta del patrón que necesita de ese trabajador. Y el país, hoy, necesita más que nunca a los maestros, porque cuando se repite que de cada tres argentinos uno es analfabeto, todos debemos sentirnos responsables.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

—A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo y de Justicia.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, se implemente un proyecto de industrialización del sorgo granífero en la provincia de La Pampa.

*Miguel A. Khoury. — Oscar N. Caferrí.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Por el presente proyecto creemos que el Poder Ejecutivo nacional debe impartir las instrucciones precisas para estudiar la posibilidad de industrialización del sorgo granífero en alguna de las múltiples formas usadas para la alimentación animal.

Siendo La Pampa la cuarta provincia del país en cuanto a área sembrada, 262.000 y 253.500 hectáreas, rendimiento 2.904 kilogramos por hectárea y 32,8 quintales por hectárea, producción 680.000 y 677.660 toneladas, de acuerdo con las estadísticas de los años 82/83 y 83/84, respectivamente, consideramos que dichas cifras aseguran la provisión de materia prima suficiente para la realización de dicho proyecto.

De más está decir la importancia de radicar industrias en el interior del país, contando la provincia con la infraestructura necesaria para hacer factible esta inquietud: electricidad, rutas, mano de obra competente etcétera.

Las estaciones experimentales del INTA, aparte de haber colaborado eficientemente en el mejoramiento de la producción en lo referente a sanidad, calidad y rinde, apoyan la concreción de esta idea.

Estos fundamentos, a los que se pueden agregar los que tenga en conocimiento el Consejo Federal de Inversiones, creemos son suficientes para concretar esta iniciativa vital para La Pampa.

*Miguel A. Khoury. — Oscar N. Caferrí.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Ferrocarriles Argentinos y con previo acuerdo con la provincia de Río Negro, incluya en el presupuesto del próximo ejercicio, las partidas necesarias para la ejecución de las obras de construcción del ramal ferroviario entre el nuevo puerto de San Antonio Este (provincia de Río Negro) y la línea Viedma, San Carlos de Bariloche, del Ferrocarril General Roca.

*Miguel A. Srur.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La construcción del puerto de San Antonio Este (Punta Villarino, provincia de Río Negro) plantea la necesidad de su vinculación funcional con las zonas productoras y proveedoras de insumos, tanto en lo que respecta a productos destinados a ser transportados por vía marítima como a otros que serán utilizados por las industrias que se radiquen en el área industrial portuaria, estando ya en trámite varios proyectos en estado avanzado.

En este sentido, adquiere singular importancia, en el caso de una estación marítima, la vinculación ferroviaria, máxime si se tiene en cuenta que para unir el puerto con el centro, norte y oeste del país, sólo sería necesario construir una extensión aproximada de 27 kilómetros de vía férrea, a partir de la línea que une San Antonio Oeste con Viedma a 6 kilómetros al Este de Baliza Camino. Esta relativamente pequeña obra de conexión —obvia resulta exponerlo—, abarataría considerablemente el costo que representa el transporte a granel de la producción minera, lanas, hacienda en pie, granos y su comercialización en el mercado exterior, así como posibilitaría la optimización del transporte con sentido global. Resulta inadmisibles en toda planificación, condenar a una vía marítima o su aislamiento terrestre, tanto ferroviario como carretero, ya que la función del puerto queda desvirtuada, como medio nacional y regional de comunicación.

Es función primordial de las empresas nacionales de contribuir a este objetivo, pues sus servicios quedarían minimizados sin la necesaria integración que les corresponde en el área del transporte.

En otras palabras, debe tenderse a la optimización del puerto, tanto para su función exportadora como importadora, vinculándolo con todos los medios terrestres de transporte, resultando imprescindible su conexión con el ferrocarril. Esto, por otra parte, ha sido la constante histórica en nuestro país, cuyas líneas férreas convergieron hacia los puertos marítimos. Hoy, en cambio, pedimos los rionegrinos que en una auténtica descentralización portuaria, se irradie un efecto inverso, permitiendo que el de San Antonio Este sea una auténtica salida de los productos regionales, y a su vez, una entrada eficiente de nuestros insumos. Así consolidaremos el federalismo.

*Miguel A. Srur.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que Yacimientos Petrolíferos Fiscales disponga la rehabilitación total y permanente de la planta de almacenaje que posee en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

*Miguel A. Srur.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La planta de almacenaje de combustibles y lubricantes que YPF posee en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, fue proyectada y construida para cubrir la demanda estacional que periódicamente se opera en toda la zona andina del sudoeste de Río Negro y noroeste del Chubut.

El abastecimiento y distribución de estos combustibles resultará también más eficiente, si se opera en forma permanente desde la mencionada planta, ante las dificultades que puedan presentarse por la interrupción del transporte terrestre desde la destilería YPF de Plaza Huincul, provincia de Neuquén, vinculada por las rutas nacionales 40 y 237.

Con motivo de las intensas nevadas ocurrida en el último invierno esta zona quedó aislada, y como consecuencia, no pudo ser abastecida de combustibles. Tanto las rutas terrestres como la vía ferroviaria, quedaron bloqueadas por nieve. En el momento que era esencial la provisión de combustibles, como consecuencia de las bajas temperaturas y de la emergencia social, toda la zona sufrió esta falta del vital elemento, haciendo más difícil todavía las condiciones de supervivencia y el pronto socorro de los sectores necesitados.

La planta de almacenaje de YPF, en San Carlos de Bariloche, se encontraba cerrada por ese entonces a través de una medida arbitraria de la dictadura militar, propia del autoritarismo de la época. Hubo que rehabilitarla en forma urgente y provisional por decisión de este gobierno democrático.

En previsión de estas situaciones especiales, y previendo el mayor desarrollo de la demanda de combustibles en las temporadas altas de turismo en la zona andina, es que resulta necesario que dicha planta de almacenaje se mantenga en operación en forma permanente.

Esta decisión lleva implícito el mejoramiento de las condiciones de desarrollo socioeconómico de esta importante región fronteriza, nivelando de esta forma las necesidades globales durante todo el año, en la provisión de combustibles y lubricantes.

Miguel A. Srur.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, establezca un consulado de la república de Paraguay en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Jujuy.

Antonio Paleari.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La instalación de un consulado de la república de Paraguay es una necesidad impostergable debido a varias razones. Dentro del territorio de la provincia de Jujuy, la numerosa colectividad paraguaya radicada en la misma carece normalmente de los documentos necesarios que requiere la Dirección General de Inmigraciones de la República Argentina para su permanencia o radicación definitiva, y como consecuencia de ello no tiene la debida protección legal para el ejercicio de sus derechos como ciudadanos extranjeros residentes en nuestro país.

Debido al aumento del intercambio comercial entre ambos países, y en especial entre el noroeste argentino y la vecina república de Paraguay, es necesario contar con la debida información sobre el quehacer productivo de la hermana república, de la misma forma que es desde todo punto de vista conveniente que merced a la actividad del consulado se conozcan en el vecino país nuestras propias riquezas y capacidad exportable.

La nutrida y laboriosa colectividad paraguaya en nuestra provincia es afectada a celebrar sus fechas patrias, pero no cuenta con el apoyo de las autoridades oficiales, representadas por el consulado, que en este sentido podría contribuir a afianzar los vínculos de hermandad entre los respectivos pueblos.

El intercambio turístico ha sido incrementado en forma muy importante para las dos regiones, atraído por las bellezas naturales y la integración de las distintas culturas, intercambio éste que se verá fortalecido por una adecuada información oficial de la república de Paraguay en cuanto a las conveniencias del viaje y la documentación requerida, y del gobierno de la provincia de Jujuy en cuanto a nosotros respecta.

Numerosos pedidos han sido formulados a la embajada de Paraguay solicitando el establecimiento del mencionado consulado por parte de la colectividad paraguaya radicada en la provincia, siendo de nuestro conocimiento que dicha embajada ha realizado gestiones en el mismo sentido ante la Cancillería argentina; y, asimismo, otras entidades representativas de las fuerzas vivas de nuestra provincia han reiterado su apoyo a tal solicitud.

Por todo lo expuesto, me permito solicitar a esta Honorable Cámara el voto favorable para la sanción del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas pertinentes, a través de los organismos correspondientes, para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado sus estudios en el exterior.

Salvador L. Matus.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida la situación que vivió el país desde 1976 hasta el advenimiento de la democracia, mediante las elecciones del 30 de octubre de 1983.

Numerosas familias tuvieron que radicarse en el exilio, ya sea por persecución ideológica o simplemente porque la barbarie desatada hacía peligrar sus vidas.

Los niños que acompañaron a sus padres al exilio, como es lógico suponer, continuaron con sus estudios en otros países. Hoy de regreso a sus tierras es justo que el gobierno democrático arbitre los medios a su alcance para que dichos estudiantes continúen capacitándose.

La legislatura de la provincia de Río Negro, por medio de la resolución 86/84, contempla esta situación instando al Ejecutivo provincial a dar solución a este problema.

Es por todo lo enunciado que se considera que la Nación toda debe acoger en beneplácito la iniciativa rionegrina y buscar la instrumentación más idónea a nivel de organismos educacionales nacionales.

Salvador L. Matus.

—A la Comisión de Educación.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarios para la instalación de un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva "El Nandú" sita en la calle Juramento y La Galera. de la localidad de Villa Udaondo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Careciendo una vasta zona de la localidad de Villa Udaondo de servicio telefónico que facilite las actividades cotidianas de la comunidad y satisfaga elementales necesidades sociales como son los medios de comunicación, se hace imprescindible la instalación del teléfono público.

Se debe tener en cuenta que, en un mundo en el que se han acortado las distancias hasta lo inverosímil, debido a los avanzados sistemas de comunicación, es derecho natural de los pueblos el gozar de las ventajas que brinda al desarrollo.

Debido al crecimiento demográfico en zonas importantes del conurbano bonaerense, han quedado aisladas debido a la falta de comunicación directa, siendo éstas las razones fundamentales para la solicitud de la implementación de dicho servicio.

José Bielicki.

—A la Comisión de Comunicaciones.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarios para la instalación de siete (7) teléfonos públicos en la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en los lugares que se mencionan a continuación:

Camilo Aldao y Anchorena (sociedad de fomento), Blandengues y Banfield, harrio Gaona, José Bianco y Rotonda, Rocha Montarce y Céspedes, avenida Marconi y Ferrari, José Bianco y Angela Guerrieri, Carlos Bunge y avenida Rosales.

José Bielicki.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo la localidad de El Palomar una extensa zona poblada se hace necesario facilitar el uso del servicio telefónico a una población que vive aislada por falta de comunicaciones adecuadas.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento cotidiano facilitando las diversas actividades de la comunidad, sino que implica tácitamente una mejor calidad de vida.

En un mundo en continuo avance tecnológico, la comunicación directa es una herramienta fundamental del desarrollo y un derecho ganado por los pueblos.

Por esta razón, y porque los teléfonos solicitados permitirán a una importante localidad del conurbano bonaerense acceder a la comunicación directa, es que llevo a consideración de los señores diputados, para su aprobación, este proyecto.

José Bielicki.

—A la Comisión de Comunicaciones.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarios para la instalación de un teléfono público en la calle Miranda 849 sede del Club Atlético y Social Independiente de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Careciendo una vasta zona de la localidad de Hurlingham de servicio telefónico que facilite las actividades cotidianas de la comunidad y satisfaga elementales necesidades sociales como son los medios de comunicación se hace imprescindible la instalación del teléfono público.



Se debe tener en cuenta que en un mundo en el que se han acortado las distancias hasta lo inverosímil, debido a los avanzados sistemas de comunicación es derecho natural de los pueblos el gozar de las ventajas que brinda el desarrollo.

Debido al crecimiento demográfico zonas importantes del conurbano bonaerense han quedado aisladas debido a la falta de comunicación directa siendo estas las razones fundamentales para la solicitud de la implementación de dicho servicio.

*José Bielicki.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

32

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que contemple la posibilidad, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, de ceder un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy al Instituto Nacional Superior de Profesorado Secundario de Jujuy, para que este establecimiento pueda continuar efectuando e incrementando la actividad docente que actualmente desarrolla.

*María C. Guzmán.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones se encuentra ejecutando en la ciudad de San Salvador de Jujuy una obra pública de singular envergadura. La construcción de la nueva sede de dicho organismo está en un avanzado estado de ejecución, estimándose que para los últimos meses de este año podrá ser concluida y habilitada.

Sin duda que una obra como la mencionada merece todo el apoyo y reconocimiento de la comunidad jujeña, aspectos éstos que a través de diversos medios se han hecho conocer a las autoridades de Encotel.

Sin embargo, creo que la acción desarrollada en favor de mi provincia por la citada empresa nacional, puede aún ser complementada.

En ocasión de la habilitación de las nuevas oficinas, las actuales dependencias de Encotel quedarán desocupadas y es muy importante que se las destine para el desarrollo de actividades que hoy, por falta de infraestructura física se encuentran parcialmente limitadas.

Es por eso que propicio que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ceda el inmueble que actualmente ocupa al Instituto Nacional Superior de Profesorado Secundario de Jujuy.

Este Instituto de Profesorado que cuenta con veinticinco años de vida, comenzó sus actividades con el dictado de cursos correspondientes a 4 carreras, alcanzando en este momento el desarrollo de 7 profesorados distintos donde concurren más de 900 alumnos.

No cuenta con edificio propio y todos conocemos las limitaciones existentes en el presupuesto que se asigna

a la finalidad educación, lo que hace altamente improbable que en un futuro próximo el instituto pueda contar con partidas suficientes como para atender la adquisición o construcción de una sede propia.

Actualmente, las tareas docentes se llevan a cabo en el edificio de la Escuela Normal, la que facilita las instalaciones para tal efecto, esta situación, por supuesto, no es la ideal, ya que provoca que los cursos deban ser dictados exclusivamente en horario nocturno y, a su vez, limita la posibilidad de incrementar el número de alumnos que allí reciben educación de nivel terciario.

Ante la próxima desocupación del inmueble de Encotel, resulta sumamente adecuado que se adopten las medidas necesarias para lograr un efectivo aprovechamiento de los recursos con que cuenta el Estado nacional.

Por ello, propongo que esta Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo a los efectos de expresar su agrado en el sentido de que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ceda, en oportunidad de su desocupación, el inmueble de su propiedad que actualmente utiliza, al mencionado Instituto Nacional Superior de Profesorado Secundario.

Con esta medida, se favorecerá aún más a la comunidad de la ciudad de San Salvador de Jujuy en particular y de toda la provincia en general quienes verán incrementadas las ofertas educativas, así como también las facilidades de espacio necesarias para realizar más adecuadamente la labor docente.

*María C. Guzmán.*

—A las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones y de Educación.

33

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional asigne un subsidio directo a los productores de poroto seco, a través de los bancos provinciales, estableciendo en \$a 16, como mínimo, el precio por kilogramo de dicho producto.

*María C. Guzmán.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia del incremento del área sembrada, la producción de poroto seco en la República Argentina creció en forma significativa durante el período 1966-1983, alcanzando una tasa de crecimiento acumulativa de 15,50 %.

El 95 % de la producción de poroto seco está localizada en la región noroeste de nuestro país, debido a lo cual constituye un importante componente de la economía regional.

Para tener una idea de dicha importancia, podemos mencionar que durante el trienio 1966-1968 la producción promedio fue de 26.500 toneladas, mientras que

en el período 1981-1983 se alcanzó un volumen de 231.500 toneladas, producción que representa un valor superior a los 100 millones de dólares, teniendo en cuenta el precio FOB puerto de Buenos Aires.

Del total de la producción mencionada, la variedad alubia es la que tiene mayor participación (56,57 %), seguida del poroto negro (31,32 %) y luego el colorado (5,70 %). El resto de las variedades, pallares, bolita, manteca presentan, en conjunto, una incidencia del 6,4 % total.

Más del 95 % de la producción se comercializa externamente, debido a lo cual los precios recibidos por el productor son variables al depender del precio internacional del producto y del tipo de cambio efectivo vigente.

Justamente en la actualidad, el precio internacional se encuentra en el punto más bajo de los últimos quince años como consecuencia del deterioro de muchos productos alimenticios.

El valor promedio de todas las variedades en el año 1983 fue de u\$s 350 por tonelada, lo que significa una disminución de u\$s 284 con respecto al promedio histórico, es decir que existió una rebaja efectiva del 44,79 %.

El otro componente de la determinación del ingreso del productor es el denominado tipo de cambio efectivo.

Los países que compiten con la Argentina en el mercado internacional del poroto subsidian su producción, como es el caso de los Estados Unidos de América, mientras que en nuestro país se está aplicando una paralización a través del atraso cambiario ocurrido en los primeros meses del corriente año, deprimiendo aún más los precios de la producción en relación con los ya bajos que tenía en ocasión de la época de siembra correspondiente a esta campaña.

La situación se ve agravada aún más si tenemos en cuenta que por factores climáticos adversos la campaña 1984 presenta un cuadro muy negativo por posibles disminuciones en los rendimientos y calidad.

Teniendo en cuenta entonces el bajo precio internacional, el atraso cambiario existente y el bajo rendimiento previsto para la actual cosecha, vemos que la situación de los productores de porotos se encuentra seriamente comprometida.

Como solución para tal estado de cosas, propicio que el Poder Ejecutivo nacional asigne un subsidio directo al productor que eleve el actual nivel de precio del poroto como mínimo a \$a 16 por kilogramo.

El promedio de producción alcanzado durante las cosechas 1980-1981 y 1982-1983, en función de las principales variedades, fue el siguiente:

Variedades	Volumen (miles de toneladas)	Parti- cipación
Alubia o <b>caballero</b> .....	130,96	56,57
<b>Negro</b> .....	72,50	31,32
Colorado .....	13,20	5,70
Manteca .....	3,00	1,30
Pallares .....	1,76	0,76
<b>Bolita</b> .....	0,31	0,13
<b>Otros</b> .....	9,77	4,22

Sin embargo, como consecuencia de los efectos climáticos mencionados anteriormente, la producción prevista para la actual cosecha no superará las 100 000 toneladas en toda la región noroeste del país, debiendo tomarse esta cantidad a los efectos de determinar la incidencia económica de una medida como la propuesta.

El procedimiento más efectivo para que el beneficio llegue en forma directa a los productores es el de asignar partidas a los bancos provinciales de Jujuy, Salta y Tucumán, mediante líneas de redescuento del Banco Central.

A su vez, los bancos provinciales podrían ser autorizados por el Banco Central a hacer jugar el subsidio contra los débitos que los productores mantienen con esos bancos, con lo cual prácticamente quedaría neutralizado el efecto de creación monetaria correspondiente a la atención del subsidio, a la vez que mejoraría la posición de cartera de los bancos provinciales, dado el nivel de endeudamiento moroso que se unifica a muchos casos.

Efectuando una estimación previa del tonelaje que se va a cosechar en la campaña 1984, puede determinarse el monto exacto que corresponde asignar a los bancos provinciales vía descuento del Banco Central, evitándose que el subsidio supere la real cantidad de poroto cosechado por efecto de sobreliquidaciones de entrega o adulteraciones de los tonelajes entregados.

Ello posibilitará, a su vez, la creación de un mecanismo de autocontrol, ya que si se diera el caso de que algunos productores en combinación con acopiadores, exportadores o cooperativas hicieran figurar en las liquidaciones mayores tonelajes que los efectivamente producidos y vendidos, afectarían a otros productores, que de esa forma se verían impedidos de recibir este subsidio.

Resulta de suma urgencia la implementación de estas medidas para evitar que el quebranto de la producción se traduzca en un mayor endeudamiento, colocando a los productores en situaciones tan desfavorables como las que han debido soportar durante los años 1980 y 1981.

La Argentina es un país muy eficiente en cuanto a los costos por tonelada frente a los niveles de nuestros competidores en el mercado internacional, como es el caso de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por ello es imprescindible que esta producción regional no pierda su capacidad de crecimiento, siendo necesario para ello que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas del caso a los efectos de brindar una efectiva protección a la misma.

Maria C. Guzmán.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) se haga

cargo de la manutención de los cadetes de la Escuela Nacional de Náutica, que cumplen sus viajes de instrucción en las distintas unidades de la citada empresa estatal.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabemos que la Escuela Nacional de Náutica es una institución civil, cuya misión es formar profesionales en el arte de navegar, y que fue creada hace más de 150 años por el general Manuel Belgrano, en los albores de nuestra Independencia.

Esos patriotas comprendían ya en ese momento, la importancia que tiene para una nación contar con sus propios institutos de formación de profesionales, los que en el caso de la marina mercante, lograron niveles tales de perfeccionamiento que les permitió destacarse en otros países.

La difícil y penosa situación económica que afecta a nuestro país, alcanzó también a la Escuela Nacional de Náutica, como no podía ser de otra manera, lo que pone en peligro la continuidad de sus planes de estudio. Es por ello que solicito que la manutención, vale decir los gastos de alimentación y traslado que ocasionen los cadetes de la citada institución cuando estén embarcados en buques de ELMA, corra por cuenta de esta empresa estatal.

Pienso que de esta manera, no sólo concretaremos un acto de plena justicia, sino que evitaremos, además, situaciones penosas como la registrada hace días atrás cuando el titular de ELMA intentó que el director de la Escuela de Náutica le firmara pagarés por un millón de pesos, más intereses, por los gastos de manutención de los cadetes.

El mantenimiento y el buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Náutica, no sólo permitirá al país contar con oficiales mercantes de alto nivel profesional, sino que asegurará el mantenimiento de una flota mercante que prolongará nuestra soberanía a los mares del mundo.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección de Vialidad Nacional coordine con la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires las trazas y la pavimentación de la red caminera del área comprendida entre las rutas nacionales 5 y 205 y las provinciales 41 y 65 y en particular la traza definitiva y pavimentación de la vinculación vial entre las ciudades de Lobos, Veinticinco de Mayo y Bolívar (ruta provincial 40).

*Alberto S. Melón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la alta complejidad del transporte en la época actual y los altos costos en la infraestructura que demanda el mismo, se hace imprescindible la coordinación de las acciones nacionales con las provinciales para que los beneficios esperados contribuyan a elevar el nivel de vida de la población del área y que el fruto de su trabajo pueda acceder en forma rápida, económica y segura a los centros de comercialización de la región.

El acercamiento de ambas direcciones de vialidad, además de eliminar las incongruencias organizacionales y administrativas de dos instituciones que operan sobre el mismo territorio con centros decisionales diferentes, permitiría:

a) Estudiar y proponer en forma conjunta las obras adecuadas para asegurar el correcto escurrimiento de las aguas superficiales del área;

b) Estudiar las formas más adecuadas para conseguir la complementariedad necesaria entre el transporte vial y ferroviario.

Finalmente, tal solicitud redundará en beneficio de la actividad socioeconómica de la zona central de la provincia de Buenos Aires, que por carecer de los servicios e infraestructura indispensables, observa una creciente emigración de las zonas de mayor y más fluida actividad económica.

*Alberto S. Melón.*

—A la Comisión de Transportes.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y la empresa Ferrocarriles Argentinos, tomara los recursos necesarios para proceder a levantar la inhabilitación que pesa sobre el servicio de ferrocarril Lobos-Tapalqué-Olavarría, que afecta negativamente la estructura y funcionamiento del sistema de transporte de esa importante zona de la provincia de Buenos Aires.

*Alberto S. Melón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los reclamos que los concejos deliberantes locales hicieron llegar oportunamente a las autoridades nacionales y provinciales fundamentan principalmente este proyecto.

Sabemos que históricamente el sistema urbano provincial se ha estructurado en función de la tecnología del transporte.

El ferrocarril juega y jugó un importante papel como estructurante del mencionado sistema urbano.

En base a esta observación, podemos afirmar que toda inhabilitación de tramos ferroviarios no sólo afecta la estructura y el funcionamiento del sistema de transporte sino también el sistema urbano regional.

En el caso particular de la inhabilitación del tramo Lobos-Tapalqué-Olavarría, ésta contribuye a debilitar la influencia de la última en el marco del sistema urbano-provincial.

Como efecto inmediato los habitantes de Tapalqué se ven privados de un medio de transporte rápido, económico y seguro como el ferrocarril para acceder a los servicios de mayor complejidad que complementan los servicios locales de Tapalqué.

De esta manera no sólo se perjudica a los grupos sociales de menores ingresos de Tapalqué sino que se debilita la estructura del subsistema urbano de complejidad intermedia en el cual Olavarría juega un papel importante. No dudamos que esta medida, de ser favorablemente acogida, contribuirá a reforzar el sistema de complejidad intermedia mencionado, lo que significa a su vez apoyar la política de descentralización con respecto a la región metropolitana de la ciudad de Buenos Aires.

Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Transportes.

37

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que las autoridades del Banco Hipotecario Nacional estudiaran la factibilidad de crear una delegación o sucursal de esa institución en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco.

Onofre Briz de Sánchez.

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, por resolución 76 del 21 de agosto próximo pasado, ha requerido de las autoridades del Banco Hipotecario Nacional la creación de una delegación o sucursal de esa institución bancaria en la ciudad de Villa Angela.

Villa Angela, ubicada en el oeste chaqueño, es la tercera ciudad en importancia en la provincia, y su amplia colonia agrícola-ganadera refirman esa situación. La necesidad de que el Banco Hipotecario Nacional instale allí una delegación o sucursal se basa en el anhelo de la población por obtener los beneficios que el mismo pueda otorgarles; en tal sentido la Legislatura chaqueña ha remitido a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional un amplio estudio socioeconómico sobre las posibles negociaciones que allí podrán realizarse.

En el artículo 2º de la resolución 76/84 de la Legislatura chaqueña solicita a los legisladores nacionales de la provincia apoyo a sus gestiones. Con tal fin, este proyecto.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Finanzas.

38

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, prevea a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos la realización de las siguientes obras:

a) Construcción de un ramal ferroviario entre Santa Silvina y Venados Grandes y/o Chorotis con una extensión de 24 kilómetros;

b) Reparación integral del tramo de vía férrea entre las localidades de Villa Angela y Santa Silvina, actualmente en funcionamiento;

c) Reparación del tramo ferroviario entre Avia Terai y Puerto Barranqueras.

Onofre Briz de Sánchez.

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sancionó la ley 2.992 declarando de interés provincial y con prioridad fundamental para el desarrollo de la zona sudoeste de la provincia la realización de una serie de obras ferroviarias, cuya concreción se pide en el proyecto que presento a la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Este proyecto tiene por objeto avalar el pedido ya efectuado por la provincia del Chaco ante el Poder Ejecutivo nacional para la realización de esas obras, en las que la provincia del Chaco aportará piedra, arena y durmientes. Asimismo, al sancionarse la ley provincial que mencionamos, se señaló que Ferrocarriles Argentinos tiene actualmente en existencia, en los depósitos ubicados en General Güemes, provincia de Salta, rieles necesarios para las obras.

Sin duda alguna, que la importancia de la zona sudoeste de la provincia del Chaco en cuanto hace a su producción agrícola (algodonera y granífera) ha adquirido una dimensión que hace imprescindible la construcción de ese ramal ferroviario entre Santa Silvina y Venados Grandes y/o Chorotis (24 kilómetros de extensión) pedido, y la reparación integral de los tramos ferroviarios entre Villa Angela y Santa Silvina y entre Avia Terai y el puerto Barranqueras sobre el río Paraná.

No dudo que así lo entenderá la Cámara de Diputados de la Nación.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Transportes.

39

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a la creación de una escuela de capacitación agropecuaria con carreras intermedias y/o cortas de orientación

agrícola ganadera, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue con asiento en la ciudad de Chos Malal, provincia del Neuquén.

*Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración representa una vieja aspiración del sector productivo agropecuario de la provincia del Neuquén, la que por formar parte de la Patagonia constituye primera prioridad en lo que se refiere al fomento y desarrollo de su economía.

La ciudad de Chos Malal, cabecera del departamento del mismo nombre, ubicado al norte de la provincia del Neuquén, se sitúa al pie de la cordillera del Viento, sobre las márgenes del río Neuquén.

Su actividad productiva se basa en la explotación ganadera, en su mayor parte trasmumante como consecuencia de la falta de producción de forrajeras adecuadas a sus necesidades, a pesar de la existencia de numerosos pequeños valles y de una importante cuenca hídrica que permitiría un excelente aprovechamiento del recurso suelo-agua.

Esa incipiente y rezagada actividad productiva ganadera se ha ido degradando por falta de tecnificación y mejoramiento de las distintas especies y por inadecuadas prácticas de manejo sanitario de los plantales.

La zona norte de la provincia del Neuquén abarca los departamentos de Huecú, Buta Ranquil, Minas y Chos Malal, limitando al norte con la provincia de Mendoza y al oeste con la República de Chile. En la actualidad funciona una escuela secundaria en Andacollo y otra en la mencionada localidad de Chos Malal, sus egresados, hijos de familias de la región, tienen un especial arraigo a su tierra. No obstante, jóvenes formados en zonas de valles y montañas, finalizados sus estudios deben emigrar hacia las ciudades del centro de la provincia en busca de continuar estudios o tras un futuro que no le ofrece su primitiva economía.

El centro de estudios cuya creación se propicia, apunta a mantener en el seno familiar arraigándolos en el suelo que los vio nacer, a los jóvenes dispuestos a emigrar, capacitándolos en los conocimientos y técnicas de la producción regional evitando al mismo tiempo la contratación de profesionales formados en zonas de la pampa húmeda o del Alto Valle que no llegan a aclimatarse ni identificarse con las modalidades de vida que impone la región cordillerana, lo que provoca al poco tiempo, la frustración de las expectativas que sus incorporaciones despertaron.

Como antecedente válido que respalda con hechos la presente iniciativa, podemos mencionar la creación de la Escuela Forestal de San Martín de los Andes, en la zona sur de la provincia, en el año 1974. A partir de este auspicioso hecho, se ha operado en la región un verdadero progreso en la conciencia forestal y un mejoramiento en la producción llamados a transformar la economía regional como consecuencia de la implanta-

ción de bosques artificiales y experimentales, proveyendo al mismo tiempo al país de técnicos de los que carecía hasta entonces.

*Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Educación.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo convocara a una reunión de todos los sectores relacionados con la fruticultura a efectos de instrumentar mecanismos de concertación que permitan superar la profunda y grave crisis por la que atraviesan los productores de las provincias de Río Negro, Neuquén y Mendoza.

*Reynaldo P. Gutiérrez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los productores de frutas de las provincias de Río Negro, Neuquén y Mendoza vienen atravesando una larga y profunda crisis, agravada por factores estructurales y coyunturales, que en su coincidencia temporal pueden llegar a extinguir el sector si no se toman urgentes decisiones de ayuda y apoyo.

Los principales problemas que afectan a este sector de la producción y en especial a los productores chicos y medianos son:

- a) Falta de rentabilidad y aun de ingresos que cubran los costos de producción y/o gastos de supervivencia del productor y su familia;
- b) Enorme endeudamiento, producto de un siniestro sistema financiero que ampara la especulación apátrida;
- c) Falta de capital operativo;
- d) Mercado interno distorsionado y con escaso poder de consumo;
- e) Competencia externa y proteccionismo generalizado.

De lo expuesto se desprende que de la crisis actual no podrá salirse con una buena cosecha o con medidas superficiales. Las soluciones no deben demorarse. Lo angustioso de la situación impone la toma de decisiones políticas.

En orden a esta necesidad se propicia este proyecto de declaración, por el cual se pide al Poder Ejecutivo que convoque a una reunión de todos los sectores interesados con el objeto de elaborar las pautas mínimas de un plan a corto plazo, para revertir la situación.

*Reynaldo P. Gutiérrez.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.



41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Decláranse de interés nacional las X Jornadas Científicas sobre "Las inundaciones regionales y su impacto ambiental en la República Argentina" de la Asociación Argentina contra la Contaminación Ambiental, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 21 al 26 de septiembre de 1984.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano.*

## Programa preliminar

## APERTURA

## CONFERENCIA

*Antecedentes históricos*

## I — Manejo de las altas cuencas y sus interconexiones:

Determinación de las anomalías producidas en ellas.

## II — Estudio de los factores naturales causantes de las inundaciones:

- a) Geológicos y topográficos;
- b) Hidrográficos;
- c) Meteorológicos;
- d) Previsión y prevención de futuras inundaciones.

## III — Estudio de los factores antropogénicos:

- a) Tala de bosques;
- b) Construcción de represas y diques;
- c) Administración forestal y agrícola;
- d) Asentamientos humanos;
- e) Localización de industrias;
- f) Modificación de cursos de agua.

## IV — Impacto ecológico:

- a) Recursos naturales;
- b) Contaminación de napas de agua;
- c) Sedimentación, erosión y degradación de suelos;
- d) Extinción y alteración de especies animales y vegetales;
- e) Modificación del clima;
- f) Efectos sobre el medio humano.

## V — Exposición de los planes de acción para la rehabilitación de zonas afectadas y previsión de futuras inundaciones:

Elaboración de un proyecto para la creación de un Fondo Federal de Asistencias por Catástrofes Ambientales.

## VI — Aspectos jurídicos:

Derecho positivo argentino - Derecho de aguas - Ordenamiento y gestión en el derecho ambiental - Derecho internacional público.

## VII — Exhibición y recomendaciones:

Conclusiones y recomendaciones. Clausura.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas ambientales tienen cada vez mayor importancia en la República Argentina por sus implicaciones sobre la naturaleza y los asentamientos humanos.

Dentro de este marco, las inundaciones constituyen un grave problema de consecuencias catastróficas para los hogares ribereños. Todavía están frescos en nuestro país los efectos de las últimas crecidas, que arrasaron viviendas y ganados y cultivos.

Por lo expuesto, resulta importante declarar de interés nacional los eventos referidos a estos temas.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano.*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la construcción de un paso a nivel sobre la calle Buenos Aires, del barrio La Argentina, de la ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe, perteneciente al Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

*Adolfo L. Stubrin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio La Argentina actualmente se encuentra aislado de una comunicación directa con la ciudad de Las Rosas y para llegar hasta allí sus habitantes tienen que recorrer varias cuadras innecesariamente.

La incomunicación de los habitantes del barrio y las dificultades de llegar por vía directa a los medios necesarios existenciales, sobre todo en la parte asistencial, escolar y de transporte, entorpecen el normal desarrollo de las actividades propias del lugar.

En esta fundamentación debemos tener en cuenta, además de lo expresado anteriormente, que el desenvolvimiento del tránsito automotriz se intensificaría como consecuencia de la amplia zona actualmente aislada, con el desarrollo que esto implica.

Señor presidente, por lo antes expuesto es que solicito la aprobación a mis pares del presente proyecto de declaración.

*Adolfo L. Stubrin.*

—A la Comisión de Transportes.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Aerolíneas Argentinas, programe y habilite dentro de los horarios y frecuencias de sus servicios de cabotaje, centros de enlace que vinculen entre sí a las distintas provincias que integran la región noroeste del país y se analice la posibilidad de vincular la mencionada región con las costas del Pacífico, creando nuevas líneas en sentido transversal.

*María C. Guzmán.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la empresa estatal Aerolíneas Argentinas modificó su programación de los servicios de cabotaje que brinda, transformando a Córdoba en un centro de enlace que conecta diariamente el norte y el sur del país.

Sin embargo, a pesar de tal medida, la incomunicación que existía entre diversas provincias que conforman la región del noroeste —Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja— persiste.

La única manera de viajar desde cualquiera de esas ciudades y vincularlas entre sí con la actual programación es hacerlo a través de Córdoba. Conviene recordar que anteriormente lo era a través de Buenos Aires, situación aún más desfavorable.

El traslado desde cualquiera de las provincias anteriormente mencionadas y Córdoba, como centro de conexión, se convierte en un recorrido inútil y oneroso.

La solución es que —al igual que se hizo con Córdoba— se establezcan otros centros de enlace que conecten entre sí las provincias integrantes de una misma región.

Paralelamente, resulta sumamente importante que se analice la posibilidad de vincular la región del noroeste con las costas del Pacífico (Antofagasta), creándose de esa manera nuevas líneas en sentido transversal sin tener que recurrir hasta Buenos Aires, con el consiguiente aumento de tarifas y demás costos de traslado. Estas comunicaciones favorecerán el intercambio de las localidades del norte argentino con sus similares de Chile, promoviendo el desarrollo económico regional tan importante para un adecuado y armónico avance integral de nuestro país, siendo a la vez una medida de auténtico federalismo.

*María C. Guzmán.*

—A la Comisión de Transportes.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias a los efectos de:

a) Todos los elementos y prótesis, utilizados por lisiados y/o discapacitados, queden exentos del impuesto al valor agregado (IVA), en los distintos pasos de su fabricación y comercialización;

b) Que los productos mencionados en el artículo anterior, queden exentos de impuestos aduaneros, en el caso de que sean de importación;

c) Que tomadas las medidas solicitadas se ejerza control sobre la comercialización de los productos para verificar que los precios de venta al público, condigan con las rebajas arancelarias propuestas.

*Alberto C. Bonino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la población del país, existe aproximadamente un siete por ciento de discapacitados, hacia quienes tenemos la obligación de prestar nuestra ayuda solidaria en todos los aspectos que nos sea posible. Bien sabemos que muchos de los elementos y prótesis que utilizan o deben utilizar los lisiados y/o discapacitados, en la mayoría de los casos deben importarse, y que esta importación sufre recargos aduaneros que encarecen los costos de manera que los precios que luego deben abonar para su uso, se ve encarecido por estos impuestos, así como por el IVA, dado que en el precio final se ven reflejados estos impuestos.

Como dijera en los párrafos anteriores, la obligación moral que nos cabe hacia estas personas, nos lleva a legislar una medida que arbitre las posibilidades de reducción de costos, en el caso de estos elementos, a fin de lograr brindar mayores posibilidades a quienes sufren la necesidad de recurrir a ellos.

Estimo que la solidaridad reconocida del pueblo argentino, y por ende de los representantes del mismo, me exime de mayores argumentos, dado que la medida que solicito se encuadra dentro de los lineamientos de la justicia social, sendero por el que el país todo desea transitar, y del cual ha dado muestras elocuentes.

Por lo tanto, y en orden a la justicia social que debe contemplar las necesidades de quienes más lo necesitan, elevo a esta Honorable Cámara el presente proyecto, a la par que solicito de mis estimados colegas, la aprobación del mismo en la seguridad de que su comprensión y solidaridad serán artífices de una medida que beneficiará a muchos argentinos que necesitan nuestra ayuda.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional instrumente las medidas necesarias para que la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", cuente con las partidas presupuestarias necesarias para continuar con su normal funcionamiento en la formación de oficiales de la marina mercante argentina.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Náutica, es una institución civil, creada hace más de 150 años por el general Manuel Belgrano con el fin de formar oficiales de la marina mercante para componer la tripulación de las unidades mercantes argentinas.

Su cometido se fue cumpliendo con el correr de los años con distintas dificultades, ya que su importancia nunca fue realmente valorada no sólo por las autoridades sino también por la ciudadanía en general.

Durante los gobiernos militares, este instituto de formación estuvo generalmente a cargo de oficiales de la marina de guerra, y actualmente no está definido su encuadramiento presupuestario.

Tanto por el mantenimiento de esta fuente de formación profesional, como por la defensa de nuestra soberanía en los mares del mundo, es fundamental que se preste la debida atención presupuestaria para la continuidad de esta escuela.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones arbitre los medios conducentes a la urgente implementación del sistema de teledisco en la localidad de Curupaity, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Curupaity, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, es un centro dedicado casi íntegramente al quehacer agropecuario, que actualmente sólo cuenta con una cabina telefónica pública para atender todos sus requerimientos.

En salvaguarda de los deseos y necesidades de esta población su comuna se halla empeñada en que se proceda a la iniciación de las gestiones pertinentes, a fin de lograr se proceda a la brevedad a la instalación del servicio de teledisco, anhelo en que coinciden los habitantes del lugar en general, destacándose el interés de su vasto sector rural para quienes la telefonía se ha constituido en una de sus prioridades vitales.

Señor presidente: la petición que realizan las autoridades de Curupaity, zona de producción en permanente expansión, debe ser contemplada por el poder público. Por ello, en mi condición de legislador por la provincia de Santa Fe, estimo un deber presentar este proyecto, descontando con el apoyo de mis pares para su pronta aprobación.

*Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la realización del II Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico, organizado por SAER (Sociedad de Arquitectos de Entre Ríos) y el CPIER (Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos) a realizarse en la ciudad de Paraná entre el 15 y 19 de octubre de 1984.

*Daniel O. Ramos.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es nuestro patrimonio arquitectónico cuantitativamente muy grande y cualitativamente muy rico, pero asimismo debemos destacar que al igual que en otras áreas, muchos y muy grandes son los ataques que en forma sistemática y continua se viene perpetuando contra el mismo, obediendo la toma de algunas decisiones a diversas causas que van desde el desconocimiento hasta aquellas motivadas por intereses no convergentes con los de la sociedad en general.

Es así que consideramos que la ciudad, en constante crecimiento, debe encontrar la manera de compatibilizar su vasto patrimonio histórico con sus nuevas formas arquitectónicas, y esto es sólo posible a partir del conocimiento de lo que tenemos, para evitar la destrucción del primero y asegurar su convivencia con la segunda.

El objetivo principal de este II Congreso Nacional es "propiciar la divulgación del conocimiento de la problemática del patrimonio arquitectónico y su preservación, a través del intercambio de ideas y estudio de los aportes de especialistas y profesionales argentinos y extranjeros, como medio para lograr un accionar común en el área específica del patrimonio de nuestras comunidades".

Sabemos que la participación democrática de todos los sectores vinculados con los temas a los que convoca este congreso, como son las sociedades de arquitectos y el Instituto Argentino de Investigación de la Historia de la Arquitectura y el Urbanismo (designado como organismo técnico asesor del Congreso) entre otros, a través de la generación del debate, la elaboración de conclusiones y la divulgación de las recomendaciones que surjan, es el mejor camino para la valorización y defensa de nuestro patrimonio histórico-cultural, como tema ineludible que hace al mejoramiento de la calidad de vida de la población toda.

Por todo esto, es que consideramos de fundamental importancia, dar el apoyo necesario a este tipo de eventos que tienden a difundir los verdaderos valores de nuestra cultura, en cualquiera de sus áreas, y es por ello que propiciamos declarar de interés nacional a este II Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico.

*Daniel O. Ramos.*

—A la Comisión de Obras Públicas.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para que Vialidad Nacional diagrama un sistema de becas que permita a los alumnos del último curso de las facultades nacionales y privadas de carreras afines a la actividad de la citada repartición ingresar a la misma.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es común en las empresas y reparticiones estatales que se noten brechas generacionales muy amplias entre los profesionales que cumplen funciones en las mismas, y en el caso de Vialidad Nacional esa anomalía se registra actualmente, de acuerdo con lo manifestado por su propio administrador.

Son conocidas también las inquietudes de nuestros estudiantes con relación a su futuro ocupacional, y los esfuerzos que el Estado realiza para su preparación sin poder contar luego con la capacidad de esos profesionales que formó.

Es por ello que considero fundamental que se instrumenten los mecanismos necesarios para que, tanto los profesionales recién recibidos como las empresas estatales, puedan contar con los mejores elementos para su desarrollo.

En el caso específico de Vialidad Nacional, esta iniciativa le permitiría poder renovar y ampliar su actual plantel de profesionales, que se vio seriamente afectado por el accionar de los funcionarios que rigieron sus destinos durante el gobierno militar.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Educación y Transportes.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, instrumente las medidas necesarias para concretar la reactivación del Puerto de Santa Fe, destacándose entre ellas las siguientes:

1º — Dotar a los distritos de Vías y Obras Navegables, de cajas de gastos tales que les permitan hacer frente a las reparaciones urgentes que se pudieran registrar en las dragas que operan en la zona del Puerto de Santa Fe de forma tal que su paralización no continúe afectando el normal desenvolvimiento del mismo.

2º — Que el dragado se efectúe en el tramo de 14 kilómetros, desde Diamante a Santa Fe, y que sea compatible con las exigencias que marca la Prefectura Naval Argentina para la salida desde el Puerto de Santa Fe de embarcaciones de ultramar, con una carga de 23.000 toneladas.

3º — Que se disponga el uso de dragas en la época de baja, que abarca desde septiembre de 1984 a enero de 1985.

4º — Que se ensanche el canal de acceso al Puerto de Santa Fe, de 40 a 60 metros.

5º — Que la información de profundidad, sea transmitida a los prácticos en forma oficial, por los organismos competentes del puerto de Santa Fe.

6º — Que se realice el corte de la isla Crucellas, para impedir las varaduras como las registradas en los últimos tiempos.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesaria atención que merecen los distintos puertos del país, por donde sale nuestra producción permitiendo el ingreso de divisas, es uno de los temas fundamentales que deben encarar las actuales autoridades democráticas.

Durante los últimos siete años la mayoría de los mismos fueron objeto de la aplicación de una política ineficaz, y carente de sentido nacional, por lo que considero oportuno dar lugar preferencial a las necesidades claramente expuestas por las distintas organizaciones vinculadas a la actividad naviera y comercial.

El presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, recibió días atrás a una delegación de trabajadores del Puerto de Santa Fe, quienes le plantearon la necesidad de la urgente reactivación del mismo.

Este puerto llegó a recepcionar a más de 80 buques graneros, y desde el mismo se llegó a despachar más de un millón y medio de toneladas de cereal. Actualmente desde esta terminal salieron sólo 500 mil toneladas de granos, de las cuales 300 mil se transportaron mediante la utilización de barcazas, lo que marca un desfase con relación a la parte que le corresponde a las embarcaciones de ultramar.

El justo equilibrio que debe privar tanto en el manejo del transporte, como en la adecuada recepción de los granos mediante el normal funcionamiento de los silos, nos permitirá, a corto plazo, poder ver concretado el anhelo de tener en plena actividad a uno de los principales puertos del país.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con el mayor de los agrados que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, tomara los recaudos pertinentes para dotar a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Mariano Moreno de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, en una partida de dinero destinada al mantenimiento y reparación del edificio.

Asimismo vería con agrado que proveyera al mismo establecimiento, por intermedio de los organismos pertinentes, de material didáctico necesario para las especialidades que allí se dictan.

*Antonio M. García.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

No escapa al elevado criterio de esta Honorable Cámara de Diputados la suprema importancia que en el desarrollo educativo del país tienen las escuelas técnicas donde se capacita la juventud para su desempeño en el campo laboral.

Los "industriales", como en la jerga educativa se los conoce, cumplieron, cumplen y cumplirán un papel preponderante en la formación de los cuadros técnicos, de supervisión y de obreros altamente especializados que son tan necesarios en las industrias y actividades afines.

En el caso, con el cual molesto la atención de mis colegas, se trata de una escuela técnica modelo en su tipo, con un edificio que data de la década del 50, época en la cual se jalonó el territorio nacional con realizaciones similares.

Pese al esfuerzo de la asociación cooperadora, cuya presidencia ejerce el señor Nelson Granero, la secretaría a cargo del señor Antonio Cocozza, y la asesoría del director de la escuela, profesor Norberto A. I. Bond; pese a ello, decía, el edificio necesita mantenimiento y algunas reparaciones. Además el requerimiento de material didáctico para todas las especialidades es una necesidad que crece día a día.

No hace falta insistir, señor presidente, sobre los motivos que originan este proyecto de declaración, dejando librado al criterio de mis colegas la aprobación del mismo.

*Antonio M. García.*

—A la Comisión de Educación.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, instara a la Universidad Nacional de Luján para que los egresados de la carrera técnico en administración de empresas, que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnico Nº 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar en dicha universidad omitiendo el ciclo básico y el curso de técnico en la misma universidad.

Podrá analizarse cada uno de los contenidos de las asignaturas del plan del instituto superior a los efectos de realizar ajustes, si fuera necesario, para cumplir con los objetivos que la Universidad de Luján proponga.

También vería con agrado que se resuelva lo antes expuesto con miras al ciclo lectivo 1985 para que se pueda planificar la labor docente del instituto.

*Antonio M. García. — Carlos Lestani.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Instituto de Formación Docente y Técnico Nº 6 de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, tiene desde el año 1980 la carrera de nivel terciario técnico en administración de empresas, con tres (3) años de duración y han egresado de la carrera mencionada veintidós (22) personas y además actualmente se hallan cursando estos estudios treinta (30) alumnos.

Con la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, ésta incluye en sus planes de estudios otra carrera del mismo nombre con nivel universitario, produciéndose así una superposición de planes en dos (2) carreras similares.

Señor presidente, creo que es importante rever que el Estado disponga en la misma localidad de dos (2) carreras similares, una de nivel terciario y otra de nivel universitario pero ambas con resultados educativos idénticos, y por eso es que hoy propongo, a la preciada opinión de mis colegas que a través de este proyecto de declaración se complementen ambas carreras para evitar dispersiones y repeticiones de esfuerzos educativos.

Señor presidente, existen en el país muchos antecedentes que permiten que egresados de institutos de orden nacional, provincial o privado, ingresen directamente en universidades nacionales para concluir los estudios de la especialidad afín. Además en la misma Universidad Nacional de Luján se admiten los profesores en historia para proseguir la licenciatura correspondiente.

Señor presidente, debido a los antecedentes enunciados creo que el Centro Regional Chivilcoy de la Universidad de Luján al dictar la carrera de licenciado en administración de empresas podría incorporar egresados del Instituto de Formación Docente y Técnico Nº 6 sin realizar ciclo básico y curso de técnico, dado que ya



cursaron esos estudios. A lo expuesto no cabe agregar nada más; sólo me resta solicitar la aprobación de este proyecto de declaración.

*Antonio M. García. — Carlos Lestani.*

—A la Comisión de Educación.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de emergencia agropecuaria, con los alcances de la ley 22.913, a los cuarteles I al VI y circunscripción XIV del partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, afectados por las inundaciones.

*Erasmó A. Goti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las inundaciones que afectan a distintos partidos de la provincia de Buenos Aires, han alcanzado también al partido de Coronel Pringles, fundamentalmente a los cuarteles I al VI y circunscripción XIV del mismo partido, los cuales ya han sido declarados en emergencia agropecuaria por decreto 5.179 de la provincia de Buenos Aires. Dicha zona se encuentra gravemente afectada en su producción y capacidad agrícola-ganadera como consecuencia de las copiosas lluvias que han provocado los desbordes de los arroyos de la zona.

Es por ello que vengo a solicitar que se declare zona de emergencia agropecuaria con los alcances de la ley 22.913 a los cuarteles antes mencionados del partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.

*Erasmó A. Goti.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio por la represión desatada por el régimen militar durante la doble jornada de protesta llevada a cabo en la República de Chile los días 4 y 5 del actual, y expresa su solidaridad con las justas reivindicaciones institucionales del pueblo chileno.

*Augusto Conte.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias provenientes de la República de Chile consiguan la cruel represión ejercida por el régimen militar de ese país en ocasión de dos jornadas de protesta pa-

cífica, que dejó un saldo de numerosos heridos y, por lo menos, diez muertos, entre ellos el sacerdote francés André Jarland.

Asimismo cabe consignar la golpiza recibida por el líder sindical Rodolfo Seguel, al igual que Andrés Zaldivar Laaraine, presidente de la Unión Mundial Demócrata Cristiana, quien fuera detenido por las fuerzas de seguridad.

El masivo repudio de los pueblos libres del orbe a tan vandálicos hechos, debe pues contar con la voz del pueblo argentino todo, en la seguridad de que debe respetarse la libre determinación del pueblo chileno, más allá de las distintas banderías políticas.

*Augusto Conte.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la designación de Mendoza como sub sede del Campeonato Mundial de Esquí 1985.

Que asimismo solicita al Poder Ejecutivo instruya a la Subsecretaría de Estado de Turismo y Deportes de la Nación, colabore en todo lo necesario para la difusión y organización del evento.

*Felipe Zingale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se presenta tiene como objetivo la simple declaración de interés nacional de un evento internacional que de realizarse traerá tanto a las zonas donde se realice como al país todo, innumerables beneficios futuros por la trascendencia internacional que estas competencias tienen.

Hasta ahora era un privilegio del hemisferio norte la realización de competencias mundiales de los llamados deportes de invierno. La inauguración de complejos de estatura internacional, en la provincia de Mendoza, tales como los denominados Las Leñas y Los Penitentes, han traído hacia dicha provincia el interés del turismo y el deporte de innumerables especialistas europeos y americanos del norte, los que han aconsejado a la entidad que nuclea al esquí internacional la extensión de las competencias mundiales tanto a la Argentina como a Chile.

El turismo, como importante fuente de ingreso de divisas, ha sido considerado mundialmente como de gran importancia, y si a ello se une la expansión que trae a sus zonas de influencia, dará razón y fundamento a esta solicitud de considerar como de interés nacional a la realización en Mendoza en 1985, como en principio ya lo ha decidido la Federación Mundial de Esquí, de parte del campeonato mundial.

Para la concreción de tal evento es de importancia que la Subsecretaría de Turismo y Deportes se interese y preste su experiencia, medios y colaboración, a los distintos grupos y entidades que ya trabajan en la ciudad cuyana.

*Felipe Zingale.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, proceda a ampliar la capacidad instalada en la ciudad de San Pedro de Jujuy posibilitando de esa forma la instalación de ochocientos aparatos telefónicos nuevos.

*María C. Guzmán.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace más de diez años la comunidad de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del partido del mismo nombre, espera ansiosa la concreción de una obra de ampliación de su actual central telefónica que cuenta con solamente quinientos aparatos.

La mencionada central fue instalada en el año 1969 con la capacidad que actualmente posee. En el año 1975/76, se anunció oficialmente un plan nacional de ampliación de centrales telefónicas donde se incluyó la correspondiente a San Pedro de Jujuy. Se informó en aquella ocasión de que de acuerdo a los estudios técnicos efectuados, resultaba necesaria la instalación de ochocientos aparatos más.

Los trabajos se emprendieron en la oportunidad mencionada, luego fueron dejados de lado para convertir nuevamente en frustración la esperanza de toda la comunidad sampedrína.

Hoy la situación se encuentra considerablemente agravada por cuanto el crecimiento poblacional de la ciudad ha sido del 40 % según surge de las cifras del censo nacional de 1980, destacándose asimismo la fuerte expansión producida en el campo comercial e industrial durante el último decenio. La falta de suficientes aparatos provoca una alta incomunicación con los centros de compra y consumo del país, plazas vitales para los productores de la zona, principalmente aquellos asentados en Arroyo Colorado, Santa Clara, Fuensanta de Murcia y Palmasola.

Los ochocientos aparatos adicionales que se consideraban como necesarios hace casi diez años ya resultan insuficientes.

Las fuerzas vivas de la zona han dado un permanente apoyo al reclamo de la comunidad. Hoy lo siguen haciendo. No solamente se ha pedido en reiteradas oportunidades a los organismos competentes que tengan en cuenta a la localidad de San Pedro de Jujuy en sus planes y programas de expansión. También se ha ofrecido como guía para obtener la anhelada solución, la construcción de una cooperativa o sociedad anónima con

la finalidad de hacerse cargo del activo físico actual, ampliarlo convenientemente y atender el servicio. En todos los casos, las promesas han sido múltiples pero las creaciones nulas.

En una primera etapa inmediata, corresponde instalar ochocientos aparatos, para los cuales las líneas están tendidas bajo tierra en toda su extensión. Posteriormente y en etapas sucesivas, resultan necesarios dos mil nuevos aparatos que atiendan tanto el casco céntrico de la ciudad como los barrios periféricos.

San Pedro de Jujuy es una pujante ciudad que cuenta ya con 50.000 habitantes, segunda ciudad en importancia de mi provincia y una de las principales de la región del Noroeste argentino, su comunidad no solamente pide soluciones al gobierno, también ofrece su aporte como manera de obviar las dificultades económicas por las que atraviesa la Nación. De allí que sea de suma importancia la atención del reclamo que ha efectuado reiteradamente.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones debe brindar una positiva respuesta al ofrecimiento formulado, concretando, a través del procedimiento que le resulte más conveniente, la inclusión de los trabajos necesarios en su plan de actividades para que la localidad de San Pedro de Jujuy pueda contar con las líneas telefónicas necesarias para su adecuado funcionamiento.

*María C. Guzmán.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional cree el Parque Nacional Isla Martín García, el que tendrá jurisdicción sobre la citada isla, de acuerdo a la ley 22.351 de Parques y Reservas Nacionales y Monumentos Naturales.

2º — Solicítase al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de cumplimentar el artículo 1º la tramitación ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires de la cesión, por ley, de la citada isla al Estado nacional, de acuerdo al artículo 3º de la ley 22.351.

3º — A los efectos mencionados, el Poder Ejecutivo nacional asignará los fondos que fueran menester.

*Olga E. Riutort de Flores. — Adrián C. Alvarez. — Reinaldo P. Gutiérrez. — José L. Manzano. — Diego S. Ibáñez. — Miguel A. Castillo. — Néstor Perl. — Alfredo A. A. Abbiate. — Héctor Di Cio. — Jorge O. Ghiano. — Héctor G. Debali.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación tiene la obligación ineludible de conservar el patrimonio natural de su territorio. Ahora bien, el cumplimiento de este objetivo supone acciones complejas que van desde el conocimiento estructural de los distintos sistemas naturales, hasta la determinación y evaluación de las especies que los constituyen.

Las acciones antes dichas deben ser realizadas, creando en la porción del territorio que se desea conservar, el parque nacional correspondiente y encomendar la responsabilidad de su manejo, a la autoridad competente.

En el caso específico de la Isla Martín García, el artículo del tratado del Río de la Plata y su frente marítimo ley 20.845, establece que dicha isla "será destinada exclusivamente a reserva natural para la conservación y preservación de la fauna y flora autóctona bajo jurisdicción de la República Argentina...".

Por lo tanto creemos que, sin menoscabo del artículo 63 del citado tratado, el que establece que la comisión administradora para el mismo tendrá como sede la isla de Martín García donde "dispondrá de locales y terrenos adecuados para su funcionamiento", es necesario ordenar la situación de la "reserva natural" que establece el artículo 95, en función de nuestras leyes nacionales.

En este sentido, proponemos la creación del "Parque Nacional Isla Martín García" que tendrá como jurisdicción la citada isla.

*Olga E. Riutort de Flores. — Adrián C. Alvarez. — Reinaldo P. Gutiérrez. — José L. Manzano. — Diego S. Ibáñez. — Miguel A. Castillo. — Néstor Perl. — Alfredo A. Abbiate. — Héctor Di Cio. — Jorge O. Ghiano. — Héctor G. Deballi.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación, tuviera presentes las inquietudes y requerimientos de las provincias en la definición de la política nacional de telecomunicaciones, por intermedio del Consejo Federal de Informática.

*Jorge V. Chehin. — Miguel J. Martínez Márquez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explosiva evolución de la informática, con su variada gama de aplicaciones, desde la burótica, la telemática, el control numérico y muchas más, que han permitido llamar a la época en que vivimos como la era de la tecnotrónica o la tercera ola industrial, se ha traducido como la influencia decisiva en casi todas las áreas de la actividad económica. Pero de todas ellas, quizás donde tenga su mayor influencia sea en las comunicaciones.

De ella deviene, sin lugar a duda, una serie de premisas relacionadas con:

a) La integración del sistema científico nacional a través de la informática;

- b) La integración informática de las provincias;
- c) La compatibilización de los planes de desarrollo entre las provincias y la Nación;
- d) La facilitación a los organismos oficiales pertinentes sobre las necesidades provinciales en el área;
- e) La necesaria participación de las provincias en la formulación de las políticas de comunicación.

Todo ello impone una sincronización de esfuerzos, con una cabal utilización de todos los estamentos especializados, que evite superposiciones estériles y dilapidación de experiencias de cuyo desaprovechamiento no puede darse el lujo el país.

Es por ello, señor presidente, que se hace necesario que un organismo con actividades de suma trascendencia en el tema que nos ocupa, como es la Secretaría de Comunicaciones, abocada actualmente a la tarea de diagramar la política nacional de comunicaciones, y habida cuenta de la trascendente influencia que en la misma tiene la informática, se hace por demás indispensable la necesaria interacción de estamentos especializados de tanta proyección integradora como es el Consejo Federal de Informática con cuya participación no nos cabe duda habrán de producirse resultados de positiva y real valía.

*Jorge V. Chehin. — Miguel J. Martínez Márquez.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VII Encuentro del Folklore, organizado por la Asociación Amigos del Folklore, a desarrollarse en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, entre los días 3 y 11 de noviembre de 1984.

*Pedro J. Capuano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Amigos del Folklore de Olavarría, en un esfuerzo ponderable, viene concretando a través de los años los denominados Encuentros del Folklore, que involucran la muestra, difusión y cultivación de artesanía, canto y danza nativa.

La organización ha ido perfeccionándose y el encuentro a concretarse en el mes de noviembre próximo recibe de los organizadores un amplio impulso, tendiente a imprimirle a este VII Encuentro del Folklore un verdadero carácter nacional, por su nivel organizativo y artístico, concretando en ese encuadre visitas de delegaciones de distintas provincias, con el fin de que en el centro de la provincia de Buenos Aires se abra un cauce profundo de integración nacional sobre la base de la difusión y cultivación de nuestro folklore en sus distintas facetas.

Así también lo ha entendido la Municipalidad de Olavarría, declarando la realización del VII Encuentro del Folklore de interés municipal.

La vastedad del territorio nacional determina que la distancia sea conspirante para una cultivación personal, fundamentalmente por parte de las masas populares, de las venas folklóricas más amplias, enraizadas ampliamente en las provincias lejanas de la de Buenos Aires. La integración de lo nacional implica el acercamiento y la cultivación de las bases integrales que contribuyen en nuestra generación al mantenimiento del patrón de la historia.

El apoyo a este tipo de realizaciones determina resaltar auténticamente lo nacional, con su gran trascendencia en lo político y social.

Por todas estas breves consideraciones solicito de esta Cámara de Diputados de la Nación una declaración para que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del VII Encuentro del Folklore, en la seguridad de que este apoyo implica una gran contribución a la integración nacional.

Pedro J. Capuano.

—A la Comisión de Educación.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Deportes y Turismo, instrumente las medidas necesarias para que las confederaciones, federaciones, uniones y asociaciones de deportes desafilien a todo deportista argentino que compita con similares sudafricanos tanto en Sudáfrica como en otro país.

Asimismo se solicita que la Secretaría de Deportes y Turismo intervenga a la Unión Argentina de Rugby por violación reiterada a la recomendación de la Organización de Naciones Unidas que la República Argentina, desde 1971 (resolución 2.775), año a año respalda.

Raúl O. Rabanaque.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El *apartheid* es el nombre dado por el gobierno de la República de Sudáfrica a su sistema de segregación, opresión y explotación racial. Este sistema permite a los blancos, que comprenden menos de la quinta parte de la población, tener bajo su control los asuntos de la República.

En virtud del *apartheid* quedan severamente limitados la libertad de movimiento y los derechos políticos y socioeconómicos de los africanos, personas de color y asiáticos. El 87 % de las tierras está reservado para la minoría blanca. Los africanos son mantenidos apartados por la fuerza, asignados por el gobierno a reservas que constituyen menos del 13 % de los terrenos más improductivos de Sudáfrica.

El *apartheid* es la piedra angular de la estructura económica y política de Sudáfrica: las industrias y las firmas comerciales, en su mayoría de propiedad de blancos y de intereses extranjeros, se benefician con el *apartheid*. Obtienen ganancias cuantiosas a través de

la explotación de los africanos, que han sido desposeídos de sus tierras y recursos naturales y que trabajan por salarios de miseria, proporcionando la mano de obra barata de la cual depende la economía de Sudáfrica.

Los blancos han aplicado una política de segregación racial desde que los afrikaners de habla holandesa y los elementos de habla inglesa se unieron para formar la Unión de Sudáfrica en 1910. En 1948, el *apartheid* se convirtió en la política oficial del Estado cuando asumió el poder el Partido Nacional. Los dirigentes del partido que gobierna en Sudáfrica han alegado que las razas deben estar separadas y los puntos de contacto reducidos al mínimo con objeto de evitar conflictos, permitir el así llamado desarrollo separado de los diferentes grupos y perpetuar el control y la dominación blanca sobre "razas no blancas que se encuentran en una etapa menos evolucionada de civilización".

La Asamblea General ha condenado el *apartheid* como "un delito contra la humanidad" y el Consejo de Seguridad ha reafirmado que el *apartheid* es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la raza humana. Todos los órganos de las Naciones Unidas interesados en los derechos humanos, la discriminación racial y la descolonización, y casi todos los Estados miembros, han denunciado el *apartheid*.

La Asamblea General ha declarado que las políticas basadas en la discriminación racial y la superioridad racial son reprobables "y una ofensa a la dignidad humana" y que la "discriminación racial y el *apartheid*... constituyen un serio impedimento para el desarrollo económico y social, y son un obstáculo para la cooperación internacional y para la paz".

En conformidad con estas convicciones, los órganos de las Naciones Unidas han convenido cierto número de medidas que debe aplicar la comunidad internacional con el propósito de poner término al *apartheid*.

Para los negros de Sudáfrica, casi todos los aspectos de su vida están reglamentados y limitados por el Estado. El *apartheid* es la experiencia diaria y constante de esas personas.

Por ejemplo, las razas viven en distritos separados y viajan en diferentes ómnibus y trenes. Concurran a diferentes escuelas, iglesias, restaurantes, cinematógrafos, playas, clubes y acontecimientos deportivos. Pasan por entradas separadas y usan cabinas telefónicas y paradas de taxímetros separadas. Se atienden en hospitales separados y se entierran en cementerios diferentes. Hasta existen horarios diferentes para blancos y negros en bibliotecas, zoológicos, galerías de arte, museos y jardines públicos. En Sudáfrica no se puede alegar la existencia de un régimen "separado pero igual". Todos los servicios para blancos son vastamente superiores a los destinados a negros.

Los africanos, personas de color y asiáticos están excluidos de muchos tipos de empleo y se ven limitados a ocupaciones serviles de baja paga.

El gobierno africano se niega a permitir una representación de la mayoría negra en el Parlamento y han restringido severamente la oposición política. Ha desalojado a miles de africanos de sus hogares urbanos y los ha enviado a vivir en reservas distantes, y ha proclamado "ghettos" para las personas de ascendencia mixta y las de origen asiático. Los dirigentes negros y

millares de otros han sido arrestados y muchos de ellos torturados, condenados y encarcelados o ejecutados en virtud de severas leyes de *apartheid* o de "seguridad". Numerosos opositores blancos del *apartheid* también han sido perseguidos y encarcelados.

Con arreglo a un informe de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las restricciones a la libertad de movimiento y residencia y las disposiciones relativas a órdenes de proscripción "interfieren gravemente en los derechos de los africanos, en particular en la conducción de su vida privada en libertad y sin interferencia".

Ningún africano puede entrar en una zona urbana si no tiene un pase, y no puede permanecer allí más de 72 horas sin un permiso de trabajo. No puede establecer su residencia en una zona urbana a menos de haber vivido allí desde su nacimiento o haber trabajado continuamente allí para su empleador durante diez años.

En general, se permite a los africanos entrar a trabajar solamente a las "zonas blancas" en carácter de hombres "solos". En esta forma muchos se ven obligados a pasar largos períodos alejados de sus familias que viven en las reservas. La esposa de un trabajador africano en la ciudad puede visitarlo por no más de 72 horas y sólo si obtiene un permiso para hacerlo. Los trabajadores africanos siempre pueden ser "deportados" de una zona por violación de una serie de estrictas reglamentaciones del empleo.

Ningún africano tiene el derecho de adquirir la propiedad absoluta de tierras en alguna parte de Sudáfrica, ni tiene el presente gobierno la intención de concederle ese derecho, aun en las así llamadas zonas africanas.

Para las personas es difícil, sino imposible, elegir amigos y conocidos fuera de su grupo racial. El toque de queda impide a los africanos estar fuera de sus zonas después de las 21 horas. No se permite que miembros de razas diferentes asistan juntos a lugares de diversión, actos culturales o acontecimientos deportivos. En los deportes se prohíben los equipos mixtos y el público mixto sin la obtención de un permiso.

Las relaciones sexuales entre las personas de diferente raza quedan prohibidas por la ley de Inmoralidad de 1950. Año tras año las personas sancionadas por tales delitos son hombres blancos y mujeres africanas, de color o asiáticas.

Los derechos políticos de los africanos, las personas de color y los asiáticos en Sudáfrica son virtualmente inexistentes.

El Parlamento sudafricano está compuesto enteramente de blancos. Desde 1936 ningún africano ha votado o desempeñado una función pública en Sudáfrica. Los dos principales organizaciones políticas africanas, el African National Congress (Congreso Nacional Africano) y el Pan-africanist Congress (Congreso Panafricanista), quedaron prohibidos después de la promulgación de la Ley de Organizaciones Ilegales de 1960.

Los partidos multirraciales quedaron prohibidos por la ley de prohibición de intervención política de 1968; el Partido Progresista se vio obligado a limitar sus miembros a personas blancas; el Partido Liberal decidió disolverse antes que renunciar al principio multirracial.

Las reuniones de africanos pueden prohibirse por una variedad de razones: por ejemplo, se puede prohibir

una reunión si "es probable que cause molestias a personas que residan en la vecindad", o se la puede prohibir "a fin de luchar contra el logro de cualquiera de las finalidades del comunismo". Las organizaciones de asiáticos y de personas de color también se han visto paralizadas por restricciones aplicadas a sus dirigentes, particularmente por la emisión de órdenes de proscripción.

Una persona puede ser proscrita sin acusación o juicio en virtud de la ley de seguridad interna. En general, una persona proscrita queda limitada a una zona dada, no puede tomar la palabra en público, ser citada en público o tener publicados sus escritos y no puede estar presente en una reunión de dos o más personas. La mayoría de los proscritos se encuentra en arresto domiciliario. Las órdenes de proscripción son generalmente por cinco años, pero se las renueva regularmente. En esta forma, el gobierno convierte a los proscritos en "ex personas". A fines de 1980 había 155 personas bajo órdenes de proscripción.

Otras formas de represión y control de los críticos del *apartheid* incluyen el arresto oficial, la detención indefinidamente incomunicada sin juicio, la detención preventiva, la deportación o destierro a zonas remotas. A pesar de la represión siempre más intensa, sin embargo, la oposición al *apartheid* aumenta constantemente.

La Asamblea General ha invitado reiteradamente a todas las organizaciones, instituciones y medios de información para que emprendan campañas en pos del logro de los siguientes objetivos:

—La suspensión de toda colaboración militar, económica y política con Sudáfrica;

—La terminación de todas las actividades de los intereses económicos extranjeros que alientan al régimen de Sudáfrica en su imposición del *apartheid*;

—La condena de la tortura y el maltrato de los presos y detenidos en Sudáfrica;

—La acción encaminada a desalentar la emigración a Sudáfrica, en particular la de trabajadores especializados;

—El boicoteo de Sudáfrica en las actividades deportivas y culturales y en otras actividades;

—La organización de colectas de contribuciones en todo el mundo para ayudar a las víctimas del *apartheid* y apoyar el movimiento del pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha por la libertad.

En 1971 la Asamblea General reafirmó "la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para eliminar, por todos los medios a su alcance, el *apartheid*, la discriminación racial y las ideologías análogas y lograr el gobierno de la mayoría del país, sobre la base del sufragio universal de los adultos".

En 1975 la Asamblea proclamó que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían "una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el *apartheid*".

Por todo esto es señor presidente, que solicito se apruebe este proyecto de declaración, que servirá para



reafirmar nuestra indeclinable lucha contra cualquier tipo de segregación racial, basado en la premisa básica de la igualdad entre todos los hombres.

*Raúl O. Rabanaque.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

60

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

1º—Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo normalizara, por conducto del Ministerio de Educación y Justicia, la irregular situación de revista que padecen los docentes de las escuelas agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, incorporando a los mismos a los beneficios del Estatuto del Docente en igualdad de condiciones con otros docentes del país comprendidos por dicho régimen legal, reconociéndoles remuneraciones de doble jornada en turnos discontinuos.

2º—Solicitar al Poder Ejecutivo que dichos docentes agrotécnicos sean titularizados en sus cargos actualmente interinos, conforme al decreto del Poder Ejecutivo 1.060/74, reglamentario del artículo 35 del Estatuto del Docente, y que se les reconozcan los haberes correspondientes a las responsabilidades de guardias que deben cumplir periódicamente en secciones agropecuarias y agroindustriales de sus respectivos establecimientos, conforme a la modalidad que es propia a la enseñanza agrícola de nivel técnico medio.

*Milivoj Ratkovic.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los docentes y técnico-docentes que se desempeñan actualmente en las escuelas agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, no han sido incorporados hasta la fecha al régimen legal del Estatuto del Docente, y por lo tanto padecen una situación de injusticia en relación con otros docentes del país que les comprenden dichas normas legales.

La modalidad de la enseñanza agrícola de nivel técnico medio, desde su nacimiento el siglo pasado, es el fruto singular propio de esta educación especializada, y su marco de referencia físico es un establecimiento agropecuario donde se cumplen actividades didáctico-productivas en doble jornada, alternadas por guardias semanales que son imprescindibles para la atención y vigilancia de animales, cultivos y agroindustrias experimentales los que requieren un mantenimiento ininterrumpido.

Sin embargo, dado la alta responsabilidad que el personal de estos establecimientos tiene en la atención de esa operatoria educativa, el Estado no se ha preocupado en asegurar a los mismos una retribución acorde con sus responsabilidades como lo preceptúa la misma Constitu-

ción Nacional, y más bien les ha impuesto un régimen *sui generis* de prolongación de jornada que no contempla las legítimas aspiraciones de este personal docente, que en su inmensa mayoría aún revista en situación de interinos.

Es por todo ello, señor presidente, que la Honorable Cámara no puede quedar insensible a esta situación de clara injusticia en que están inmersos los docentes agrotécnicos del país, y por tal motivo me permito recomendar la presente declaración para que el Poder Ejecutivo corrija tal desigualdad ante la ley.

*Milivoj Ratkovic.*

—A las comisiones de Educación, de Agricultura y Ganadería y de Legislación del Trabajo.

61

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a declarar de interés nacional la Fiesta Nacional del Hierro, que se realizará en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro, sede permanente de la misma, el 4 de diciembre del corriente año.

*Hugo D. Piucill.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta Nacional del Hierro, que desde hace un lustro se celebra en Sierra Grande, es sin duda un acontecimiento de singular trascendencia para los esforzados rionegrinos que hacen patria desde ese rincón del país.

No es necesario un largo análisis de la importancia de esa zona y sus pobladores para la economía nacional, es por todos conocido que allí está instalado el complejo minero industrial más importante del país en materia de extracción de mineral de hierro.

Dicho complejo minero —Hipasan— ha provisto a la industria nacional de más de dos millones de toneladas de pelets de hierro, lo que ha significado la sustitución de esta importante materia prima siderúrgica y la economía de divisas correspondiente.

Significativo aporte que se convierte en una de las bases para el renaciente desarrollo patagónico y de la Nación misma.

Señor presidente: con el voto favorable de los señores diputados se dará respuesta efectiva a esos hombres y mujeres que con más fe que posibilidades encararon esa aventura que hoy es una realidad, y esa respuesta efectiva será el estímulo para que desde el Sur sigan construyendo con esa enorme voluntad de trabajo, el país que todos soñamos.

*Hugo D. Piucill.*

—A la Comisión de Industria.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para la creación de una delegación de la Dirección General Impositiva en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los efectos de realizar los trámites de inscripción de contribuyentes, presentación de declaraciones juradas, obtención de formularios, evacuación de consultas y de toda otra diligencia relacionada con los gravámenes a cargo de dicho ente recaudador.

*Oscar N. Caferrí.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

General Acha, tercera ciudad en importancia en la provincia de La Pampa, cuenta con una población estable de alrededor de 10.000 personas, de las cuales gran parte realiza actividades comerciales, industriales, de servicios y/o agropecuarias. Su ubicación geográfica tiene gran influencia en el extenso territorio que la rodea hacia el sur y el oeste de la provincia, tanto en el quehacer comercial, bancario, administrativo, judicial, así como también impositivo.

Existen en el medio organismos oficiales tales como Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de Créditos Prendarios, Receptoría de la Dirección General de Rentas de La Pampa, Delegación del Servicio Médico Previsional (SEMPRE), Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), Juzgado de Primera Instancia, Delegaciones de SELSA, IPAV, INTA, Vialidad Nacional y otros.

Se carece de una institución tan importante como es la Dirección General Impositiva, lo cual permitiría agilizar los trámites de inscripción de contribuyentes, obtención de formularios, presentación de declaraciones juradas, evacuación de consultas y toda otra diligencia relacionada con este ente recaudador.

En la práctica, los profesionales del ramo deben viajar a realizar trámites y evacuar consultas a la ciudad de Santa Rosa, distante de General Acha 105 kilómetros, con su consiguiente costo y sacrificio de tiempo, que en definitiva recae pecuniariamente en el contribuyente, viajes que en oportunidades son sólo para proveerse de una boleta de depósito, por ejemplo.

En General Acha existen también importantes firmas comerciales y estudios notariales que actúan como agentes de retención de gravámenes (ganancias, ganancias eventuales, sellos, etcétera).

Para ilustración, hemos recopilado los siguientes datos estadísticos de contribuyentes:

- de impuesto a las ganancias, 542 aproximadamente;
- de impuesto a los capitales, 598 aproximadamente;
- de impuesto al valor agregado, 162 aproximadamente.

Por lo expuesto es que se vería con agrado la apertura de la delegación de la Dirección General Impositiva

que por el presente proyecto de declaración se propicia, ya que además se podría convenir con las autoridades municipales de la localidad, la autorización para que la delegación funcione dentro de las instalaciones del edificio municipal, sin que demande gastos de locación de inmueble.

*Oscar N. Caferrí.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga incluir en el plan de obras viales, la pavimentación del tramo de camino que une la ruta nacional 20 con la 38, entre las localidades de Tello, Milagro y Serrazuela en territorio de la provincia de La Rioja y que enlaza a la ciudad de Córdoba con la ciudad de San Juan.

*Ricardo M. Colombo.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La pavimentación que solicito a través de este proyecto, es una realización largamente esperada por los sanjuaninos, pues resulta altamente contradictorio que a esta altura del progreso vial alcanzado en nuestro país, San Juan no pueda comunicarse en forma directa con la ciudad de Córdoba. Por lo tanto, resulta impostergable pavimentar el tramo del camino de tierra de aproximadamente 120 kilómetros de extensión que une las localidades de: Tello, Milagro y Serrazuela en el límite con la provincia de Córdoba.

Este tramo de tierra, precariamente conservado, primordialmente debido a los deficientes y costosos trabajos de conservación y al continuo deterioro, es utilizado en forma restringida y provoca innumerables inconvenientes en viajeros que transitan por él.

La realización de esta esperada obra incrementaría notablemente el tránsito, incentivando el turismo y el paso de vehículos de carga pesada, que permitiría el transporte de productos perecederos provenientes de la actividad agraria, además de posibilitar la salida de la producción regional hacia los mercados del centro y norte del país, tan necesaria para el restablecimiento de nuestras deterioradas economías regionales. La comunidad sanjuanina ha hecho público por todos los medios de difusión su adhesión y anhelo para la concreción de esta obra que tanto contribuirá al desarrollo de la zona.

Es importante destacar, que con fecha 26 de febrero de 1981 fue firmado un convenio tripartito entre los gobiernos de la provincia de San Juan y La Rioja, con la Dirección Nacional de Vialidad. En dicho documento se fijaban las condiciones mediante las cuales los organismos intervinientes tomaban a su cargo la financiación de las obras de pavimentación del referido tramo. De manera tal que quedaría involucrado, dentro de la extensión proyectada, un tramo de la ruta provincial riojana 32 de 68 kilómetros, entre las localidades de

Tello y Milagro. Esto lamentablemente significa una solución parcial, ya que quedarían más de 50 kilómetros sin pavimentar, es decir el tramo entre Milagro y Serrazuela.

Mediante el acuerdo en cuestión se convino que San Juan y La Rioja aporten cada una el 25 % del costo de la obra, en tanto Vialidad Nacional concurriría con el 50 % restante, de manera que el esfuerzo se realizará en forma mancomunada. Aprobado el proyecto, se había dispuesto llamar a licitación para fines de diciembre de 1983, lo que sin causa justificable, nunca se llevó a cabo, sin informarse sobre el curso seguido en las tramitaciones.

De ejecutarse solamente una parte de la pavimentación (tal cual lo querido por el convenio referido) quedaría desvirtuada la solución integral del problema que hoy concita la expectativa y los deseos de quienes han bregado por la realización de esta obra.

La concreción total del proyecto en toda su extensión permitirá unir a través de una vía más corta y de fácil circulación, a las provincias de Córdoba y San Juan.

Por lo tanto, es prioritario e impostergable la realización completa de la misma y que al mismo tiempo permita hacer realidad una larga aspiración de los sanjuaninos y de indudables beneficios para las provincias de La Rioja y Córdoba.

Después de muchos años de espera, es menester que no se malogre ni postergue indebidamente este proyecto que ayudará al desarrollo de las tres provincias involucradas.

*Ricardo M. Colombo.*

—A la Comisión de Transportes.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

a) Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore con carácter obligatorio la carrera de ciencias políticas, en las universidades estatales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

b) Que en dichas universidades y con carácter obligatorio se implante la carrera de posgrado ciencias políticas, a fin de facilitar el conocimiento de esta disciplina a aquellos que siguieron otra carrera universitaria con afinidad a la mencionada;

c) Facultar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para que elabore el correspondiente plan de estudios, y la redacción de los programas de las materias, así como también las carreras afines a la de ciencias políticas;

d) Que los títulos finales correspondientes a la carrera de ciencia políticas se denominen licenciado en ciencias políticas y los correspondientes a la carrera de posgrado ciencias políticas, doctor en ciencias políticas.

*Juan B. Belarrinaga.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la complejidad de la realidad política, social, económica y cultural del mundo actual y siendo ésta el

resultado de una evolución científica y tecnológica que ha producido profundos cambios en todas las estructuras de la sociedad y en especial en las actitudes políticas, es cada vez más necesario contar con los recursos humanos más capacitados para lograr la solución de los problemas que deban ser tratados por los órganos gubernamentales.

La educación como premisa primordial y fundamental para el futuro de nuestra República, requiere de técnicas y metodologías que la adecuen a los tiempos venideros y por sobre todas las cosas necesita como norte una marcada tendencia hacia el sentimiento nacional con una constante clave: la revalorización del sistema democrático.

El profesional de estas disciplinas estará capacitado para investigar sobre la teoría, el origen, evolución y funcionamiento de instituciones, movimientos y comportamientos políticos nacionales e internacionales. Esta preparación la da el aprendizaje de materias como: sociología, derecho, ciencias políticas, estadística, historia, economía y ética social, entre otras de igual importancia.

Si bien es cierto que en algunos establecimientos existe en la actualidad como carrera, y se otorgan sus respectivos títulos, también es cierto que esta especialidad suele desaparecer en la oscuridad de los gobiernos de facto. Nada más fecundo para alcanzar el objetivo de este proyecto de declaración, que mencionar a nuestra Constitución Nacional, que en su artículo 67 inciso 16, da como atribución del Congreso: "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria". Alcanzando de esta manera, el fortalecimiento del sistema democrático, la reafirmación de sus instituciones y proporcionando una mayor preparación de nuestros futuros dirigentes políticos, ensamblando de esta forma en perfecta armonía con nuestro sistema constitucional.

*Juan B. Belarrinaga.*

—A la Comisión de Educación.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que los anuncios formulados por el señor subsecretario del Interior con relación al hecho de que el Poder Ejecutivo promoverá la erradicación definitiva del narcotráfico incluyeran la posibilidad efectiva del esclarecimiento de las intromisiones de agentes de la ex dictadura militar boliviana en nuestro país, vinculados al flagelo.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes anuncios del señor subsecretario de Interior, referidos a la intención del Poder Ejecutivo de encarar

a fondo la lucha por la erradicación definitiva del narcotráfico, no pueden sino merecer el más amplio apoyo del Parlamento. Este flagelo, en los últimos años, se ha ido incorporando a la vida argentina como de la mano de las transgresiones institucionales, que dejaban de lado el orden jurídico y abrían el campo a la corrupción en todos los órdenes.

Sin embargo, es un hecho harto conocido la íntima vinculación de la llamada "conexión boliviana" con este tema preocupante en la sociedad argentina. La última dictadura militar que azotó al país hermano fue instalada, como se ha denunciado reiteradamente, con el apoyo y la intervención expresa de la ex dictadura militar argentina. Cuando la democracia retornó a Bolivia, la dictadura en nuestro país no pensaba todavía en su retirada, y recibió —durante la gestión del general Bignone— a muchos mercenarios bolivianos, notoriamente vinculados al narcotráfico.

Algunos de éstos —como García Meza y Arce Gómez— fueron las cabezas de aquel régimen y de aquella conexión; otros, mercenarios menores, fueron recibidos en nuestro país y asignados a "custodias", grupos parapoliciales y paramilitares, y otras actividades marginales. Sería interesante determinar algo que está desde hace tiempo en el comentario popular: si estos últimos forman parte de lo que el señor ministro del Interior, con bastante frecuencia, ha llamado "mano de obra desocupada"

En el delito, todos los senderos se juntan; no es concebible pensar en una lucha sería contra un aspecto del mismo, si la lucha no se encara globalmente contra todo lo que signifique ilícito.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto.

66

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, estudie la posibilidad: a) de considerar el circuito comprendido entre las estaciones de Monte Comán a Pedro Vargas y Cuadro Nacional de la Provincia de Mendoza, como un ramal comercial, para ser atendido por sistema de "barrido" con frecuencia semanal; b) utilizar como estación cabecera para los elementos (máquina y furgón), las estaciones de Pedro Vargas o Monte Comán de esa provincia; c) asignar al fichero de vagones con asiento en Monte Comán, un cupo de vagones acorde a las necesidades del ramal, estimando en estos momentos, no menos de 40 vagones como base mínima, no condicionado a los vagones producidos en el sector; d) establecer una reglamentación especial, para el tratamiento y/o proceso del mencionado cupo de vagones, que permita que los mismos sean cargados en el plazo que

transcurre desde que son puestos en disponibilidad, hasta el regreso del tren; y e) crear tarifas especiales, para aquellos productos de bajo precio, como el yeso cocido elaborado, por ejemplo, producto minero muy importante que trabaja la zona y que debe competir con lugares con menores fletes.

*César F. Masini. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Manzano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de San Rafael, en la provincia de Mendoza, desde hace más de 10 años, a consecuencia de accidentes climáticos: granizo, heladas, nevadas, etcétera, ha sido declarado zona de emergencia agropecuaria en forma ininterrumpida, habiendo sido, en el último período, los daños en tal magnitud, que por decreto nacional 2.101, del 5 de julio de 1984, fue declarada "zona de desastre".

Si a esta situación le agregamos el profundo y creciente quebranto de las actividades básicas de su economía, como la vitivinicultura y frutihorticultura, es fácil advertir el deterioro del nivel de vida de esta comunidad, que se refleja en el abandono de sus explotaciones y cultivos agrícolas, el éxodo humano de los sectores rurales, en especial, y la capacidad ociosa industrial.

Para detener esta situación, que día a día se agrava, es imprescindible modificar todos los factores que no permitan salir de esta postración, siendo uno de los importantes la participación del transporte ferroviario.

El Ferrocarril General San Martín, que en su momento fue el factor decisivo del afincamiento de nuestras primeras colonias sanrafaelinas y al que debieron su gran desarrollo, en los últimos años ha determinado una política de cargas que, en la práctica, excluye la posibilidad que la producción de San Rafael pueda ser despachada por ferrocarril, al haberse incrementado la prioridad del tren completo, respecto al cual caben las siguientes observaciones.

La producción sanrafaelina, creada por pequeñas y medianas empresas y productores, se desarrolla prácticamente en zona de frontera y tiene como fundamental destino los grandes centros urbanos del litoral, del que lo separan más de 1.000 kilómetros de distancia, que implica una incidencia de fletes determinante, para acceder o no a dichos centros, a precios competitivos, siendo el ferrocarril, el único sistema de transporte que presenta fletes accesibles para tales destinos.

La prioridad excluyente del tren completo, implementada en la época del ministro Martínez de Hoz, responde, básicamente, a la filosofía económica del proceso, o sea dar exclusividad a los grandes monopolios de acceder al transporte estatal más económico, impidiendo vía reglamentaria, el acceso de la pequeña y mediana empresa, o bien de sus productores, para acelerar así su desaparición "natural", al colocarlo en condiciones de competencia desventajosa.

Frente a lo expuesto, se requiere de Ferrocarriles Argentinos una reglamentación especial para solucionar gran parte de los problemas del transporte ferro-

viario de esa comunidad mendocina, que incluya las soluciones propuestas y que esta Honorable Cámara habrá de aconsejar.

*César F. Masini. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Manzano.*

—A la Comisión de Transportes.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación arbitre las medidas necesarias para reintegrar a sus funciones y puestos de trabajo a los veinticinco (25) empleados que hasta el 16 de septiembre de 1981 cumplieron tareas en la emisora comercial, entonces LT5 Radio Chaco, ahora LRA 26 Radio Nacional, y que fueran prescindidos por el gobierno de facto en acto arbitrario que transgredió elementales derechos del trabajador consagrados en la Ley de Contrato de Trabajo.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto implica un apoyo al pedido de reincorporación de veinticinco (25) empleados que prestaban servicios en la ex emisora comercial LT5 Radio Chaco, empleados que fueron despedidos arbitrariamente con motivo del traspaso de esa emisora y la conversión en la actual LRA 26 Radio Nacional. Los empleados prescindidos, la mayoría con más de 20 años de servicio y edad avanzada que hace prohibitivo el acceso a nuevas fuentes de trabajo vinculadas a esa especialidad, permanecen desocupados por una injusticia cometida por un gobierno de facto.

Los empleados, que suman veinticinco familias desamparadas, se agregan a la larga lista de desocupados que ven el futuro sin fe y sin esperanza y necesitan imperiosamente la atención del Estado a sus reclamos. Cuando señalan que hubo injusticia en sus despidos afirman que la más notoria transgresión consistió en que no se respetó la antigüedad y las cargas de familia para prioritar los despidos.

La Legislatura de la provincia del Chaco ha solicitado al señor secretario de Estado de Comunicaciones de la Nación por resolución 96/84 el reintegro de estos trabajadores a sus tareas. Siguiendo ese lineamiento este proyecto propicia la sensibilización de las autoridades nacionales frente al problema.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación agilizará todos los trámites y/o gestiones necesarios para que en forma urgente se proceda a la instalación de la emisora radial comercial en el Gran Resistencia, cuya demora es ya excesiva, teniendo en cuenta la importancia económica y geográfica de la provincia del Chaco.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración tiene por objeto apoyar el pedido que por resolución 96/84 realizó el señor secretario de Comunicaciones de la Nación, la Legislatura de la provincia del Chaco: una dinamización de los trámites necesarios para que en forma urgente se proceda a la instalación de la radio comercial en el Gran Resistencia cuya demora es excesiva teniendo en cuenta la importancia económica y geográfica de la provincia del Chaco.

Al tratarse la resolución 96/84 en la Cámara de Diputados del Chaco, el miembro informante afirmó que la instalación de una radio comercial en reemplazo de LT5 Radio Chaco, hasta donde sabemos, ya está adjudicada, pero el tiempo pasa inexorablemente y desde hace aproximadamente tres años la ciudad de Resistencia no cuenta con una emisora de esas características, después de haber sido la primera del noroeste en su tipo y la rectora de la actividad.

En los fundamentos de la resolución que comentamos se señaló también que aparte de anularse esta fuente de progreso (la emisora comercial) y de unión entre los habitantes de la región y la zona de cobertura, vastos sectores del comercio y la industria quedaron sin su único medio de radiodifusión comercial debiendo recurrirse a otros medios radiales de provincias vecinas.

*Onofre Briz de Sánchez — Carlos Lestani.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Nacional de Granos, al establecer los precios mínimos y/o sostén para la comercialización de cereales y oleaginosos —y con vigencia desde la próxima campaña de granos gruesos—, determine dichos precios en forma diferenciada en relación a la aptitud agrícola de la zona de producción, incrementando de esta manera los valores correspondientes a las regiones menos dotadas agrícolamente.

*Juan F. C. Elizalde.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de la medida que se propicia es lograr un adecuado y equitativo aliento para la producción de las regiones menos aptas, las que en razón de sus carencias agrológicas presentan estructuras de costos, de rendimientos de producción y márgenes de rentabilidad sensiblemente disímiles y desfavorables a las que caracterizan a las tierras de mejor calidad agrícola.

Por otra parte, resulta ser éste un instrumento idóneo e inmejorable para complementar y afianzar la política ya iniciada en la materia por el gobierno al establecer recientemente bonificaciones por distancias mayores a los 500 km entre el lugar de origen y el de embarque.

Vale decir que animados con el mismo espíritu se podrá revertir el pernicioso criterio aplicado tradicionalmente y por el cual se sujetó al régimen de precios mínimos y sostén óptimos para la pampa húmeda a todo el resto del país, soslayándose las profundas diferencias agrícolas existentes entre unas y otras, con el consecuente perjuicio tanto para las zonas marginales, como para las tierras que —si bien comprendidas dentro de los límites de la pampa húmeda— también poseen evidentes carencias que las diferencian notoriamente de las vecinas zonas de tan privilegiada calidad.

En suma, a través del sistema que se propugna se compensará justiciera y equitativamente a gran número de productores ubicados en amplias y distantes zonas del país, los que así podrán afrontar las mayores exigencias de inversiones en equipos, maquinarias e instalaciones a las que se encuentran sometidos, justamente, por la labranza de tierras menos aptas y más agrestes, lográndose, en definitiva, no sólo un proporcional beneficio a estos sectores más rezagados, sino además para todo el país gracias a la mayor producción que —a no dudarlo— de inmediato se alcanzará por medio de esta vía.

*Juan F. C. Elizalde.*

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, con carácter de urgente, reglamentara la ley 23.073, detallando los requisitos que deberán presentar —ante el organismo nacional de aplicación— los interesados en acogerse a los beneficios contenidos en la ley, tal como establece su artículo 8º.

*Luis Rubeo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de esta ley 23.073, fue fruto del trabajo de los bloques mayoritarios, apoyados por el Partido Intransigente, que unánimemente acordaron receptor con beneplácito un proyecto que llegara del Poder Ejecutivo

nacional. Esa preocupación nos mueve a llamar la atención al Ejecutivo sobre la urgente necesidad de dictar la reglamentación, como único medio de conseguir la plena vigencia de los beneficios contenidos en la ley.

De nada nos valdría la letra si no estuviéramos en condiciones de brindarle al ciudadano la posibilidad de contar con el instrumento legal que la propia ley contempla y en el término que la misma se fija.

El artículo 8º en su párrafo segundo, fija un término máximo de 60 días dentro de los cuales deberán los interesados presentarse ante el organismo nacional de aplicación (Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental) con la declaración jurada conteniendo los requisitos que establezca la reglamentación. Como la reglamentación aún no ha sido dictada, y la ley ha entrado en vigencia 8 días después de su publicación —el día 1º de agosto— nos encontramos que han pasado ya 30 días de vigencia y aún los interesados no saben cuándo, cómo, ni de qué modo acogerse a los beneficios otorgados por la ley.

Es por ello que creemos necesario señalar la necesidad de dar a esta reglamentación la misma urgencia y prioridad que se tuvo en mira al dictar la ley.

Llamo también la atención, señor presidente, sobre algunas denuncias que me han llegado referidas —siempre— al comportamiento poco escrupuloso de algunas empresas vendedoras, que aprovechando esta demora están sometiendo a los compradores a nuevos manejos que pasan por exigirles pagos inmediatos —fuera de los métodos de cálculo contenidos en la ley— o sistemas de actualización también contrarios a su espíritu, pero en todos los casos en perjuicio de los adquirentes.

*Luis Rubeo.*

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

71

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación de la Nación cree una escuela agrotécnica con asiento en la localidad de Lavayen, planta de bombo, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy, con una dotación de personal necesaria para albergar jóvenes que carezcan de domicilio en la zona y con orientación agropecuaria.

*Próspero Nieva.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de San Pedro de Jujuy con su ciudad capital con nombre homónimo es uno de los más importantes del Norte y juntamente con el de Ledesma son los

pilares fundamentales de la economía jujeña con sus grandes ingenios y una importante producción citrífuti-hortícola.

No obstante, esta importancia económica y con una producción de caña de azúcar, citrus —especialmente—, no se cuenta con un establecimiento educacional que permita a los jóvenes de la zona poder ingresar y procurar un título que los haga útiles a la economía agrícola industrial del lugar, y por el contrario, muchos jóvenes deben emigrar hacia otros puntos de la provincia o del país buscando nuevos horizontes o mejores perspectivas de futuro cuando en su propia zona que es nuestro llamado "ramal jujeño" existe la clara posibilidad de poder educarse y obtener un título de enseñanza media que le posibilite ingresar como técnico en los grandes ingenios azucareros o bien hacerlo en esos lugares en la explotación agrícola.

Justamente por esa zona jujeña atraviesa el poliducto de YPF y existe una planta de bombeo denominada Lavayen con un complejo habitacional que fue desocupado al promediarse el año 1983, habiéndose corrido el riesgo de quedar abandonadas o sin un fin útil, desperdiándose así una infraestructura edilicia y terrenos adyacentes que bien pueden servir a la educación y futuro accionar de jóvenes que abandonan sus hogares en busca de nuevos horizontes.

Frente a esta situación, se hicieron los trámites ante las autoridades de la empresa estatal y el Ministerio de Educación para lograr la transferencia de dicho complejo a fin de poder crear un establecimiento educacional adecuado a las necesidades económicas de la zona, lográndose un convenio de comodato, en virtud del cual YPF cede al Ministerio de Educación de la Nación el uso fructo de los terrenos y el complejo habitacional anexo a la planta de bombeo Lavayen por el término de diez años, prorrogable por términos iguales a fin de crear una unidad educacional de la modalidad agropecuaria que atienda en un plazo inmediato la demanda comunitaria zonal para la capacitación y calificación del trabajador rural, de los niños y adolescentes desertores de los sistemas educativos formales del nivel primario y medio, disponiéndose, asimismo, que se debe cumplimentar dicho objetivo en el plazo de un año de la firma del convenio, celebrado en julio de 1984, caso contrario el comodante retoma de inmediato los bienes cedidos en usufructo.

En consecuencia, se hace menester con carácter preferente aprobar este proyecto creando una escuela agrotécnica en el lugar denominado planta de bombeo en el departamento de San Pedro de Jujuy, provincia del mismo nombre, dotando así a la juventud jujeña de un centro educativo que les permitirá radicarse en su terruño y abandonar para siempre la idea de la emigración a otros lugares en busca de otras metas, pues al iniciarse el período lectivo de 1985 ya estará en funcionamiento esta escuela que no sólo otorgará títulos de agrotécnicos sino que les permitirá acceder luego a las universidades argentinas.

*Próspero Nieva.*

—A las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería.

72

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga por conducto del Ministerio de Trabajo de la Nación, y a la mayor brevedad posible la reapertura de todas las subdelegaciones del mismo, en la provincia de Córdoba.

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A riesgo de ser reiterativo, en una problemática que es seria y que ha sido tratada por algunos legisladores, desde el punto de vista de su área de actuación, el cierre actual de todas o casi todas las subdelegaciones de la delegación del Ministerio de Trabajo de la Nación, en la provincia de Córdoba, refleja un panorama desesperanzado de la realidad local, ante la imposibilidad de los obreros del interior de mi provincia, de ir a reclamar sus legítimos derechos, a las pocas zonas de actuación de la delegación, que distan en muchos casos a decenas o cientos de kilómetros de su residencia. Con la reapertura de todas las subdelegaciones u oficinas zonales, se ha de posibilitar una mayor y mejor protección de los sectores obreros del interior de la provincia, que se encuentran hoy en desventajas que pueden ser fácilmente aprovechadas por patronales desaprensivas, en desmedro de sus derechos y de su grupo familiar, razón por la cual la insistencia en la urgencia de sus reaperturas, que son no sólo una necesidad, sino también una obligación ineludible para no alterar ese precioso equilibrio de la relación obrero-patronal, esa tutela que el Estado debe reforzar, con medidas claras y directas como la solicitada a través de la presente.

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

73

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su más profundo desagrado frente a la inexplicable presencia de unidades de guerra de la Marina de los Estados Unidos de América en aguas argentinas del Atlántico Sur.

*Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública argentina, particularmente los habitantes del Chubut, se ha visto ingratamente sorprendida, los días 9 y 10 de septiembre próximos

pasados, por la presencia de naves de guerra de la marina estadounidense en aguas jurisdiccionales argentinas, exactamente frente a las costas de la provincia mencionada.

El comando general de la Armada ha señalado que no participa del operativo que tales naves extranjeras están cumpliendo en nuestras aguas, ni que pertenece a su competencia otorgar autorización para su presencia en el área.

Cualquiera fuese el origen de tal presencia el hecho merece el más franco repudio, en primer lugar por razones que hacen al ejercicio de nuestra soberanía; en segundo lugar, porque desde el país de origen de tales naves se ejercen conocidas presiones sobre nuestro gobierno con relación a las negociaciones referidas al endeudamiento externo.

Sería útil al respecto una explicación satisfactoria por parte del Poder Ejecutivo; en tanto, el Parlamento, expresión directa de la representación popular, no puede menos que hacer oír su voz.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

74

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación dispusiera que los señores legisladores nacionales y provinciales, puedan hacer uso de espacios por las estaciones del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, sin cargo, con el objeto de efectuar sus reflexiones para la población, acerca de las distintas actividades que están desarrollando en ambas cámaras.

Que dichos espacios no superarían los 5 (cinco) minutos y serían emitidos antes de cada informativo diario

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es sabido las radios oficiales son financiadas exclusivamente por el presupuesto de la Nación, que se nutre a su vez con los aportes de la comunidad toda. En el actual régimen democrático que vive nuestro país, sería justo y equitativo que los legisladores puedan hacer llegar sus voces al pueblo que representan.

Con ello, habremos de contribuir al esclarecimiento directo sobre los distintos aspectos que hacen a la función que nos ocupa, colocándola al servicio de la democracia y como primer paso hacia el reordenamiento legal que se estudia en la materia.

*Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

75

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que se siente solidaria con la espontánea reacción del pueblo de Puerto Madryn y con lo resuelto por su Concejo Deliberante, que repudiaron la presencia en esas costas de naves de guerra de la armada de los Estados Unidos de América, que participan en el operativo Unitas XXV.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin necesidad de efectuar una consulta formal como la que se pretende realizar por el tema del canal de Beagle, los verdaderos dirigentes políticos que se precian de interpretar la voluntad popular, siempre encontrarán canales informales de comunicación que les permitirán conocer o intuir los sentimientos valerosos y profundos de la población.

Cuando existe un divorcio entre la actitud del dirigente, que actúa como mandatario, y la voluntad del pueblo que es su mandante, se producen situaciones como las vividas en las últimas horas en Puerto Madryn. ¡Qué gran lección hemos recibido de los habitantes de esa ciudad sureña! Mientras la propaganda oficial pretende desmalvinizar la Argentina y la diplomacia norteamericana hacernos creer que el país del norte es nuestro aliado natural, el pueblo recuerda su soberanía mancillada y a los que dieron la vida para recuperarla. También recuerda a quienes dieron apoyo decisivo al agresor inglés.

Frente a ello, hablar de solidaridad continental para justificar la presencia de esas naves de guerra en nuestros puertos, es un insulto a la inteligencia de los argentinos que hemos tenido la triste experiencia de lo que significa esa solidaridad cuando somos nosotros los que la exigimos.

Antes que los llamados compromisos internacionales que ahora se invocan, está el compromiso que tenemos con el pueblo, con su honor, con su orgullo y con su demostrada vocación anticolonialista y antiimperialista.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

76

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

En virtud de los objetivos que guían la visita al país de Henry Kissinger, que importan una clara interferencia política y afectan objetivos centrales que persigue la Nación, sumados a sus antecedentes en relación al apoyo que prestara a la última dictadura militar, dicha presencia es declarada no grata.

*Augusto Conte.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El político norteamericano Henry Kissinger ha llegado hoy al país. Según lo anuncia información periodística, su visita tiene por objeto "asegurarse que las autoridades nacionales no propicien la formación de un frente de deudores en América latina". Se agrega que la misión que cumpliría Kissinger "está vinculada con una tarea encomendada por un sector de la banca internacional a la consultora que integra en calidad de socio".

De tal modo, el propósito de esta presencia significa una definida voluntad de interferir públicamente en problemas que atañen exclusivamente a la decisión de las autoridades nacionales e importa la pretensión de obstaculizar uno de los pasos más significativos para los países de América latina, cual es la formación de instrumentos que permiten enfrentar en forma conjunta los efectos de una deuda externa que agobia a nuestras naciones, compromete gravemente las perspectivas de superación del estado de dependencia externa y afecta de raíz los programas de desarrollo integral, cambios estructurales y justicia social que reclaman nuestros pueblos.

Por otra parte, Henry Kissinger mantuvo, durante el período de la dictadura militar, una posición de claro y definido apoyo a dicho régimen y las políticas que, implementadas por el mismo, trajeron al país sangre, dolor y destrucción.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

## 4

## LICENCIAS

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de las solicitudes de licencia para faltar a las reuniones de la Honorable Cámara.

**Sr. Secretario** (Bravo). — Del señor diputado Riquez, para los días 5 y 6 de septiembre, por razones particulares.

Del señor diputado Carrizo, para los días 29 y 30 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Cassia, para el 29 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Lescano, para el 29 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Pérez Vidal, para los días 29 y 30 de agosto, por razones particulares.

De la señora diputada Martínez Martinoli, para las sesiones comprendidas entre el 19 y el 29 de septiembre, por razones particulares.

Del señor diputado Zubiri, para las sesiones comprendidas entre el 10 y el 30 de septiembre inclusive, por razones particulares.

Del señor diputado Rabanaque, para los días 12 y 13 de septiembre, por razones particulares.

Del señor diputado Carlos García...

**Sr. García** (C. E.) — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. García** (C. E.) — Señor presidente: solicito que se deje sin efecto mi pedido de licencia dado que a último momento conseguí pasaje de avión.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Así se hará, señor diputado

Por Secretaría se continuará dando cuenta de los pedidos de licencia.

**Sr. Secretario** (Bravo). — Del señor diputado Bordón González, para los días 12, 13 y 14 de septiembre, por razones particulares.

Del señor diputado Corzo, para el día 12 de septiembre por razones de salud.

Del señor diputado Manny para el día 12 de septiembre por razones particulares.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

## 5

## PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario** (Bravo). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor:

Tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Belarrinaga por el que se dispone la edición de la obra titulada *Ricardo Balbin, discursos parlamentarios-políticos*, recopilación realizada por el doctor Carlos Alberto Giacobone. (Expediente 2.328 D.-84.)

—Dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 2.013— sobre reforma de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto impone como deber del intendente municipal limitar o prohibir la exhibición, venta o circulación de publicaciones que se consideren

inmorales o atentatorias de las buenas costumbres. (Orden del Día Nº 395, sin disidencias ni observaciones y de término vencido.)

—Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 2.114— por el que se aprueba el acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, por el que se coordina la adjudicación de los canales para el servicio móvil marítimo en la banda de 2.065 a 2.107 kHz, suscrito en Montevideo el 8 de julio de 1980. (Orden del Día Nº 415, sin disidencias ni observaciones y de término vencido.)

—Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 2.358— sobre derogación de la ley 20.328, referente al Complejo Museo Histórico Nacional. (Orden del Día Nº 439.)

—Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo por el que se solicita del Poder Ejecutivo que adopte medidas para evitar el despido intempestivo del personal de instituciones bancarias en liquidación y la reubicación de los pertenecientes a instituciones ya liquidadas. (Orden del Día Nº 389, de término vencido, con observaciones formuladas por el señor diputado Manny.)

—Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y Unamuno por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo con respecto a la existencia de un proyecto de creación de una universidad privada por parte de una entidad subsidiaria de la Educational Commission for Foreign Medical Graduate, de Pensilvania, Estados Unidos. (Orden del Día Nº 410, con observaciones formuladas por el señor diputado Adolfo L. Stubrin.)

—Dictamen de la Comisión de Juicio Político en una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal doctor Martín Anzoategui. (Orden del Día Nº 418; con observaciones formuladas por el señor diputado Vanossi.)

—Dictamen de la Comisión de Juicio Político en una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal doctor José Nicasio Dibur. (Orden del Día Nº

419; con observaciones formuladas por el señor diputado Vanossi.)

—Dictamen de la Comisión de Juicio Político en una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción doctor Jorge Daniel López Bolado. (Orden del Día Nº 424; con observaciones formuladas por el señor diputado Vanossi.)

—Consideración de los dictámenes de comisión recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 361, 362, 363, 364, 365, 367, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 390, 391, 392, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 412, 414, 416, 417, 420, 421, 422, 423 y 425.

—Consideración de los dictámenes de comisión recaídos en proyectos de ley y contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 366 (artículo 84 del reglamento), 369, 409, 411 y 413.

Se solicita preferencia para considerar en la próxima sesión el proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre reasignación de funciones, limitación de las jornadas de trabajo y bonificación de la antigüedad a los efectos previsionales a los obreros perforistas de interior de mina. (Expediente 1.008-D.-83).

Asimismo se solicita preferencia para considerar en la última sesión ordinaria del presente período, con despacho de comisión, el proyecto de ley de los señores diputados Manzano e Ibáñez sobre modificación de la ley 22.627, orgánica de los partidos políticos. (Expediente 2.237-D.-84).

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario** (Bravo). — Se ha solicitado pronto despacho de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Fino sobre creación del consejo para el proyecto nacional. (Expediente 596-D.-83); girado a las comisiones de Legislación General (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Fino sobre creación del registro patrimonial del funcionario público. (Expediente 1.193-D.-83); girado a las comisiones de Legislación General y de Justicia.



—Proyecto de ley del señor diputado Fino y otros sobre régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación. (Expediente 636-D.-84); girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Fino y otros sobre régimen de jubilación para magistrados y funcionarios del Poder Judicial dejados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976. (Expediente 652 D.-84); girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Justicia (especializadas) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de declaración del señor diputado Sobrino Aranda por el que se solicita que no se instalen casinos o salas de juego de azar en el ámbito de la provincia de Santa Fe. (Expediente 817-D.-83); girado a la Comisión de Legislación General.

—Proyecto de ley en revisión sobre reconocimiento del período de inactividad a los efectos previsionales a los trabajadores cesantes, declarados prescindibles, separados o apartados del servicio, o forzados a renunciar de sus cargos por motivos políticos o gremiales. (Expediente 4-S.-84); girado a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

—Proyecto de declaración del señor diputado Riquez sobre reducción de un 50 % de las tarifas de transportes aéreos y marítimos desde las provincias de Chubut y Santa Cruz y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur a cualquier punto del país y viceversa. (Expediente 1.994-D.-84); girado a la Comisión de Transportes.

—Proyecto de declaración del señor diputado Yamaguchi y otros sobre inspección actualizada a los clubes profesionales afiliados a la A.F.A. para determinar sus deudas con el Estado nacional y suspensión temporaria de toda ayuda a esas instituciones. (Expediente 793-D.-83); girado a las comisiones de Turismo y Deportes, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.

—Proyecto de ley del señor diputado Yamaguchi y otros sobre normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarrillos. (Expediente 27-D.-84); girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Industria (especializadas) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Planells sobre creación de un juzgado federal de primera instancia y de la morgue judicial en la ciu-

dad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Expediente 459-D.-83); girado a las comisiones de Justicia (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley de la señora diputada Riutort de Flores y otros sobre creación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el ámbito del Ministerio de Economía. (Expediente 1.326-D.-84); girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano (especializadas) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley de los señores diputados Planells y Melón sobre declaración de interés nacional del parque industrial de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Expediente 186-D 84); girado a las comisiones de Industria, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Comercio.

—Proyecto de ley de los señores diputados Lescano y Pepe sobre creación de un ente nacional de proteínas. (Expediente 1.786-D.-84); girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Industria y de Ciencia y Tecnología.

—Proyecto de ley del señor diputado García (A. M.) y otros sobre aplicación de la ley de contrato de trabajo y del régimen de convenciones colectivas a los trabajadores agrarios. (Expediente 365-D.-83); girado a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.

—Proyecto de ley del señor diputado García (A. M.) y otros sobre derogación de la ley 21.297 y restablecimiento de la plena vigencia del régimen de contrato de trabajo, aprobado por la ley 20.744. (Expediente 364-D.-83); girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

—Proyecto de ley del señor diputado García (A. M.) y otros sobre reapertura de delegaciones, subdelegaciones, asesorías e inspectorías del Ministerio de Trabajo. (Expediente 1.953-D.-84); girado a las comisiones de Legislación del Trabajo (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado García (A. M.) sobre subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Chililcoy, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.789-D.-84); girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) sobre terminación del edificio

destinado a la Escuela Nacional de Comercio de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.790-D.-84); girado a la Comisión de Educación.

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) y otros sobre modificación de los criterios de diferenciación de las tarifas eléctricas en la provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.954-D.-84); girado a la Comisión de Energía y Combustibles .

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) sobre adopción de medidas para ampliar y mejorar los servicios de la línea Domingo Faustino Sarmiento de Ferrocarriles Argentinos. (Expediente 1.955-D.-84); girado a la Comisión de Transportes.

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) sobre aceleración de la pavimentación de la ruta 30, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.060-D.-84); girado a la Comisión de Transportes.

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) sobre promoción de parques industriales a más de 150 km de la Capital Federal. (Expediente 2.061-D.-84); girado a la Comisión de Industria.

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) sobre realización de paradas en la terminal de ómnibus de Chivilcoy por parte de las empresas de transportes de pasajeros de media y larga distancia. (Expediente 2.062-D.-84); girado a la Comisión de Transportes.

—Proyecto de ley de los señores diputados Pedrini y Patiño sobre régimen de la Obra Social del Personal del Congreso de la Nación. (Expediente 824-D.-84); girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (M. A.) y otros sobre reconocimiento del período de inactividad y promoción del personal reincorporado a la Honorable Cámara. (Expediente 1.347-D.-84); girado a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Previsión y Seguridad Social.

—Proyecto de declaración del señor diputado Pedrini y otros sobre solicitud al Poder Ejecutivo de la derogación del decreto 2.891/76 y adopción de medidas para la restitución de un inmueble a las señoras Clara Maguidovich de Borlenghi y Ada Hilda Borlenghi. (Expediente 1.602-D.-84); girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Proyecto de resolución del señor diputado Unamuno sobre repatriación de los restos del ex ministro del Interior doctor Angel Gabriel Borlenghi. (Expediente 1.674-D.-84); girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño. (Expediente 36-P.E.-84); girado a las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Conte sobre aprobación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. (Expediente 1.715-D.-84); girado a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

—Proyecto de resolución del señor diputado Conte por el que se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar si ha requerido formalmente a las Fuerzas Armadas la entrega de ejemplares de las órdenes relacionadas con la acción represiva cumplida durante el período de la dictadura militar. (Expediente 1.613-D.-83); girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

—Proyecto de ley del señor diputado Conte sobre modificación de la ley 18.248 y autorización a los hijos de indígenas de nombres de pila que tengan origen en la tradición y en los usos y costumbres de la comunidad a las que pertenecieran sus padres. (Expediente 1.208-D.-84); girado a la Comisión de Legislación General.

—Proyecto de declaración del señor diputado Conte sobre invitación por el Poder Ejecutivo a las Cámaras Legislativas a constituir una comisión que participe en el contralor de los organismos de Estado abocados a las tareas de seguridad interna. (Expediente 1.145-D.-83); girado a las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

—Proyecto de ley de los señores diputados García (A. M.) y Flores sobre otorgamiento de un subsidio de \$a 4.500.000 al Consejo Escolar del distrito de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Expediente 554-D.-84); girado a las comisiones de Educación (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Flores y otros sobre otorgamiento de viáticos al personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte público de pasajeros.

(Expediente 1.317-D.-84); girado a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

—Proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de distintas cuestiones relacionadas con las circunstancias personales y actuación del actual interventor en la Unión Ferroviaria. (Expediente 850-D.-83); girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

—Proyecto de ley del señor diputado Pepe sobre destino a centro de exposiciones del edificio asentado en la manzana circundada por las calles San Martín, Venecia y Florida y la avenida Córdoba, en la ciudad de Buenos Aires. (Expediente 2.007 D.-84); girado a las comisiones de Educación, de Transportes, de Obras Públicas (especializadas) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado García (A. M.) sobre subsidio a la Asociación Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental, de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.287-D.-84); girado a las comisiones de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública (especializadas) y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de declaración de los señores diputados García (A. M.) y Lestani sobre ingreso de los egresados de la carrera "Técnico en administración de empresas" del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 6, de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, en la Universidad Nacional de Luján para cursar la licenciatura en administración omitiendo ciclo básico y curso de técnico en la misma universidad. (Expediente 2.289-D.-84); girado a la Comisión de Educación.

—Proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) por el que se solicita una partida presupuestaria para la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.288-D.-84); girado a la Comisión de Educación.

**Sr. Bellarrinaga.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bellarrinaga.** — En la mención de que se acaba de dar cuenta por Secretaría no figura el pedido que formulara ya en la sesión anterior respecto del pronto despacho del expediente 12-D.-84, referente a la creación de la Comisión de Legislación del Discapacitado como permanente de esta Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia le ruega, entonces, que reiterar su petición en el

término reglamentario destinado para formular los pedidos de pronto despacho.

**Sr. Bellarrinaga.** — De acuerdo, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 164 votos; votan 168 señores diputados sobre 181 presentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Como saben los señores diputados, reglamentariamente ningún señor diputado puede abstenerse de votar sin permiso de la Cámara. Deberá entenderse, entonces, que salvo que la Honorable Cámara consienta un pedido expreso para abstenerse de votar, las cifras que los tableros indican como "abstenciones" obedecen simplemente a errores en la utilización del sistema electrónico de votación.

Si hay asentimiento, se dará traslado a las respectivas comisiones de los pedidos de pronto despacho de que se ha dado cuenta por Secretaría.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Habiendo asentimiento, así se procederá.

## 6

### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

## I

### Moción de preferencia

**Sra. Martínez Martinoli.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Martínez Martinoli.** — Deseo referirme a dos proyectos que he presentado, uno de creación del Consejo Federal de la Familia y Comunidad (expediente 1.651-D.-83), y otro sobre pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe funciones de madre (expediente 1.652-D.-83).

Dado que está próximo a concluir el período ordinario de sesiones, queremos que dichos proyectos sean considerados con preferencia en la próxima sesión.

Fundamento tal pedido en la necesidad que existe de sancionar una norma de esta naturaleza porque hace al ordenamiento y al bienestar del pueblo.

No podemos arreglar el país si previamente no atendemos a la sociedad primera, que es la familia, ya que ésta requiere la presencia directa y permanente de la mujer en el hogar y de la madre en la familia.

La retribución que se propone crear constituye un reconocimiento al trabajo que la mujer desempeña en la casa. Está probado que su actividad abarca un promedio de 72 horas semanales, mientras que el trabajador común alcanza a un máximo de 45 horas semanales.

El Consejo Federal a instituirse recaudaría los fondos necesarios para abonar ese sueldo, que es el mínimo vital y móvil, implantándose asimismo un régimen de previsión social para el ama de casa.

Debido a que el tratamiento de dichos proyectos en comisión es muy arduo, solicito que se los considere con preferencia en la próxima sesión, donde se verterán en profundidad los argumentos que los sustentan.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada Martínez Martinoli.

Se va a votar. Se requieren dos tercios en los votos que se emitan.

—Resulta negativa de 77 votos; votan 154 señores diputados sobre 177 presentes.

## II

### Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Perl.** — Señor presidente: en el día de la fecha he presentado en Secretaría un proyecto de resolución sobre un pedido de informes al Poder Ejecutivo, cuyo tratamiento sobre tablas solicito.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Previamente es necesario que la Cámara resuelva si da entrada al proyecto en la sesión de hoy.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 119 votos; votan 157 señores diputados sobre 178 presentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de resolución presentado por el señor diputado por Chubut.

—Se lee <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3969.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Perl.** — Señor presidente: creo que los fundamentos para pedir el tratamiento sobre tablas de este pedido de informes son obvios. Incluso obran en la Honorable Cámara, y es mi deber reconocerlo, otros proyectos en este mismo sentido. En consecuencia, pido el tratamiento sobre tablas del proyecto que se ha leído, teniendo también en cuenta todos los demás proyectos que a este respecto se presentaron.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: yo también he presentado en el día de la fecha, juntamente con el señor diputado Arbolaza, compañero de bancada, un proyecto de resolución dirigido a considerar el mismo tema que ha propuesto el señor diputado Perl. Por lo tanto, solicito que se le dé ingreso en esta sesión y posteriormente se le acuerde tratamiento sobre tablas, dada la naturaleza del problema y la conmoción que ha provocado en la opinión pública argentina este hecho rodeado de circunstancias a nuestro juicio poco claras.

El citado hecho provocó en el pueblo de Puerto Madryn una reacción de carácter multitudinario que no puede escapar a la consideración de la Honorable Cámara en la medida que entendemos que el Parlamento debe ser efectivamente la caja de resonancia de los grandes problemas que afectan a nuestra Nación.

Reitero, pues, la solicitud para que se dé entrada al proyecto de resolución que he presentado que, al igual que el proyecto que recientemente ha sido leído, implica un pedido de informes al Poder Ejecutivo. El proyecto a que me refiero obra en el expediente 2.421 y se encuentra en Secretaría.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Unamuno.** — Señor presidente: en el día de ayer presenté un proyecto de declaración en el cual un sector del bloque justicialista expresa su desagrado por la presencia de naves de la marina de los Estados Unidos de América. Esta circunstancia y el pedido de tratamiento sobre tablas que se ha planteado en torno al proyecto del señor diputado Perl, cuyo informe y fundamento comparto, me llevan a solicitar el mismo tipo de tratamiento para el proyecto que oportunamente presenté.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Advierte la Presidencia al señor diputado que no debe solicitar el mismo tratamiento porque su proyecto figura

en el boletín número 21, con lo cual está en mejor situación que los otros; ya tiene entrada para esta sesión. Por lo tanto, se plantea una cuestión que debo dejar perfectamente aclarada. No se puede votar en conjunto, sino que la Honorable Cámara debe hacerlo respecto de cada proposición. Lo que este cuerpo ha votado es el ingreso en esta sesión del proyecto presentado por el señor diputado Perl, y ahora se está considerando el pedido de tratamiento sobre tablas de ese proyecto. Resuelta esta cuestión se continuará con las otras.

En consecuencia, está en consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Perl.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Señor presidente: hemos aceptado la entrada del proyecto presentado por el señor diputado Perl, pero nos oponemos a que ese proyecto sea tratado sobre tablas.

No son muy claros los fundamentos que se exhiben porque están sustancialmente basados en versiones y en informes harto reducidos. Incluso, se hace referencia a versiones que son contradictorias, ya que existe una confusión en el contenido mismo del proyecto.

Una cuestión es la posición política que nosotros podemos tener en un problema de fondo como es el de la soberanía —que tuvimos y tenemos, y que sostenemos como argentinos en turno a lo que nos pertenece—, y acerca de la alianza que realizó Estados Unidos de América en forma abierta o encubierta con la potencia colonialista. Otra cuestión es que exista en este caso una actitud pasiva en lo que se refiere a la posibilidad de abastecimiento de navíos estadounidenses en puertos del país, dado que hemos renunciado expresamente —como una especie de repudio— a la participación en el operativo Unitas, tal como fue expresado en su momento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que no entre en el fondo de la cuestión.

**Sr. Storani.** — No tengo la pretensión de hacer un debate de fondo. Pretendemos, sí, encarar el tratamiento de este pedido de informes con mayores elementos de juicio, porque los que obran en nuestro poder son totalmente insuficientes para que la cuestión sea tratada sobre tablas. Por ello, pedimos que el asunto sea girado a las comisiones correspondientes para su posterior consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: efectivamente, contamos con informes incompletos; pero todas las fotografías publicadas por los periódicos de ayer mostraban a los habitantes de Puerto Madryn frente a una flota extranjera una de cuyas unidades, según la información que obra en poder del bloque justicialista, actuó como un submarino nuclear hidrante, arrojando agua a los manifestantes.

Entendemos que esto ha creado una gran conmoción en la zona, que se encuentra particularmente sensibilizada por el tema, razón por la cual el bloque justicialista opina que es éste un asunto de urgencia y solicita su tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Maglietti.** — Quiero señalar que existe entre los bloques un acuerdo tácito de que únicamente se tratarán sobre tablas aquellos asuntos que hubieran sido admitidos en la Comisión de Labor Parlamentaria. Al no haberse llegado a una coincidencia sobre el tratamiento de este proyecto en esa comisión, corresponde entonces no hacer lugar al pedido y que el asunto pase a comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ferré.** — Me parece que la argumentación esgrimida por el señor diputado no es procedente, ya que precisamente se presenta en el recinto esta cuestión para que sea debatida en razón de que no hubo oportunidades de plantearla en la Comisión de Labor Parlamentaria.

En cuanto a lo manifestado por el señor diputado Storani en el sentido de que la información sobre el episodio no es clara, cabe destacar que lo que precisamente busca el proyecto es información. Se trata de un pedido de informes y no de un proyecto de declaración. Por lo tanto, entiendo que el voto debe ser afirmativo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Chubut. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa de 96 votos; votan 180 señores diputados sobre 182 presentes.

**Sr. Gurioli.** — Se está achicando la diferencia, señor presidente. Alguna vez vamos a ganar.

**Sr. Jaroslavsky.** — Siga manteniendo la esperanza, señor diputado. (*Risas.*)



## III

## Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Unamuno.** — La actitud asumida por el bloque de la mayoría al no acceder al tratamiento sobre tablas del pedido de informes, según lo solicitado por el señor diputado Perl, pone a los integrantes de la bancada justicialista en la necesidad de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del cual soy autor, por el que se condena expresamente la acción que sobre ciudadanos argentinos efectuaron elementos de la marina de guerra de los Estados Unidos en Puerto Madryn, ante la pasividad de las autoridades argentinas.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Para conocimiento de la Honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

—Se lee.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Señor presidente: recientemente hemos rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas de un proyecto por el cual se piden informes al Poder Ejecutivo acerca de este tema

Por las mismas razones entonces expuestas no podemos aprobar ahora un proyecto de declaración que hace una afirmación que no nos consta lo suficiente como para ejercer responsablemente nuestra tarea de legisladores.

Por otra parte, ya que existen comisiones específicas en este cuerpo para estudiar profundamente el tema, en su momento la Cámara procederá a sancionar un proyecto de declaración que tenga la necesaria contundencia para reflejar adecuadamente ese rol de caja de resonancia al que se ha hecho referencia.

Por estas razones rechazamos el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración acerca de hechos que no nos constan.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Torresagasti.** — Sencillamente, quiero decir que se ha demostrado fehacientemente la agresión perpetrada contra ciudadanos argentinos, a los que esta Cámara debe saber defender.

Mediante un razonamiento constructivo, pienso que los diputados integrantes de la bancada justicialista no están en una actitud de agresión hacia el Poder Ejecutivo ni mucho menos; simplemente, los habitantes que han sido ultrajados por la marina norteamericana forman parte de la soberanía nacional.

Por ello pedimos a los diputados radicales que razonen nuevamente y que reflexionen que se trata de una declaración de este cuerpo que no compromete para nada al gobierno de la Nación (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Aclaro que la resolución adoptada por la Honorable Cámara no ha consistido en rechazar un proyecto, sino simplemente en no consentir que sea tratado en la sesión de hoy. Los proyectos han sido girados a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: deseo señalar simplemente que lo que ha sido agredido aquí es el pacto de lealtad que obliga a llevar a la Comisión de Labor Parlamentaria los asuntos antes de traerlos sorpresivamente al recinto en busca de fáciles réditos políticos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: quiero manifestar mi real sorpresa por la referencia que acaba de hacer el presidente de la bancada radical a la lealtad parlamentaria. Si analizamos de qué trata este tema, en el caso del diputado Perl se trata de un pedido de informes por él presentado y que precisamente no pudo ser llevado ante la Comisión de Labor Parlamentaria por haber sido elaborado con posterioridad a la reunión de la misma.

Además, difícilmente se pueda abrir juicio acerca de un tema sobre el cual se pide información, lo cual estaría reñido con la lógica más simple. Nosotros no hemos solicitado desde nuestro bloque el tratamiento sobre tablas de declaraciones que abren juicio sobre las acciones del Poder Ejecutivo, ni mucho menos. Hemos pedido información sobre un suceso que conmueve a la opinión pública.

Creo que la bancada mayoritaria está en su derecho al negar los dos tercios; pero no considero válida esa mención a una supuesta falta de lealtad, porque se trata de un problema de tiempo, ya que la Comisión de Labor Parlamentaria se reunió ayer y el proyecto en debate

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en la página 3.931.)

recién ha tomado hoy estado parlamentario por voluntad de la Cámara; es decir que existía una imposibilidad material.

De cualquier manera, lo único que hacemos es pedir informes. Lo que vamos a lograr con el trámite que quiere darle la bancada oficialista es que dentro de diez días pidamos una información que recibiremos dentro de treinta.

Recuerdo casos de varios proyectos en que se solicitaron a la Cancillería informes que nunca se recibieron: por ejemplo, con referencia a declaraciones del señor vicecanciller de Chile. Hoy tenemos la visita del canciller de ese país, pero aún no contamos con ninguna respuesta de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Considero que se justifica la premura de los señores diputados en pedir la información, pero no la actitud del bloque de la mayoría, que no permite superar la situación, aunque entiendo que la situación política explica una rigidez reglamentaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No hay ninguna violación reglamentaria, señor diputado.

**Sr. Manzano.** — Me refiero a una falta contra la tradición parlamentaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: la falta de tratamiento previo de la cuestión en la Comisión de Labor Parlamentaria está de manifiesto en las posiciones que acaban de expresarse, ya que por una parte se piden informes y por otra se efectúa una declaración de condena dando por ciertas determinadas informaciones. Evidentemente, esta actitud que parece incoherente justifica que debamos munirnos de los datos necesarios en la comisión como para poder efectuar un pronunciamiento, con toda la energía que sea necesaria y con suficiente probanza de los hechos.

Esto no hace sino exaltar la conveniencia de la práctica que esta Cámara sigue en cuanto a someter previamente a la Comisión de Labor Parlamentaria los pedidos de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Unamuno. Se requieren dos tercios de votos.

— Resulta negativa de 100 votos; votan 185 señores diputados sobre 186 presentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El proyecto será girado a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

#### IV

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: reitero el pedido que he formulado para que la Cámara autorice el ingreso y posterior tratamiento sobre tablas del proyecto que he presentado junto con el señor diputado Arabolaza, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del ingreso en aguas jurisdiccionales argentinas de naves de guerra extranjeras y de conceptos expresados por el señor ministro del Interior, aunque la decisión adoptada por este cuerpo en cuanto a las iniciativas de los señores diputados Perl y Unamuno hace suponer, naturalmente, que el proyecto que he presentado en el día de la fecha no habrá de contar con la aprobación necesaria. No obstante, me permito insistir porque no considero suficientemente fundadas las razones dadas para oponerse al tratamiento del tema en esta sesión.

Creo que existen elementos informativos más que suficientes. Hoy hemos tomado conocimiento de que la Legislatura de la provincia del Chubut ha tratado el tema, votando una resolución en forma unánime con el apoyo de las bancadas radical, justicialista y del Partido de Acción Chubutense.

En igual sentido se expidió el Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn. No existe ninguna duda; toda la información periodística refleja que ha habido un verdadero levantamiento popular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia hace notar al señor diputado que corresponde decidir si se autoriza la entrada de su proyecto de resolución en esta sesión.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: si usted lo prefiere, sometemos la cuestión a votación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No es que yo lo prefiera; así corresponde reglamentariamente.

**Sr. Monserrat.** — Por razones de orden práctico, consideré que era conveniente ahorrar tiempo a la Cámara.

Solicito entonces que se vote si se autoriza la entrada del proyecto en esta sesión, para ajustarnos estrictamente a la letra del reglamento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La única manera de conducir esta Cámara es adecuándonos al reglamento.

**Sr. Monserrat.** — Me parece muy bien, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la solicitud del señor diputado Monserrat.

— Resulta afirmativa de 94 votos; votan 169 señores diputados sobre 171 presentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se dará entrada al proyecto de resolución de los señores diputados Monserrat y Arabolaza <sup>1</sup>.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — He solicitado el tratamiento sobre tablas de la cuestión y quiero aclarar, en primer lugar, que presenté este proyecto hoy cuando tomé conocimiento de la decisión adoptada por la Legislatura de la provincia del Chubut, que confieso me produjo una gran impresión, pues advertí que dicho cuerpo deliberativo interpretó cabalmente los sentimientos de nuestro pueblo, adoptando una rápida resolución, acorde con la gravedad del problema y con la necesidad de dar satisfacción a la inquietud que existe en el seno de la opinión pública.

Entonces, reiterando lo que dije antes, creo que hay elementos de juicio más que suficientes para que podamos pedir informes. No nos estamos expidiendo sobre el tema, ni tampoco por medio de un pedido de informes enjuiciamos la acción de los poderes constituidos de la Nación. Simplemente queremos saber los motivos que llevaron al Poder Ejecutivo a autorizar el ingreso en aguas jurisdiccionales argentinas, el amarre y reaprovisionamiento en Puerto Madryn de naves de guerra extranjeras, pertenecientes a un país que tuvo un rol protagónico en la agresión que la Nación y el pueblo argentino sufrieron por parte del imperialismo británico en 1982.

Las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norteamérica fueron aliadas en esa agresión. Según un consenso generalizado no sólo en nuestro país sino en el mundo entero, contribuyeron con su apoyo técnico, logístico e informativo al hundimiento del crucero "General Belgrano" que produjo la muerte de centenares de argentinos.

Además nos preocupa que, frente a este hecho, en declaraciones públicas el ministro del Interior haya sostenido que aquí hay compromisos mayores que se vinculan con la solidaridad continental. Nosotros creemos que se está olvidando que no hay mayores compromisos que los del pueblo argentino con su propia dignidad, que no tolera la presencia en nuestro suelo de quienes en ningún momento tuvieron en cuenta esa solidaridad continental y prestaron

apoyo a nuestros enemigos, a nuestros agresores. Creo que esta Honorable Cámara no puede imprimir a ciertos asuntos un trámite burocrático y omitir el tratamiento oportuno de problemas que están conmoviendo a la opinión pública del país.

Por eso pido que se reconsidere esta situación, que de alguna manera este honorable cuerpo se exprese frente a este hecho demostrando, por lo menos, su inquietud y preocupación por medio de un pedido de informes. Girar estos proyectos a comisión, para que ella produzca despacho dentro de quince o veinte días, implicaría permanecer ajenos. Tengamos en cuenta que este período de sesiones ordinarias finaliza el 30 del corriente. Si no nos expedimos ahora, ante la opinión pública del país quedaría sin respuesta un hecho que tiene características sumamente graves y que ha afectado la sensibilidad patriótica de los argentinos. El pueblo lo ha considerado como un agravio, ha salido a la calle, los representantes de Chubut se han expedido, ¿y esta Cámara va a permanecer en silencio? Me parece lamentable. De esta manera no estamos jerarquizando la función del Parlamento ni contribuyendo a la consolidación de la vida democrática en nuestro país. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Melón.** — Señor presidente: coincido en que esta Cámara debe expedirse de alguna manera frente a un hecho que no admite la argumentación de la bancada oficialista en el sentido de que carecemos de información. Si votáramos negativamente sobre la base del argumento de que el hecho no está probado y de que nos falta información, estaríamos escondiendo la cabeza como el avestruz delante de hechos que nos preocupan y que nos consta que tuvieron lugar. Pero lo peor es que estaríamos también condenando a la Legislatura del Chubut, que ha expresado su repudio y que representa a un sector del pueblo que ha sufrido las consecuencias morales que ese hecho ha producido; evidentemente, de proceder de esa manera la estaríamos condenando por haber emitido una injusta y ligera condena frente a un hecho que, según nos consta, realmente ocurrió. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Hago moción para que la Honorable Cámara pase a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para procurar unificar criterios frente a estos planteos sucesivos en una cuestión que a todos nos interesa, y en relación con la cual no vamos a conceder a

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3970.)

nadie el privilegio de la preocupación por intereses del pueblo y de la Nación. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en sus respectivas bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

## V

### Entrada de un proyecto y moción

**Sr. Presidente** (Silva). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani**. — Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura de un proyecto de resolución que hemos hecho llegar a la mesa de la Presidencia y para el cual pedimos que se autorice su entrada en la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Silva). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto a que alude el señor diputado.

—Se lee.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Silva). — Se va a votar si se da entrada en la presente sesión al proyecto que acaba de leerse por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Storani**. — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani**. — Señor presidente: formulo moción de orden de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de considerar de inmediato el proyecto cuya entrada acaba de autorizarse.

**Sr. Presidente** (Silva). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren tres cuartos de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución en el Apéndice. (Pág. 3970.)

## 7

### INFORMES SOBRE EL ARRIBO A PUERTO MADRYN DE NAVES DE GUERRA DE LOS ESTADOS UNIDOS

**Sr. Presidente** (Silva). — En consideración el proyecto de resolución cuyo tratamiento inmediato ha acordado la Honorable Cámara.

**Sr. Torresagasti**. — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Torresagasti**. — Moción concretamente para que este cuerpo emita una resolución repudiando el avasallamiento que sufrió la ciudadanía de Puerto Madryn por el ataque intempestivo de las fuerzas de la marina norteamericana.

**Sr. Presidente** (Silva). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución.

**Sr. Manzano**. — Pido la palabra para formular moción de reconsideración.

**Sr. Presidente** (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano**. — Realmente, la celeridad que la Presidencia le impone al curso de la sesión me impide seguirla e indicar a mi bloque el sentido de nuestro voto. Entiendo que la Cámara debe tomar conocimiento pleno de los asuntos que considera, y por ello formulo moción de reconsideración del proyecto.

**Sr. Presidente** (Silva). — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Silva). — Corresponde considerar nuevamente el proyecto de resolución.

**Sr. Jaroslavsky**. — Consulto a la Presidencia acerca de si votaremos por signos o por el mecanismo electrónico. (*Risas.*)

**Sr. Presidente** (Silva). — Si los señores diputados están de acuerdo podemos suspender el sistema de voto electrónico, para ir más rápido. (*Risas.*) Depende de la decisión de la Cámara. Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano**. — Pido a la Presidencia que vuelva a informar al cuerpo qué es lo que vamos a votar.

**Sr. Presidente (Silva).** — Me parece que seguramente el señor diputado no ha estado en la sesión. Se ha leído el proyecto al que acaba de darse entrada; se ha aprobado su tratamiento inmediato y el asunto está ahora nuevamente en consideración. Si todavía el señor diputado no conoce el proyecto, ha estado en la Luna.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Unamuno.** — Pido la palabra.

**Sr. Manzano.** — Lo que quiero conocer...

**Sr. Sobrino Aranda.** — No se puede expresar así, señor presidente.

**Sr. Unamuno.** — Le solicito al señor presidente que cuando se dirija a los legisladores de la oposición lo haga con el mismo respeto con que nos manifestamos nosotros. Debería copiar al señor diputado Pugliese, quien hace las observaciones con toda altura.

**Sr. Presidente (Silva).** — No ha estado en mi ánimo molestar a los señores diputados de la oposición y tampoco a los del oficialismo. He tratado de darle un corte a este tema que hace una hora la Cámara ha venido debatiendo.

**Sr. Sobrino Aranda.** — Usted produce un electroshock, señor presidente.

**Sr. Manzano.** — Voy a explicar por qué pedí reconsideración y que nos dijera qué era lo que votábamos. No estaba en la Luna. Quizás demore en el entendimiento, pero comprenda a quienes entendemos más despacio. (*Muy bien! Muy bien!*)

El señor diputado Torresagasti pidió una modificación. Entiendo que la Presidencia tiene que poner en consideración si se acepta o no la modificación propuesta; si no se la acepta, después tendrá que poner en consideración la redacción original. Pero la propuesta del señor diputado Torresagasti no ha sido rechazada. Esto es todo.

**Sr. Storani.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — Debo advertir a la Cámara que éste es un proyecto que viene propuesto por unanimidad, después de un cuarto intermedio.

**Sr. Manzano.** — ¿Unanimidad de quiénes?

**Sr. Presidente (Silva).** — El proyecto ha sido presentado en la mesa.

**Sr. Sobrino Aranda.** — Es aquí donde se debe tratar el asunto. Cada diputado tiene el derecho...

**Sr. Presidente (Silva).** — No se lo niego, señor diputado.

**Sr. Storani.** — Creo que la apreciación es incorrecta en el sentido de que no se propone una modificación sino un proyecto diferente.

**Sr. Sobrino Aranda.** — Está equivocado.

**Sr. Storani.** — En primer término se trata de un pedido de informes; y el señor diputado Torresagasti está solicitando una declaración de repudio, lo que resulta de naturaleza completamente distinta.

Por tal razón no nos encontramos ante un pedido de modificación del proyecto presentado por los distintos bloques luego del cuarto intermedio, que obra en Secretaría y que fuera ya leído, sino con una iniciativa diferente.

Pido que se apruebe el proyecto acordado durante el cuarto intermedio y que previamente se reitere su lectura, por si hubiera resultado demasiado rápido el trámite de su aprobación.

Ya que hemos dispuesto la reconsideración, al volverse a leer el proyecto que obra en la Secretaría, todos sabremos de qué se trata.

**Sr. Presidente (Silva).** — Por Secretaría se leerá nuevamente el proyecto.

—Se lee.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia aclara que en oportunidad de ser puesto el proyecto a consideración de la Cámara, el señor diputado Torresagasti presentó una propuesta distinta, consistente en una declaración de repudio. Es decir, si bien se estaba refiriendo al proyecto que se encuentra en consideración, la propuesta que se presentó es de distinta naturaleza.

**Sr. Torresagasti.** — No es así, señor presidente. De todos modos, creo que se puede llegar a conciliar la redacción si se incluye un tercer punto por el cual se establezca que en solidaridad con la Legislatura del Chubut se repudian los hechos relativos a la intromisión en la soberanía nacional.

—Aplausos en las galerías.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Insisto, señor presidente, en que se trata de dos proyectos de naturaleza diferente. Uno se refiere a un pedido de informes, y el agregado a que alude el señor diputado preopinante tiene claramente el carácter de un proyecto de declaración.

Al señor diputado Torresagasti le asiste el derecho de presentar los proyectos que estime conveniente, pero en este momento no se encuentra en consideración un proyecto de declaración, sino un pedido de informes surgido del



acuerdo al que se ha arribado con los señores diputados Perl y Monserrat, quienes han sido autores de un pedido de informes y de un proyecto de resolución, respectivamente, cuya lectura acaba de hacerse por Secretaría.

Se puede presentar un nuevo proyecto, pero no se puede conciliar un pedido de informes con un proyecto de declaración.

**Sr. Presidente (Silva).** - Esa ha sido la interpretación de la Presidencia, aunque no parece ser la de la bancada justicialista.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Mosso.** - Señor presidente, quisiera poner de relieve que el proyecto del señor diputado Torresagasti encierra una evidente contradicción, por cuanto si de lo que se trata es de pedir informes al Poder Ejecutivo, no se puede incluir en él una manifestación de repudio acerca de los hechos cuya información es requerida.

**Sr. Presidente (Silva).** - Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Torresagasti.** - Señor presidente: no sé dónde reside la unanimidad en este proyecto, puesto que nuestro bloque no lo conocía. Quienes presentaron las tres alternativas acordaron entre sí una sola redacción, pero no el bloque.

**Sr. Presidente (Silva).** - La Presidencia entendía que era una propuesta del bloque.

**Sr. Torresagasti.** - Entonces, no vamos a votar una cuestión tan delicada como ésta en virtud de un acto de prepotencia, ya que nos quieren hacer votar afirmativamente un proyecto de resolución que no dice nada.

Aquí se ha avasallado al pueblo argentino. De manera que la Cámara debe emitir una manifestación de repudio frente a ese hecho.

-Aplausos en las galerías.

**Sr. Presidente (Silva).** - Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Unamuno.** - Señor presidente: evidentemente, hemos tratado de compatibilizar los tres proyectos presentados. El primero se refiere concretamente a un pedido de informes y su autor ha sido el señor diputado Perl. El segundo es un proyecto de resolución elaborado por el titular de la bancada del Partido Intransigente, y el tercero es un proyecto de declaración por el cual se condenaba la presencia de las naves de la marina estadounidense en mar argentino, del que es autor quien habla.

Los autores de estos proyectos entendimos que frente a la actitud asumida por el bloque de la mayoría, que aceptó el temperamento de

revisar su posición originaria, cabía encontrar una solución que permitiese superar el incidente planteado, por lo que se pasó a un cuarto intermedio.

No se trata de ninguna manera de establecer una suerte de unanimidad, porque no la queremos ni la precisamos. Además, creo que está claro que en el ánimo de cada uno de los señores legisladores de todos los sectores intervinientes, así como en el de los autores del proyecto en discusión, existe un principio de condena por lo que puede parecer una intromisión en la soberanía argentina.

**Sr. Presidente (Silva).** - Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Maglietti.** - Señor presidente: es necesario que el problema que se ha planteado sea solucionado por la Cámara puesto que en las declaraciones vertidas por los señores diputados no existe ningún tipo de oposición en cuanto a los argumentos

Nosotros estamos plenamente de acuerdo con la declaración de la Legislatura del Chubut y también estamos plenamente de acuerdo con todo lo que se refiere a defender los intereses de nuestra patria. Si se ha pasado a un cuarto intermedio fue sólo a los efectos de que se elaborara un proyecto para terminar con discusiones que no tienen sentido ni razón de ser. En consecuencia, si ese cuarto intermedio no produjo el efecto deseado y no sirvió para que todos los señores diputados votáramos el proyecto que se elaboró, corresponde que se pase a un nuevo cuarto intermedio para lograr acuerdo. Cumpliremos así con el propósito de elaborar un proyecto que sea aceptado y terminaremos en definitiva con esta cuestión, porque todos estamos de acuerdo con los principios enunciados y porque todos creemos que debemos votar una resolución o una declaración en la que coincidamos.

En definitiva, creo que no corresponde seguir debatiendo este tema y que lo aconsejable es que todos, de común acuerdo, votemos un proyecto que cuente con la conformidad de los integrantes de la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Silva).** - Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sobrino Aranda.** - Me alegran las expresiones del señor diputado preopinante, toda vez que está reconociendo lo declarado por la Legislatura del Chubut. Es en esta noche la primera manifestación concreta del radicalismo donde se acepta todo lo que allí se ha dicho, que involucra incluso un repudio.

Vamos a aceptar, entonces, que se pase a un nuevo cuarto intermedio, ya que vemos que el radicalismo se va acercando a lo que realmente quiere el pueblo. (*Aplausos.*)

**Sr. Jaroslavsky** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Me voy a referir a la moción del señor diputado Maglietti, cuya buena inspiración reconozco y que no tendría inconvenientes en admitirla si este asunto no cobrara ya ribetes de falta de seriedad que nosotros no estamos dispuestos a suscribir.

Hemos hecho un cuarto intermedio para que se conciliaran opiniones y si el resultado no fue tal, eso ya no es responsabilidad nuestra y no deseamos seguir manoseando un asunto en el que pareciera que estamos en una competencia tonta para ver quién dice cosas más importantes en defensa de los intereses de la Nación supuestamente agraviados, según lo acaba de manifestar la Legislatura del Chubut, que dicho sea de paso tiene mayoría de nuestro partido.

Esto de pretender descolocar al bloque de la mayoría en una cuestión que está tomando este carácter es algo que de ninguna manera podemos aceptar, por mayor voluntad conciliadora que tengamos.

Voy a pedir a la Presidencia que se ajuste al reglamento y ponga a consideración el proyecto elaborado en conjunto luego de informar quiénes son sus firmantes a los efectos de facilitar el sentido del voto.

**Sr. Presidente** (Silva). — Se va a votar, en primer término, la moción de pasar a cuarto intermedio.

— Resulta negativa de 97 votos; votan 163 señores diputados sobre 166 presentes.

**Sr. Presidente** (Silva). — Para dar cumplimiento al pedido formulado por el señor diputado Jaroslavsky, por Secretaría se dará lectura de los nombres de los señores diputados firmantes del proyecto.

**Sr. Secretario** (Bravo). — Los nombres de los señores diputados son: Storani, Unamuno, Perl y Monserrat.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: la Cámara ha votado la reconsideración del asunto. En consecuencia, corresponde que ahora se pronuncie nuevamente sobre el proyecto.

**Sr. Presidente** (Silva). — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución.

— Resulta afirmativa de 146 votos, votan 159 señores diputados sobre 165 presentes.

**Sr. Presidente** (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 8

### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS (continuación)

## VI

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Urriza.** — Señor presidente: deseo referirme al proyecto de ley que figura bajo el número 238-D-84, cuyo tratamiento sobre tablas en la sesión del día de la fecha fuera oportunamente solicitado en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria. Por un error se ha considerado que se trataba de un pedido de pronto despacho. Este proyecto tuvo entrada el día 31 de mayo, y fue aprobado su pronto despacho. Ya ha sido estudiado por las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Energía y Combustibles y de Transportes. Por lo tanto, no correspondería formular un pedido de pronto despacho, sino que proponemos su tratamiento sobre tablas en esta sesión.

Entonces, y de acuerdo con lo conversado con varios señores diputados miembros de diferentes bloques, con los cuales llegamos a un acuerdo, solicitamos que se apruebe el tratamiento sobre tablas del proyecto, que tiene por finalidad la reactivación del puerto de La Plata.

**Sr. Presidente** (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Resulta afirmativa de 146 votos; votan 159 señores diputados sobre 162 presentes.

## VII

### Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3968.)

**Sr. Cardozo.** — Señor presidente: solicito que se dé entrada a un proyecto firmado por el presidente de nuestro bloque, diputado Diego Ibáñez, el señor diputado Manzano y el que habla, por el que se dispone que la Imprenta del Congreso de la Nación proceda a efectuar una edición económica de todas las obras publicadas hasta el presente cuyo autor sea el teniente general Juan Domingo Perón.

**Sr. Presidente (Silva).** — ¿Solicita que se dé entrada, pero para que el proyecto sea tratado en qué oportunidad?

**Sr. Cardozo.** — Solicito que el proyecto tenga ingreso en la sesión de hoy para que luego sea considerado sobre tablas.

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde que la Honorable Cámara resuelva en primer término si autoriza que tenga entrada en esta sesión el proyecto al cual ha hecho referencia el señor diputado por Santa Fe.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se tendrá por ingresado en esta sesión el proyecto de referencia.<sup>1</sup>

Conforme con lo expresado por el señor diputado por Santa Fe, corresponde considerar si se trata sobre tablas dicho proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: en el plan de labor se ha incluido la consideración de un proyecto similar, dedicado a las obras y discursos del doctor Ricardo Balbín.

Sugiero que el proyecto que acaba de tener entrada se agregue al incluido en el plan de labor para tratarlos conjuntamente.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Nuestro bloque presta conformidad a la proposición del señor diputado preopinante.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se procede en la forma indicada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

### VIII

#### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de ley y sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3971.)

**Sr. Sánchez Toranzo.** — Voy a insistir sobre un tema al que ya me he referido en otras oportunidades. En 1983 presenté juntamente con el señor diputado Miranda un proyecto de constitución de una comisión bicameral para estudiar el desenvolvimiento de la industria azucarera y proyectar una ley del azúcar (expediente 669-D.-83), que fue dictaminado por unanimidad por las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

He conversado con algunos miembros de la Comisión de Industria y, mediante algunas modificaciones, se aceptaría que ese proyecto fuera tratado en la próxima reunión de este cuerpo con preferencia.

Esto no puede demorarse más pues Tucumán es un volcán próximo a estallar. Debemos dar a su gente la satisfacción o por lo menos la esperanza de la formación de esta comisión bicameral, organismo que se abocará a proyectar una ley azucarera que contemple con equidad y justicia los problemas que afectan a esa industria.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción de preferencia efectuada por el señor diputado por Tucumán.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

### IX

#### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Chehin.** — Quiero solicitar que el proyecto de declaración del que soy autor, juntamente con otros señores diputados, sobre declaración de interés nacional de las Jornadas de actualización sobre recursos naturales, aromáticos y medicinales, a realizarse en Necochea (expediente 2.164-D.-84), sea tratado, con pronto despacho, en la próxima sesión de esta Cámara.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción de preferencia efectuada por el señor diputado por Tucumán.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

### X

#### Giro de un proyecto

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Chehin.** — Desearía también que el proyecto de ley venido en revisión que declara de

interés nacional la producción del alcohol etílico anhídrido a partir de biomásas con destino a su uso como combustible en motores a explosión (expediente 37-S-84) sea remitido, además de a la Comisión de Energía y Combustibles, a la Comisión de Ciencia y Tecnología, por ser también materia de su competencia.

**Sr. Presidente (Silva).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Tucumán.

—Asentimiento.

## XI

### Giro de un proyecto

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Melón.** — Señor presidente: solicito que un proyecto de resolución del que soy autor, consistente en un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el interventor de la empresa Siam S.A., ingeniero Marcos Iurcovich (expediente 2.226-D-84), pase también a la Comisión de Industria. Aclaro que el señor Iurcovich ya fue separado del cargo por orden del presidente Alfonsín.

Si bien este pedido de informes versa sobre un posible ilícito consistente en el regalo a amigos personales de cien heladeras pertenecientes al patrimonio de Siam, dado que tanto la empresa como su interventor pertenecen a un área de la competencia de la Comisión de Industria, solicito también el pase a dicha comisión

**Sr. Presidente (Silva).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

## XII

### Aclaración

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Belarrinaga.** — Señor presidente: es de hombres de bien saber rectificarse. Estaba presidiendo el doctor Pugliese cuando solicité el pronto despacho de un asunto, cometiendo un involuntario error, ya que también lo hice la semana anterior.

Hago esta salvedad a efectos de que no queden dudas sobre la eficiencia de los funcionarios de esta Honorable Cámara. El error del pedido fue mío.

## XIII

### Moción

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: solicito la vuelta a comisión y la ampliación de giro del proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda sobre sustitución del inciso a) del artículo 1º, de la ley 17.562 —derecho a pensión—, que figura en el Orden del Día N° 394.

Se trata de un proyecto que afecta temas de previsión social y que no ha pasado por la Comisión de Previsión y Seguridad Social, aspecto que ya ha sido planteado ante la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Manzano.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — El proyecto vuelve a comisión y será igualmente girado a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

## XIV

### Entrada de un proyecto y moción d+ sobre tablas

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: solicito asimismo que se dé entrada en esta sesión y se trate sobre tablas un proyecto de ley del que somos autores los legisladores de la provincia de Mendoza por el que se prorroga la suspensión de seis artículos de la ley de facto 22.667, de reconversión vitivinícola, proyecto que requiere sanción este año a fin de que dicha suspensión siga vigente.

El proyecto en cuestión está en la mesa de la Presidencia y este pedido cuenta con la aprobación de los distintos bloques de la Cámara.

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde votar en primer término si se da entrada al proyecto en esta sesión.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se dará entrada al proyecto de ley <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3.971.)

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley cuya entrada en esta sesión acaba de autorizar la Honorable Cámara.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

## XV

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del que soy autor por el que se declara no grata la visita al país de Henry Kissinger. Dicho proyecto figura en el Boletín N° 21 de Asuntos Entrados con el número 2.397-D.-84.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción efectuada por el señor diputado Conte.

Se va a votar. Para la aprobación de esta moción se requieren dos tercios de votos.

—Resultado negativa.

## XVI

### Entrada de un proyecto

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: en el día de la fecha he presentado un proyecto que está registrado bajo el número 2.420 y que también se refiere a la presencia en nuestro país del señor Henry Kissinger, ex secretario de Estado norteamericano y actualmente asesor de los bancos privados estadounidenses en las negociaciones con respecto a la deuda externa de los países de América Latina.

Aclaro que se trata de un proyecto de resolución por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la presencia del señor Kissinger en nuestro país, ya que existe un estado de inquietud en la opinión pública argentina, que no alcanza a comprender las circunstancias que rodean a esta visita.

Por estas razones, pido que se autorice el ingreso del proyecto y se vote su tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si la Cámara autoriza a dar entrada en la presente sesión al proyecto presentado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resultado negativa.

## XVII

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Señor presidente: se ha acordado preferencia para que en la próxima sesión se trate el proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre reasignación de funciones, limitación de la jornada de trabajo y bonificación de la antigüedad a los sectores previsionales a los obreros perforistas de interior de mina.

Considero que correspondería igual tratamiento para dos proyectos de ley firmados por el señor diputados Ghiano por los que se declaran penosas las actividades realizadas en el interior de las minas y se fija en seis horas diarias la jornada de trabajo (expedientes 329-D.-83 y 1.472-D.-83).

Acordadas estas preferencias, las tres iniciativas podrían fusionarse en una sola para su consideración.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda aprobada la moción.

## XVIII

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Martínez Márquez.** — Señor presidente: formule moción de preferencia para que en la próxima sesión se trate, con o sin despacho de comisión, un proyecto de ley que he suscrito junto con el señor diputado Barbeito por el que se otorga una pensión vitalicia al doctor Carlos Alberto Alvarado, quien vive en estos momentos una situación angustiosa por una cruel, grave e invalidante enfermedad. Consideramos que el doctor Alvarado merece esta ayuda por haber trabajado intensamente para lograr la erradicación del paludismo en nuestro país.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda aprobada la moción.



## XIX

## Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Nieva.** — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión se trate, con o sin despacho de comisión, un proyecto de declaración que ha ingresado a esa Cámara en el día de la fecha relativo a la creación de una escuela agrotécnica en la localidad de Lavayén, de la provincia que representa (expediente 2.373-D.-84).

La urgencia para el tratamiento de esta iniciativa se funda en que Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Ministerio de Educación de la Nación han suscrito un convenio en virtud del cual la citada empresa cede en comodato al ministerio los bienes muebles e inmuebles de un complejo edificio de su propiedad a fin de que en él se organice un establecimiento educacional. El Ministerio de Educación tiene un plazo de un año para concretar la iniciativa, transcurrido el cual los bienes volverán a poder de YPF.

Por lo expuesto, es imprescindible que el proyecto sea tratado cuanto antes y en la Comisión de Educación haremos todo lo posible para estudiarlo con la mayor profundidad.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Jujuy.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda aprobada la moción.

## XX

## Entrada de dos proyectos y moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Srur.** — Señor presidente: solicito que la Cámara autorice el ingreso en esta sesión de dos proyectos. Uno es un proyecto de resolución referente a los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. El otro proyecto, de declaración, contiene una expresión de repudio por el atentado que sufrió el señor diputado nacional Héctor Basualdo.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración la moción del señor diputado Srur de dar entrada

en esta sesión a los dos proyectos que ha enunciado.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se dará entrada a ambos proyectos<sup>1</sup>.

**Sr. Srur.** — Señor presidente: solicito que ambos proyectos sean tratados sobre tablas.

**Sr. Presidente (Silva).** — ¿El señor diputado solicita que se incluya a dichos proyectos en el orden del día o que se los considere de inmediato?

**Sr. Srur.** — Solicito que se los considere de inmediato, y a tal efecto formulo moción de orden de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerarlos en esa forma.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Río Negro. Se requieren para su aprobación tres cuartos de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda aprobada la moción.

## 9

## ACTOS CUMPLIDOS POR UNA COMISION INVESTIGADORA

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cardozo, Manzano, Monserrat y Jaroslavsky con referencia a los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima.

Por Secretaria se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

—Se lee.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin (M.).** — Señor presidente: aunque esta bancada considera políticamente innecesaria la fundamentación de este proyecto, cuya amplia justificación se encuentra en una honrosa tradición de este Parlamento argentino,

<sup>1</sup> Véase el texto de los proyectos y de sus fundamentos en el Apéndice. (Págs. 3.971 y 3.972.)

frente a un conjunto de inoportunos intentos de trabar el esclarecimiento de un conjunto de oscuros hechos sucedidos en el país durante el Proceso de Reorganización Nacional, me veo obligado a formular en voz alta algunas reflexiones.

Todos los Parlamentos que se han constituido en este país antes del golpe de 1930 y con posterioridad durante la llamada década infame, así como en los distintos y sucesivos períodos de la historia argentina, tuvieron comisiones investigadoras, las que investidas de todos los poderes necesarios para el estricto cumplimiento de su contenido pudieron hacerlo la mayoría de las veces sin éxito, lamentablemente, por esa serie de cosas que quedan en el terreno de las tinieblas durante años en países como el nuestro. Pero esta oportunidad, este tiempo político de edificar para siempre y con solidez los cimientos de la nueva democracia argentina requieren la verdad, y para ello el reconocimiento de las amplias facultades investigadoras de la Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado —que poseen indudable raigambre constitucional fundada en los incisos 7º y 28 del artículo 67 de nuestra Constitución—, a los efectos de legislar, de obtener información que se encuentra oculta y de separar la paja del trigo de ese insondable —o aparentemente insondable— mundo de los grandes negocios, de los asesores de empresas extranjeras que la mayor parte de las veces son designados coincidentemente como funcionarios del Estado nacional, en períodos de gobierno de facto, en enormes incompatibilidades éticas para los hombres de la democracia y también en enormes incompatibilidades administrativas y de gestión, que en muchas oportunidades han redundado indudablemente en perjuicio de concretos intereses nacionales.

Amparándose en algunos preceptos constitucionales pensados para tutelar derechos individuales frente al despotismo de los gobiernos dispuestos a afrentar las libertades públicas, amparándose en la ambivalencia de la ley, intentan frenar o desviar el curso del debate y entorpecer de un modo o de otro el desarrollo de esta investigación. Pero el funcionamiento de los resortes que la Constitución prevé para que la arquitectura de poder en el Estado se exprese de manera homogénea será sin duda armónico, y ello es posible por una gran cantidad de razones, la primera de las cuales consiste en la razonabilidad de los procedimientos empleados por la comisión investigadora del traspaso de los bienes de la Italo al Estado nacional.

En efecto, la Cámara de Diputados de la Nación ha realizado estas actividades de pleno derecho. Además, debemos tener la certeza de que en la Argentina no sobrevendrán conflictos de poderes en la medida en que predominen los objetivos centrales por sobre las escaramuzas con que se pretende lesviar el corazón desnudo del problema que intentamos esclarecer.

Se trata del problema de un acto doloso e imputable, y esto no sólo desde el punto de vista del político. Debemos recordar que los que rindieron pleitesía en el altar de la libertad de comercio, de la privatización y del Estado como ogro maldito que explicaba todos los problemas de nuestra sociedad, estatizaron una hipoteca, estatizaron algo que no servía, algo que era absolutamente inútil desde el punto de vista de los intereses de la Nación. Ayudaron, en fin, a esos pobres accionistas suizos con los que estaban emparentados por múltiples razones, para hacer políticamente un acto que en todo sentido resulta doloso. Pero esa comisión —debe quedar en claro—, jamás pretendió arrogarse facultades judiciales.

No va a decir esta Cámara si alguien es, desde el punto de vista del derecho penal, culpable o inocente. No va a decir esta Cámara o esa comisión si alguien es, desde el punto de vista del derecho civil, responsable de algún resarcimiento. Sí se van a tomar todos los recaudos que resulten necesarios e imprescindibles para asegurar las pruebas y poder hilvanar un conjunto de operaciones dudosas, pudiendo así entregarse a la justicia todos los elementos posibles para que sea ella, en la majestad de las previsiones constitucionales, la que luego de instruidos los sumarios respectivos pueda decretar sus fallos definitivos alrededor del comportamiento de estos vaciadores de nuestra Nación.

No es esta la oportunidad para hacer el debate jurídico sobre la conveniencia o no de una ley que definitivamente concluya con estos argumentos que se han esgrimido en la Argentina por medio de un recurso de amparo contra la facultad que tiene esta Cámara de allanar domicilios o de secuestrar documentación. Será un debate que próximamente podremos tener y donde se analizará el conjunto de la problemática involucrada, a fin de que con una norma se deje de lado la posibilidad de confundir a los argentinos.

Aquí no hay una dictadura del Parlamento. Aquí hay un Parlamento que ha demostrado que sabe ceñirse a su responsabilidad y una comisión que ha sabido, separando la paja del trigo, seguir el hilo del cometido que tiene, sin dejar de lado

la obligación de notificar a quien corresponda de elementos conexos con otras cuestiones aún pendientes en el país, los que pudieron haberse detectado a partir de esta circunstancia.

Esta situación me exige de mayores comentarios. Este cuerpo deberá respaldar la acción de la comisión y lo propio podrá hacer el Honorable Senado de la Nación con su comisión investigadora de los ilícitos en el período comprendido entre 1976 y 1983. Pero resulta que no en función de conflicto alguno, sino en función de armonía constitucional y de la responsabilidad que tenemos los legisladores, deseo traer al recuerdo a Lisandro de la Torre, diciendo que estos hombres, en el pasado, se pusieron de pie frente a la historia demostrándonos quiénes eran estos cipayos que cometieron el salvaje latrocinio desde el aparato del Estado, de la mano de los grandes intereses que no casualmente están conectados con quienes pretenden frenar las posibilidades de desarrollo independiente y autónomo que este país necesita para afianzar su democracia.

Quiero terminar estas palabras diciendo que en esta oportunidad nosotros sabremos demostrar que muy lejos de ser una dictadura de la democracia, muy lejos de ser autócratas dispuestos a ejercer mayorías parlamentarias con irresponsabilidad, vamos a saber inmolarnos en el altar de la ley, de la arquitectura constitucional en serio, de la raigambre prevalente de sus normas, en el espíritu de un Congreso que sabrá asumir en todo y hasta el fin la responsabilidad que emana de la condición de ser el poder representativo de la voluntad general y de la soberanía popular en la Argentina. No en desmedro de la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que tiene que administrar esta Nación; ni mucho menos en desmedro del Poder Judicial, que tiene el control de constitucionalidad sobre las normas que este Congreso dicte. Pero con toda seguridad, en resguardo de estas comisiones cuyas potestades, atribuciones y competencia investigativa le asisten a esta Cámara y que constituyen indiscutiblemente el plexo de sus facultades implícitas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: los periódicos y medios masivos de comunicación han recogido en estos días este debate que se ha instalado en la República acerca de la juridicidad y legalidad de los actos del Congreso.

Afortunadamente —por esto somos optimistas— la República no se confunde y no ha entrado en el juego de discutir la juridicidad de

estos actos. Afortunadamente, cuando caminamos por la vereda sin temor a que nos amenacen, cuando hablamos con nuestros vecinos, no se refieren a la juridicidad de estos actos: se habla del atropello y la ignominia de los actos de quienes derrocamos el 30 de octubre. Ese es el camino que tiene que seguir este Parlamento.

Por los hechos seréis juzgados, dice la Biblia. Creo también que estamos dando los hechos para que se juzgue al peronismo. Hemos tenido un juicio que a nuestro entender ha sido injusto. Queremos levantar ese veredicto y deseamos demostrar en los hechos que no existen pactos. Pedimos el procesamiento de José Alfredo Martínez de Hoz; pedimos el encausamiento de los militares del "proceso"; pedimos el procesamiento de la camarilla financiera; pedimos la investigación de los ilícitos; pedimos la investigación de la Italo; pedimos la investigación de Yacyretá. Cuando este cuerpo se decide a investigar, con el diputado que va al frente, los diputados que se ponen a la par se olvidan a qué partido pertenecen. (*Aplausos.*)

Este es el camino para, pausadamente, sacarnos de encima injustas acusaciones. Por los hechos vamos a demostrarlo. La democracia debe alcanzar el plexo jurídico preexistente para que estos señores tengan el castigo que se merecen; políticamente ya se lo ha dado el pueblo argentino. En ese momento los peronistas habremos de estar en primera fila, poniendo la cara y asumiendo las consecuencias; ese día habrá terminado el mite de los pactos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: nuestro bloque ha suscrito el proyecto en consideración porque entiende que es necesario ratificar la inquebrantable decisión de este Parlamento de determinar toda la verdad y hacer justicia con los delincuentes de guante blanco que saquearon con total impunidad a nuestro país durante la nefasta dictadura militar.

También es necesario respaldar firmemente la acción de la comisión investigadora designada, que está desarrollando una labor eficaz y responsable.

No creo que sea conveniente abundar en consideraciones para demostrar que claras normas constitucionales y legales fundamentan esta decisión de la Cámara de Diputados; en ese sentido existen antecedentes en el país y en el mundo. Ya ha sido señalado aquí el ilustre ejemplo ocurrido hace precisamente cincuenta años con motivo de la investigación impulsada por Lisan-

dro de la Torre frente al negociado de la carne, negociado llevado a cabo por quienes son directos antecesores de lo que hoy constituye lo que el ingenio popular ha dado en llamar patria financiera.

Por otra parte, al margen de estas consideraciones de orden constitucional, es evidente que la magnitud del problema reclamaba la acción del Congreso por un sentido de responsabilidad histórica, política y ética.

Por eso deben ser absolutamente descalificados los torpes intentos que pretenden confundir a la opinión pública, porque aquí lo importante es la cuestión de fondo y no los aspectos de forma o de procedimiento. Con el planteamiento de estos problemas no habrán de lograr su propósito de desviar la atención.

Los autores de estos actos y los intereses que representan, que están movilizandolos todos sus recursos para crear una campaña de acción psicológica tendiente a desprestigiar a las instituciones de la democracia, están absolutamente descalificados ante el pueblo argentino, porque fueron ellos quienes saquearon y entregaron el patrimonio nacional, transformándose en cómplices e inspiradores de la criminal represión que se abatió sobre el país, instrumentada precisamente para otorgar impunidad a estos hechos ilícitos enmarcados en una política regresiva de claro sentido antisocial y antinacional.

De no resultar trágico para el país todo eso, resultaría francamente risueña la preocupación que plantean algunos sectores por la defensa de los derechos individuales que creen afectados en virtud de un allanamiento dispuesto con verdadero fundamento por el Parlamento argentino. Esos sectores son los mismos que en los días aciagos que soportó el país durante la dictadura actuaron como cómplices de las decenas de miles no de allanamientos sino de asaltos a mano armada, utilizando para ello el poder del Estado para saquear, violar, secuestrar, torturar y asesinar a quienes trataban de poner una valla de contención al desborde dictatorial, a la destrucción de nuestro patrimonio y al deterioro social de nuestro pueblo.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Monserrat.** — Por ello respaldamos firmemente la decisión del Congreso frente a la actuación de esta comisión. Lo hacemos porque esa decisión se sustenta en claras normas constitucionales y legales y, fundamentalmente, en la necesidad de hacer justicia y terminar con la impunidad, como un imperativo moral al

que no podían estar ajenos los representantes del pueblo argentino.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: si la intención de la Cámara es acelerar la investigación, lo que tiene que hacer la comisión es aceptar lo dispuesto por el juez. Debe ir a ver los documentos, retirar los que le interesen y continuar la investigación a toda marcha. Entiendo que aquí no hay un retraso, sino un método distinto para proporcionar a la comisión los documentos que busca.

En cuanto a lo que se discute en este momento, soy poco partidario de estos respaldos platónicos que no van a resolver nada. El juez ha ordenado entregar los documentos en tres días. Si la Cámara quiere brindar realmente un respaldo a la investigación, no debe negarse a entregar los documentos al juez. Si no se quieren entregar los documentos y se resuelve reafirmar lo actuado por la comisión, se debería votar una ley que no deje lugar a dudas y sea imperativa. No nos deberíamos conformar con un respaldo declamatorio que sólo serviría para descargar las tensiones internas de algunos señores diputados. *(Aplausos.)*

## 10

### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Alsogaray.** — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: lamento distraer la atención de la Cámara con esta clase de temas, pero me veo obligado a plantear ante la Honorable Cámara esta cuestión de privilegio por haber sido agraviado por el diputado Héctor Basualdo en términos tales que afectan no sólo a mi persona sino a este cuerpo.

El señor diputado Basualdo ha formulado contra mí, entre otras, las siguientes acusaciones, a las cuales ha agregado consejos improcedentes acerca de mi conducta futura. Ha dicho el diputado Basualdo: 'Alsogaray es directamente responsable de lo que me pasó hoy a mí. Espero que de aquí en más piense bien a quién está defendiendo en sus declaraciones.

"Fracasado el intento legal para parar la investigación de la Italo, sale Alsogaray hablando sobre la dictadura de la democracia. Usaron a un diputado para obtener otra respuesta y ante el nuevo fracaso mandaron a alguien a matarme.

"El ingeniero Alsogaray es intérprete de un sector que ha hambreado al pueblo durante estos últimos años.

"No me cabe ninguna duda de que el atentado se debe a que estamos investigando hechos de los cuales es responsable la patria financiera.

"Son personeros de la patria financiera los responsables del atentado. Ahora que estoy más tranquilo lo ratifico. Ratifico asimismo mis declaraciones sobre el ingeniero Alsogaray, que los viene defendiendo, y estas son las consecuencias. El ingeniero Alsogaray ha estado permanentemente aliado a la patria financiera."

Hasta aquí lo expresado por el diputado Basualdo en numerosos comentarios radiales y por televisión, y en una conferencia de prensa. Sus acusaciones, imputaciones y alusiones son agravantes para mi persona. Además, al suponer que un diputado pueda estar incurso en tales fallas de comportamiento y sin embargo pertenecer a la Cámara, está agravando también a este cuerpo.

Por estas razones pido a la Cámara que aplique el artículo 173 del reglamento y decida "si es o no llegada la oportunidad de usar la facultad que le confiere el artículo 58 de la Constitución", en cuanto a "corregir al diputado Basualdo por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones". (*Aplausos.*)

**Sr. Basualdo.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dada la alusión específica a la persona del señor diputado por Buenos Aires, la Presidencia le concede la palabra.

**Sr. Basualdo.** — Señor presidente: frente a una situación grave que vive nuestro país y frente a una resolución de esta Cámara que delegó atribuciones para realizar una investigación, la comisión a la que pertenezco procedió a cumplir con el mandato entregado por el pueblo y a defender la fe que el país tiene en las instituciones. Se trata de una investigación que se vincula con lo que está esperando el pueblo que nos eligió, con el mandato que se nos ha otorgado y con las personas a quienes debemos rendir cuentas de nuestras acciones y actitudes.

Sin embargo los enemigos de la democracia, aquellos que aplaudieron la dictadura militar y el derrocamiento del último gobierno constitucional, que no por casualidad pertenecían al estudio que fuimos a allanar, buscaron de todas maneras y por todos los medios —inclusive en algunos casos llegaron a la provocación y al intento de agresión—, en el curso del procedi-

miento, evitar que esta comisión cumpliera con su cometido. Como esa actitud no dio resultado, comenzaron a desarrollar una tarea de entorpecimiento de tipo técnico jurídico, y como esto tampoco dio resultado pretendieron trabar el accionar de la comisión frente a una situación que se venía generando.

Desgraciadamente tengo que entender que algunas cosas que se plantean y que ocurren tienen coincidencias. Y estas coincidencias llevan a que la opinión pública y nosotros individualmente comprendamos algunas cuestiones que se generan y que llevan a diferentes interpretaciones.

Me refiero específicamente a declaraciones de algunos de los integrantes del estudio que fuimos a allanar, que se ufanaban de ser miembros de la Unión del Centro Democrático. Y entonces en estas coincidencias nos encontramos con que el señor diputado Alvaro Alsogaray, por lo menos en los medios de difusión que así lo indican a la opinión pública, estaba planteando la ilegalidad de la actitud de la comisión. En consecuencia, el sentido común nos llevaba a creer que había una coincidencia de intereses y que éste fue el motivo de las acusaciones. Al mismo tiempo hago notar que fui víctima de un atentado que todo el mundo conoce, cuando ya venían siendo objeto de amenazas todos los miembros de la comisión.

Frente a todo esto y al no haber rectificado sus declaraciones el ingeniero Alsogaray, que coinciden con aquellos argumentos que estaban planteando los que pretendían entorpecer el accionar de la comisión, presté yo declaraciones en un estado emocional intenso ante lo que —no cabía ninguna duda— era una coincidencia de opinión.

Si él cree que yo me excedí y aquí en la Cámara desmiente esa coincidencia y la vinculación con los sectores financieros que llevaron al país al desastre, no tengo ningún inconveniente en rectificar esas declaraciones y dar por terminado el asunto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: voy a hacer todo lo posible, en bien de la convivencia, para aceptar la propuesta del diputado Basualdo.

Pero se me pide algo equivalente a que diga que no soy ladrón o que no soy asesino. Si no he robado ni matado a nadie, ¿por qué tengo que estar proclamándolo? ¿A quién se le ocurre que yo pueda formar parte de la patria financiera?

—Varios señores diputados hablan a la vez.



**Sr. Gurioli.** — ¡Que se vote, señor presidente!

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que tengan presente qué aquí está en juego la relación de dos pares y mantengan la serenidad que corresponde para escuchar las explicaciones que ambos están brindando. (*Aplausos.*)

**Sr. Alsogaray.** — Suavizaré mis expresiones en homenaje a sus palabras, señor presidente, y a toda la Honorable Cámara.

No soy miembro de la patria financiera; no estoy defendiendo a sus miembros ni he incurrido en ninguno de los graves extremos que me imputa el diputado Basualdo. Decirme a mí —que desde el primer momento he criticado la política económica del proceso cuando otros se callaban y que he escrito más de cien artículos en distintos órganos de prensa y hablado por todos los medios de difusión en contra de esa política— que soy miembro de la patria financiera y que defendiendo sus intereses, implica vivir en otro planeta, ya que viviendo en éste no se puede dejar de estar enterado de todo ello.

Pero si esta declaración sirve para mantener la convivencia, habiéndose rectificado el diputado Basualdo, doy también yo por terminado el incidente. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basualdo.** — Gracias a Dios me salvé y sigo siendo de este planeta, señor presidente.

En virtud de las declaraciones del diputado Alsogaray y en aras a la unidad de este cuerpo, rectifico mis declaraciones. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Agradezco a los señores diputados y doy por terminado el incidente.

## II

### ACTOS CUMPLIDOS POR UNA COMISION INVESTIGADORA

(Continuación)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Continúa la consideración del proyecto de resolución sobre los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Gutiérrez.** — Señor presidente: quiero expresar aquí mi solidaridad y mi respaldo a la comisión investigadora que designara esta Honorable Cámara y que está realizando una labor

encomiable. Sus miembros están respondiendo con responsabilidad a la voluntad popular, que no es otra que el esclarecimiento de los ilícitos cometidos en perjuicio de la Nación por quienes evidentemente, sin discusión alguna, integran la patria financiera que sumió al país en el desastre. Los culpables, los responsables, deben ser sometidos a la justicia.

La Cámara de Diputados, por medio de su comisión investigadora, está llevando a cabo la acumulación de los elementos de juicio que permitan actuar a la justicia para juzgar a esos responsables. Sus procedimientos no están en discusión, porque están respaldados por esta Honorable Cámara que es un poder de la Nación y por los juicios emitidos por eminentes tratadistas del derecho que cuentan con antecedentes que los respaldan.

Recuerdo en este momento al "solitario de Pinas", que aquí en este Congreso sufriera los más duros ataques a su posición, que le costara incluso el asesinato de su compañero de bancada, porque ayer, como hoy y como siempre, las fuerzas que atentan contra la soberanía política y económica de la Nación han sido el brazo poderoso que nos ha mantenido sojuzgados hasta nuestros días.

Ha llegado el momento de nuestra liberación, el momento en que el pueblo gobierne por medio de sus representantes, y son ellos los que van a poner las cosas en su lugar y a permitir que la Justicia dé su veredicto, que no será otro que la condena a los culpables.

Agradezco que se me haya otorgado la oportunidad de brindar desde esta banca mi respaldo y adhesión a la actuación de la comisión investigadora y desde aquí poder, en alguna medida, contribuir al esclarecimiento de todos los ilícitos que atentaron contra nuestra economía. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Advierto a la Honorable Cámara que en momentos en que se está tratando un tema tan delicado, estamos a punto de quedarnos sin quórum.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: en representación de mi bancada deseo expresar brevemente nuestro más pleno apoyo a la acción cumplida por la comisión investigadora, que se ha manejado con extremo cuidado y se ha atendido a claros antecedentes jurisprudenciales, ya que desde su inicio comenzó por señalar que la decisión final correspondería a la Justicia.

Frente a esto se han levantado los defensores del liberalismo, los mismos que desde cargos en

el gobierno o fuera de ellos fueron los compañeros y los sostenedores del "proceso". No voy a mencionar hoy la inmensidad de sus crímenes, sino que voy a traer al recuerdo de esta Cámara a los compañeros peronistas que formaron parte del último gobierno democrático y que durante años estuvieron en prisión y se vieron despojados de sus bienes; a quienes se los sometió no ya a una radiografía sino a una especie de tomografía computada en la que se pretendía hasta reconocer el juego de repasadores que tenían en su cocina.

Queda la pregunta de si estas cosas no están ocurriendo en parte porque estamos dejando postergar la acción de la justicia, porque estamos permitiendo aún que una gran impunidad se pasee por el país, porque a lo mejor estamos confundiendo el gobierno de la ley con una clara interpretación del derecho que no puede ser otra cosa que algo vivo y creativo, puesto al servicio de los valores y del interés popular.

Sepamos crear una democracia dispuesta a ir al conflicto contra los poderes económicos y militares, locales y externos, que ayer predominaron en el gobierno de la dictadura. Si esa decisión es la que nos acompaña, nada va a detener la acción de este Parlamento y de las autoridades nacionales. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Vanossi.** — Señor presidente: no obstante todo lo que ya se ha señalado, como la decisión que vamos a tomar es de extrema importancia, creo que es menester enfatizar el apoyo al proyecto que se ha leído por Secretaría, subrayando que no se trata de una cuestión declamatoria ni de una declaración abstracta, por cuanto estamos frente a la ratificación de poderes que evidentemente tiene la Cámara y que ha depositado en la comisión que creara oportunamente y ante cuyo cometido nos encontramos.

Reitero que acá no se trata de una cuestión abstracta, porque abstracto y paradójico sería sostener la existencia de un poder ineficaz, es decir, de un órgano que debe cumplir una función y al cual se le niegan o se le cuestionan potestades absolutamente indispensables para poder cumplir tal función en forma cabal y eficaz.

No es la primera vez que se discute este tema. Lo que llama la atención es que se siga discutiendo cuando hay una tradición doctrinaria y jurisprudencial que señala inequívocamente que ante todos y cada uno de los cuestionamientos que se han realizado en tiempos pretéritos, siempre ha triunfado el Congreso, siempre ha triunfado la Cámara respectiva, quien

ha puesto enfáticamente de resalto las atribuciones específicas de las comisiones investigadoras.

No estamos debatiendo tampoco ninguna desnaturalización de los poderes congresionales. Acá no estamos frente al proceso de Dantón. Acá no estamos frente a una comisión que aplica penas, establece condenas o sustituye a los jueces. Estamos perfectamente en el parámetro que constitucionalmente debemos cumplir. No se juzga ni se condena: se investiga, y no se investiga por investigar, no se investiga en abstracto, se investiga en función de atribuciones constitucionales, sea para rectificar la legislación o para hacer efectivas responsabilidades, es decir para ejercer el control que pueda correspondernos oportunamente sobre la administración y sobre los actos que en definitiva ella realice.

Por lo tanto, frente a los poderes implícitos que nunca se les han desconocido a las Cámaras de conferir atribuciones a las comisiones por ellas creadas, no se puede decir que esto sea abstracto. Si este Congreso puede lo más, si una de sus Cámaras puede acusar y la otra puede juzgar llegando hasta a destituir al presidente de la República, a los jueces de la Corte Suprema o a los ministros, cómo no va a poder lo menos, es decir investigar —estando todavía pendientes de aprobación el presupuesto y la cuenta de inversión que debemos tratar según el artículo 67, inciso 7º de la Constitución— para tener los elementos fundamentales que permitan revelar cuál ha sido, en los años recientes, la inversión de los fondos de la Nación, concretamente, en el caso de la compra que estamos considerando ahora?

Creo que las actuaciones judiciales —lo digo muy respetuosamente— han sido totalmente erróneas y equívocas y que la vía del recurso de amparo es absolutamente inapta y ha sido intentada desde luego con la finalidad de obstaculizar la tarea parlamentaria. Y voy a dar nada más que dos razones. Esta es una cuestión de aquellas que no son susceptibles de ser ventiladas por vía del amparo, por cuanto al menos el juez debe convenir en que los poderes del Congreso y los de las comisiones, que existen, no pueden ser negados. En todo caso, será opinable su extensión, pero una cuestión que en ese sentido pueda ser admitida no es susceptible por vía del amparo porque la propia ley de amparo cesestima la vía para esos casos. Con mayor razón aún podemos acudir al propio artículo de la ley de amparo, que excluye esta vía cuando no se trate de actos manifiestamente ilícitos o arbitrarios.

Si toda la vida las Cámaras han investigado, si tantas veces las comisiones han dispuesto secuestros, allanamientos e incluso arrestos y eso ha sido convalidado en todos los niveles, ¿cómo vamos a considerar que estamos acá frente a un acto ilícito o un acto arbitrario? La ley es en definitiva el instrumento del estado de derecho, y la ley de leyes es la Constitución. Estos son poderes que nos pertenecen por la propia Constitución, merced a cláusulas directamente operativas. Si lo negáramos tendríamos que negar también, por razones de coherencia, las potestades que tenemos de tipo correctivo y disciplinario para actuar frente a las violaciones de los que llamamos privilegios parlamentarios. Nadie en esta Cámara, por lo menos hasta ahora, lo ha negado, y en diversas oportunidades hemos empleado estas potestades.

Creo que lo que vamos a votar es un acto concreto y material, que ratifica las atribuciones y el correcto desempeño del órgano creado por esta Cámara. (*Aplausos.*)

**Sr. Alsogaray.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: a efectos de entender el proyecto de ley que vamos a votar y sus alcances, quisiera saber si ésta es una ley definitiva, confirmatoria de todo lo actuado por la comisión, y si se van a entregar los documentos en tres días.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Quiero aclararle, señor diputado, que lo que se está considerando es un proyecto de resolución.

**Sr. Alsogaray.** — Mi pregunta es a título aclaratorio, a fin de informarme exactamente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si el señor diputado así lo desea, por Secretaría se puede dar lectura nuevamente del proyecto de resolución.

**Sr. Alsogaray.** — Con mucho gusto, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

—Se lee.

**Sr. Alsogaray.** — He escuchado el contenido del proyecto, pero sigo sin entenderlo. ¿Con esta declaración se van a entregar los documentos o no?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados que respeten al orador.

**Sr. Alsogaray.** — Todo lo que pregunto, señor presidente, es: ¿esta resolución es poder suficiente para no umplir el mandato judicial de entregar los documentos?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Estamos tratando un proyecto de resolución, señor diputado.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente, me quedo sin poder aclarar mi duda.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Usted puede hacer cualquier otra proposición, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tello Rosas.** — Señor presidente: quisiera realmente poder contestarle al señor diputado Alsogaray para eliminar sus dudas sobre este aspecto. Para ello debo permitirme realizar algunas reflexiones. El diputado Alsogaray pregunta si vamos a entregar la documentación. ¿Acaso el diputado Alsogaray no ha comprendido que las decisiones de esta Honorable Cámara no son judiciales? ¿Acaso el diputado Alsogaray no está informado de que esta documentación ha sido requerida por tres jueces de la República? ¿A cuál de estos tres jueces se refiere el diputado Alsogaray? (*Aplausos.*)

¿Se refiere acaso al señor fiscal de investigaciones administrativas, doctor Ricardo Molinas, quien el día viernes, en horas de la mañana, compartió con la comisión investigadora el análisis de la documentación incautada y solicitó su entrega? ¿O acaso se refiere al oficio del señor juez federal del Castillo, que llegó en horas de la noche del viernes cuando yo estaba con el señor presidente y me pide a la comisión investigadora que se abstenga de entregar a la Fiscalía la documentación relacionada con el caso Austral? ¿Se refiere al oficio del señor juez de instrucción Oliveri —del que me notifiqué hoy a las 12 y 30—, que pide que mantengamos inmovilizada la documentación por ser su compulsu de absoluta necesidad para el juzgado del que es titular? ¿O se refiere el diputado Alsogaray al fallo del juez federal Blondi, del que notificó el señor presidente hoy a las 21 y 30 horas? Si el señor diputado pudiera contestar estos interrogantes, quizás estaría en condiciones de seguir haciendo algunas aclaraciones, señor presidente. (*Aplausos.*)

**Sr. Alsogaray.** — Blondi.

**Sr. Tello Rosas.** — Se refiere entonces el diputado Alsogaray al juez federal doctor Blondi. Y es que realmente hace apenas unas horas que nos acabamos de notificar del fallo por medio de la Presidencia de esta Honorable Cámara, y

recién mañana por la mañana se va a reunir esta comisión para comunicar a la Presidencia todo lo actuado. Ya anticipé que hemos recibido comunicaciones de otros jueces de la República.

Sin entrar en detalles — porque mi especialidad no es la abogacía—, creo que realmente nos encontramos en un caso en el que alguna instancia debería dilucidar el conflicto entre los jueces. Esto, por un lado. Por el otro, debemos tener en cuenta que la decisión de ratificar lo actuado por esta comisión investigadora — como decía el señor diputado Vanossi— no atañe a una cuestión abstracta sino que es una cuestión real y práctica que concierne al fondo del problema y a las facultades intrínsecas de este honorable cuerpo, a las que no ha renunciado y cuya ratificación realiza hoy el Parlamento argentino por intermedio de ambas Cámaras, en un síntoma de que vive la democracia en la República. (*Aplausos.*)

Esta ratificación pone de manifiesto atribuciones muy claras que devienen de las facultades constitucionales establecidas por el inciso 28º del artículo 67 y de facultades intrínsecas a la existencia misma del Poder Legislativo. Ya que ha llegado la hora de las grandes reflexiones, me pregunto qué pasó en el país durante setenta años para que ninguno de los responsables de los bufetes jurídicos de la oligarquía llegara a la Corte en queja por tantos allanamientos y tantos precedentes parlamentarios. ¿O acaso hemos dado justo en el centro de inteligencia de la patria financiera? (*Aplausos.*) ¿O es que hemos dado justo en los últimos bolsones de la resistencia al cambio?

No estamos aquí para que se nos arrincone en la trampa formal de lo jurídico sino para quebrar la telaraña de los intereses económicos; esa montaña de intereses a los que alguna vez se refirió don Ricardo Balbín y que hoy, en plena vigencia de la democracia, pretende ampararse en las pequeñas lagunas de lo jurídico para impugnar algo que no tiene forma de ser impugnado, como es el legítimo derecho del pueblo argentino a conocer toda la verdad (*aplausos*); la verdad sobre los ilícitos económicos del Proceso de Reorganización Nacional que condenó al hambre a la familia argentina, que puso en la indefensión al ciudadano y que permitió que los encapuchados transitaran no sólo por los estudios de los abogados de los desaparecidos sino también por las familias de los trabajadores que levantaban su voz de protesta en las fábricas.

No solamente aquí hubo una represión indiscriminada; por medio de un plan económico se insinuó necesaria una represión civil. Todos los sectores de esta Cámara —también del pueblo

argentino— estamos decididos a robustecer la democracia asegurando la vigencia de la República con sus tres poderes en funcionamiento. De ningún modo quedaremos arrinconados en la trampa jurídica de los viejos intereses que se resisten a la liberación de nuestro país. Pero si quieren batalla en el terreno de lo jurídico, la tendrán, porque no nos faltan constitucionalistas como Vanossi u Oyhanarte; si quieren discusión doctrinaria, también la tendrán. Hubiéramos querido tenerla en la época de la represión, cuando no existía el Parlamento y todos los argentinos estábamos uniformados en la indefensión, siendo callados por la bestial dictadura que ensombreció la República.

Sin embargo, la investigación que se puso en marcha y la actitud de esta comisión han sido más que razonables. Por eso, puedo asegurarle al señor diputado Alsogaray y a quienes intentan poner en tela de juicio las atribuciones parlamentarias de esta Cámara que no vamos a transigir, no nos vamos a callar y vamos a seguir adelante; es nuestra responsabilidad y no renunciaremos a ella. Es la responsabilidad conferida por un mandato político que viene de las entrañas del ser nacional y la vamos a cumplir. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en general el proyecto de resolución.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Pedrini.** — No hace falta, señor presidente; se ha leído dos veces.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se omitirá la lectura del articulado.

— Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 1º.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución 1º.

Se comunicará al Honorable Senado.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3968.)

12

**REPUDIO POR EL ATENTADO SUFRIDO  
POR EL SEÑOR DIPUTADO HECTOR BASUALDO**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de declaración referente al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

—Se lee.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Srur.** — Señor presidente: esta grave afrenta que ha tenido lugar contra un par nuestro tiene un claro propósito criminal y atentatorio respecto de nuestras facultades constitucionales. Ello reviste especial importancia no sólo porque se ha atentado contra un representante del pueblo sino porque el hecho ha sido perpetrado en dependencias de esta casa, lo cual involucra en suma un delito contra el pueblo argentino todo.

Es por eso que el repudio debe ser especialmente profundo y con toda resonancia, para que podamos condenar a los autores de este crimen que sin duda tiende a afectar a todos los sectores del país que acá tenemos una legítima representación.

La presencia del diputado Basualdo en la comisión que integra con nosotros ha sido significativamente positiva para desentrañar la maraña de intereses que pretendieron enmarcarse en un cuadro de autoritarismo, al servicio de intereses extranjeros, contrapuestos con los del pueblo argentino. La finalidad de este atentado evidentemente implica que se quiere acallar una investigación, que se quiere amedrentar una acción efectiva que se ha cumplido en virtud de un claro mandato que hemos recibido de esta Honorable Cámara.

Este atentado, que fue heroicamente repelido por el diputado afectado, se enmarca en un hecho de especial violencia que nosotros repudiamos y que de ninguna manera puede detener el curso de esta investigación, que continuará con más ahínco, puesto que ha quedado demostrado que este procedimiento ha golpeado muy duro en los intereses involucrados. En suma, esto es una prueba más que indica que existen sectores aislados de violencia que se

oponen al efectivo cumplimiento de este mandato que hemos recibido de la Honorable Cámara y, en especial, a la consolidación de las instituciones parlamentarias, que de haber existido en la etapa en que ocurrieron estos acontecimientos que hoy investigamos, no habrían adquirido los procedimientos empleados la dimensión que tuvieron.

Recalco que frente a la violencia desatada que pretende afectar nuestros fueros y la institución parlamentaria, nosotros vamos a responder con el coraje cívico que sin duda ya ha demostrado el señor diputado Basualdo. La comisión en su conjunto continuará sin pausa la investigación con la fuerza cívica necesaria —no con la violencia que nos pretenden imponer— hasta llegar a las últimas consecuencias dentro de la verdad en la que estamos enmarcados. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: me permito llamar la atención acerca de la continuidad histórica de los métodos que ha aplicado la oligarquía en nuestro país.

Los señores diputados Tello Rosas y Stubrín han hecho referencia a antecedentes que datan de más de cincuenta años. Recuerdo que en ese famoso caso de los frigoríficos no sólo hubo que allanar estudios de abogados, sino que hubo que correr por los muelles del puerto y hasta trepar a algún barco para recuperar documentación que había sido sustraída de un estudio que casualmente es el mismo que sirvió para dar la puntada inicial de las investigaciones sobre la Italo; me refiero al estudio jurídico Béccar Varela.

Dije que me permitía llamar la atención sobre la continuidad de los métodos porque también en esa ocasión se utilizaron argumentaciones leguleyas y el Congreso de la Nación olió la pólvora en su recinto.

Coincido con las apreciaciones del señor diputado Srur en el sentido de que hay una pequeña minoría que en este momento continúa utilizando los métodos empleados por la dictadura.

He tenido oportunidad de ver un reportaje efectuado al señor presidente, donde los periodistas cuestionaban el hecho de que el señor diputado Basualdo hubiese repelido la agresión, dándole más importancia a esto último que a los disparos de que había sido objeto. Entonces, me pregunto si es cierto que hay un pequeño número de interesados en acallar la investigación utilizando todos los métodos legales e ilegales a su disposición, y si los sectores de la patria financiera cuentan todavía con el respaldo no

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3972.)



sólo de unos cuantos hombres armados, sino también con un poderoso apoyo económico, político y periodístico que trata en este mismo momento de desnaturalizar las resoluciones que nosotros tomamos y de provocar enfrentamientos entre los integrantes de esta Cámara como método para silenciar el trabajo que brillantemente está cumpliendo la comisión investigadora de la compra de la Italo.

Desde ya que el diputado Basualdo cuenta con toda nuestra solidaridad. Desde ya que no es un marciano. Marcianos serían aquellos que en los años 1976, 1977 y 1978 podían utilizar la televisión y la radio sin pertenecer a la patria financiera.

Este atentado ha sido puesto en duda por algún sector del periodismo, en forma maliciosa. De igual manera se dudó en su oportunidad de las denuncias de amenazas que sufrimos algunos diputados de la oposición y del oficialismo. No me preocupa el hecho de los balazos, a los que no creo que haya que tener miedo, sino el de la complicidad que está implícita en este descreimiento, que forma parte de la maniobra dirigida a silenciar las actividades de la comisión.

Nuestra solidaridad con el diputado Basualdo es una afirmación de los derechos de esta Cámara y de cada uno de sus integrantes para desnudar plenamente lo ocurrido durante los nefastos años de la dictadura militar. La bancada justicialista y el diputado Basualdo como dirigente sindical de un gremio que ha sufrido mucho y que perdió valiosas vidas humanas durante esa dictadura, están empeñados en aclarar este ilícito de la Italo y todos los ilícitos.

Creo que hay que terminar, señor presidente, con estos métodos que llevan más de cincuenta años y que emplean el desprestigio, la calumnia, la mentira, los hechos leguleyos y los balazos. Quiero recordar en este instante aquellas balas que en el Senado también erraron el blanco elegido, don Lisandro de La Torre, para alcanzar al senador Bordabehere, que no era el blanco elegido, el blanco que la oligarquía había elegido para castigar la voluntad de investigar y la lealtad a la República.

Los diputados del justicialismo y la totalidad de los miembros de la Honorable Cámara respaldan al señor diputado Basualdo y al derecho que tenemos cada uno de nosotros de defender aquello que fue cuestionado por muchos periodistas. Afirmamos que no vamos a decaer en nuestro empeño hasta que esté aclarado el último de los detalles de esa etapa negra de la historia de nuestro país; no vamos a utilizar métodos leguleyos ni a amenazar a determinadas familias, como otros hacen en este momento.

Las amenazas de grupos de derecha y de izquierda, firmadas por unos y otros, que han recibido los diputados Tello Rosas, Basualdo, Aráoz y el que habla, al igual que otros señores diputados, reafirman esta voluntad. No me importa que haya algún señor periodista que diga que las balas se tiran a pegar.

Cuando el señor diputado Basualdo empuñó su pistola habrá tirado a pegar, y si su agresor no ha sido capturado no fue por culpa del señor diputado. Deseo pedir a la Policía Federal que haga pública la pericia balística para que dejen de circular los rumores que escuchamos aquí, en los pasillos. Con el conocimiento del resultado de la pericia balística los hechos van a ser claros, pondrán término a esos rumores y se podrá amparar definitivamente la vida en la República. Que esto ocurra es del interés de la bancada justicialista, y tenga la plena seguridad el señor diputado Basualdo de que, pese a las amenazas, unidos seremos totalmente invencibles y no podrán separarnos con el simple recurso de soplarnos cosas en los oídos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia pide disculpas a la Honorable Cámara, pero el señor diputado Gurioli hace una referencia que no ha quedado muy bien aclarada.

**Sr. Gurioli.** — El señor periodista preguntó al señor presidente de esta Cámara sobre los hechos acaecidos y en virtud de qué disposición el señor diputado Basualdo estaba armado, y creo que en ese momento registraba una preocupación mayor por los disparos hechos en defensa propia que por los disparos que habían permitido concretar el ataque a un diputado de la Nación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La pregunta era si los diputados estaban armados. Me satisface la aclaración porque parecería que el que había hecho la imputación era el que habla; por eso deseaba aclarar este asunto por la parte delicada que en el tema me toca.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Arabolaza.** — Señor presidente, señores diputados: en nombre de mi bloque y como compañero del señor diputado Basualdo en la Comisión Investigadora de la Italo, quiero transmitirle públicamente nuestra solidaridad, que creo está latente en el sentimiento de los que abrazamos la causa de la democracia en la Argentina.

Sé que para el diputado Basualdo esto no es más que un accidente de trabajo, porque todos conocemos los riesgos que lleva implícita una responsabilidad como la que nos ha confe-

rido el Parlamento. También sabemos desde hace mucho tiempo los que en este Parlamento hemos luchado permanentemente por el restablecimiento de la democracia y de las libertades públicas, que corremos muchos riesgos en esta vida azarosa de los argentinos. Estos riesgos los hemos enfrentado los que hemos estado en el largo batallar por los caminos de la República.

No nos vamos a asustar con estas demostraciones de violencia, con esta metodología que utilizan para acallar las voces del Parlamento, porque el Parlamento es la síntesis de la democracia argentina, porque es el lugar donde están representados las distintas tendencias y partidos políticos y es aquí donde se centra y donde se hace más virulenta la acción de todos aquellos que estuvieron al servicio de los intereses del gobierno de facto; de ahí este ataque al diputado Basualdo, que es un ataque a la comisión y al Parlamento, porque quieren amedrentarnos y acallar nuestra voz. Quieren reducirnos a una simple tarea negativa, y esto no va a ser así porque los integrantes de este Parlamento vamos a seguir en la tarea para arrojar luz sobre un pasado oscuro de la vida económica de los últimos años y vamos a continuar estas investigaciones hasta las últimas consecuencias.

En este acto de solidaridad de la Honorable Cámara, dejamos así establecida nuestra vocación de estar siempre al servicio de los intereses populares para no defraudar a este Parlamento, y que esto sirva de límite a los intereses que se escudan detrás de estos atentados.

Estaremos dispuestos a luchar con nuestras armas, dentro de la ley y de la democracia, para restablecer definitivamente la libertad entre los argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Brito Lima.** — Señor presidente: detrás de cada acto de guerra existe un cochino interés económico.

Con estas palabras del general Perón quiero hacer una somera reflexión sobre el grave caso que atañe a la Cámara tratar en el día de hoy. Quienes poblamos hasta 1976 estas bancas, sabemos con vergüenza republicana que el problema de la Italo fue una de las causales del golpe de Estado de ese año, junto con un sinnúmero de hechos y de maniobras que la oligarquía vernácula, alcahueta de los imperialismos sinárquicos, realizaba en forma encubierta para derrocar al gobierno constitucional.

Lo ocurrido hace pocos días en perjuicio del diputado nacional Basualdo no es más que una continuidad de la regresión soportada por la Nación Argentina. Quienes con esa misma hidal-

guía republicana poblamos estas bancas en estos últimos años somos también quienes vimos recompensado nuestro esfuerzo para ganar el pan por medio de nuestro trabajo con salarios abonados mediante papeles del empréstito 9 de Julio. Por eso debemos considerar que todo es parte de la misma circunstancia.

Sin embargo, a nueve meses de institucionalizado el país y a seis meses de que esta comisión investigadora tuviera origen en el seno de la Cámara, recién comienza a despuntar, por la exclusiva acción de un poder, la posibilidad de desenmarañar el vaciamiento de la Nación. Hubiéramos deseado que de un solo tajo cayera la arquitectura económica de Martínez de Hoz, edificada por medio de los decretos leyes que a lo largo de ocho años condenaron al sometimiento a nuestro país. Si desde un comienzo el accionar institucional hubiera hecho caer la estructura económica de la dictadura de Martínez de Hoz y sus sicarios facciosos militares que voltearan el gobierno constitucional de 1976, estamos seguros de que esa persona no estaría riéndose en sus aposentos extra mares de la voluntad justicialista del pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Quiero sumar esta reflexión al conjunto de expresiones vertidas sobre este problema como aporte para reafirmar los dos proyectos tratados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se deja constancia de que la votación ha sido afirmativa por unanimidad.

Queda sancionado el proyecto de declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones respectivas.

13

#### GIRO DE UN PROYECTO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Federik.** — Señor presidente: solicito que el proyecto que bajo el número de expediente 523-D.-83 figura en el Trámite Parlamentario N° 22 y que fuera oportunamente girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, se remita a la Comisión de Energía y Combustibles. Se trata de un proyecto de ley del que soy autor juntamente con el señor diputado Cavallaro, so-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3968.)

bre distribución y destino de las regalías en favor de las provincias en cuyos territorios se encuentran fuentes hidroeléctricas.

Fundamento mi pedido en que en esta última comisión está radicado otro proyecto similar presentado por el señor diputado Salduna y sería conveniente que ambos proyectos sean tratados en conjunto, ya que se han unificado los criterios y ello permitirá que la Comisión de Energía y Combustibles dicte un solo despacho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la solicitud efectuada por el señor diputado Federik en el sentido de que el proyecto a que ha hecho referencia se remita a la Comisión de Energía y Combustibles.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

#### 14

##### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio que obedece a una situación que se ha creado en torno a un proyecto de ley del que soy autor junto con el señor diputado Basualdo, sobre la creación de la carrera del investigador científico y del personal de apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Dicho proyecto fue remitido a los directores de los distintos institutos que componen el Conicet y a los investigadores científicos para que tomaran conocimiento del mismo y nos hicieran llegar su opinión, práctica que entiendo oportuna a los efectos de que, basados en esa opinión, tengamos posibilidad de corregir el proyecto en cuestión.

En este momento, cuando el retorno a la democracia está siendo jaqueado, es indudable que existe una tremenda voluntad participativa, porque tanto los directores de los institutos del Conicet como los investigadores han respondido en general favorablemente a la consulta, mediante un sinnúmero de cartas que obran sobre mi banca.

Sin embargo, tengo también sobre mi banca una circular firmada por el doctor Héctor Ciapuscio, secretario ejecutivo del Conicet, por la que instruye a los directivos de los institutos para que hagan llegar las respuestas que deseen elaborar directamente a su departamento dentro del Conicet y no a mi oficina o a la de la Comisión de Ciencia y Tecnología, tal como yo había requerido.

Entiendo que si esta disposición hubiera sido obedecida, los legisladores no habiéramos podido contar en tiempo con todos estos antecedentes que hoy obran sobre mi banca, y que la Comisión de Ciencia y Tecnología tampoco contaría con la visión completa o, por lo menos, casi completa de la que actualmente disponemos.

Entiendo que esta circular firmada por el doctor Ciapuscio, que voy a entregar en Secretaría, coarta el derecho de los legisladores a enterarnos de lo que piensan los directamente interesados en un proyecto de ley, e impide también que dichos interesados brinden sus opiniones en forma tal que puedan ser tenidas realmente en cuenta.

El doctor Héctor Ciapuscio ha sido rector de la Universidad Nacional de Tucumán durante la dictadura de los años 1971 y 1972, y probablemente le quede el vicio del autoritarismo y piense que si la opinión de alguno de sus subordinados no está visada por él, no vale o no se puede entender.

Lamento mucho tener que plantear esta cuestión de privilegio. Preferiría seguir compartiendo el clima que he vivido con muchos legisladores tucumanos del oficialismo y de los demás bloques, en las calles de la República, durante la dictadura de los años 1971 y 1972, cuando el doctor Ciapuscio era rector de la Universidad Nacional de Tucumán.

Pido que esta circular que obra en mi poder y los demás elementos que me han sido enviados, sean girados a la Comisión de Asuntos Constitucionales a fin de que ella determine si mis fueros han sido afectados o si la Cámara puede sentirse agraviada por la medida que se ha adoptado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Conforme a lo solicitado por el señor diputado, la cuestión planteada será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales junto con los elementos cuya agregación ha pedido.

#### 15

##### HOMENAJE

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: podría pensarse que el trámite de esta sesión de algún modo ha descolocado el turno que habitualmente la Cámara reserva para los homenajes, pero ello no es así.

De cualquier modo, pienso que la recordación que el bloque de la Unión Cívica Radical quiere hacer por mi intermedio de la figura del doctor

Ricardo Balbín, de cuya muerte acaba de cumplirse el tercer aniversario, no requiere, por cierto, del marco especial de la expectativa ni de condiciones fuera de las naturales de esta Cámara para poder ser rendida con propiedad y autenticidad.

Fue este cuerpo el único ámbito de poder dentro de las instituciones de la República que el doctor Balbín ejerció durante toda su vida. Fueron una de estas bancas y la presidencia del bloque de la Unión Cívica Radical lo que hoy podemos considerar como el pedestal que proyectó su figura a la consideración de todos los argentinos, merced a toda una vida consagrada al servicio de la República.

De modo que a pesar de la humildad de mis sentimientos y de mis expresiones me siento cómodo y sereno evocando a Balbín ahora. Teniendo en cuenta la lección que alguna vez me dio, he preferido que mis palabras fueran dictadas por las circunstancias, así como alguna vez me dijo que a sus discursos no los pensaba porque se los hacía la gente.

Tanto es así que hoy y todos los días en que este cuerpo trabaja para afianzar las instituciones de la República, asistimos a esta sucesión fascinante de claroscuros, a esta vibrante y tensa cosa espiritual e intelectual que es el accionar político. Fue en este marco en el que los perfiles de Ricardo Balbín alcanzaron la categoría de paradigmáticos.

Creo que con nuestro trabajo cotidiano le estamos rindiendo homenaje también diario. Pienso asimismo que los radicales, con humildad podemos mostrarlo como la figura en la que es posible inspirar patrones de conducta para servir a la República. Creo que en su apariencia común y sencilla, que alguna vez fue motivo de alguna observación mordaz está reflejada la figura común y sencilla del hombre medio argentino, medio no por estar en la mitad sino por ser la síntesis de un tipo de hombre político, que privilegiando la conducta por sobre todas las circunstancias y por sobre todos los intereses resume la vida política con la vocación de un apostolado.

Ha vivido dando ejemplo a propios y extraños. Dotado como muy pocos de dones tan especiales, asume el papel de gran predicador de los tiempos venturosos en los que luchaba por la República.

Evocarlo en su totalidad, tratar de abarcar en pocas palabras la riqueza inasible de esa vida y de esa conducta, es una especial tarea para cualquiera y para mí; tal vez mucho más para mí.

Estoy convencido de que la emoción con la que lo evocamos en este momento es compar-

tada respetuosamente por todos aquellos que han sido sus adversarios o sus amigos en el curso de su larga vida. Este hombre hablaba el lenguaje del pueblo. Sus discursos eran todos y cada uno piezas únicas, como obras de arte, por la espontaneidad en la comunicación de sus ideas y de las aspiraciones del pueblo. Su voz grave y profunda daba algo de música y magia a su palabra, capaz de conmover a quien la escuchara. Alguna vez le dijeron que era como la guitarra. Lo quisieron hacer peyorativamente, pero no se daban cuenta de que le estaban haciendo el mejor elogio, porque la gravedad de esa bordona que escondía en su garganta era capaz de captar hasta en sus más íntimas tonalidades las palpitaciones del pueblo, que no se encontraban por cierto en las estridencias de algunos clarinetes que pregonaban la eficiencia en contra de la invocación permanente de las conductas.

Balbín expresó esas palpitaciones como nadie y los que tuvimos la fortuna de conocerlo, de compartir con él luchas, escuchamos muchas veces decir que pagaba precios políticos. Algunos le enrostraban pagar precios políticos. Siempre pensé —y muchos pensamos— que él no estaba pagando precios políticos sino que con sus gestos y actitudes estaba haciendo inversiones que atesoraban en noble moneda el futuro de entonces, que es nada más ni nada menos que el presente que tenemos la dicha de vivir y la responsabilidad de preservar entre todos.

Balbín nos dejó el pueblo amigado. No es ocioso reiterarlo. He vertido esta opinión muchas veces: creo que Balbín entró en la historia de todos los argentinos en el mismo momento en que traspasó una tapia dando el abrazo que unía a los de arriba para que el pueblo se amigara abajo. Este es sin duda el legado más precioso de esa vida y de esa conducta, el que hizo que nosotros dejemos en las mochilas arrumbadas de las viejas luchas otros recuerdos, que todos los combatientes podemos recibir cada vez que el clima de la discusión crece, pero que, según él nos está diciendo, debemos dejar arrumbados en el arcón de los recuerdos, porque antes de sacarlos de allí para exhibirlos todos los días en el combate entre hermanos, tenemos que imaginar las formas de convertirlos en aportes para esa unión nacional por la que él dio su vida. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: la circunstancia de que está entrada la noche y de que ya comienza a perfilarse el nuevo día simboliza de



alguna manera lo que era la noche y el día en la vida, conducta y pensamiento de don Ricardo Balbín; la noche, la frustración, y el día, el amanecer límpido de la República.

Este hombre que dio lustre al Parlamento argentino y que allá por el 46 convivió con grandes del justicialismo —un Guardo, un Rumbo, un Díaz de Vivar— y con otros grandes del radicalismo y del pensamiento argentino, como Nerio Rojas, Arturo Frondizi, tiene en este momento la recompensa por sus luchas y sus desvelos, porque no anduvo solo por este mundo. Don Ricardo Balbín, en un momento especial de la vida argentina se reencontró con otro grande que transitó por caminos distintos; pero se entendieron.

Entonces, en la República de hoy, en que todos los argentinos actuamos en democracia, donde notamos que los silencios se transforman en expresiones —por todos los medios— de aquellos que son acusados y tienen posibilidad de expresarse, donde el bullicio del país se eucara por los caminos y calles de la patria, decimos los justicialistas que con Perón y con Balbín se reencausa el sentido de la democracia argentina, recuperando el peronismo —y reafirmando— los principios fundamentales que dieron germen para que esta lucha se concrete en el pensamiento de estos dos hombres; porque Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón sintetizan en esta hora del pueblo argentino el derecho a la vida, el derecho a la recuperación y, por sobre todas las cosas, aquello por lo que bregaron incesantemente: recuperar definitivamente el país para todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Nosotros pensamos que en algún momento de la vida argentina hubo desencuentros; cada uno transitó por su lado; pero cuando Juan Domingo Perón —después de derrocado Arturo Illia— le hace llegar a don Ricardo Balbín su pensamiento en cuanto a que estaba dispuesto a jugarse por la democracia y que iba a encontrar en él un permanente colaborador, transmitió también al viejo caudillo radical la idea de que de algún modo las dos mayorías nacionales constituían valores fundamentales para que en este país se acabaran definitivamente los ciclos pendulares de gobiernos civiles y militares.

Y fue así que cuando Juan Domingo Perón llega al país —allá por el mes de noviembre de 1972—, la primera visita que recibe en la casa de la calle Gaspar Campos fue la del doctor Ricardo Balbín. Ambos entendieron que por encima de todos esos desvelos estaba el interés superior del país; y a partir de ese instante empiezan a caminar juntos el destino de la República.

Nosotros afirmamos aquí y ahora que de alguna manera esta democracia que se dio el 30 de octubre es la síntesis cabal y el empuje de estos grandes gigantes de la vida política argentina de este siglo.

Fueron como dos hermanos surgidos de una sociedad que estaba en ebullición. Emprendieron distintos senderos y cuando arribaron —como caminantes pletóricos de energía— al pináculo de las distancias, comprendieron que eran inútiles los desencuentros entre los argentinos, y mirando en lontananza, recompusieron su manera de pensar, caminaron, se encontraron y dijeron que a partir de ese instante tanto el radicalismo como el justicialismo debían empujar juntos el carro de la democracia y de la libertad para forjar un destino de grandeza en esta república sumergida en la sombra del horror, la angustia y los desencuentros. (*Aplausos.*)

Nosotros, que creemos fundamentalmente en los valores de esos dos hombres, debemos reconocer que tanto uno como otro dejaron su mensaje al país: nos legaron su obra. Desde Madrid, Juan Domingo Perón fue germinando la idea de una conformación multitudinaria que le diera vida a la República; y con el acuerdo de Ricardo Balbín consiguió que el país encontrara una "hora del pueblo", la representatividad de la civilidad argentina, que dio cauce para que en mayo de 1973 y luego el 23 de septiembre del mismo año el peronismo fuera gobierno en la Argentina.

Ese acuerdo entre Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón permitió una oposición constructiva y leal del radicalismo. En estos momentos cruciales que vive la República —bueno es decirlo— manifestamos que nosotros, los peronistas, también haremos una oposición en auténtica democracia: oposición constructiva pero no uniformada, porque en la uniformidad está la cercanía de la dictadura. Haremos escuchar nuestro disenso, pero estaremos prestos a construir la Argentina que queremos y soñaron nuestros mayores. Nosotros debemos seguir ese camino.

Cuando don Ricardo Balbín despidió en este mismo recinto a Juan Domingo Perón el 4 de julio de 1974, el pulso del país se detuvo: en ese momento el viejo adversario, despojado de todos sus arabescos, iba hacia aquel que había sido su enemigo de años para decirle con toda hidalguía que habían quedado atrás los tiempos de los desencuentros y que era necesario construir una nueva Argentina, para salvar a esa otra Argentina, la postergada. Por eso dijo Balbín que ante los grandes muertos no valía de nada la hipocresía, que era necesario hablar con franqueza.



Esas expresiones calaron hondo en todo el pueblo argentino, que así tuvo la sensación de asistir a una nueva democracia.

Tales conceptos los recalca don Ricardo Balbín a la viuda del general Perón cuando le dice que los partidos políticos estaban al lado de ella para acompañarla en la salvación de las instituciones de la República. Lamentablemente ello no fue suficiente, porque el 23 de marzo de 1976, cuando don Ricardo Balbín se agotaba en su acción por salvar las instituciones republicanas, el golpe militar derrumbó el constitucionalismo. A partir de ese momento, muerto el otro caudillo de este siglo, don Ricardo Balbín interpretó que tenía un deber de conciencia y comenzó a transitar por todos los caminos de la República.

Las leyes 21.323 y 21.699 —esta última prohibía la actividad política— no pudieron acallar a este hombre que debía cumplir el mandato de llevar al país a la democracia y a la preservación de los valores de la República. Los jueces del proceso que lo requerían a fin de penalizarlo por su actividad política no pudieron condenarlo; cuando viajaba por los senderos de la patria llevando el apoyo popular y haciendo escuchar su voz en Corrientes, Jujuy, Mendoza o Córdoba, cumplía un apostolado, porque el viejo caminante quería que la música del pueblo fuera cantarina y el susurro de la República estuviera cercano para salvar la libertad y la paz de los argentinos.

El cumplió su cometido, porque antes de su fallecimiento, acaecido el 9 de septiembre de 1981, quienes tuvimos la satisfacción de integrar la Multipartidaria lo visitamos en su casa de La Plata, desde donde dio la puntada de lo que constituyó la Multipartidaria Nacional, cuyo documento liminar se concretó el 28 de agosto de ese año y sentó las bases que vehicularon la posibilidad de que el país se encontrara con el triunfo de la soberanía del pueblo.

Esa Multipartidaria fijó dos principios que jamás abandonará la democracia argentina: primero, que cada argentino tiene el derecho de sentirse protagonista y artífice de su destino como pueblo, y segundo, que la mayoría tiene el derecho de forjar el rumbo político de la Nación, como también el deber de respetar a las minorías en la búsqueda de caminos alternativos.

Antes de finalizar su vida vio concretada esa germinación. Y hoy, en este recinto, quienes nos encontramos reunidos para rendirle homenaje, sostenemos que él no ha muerto, que sigue unido a Juan Domingo Perón, que ambos están empu-

jando el carro donde se encolumnan los argentinos, porque esta obra que es para todos los tiempos será como la pensaron ellos. En esta Argentina no habrá más golpes, no habrá más muertes injustas, porque el país apostó a la vida y a la paz.

Con don Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón, que nos acompañarán siempre, podemos estar seguros los argentinos de que la construcción definitiva de un nuevo destino se concretará como ellos pensaban: de todos, para todos y, por sobre todas las cosas, con todos los argentinos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Lencina.** — Señor presidente: don Ricardo Balbín se entregó totalmente en pos del desarrollo y el fortalecimiento de la democracia.

Desde que ingresó a las filas del radicalismo su accionar estuvo al servicio del país. Luchó por el mejoramiento de las instituciones civiles y por el perfeccionamiento de los instrumentos políticos que conforman la convivencia humana dentro de las formas más evolucionadas de la democracia.

Fueron duros todos los años de su existencia. Las formas más o menos bárbaras de una política criolla que no alcanzaba a vislumbrar la grandeza de la Nación fueron grandes inconvenientes para realizar programas civilizadores.

Balbín, con coraje cívico y pasión republicana, no supo de vacilaciones ni de compromisos para engrandecer su militancia en el radicalismo, del que se convirtió en líder y abanderado por la fuerza que infundía a su fe y a sus ideales.

Le tocó vivir desde 1930 los años más difíciles de la democracia argentina. Supo de grandes persecuciones. Sufrió cárceles y enfrentó con serenidad y valor las amenazas y hasta los atentados. Años aciagos de lucha fueron los suyos, pero él se mantuvo siempre fiel y leal al lado de su pueblo sin claudicar, sin bajar la guardia, marcando a fuego las causas que engendraban los estancamientos y retrocesos civiles.

Sostenía con clarividencia que los golpes militares producían daños irreparables en el desarrollo del país y que eran heridas abiertas en la vena de la construcción democrática. Todos los hechos ocurridos desde 1930 en adelante le dieron la razón. El drama que vivimos hoy en día es el resultado de los golpes y gobiernos militares. Por ello el denominado Proceso tuvo en él a un adversario franco y valiente.

Los radicales hemos aprendido de él la lección inolvidable de su voluntad de lucha, de su decisión inquebrantable de enfrentar con energía a las dictaduras y a las tiranías. Esta última experiencia lo demuestra. Hemos llegado al extremo más agudo del retroceso, de la miseria y del terror, de los que saldremos en la medida en que seamos fieles al legado de los que, como Balbín, hicieron un culto de republicanismo y de fe democrática.

No tuvimos su compañía en los últimos años de la lucha contra la tiranía del Proceso, pero su ausencia nos impulsaba a ser intransigentes con todas las formas de exteriorización de la opresión. Su figura legendaria de conductor insobornable nos impulsó a la acción que nos condujo al triunfo en las últimas elecciones.

Desde su sitial de prócer Balbín está indicando el camino a seguir, la acción a desarrollar y los objetivos a alcanzar para lograr que esta democracia que estamos viviendo con orgullo y fervor no vuelva jamás a ser interrumpida. Para ello debemos armarnos de fe, nutridos en los ideales que caracterizaron la vida de Ricardo Balbín, que es una figura prócer por su conducta, por la profundidad de sus ideas, por la energía en la acción cumplida y por el hondo y profundo patriotismo que lo caracterizaba. Por ello reclamamos el recuerdo y el homenaje permanente para don Ricardo Balbín. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Berri.** — Señor presidente: con las elocuentes y sentidas palabras del presidente de nuestro bloque estaría acabadamente rendido el homenaje a don Ricardo Balbín e interpretado fielmente el sentimiento de la bancada radical. Sin embargo, obedeciendo a mi obligación y responsabilidad de legislador nacional por la provincia de Buenos Aires, constituye un imperativo de conciencia hacer uso de la palabra para recordar a este preclaro hombre argentino.

El diputado que habla ha tenido la fortuna de compartir muchos años de luchas con Ricardo Balbín. Por ello puedo decir con orgullo que ha sido mi maestro en la política argentina. El consolidó mi ideal radical pero, en rigor de verdad, atendiendo a su verdadero sentido y modo de pensar y dejando de lado su modestia, e interpretando su sentir, entiendo que el mejor homenaje que podemos rendir a este hombre de la democracia argentina es trabajar en la Honorable Cámara por la unión de los argentinos

desde estas bancas que nos regalara la soberanía popular el 30 de octubre; él fue uno de los artífices que contribuyó a que lográramos dicha soberanía.

Por ello, señor presidente, en homenaje a ese verdadero sentimiento que yo sé que albergaba en lo más íntimo de su ser, es que solicito que el discurso que debía pronunciar en esta oportunidad sea, con anuencia de la Cámara, insertado en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara al doctor Ricardo Balbín.

Se va a votar si se efectúa en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado Berri.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada<sup>1</sup>.

## 16

### HOMENAJE

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Pensé que estaba previsto —así lo había solicitado— que yo rindiera un homenaje a Sergio Karakachoff.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La Presidencia no lo tenía previsto.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: se trata de una omisión de la que me responsabilizo.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — En estos días no se sabe en qué momento ocurrió su muerte, porque fue una muerte producto de un secuestro y un asesinato a los que estábamos acostumbrados durante la dictadura que acabamos de enterrar. Ante este luctuoso acontecimiento viene a mi memoria el recuerdo de un militante del pueblo, de un hombre de nuestro partido y, fundamentalmente, de un hombre entregado a la lucha por la causa popular, por la soberanía popular, por la defensa del patrimonio nacional y por la causa de los desposeídos, que abrazó con todo fervor.

Se suele medir la grandeza de un hombre en forma muy superficial por el dolor que su muer-

<sup>1</sup> Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 3968.)

te causa entre sus allegados. En este caso puedo decir con toda certeza que su muerte no tuvo quizá la trascendencia motivada por la desaparición de otros grandes hombres en nuestro país y en otros lugares del mundo.

No queda así reflejado el dolor que produjo su trágica desaparición entre quienes fuimos sus discípulos, en el mejor sentido de la palabra, entre quienes aprendimos un determinado modo de la militancia política, entre quienes nos nutrimos con su creación ideológica, entre quienes aprendimos que la doctrina del radicalismo es una permanente creación y que no está atada a ningún tipo de dogmatismo.

Nosotros sentimos el dolor más profundo cuando se produjo su muerte y no sólo por las circunstancias en que acaeció, sino fundamentalmente por la injusticia de las calumnias que nacieron en esas circunstancias y que quizá fueron también una de las causas de su muerte. Luego se produce una tarea posterior tratando de individualizar esa calumnia, ya que se lo suponía ideólogo de aquellos aventureros elitistas y paternalistas que siempre condenó desde todas las tribunas y sobre todo por medio de sus escritos. Así fue como en el diario "La Causa", que se editaba en la ciudad de La Plata, apareció un artículo suyo, publicado después de su muerte, donde condenaba a las actuaciones elitistas como formas de penetración ideológica y, fundamentalmente, como aventuras de los sectores subversivos.

Se podrá haber discrepado con él, pero sus palabras siempre imponían un silencio respetuoso a quienes lo escuchaban. Supo ganarse el temor de sus enemigos, que finalmente lo asesinaron, y el respeto de sus adversarios, quizás uno de los mayores reconocimientos que tienen los militantes del pueblo cuando están totalmente comprometidos con la causa de la redención nacional.

Este joven trágicamente asesinado por la dictadura militar tendría quizás que estar en este momento en la banca que yo ocupé, ya que mi militancia comenzó a su lado, en la ciudad que también era la de quien acabamos de homenajear. Estudió con el hijo del doctor Ricardo Balbín y más de una vez nos contó de sus desayunos con el líder radical. Esta no es una anécdota sino un hecho que se vincula con la vida cotidiana, con la grandeza de un hombre, que se compone de pequeñas cosas, esas pequeñas cosas que van prefigurando a quien siempre sostuvo una idea determinada e inalterable.

Supo ser un adversario leal, de los más mordaces, de los más incisivos, de los más vehementes, pero siempre de frente, como dice el hombre

de la calle. De allí la lealtad que con su pensamiento hemos tenido quienes nos hemos formado en este tipo de militancia. Por eso hago la relación con el doctor Ricardo Balbín, quien estuvo en su velatorio con nosotros, espantados de miedo, mientras que desde algunos autos se efectuaban disparos en las esquinas, se hacían sonar sus bocinas y quienes los conducían cantaban las consignas más horribles que pueden imaginarse en momentos de dolor y muerte. El doctor Balbín estuvo también en su sepelio acompañando a un puñado de jóvenes que, con mucho miedo, despedíamos a un grande para que la patria siguiera viviendo. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Con las palabras vertidas por el señor diputado por Buenos Aires queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara a la memoria de Sergio Karakachoff.

## 17

### MOCION

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky**. — Señor presidente: hago moción de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta luego, a las 16 y 30.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano**. — Señor presidente: entiendo que eso implicaría no efectuar la sesión de tablas del día jueves, si bien quisiéramos que existiera la posibilidad de plantear nuevas preferencias, ya que de lo contrario estaríamos limitándonos reglamentariamente.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Ha interpretado correctamente el reglamento, señor diputado. Si pasamos a cuarto intermedio, continuaremos con el plan de labor aprobado en esta sesión.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se pasará a cuarto intermedio.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 16 y 30.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 1 y 30 del día 13.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 18

## APENDICE

## I

## SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

## 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre las siguientes cuestiones:

1º — De qué autoridad u organismo y con qué fundamentos emanó la autorización para que los buques de guerra de bandera estadounidense, afectados al operativo "Unitas XXV", utilicen puertos argentinos para su reabastecimiento.

2º — Si es cierto que desde dichos buques amarrados en Puerto Madryn, provincia del Chubut, se reprimió a la población de dicha ciudad. En caso afirmativo, se indique qué temperamento adoptó al respecto la autoridad competente.

## 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Artículo 1º — Que los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A., se han ejercido dentro del marco de las atribuciones parlamentarias propias y que fueran delegadas por esta Honorable Cámara por resolución de fecha 15 de marzo de 1984.

Art. 2º — Que como consecuencia de lo anterior, se ratifica todo lo actuado por dicha comisión, en cuanto ha constituido ejercicio razonable de las facultades parlamentarias referidas.

Art. 3º — Que expresa la solidaridad de la Honorable Cámara de Diputados con lo actuado por la Comisión Especial Investigadora, que tiene por objeto determinar las responsabilidades por los ilícitos económicos emergentes de las decisiones o actos comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, que hubieren ocasionado perjuicio a los intereses del Estado, sectores sociales o de la comunidad, o hayan contribuido en alguna medida al grave estado de deterioro actual de la economía nacional, designada por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Cámara de Senadores.

## 3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Que expresa su más profundo repudio por el atentado sufrido por el señor diputado nacional Héctor Basualdo, agravado por la circunstancia de haberse perpetrado en dependencias de este Congreso Nacional.

Este acto criminal representa también un agravio al Poder Legislativo en su conjunto y expresa la supervivencia de pequeños sectores marginales que se resisten a la consolidación de las instituciones de la República y a la plena vigencia de la democracia y del estado de derecho.

Ratifica la inquebrantable voluntad de mantener nuestra firme y decidida conducta de seguir cumpliendo con nuestro deber de legítimos representantes del pueblo, sin que hechos de esta naturaleza puedan afectar en forma alguna nuestras conductas y procedimientos.

## II

## INSERCIONES

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BERRI

Señor presidente:

Cuando se consideran en conjunto las figuras políticas del pasado inmediato en nuestro país, una de ellas se perfila con caracteres a la vez egregios y heroicos, aun legendarios. Es una personalidad definida claramente por sus contribuciones a la democracia, la libertad y la

justicia, en la lucha permanente por la defensa de los legítimos principios nacionales y populares enmarcados en la más estricta ética política.

Y es precisamente en este particular momento de nuestra vida como nación, en el que se recrea la vida democrática en la Argentina, que tengo el altísimo honor de

venir a proponer a esta Honorable Cámara un merecido homenaje a quien fuera un verdadero paladín de la democracia en nuestra República; me refiero a uno de los líderes esclarecidos que han tenido la Unión Cívica Radical y el país: don Ricardo Balbín.

No ha sido necesario burgar en los documentos históricos para recordar los hitos fundamentales que jalónaron su accionar político, pues ellos están presentes en la memoria de todos los argentinos y en especial de aquellos, como el diputado que había, que tuvieron la fortuna de estar a su lado en muchas de sus luchas por la reivindicación de los derechos de la democracia.

Inició sus luchas defendiendo los principios de la Reforma en el seno de la universidad argentina, que le costaron severas sanciones. Al mismo tiempo se identificaba con la doctrina de Yrigoyen en las filas de la UCR, contemporáneamente al cuartelazo del 6 de septiembre de 1930, concebido éste por las minorías del privilegio y los intereses transnacionales para desalojar del poder al gobierno constitucional y popular.

Así inicia primero una lucha cívica sin descanso contra la dictadura y luego contra el fraude que perpetúa a un régimen oligárquico y decadente, para tratar de restaurar la seguridad de los derechos cívicos, que habían tenido vigencia con el advenimiento de Yrigoyen al poder en 1916.

Siguiendo su concepción ética de que los grandes ejemplos deben predicarse de arriba hacia abajo, renuncia en 1940 a la banca obtenida en comicios regulados por el fraude. En las postrimerías de la década del 50 logra la revitalización de la UCR con el cambio de la conducción, para efectivizar el rescate de las banderas populares yrigoyenistas, defendiendo al mismo tiempo los sagrados principios republicanos de democracia sin autoritarismo, libertad, justicia y vigencia de la Consti-

tución, para poder así llegar a realizar la gran revolución social demorada del radicalismo.

En su lucha permanente por la institucionalización del país, percibe que sin una convivencia con discrepancia, que signifique la consolidación de la unión de los argentinos, no habrá proceso de liberación. Había que buscar la coincidencia para fortalecer la vida futura del país. Durante muchos años los argentinos habían dejado de hablarse con los argentinos, para que los devoraran los de afuera.

Nos enseñó y nos señaló los rumbos ciertos del reencuentro argentino y del cambio en paz para la vida de la República, marcándonos el camino de la multipartidaria como herramienta válida y fundamental para restablecer la civilización política e impedir que las minorías de privilegio siguieran medrando con los gobiernos de facto en detrimento del país y de las mayorías populares.

Se recreaba así la bandera de la "reparación" que levantara oportunamente Yrigoyen.

Balbín siempre creyó en el Parlamento y en los partidos políticos; por ello reafirma la postulación radical de 1890: frente a la crisis del país, recuperación del sufragio, de las instituciones y de los valores éticos.

Como el mejor homenaje a su memoria, que le podemos brindar los diputados que hoy nos sentamos en estas bancas por la voluntad popular, juremos defender unidos la democracia argentina, para que nunca más se enseñoreen en la República los grupos minoritarios del privilegio encaucados en gobiernos de facto.

Balbín ya es hoy un genuino patriota que trasciende el ámbito de la UCR, para ser abanderado de todos los argentinos que se sienten identificados con los legítimos reclamos nacionales y populares.

### III

#### ASUNTOS ENTRADOS <sup>1</sup>

##### 1

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informara sobre las siguientes cuestiones:

1º — De qué autoridad u organismo emanó la autorización para que los buques de guerra de bandera estadounidense afectados al operativo Unitas XXV utilicen puertos argentinos para su reabastecimiento.

2º — Para que informe si es cierto que desde dichos buques amarrados en Puerto Madryn, provincia del Chubut, se reprimió a la población de dicha ciudad. En caso afirmativo se indique qué temperamento adoptó al respecto la autoridad competente.

3º — Ante la información contenida en el comunicado del Comando de Operaciones Navales con asiento en Puerto Belgrano, respecto de la existencia de una presunta autorización del gobierno argentino, gestionada por la embajada norteamericana, se informe si al conceder esa presunta autorización se tuvo en consideración que las naves vienen de cumplir un operativo conjunto con la armada chilena y que durante la guerra de Malvinas, la marina de guerra de los Estados Unidos brindó apoyo operacional a la fuerza expedicionaria británica que luego invadió nuestras islas.

<sup>1</sup> Presentados con posterioridad a la hora 20 del día 11 de septiembre de 1984, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

*Néstor Perl.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los recientes hechos acaecidos en la ciudad de Puerto Madryn exigen la intervención de este cuerpo a efectos de requerir del Poder Ejecutivo nacional toda la información necesaria para esclarecer a la opinión pública acerca de sus alcances.

Resulta difícil de entender que después de los sucesos de abril, mayo y junio de 1982 se autorice a recalcar en nuestros puertos a las embarcaciones de guerra de los Estados Unidos.

Se trata también, a juzgar por información periodística, de una incalificable agresión a ciudadanos argentinos que fueron reprimidos desde los buques, mientras manifestaban su descontento por la presencia en nuestras costas de naves pertenecientes a una armada que en fecha reciente no hesitó en aliarse con nuestros enemigos.

La intervención de la potencia cuyas embarcaciones se pretende albergar en nuestros puertos, en el referido conflicto en las islas Malvinas, posibilitó decididamente la construcción de la fortaleza de la OTAN que hoy ilegalmente se asienta en nuestro suelo.

Esta sola consideración nos mueve a pensar que la autorización concedida a las naves norteamericanas para reabastecerse en nuestros puertos implica el indebido beneficio de reducir sus costos y evitar el traslado de estos buques hasta dicha fortaleza para el mismo fin.

Todo ello merece por parte del Poder Ejecutivo nacional una detallada información para definir posiciones, deslindar responsabilidades, evitar suspicacias y, en definitiva, esclarecer suficientemente a la opinión pública sobre tan delicado tema.

*Néstor Perl.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe sobre lo siguiente:

1º — Qué motivos llevaron a autorizar el ingreso en aguas jurisdiccionales argentinas, el amarre y reaprovisionamiento de naves de guerra extranjeras en Puerto Madryn.

2º — A qué “compromisos mayores que se vinculan con la solidaridad continental” se ha referido el señor ministro del Interior, doctor Tróccoli, al intentar justificar ante la prensa la indicada autorización.

*Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La insólita e injustificada autorización otorgada por el Ministerio de Defensa para el reabastecimiento de na-

ves de guerra norteamericanas en puertos nacionales no tuvo sino la única respuesta que era dable esperar del pueblo argentino: su más absoluto repudio.

Así fue que de la mano de claros sentimientos ese pueblo argentino, concientizado y valeroso, demostró una vez más por dónde pasan los auténticos intereses de la Nación impidiendo mediante su movilización el amarre de las naves extranjeras.

En esas circunstancias la prepotencia y el menosprecio imperialista se hizo presente una vez más en nuestro suelo cuando la tripulación de la fragata misilística “entendió” que era parte de sus facultades la represión en territorio argentino, procediendo a lanzar chorros de agua contra los manifestantes.

Esta conducta, además de constituir una flagrante violación a las normas del derecho internacional para barcos de guerra en un puerto extranjero, pone de manifiesto el criterio colonialista con que dichas potencias tratan a países periféricos como la Argentina, al considerarse con derecho a pasar por alto las fronteras y burlarse de su soberanía.

Pero si frente a esta agresión el pueblo ha reaccionado con claridad meridiana, repudiándola, resultan cuando menos incomprensibles las manifestaciones del ministro Tróccoli, quien sostuvo que se ayudaba a las naves porque “acá hay compromisos mayores que se vinculan con la solidaridad continental”, olvidando que no hay mayor compromiso que el del pueblo con su propia dignidad que hace que no tolere la presencia en suel patrio de quienes olvidándose de la “solidaridad continental” que hoy invoca improniamente el ministro, prestaron apoyo a nuestros agresores en Malvinas, con lo que la conducta del gobierno nacional además de constituir una claudicación resulta gravitante para los ya mencionados sentimientos nacionales y también para la memoria de nuestros muertos de Malvinas.

Pero ante la defección del gobierno nacional el pueblo ha dado otra prueba de su madurez que demostró, una vez más, que la organización y movilización son las herramientas para el logro de los propósitos populares y que además es el camino correcto para afirmar los auténticos intereses nacionales.

Estas consideraciones imponen que la Honorable Cámara requiera del Poder Ejecutivo nacional respuesta al cuestionario contenido en el presente pedido de informe.

*Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre las siguientes cuestiones:

1º — De qué autoridad u organismo y con qué fundamentos emanó la autorización para que los buques

de guerra de bandera estadounidense afectados al operativo "Unitas XXV" utilicen puertos argentinos para su reabastecimiento.

2º — Si es cierto que desde dichos buques amarrados en Puerto Madryn, provincia del Chubut, se reprimió a la población de dicha ciudad. En caso afirmativo, se indique qué temperamento adoptó al respecto la autoridad competente.

*Federico T. M. Storani. — Néstor Perl. — Miguel Unamuno. — Miguel P. Monserat.*

—Considerado sobre tablas.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º — La Imprenta del Congreso de la Nación** procederá a editar en tiraje económico todas las obras publicadas hasta el presente cuyo autor sea el teniente general don Juan Domingo Perón.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego S. Ibáñez. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que presentamos tiene como objeto primordial lograr que el pueblo argentino pueda conocer estudiar y analizar el vasto material que escribiera un gran patriota de nuestro país, como lo es el teniente general don Juan Domingo Perón.

Los retaceos y la falta de información en que se ha sumido al pueblo durante los largos años de dictadura nos obligan, en nuestro carácter de legisladores, a arbitrar todos los medios a nuestro alcance para lograr formar ciudadanos con verdadera conciencia de política nacional.

Y también es de nuestro conocimiento la escasez de medios económicos con que cuentan nuestros conciudadanos para adquirir los elementos que resultan necesarios para proveerse de esa cultura política.

Conscientes de la necesidad de instruir con claridad doctrinaria y con verdadera vocación nacional a nuestro pueblo para que en el futuro se encuentre verdaderamente capacitado para discernir quién lo representará en el ejercicio de los distintos poderes del Estado, entendemos imprescindible la edición accesible de las obras mencionadas.

*Diego S. Ibáñez. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.*

—Considerado sobre tablas.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º — Declárase en suspenso para la vendimia 1985, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley de facto 22.667.**

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl E. Baglini. — Alejandro Manzur. — Alfredo M. Mosso. — José L. Manzano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley adjunto tiende a prorrogar, para la vendimia 1985, los efectos de la ley 23.061 —votada por el Parlamento actual— mediante la cual se suspendió la vigencia de los seis primeros artículos de la denominada "Ley de reconversión vitivinícola" que establecían un sistema de cupificación, cuyas consecuencias nocivas en el ámbito de las provincias vitivinícolas son por todos conocidas.

Subsisten las razones de urgencia invocadas en ocasión de tratarse la ley 23.061 y la necesidad de disponer de mayor tiempo para el análisis de un régimen sustitutivo de la legislación cuya suspensión propugnamos, en atención a la próxima finalización del período de sesiones ordinarias.

Por otra parte, y atento la incidencia de factores climáticos que operaron sobre la vendimia pasada y datos parciales de relevamiento de plantaciones realizadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, aparece a todas luces desproporcionado mantener una regulación distorsionante como la contenida en la mencionada ley de facto.

Por ello propiciamos la urgente sanción del adjunto proyecto de ley.

*Alejandro Manzur. — Raúl E. Baglini. — Alfredo M. Mosso. — José L. Manzano.*

—Considerado sobre tablas.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación.*

#### RESUELVE:

**Artículo 1º — Que los actos cumplidos por la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A. se han ejercido dentro del marco de las atribuciones parlamentarias propias y que fueran delegadas por esta Honorable Cámara por resolución de fecha 15 de marzo de 1984.**

Art. 2º — Que como consecuencia de lo anterior, se ratifica todo lo actuado por dicha comisión, por cuanto ha constituido ejercicio razonable de las facultades parlamentarias referidas.

Art. 3º — Que expresa la solidaridad de la Honorable Cámara de Diputados con lo actuado por la Comisión Especial Investigadora que tiene por objeto determinar las responsabilidades por los ilícitos económicos emer-

gentes de las decisiones o actos comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 que hubieren ocasionado perjuicio a los intereses del Estado, sectores sociales o de la comunidad, o hayan contribuido en alguna medida al grave estado de deterioro actual de la economía nacional, designada por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Cámara de Senadores.

*César Jaroslavsky. — Ignacio L. R. Cardozo.  
— José L. Manzano. — Miguel P. Monserrat.*

—Considerado sobre tablas.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su más profundo repudio por el atentado sufrido por el señor diputado nacional Héctor Basualdo,

agravado por la circunstancia de haberse perpetrado en dependencias de este Honorable Congreso Nacional.

Este acto criminal representa también un agravio al Poder Legislativo en su conjunto y expresa la supervivencia de pequeños sectores marginales que se resisten a la consolidación de las instituciones de la República y a la plena vigencia de la democracia y del estado de derecho.

Ratifica la inquebrantable voluntad de mantener nuestra firme y decidida conducta de seguir cumpliendo con nuestro deber de legítimos representantes del pueblo, sin que hechos de esta naturaleza puedan afectar en forma alguna nuestras conductas y procedimientos.

*Miguel A. Srur. — Diego R. Guelar. — Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar L. Fappiano. — Julio C. Aráoz. — Ignacio L. F. Cardozo. — Lorenzo J. Cortese. — Mario A. Gurioli. — José L. Manzano.*

—Considerado sobre tablas.